XLIII
SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES
ESTELLA-LIZARRA

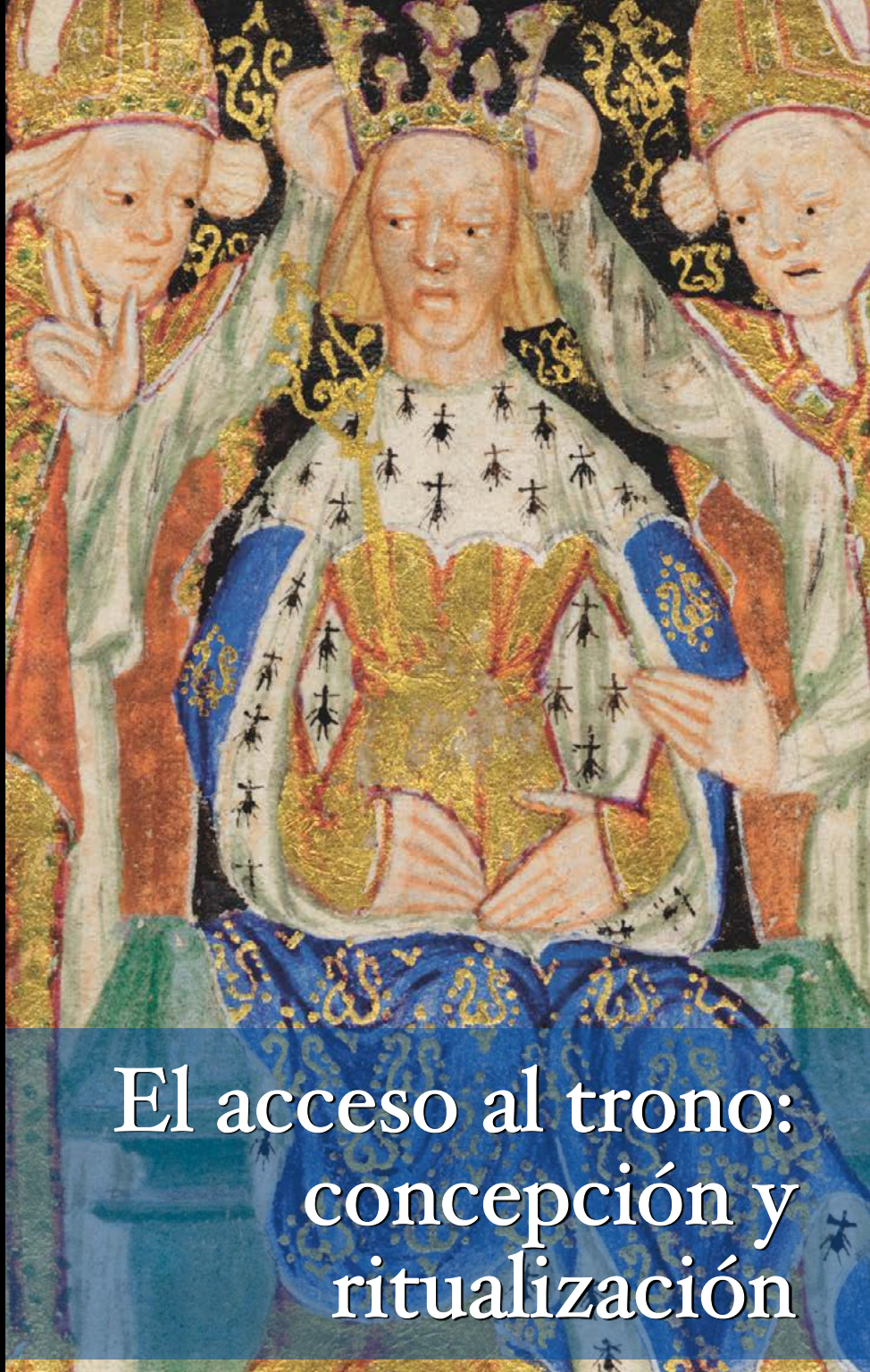

El acceso al trono: concepción y ritualización

19-22
JULIO 2016

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

XLIII Semana de Estudios Medievales
Estella-Lizarra, 9 al 22 de julio de 2016

EL ACCESO AL TRONO: CONCEPCIÓN Y RITUALIZACIÓN

Nafarroako Gobernua
Kultura, Kirol eta
Gazteria Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura,
Deporte y Juventud

Izenburua/Título: El acceso al trono: concepción y ritualización
(Actas de la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra.
19 al 22 de julio de 2016)

Argitaratzailea/Edita: Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentua/
Departamento de Cultura, Deporte y Juventud
Vianako Printzea Erakundea-Kultura Zuzendaritza Nagusia/
Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana

© Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra
© Egileak/Autores

Azaleko irudia/Imagen de la cubierta: Escudo de don Carlos de Mauleón, señor de Traibuenas y Rada
Libro de Armería del Reino de Navarra. Archivo Real y General de Navarra

Konposizioa/Composición: Pretexto

ISBN: 978-84-235-3452-4
LG/DL: NA. 1619-2017

Sustapena eta banaketa/ Nafarroako Gobernuaren Argitalpen Funtsa/
Promoción y distribución: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra
Navas de Tolosa, 21
31002 Iruña/Pamplona
Tel.: 848 427 121
fondo.publicaciones@navarra.es
https://publicaciones.navarra.es

Índice

PONENCIAS

11 Dialécticas monocráticas. El acceso al trono y la legitimidad de origen
José Manuel Nieto Soria

37 Ideología y acceso al trono en época carolingia
Wolfram Drews

63 El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios
Carlos Estepa Díez

85 Las insignias imperiales en la Alta Edad Media La iconografía al servicio de la legitimación dinástica
Isabel Ruiz de la Peña González

125 La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal
Klaus Herbers

145 Comment devenir roi à Jérusalem (1099-1187) ?
Élisabeth Crouzet-Pavan

167 Royal Sacrality in England, 1154-1272: Accession and Access?
Nicholas Vincent

191 Discurso político y relaciones de poder Crónicas de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI
María Fernanda Nussbaum

219 A Monarquia Portuguesa na conjuntura de Aljubarrota
Maria Helena da Cruz Coelho

241 ¿Irrupción?, sustitución, permanencia El acceso al trono de Navarra, 905-1329
Eloísa Ramírez Vaquero

287 La práctica de las autocoronaciones reales Análisis histórico e implicaciones simbólicas
Jaume Aurell

COMUNICACIONES

305 *Imago Mulierium*. La representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII
Diego Asensio García

319 «Que se llamaua rey de Castilla». La legitimación del acceso al trono en tiempos del linaje maldito
Carmen Benítez Guerrero

331 Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III. 3.)
Marta Fernández Siria

343 Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono
Diego González Nieto

353 Eficacia resolutiva del poder: realengo y señorío en el marco concejil. Los casos de Cuéllar (1464-1492) y Sepúlveda (1472-1504)
Miguel J. López-Guadalupe Pallarés

365 El acceso al trono de Alfonso VII de León-Castilla como «Rey de Galicia» y la *Historia Compostelana*
Marco Meneghetti

371 Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón
Víctor Muñoz Gómez

387 Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)
Álvaro J. Sanz Martín

397 Cardenales en la Plena Edad Media. Las consagraciones de los papas y los cardenales
Viktoria Trenkle

PONENCIAS

Dialécticas monocráticas. El acceso al trono y la legitimidad de origen
José Manuel Nieto Soria

Ideología y acceso al trono en época carolingia
Wolfram Drews

El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios
Carlos Estepa Díez

Las insignias imperiales en la Alta Edad Media La iconografía al servicio de la legitimación dinástica
Isabel Ruiz de la Peña González

La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal
Klaus Herbers

Comment devenir roi à Jérusalem (1099-1187) ?
Élisabeth Crouzet-Pavan

Royal Sacrality in England, 1154-1272: Accession and Access?
Nicholas Vincent

Discurso político y relaciones de poder Crónicas de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI
María Fernanda Nussbaum

A Monarquia Portuguesa na conjuntura de Aljubarrota
Maria Helena da Cruz Coelho

¿Irrupción?, sustitución, permanencia El acceso al trono de Navarra, 905-1329
Eloísa Ramírez Vaquero

La práctica de las autocoronaciones reales Análisis histórico e implicaciones simbólicas
Jaume Aurell

Dialécticas monocráticas

El acceso al trono y la legitimidad de origen*

José Manuel Nieto Soria
Universidad Complutense de Madrid
jmniesor@ucm.es

1. ENTRE DRAMATURGIA Y DEBATE HISTORIOGRÁFICO

No parece dudoso que el acceso al trono o, si se prefiere, en un sentido más amplio, el acceso al poder suele constituir en las dinámicas políticas su momento más relevante desde la Edad Media hasta la actualidad, lo que justifica por sí mismo un considerable grado de expectación. Se calcula que la primera investidura de Obama como presidente de los Estados Unidos el 20 de enero de 2009 fue seguida por más de doscientos millones de personas. Aunque no podamos hablar en términos de espectadores a la hora de establecer referentes cuantitativos para la Edad Media, puede ser significativo que, si recurrimos a la base de datos bibliográfica sobre estudios medievales *Regesta Imperii*, veremos que hay del orden de más de mil quinientos trabajos publicados en inglés desde mediados del siglo XX que abordan asuntos relacionados con las prácticas rituales y los aspectos ideológicos referidas a algún aspecto del acceso al trono, a lo que cabe añadir otros trescientos cincuenta trabajos publicados en francés. Esto, considerando solo dos de los idiomas con mayor presencia para esta cuestión. Se trata, sin duda de un dato que nos aporta por sí mismo un claro indicio de que estamos ante un tema con un altísimo grado de presencia en la historiografía reciente. Dentro de estas referencias bibliográficas se encuentran, por cierto, entre las más abundantes aquellas que abordan algún aspecto de lo acaecido en la navidad del año 800 con Carlomagno postrado ante el papa León III.

Si volvemos la mirada hacia los antropólogos, estos nos recordarán la importancia de la teatrocracia, de la dramatización de la política en términos

* Este trabajo forma parte del Proyecto HAR2013-42211-P de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 11-35

de puesta en escena que nos remite al problema de la espectacularización del poder, fenómeno que Georges Balandier sintetiza afirmando que «todo sistema de poder es un dispositivo destinado a producir efectos, entre ellos los comparables a las ilusiones que suscita la tramoya teatral», de modo que «las técnicas dramáticas no se utilizan solo en teatro, sino también en la dirección de la ciudad»[1].

Pero, más allá de su representación dramática, el acceso al trono agranda su significado como consecuencia de que su ejecución queda enmarcada y restringida por su capacidad para dar traducción ritual a un determinado discurso político cuya literalidad, en el caso de las sociedades tradicionales, como la medieval, se suele hacer presente de manera diferenciada y a veces muy diferida en el tiempo respecto de la práctica ritual. Esto convierte al estudio de este tipo de acontecimientos para el historiador en un reto lleno inseguridades y de comprobaciones muchas veces complejas, cuando no imposibles, generando los consiguientes debates historiográficos, tan frecuentes en este ámbito de estudio.

En 2001, Philippe Buc publicaba el libro *The dangers of Ritual*[2], que ya se anunciaba un año antes en un artículo suyo[3] y que conoció un éxito editorial bastante singular, si tenemos en cuenta que un año después se reeditaba en inglés y al año siguiente era traducido al francés. Centrado principalmente en el análisis de los actos de acceso al trono durante la época medieval, sobre todo entre carolingios, lombardos y otónidas, en coherencia con lo que se anuncia en el título, plantea la presencia de varios peligros en el estudio de tales acontecimientos, sin que ofrezca apenas alternativas de superación.

Así, señala cómo el ritual podía conllevar ciertos peligros para sus propios actores, los mandatarios protagonistas, lo que contribuyó a la manipulación de las ceremonias, tanto en la fase de su ejecución, como en su transmisión y en su interpretación. Pone bajo sospecha el que los textos que nos transmiten aquellos acontecimientos nos aproximen a la realidad de lo acaecido, siendo más bien probable, según el mencionado autor, que en muchos casos reproduzcan sobre todo realidades ahistóricas o anacrónicas resultantes de intentar actualizar manifestaciones de otro tiempo, sobre todo

1 G. Balandier, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidos, 1994, p. 16.

2 Ph. Buc, *The Dangers of Ritual. Between Early Medieval Texts and Social Scientific Theory,* Princeton-Oxford, Princeton University Press, 2001.

3 *Idem*, «Political ritual: medieval and postmodern interpretations», en H.-W. Goetz (ed.), *Die Aktualität des Mittelalters*, Bochum, 2000, «Herausforderungen. Historisch-politische Analysen» 10, pp. 254-272.

de inspiración bíblica, reelaborando en su expresión literaria el propio ritual, tal como se ejecutó. Por todo ello, apuntaba el profesor Buc, los rituales son especialmente peligrosos para los historiadores como consecuencia de su inclinación a darles una interpretación funcionalista excesiva e insuficientemente justificada a partir de un análisis histórico riguroso.

Sin dejar de valorar el interés de la obra, no faltaron las críticas que la consideraban como expresión de un viaje a través del escepticismo más extremo que solo podía conducir a un nihilismo histórico inoperante, hasta el punto de que uno de los más críticos, Geoffrey Koziol, se planteaba, a la vista del libro de Buc, si una vez valorados los peligros descritos y la consiguiente falta de alternativas, los rituales podían seguir siendo todavía un asunto de interés para su estudio histórico por los medievalistas[4], contraponiendo la obra comentada con el esfuerzo menos polemista y más apegado al análisis de las fuentes de otros trabajos publicados por aquellas mismas fechas[5], terminando por recomendar seguir la senda de estos últimos frente al escepticismo improductivo.

Lo cierto es que, a pesar de las inquietudes expuestas por Buc, no han faltado las aportaciones en los últimos años[6] en un contexto en el que, además, se ha concitado una considerable movilización historiográfica hacia una línea de análisis histórico que, enunciada en términos de comunicación simbólica, parece ofrecer posibilidades de estudio interesantes con relación a cuestiones históricas como las que aquí interesan, tal como me referiré más adelante[7].

4 Véanse en especial las reseñas a esta obra de: Janet L. Nelson, publicada en *Speculum*, 78-3, 2003, pp. 847-851 y G. Koziol, «The dangers of polemic: Is ritual still an interesting topic of historial study?», *Early Medieval Europe,* 11-4, 2002, pp. 367-388.

5 Entre ellos: G. Althoff, *Spielregeh der Politik im Mittelalter: Kommunikation in Frieden und Fehde,* Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1997; F. Theuws y J. L. Nelson (eds.), *Rituals of Power from Late Antiquity to the Early Middle Ages,* Leiden, Brill, 2000; J. Rollo-Koster (ed.), *Medieval and EarlyModern Rituals: Formalized Behavior in Europe, China and Japan*, Leiden, Brill, 2002.

6 J. Nelson, «Coronation rituals and realter materials», en J. T. Rosenthal (ed.), *Understanding Medieval Primary Sources. Using Historical Sources to discover Medieval Europe,* Londres, Routledge, 2012; S. Katajala-Peltomaa y V. Vuolanto (eds.), *Religious Participation in Ancient and Medieval Societies: Rituals, Interaction and Identity*, Roma, Acta Instituti Romani Finlandiae, 2013; B. Boute, *Devising Order: Socio-Religious Models, Rituals and the Perfomative of Practice*, Leiden, Brill, 2013 y W. Jezierski, *Rituals, Perfomatives and Political Order in Nothern Europe, c. 650-1350,* Turnhout, Brepols, 2015.

7 Puede verse un extenso repertorio de trabajos dedicados a todo lo que se refiere a prácticas rituales en el ámbito de la vida política y, en especial, aquellos referidos a ritos de acceso al poder en M. Mostert, *A Bibliography of Works on Medieval Communication,* Turnhout, Brepols, 2012.

2. MONOCRACIAS

Desde el punto de vista terminológico, tres vocablos toman un relieve principal: monarquía, realeza y monocracia[8].

Aunque referirse al acceso al trono parece hacernos pensar en clave de monarquía, forma de gobierno, y de realeza, la dignidad que conlleva la condición de monarca, me parece, y en eso, por la lectura del programa de esta Semana, creo haber coincidido con el criterio de los organizadores, que tal clave introduce un factor de reduccionismo poco conveniente al caso. En tal sentido, me pareció una opción acertada la tomada por la Société Jean Bodin para la celebración del congreso celebrado en Toulouse en 1960, publicado nueve años después en dos volúmenes bajo el título *La monocratie*[9].

El término monocracia, a pesar de toda la prioridad que se le quiera dar al hecho monárquico, parece reclamar con relación al acceso al trono una especial atención o sensibilidad a lo que fueron otras realidades, como la pontificia o la imperial, tal como veo que se van a abordar, permitiendo indagar sobre lo que debieron de ser interacciones, tal como no cabe duda se dieron con relación a la búsqueda de soluciones para los problemas de legitimación del poder por parte de modelos institucionales diferenciados que bien pudieran ser integrados bajo el concepto de monocracia que, a la vez que apenas impone exigencias institucionales, sí ofrece rasgos organizativos básicos comunes por lo que afecta, sobre todo, al problema de la legitimidad de origen.

En tal sentido, del mismo modo que desde la monocracia se reclama esa interrelación y diversidad institucional, también contribuye a establecer el foco en unos elementos comunes que están en la esencia misma de la legitimidad política desde los primeros procesos altomedievales, tal como la presencia de un ideal unitario del poder acorde con la interpretación cristocéntrica, fundamentada en la herencia apostólica, sobre todo paulina, y de la patrística, en especial, agustiniana, que ejerció un papel determinante en la configuración pontificia, imperial y monárquica.

Es por ello que la presencia de la referencia pontificia e imperial me parece especialmente valorable por las singularidades que dentro del hecho monocrático comportan con relación a la diversidad propia de las distintas expresiones monárquicas.

8 Aunque más partidario de la realeza, véanse las consideraciones con respecto a los tres términos de: F. Oakley, *Kingship: the Politics of Enchantment*, Oxford, Blackwell Publishing, 2009, pp. 2-3.

9 *La monocratie*, Bruselas, Éditions de la Librairie Encyclopédique, «Recueils de la Société Jean Bodin pour l'histoire comparative des institutions», XX y XXI, 1969.

El papa se constituía como un *status per se,* situado fuera y por encima tanto de la Iglesia como de la comunidad política, de manera que cualquier caracterización de su poder estaba llamada a ejercer particular resonancia en el plano político y, sobre todo, de la legitimación del poder[10].

Por su parte, la perspectiva imperial, según avanzamos en el tiempo, introduce la peculiaridad de una cierta forma de régimen aristocrático con una presidencia monárquica, lo que ofrece una interpretación singular del fenómeno monocrático[11].

3. COMUNICACIÓN SIMBÓLICA

En las últimas dos décadas, primero desde la historiografía alemana y luego tomando presencia en otros ámbitos historiográficos, ha tomado especial presencia el análisis de lo que se ha enunciado en términos de comunicación simbólica[12].

Bajo el concepto de comunicación simbólica se incluyen todas las actividades de comunicación en las que fueron utilizados signos y gestos que vehiculan una función significativa particular.

La comunicación simbólica puede ser considerada como la dominante en la Edad Media. En efecto, las sociedades tradicionales han tenido una necesidad más fuerte de simbolización que las sociedades modernas, actuando como culturas de la ostentación simbólica más que de la argumentación, en cuanto que la comunicación escrita fue considerada durante largo tiempo como deficitaria de credibilidad.

Entre sus rasgos de ejecución más característicos se pueden señalar los siguientes[13]:

- Las prácticas de comunicación simbólica incorporan la aplicación de tres procesos típicos: información, notificación y comunicación.
- Constituyen fenómenos colectivos.
- Se insertan en procesos en los que se quiere hacer exhibición de incondicionalidad, tratando de expresar una imagen de integración articulada y armónica.

10 W. Ullmann, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1971, pp. 52-53.

11 R. Folz, «Le régime monocratique en Allemagne (XI-XV siècles)», en *La monocratie, op. cit.*, p. 241.

12 Referencias comunicación simbólica.

13 Véase sobre los aspectos conceptuales de la comunicación simbólica el número monográfico: «Culture politique et communication symbolique», *Trivium,* 2, 2008.

- Suponen alguna forma de relación recíproca entre los participantes.

En cuanto a sus principales significados políticos, los más típicos fueron los siguientes:

- Plasman actos de constitución y de afirmación de un grupo.
- Los órdenes político-sociales fueron marcados y estabilizados por la comunicación simbólica, que los somete igualmente a ataques y a reequilibrios.
- Fueron instrumentos al servicio de la cristalización de conflictos, bien en su dimensión de planteamiento y puesta en escena, como en su dimensión de resolución.

En este contexto de interpretación de los ritos de acceso al trono como expresiones de la comunicación simbólica se ha observado cómo se comportan como artefactos comunicativos mediante los que se lleva a cabo un proceso de reconocimiento del orden establecido, de las relaciones de poder existentes, de la aceptación del lugar que ocupan los actores en la jerarquía y de su disponibilidad para cumplir con los deberes que les corresponden, según su posición jerárquica[14].

Estas prácticas, desde la Alta Edad Media hasta los últimos tiempos de las monarquías absolutas, han actuado como los instrumentos fundamentales de la comunicación pública que interesaban al poder, puesto que mediante ellos se dotaban de las señas de identidad de la legitimidad.

Un aspecto especialmente relevante de estos ritos del poder, como es el caso de las entronizaciones, es que, a la vez que se producía la afirmación de la legitimidad de acceso, para los participantes, esto acontecía en compatibilidad con la exhibición de un orden jerárquico en el que, en cualquier caso, independientemente de cada posición particular, se dignificaba a cada individuo y cada estatus como consecuencia de su integración en el sistema representativo del que se participaba, contribuyendo a afirmar la función legitimadora del acto.

Por otra parte, con motivo de estas celebraciones tenía lugar, en ocasiones, una inmediata repercusión en su ejecución de los cambios acaecidos en las relaciones de subordinación y consenso o, a veces, por el contrario, lo que no dejaba de ser también políticamente significativo, se hurtaba tal repercusión inmediata, reflejando la resistencia a que determinados cambios en curso continuasen prosperando en la medida en que a ello pudiera contribuir la práctica ceremonial mediante su ocultación.

[14] Sobre las consideraciones que siguen, véase: G. Althoff, «Les services symboliques entre dignité et contrainte», *Annales*, 58, 2003, pp. 1293-1320.

En consecuencia, nos hallamos ante acontecimientos de comunicación simbólica en los que, a la vez que se produce una imagen de servicio y subordinación, esta se percibe al margen de connotaciones coactivas, quedando envueltas en la representación de una cierta forma de consenso de la que resulta un efecto de dignificación para todos los actores, independientemente de cuál sea su papel en el drama que se pone en escena.

Bajo esta perspectiva de comunicación simbólica, la aproximación desde la contemporaneidad a culturas como la medieval plantea dificultades específicas motivadas por la relación entre política y religión, algo que nosotros, desde nuestra vivencia actual, tendemos a disociar o cuando menos a integrar muy limitadamente, creando un artificio completamente ajeno a lo que debió de ser la realidad medieval de nuestro objeto de análisis.

Tal como se afirma desde la antropología, donde ese acercamiento al sujeto de análisis está menos atado a los condicionantes mentales de la actualidad del estudioso, hasta tiempos muy recientes los soberanos eran los parientes, los homólogos o los mediadores de los dioses. La política no podía ser campo diferenciado de la religión. En esta línea, «la presencia de un rey-dios, del rey por derecho divino o del rey taumaturgo, no es una condición necesaria al reconocimiento de ese lazo existente entre el poder y lo sagrado»[15]. He aquí un principio básico de la antropología política de imprescindible presencia cuando abordamos los problemas de la representación del poder y de la comunicación simbólica bajo perspectiva medieval.

4. TEOCENTRISMO Y CRISTOCENTRISMO

La consideración que se acaba de plantear nos introduce ya en otra de las claves interpretativas de valoración imprescindible cuando nos enfrentamos al problema del acceso al trono en las monocracias medievales europeas como es la dimensión religiosa de ese acto político, habitualmente expresado en términos de teocentrismo y cristocentrismo. Con relación a esta cuestión conviene tener presente lo que, en cierta manera, podría considerarse como la dilatada influencia de dos perspectivas de análisis que han quedado inexorablemente asociadas a dos obras de gran impacto sobre los estudios del poder regio en el medievo como fueron las de Marc Bloch, *Los reyes taumaturgos*, publicada por primera vez en Estrasburgo en 1924, y de Ernst H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey*, publicada en Princeton en 1957. Mientras que la primera tenía un perfil más histórico y sociológico, ponien-

15 G. Balandier, *Antropología política,* Barcelona, Península, 1976, 2.ª ed., p. 115.

do el acento en un objetivo de historia antropológica del poder, la segunda se decantaba más por la perspectiva filosófica y jurídica, apuntando hacia una cierta genealogía conceptual del estado. Si la herencia de la primera ha favorecido una mayor atención hacia la búsqueda de la plasmación ritual de la sacralidad regia, la herencia de la segunda ha privilegiado lo conceptual frente a lo ritual[16].

En tanto que época dominada por una visión unitaria del poder en su máxima expresión y fuertemente sujeta a las enseñanzas de los textos véteto y neotestamamentarios y de la patrística, se impone en ella la idea de la realeza de Cristo que ya en los *laudes regiae* del siglo VIII quedaba expresada bajo la proclamación: *Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat*. Los sacerdotes, como los reyes, actuaban como *vicarius Christi*, de este modo, a la vez que se proclamaba la unidad de la creación en Cristo, esta se hacía compatible con la dualidad de lo espiritual y lo temporal[17].

Otras veces se apelaba a la referencia al vicariato divino de los reyes como manifestación de la creencia en una fuente única del poder, lo que se plasmaba en la expresión *rex Dei gratia,* cuya utilización en occidente parece extenderse a partir de la segunda mitad del siglo VIII[18], atribuyéndole un origen paulino, cuando San Pablo afirmó en su primera carta a los Corintios que «gracias a Dios soy lo que soy»[19]. Así, desde, al menos el siglo VIII, el reconocimiento de que el rey lo era por la gracia de Dios y accedía a su ministerio como resultado de los efectos de la gracia divina se convertía en el fundamento de la legitimidad de origen más extendido y reconocido en las monocracias europeas[20].

Aunque, en apariencia, *vicarius Dei* o *vicarius Christi* parecían significar lo mismo, remitiendo siempre a ese principio de unidad del poder y de unidad de origen, lo cierto es que cada uno de ellos ponía el acento en aspectos funcionales concretos y diferenciados. Dicho de otra manera, si parecían significar lo mismo a efectos de legitimidad de origen, de hecho aludían a cuestiones distintas a efectos de la legitimidad de ejercicio. En este sentido, la

16 J. Revel, «La royauté sacré. Éléments pour un débat», en A. Boureau y C. S. Ingerflom (eds.), *La royauté sacrée dans le monde chrétien*, París, Édtions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1992, p. 8.

17 J. Krynen, *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France, XII[e]-XV[e] siècle*, París, Gallimard, 1993, p. 7.

18 W. Ullmann, *Principios de gobierno..., op. cit.,* p. 122.

19 *Corintios,* I, XV, 10.

20 H. Garipzanov, *Rex Francorum-Imperator Augustus- gratia Dei rex: The Language of Authority in the Carolingian World (751-877),* Leyden-Boston, Brill, 2004; y J. A. Dabbs, *Dei gratia in royal titles,* La Haya-París, Mouton, 1971.

condición de vicarios de Dios tendía a poner sobre todo en valor la función de los mandatarios como jueces y legisladores. Por su parte, la condición de vicarios de Cristo apuntaba más bien al concepto de *imitatio Christi*, lo que quedaba sobre todo referido a la aplicación de una exigencia moral, al ejercicio de la virtud, al papel de tal condición como fundamento del *corpus mysticum* y, en definitiva, a todas aquellas funciones y actos que propiciaban una aportación ejemplificadora en orden a la redención de la comunidad en su objetivo último de salvación eterna.

Así, desde el teocentrismo y el cristocentrismo se definían los tres principios esenciales que articulan el pensamiento político altomedieval y que delimitaban el acceso al trono: el de *ministerium*, por el que el poder político había sido recibido a título de mandato para realizar una tarea acorde con el orden divino; el de *imago*, por el que era necesario que los mandatarios actuaran a imagen del orden celestial, juzgando y legislando y, a imitación de Cristo, siguiendo su ejemplo moral; y el de *carisma*, por el que todo ello se plasmaba en un acto ritual y en la exhibición de unos símbolos[21].

Ya sobre todo a partir del siglo XIII, aunque con precedentes anteriores, esos tres principios darían articulación a una teoría más desarrollada y políticamente poseedora de una considerable potencialidad argumentativa, tal como se comprobará en el tránsito del medievo a la modernidad, que se conoce como la concepción corporativa, es decir, la identificación de la comunidad política con un cuerpo cuya cabeza, corazón y alma por designio divino era el rey, de lo que se deducían múltiples consecuencias respecto del ideal de vertebración funcional de los distintos sujetos políticos[22].

Aceptado el principio del vicariato divino como clave de la legitimidad de origen, su plasmación ceremonial, cuando se producía, podía ser diversa, siendo la unción la más rotunda, pero también la que podía ofrecer consecuencias más inquietantes para el ejercicio efectivo del poder, al reconocerse la función mediadora imprescindible del clero con la consiguiente posibilidad de traducción en un papel político inquisitivo y fiscalizador, lo que para unos autores evidenciaba las limitaciones de la realeza teocrática[23] y para otros lo que han interpretado en términos de sacralidad imposible para

21 M. García Pelayo, *Los mitos políticos,* Madrid, Alianza, 1981, p. 196.

22 A. H. Chroust, «The corporate idea and the body politic in the Middle Ages», *Review of Politics*, 9, 1947, pp. 423-452; J. P. Canning, «The corporation in the political thougth of the jurist of the thirteenth and fourteenth centuries», *History of the Political Theory,* 1, 1980, pp. 9-32; E. H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval,* Madrid, Akal, 2012, pp. 210-221.

23 W. Ullmann, *Principios de gobierno..., op. cit.,* pp. 143-151.

las monarquías occidentales cuyos reyes ungidos quedaban sometidos a un principio jerárquico de sumisión por la dependencia respecto de la intervención ritual del episcopado[24].

Es el reino visigodo, al menos a fines del siglo VII, siendo bien conocida la de Wamba en Toledo en el 672[25], no descartándose casos anteriores, el que se presenta como primer indicio de la introducción de la práctica de la unción en Occidente. En cualquier caso, en el reino visigodo ya se demostró que la unción no garantizaba ninguna forma de incontestabilidad para los reyes ungidos, lo que no impidió que tuviera alguna continuidad más allá del extinto reino visigodo, de modo que también fuera usada esta ceremonia por algunos reyes de Asturias[26] hasta alcanzar el siglo XI, convirtiéndose luego en un acontecimiento excepcional y cronológicamente discontinuo en la Península[27]. Fue, sin embargo, con el acceso al trono franco de Pipino el 751 cuando comenzó a gozar el rito de continuidad en su aplicación, no tardando en ser seguido también en los reinos anglosajones[28]. Hay que recordar las palabras que utiliza Marc Bloch para referirse a la unción de Pipino: «il éprouva le besoin de colorer son usurpation d'une sorte de prestige religieux»[29]. Es decir, un acto que respondería a una típica práctica de representación por el que acudía a un recurso mediante el que se trataba de presentar bajo apariencia religiosa y como acontecimiento querido por Dios lo que había sido un golpe de fuerza por el que se alteraba la legitimidad sucesoria preexistente. De este modo se creaba la imagen de una elección divina cuya solemnización pretendía convertir en inapelable e indiscutible una entronización cuestionable en términos de legitimidad de origen[30]. Ori-

24 A. Boureau, «Un obstacle à la sacralité royale en Occident: le principe hiérarchique», en A. Boureau y C. S. Ingerflom (eds.), *La royauté sacrée dans le monde chrétien*, París, Édtions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1992, pp. 29-38.

25 C. Sánchez-Albornoz, «La *ordinatio principis* en la España goda y postvisigoda», *Cuadernos de Historia de España,* 35-36, 1962, pp. 5-36 reeditado en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas,* II, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 1175-1207 y A. Barbero de Aguilera, «El pensamiento político visigodo y las primeras unciones regias en las Europa medieval», *Hispania,* 115, 1970, pp. 245-326.

26 C. Sánchez-Albornoz, «La *ordinatio principis...*», *op. cit.*, pp. 1190-1191.

27 P. Henriet, «Rite, idéologie, fonction: remarques sur l'onction des rois wisigoths et hispaniques du haut Moyen Âge (VII^e^-XI^e^ siècle)», en G. Constable y M. Rouche (eds.), *Auctoritas: Mélanges offerts à Olivier Guillot,* París, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2006, pp. 179-192.

28 R. Strong, *Coronation: A History of Kingship and the British Monarchy,* Londres, Harper Collins, 2005.

29 M. Bloch, *Les rois thaumaturges. Étude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et en Angleterre*, París, Gallimard, 1983, p. 68.

30 F. Close, «Le sacre de Pépin de 751. Coulisse d'un coup d'Etat», *Révue Belgue de Philologie et d'Histoire,* 85, 2007, pp. 835-852.

ginada, por tanto, esta unción carolingia sobre la aplicación de un principio electivo, se transformará para ser interpretada como la virtud y el privilegio singular de una dinastía elegida por Dios[31].

En cualquier caso, la unción confirmaba al rey, pero no lo designaba, aunque sí daba a los pueblos una razón nueva para obedecer a su ungido. Pero su significación podía variar mucho. Cuando hay elección expresa, la consagración complementaba esa elección. En Inglaterra o en Alemania, la unción confirmaría la elección. Cuando la sucesión hereditaria esté afirmada, la unción se perderá en unos casos o se mantendrá en otros como un rito con una importancia muy variable y, a veces, muy secundaria[32].

El caso carolingio[33] se nos muestra decisivo en la caracterización de inspiración cristocéntrica del acceso al trono, en tanto que nos ofrece un modelo de ceremonia en el que se hacen muy presentes y casi determinantes a efectos rituales los esfuerzos clericales y sobre todo episcopales del siglo IX en orden a hacer presentes una liturgia, unos símbolos y unas plegarias bajo su control de larga influencia en esta ceremonia[34], favoreciéndose desde la iglesia franca su continuidad mediante la redacción de un cierto número de tratados tocantes al asunto[35].

Por su parte, los reyes carolingios y capetos[36] tomaron conciencia del peligro que suponía para su poder hacer depender su legitimidad de origen de una unción confiada a unos eclesiásticos que recordaban el mensaje paulino que afirmaba que el que bendice siempre es más grande que el que es bendecido. Esto impulsará la reclamación desde la monarquía de una interpretación de la unción que la convertía en una virtud hereditaria, mientras que,

31 Sobre la evolución histórica de esta ceremonia en el ámbito europeo: J. Bak (ed.), *Coronations: Medieval and Early Modern Monarchic Ritual,* Berkeley, University of California Press, 1990; C. A. Bouman, *Sacring and Crowing. The Development of the Latin Ritual for the Anointing of Kings and the Coronation of an Emperor before the Eleventh Century*, Groningen, J. B. Bolters, 1957.

32 P. Ourliac, «La monocratie en Europe Occidentale (XI^{e}-XV^{e} s.). Rapport de Synthèse», en *La monocratie, op. cit.*, pp. 17-18.

33 W. Ullmann, *The Carolingian Renaissance and the Idea of Kingship*, Londres, Methuen, 1969.

34 *Idem*, *Historia del pensamiento político en la Edad Media,* Barcelona, Ariel, 1983, p. 83.

35 R. McKitterick, «Quel modèle de gouvernement pour l'Église et pour le monde?», en *Histoire générale du christianisme des origines au XV^{e} siècle,* París, Presses Universitaires de France, 2010, p. 802.

36 R.-H. Bautier, «Sacres et couronnements sous les Carolingiens et les premiers Capétiens: recherches sur la genèse du sacre royal français», en *Bautier. Recherches sur l'histoire de la France médiévale,* II, Aldershot, Variorum Reprints, pp. 7-56; VV. AA., *Le sacre des rois,* París, Les Belles Lettres, 1985; J. L. Nelson, *Politics and Ritual in Early Medieval Europe,* Londres, The Hambledon Press, 1986; y R. A. Jackson, *Ordines Coronations Franciae: Texts and Ordines for the Coronation of Frankish and French Kings and Queens in the Middle Ages,* Philadelphia, University of Pennsilvanya Press, 1995.

en ausencia de este desarrollo teórico, otros, como los reyes de romanos, se inclinaron por abandonar el rito. Esto no impidió su aplicación por diversos monarcas y en distintos reinos, valorando la dimensión sacramental que otorgaba a la condición regia. Sin embargo, también esa dimensión sacramental acabaría siendo puesta en cuestión.

En efecto, a pesar de haber sido considerada originalmente la unción regia como un sacramento comparable al bautismo y a la ordenación sacerdotal, el papado se encargaría de reducir radicalmente su perfil de manera que ya no se pudiera establecer tal comparación ni reclamar ese carácter sacramental. Fue Inocencio III quien mediante su decretal *De la unción sagrada* quiso dejar zanjada la cuestión. En esta marcaba claramente la diferencia entre la unción de los obispos y la de los reyes. Reservaba solo a la episcopal la unción con crisma y sobre la cabeza, lo que se negaba a los reyes, desactivando la idea de realeza cristocéntrica y a semejanza de Cristo. Solo los obispos recibirían la unción con crisma sobre la cabeza, tal como la había recibido Cristo, en tanto que los obispos representaban a Cristo. Para los príncipes quedaba la unción sobre el hombro con óleo, afirmando en su textualidad la decretal al establecer tal distinción «que se sepa cuán grande es la diferencia entre la autoridad del obispo y el poder del príncipe».

Así, la unción del príncipe era reducida litúrgicamente a un rango manifiestamente inferior, al quedar limitada a la consideración de una cierta forma de exorcismo y protección frente al mal, pero perdiendo su primitivo mensaje de *rex imago Christi*. De este modo quedaba establecida la doctrina pontificia al respecto en términos de que la unción real ya no confería el Espíritu Santo, careciendo de valor sacramental. A pesar del mantenimiento del rito bajo la forma anterior al dictamen pontificio por parte de los reyes de Francia e Inglaterra, la práctica fue puesta en entredicho por legistas y canonistas que comenzaron a reducir el valor de las coronaciones que incluían este rito[37].

En la tradición agustiniana, el oficio real se había comenzado a considerar un oficio eclesiástico. Bajo esa inspiración se había potenciado su interpretación a la vez cristocéntrica y teocentrica, con los diversos matices que cada una aportaba a la caracterización del ministerio regio. Bajo distintas circunstancias de oportunismo político, bien para ensalzar el valor de la mediación eclesiástica y sus atribuciones de control regio, como cabe advertir en el caso visigodo, o bien para justificar la impugnación de un modelo preexistente de legitimidad de origen, como en el caso franco, se

[37] E. H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey..., op. cit.,* pp. 321-325.

había introducido el recurso a la unción regia. Sin embargo, a pesar de la continuidad de su uso en unos casos, o la falta de tal continuidad o incluso completa ausencia en otros, su significado dentro del campo de la teología política se había puesto en cuestión, incrementando las inquietudes que, en cuanto a sus implicaciones políticas concretas, pudiera tener la práctica de tal ceremonia.

No es de extrañar, pues, que ante los efectos y significados discutibles que pudiera tener tal ceremonia, surgieran alternativas mediante las que se quisiera reclamar un cierto grado de sacralidad compatible con la afirmación de una condición mayestática que no se viera puesta en cuestión por la intervención eclesiástica. En tal sentido, en el ámbito de las prácticas del acceso al trono se haría presente el uso de la autocoronación[38]. De la misma forma, y a veces en simultaneidad con esa práctica ritual, en el ámbito del ejercicio político concreto, habría monarcas especialmente atentos a utilizar la vía legislativa para asegurarse que la condición mayestática y la consideración del monarca como *res sacra,* sin mediaciones eclesiásticas, se hicieran compatibles.

5. HERENCIA Y ELECCIÓN

La opción hereditaria o electiva ofrece una evolución muy diversa y, recurrentemente y durante largos periodos de tiempo, inestable en la Europa medieval que, a la vez que dificulta cualquier generalización, a veces establece una aparente incompatibilidad entre ambas vías de acceso al poder que no siempre se percibió como tal[39].

La opción hereditaria, en su origen, vino propiciada por la creencia germánica en que todos los hijos del rey participan de su carisma y están por ello capacitados para reinar, lo que propició las divisiones entre distintos hijos de un mismo príncipe. Así se favoreció el derecho de sangre como un modo típico de transmisión con amplia presencia. En cualquier caso, la fragilidad o fortaleza del sistema hereditario, allí donde tuvo presencia, fue muy variable en el tiempo y, de hecho, no faltaron los casos de desplazamiento por la opción electiva.

38 J. Aurell, «The self-coronations of iberian kings: a crooked line», *Imago Temporis. Medium Aevum*, VIII, 2014, pp. 151-175.

39 Un amplio panorama de esta diversidad de normas y opciones sucesorias en F. Lachaud y M. Penman (eds.), *Making and Breaking the Rules. Succession in Medieval Europe, c. 1000-1600,* Turnhout, Brepols, 2008.

Fue, por otra parte, un rasgo de la mentalidad medieval, que tendió a fortalecerse con el tiempo, la creencia en la potencia legitimadora de «la sombra de los ancestros»[40], expresión en la que se resume bien la obsesión por la continuidad plurisecular y por la creencia de que la mejor garantía de legitimidad del poder presente es su antigüedad y falta de novedad como expresión de la voluntad divina por mantenerlo en ese estatus. De ahí la inquietud surgida ante la inminencia de una ruptura dinástica por falta de sucesión directa, lo que bien podía considerarse como una cierta suerte de maldición divina.

Una vez más el Antiguo Testamento ofrecía una sólida base bíblica a una creencia política bastante extendida:

> Ahora, pues, Jehová Dios de Israel, cumple a tu siervo David mi padre lo que le prometiste, diciendo: no te faltará varón delante de mí, que se siente en el trono de Israel, con tal que tus hijos guarden mi camino y anden delante de mí como tú has andado delante de mí[41].

Este planteamiento bastante aceptado había de tener considerable influencia con relación a una legitimidad de origen en disputa.

Así, quedaba abierta una doble vía de legitimación en caso de ruptura dinástica: o bien demostrar que, en realidad, no había tal ruptura, entroncando al pretendiente con el linaje reinante en algún momento de su evolución, por remoto que pudiera ser ese momento; o bien poner de relieve que el monarca reinante había perdido la protección divina por sus pecados, por lo que no cabía mantener el ancestral compromiso de Jehová con David.

A la vez, aun en los casos en que predominó la vía hereditaria de sucesión, no dejaron de estar presentes pautas que evocaban la práctica electiva, tal como, por ejemplo, sucedió con cierto principio electivo que se ritualizó a través de determinadas plasmaciones rituales, tales como elecciones o aclamaciones. Bien podría, por tanto, afirmarse que la elección no dejó de tener un considerable prestigio, hasta el punto de poder dar lugar a la interrupción de transmisiones hereditarias con varios siglos de historia, como en el caso franco, y de evidenciar, a la vez, que la sucesión hereditaria de alguna manera era perfeccionada por alguna expresión que hacía presente la vía electiva.

En cualquier caso, a efectos de asegurar una legitimidad de origen bien aceptada, lo que daba sólido fundamento a la vía hereditaria era que existiera una regla de sucesión clara, precisa y estrictamente observada de manera

40 En palabras de Ch. Klapisch-Zuber, *L'ombre des ancêtres. Essai sur l'imaginaire médiévale de la parenté*, París, Fayard 2000, p. 159.

41 1 Reyes, 8, 25.

continuada en el tiempo, lo que, con relación a los aspectos de precisión y claridad, raramente se cumplió en la evolución medieval.

Sin embargo, a pesar de lo señalado, lo más característico de los siglos medievales fue el insuficiente desarrollo y la escasa estabilidad del derecho sucesorio en coexistencia con el inagotable prestigio del fundamento electivo. Esta asociación fue un hecho lo bastante extendido en todo el occidente medieval como para propiciar alternativas al monarca reinante, dando indicio de una cierta posibilidad electiva en monocracias hereditarias[42].

Por otra parte, en cuanto que el rey era elegido por su genealogía y no por sus cualidades individuales, se hacía necesario fortalecer su posición por procedimientos ceremoniales en los que bien podía emerger con luz propia ese trasfondo electivo.

El procedimiento hereditario fortalecía desde la perspectiva de la legitimidad de origen el papel de la memoria regia[43] y de la genealogía[44], tanto para asegurar su conservación y recuerdo, como para producir su alteración e invención en función de los contextos concretos de conflicto. Baste recordar cómo las rupturas dinásticas vinieron acompañadas del desarrollo de iniciativas propagandísticas destinadas a impugnar la filiación legítima del monarca reinante y a reivindicar una legitimidad sucesoria generalmente basada en la invención genealógica y memorial del aspirante.

Esas situaciones de fractura dinástica ponían de manifiesto que, a fin de cuentas, la fórmula hereditaria tan solo ofrecía una apariencia de estabilidad que, además, tenía que convivir con un cierto mito electoral subyacente, tanto de carácter dinástico como personal y con la evidencia de una seducción de la elección que se podía hacer evidente en cada acceso al trono en los

42 I. Mortimer, *Medieval Intrigue. Decoding Royal Conspirancies*, Londres, Continuum International Publishing, 2010, pp. 279-305; M. Bennet, «Edward III's and the succession to the Crown, 1376-1471», *The English Historical Review*, 113, 1998, pp. 580-609; Ch. Given-Wilson, «Legitimation and Succesion to the Throne in Fourteenth-Century England», en I. Alfonso, H. Kennedy y J. Escalona (eds.), *Building Legitimacy. Political Discourse and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden-Boston, Brill, 2003, pp. 89-106.

43 Y. Hen y M. J. Innes (eds.), *The Uses of the Past in the Early Middle Ages,* Cambridge, Cambridge University Press, 2000; J.-M. Sansterre, *L'autorité du passé dans les sociétés médiévales*, Roma, Ecole Française de Rome, 2004; y P. Chastang, *Le passé à l'épreuve du présent: appropiations et usages du passé du Moyen Âge à la Renaissance*, París, Presses Universitaire de Paris-Sorbonne, 2008; P. Martínez Sopena y A. Rodríguez López (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Universitat de València, 2011; J. Aurell Cardona, «Memoria dinástica y mitos fundadores: la construcción social del pasado en la Edad Media», en A. Dacosta, J. R. Prieto Lasa, y J. R. Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media,* Madrid, Marcial Pons, 2014, pp. 303-334.

44 Ch. Klapisch-Zuber, *L'ombre des ancêtres. Essai sur l'imaginaire médiéval de la parenté*, París, Fayard, 2000.

actos de entronización en los que se solía patentizar lo que se percibía como la confirmación de una elección que siempre se sobreponía a la apariencia hereditaria. En tal sentido, la evolución del pontificado[45] a partir del decreto de Nicolás II del 1059, por el que se establecía el procedimiento electoral como vía de liberación de la tutela imperial y la afirmación de la opción electiva como vía de acceso a la dignidad pontificia, pudo contribuir significativamente a la consolidación de esta seducción electiva.

Incluso en el principio jurídico más característico de la monarquía hereditaria, el derecho de primogenitura, parecía posible detectar un fundamento legitimador de tipo electivo y de origen teológico. Esta compatibilidad entre herencia y elección se expresaba con toda claridad en las *Siete Partidas*. En este texto, en el mismo orden del nacimiento entre hermanos estaría presente una forma de juicio divino, es decir, una forma de prelación decidida por Dios en favor de un hijo, el primogénito, frente a los otros descendientes de nacimiento más tardío: «mayoría en nacer primero es muy grand señal de amor que muestra Dios a los fijos de los reyes, aquellos que él la da entre los otros sus hermanos que nacen después del. Ca aquél a quien esta honra quiere fazer bien da a entender que lo adelanta, e lo pone sobre los otros, porque le deven obedecer e guardar así como a padre e señor»[46]. Así la herencia quedaba perfeccionada por una suerte de elección que se remitía a la providencia divina.

A la vez, el recurso a una supuesta elección bien podía suponer y, de hecho supuso, un instrumento útil a la hora de dotar de una apariencia honrosa a lo que tenía todos los rasgos propios de una usurpación.

Si este prestigio de la elección, incluso en monarquías de perfil manifiestamente hereditario, tenía vías de plasmación ceremonial, tal como se mostraba en las frecuentes aclamaciones, incluso en la ceremonia de la unción se afirmaba este mismo prestigio, en este caso, como expresión de una elección divina y sacerdotal, que confirmaba y renovaba príncipe a príncipe el pacto de la dinastía elegida con Dios y con su iglesia, en coherencia con el ideal de la monarquía veterotestamentaria. Pero este ideal de monarquía veterotestamentaria también aportaba sólidos argumentos en favor de la práctica electiva. No es por ello de extrañar que se encontrasen extensas argumentaciones sobre las bondades de los usos electivos en autores tan dispares como Santo Tomás de Aquino, Bartolo de Sassoferrato, Marsilio de Padua, Nicolás

45 Ph. Daileader, «One Will, One Voice, and Equal Love: Papal Elections and the Liber Pontificalis in the Early Middle Ages», en *Archivum historiae Pontificiae*, 31, 1993, pp. 11-31; A. Paravicini Bagliani, *La cour des papes au XIII^e siècle,* París, Hachette, 1995, pp. 205-207.

46 *Siete Partidas*, Partida Segunda, tít. XV, Ley 2.

de Oresme, Nicolás de Cusa y tantos otros, si bien, asentaban la legitimidad del procedimiento electivo mediante el recurso a hacer incidencia en que el cuerpo electoral estuviera integrado por la mejor parte de la comunidad política[47].

En fin, en materia de legitimidad de origen, bien podría afirmarse que, a pesar del aparente éxito de la herencia, este nunca llegó a suponer la completa falta de valor de un cierto principio electivo, de modo que el entreveramiento entre el aparente predominio de un principio hereditario, que privilegiaba la primogenitura y que no siempre preveía todas las posibilidades sucesorias, y la, a pesar de todo, supervivencia del valor de la elección propiciaría que no fuera tan difícil que el conflicto dinástico pudiera abrirse paso con no demasiada dificultad entre las previsiones sucesorias[48], haciendo factibles las rupturas sucesorias en las que la creatividad genealógica, la invención histórica y la teologización del recurso electivo pudieron dar protagonismo a procesos de reivindicación política en los que se pudo utilizar la realeza contra la monarquía, oponiendo los méritos de una persona y el prestigio de una dignidad a un régimen de gobierno incapaz de generar el consenso necesario[49].

6. CONSENSO Y PODER RITUAL

Afirmaba el historiador del derecho medieval Alfonso García-Gallo que «en un tiempo en que los reyes, apoyados en el Derecho romano, tienden a convertir en ley su voluntad, se percibe la presión del reino y se adivina la existencia en el fondo de una transacción»[50]. Tal afirmación se sitúa en la línea de lo ya afirmado por Joseph R. Strayer[51] cuando ponía en valor la importancia política de la práctica representativa en el ámbito político, muy en particular por lo que se refería a la legitimación del poder y de

47 A. Black, *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, Madrid, Cambridge University Press, pp. 228-230.

48 J. M. Nieto Soria, «¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval», en F. Flocel (ed.), *Ruptura y legitimació dinàstica à l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès, 2015, pp. 21-40.

49 G. Lecuppre, *L'imposture politique au Moyen Âge. Le seconde vie des rois*, París, Presses Universitaires de France, 2005, p. 374.

50 A. García-Gallo, «El pactismo en el reino de Castilla y su proyección en América», en *El pactismo en la historia de España,* Madrid, Instituto de España, 1980, p. 149.

51 J. R. Strayer, *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princeton, Princeton University Press, 1970, p. 64.

los procedimientos de acceso al trono, situándonos todo ello en una cronología que, en coincidencia, no casual, con la primera expansión de las asambleas representativas nos conduce a los años de transición entre los siglos XII y XIII.

Thomas Bisson ha hablado de la ansiedad dinástica para referirse a los abundantes conflictos sucesorios que van surgiendo por toda Europa entre mediados del siglo XI hasta avanzado el siglo XII[52]. Esta ansiedad dinástica encontró una de sus vías de encauzamiento en la apelación a las prácticas representativas, dirigidas a promover, en palabras del mismo autor, un «gran señorío del consenso» que encontraba uno de sus pilares principales en la exhibición del poder ritual por el que, con motivo de los accesos al trono, se congregaban en torno al príncipe una representación cada vez más diversificada de las distintas instancias con relieve político, desbordando lo que tradicionalmente había sido el mero protagonismo magnaticio. De este modo, la necesidad de establecer ritualmente marcos de consenso lo más amplios posible en relación con el objetivo de conseguir una legitimidad de origen tan incontestable como se pudiera se acabó convirtiendo en un factor muy significativo, entre otros, en el impulso de las primeras asambleas representativas que pasarían a asumir una función muy relevante en las exigencias solemnizadoras cada vez más destacadas del acceso al trono.

La experiencia del pontificado, por otra parte, resultaba bastante aleccionadora para los príncipes seculares. Era bien difícil de concebir la evolución del poder pontificio hacia la teocracia pontificia sin reconocer el extraordinario papel que en ese recorrido habían tenido las prácticas representativas plasmadas en los sínodos y concilios que, aunque celebrados a escala muy modesta en el siglo XI, primero dieron base al proyecto de reforma gregoriana y, después, ya en su versión ecuménica en los siglos XIIy XIII, en los sucesivos concilios lateranenses, ofrecieron una imagen de apoteosis representativa en torno a la figura del papa que contribuiría mucho a la expansión de su poder sobre la iglesia y sobre el gobierno secular[53].

El nuevo protagonismo concedido a estas asambleas representativas propició la adquisición de un valor ceremonial de primer orden en el acceso al trono del juramento que, más allá de los contenidos rituales que en cada caso pudieran completar la solemnización del acceso al trono, se acabó convir-

[52] Th. N. Bisson, *The Crisis of the Twelth Century. Power. Lordship, and the Origins of European Government,* Princeton, Princeton University Press, 2009, pp. 183-191.

[53] J. Verger, «Le transfert de modèles d'organisation de l'Eglise à l'État à la fin du Moyen Âge», en J.-Ph. Genet y B. Vincent (eds.), *État et Eglise dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, pp. 34-35.

tiendo en la expresión esencial del significado político de dicho acto, sobre todo a partir de mediados del siglo XIII, aunque sin que faltasen precedentes anteriores[54], en el comienzo del impulso de lo que Paolo Prodi ha descrito como la época del apogeo de la sociedad jurada. En palabras de este autor, según avanzamos en el siglo XIII, la multipolaridad de los cuerpos políticos y sociales y de las relaciones personales de fidelidad y de asociación en que se fragmentaba la gestión del poder, sin conocer cesura alguna entre lo público y lo privado, encontró en el juramento el instrumento fundamental para la transformación en derecho de la realidad de hecho, actuando como el baricentro indispensable para el equilibrio general de un sistema en continuo movimiento[55].

El juramento de entronización, frecuentemente de sentido bidireccional, del príncipe hacia los representantes de la comunidad política y de estos hacia el príncipe, va adquiriendo significado político principal en la ritualización del acceso al trono, actuando como una especie de ápice simbólico de otros muchos juramentos, contratos y pactos jurados que el príncipe contrae a lo largo de su vida con una extensa diversidad de agentes políticos y sociales, ofreciendo un panorama integrado por un universo de expresiones de tipo pactista y contractual de amplio y variado espectro[56].

Ese valor, si se quiere, constitucional que adquiere el juramento como rito esencial de la legitimidad de origen del príncipe encuentra precisamente en el caso navarro un ejemplo bien destacado. En virtud de la avenencia alcanzada en Estella el 25 de enero de 1238, un rey, Teobaldo I, «de extraño lugar y de extraño lenguaje» que inauguraba una nueva dinastía, aceptaba la formación de una comisión integrada por diez ricoshombres, veinte caballeros, diez clérigos, el propio rey y el obispo de Pamplona, destinada a la redacción de un texto que plasmase la esencia del pacto político por el que se había de regir el reino y que se materializó aquel mismo año en lo que se conoce como el *Fuero Antiguo de Navarra*[57].

54 M. David, «Le serment du sacré du IX^e^ au XV^e^ siècle. Contribution à l'étude des limites juridiques de la souveranité», *Revue du Moyen Âge Latin,* VI, 1950, pp. 5-272; e *idem*, *La souveraineté et les limites juridiques du pouvoir monarchique du IX^e^ au XV^e^ siècle*, París, Dalloz, 1954.

55 P. Prodi, *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*, Bolonia, Il Mulino, 1992, p. 161.

56 Véanse al respecto los estudios reunidos en F. Foronda (ed.), *Avant le contrat social: le contrat politique dans l'Occidente Médiéval, XIII^e^-X^e^ siécles,* París, Presses Universitaires de la Sorbonne, 2011.

57 J. M. Lacarra, «En torno a la formación del Fuero General de Navarra», *Anuario de Historia del Derecho Español*, L, 1980, pp. 93-110; I. Sánchez Bella, M. Galán Lorda, C. Saralegui Platero e I. Ostolaza Elizondo, *El Fuero Reducido de Navarra (edición crítica y estudios)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989.

En el capítulo I de ese nuevo pacto se pone de manifiesto el papel esencial que pasa a ocupar el juramento de entronización, situándolo al frente de todo el desarrollo ceremonial que debe seguirse para el reconocimiento por el reino de cada nuevo monarca y que supone que, tras el juramento de los fueros por el monarca, tendrá lugar la vela de armas, la misa, con la comunión del rey, su alzamiento sobre el escudo sostenido por los ricos hombres al grito de «¡real!, ¡real!, ¡real!», el lanzamiento de monedas en cuantía de hasta cien sueldos sobre los asistentes y la investidura caballeresca en la que el propio rey habrá de ceñirse la espada para evitar cualquier imagen de sumisión, no pudiéndose armar ese día ningún otro caballero. A todo ello habrá de seguir el juramento ante el rey de los presentes y el rito del besamanos[58].

Con el nuevo modelo de juramento resultante del *Fuero Antiguo* de 1238 se producía lo que Martín Duque ha enunciado como «la dicotomía conceptual implícita de tal juramento». Esto significaba que «el rey ya no se identifica con el reino o pueblo, sino que en el plano político uno y otro parecen constituir interlocutores permanentes de un régimen de gobierno instaurado originariamente por virtud de una especie de pacto o contrato social»[59]. Asimismo, con ese nuevo modelo de juramento se realizaba una aportación relevante, ya no solo en el marco peninsular, sino también europeo, a las posibilidades de limitación de la soberanía regia por parte del reino[60]. Además, esta nueva relación de pacto tendría sus propias consecuencias, y de no poco relieve, en realidades concretas de la gobernación, entre las que destacaban la hacienda regia y los usos fiscales[61].

58 J. M. Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329),* Madrid, Real Academia de la Historia, 1972.

59 A. Martín Duque, «Singularidades de la realeza medieval navarra», en *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas,* XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1997, p. 337.

60 Véase desde esta perspectiva de contextualización europea: A. Marongiu, «I giuramenti dei re e dei sudditi in Aragona e in Navarra (A proposito di opere recenti)», *Anuario de Estudios Medievales,* 8, 1972-3, pp. 491-510; H. G. Richardson, «The English Coronation Oath», *Speculum*, 24, 1949, pp. 44-75; E. H. Kantorowicz, «Inalienability. A Note on Canonical Practice and the English Coronation Oath in the Thirteenth Century», *Speculum*, 29, 1954, pp. 488-502; R. S. Hoyt, «The coronation oath of 1308: the background of "les leys et les custumes"», *Traditio*, 11, 1955, pp. 235-257; e *idem*, «The Coronation Oath of 1308», *The English Historical Review*, 71, 1956, pp. 353-383; y, más recientemente, F. Laurent (ed.), *Serment, promesse et engagement: rituels et modalité au Moyen Âge*, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditérranée, 2008.

61 J. Carrasco Pérez, «Génesis de la Fiscalidad de "Estado" en el Reino de Navarra (1150-1253)», *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia,* 6, 2009, pp. 157-217; e *idem*, «El pacto "constitucional" en la monarquía navarra (1234-1330). El rey y las

En fechas algo más tardías, las *Siete partidas* establecerían para los reyes castellanos la exigencia de un juramento de acceso al trono que hiciera especial incidencia en el compromiso del nuevo monarca con el objetivo de asegurar la integridad territorial del reino. Su ritualización se constata ampliamente en el caso de los Trastámara[62].

En consecuencia, el juramento de acceso al trono bien podría interpretarse, volviendo de nuevo a los argumentos de Paolo Prodi, como la célula de las constituciones modernas, convirtiéndose en el corazón de un sistema articulado por un universo de contratos y juramentos que limitan y comprometen al poder del príncipe con respecto al de otros poderes, por lo que actúa como el referente de la legitimidad de origen más sólido[63].

Con la afirmación de las prácticas representativas y contractuales vinculadas al acceso al trono se creaba el marco idóneo para poner en valor como referentes conceptuales de la legitimidad de origen el papel central del bien común o *publica utilitas* que, más tarde, acabaría cuajando en el complejo significado jurídico-político del concepto de corona. Con ello se marcaba el camino hacia la juridificación del acceso al trono como tendencia característica de la fase final de la evolución medieval.

7. CONCLUSIÓN: LA TENDENCIA JURIDIFICADORA

En el cruce de dialécticas que se concitan en torno al problema del acceso al trono, tal como se ha ido viendo, puede advertirse un extraordinario valor si se atiende a la notable proyección de sus efectos en cuanto a la conformación del patrimonio político de la evolución medieval y las consiguientes consecuencias que tendrá más allá de los límites temporales de esta época.

En torno al año 1300, y de una manera más marcada en las décadas siguientes, independientemente de la presencia o no de ritos tendentes a propiciar una imagen más sagrada o más laica de los príncipes, se iba abriendo paso la omnipresencia de una cierta forma de religión de estado,

buenas villas del reino», en F. Foronda, J.-Ph. Genet y J. M. Nieto (coords.), *Avant le contrat social... Le contrat politique dans l'Occident Médiéval (XIII^e^-XV^e^ siècle)*, París, Presses Universitaires de la Sorbonne, pp. 507-540.

62 A. I. Carrasco, «Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)», *e-Spania*, 4, 2007; y J. M. Nieto Soria, «El juramento real de entronización en la Castilla Trastámara (1367-1474)», en *Europa e Italia. Studi in onore di Giorgio Chittolini*, Florencia, Firenze University Press, 2011, pp. 371-384.

63 P. Prodi, *Il sacramento del potere..., op. cit.*, p. 206.

en palabras de Alain Boureau[64], que definía los perfiles esenciales de la legitimidad de origen y del significado del acceso al trono más allá de las prácticas ceremoniales concretas. La recepción romanista y aristotélica, la aplicación a la esfera política de principios sujetos a larga maduración en el terreno de la teología política y, según avancemos en el siglo XIV, los debates eclesiológicos vinculados a la expansión del movimiento conciliarista serán los marcos referenciales que, antes de que el humanismo cívico comience a dar sus primeros indicios de vitalidad, favorecerán la tendencia juridificadora del acceso al trono observable en las distintas expresiones monocráticas[65].

En ese contexto, el compromiso entre príncipe y salvaguarda del bien común se situaba en el centro del proceso como una especie de generador de consecuencias ideológicas que tendían al enriquecimiento del compromiso jurídico-político entre el príncipe y la comunidad política. Más allá de los principios de paz y justicia que expresaron durante mucho tiempo la esencia de la razón de ser del poder regio, ahora el bien común, el *bonum commune o publicum, o publica utilitas*, con todo lo que tenía de receptor de la herencia romanista, aristotélica y cristiana, parecía informar cualquier reflexión que se quisiera abordar sobre la legitimidad de origen. Lo que en su día había sido el concepto de salvación eterna como finalidad última de la función del príncipe al frente de la comunidad política, ahora, al traducirse en clave de bien común, rompía los límites de lo moral y lo teológico para entrar en el terreno de lo político en el más amplio sentido del término y que afecta desde el bienestar material cotidiano hasta los aspectos más complejos de las relaciones de poder[66].

Con ello, también se marcaba una idea que adquiría cada vez más peso y que venía a suponer que el príncipe no ejercía ninguna forma de propiedad sobre la materialidad del sujeto gobernado[67], quedando limitado a su correcta administración con vistas a conservarlo íntegro, enriquecerlo y transmitirlo. En alguna ocasión, los representantes del reino aludieron a ello en términos de «contrato callado», por el que el rey actuaba como un mercenario que recibía soldada por cumplir tales obligaciones[68].

64 A. Boureau, *La religion de l'État. La construction de la République étatique dans le discours théologique de l'Occident médiéval (1250-1350),* París, Les Belles Lettres, 2006.

65 *Ibid*., pp. 179-202.

66 S. Senellart, *Les arts de gouverner. Du* regimen *médiéval au concept du gouvernement*, París, Seuil, 1995, pp. 155-210; y A. Boureau, *La religión de l'État..., op. cit*., pp. 190-201.

67 Krynen, *L'empire du roi..., op. cit*., pp. 128-133.

68 Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla,* III, Madrid, 1866, pp. 767-769; *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla,* I, Madrid, 1861.

Era la defensa de esos mismos objetivos la que inspiraba la vigencia de un principio como el de *quod omnes tangit, ab omnes debet aprobbari* que ejemplificaba la capacidad del pensamiento medieval para reciclar y reinventar, a partir de creaciones preexistentes, convirtiendo en principio político de vocación representativa y participativa lo que en el derecho justinianeo, en realidad, era una fórmula enmarcada en la práctica administrativa del derecho privado[69]. Su protagonismo en el impulso del movimiento conciliarista sería decisivo.

Probablemente, esta transformación que evidenciaba esa tendencia juridificadora quedaba especialmente bien expresada en el concepto de corona. De objeto simbólico en el que se expresaba la materialidad tangible de la legitimidad de origen del príncipe, ahora, en las primeras décadas del siglo XIV, adquiría toda su importancia como concepto jurídico-político en el que se definía la esencia del contrato político. La importancia de la corona como ficción política de efecto transpersonalizador para el poder regio y como referente de integración de la comunidad política fue puesta de relieve magistralmente por Kantorowicz, sacando de su análisis consecuencias que se proyectaban hacia rasgos típicos del pensamiento político tardomedieval, tal como era el caso del principio de la inmortalidad regia[70].

En esencia, Kantorowicz argumentaba cómo la corona era la verdadera titular de la propiedad inalienable que se identificaba con el patrimonio del rey, así como del cuerpo del reino, y defendía y representaba los derechos inalienables de todos sus miembros, siendo superior a cada uno de ellos, incluido el rey mismo. En consecuencia, la corona abarcaba la totalidad de los derechos y privilegios reales indispensables para el gobierno del cuerpo político, a la vez que en ella se simbolizaba el cuerpo político mismo y la vocación de perpetuidad que quedaba plasmada en la expresión *corona non moritur*[71].

69 Y. Congar, «Quod omnes tangit, ab omnibus tractari et approbari debet», *Revue historique de droit français et étranger,* 4/36, 1958, pp. 210-259, reedición en el libro recopilatorio del mismo autor, *Droit ancien et structures ecclésiales*, Londres, Variorum, 1982; A. Gouron, «Aux origines de la maxime "Quod omnes tangit"», en *Histoire du Droit Social: Mélanges Jean Imbert,* París, Presses Universitaires de France, 1989, pp. 277-289; un estado de la cuestión reciente en I. Merello Arecco, «La máxima *quod omnest tangit.* Una aproximación al estado del tema», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXVII, 2005, pp. 163-175. Para España: J. A. Maravall, «La corriente democrática medieval en España y la fórmula *quod omnes tangit*», en *Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera: Edad Media,* Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, pp. 173-190.

70 E. H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey..., op. cit.*, pp. 320-440.

71 *Ibid*., pp. 338-378.

En la corona, en tanto que centro jurídico ideal de integración, quedaban incluidas realidades políticas tan diversas como las siguientes[72]:

- Bienes, derechos y poderes característicos del bien común, lo que propiciaba la posibilidad de identificación entre corona y bien público.
- El territorio afectado por la soberanía regia.
- La propia dignidad, oficio o cargo real, destinado a sobrevivir a su titular.
- Aquellos cargos que se reconocían imprescindibles para el normal ejercicio de la soberanía regia.
- Los estamentos, cuya vinculación al rey viene asegurada por la capacidad integradora de la corona.
- El conjunto de lealtades derivadas de esa capacidad de integración.

Es precisamente esta capacidad de integración lo que haría que, tal como ha observado Jacques Krynen con relación al caso francés, la corona pudiera ser considerada a veces, en el contexto de los siglos XIV y XV, como una entidad superior y distinta con respecto a la propia persona regia, a la que impone unas obligaciones morales, así como unos límites al ejercicio de su poder[73].

En consecuencia, en ella se veía la expresión de la unidad territorial indivisible, actuando como sujeto de derechos y lealtades, vinculando entre sí a los reinos o señoríos que la integran bajo los principios de inalienabilidad, unión perpetua y transmisión íntegra[74].

Muy diversas y variadas formas de solemnización del acceso regio podían producirse en las distintas cortes europeas respondiendo a tradiciones propias o a innovaciones oportunistas. La memoria de ancestros prestigiosos podía mantener una inspiración más o menos vigorosa para mayor honra de la dinastía reinante. Sin embargo, la clave de la legitimidad de origen ya estaba en otro lugar, al que se había llegado como consecuencia de un largo camino que era el que iba de lo carismático a lo jurídico y que se superponía sobre la mera herencia coloreada con un barniz de apariencia electiva. En ese lugar donde ahora se residenciaba la legitimidad de origen, la corona que se imponía no tenía forma de redondeada, sino que contaba con múltiples aristas bajo expresión de derechos y de deberes, prevaleciendo las

72 M. García y Pelayo, «La Corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político», en *Del mito y la razón en la historia del pensamiento político*, Madrid, Revista de Occidente, 1968, pp. 13-65.

73 J. Krynen, *Idéal du prince et pouvoir royal royal en France à la fin du Moyen Age (1380-1440) : Étude de la littérature politique du temps*, París, A. et J. Picard, 1981, pp. 308-309.

74 F. Tomás y Valiente, «Raíces y paradojas de una conciencia colectiva», en A. R. de las Heras, V. Báez San José y P. Amador Carretero (eds.), *Sobre la realidad histórica de España,* Madrid, Universidad Carlos III de Madrid y Boletín Oficial del Estado, 1994, p. 23.

obligaciones de administración sobre los títulos de propiedad inmemorial. También era en ese lugar donde ahora cabía buscar una legitimidad de origen resultante del compromiso representativo que se hacía presente bajo forma de un juramento, por lo común bidireccional, sobre el que se asentaba una relación contractual que, en algunos casos, por paradójico que pueda parecer, se hizo compatible con la afirmación de un denominado poderío real absoluto.

En suma, las dialécticas monocráticas, gracias a su transformación medieval, habían devenido en dialécticas republicanas en su sentido etimológico, es decir, el de la centralidad del concepto de *res publica,* cuyo devenir habría de marcar profundamente el destino político de la Europa de las siguientes centurias.

Ideología y acceso al trono en época carolingia*

Wolfram Drews
Universität Münster
wdrew_01@uni-muenster.de

El tema propuesto comprende varios aspectos que no pueden tratarse en su totalidad. Por eso me voy a concentrar en dos asuntos principales: primero, voy a enfocar el problema de la legitimidad del poder, es decir el derecho de los carolingios a la corona, y su aceptación como reyes por parte de los gobernados, lo que también toca al problema del consenso entre gobernantes y gobernados. El segundo problema central que voy a tratar es el de la unidad del reino, la cuestión si se puede dividir el reino entre varios herederos. Ambos problemas han recibido mucha atención por parte de los historiadores modernos.

1. LOS PRINCIPIOS DEL REINO DE LOS CAROLINGIOS

Como es bien sabido, el primer rey carolingio subió al trono en el año de 751[1]. Pipino III, padre de Carlomagno, había gobernado ya antes, ejerciendo el poder como mayordomo de palacio al igual que sus antepasados, que se suelen llamar pipínidas o arnulfingos[2]. Miembros de la familia habían gobernado bajo el dominio de los reyes de la casa Merovingia desde el siglo séptimo, principalmente en el reino de Austrasia, pero también en Neustria

* Traducción al español revisada por Pascual Martínez Sopena, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid.

1 R. Schieffer, «Die folgenschwerste Tat des ganzen Mittelalters? Aspekte des wissenschaftlichen Urteils über den Dynastiewechsel von 751», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751. Vorgeschichte, Legitimationsstrategien und Erinnerung,* Münster, 2004, pp. 1-13; W. Affeldt, «Untersuchungen zur Königserhebung Pippins. Das Papsttum und die Begründung des karolingischen Königtums im Jahre 751», *Frühmittelalterliche Studien,* 14, 1980, pp. 95-187.

2 R. Collins, «Pippin III as Mayor of the Palace. The Evidence», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.,* pp. 75-91; E. Hlawitschka, «Zu den Grundlagen des Aufstiegs der Karolinger», *Rheinische Vierteljahresblätter,* 49, 1985, pp. 1-61.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 37-62

(París)[3]. La fuente historiográfica principal que trata las primeras décadas del reinado de los carolingios en el siglo octavo, los *Annales Regni Francorum*, refleja la interpretación oficial de la historia por parte de la corte.

Cabría esperar que la relación de los acontecimientos comenzara precisamente en el año 751, cuando la dinastía subió al trono. Pero no es así, la relación de los *Annales Regni Francorum* empieza diez años antes, en 741, año en que murió Carlos Martel, padre de Pipino, del cual deriva el nuevo nombre de la familia, carolingios[4]. También Carlos Martel había sido mayordomo de palacio; antes de su muerte dividió el reino de los francos entre dos de sus hijos, el mayor Carlomán y el menor Pipino[5]. Tomando el año de 741 como punto de partida de su relato, la intención parece ser que los historiógrafos oficiales no quieren que el lector perciba los hechos de 751 como una cesura, un cambio, sino como unos acontecimientos más en la serie de sucesos relacionados con el auge de la dinastía. Si tenemos en cuenta que la subida al trono por parte de los carolingios fue un cambio dinástico bastante radical, la presentación por parte de la historiografía oficial nos deja vislumbrar que los historiógrafos quisieron disimular un problema, precisamente la cuestión de la legitimidad del poder de la nueva dinastía[6].

3 L. Dupraz, *Le royaume des Francs et l'ascension politique des maires du palais au déclin du VII^e siècle (656-680),* Fribourg, 1948.

4 R. McKitterick, «Die Anfänge des karolingischen Königtums und die *Annales regni Francorum*», en W. Pohl, M. Diesenberger (eds.), *Integration und Herrschaft. Ethnische Identitäten und soziale Organisation im Frühmittelalter,* Vienna, 2002, pp. 151-168; H.-W. Goetz, «Der Dynastiewechsel von 751 im Spiegel der früh- und hochmittelalterlichen Geschichtsschreibung», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.*, pp. 321-367; M. Becher, «Eine verschleierte Krise. Die Nachfolge Karl Martells und die Anfänge der karolingischen Hofgeschichtsschreibung», en J. Laudage (ed.) *Von Fakten und Fiktionen. Mittelalterliche Geschichtsdarstellungen und ihre kritische Aufarbeitung,* Colonia, 2003, pp. 95-133; M. Diesenberger y H. Reimitz, «Zwischen Vergangenheit und Zukunft. Momente des Königtums in der merowingischen Historiographie», en F.-R. Erkens (ed.), *Das frühmittelalterliche Königtum. Ideelle und religiöse Grundlagen*, Berlin/Nueva York, 2005, pp. 214-269; F. L. Ganshof, «L'historiographie dans la monarchie franque sous les Mérovingiens et les Carolingiens», *La storiografia altomedievale. Settimane di studio,* 17, 1970, pp. 631-685; H. Reimitz, «Die Konkurrenz der Ursprünge in der fränkischen Historiographie», en W. Pohl (ed.), *Die Suche nach den Ursprüngen. Von der Bedeutung des frühen Mittelalters*, Vienna, 2004, pp. 191-209; *idem*, «Der Weg zum Königtum in den historiographischen Kompendien der Karolingerzeit», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.*, 277-320; M. Richter, «Die "lange Machtergreifung" der Karolinger. Der Staatsstreich gegen die Merowinger in den Jahren 747-771», en U. Schulz (ed.), *Große Verschwörungen. Staatsstreich und Tyrannensturz von der Antike bis zur Gegenwart*, München, 1998, pp. 48-59.

5 U. Nonn, «Die Nachfolge Karl Martells und die Teilung von Vieux-Poitiers», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.*, pp. 61-73.

6 E. Ewig, «Die fränkischen Königskataloge und der Aufstieg der Karolinger», *Deutsches Archiv,* 51, 1995, pp. 1-28; O. Schneider, «Die Königserhebung Pippins 751 in der Erinnerung der

La fuente más próxima a los acontecimientos es la continuación de la crónica del Pseudo-Fredegario, que subraya la participación de los francos en la elevación del nuevo monarca[7]. Solo en la versión posterior de los *Annales Regni Francorum* encontramos la muy conocida versión según la cual los francos despacharon unos mensajeros al papa Zacarías a Roma, para preguntarle si era aceptable que gobernara un rey que no tenía verdadero poder, mientras que la persona que sí lo tenía, no era rey. La presunta respuesta del papa fue la que el partido de los carolingios esperaba: el papa habría permitido que el verdadero dirigente asumiera el poder real. Por tanto el mayordomo de palacio Pipino fue elegido rey por los francos; el historiógrafo insiste que eso aconteció con el consenso de todos los francos. Sin embargo, llama la atención el hecho de que en la documentación de la curia papal no encontremos ninguna huella de tal cambio, lo que induce a Rosamond McKitterick a dudar de la historicidad del famoso intercambio diplomático; según ella, la tradición fue inventada por parte de la historiografía carolingia posterior[8]. De todos modos Pipino subió al trono. No tenemos noticia de que el rey fuera coronado; esta ceremonia todavía no formaba parte del arsenal simbólico de la tradición franca. Sin embargo, el rey sí recibió la bendición de los obispos. Tres años más tarde, el sucesor del papa Zacarías, Esteban II, fue el primer papa de la historia que cruzó los Alpes. En 754 el papa ungió al nuevo rey, a la reina Berta y a los dos hijos, Carlomán y Carlos, el futuro Carlomagno. Es posible que una primera unción hubiera tenido lugar ya antes, en el momento de la bendición del nuevo rey por los obispos cuando subió al trono tres años antes, pero las fuentes no son claras al respecto[9]. Sabemos con seguridad que la unción papal de 754 tuvo lugar en Saint Denis, en el centro simbólico de la monarquía franca[10]. También este acontecimiento singular habría podido ser el punto de partida de la historiografía oficial. Sin embargo, los historiógrafos oficiales optaron

karolingischen Quellen. Die Glaubwürdigkeit der Reichsannalen und die Verformung der Vergangenheit», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751...*, *op. cit.*, 243-275.

7 Fredegar continuatio 33.

8 A. Höfert, *Kaisertum und Kalifat. Der imperiale Monotheismus im Früh- und Hochmittelalter,* Frankfurt/Nueva York, 2015, pp. 389 y ss.

9 J. Jarnut, «Wer hat Pippin 751 zum König gesalbt?», en *idem*, *Herrschaft und Ethnogenese im Frühmittelalter. Gesammelte Aufsätze. Festgabe zum 60. Geburtstag*, Matthias Becher (ed.), Münster, 2002, pp. 187-199.

10 A. Angenendt, «Pippins Königserhebung und Salbung», en M. Becher y Jörg Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.*, pp. 179-209; J. Story, «Cathwulf, Kingship and the Royal Abbey of Saint-Denis», *Speculum*, 74, 1999, pp. 1-21.

por 741, probablemente porque no querían que el lector supusiera que el poder de la nueva dinastía dependía en último término del papa.

2. EL PROBLEMA DE LA LEGITIMIDAD DE LOS CAROLINGIOS

Un problema central de los primeros carolingios fue cómo asegurar la singularidad de su posición. Habían sido miembros de la aristocracia y habían ocupado el puesto de mayordomos de palacio –una función que también había sido ejercida por miembros de otras familias–. Los pipínidas, arnulfingos y carolingios no tenían ningún derecho a la corona, o por lo menos no tenían un derecho que no estuviera al alcance de otras familias aristocráticas. Pero el problema era más grave todavía: los carolingios no eran solamente una mera familia aristocrática poderosa; a menudo, en el momento de la sucesión había varios miembros varones de la familia que querían gobernar. Como he dicho antes, el primer rey, Pipino, era el hijo menor; a la muerte de su padre Carlos Martel, Pipino había recibido la función de mayordomo de palacio junto a su hermano mayor, Carlomán. ¿Cómo decidir cuál de los hermanos debía subir al trono? Pipino, el primer rey carolingio, necesitaba un carisma especial y personal que garantizara su singularidad[11], que lo distinguiera de todas las demás familias aristocráticas, pero también de su hermano mayor y de los hijos de aquel. Una fuente singular, quizás la única, que podía poner tal carisma a disposición de Pipino y de su familia era el papa de Roma.

Para tener más clara la situación del primer rey carolingio es preciso analizar brevemente la monarquía de sus predecesores[12]. Los merovingios habían sido reyes de los francos desde principios del siglo sexto. El gobierno ininterrumpido de una sola dinastía es singular entre todos los reinos de la temprana Edad Media en el occidente continental. Sin embargo, no

11 E. Shils, «Charisma, Order, and Status», en *idem, Center and Periphery. Essays in Macrosociology*, Chicago/Londres, 1975, pp. 256-275; K. Tanner, «Die Macht des Unverfügbaren. Charisma als Gnadengabe in der Thematisierung von Institutionalisierungsprozessen im Christentum», en G. Andenna, M. Breitenstein y G. Melville (eds.), *Charisma und religiöse Gemeinschaften im Mittelalter*, Münster, 2005, pp. 25-44.

12 R. Buchner, «Das merowingische Königtum», en *Das Königtum. Seine geistigen und rechtlichen Grundlagen, Sigmaringen*, 1954, repr. 1965, pp. 143-154; S. Dick, «Zu den Grundlagen des sogenannten germanischen Königtums», en D. Hägermann, W. Haubrichs y J. Jarnut (eds.), *Akkulturation. Probleme einer romanisch-germanischen Kultursynthese in Spätantike und frühem Mittelalter*, Berlin/Nueva York, 2004, pp. 510-527; P. Fouracre, «The Long Shadow of the Merovingians», en J. Story (ed.), *Charlemagne. Empire and Society*, Manchester/Nueva York, 2005, pp. 5-21.

podemos decir con claridad cuál fue la fuente de la autoridad de la dinastía merovingia. Historiadores del siglo XIX y de la primera parte del XX, principalmente en Alemania, mantuvieron que los merovingios poseían un llamado *Königsheil*, una virtud carismática especial, de remoto origen pagano[13]. Sin embargo, no existe ninguna palabra latina que pudiera expresar tal idea, lo que es raro si pretendemos aceptar la noción del *Königsheil* como fuente principal de la autoridad de los merovingios. Tampoco se puede traducir fácilmente la palabra alemana a otras lenguas modernas, lo que es también raro y sospechoso. Las fuentes que se han venido aduciendo para comprobar la existencia de tal concepto son muy pocas, mayoritariamente tardías, y los historiadores alemanes ya no defienden la noción en la actualidad[14]. No obstante, tenemos un problema grave: no podemos decir qué cosa podría reemplazar la noción refutada. Reinhard Schneider ha propuesto el concepto de una barrera invisible y simbólica que existía alrededor del rey merovingio, quien descendía de una dinastía cristiana respetable que además fue la única en el reino de los francos por siglos[15]. Tampoco debemos olvidar que los merovingios garantizaban la unidad del reino en períodos de partición del reino entre varias ramas de la familia[16].

13 K. Hauck, «Geblütsheiligkeit», en B. Bischoff y S. Brechter (eds.), *Liber Floridus. Festschrift Paul Lehmann*, St. Ottilien, 1950, pp. 187-240; O. Höfler, «Der Sakralcharakter des germanischen Königtums», en *La regalità sacra. Contributi al tema dell'VIII Congresso Internazionale di Storia delle Religioni*, Leiden, 1959, pp. 664-701; W. Hechberger, «Die Theorie vom Adelsheil im früheren Mittelalter», en F.-R. Erkens (ed.), *Das frühmittelalterliche Königtum..., op. cit.*, 427-445.

14 M. Diesenberger, «Hair, Sacrality and Symbolic Capital in the Frankish Kingdoms», en R. Corradini, M. Diesenberger y H. Reimitz (eds.), *The Construction of Communities in the Early Middle Ages. Texts, Resources and Artefacts*, Leiden/Boston, 2003, pp. 173-212; R. Le Jan, «Die Sakralität der Merowinger oder: Mehrdeutigkeiten der Geschichtsschreibung», en S. Airlie, W. Pohl y H. Reimitz (eds.), *Staat im frühen Mittelalter,* Vienna, 2006, pp. 73-92; A. C. Murray, «Post vocantur Merohingii. Fredegar, Merovech, and "Sacral Kingship"», en *idem* (ed.), *After Rome's Fall. Narrators and Sources of Early Medieval History. Essays presented to Walter Goffart,* Toronto/Buffalo/Londres, 1998, pp. 121-152; H. Wolfram, «Frühes Königtum», en F.-R. Erkens (ed.), *Das frühmittelalterliche Königtum..., op. cit.*, pp. 42-64; *idem,* «Methodische Fragen zur Kritik am "sakralen Königtum" germanischer Stämme», en H. Birkhan (ed.), *Festschrift Otto Höfler,* Vienna, 1968, pp. 73-490.

15 Y. Hen, «The Christianization of Kingship», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.*, pp. 163-177; *idem, The Royal Patronage of Liturgy in Frankish Gaul to the Death of Charles the Bald (877),* Londres, 2001; *idem*, «The Uses of the Bible and the Perception of Kingship in Merovingian Gaul», *Early Medieval Europe*, 7, 1998, pp. 277-289; N. Staubach, «Germanisches Königtum und lateinische Literatur vom 5. bis zum 7. Jahrhundert. Bemerkungen zum Buch von Marc Reydellet "La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville"», *Frühmittelalterliche Studien*, 17, 1983, pp. 1-54.

16 I. Wood, «Kings, Kingdoms and Consent», en P. H. Sawyer y I. N. Wood (eds.), *Early Medieval Kingship,* Leeds, 1977, pp. 6-29; *idem, The Merovingian Kingdoms 450-751,* Londres/Nueva York,

Desde la segunda mitad del siglo séptimo, los arnulfingos eran la familia más poderosa de Austrasia, la que muchas veces ocupó la posición de mayordomos de palacio[17]. Cierto episodio de la época es tan ilustrativo del prestigio de los merovingios como de las pretensiones de los arnulfingos. Un personaje que conocemos como «Childeberto el Adoptivo» fue designado como heredero de la corona merovingia. Sin embargo, probablemente no pertenecía a la dinastía, sino que provenía de los arnulfingos y era hijo del mayordomo Grimoaldo. Este trató de usurpar la corona, obligando al rey a adoptar a su propio hijo bajo un nombre dinástico tradicional merovingio, pues Childeberto era un nombre de clara índole real[18]. Sin embargo, tal supuesto primer intento de los arnulfingos de reemplazar a los merovingios fracasó; Childeberto reinó solamente unos pocos años en Austrasia, alrededor de 656 y 662[19]. Después, los merovingios recuperaron el poder, que habían ejercido en Neustria todo el tiempo de manera ininterrumpida. Básicamente, el episodio, cuyos detalles no son totalmente claros, demuestra la autoridad que los reyes merovingios continuaban poseyendo a pesar de que sus poderes políticos estuvieran bastante limitados. En efecto, parece que una barrera simbólica rodeara su trono, impidiendo que una familia aristocrática poderosa se apoderase de su trono de forma duradera.

Un nuevo intento de acercarse al prestigio de una dinastía real se refiere ya a Pipino, el futuro rey carolingio. Cuando era niño, su padre Carlos Martel estableció relaciones con el reino lombardo en Italia septentrional; como parte de esta política, el rey lombardo Liutprando adoptó al príncipe Pipino, hijo del mayordomo de palacio franco[20]. De esta manera, Pipino se convirtió

1994; *idem,* «Royal Succession and Legitimation in the Roman West, 419-536», en S. Airlie, W. Pohl y H. Reimitz (eds.), *Staat im frühen Mittelalter*, *op. cit*., pp. 59-72.

17 R. A. Gerberding, *The Rise of the Carolingians and the «Liber Historiae Francorum»*, Oxford, 1987.

18 E. Hlawitschka, «Adoptionen im mittelalterlichen Königshaus», en K. Schulz (ed.), *Beiträge zur Wirtschafts- und Sozialgeschichte des Mittelalters. Festschrift Herbert Helbig,* Colonia/Vienna, 1976, pp. 1-32; B. Krusch, «Der Staatsstreich des fränkischen Hausmeiers Grimoald I», en *Festgabe für Karl Zeumer*, Weimar, 1910, pp. 411-438.

19 M. Becher, «Der sogenannte Staatsstreich Grimoalds. Versuch einer Neubewertung», en J. Jarnut, U. Nonn y M. Richter (eds.), *Karl Martell in seiner Zeit,* Sigmaringen, 1994, pp. 119-147; S. Hamann, «Zur Chronologie des Staatsstreichs Grimoalds», *Deutsches Archiv,* 59, 2003, pp. 49-96; T. Offergeld, «*Reges pueri*». *Das Königtum Minderjähriger im frühen Mittelalter,* Hannover 2001; I. Wood, «Usurpers and Merovingian Kingship», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit*., pp. 15-31.

20 Paulus Diaconus, *Historia Langobardorum VI,* 53; J. Jarnut, «Die Adoption Pippins durch König Liutprand und die Italienpolitik Karl Martells», en J. Jarnut, U. Nonn y M. Richter (eds.), *Karl Martell in seiner Zeit, op. cit*., pp. 217-226; E. Hlawitschka, «Adoptionen im mittelalterlichen...», *op. cit*., pp. 1-32.

en miembro de una auténtica familia real. La familia carolingia estaba ya muy cerca del rango real.

Antes de que el mayordomo Pipino se convirtiera en rey de los francos, su hermano mayor Carlomán abdicó de su posición, tomando el hábito monacal. Sin embargo, tenía ya dos hijos que hasta el momento no habían sido asociados al gobierno del reino. Como consecuencia, el rey Pipino debió afrontar varios problemas al subir al trono. Sus sobrinos, los hijos de su hermano mayor, habrían podido reclamar la herencia paterna. Por otra parte, ciertas familias aristocráticas podían poner en tela de juicio una nueva monarquía a cargo de una mera familia noble. La solución de todos estos problemas fue la alianza con el papado de Roma, que proporcionaba un carisma incomparable, que no estaba al alcance ni de los hijos de Carlomán ni de otros nobles francos[21]. Teóricamente, el rey Liutprando habría podido adoptar a otros nobles francos, asociándolos a su poder real. Pero los papas solo establecieron relaciones con los carolingios, para lo cual utilizaron varios medios.

El medio más conocido fue la unción[22]. En 754 el papa ungió a toda la familia de Pipino. Tiempo atrás, algunos investigadores propusieron que la ceremonia fue posiblemente adoptada imitando la consagración de los últimos monarcas visigodos. Como es sabido, tenemos noticia de que los reyes visigodos recibieron la unción al subir al trono a partir de Wamba. Posiblemente la ceremonia fue inventada antes, quizás siguiendo indicaciones de los cánones del cuarto Concilio de Toledo de 633. La ceremonia visigoda tenía clara inspiración bíblica: los reyes de Israel se ungieron para recibir un carisma especial de Dios. En la monarquía visigoda del siglo séptimo, que carecía de una dinastía estable, la unción podía procurar al monarca una legitimación religiosa, un capital simbólico que faltaba a reyes que no descendían de una casa real establecida por generaciones. Pero hoy en día la mayoría de los investigadores ya no opinan que la ceremonia carolingia

21 A. Angenendt, «Das geistliche Bündnis der Päpste mit den Karolingern (754-796)», *Historisches Jahrbuch*, 100, 1980, pp. 1-94; H. Fuhrmann, «Das Papsttum und das kirchliche Leben im Frankenreich», en *Nascita dell'Europa ed Europa carolingia. Un'equazione da verificare. Settimane di studio, 27,* 1981, pp. 419-458; W. Hartmann, «Zur Autorität des Papsttums im karolingischen Frankenreich», en D. R. Bauer *et al.* (eds.), *Mönchtum – Kirche – Herrschaft 750-1000. Festschrift Josef Semmler*, Sigmaringen, 1998, pp. 113-132.

22 J. Semmler, *Der Dynastiewechsel von 751 und die fränkische Königssalbung,* Düsseldorf, 2003, «Studia humaniora, Series minor», 6; R. Elze, «Le consacrazioni regie», en *Segni e riti nella chiesa altomedievale occidentale. Settimane di studio 33*, 1987, pp. 41-61; F.-R. Erkens, «Auf der Suche nach den Anfängen. Neue Überlegungen zu den Ursprüngen der fränkischen Königssalbung», *Zeitschrift für Rechtsgeschichte Kanonistische Abteilung,* 90, 2004, pp. 494-509.

se inspirase en prácticas visigodas[23]. Alrededor de 754 aún no tenemos noticias de la presencia de refugiados españoles mozárabes en la corte franca; tampoco la historiografía u otros textos nos proporcionan datos relativos a contactos entre francos y gente procediendo de la península ibérica. Por otra parte, los clérigos francos sí eran capaces de leer la Biblia ellos mismos, inspirándose en modelos del Antiguo Testamento.

El historiador Arnold Angenendt, de la Universidad de Münster, ha propuesto que, en origen, la unción real puede haber sido una confirmación postbautismal episcopal[24]. En la liturgia gálica anterior, los nuevos bautizados recibían una unción inmediatamente después de recibir el sacramento; todavía no existía la práctica de una segunda unción administrada por el obispo unos años más tarde. Sin embargo, tal práctica se estaba desarrollando en la liturgia romana en estos años. Poco a poco, la unción se extendió a otras circunstancias, incluidos los clérigos y los edificios sagrados. De esta manera, la práctica de la confirmación episcopal postbautismal puede haber sido trasladada de Roma a la Galia, precisamente cuando el papa viajó a Francia. Según Angenendt, la nueva familia real carolingia recibió a la vez la confirmación postbautismal y la unción real. La propuesta es convincente: pese a un problema, las fuentes hablan de que la unción fue considerada como una unción regia: *qui vos in reges unxit.*

Además, la interpretación de la unción como confirmación puede servir de indicación y precursor de otras prácticas similares posteriores[25]: repetidas veces, los papas de la segunda mitad del siglo octavo actuaron como padrinos de príncipes y princesas de la dinastía carolingia. De esta manera, los papas se convertían en miembros de la familia carolingia y los reyes se incorporaban a la familia papal. Las relaciones de compaternidad servían de fundamento para los estrechos lazos familiares entre reyes y papas, manifestados también en el epitafio que Carlomagno hizo levantar para Adriano I en Roma, donde el rey franco lamenta la muerte de su padre Adriano. Todos los viajeros que pasaban por Roma veían el epitafio en la tumba papal en

23 P. A. Jacobson, «*Sicut Samuhel unxit David.* Early Carolingian Royal Anointings Reconsidered», en L. Larson-Miller (ed.), *Medieval Liturgy,* Nueva York/Londres, 1997, pp. 267-303.

24 A. Angenendt, «Pippins Königserhebung und Salbung», *op. cit.*, pp. 179-209.

25 F. L. Ganshof, «L'église et le pouvoir royal dans la monarchie franque sous Pépin III et Charlemagne», en *Le chiese nei regni dell'Europa occidentale e i loro rapporti con Roma sino all'800. Settimane di studio, 7*, 1960, pp. 95-141; J. Nelson, «The Lord's Anointed and the People's Choice. Carolingian Royal Ritual», en D. Connadine, S. Price (eds.), *Rituals of Royalty. Power and Ceremonials in Traditional Societies*, Cambridge, 1987, pp. 137-180; repr: *idem*, *The Frankish World,* 750-900, Londres/Rio Grande, 1996, pp. 99-131.

San Pedro; hoy día puede verse en el vestíbulo de la nueva basílica de San Pedro.

Un documento singular es la *Clausula de unctione Pippini*, cuya autenticidad es probable, pero no segura[26]. El papa declaraba que en adelante los francos no deberían elegir a rey alguno que no fuera de la familia de Pipino y de sus descendientes; de esta manera, se veían excluidos todos los descendientes de Carlomán y todos los otros aristócratas. Muchas cartas enviadas por los papas a Francia fueron reunidas por orden de Carlomagno en el Códice Carolino; en dichas cartas, los papas se refieren explícitamente a los reyes carolingios como elegidos por Dios y protectores de la Iglesia romana. La protección de la Iglesia romana fue precisamente la razón por la cual los papas confirieron la dignidad de *patricius romanorum* a Pipino y a sus hijos. Finalmente, León III coronó a Carlomagno emperador en el año 800[27]; en esta ocasión coronó también a su hijo mayor Carlos como rey de los francos, lo que constituyó la primera y única coronación real franca en la Ciudad Eterna. Pipino y Ludovico, segundo y tercer hijo de Carlomagno, ya habían sido coronados reyes por el papa previamente, en 781, antes de ser designados gobernadores de Aquitania e Italia.

Como hemos visto, durante el reinado de los primeros dos reyes carolingios la nueva dinastía se estableció sobre nuevas bases ideológicas. Los carolingios lograron adquirir y conservar un carisma religioso especial, que estaba exclusivamente reservado a ellos, distinguiéndolos de familias aristocráticas y también de miembros de su propia familia extensa. Después de la conquista de Aquitania, Italia y Baviera adquirieron una posición hegemónica que se manifestó nuevamente con la coronación imperial del año 800. Las bases ideológicas de su posición eran el papado apoyado en la tradición apostólica petrina y toda la simbología romana como fuente de la dignidad imperial, la cual quedaba estrechamente ligada a la protección de la Iglesia romana. Por fin, en 812 Carlomagno logró que el emperador bizantino aceptara el nuevo título imperial en Occidente[28].

26 A. J. Stoclet, «La *Clausula de unctione Pippini regis*: Mises au point et nouvelles hypothèses», *Francia*, 8, 1980, pp. 1-42; *idem*, «*La Clausula de unctione Pippini regis*, vingt ans après», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 78, 2000, pp. 719-771.

27 R. Schieffer, «Karl der Große, Eirene und der Ursprung des westlichen Kaisertums», en W. Pohl (ed.), *Die Suche nach..., op. cit.*, pp. 151-158.

28 P. Classen, *Karl der Große, das Papsttum und Byzanz. Die Begründung des karolingischen Kaisertums,* Sigmaringen, 1965 (2.ª ed. 1988).

3. PROBLEMAS IDEOLÓGICOS DEL IMPERIO CAROLINGIO: CONSENSO Y SUCESIÓN

3.1. La alianza con el papado, las reformas eclesiásticas y la crisis del imperio de Ludovico Pío

Una vez establecido, el imperio carolingio debió afrontar varios problemas para asegurar su permanencia. Tres de los problemas eran mantener el carisma religioso, el consenso de los gobernados y la posición hegemónica[29]. Para asegurar el carisma como fuente de su prestigio religioso, los carolingios mantuvieron sus estrechas relaciones con el papado[30], pese a que Ludovico, el segundo emperador, no fue coronado por el papa en Roma sino por el propio Carlomagno en Aquisgrán. Tanto Carlomagno como Ludovico Pío emprendieron reformas del reino y de la iglesia para imponer normas cristianas. El carisma se desprendió un tanto de su origen papal, expresándose durante el primer tercio del siglo noveno mediante la actuación de los gobernantes[31]: las medidas emprendidas para cristianizar el imperio a través de la educación y por varias reformas, sirvieron de indicación, prueba y garantía de la continua capacidad religiosa de los carolingios para gobernar. El carisma debió de manifestarse en medidas concretas y efectivas[32].

El emperador Luis dependió mucho de consejeros eclesiásticos. Como rey, el emperador siguió el modelo de oficios eclesiásticos, episcopales y especialmente abaciales, según la regla de San Benito, que trató de imponer en todo el imperio a partir del año 816. En la medida que el emperador trató de llevar adelante la cristianización de su imperio, siguiendo consejos eclesiásticos, el monarca dependía cada vez más de sus consejeros[33]. Paula-

29 B. Schneidmüller, «Zwischen Gott und den Getreuen. Vier Skizzen zu den Fundamenten der mittelalterlichen Monarchie», *Frühmittelalterliche Studien*, 36, 2002, pp. 193-224.

30 É. Delaruelle, «L'église romaine et ses relations avec l'église franque jusqu'en 800», en *Le chiese nei regni..., op. cit.,* pp. 143-184; O. Engels, «Zum päpstlich-fränkischen Bündnis im 8. Jahrhundert», en *«Ecclesia et regnum». FS Franz-Josef Schmale,* Bochum, 1989, pp. 21-38.

31 E. Sears, «Louis the Pious as *Miles Christi:* The Dedicatory Image in Hrabanus Maurus's *De laudibus sanctae crucis*», en P. Godman y R. Collins (eds.), *Charlemagne's Heir. New Perspectives on the Reign of Louis the Pious (814-840),* Oxford, 1990, pp. 605-628.

32 M. de Jong, *The Penitential State. Authority and Atonement in the Age of Louis the Pious, 814-840,* Cambridge, 2009; K. Hauck, «Der Missionsauftrag Christi und das Kaisertum Ludwigs des Frommen», en P. Godman y R.Collins (eds.), *Charlemagne's Heir...*, *op. cit.,* pp. 275-296.

33 T. F. X. Noble, «The Monastic Ideal as a Model for Empire. The Case of Louis the Pious», *Revue Bénédictine*, 86, 1976, pp. 235-250; J. Semmler, «*Renovatio Regni Francorum.* Die Herrschaft Ludwigs des Frommen im Frankenreich 814-829/30», en P. Godman y R.Collins (eds.), *Charlemagne's Heir...*, *op. cit.,* pp. 125-146.

tinamente, el emperador se convirtió en blanco de eclesiásticos críticos. El arzobispo Agobardo de Lyon vituperó al emperador por haber favorecido a los judíos, por cambiar la sucesión al trono imperial y por seguir demasiado los deseos de su segunda mujer, Judith[34]. El capellán Bodo, miembro del alto clero cortesano, se aprovechó de una peregrinación a Roma para refugiarse en España, convirtiéndose al judaísmo bajo el nombre de Eleazar[35]. En algunas cartas dirigidas a Paulo Álvaro de Córdoba, Bodo-Eleazar criticaba severamente la conducta del clero y de la aristocracia en la corte imperial carolingia; aparentemente, Bodo había sufrido un desengaño profundo ante el nivel moral cortesano, que en su opinión ya no respondía a las altas pretensiones religiosas carolingias. Algunas medidas crueles del emperador como el cegamiento de su sobrino, el rey Bernardo de Italia, obligaron al emperador a humillarse públicamente en Attigny en 822. En 830, los hijos mayores del emperador se rebelaron contra su padre con la ayuda del llamado «partido leal» del palacio, compuesto principalmente por eclesiásticos. Una crisis más severa aún fue provocada cuando el emperador se vio abandonado por sus tropas en Colmar en 833, lo que provocó su destronamiento temporal. El prestigio de la familia reinante fue socavado poco a poco durante el siglo noveno.

3.2. El mantenimiento del consenso y la participación de los gobernados

El segundo problema de la alta época carolingia era el mantenimiento del consenso de los gobernados, especialmente de las élites sociales[36]. Como se ha indicado antes, la crónica que relata los acontecimientos de 751 insiste en el consenso de los francos al elegir al primer rey carolingio. La misma fuente hace resaltar la participación de las élites en el acto de la designa-

34 E. Ward, «Caesar's Wife: The Career of the Empress Judith, 819-829», en P. Godman y R.Collins (eds.), *Charlemagne's Heir...*, *op. cit.,* pp. 205-227.

35 F. Riess, «From Aachen to Al-Andalus: the Journey of Deacon Bodo (823-76)», *Early Medieval Europe,* 13, 2005, pp. 131-157; H. Löwe, «Die Apostasie des Pfalzdiakons Bodo (838) und das Judentum der Chasaren», en G. Althofff, D. Geuenich, O. G. Oexle y J. Wollasch (eds.), *Person und Gemeinschaft im Mittelalter. Festschrift Karl Schmid*, Sigmaringen, 1988, pp. 157-170.

36 E. Shils, «Consensus», en *idem, Center and Periphery..., op. cit*., pp. 164-181; B. Schneidmüller, «Konsensuale Herrschaft. Ein Essay über Formen und Konzepte politischer Ordnung im Mittelalter», en P.-J. Heinig (ed.), *Reich, Regionen und Europa in Mittelalter und Neuzeit. Festschrift Peter Moraw,* Berlin, 2000, pp. 53-87; S. Patzold, «Konsens und Konkurrenz. Überlegungen zu einem aktuellen Forschungskonzept der Mediävistik», *Frühmittelalterliche Studien,* 41, 2007, pp. 75-103.

ción como reyes de los hijos de Carlomagno en 768[37].Al menos a principios de su reinado, los carolingios siguieron convocando a todos los francos, es decir a los hombres en armas, cada primavera, para preparar las expediciones militares anuales[38]. Miembros de las élites recibieron altos cargos, fueron nombrados emisarios (*missi dominici*) en las regiones del imperio, y recibieron porciones considerables del botín al derrotar a enemigos, como cuando Carlomagno derroto a los ávaros[39]. Sin embargo, las conquistas acabaron después de incorporar Aquitania, Italia, Baviera y Sajonia, por lo que fue cada vez más difícil repartir botines entre los fieles[40]. Por otra parte, empezaron las expediciones de los vikingos o normandos, que destruyeron monasterios e iglesias, poniendo en peligro el prestigio de los reyes como gobernantes cristianos provistos de un carisma religioso que los habilitaba para reinar efectivamente.

El emperador Ludovico Pío reconoció oficialmente la participación de altos cargos sociales en el gobierno del imperio. Las normas relacionadas con la conducta moral de los reyes se extendieron a la aristocracia, como se ve en la *Admonitio ad omnes regni ordines* de 825. Siguiendo el modelo del *speculum principis*, se compusieron tales espejos también para los laicos. Sin embargo, era cada vez más difícil mantener la aquiescencia de las élites para con el gobierno central: las expediciones militares de los vikingos arruinaron el prestigio carolingio tanto como los conflictos entre el emperador y sus hijos. Sectores de la aristocracia se identificaron más con uno u otro hijo. Esta tendencia se correspondía con el tercer problema: el mantenimiento de la hegemonía del poder central, o la unidad del imperio.

Tras las conquistas de Carlomagno, el imperio carolingio era muy extenso. El emperador trató de mantener la unidad a través de cartas y capitulares, asambleas políticas y religiosas, así como por medio de emisarios (*missi dominici*). Como ya se ha indicado antes, el emperador Luis reconoció a

[37] «[...] a proceribus eorum et consecrationem sacerdotum sublimati sunt in regno» (Fredegar continuatio 54).

[38] M. Springer, «Jährliche Wiederkehr oder ganz anderes: Märzfeld oder Maifeld?», en P. Dilg *et al.* (eds.) *Rhythmus und Saisonalität (Kongreßakten des 5. Symposions des Mediävistenverbandes),* Sigmaringen, 1995, pp. 297-324.

[39] F. L. Ganshof, «Charlemagne et les institutions de la monarchie franque», en H. Beumann (ed.), *Persönlichkeit und Geschichte (Karl der Große. Lebenswerk und Nachleben 1),* Düsseldorf, 1965, pp. 349-39; S. Airlie, «Towards a Carolingian Aristocracy», en M. Becher y J. Jarnut (eds.), *Der Dynastiewechsel von 751..., op. cit.,* pp. 109-127; J. Hannig, *«Consensus fidelium». Frühfeudale Interpretationen des Verhältnisses von Königtum und Adel am Beispiel des Frankenreiches*, Stuttgart, 1982.

[40] T. Reuter, «The End of Carolingian Expansion», en P. Godman y R. Collins (eds.), *Charlemagne's Heir..., op. cit.,* pp. 391-405.

miembros de la aristocracia como parte integrante del reino, otorgándoles una responsabilidad propia en los asuntos pertenecientes a sus respectivos oficios. El emperador consideró el mantenimiento de la unidad de su imperio y la concordia de sus habitantes como una de sus principales tareas personales.

3.3. La sucesión al trono y la cuestión de la unidad del imperio

Un problema grave al respecto fue la sucesión al trono, tanto real como imperial. A principios del siglo noveno, Carlomagno tenía tres hijos como posibles herederos. En 806, decretó la llamada *Divisio regnorum*, repartiendo el territorio entre ellos[41]. El mayor, Carlos, recibió gran parte de Galia y Germania, Luis recibió Aquitania, y Pipino, Italia con Baviera. Llama la atención el hecho de que la dignidad imperial no formara parte de la repartición. Es posible que la razón fuese que Bizancio no había reconocido todavía la coronación imperial. En cambio, los tres hermanos tenían la tarea común de defender a la Iglesia romana, función tradicional del *patricius* y del emperador. La división del territorio correspondía a la tradición franca; se había llevado a cabo por primera vez a la muerte el rey merovingio Clodoveo, cuando sus cuatro hijos repartieron el reino entre ellos.

La partición del reino se había practicado repetidas veces durante el período merovingio, y también lo fue durante el carolingio[42]. Los francos no conocían el derecho de primogenitura, que reserva el derecho de sucesión al primer hijo varón. En el pensamiento de los francos, el derecho a la sucesión correspondía a la totalidad de la estirpe regia. Es interesante recordar que el latín de la época no conocía palabra alguna para expresar la idea moderna y también medieval de «príncipe» reservada para hijos y hermanos del

41 W. Schlesinger, «Kaisertum und Reichsteilung. Zur *Divisio regnorum* von 806», en *idem*, *Beiträge zur deutschen Verfassungsgeschichte des Mittelalters I*, Göttingen, 1963, pp. 193-232; P. Classen, «Karl der Große und die Thronfolge im Frankenreich», en *Festschrift Hermann Heimpel*, Göttingen, 1972, pp. 109-134; D. Hägermann, «Reichseinheit und Reichsteilung. Bemerkungen zur *Divisio regnorum* von 806 und zur *Ordinatio imperii* von 817», *Historisches Jahrbuch*, 95, 1975, pp. 278-307; W. Giese, «Die designativen Nachfolgeregelungen der Karolinger 714-979», *Deutsches Archiv*, 64, 2008, pp. 437-511; S. Kaschke, «Tradition und Adaption. Die *Divisio regnorum* und die fränkische Herrschaftsnachfolge», en B. Kasten (ed.), *Herrscher- und Fürstentestamente im westeuropäische Mittelalter,* Colonia, 2008, pp. 259-289; G. Tellenbach, «Die geistigen und politischen Grundlagen der karolingischen Thronfolge. Zugleich eine Studie über kollektive Willensbildung und kollektives Handeln im neunten Jahrhundert», *Frühmittelalterliche Studien,* 13, 1979, pp. 184-302.

42 F.-R. Erkens, «*Divisio legitima* und *unitas imperii.* Teilungspraxis und Einheitsstreben bei der Thronfolge im Frankenreich», *Deutsches Archiv*, 52, 1996, pp. 423-485.

rey. Puesto que no existía ningún término para el «príncipe», cada miembro masculino de la dinastía pudo llamarse rey, aunque no gobernara necesariamente. En consecuencia, cada hijo del rey podía reclamar parte de la herencia junto con el título de rey y el derecho de gobernar parte del territorio. Las condiciones concretas de cada caso de partición debían negociarse de nuevo cada vez, en función de las fuerzas relativas de los pretendientes. Las estipulaciones de la *Divisio regnorum* de 806 están de acuerdo con la antigua tradición franca, reconociendo el derecho de sucesión a cada miembro varón de la estirpe regia.

Puesto que tanto Carlos como Pipino murieron al cabo de pocos años, Luis quedó como heredero único, tanto del reino franco como del imperio. En 813, un año antes de su muerte, Carlomagno lo coronó emperador en la iglesia palatina de Aquisgrán. Pocos años después de subir al trono, en 817, Luis decretó la famosa *Ordinatio imperii* que ha llamado mucho la atención de los investigadores, especialmente alemanes[43]. La razón por la que el emperador tomó la decisión de arreglar la sucesión, en un momento tan temprano de su gobierno, fue un accidente ocurrido en Aquisgrán en el que pudo perecer. En ese momento, el emperador tenía tres hijos. El mayor, Lotario, debía sucederle en la dignidad imperial, recibiendo los territorios centrales que incluían Aquisgrán e Italia. Los otros hijos, Pipino y Luis, recibieron la Galia con Aquitania y la Germania con Baviera, con la dignidad de reyes.

La mayoría de los historiadores anteriores opinaba que Luis quería mantener la unidad de su imperio, reservando la dignidad imperial a su hijo mayor, de acuerdo con el llamado «partido de la unidad imperial»[44]. Tal partido habría estado formado principalmente por eclesiásticos que querían preservar la unidad, en concordancia con la unidad de la Iglesia como *corpus Christi mysticum* y en alusión al Dios único del cristianismo. Según esta hipótesis, el partido unitario habría trasladado conceptos teológicos al ámbito político, socavando la ideología tradicional, según la cual cada hijo de un monarca difunto debía de recibir una parte de la herencia, lo que habría equivalido a la repartición del imperio. La tesis se basa en la dependencia del emperador respecto a consejeros eclesiásticos como San Benito de Aniano. Inves-

43 Th. Bauer, «Die *Ordinatio imperii* von 817, der Vertrag von Verdun 843 und die Herausbildung Lotharingiens», en *Rheinische Vierteljahresblätter*, 58, 1994, pp. 1-24; E. Boshof, «Einheitsidee und Teilungsprinzip in der Regierungszeit Ludwigs des Frommen», en P. Godman y R. Collins (eds.), *Charlemagne's Heir...*, *op. cit.*, pp. 161-189.

44 S. Patzold, «Eine loyale "Palastrebellion" der "Reichseinheitspartei"? Zur *Divisio imperii* von 817 und zu den Ursachen des Aufstands gegen Ludwig den Frommen im Jahre 830», *Frühmittelalterliche Studien,* 40, 2006, pp. 43-77.

tigadores como Dieter Hägermann sostuvieron que la marcada influencia eclesiástica había arruinado las bases tradicionales de la monarquía franca, cuyas normas decretaban que el reino debió repartirse entre todos los hijos del monarca difunto[45]. La influencia exagerada de eclesiásticos habría destruido el consenso tanto de los miembros de la familia reinante como de sus seguidores. Otros investigadores tomaron una posición más moderada, pero todos subrayaron una marcada diferencia entre la *Divisio regnorum* de 806 y la *Ordinatio imperii* de 817[46].

Más recientemente, la *Ordinatio* ha sido objeto de nuevas interpretaciones que parten del hecho de que el famoso decreto es conocido a través de un solo manuscrito (a diferencia de la *Divisio regnorum*). Además, el título es moderno, pues el único manuscrito llama a la decisión precisamente *divisio*, repartición. Es difícil mantener que el «partido de la unidad imperial», supuestamente responsable de una interpretación teológica unitaria del ámbito político, utilizara el término *divisio* para un convenio destinado a asegurar la unidad del reino. Especialmente Steffen Patzold ha mantenido que el texto de la llamada *ordinatio* ha sido malinterpretado por otros investigadores anteriores: en vez de hablar del mantenimiento de la unidad del imperio, el texto habla del mantenimiento de la concordia[47]. Según Patzold, el objeto del documento de 817 era reservar la dignidad imperial para el hijo mayor, Lotario, pero no asegurar la unidad del reino.

3.4. La crisis del imperio carolingio

Los carolingios habían adquirido su prestigio por ser rectores y gobernantes eficaces del reino, por su actuación (*performance*). Cuando dejaron de ser reyes fuertes capaces de defender su reino, perdieron su prestigio, y los gobernados dejaron de creer en el carisma especial de la dinastía. En el ámbito político, los problemas más graves eran las luchas de los hijos de Ludovico Pío, tanto entre ellos como contra su padre, y las invasiones vikingas. En el ámbito religioso, estos conflictos tuvieron graves consecuencias: el emperador tuvo que humillarse públicamente. La estrecha alianza entre la dinastía y la Iglesia causó problemas en el momento en que ciertos eclesiásticos criticaron al emperador por no seguir sus consejos. Mientras

45 D. Hägermann, «Reichseinheit und Reichsteilung...», *op. cit.,* pp. 278-307.

46 F. L. Ganshof, «Some Observations on the *Ordinatio Imperii* of 817», en *idem*, *The Carolingian and the Frankish Monarchy. Studies in Carolingian History,* Londres, 1971, pp. 273-288.

47 S. Patzold, «Eine loyale "Palastrebellion" der...», *op. cit.,* pp. 43-77.

el emperador Luis pasó por alto las censuras del arzobispo Agobardo de Lyon, el rey Lotario II, su nieto, no pudo hacer lo mismo cuando trató de divorciarse de su esposa, que no podía tener hijos, para casarse con otra mujer. Tanto los eclesiásticos francos como el papa Nicolás I rechazaron rotundamente todas las propuestas del rey, y en consecuencia se extinguió su línea.

La Iglesia había sido una fuente incomparable de carisma religioso, pero reyes menos fuertes que Carlomagno podían encontrarse en situaciones de dependencia frente a instituciones eclesiásticas. Es probable que el mismo Carlomagno sintiera esa dependencia cuando el papa León III le impuso la corona imperial: el historiador Eginardo, que escribió bajo el emperador Luis, algunas décadas más tarde, relata que Carlomagno declaró que no habría entrado en la iglesia de San Pedro para oír misa el día de Navidad si hubiese sabido que el papa lo coronaría emperador. Los historiadores han discutido mucho sobre esta frase[48]. Es improbable que Carlomagno no supiera nada de los planes que se preparaban para restaurar el imperio occidental. El papa le había visitado en Paderborn un año antes. Emisarios francos habían acompañado al papa cuando regresó a Roma para enfrentarse a sus críticos, que habían instigado un atentado contra él (lo que había sido la causa de su huida a la corte franca). Los emisarios francos habían presidido el proceso contra el papa al final del cual León III se purgó mediante un juramento de purificación. Por eso, es probable que tanto el papa como el rey estuvieran informados de los planes imperiales que se preparaban desde hacía bastante tiempo.

Por otra parte, Carlomagno había actuado como si fuera emperador ya antes, por ejemplo cuando convocó el Concilio de Frankfurt de 794 que reunió a participantes de varios reinos europeos. Carlomagno no había reconocido como concilio ecuménico al II Concilio de Nicea de 787, convocado por los emperadores bizantinos Irene y Constantino VI; el Sínodo de Frankfurt fue concebido expresamente como una alternativa ecuménica al concilio oriental[49]. Tradicionalmente, solamente el emperador tenía derecho a convocar un concilio ecuménico, y el hecho de que Carlomagno convocase tal concilio es una indicación clara de que él aspiraba a ser reconoci-

[48] M. Becher, «Die Kaiserkrönung im Jahr 800. Eine Streitfrage zwischen Karl dem Großen und Papst Leo III», *Rheinische Vierteljahresblätter,* 66, 2002, pp. 1-38.

[49] A. Angenendt, «Karl der Große als *rex et sacerdos*», en R. Berndt (ed.), *Das Frankfurter Konzil von 794*, Mainz, 1997, I, pp. 255-278; H. Nagel, *Karl der Große und die theologischen Herausforderungen seiner Zeit. Zur Wechselwirkung von Theologie und Politik im Zeitalter des großen Frankenherrscher»,* Frankfurt/M., 1998.

do como emperador. Consecuentemente, el concilio sentenció a heréticos como Félix de Urgel y condenó a los emperadores bizantinos por haber favorecido el culto de las imágenes. Está claro que Carlomagno quería ser emperador.

Por eso, la famosa frase de Eginardo no se refiere al hecho de la adquisición de la dignidad imperial por Carlomagno; lo que no le gustó fue la fórmula a través de la que el rey franco se convirtió en emperador: la aclamación de los romanos, elemento constitutivo según el ritual bizantino, fue acompañada por un acto del papa, que impuso la corona al nuevo emperador. Probablemente, Carlomagno desaprobó la intervención activa del papa. En este sentido, es interesante que la segunda coronación imperial de época carolingia se efectuase sin intervención papal alguna: en 813 Carlomagno preguntó a los magnates francos si les gustaría que Luis, único superviviente de sus hijos, fuera emperador; es decir, Carlomagno tomó en cuenta el consenso de los gobernados al designar a su hijo heredero para ser emperador a su lado. No consta que Carlomagno preguntase también al papa. En consecuencia, Carlomagno mismo coronó a su hijo, siguiendo el modelo bizantino de la coronación del co-emperador por parte del emperador principal.

También la designación del tercer emperador carolingio, Lotario, por medio de la llamada *Ordinatio imperii*, se efectuó sin intervención papal. Parece que los reyes carolingios fuertes querían liberarse un tanto de la dependencia del papado. Sin embargo, solamente lograron tal propósito mientras fueron capaces de mantener su autoridad indubitada. En la medida en que aumentaban los conflictos dentro de la dinastía reinante, los miembros de la casa dependían cada vez más del apoyo eclesiástico, tanto de los obispos francos como del papa. La iglesia seguía siendo una fuente importante de legitimidad para los carolingios, pero se convirtió también en fuente de críticas eclesiásticas de la conducta y de la política de los carolingios tardíos.

Como se ha indicado antes, otro problema de los carolingios tardíos fue la designación de sus sucesores[50]. En la época de la monarquía fuerte, los reyes habían designado a sus sucesores solamente en momentos de enfermedad o de muerte inminente. En tales momentos, los magnates cuyo consenso era necesario estaban preparados para aceptar a un heredero nombrado porque temían una situación de inestabilidad después de la muerte del rey

[50] W. Giese, «Die designativen Nachfolgeregelungen...», *op. cit.,* pp. 437-511; J. Fried, «Elite und Ideologie oder die Nachfolgeordnung Karls des Großen vom Jahre 813», en R. Le Jan (ed.), *La royauté et les élites dans l'Europe carolingienne (du début du IXe siècle aux environs de 920)*, Villeneuve d'Ascq, 1998, pp. 70-109.

actual. Bajo los carolingios tardíos estas designaciones ya no se efectuaban. En esas condiciones, pudo producirse en 879 un reinado doble como el de Luis III y Carlomán.

El peligro exterior de los vikingos fue tan grave que en 885 los magnates de la Francia occidental eligieron como nuevo rey al rey de la Francia oriental, Carlos III el Gordo, a pesar de que vivía un hermano menor de los difuntos reyes occidentales. A la muerte de Carlos III, los magnates eligieron por primera vez a un aristócrata no perteneciente a la casa carolingia, al conde Odón de París, miembro de la dinastía robertiana más tarde llamada casa de los Capetos. La preferencia por un aristócrata fuerte es una indicación clara de que los carolingios habían perdido todo prestigio; el único heredero carolingio debió esperar varios años antes de poder subir al trono. Durante el siglo décimo, la sucesión de los carolingios se interrumpió varias veces a favor de reyes no carolingios, pertenecientes a la casa de los reyes de Borgoña o a los robertianos, que finalmente reemplazaron a los carolingios en 987 cuando Hugo Capeto subió al trono, fundando la nueva dinastía de los Capetos que duró hasta el siglo XIX[51].

La Iglesia como fuente principal del prestigio cristiano legitimando la monarquía pudo conferir sus bendiciones a cualquier gobernante efectivo que prometiera vencer a los enemigos y servir a los intereses de los magnates eclesiásticos y laicos[52]. El carisma cristiano no pertenecía exclusivamente a una estirpe regia específica, aunque en el principio de la dinastía los papas habían hecho hincapié en reservar tal derecho solo a los descendientes del rey Pipino. En las décadas y durante los siglos siguientes se formuló una ética y un programa de reinado cristiano que podía realizarse bajo el dominio de cualquier dinastía, sin tener en cuenta su extracción genealógica. Lo que importaba a la Iglesia no era la familia o la descendencia, sino la actuación de los reyes como gobernantes cristianos que siguieran las normas establecidas por los obispos. En último extremo, cualquier rey que gobernase con el consenso de los magnates eclesiásticos y laicos podía desempeñar el oficio de rey cristiano, y los obispos le podían administrar la unción y todos los rituales necesarios para conferir el carisma necesario para ser aceptado por los gobernados. Efectivamente, las condiciones en las cuales los carolingios subieron al trono aseguraron su poder con ayuda de la Iglesia, pero las mis-

51 B. Schneidmüller, *Karolingische Tradition und frühes französisches Königtum. Untersuchungen zur Herrschaftslegitimation der westfränkisch-französischen Monarchie im 10. Jahrhundert*, Wiesbaden, 1979.

52 W. Drews *et al., Monarchische Herrschaftsformen der Vormoderne in transkultureller Perspektive*, Berlin, 2015, pp. 215-225.

mas condiciones podían convertir a los reyes en agentes de la Iglesia. Carlomagno mismo lo había sentido al expresar su desafección respecto a las condiciones de su coronación imperial.

4. RUPTURAS, TRADICIONES Y RECUERDOS DE LOS CAROLINGIOS

Los carolingios también perdieron su carisma especial en el reino franco oriental. El último rey carolingio murió en 911[53]. Destaca el hecho de que entonces los magnates no eligieron a ningún miembro de los carolingios occidentales; parece que la dinastía había perdido todo su prestigio; los francos orientales ya no creían en su carisma, puesto que los miembros de la dinastía no eran capaces de desempeñar sus funciones de acuerdo con las expectativas de los gobernados. Por lo tanto, los magnates eligieron al duque de los francos orientales, Conrado, como rey en 911[54]. Cuando murió en 919, eligieron al duque de los sajones, que subió al trono como Enrique I.

Enrique no descendía de los carolingios, ni pertenecía al pueblo de los francos, y tampoco recibió unción eclesiástica alguna. Enrique sabía que, como mero miembro de la aristocracia, solamente podía gobernar con el consenso de los otros aristócratas y de los duques en especial; por eso se cuidó mucho de alzarse por encima de sus colegas aristócratas, reinando meramente como *primus inter pares*. Para reforzar los lazos entre la aristocracia, los establecimientos eclesiásticos y los miembros de la nueva dinastía real, Enrique gobernó con la ayuda de alianzas, llamadas *pacta* y *amicitiae*, basadas en el modelo de fraternidades monásticas que habían incluido también a laicos desde el primer período carolingio[55]. La nueva monarquía de los ludolfingos u otónidas se basaba principalmente en el apoyo de la aristocracia, no en una fuente eclesiástica jerárquica.

Por otra parte, Enrique mostró sus capacidades de gobernar al vencer a los húngaros y al establecer un nuevo régimen hereditario: decretó que, a pesar de que tenía a varios hijos, solo Otón debía suceder al trono. Contrariamente a lo que se habría podido sospechar, la primogenitura fue por fin aceptada, primero en el ámbito de la monarquía, más tarde, en el siglo XIV, también para los príncipes electores, y durante la baja edad media y la primera edad moderna, en la mayoría de los otros principados alemanes.

53 K. Herbers, B. Vogel (eds.), *Ludwig das Kind (900-911)*, Forchheim, 2002.
54 H.-W. Goetz, S. Elling (eds.), *Konrad I. - Auf dem Weg zum Deutschen Reich?*, Bochum, 2006.
55 G. Althoff, «*Amicitiae» und «Pacta». Bündnis, Einung, Politik und Gebetsgedenken im beginnenden 10. Jahrhundert*, Hannover 1992.

Los otónidas mostraron sus capacidades para gobernar, lo que les confirió un marcado prestigio, sin ingerencia eclesiástica alguna. Durante el siglo décimo, varias princesas de la nueva dinastía se casaron con miembros de los carolingios occidentales y también de los robertianos, antecesores de los Capetos, lo que muestra que la nueva dinastía oriental había adquirido bastante prestigio como para ser aceptada por los últimos descendientes de Carlomagno. Finalmente, en los años 50 y 60 del siglo décimo, en el monasterio de San Albano de Maguncia se redactó el *Pontificale Romano-Germanicum*, conteniendo el ritual para la consagración, unción y coronación de los monarcas alemanes de la edad media[56]. El ritual se basa en el modelo establecido por los primeros carolingios al aliarse con el papado. Desde el siglo décimo, los arzobispos conferían a los reyes un carisma religioso basado en el modelo bíblico y carolingio. El reino se convirtió en una especie de oficio eclesiástico, en que reino e Iglesia formaban una sola entidad[57].

El problema de la legitimidad se resolvió por medio de la codificación del ritual eclesiástico en el *ordo* de Maguncia. Desde Otón I, hijo de Enrique I, la coronación se celebraba en la iglesia carolingia de Aquisgrán, usando el llamado «trono de Carlomagno»[58]. Desde el siglo XI, el derecho de coronar al nuevo rey pertenecía al arzobispo de Colonia como metropolitano de la iglesia de Aquisgrán. Todos estos elementos se remontaban a la época carolingia; los carolingios seguían siendo una de las fuentes de la autoridad y del prestigio de la monarquía alemana altomedieval y posterior.

Los reyes de Francia, sucesores de los carolingios occidentales, no estaban en posesión de importantes lugares asociados a la monarquía carolingia. Por este motivo, y también porque habían reemplazado a los últimos carolingios en 987 (cuando todavía vivía un último miembro de la dinastía, Carlos de Baja Lorena, que no subió al trono a pesar de pertenecer a la dinastía establecida), los Capetos no basaron su legitimidad en símbolos de claro origen carolingio[59]. Los Capetos recurrieron más bien a los merovingios, usan-

[56] C. Vogel, R. Elze (eds.), *Le Pontifical romano-germanique du X^e siècle (I-III)*, Città del Vaticano, 1963-1972.

[57] Para el alto período carolingio *vid.* M. de Jong, «Charlemagne's Church», en J. Story (ed.), *Charlemagne..., op. cit.,* pp. 103-135; *idem.*, «*Ecclesia* and the Early Medieval Polity», en S. Airlie, W. Pohl y H. Reimitz (eds.), *Staat im frühen Mittelalter, op. cit.,* pp. 113-132.

[58] H. Keller, «Widukinds Bericht über die Aachener Wahl und Krönung Ottos I», en *Frühmittelalterliche Studien,* 29, 1995, pp. 390-453; P. E. Schramm, «Ottos I. Königskrönung in Aachen (936). Die Vorakte und die Einzelvorgänge im Rahmen der deutschen Geschichte», en *idem, Kaiser, Könige und Päpste. Gesammelte Aufsätze zur Geschichte des Mittelalters. III: Vom 10. bis zum 13. Jahrhundert,* Stuttgart, 1969, pp. 33-58.

[59] J. Ehlers, «Karolingische Tradition und frühes Nationalbewußtsein in Frankreich», *Francia,* 4, 1976, pp. 213-235.

do nombres de origen merovingio como Luis, recibiendo la corona en la ciudad de Reims donde Clodoveo había sido bautizado, ungiéndose con el óleo santo supuestamente enviado del cielo con ocasión de ese bautismo, y utilizando la abadía de Saint Denis como lugar de sepultura, a la manera de la dinastía merovingia[60]. La *religion royale* francesa, establecida en el siglo XII, se basó principalmente en elementos tomados del período merovingio.

Por otra parte, los Capetos pretendían que la sucesión real se había producido según la tradición franca de una manera ininterrumpida: Se usaban los *ordines* carolingios para celebrar la entronización del monarca, y la cancillería real continuó usando fórmulas tradicionales carolingias y confirmando diplomas carolingios[61]. Por fin, cuando el rey Felipe II Augusto se casó en 1180 con Isabel de Hainaut, descendiente de Carlomagno, los panegiristas regios inventaron el mito genealógico del *reditus regni Francorum ad stirpem Karoli*[62], uniendo la nueva dinastía con sus antecesores. Desde el siglo XIII, también el nombre Carlos reapareció en la dinastía real francesa.

Tanto en Alemania como en Francia, la monarquía del medioevo central usó elementos de origen carolingio para establecer y mantener su legitimidad; formaban parte del arsenal simbólico tradiciones y libros litúrgicos que contenían elementos derivados de la alianza de los carolingios con el papado[63], lugares carismáticos y reliquias como el trono de Aquisgrán, la llamada «Bolsa de San Esteban» y el Evangeliario Imperial, procedentes de la época carolingia y conservados en la iglesia de Aquisgrán hasta 1794. De esta manera, tanto en Francia como en Alemania la monarquía recurría a elementos carismáticos carolingios para aumentar su legitimidad; la gente que formaba parte de las élites seguía creyendo en la fuerza religiosa de tales elementos que establecían algún lazo invisible con el ámbito trascendente. Monarcas medievales que lograron asociarse con estos terrenos trascendentales podían aumentar su propio prestigio, su capital simbólico, lo cual podían en su día transformar en capital político y social.

60 W. Drews *et al., Monarchische Herrschaftsformen..., op. cit.,* pp. 269 y ss.

61 B. Schneidmüller, *Karolingische Tradition..., op. cit.,* pp. 116 y 175.

62 K. F. Werner, «Die Legitimität der Kapetinger und die Entstehung des *Reditus regni Francorum ad stirpem Karoli*», *Die Welt als Geschichte*, 12, 1952, pp. 203-225; repr: *idem, Structures politiques du monde France (VI^e^-XII^e^ siècles). Etudes sur les origines de la France et de l'Allemagne,* Londres, 1979, pp. 203-225.

63 C. Vogel, «Les échanges liturgiques entre Rome et les pays francs jusqu'à l'époque de Charlemagne», en *Le chiese nei regni..., op. cit.,* pp. 185-295; *idem,* «Les motifs de la romanisation du culte sous Pépin le Bref (751-768) et Charlemagne (774-814)», en *Culto Cristiano. Politica imperiale carolingia*, Todi, 1979, pp. 13-41; *idem*, «La réforme liturgique sous Charlemagne», en B. Bischoff (ed.), *Das geistige Leben (Karl der Große. Lebenswerk und Nachleben 2)*, Düsseldorf, 1965, pp. 217-232.

Aparte del problema de la legitimidad, el recurso de monarcas medievales a la época carolingia podía también contribuir a resolver el problema de la hegemonía política y de la integración territorial del reino. En la Francia oriental (es decir, en Alemania), Aquisgrán se convirtió en el único lugar donde debió realizarse el ritual de la entronización del monarca. El trono de Carlomagno servía de *sedes regni*, y parte de las insignias reales se asociaban con el primer emperador carolingio. De esta manera, la sucesión al trono se efectuaba con símbolos de claro origen carolingio. Carlomagno y su tumba seguían siendo puntos de referencia de los monarcas para aumentar la legitimidad de su gobierno: en el año 1000, Otón III visitó la tumba de Carlomagno; encontró al emperador difunto sentado; Otón hizo restablecer el orden en la tumba, en todo caso llevándose un diente del predecesor[64]. Sin embargo, Otón III fue el único monarca medieval que se hizo sepultar en la iglesia palatina de Aquisgrán. En el siglo XII, el emperador Federico I Barbarroja hizo fabricar un relicario grandioso para las reliquias de Carlomagno, después de ordenar la canonización de su antecesor por el antipapa que el mismo había creado. Su nieto Federico II, que había venido de Sicilia al Imperio en 1215 para subir al trono de sus antepasados, cerró simbólicamente este relicario recientemente finalizado, prometiendo en esta ocasión que emprendería la cruzada, según los ejemplos tanto de su abuelo como el (meramente imaginario y ahistórico) de Carlomagno.

En el siglo XIV, el emperador Carlos IV de Luxemburgo hizo fabricar más relicarios, como un busto de Carlomagno. Es interesante que, a principios de su reinado, Carlos de Luxemburgo fuera simplemente el anti-rey de Luis IV de Baviera; Carlos no podía realizar su coronación en Aquisgrán, y por eso se hizo coronar en la colegiata de Bonn. Precisamente por esta razón fue importante más tarde establecer su legitimidad, repitiendo la coronación en el lugar correcto y carolingio de Aquisgrán, e incrementando el tesoro imperial que se remontaba precisamente a la época carolingia[65]. Además Carlos IV hizo construir el famoso castillo de Karlstein en su tierra natal de Bohemia para honrar la memoria tanto de Carlomagno como la suya. La figura, la idea y la memoria de Carlomagno seguían siendo punto de

64 K. Görich, «Otto III. öffnet das Karlsgrab in Aachen. Überlegungen zu Heiligenverehrung, Heiligsprechung und Traditionsbildung», en G. Althoff y E. Schubert (eds.), *Herrschaftsrepräsentation im ottonischen Sachsen*, Sigmaringen, 1998, pp. 381-430.

65 Z. Opacic, «Karolus Magnus and Karolus Quartus. Imperial Role Models in Ingelheim, Aachen and Prague», en U. Engel (ed.), *Mainz and the Middle Rhine Valley. Medieval Art, Architecture and Archaeology*, Leeds, 2007, pp. 221-246; Th. J. Kraus, «Karl IV. und Aachen. Von der Konfrontation zur Kooperation», en V. Blazek y W. Gugat (eds.), *Aachen und Prag. Krönungsstädte Europas*, Praga, 2006, II, pp. 109-113.

referencia importante para la legitimidad monárquica imperial alemana. En 1514, Albrecht Dürer y su taller pintaron una imagen doble de Carlomagno y del emperador Segismundo, hijo de Carlos IV y último monarca de la Casa de Luxemburgo.

Ya en el siglo XIII, el canónigo Alexander von Roes de Colonia había alabado a Carlomagno por haber gobernado también a los franceses, a pesar de ser –desde su perspectiva– alemán[66]. Para intelectuales y propagandistas alemanes, Carlomagno fue el fundador de la dignidad imperial medieval alemana, que aseguraba, otra vez desde su perspectiva, la preeminencia de Alemania entre las naciones y monarquías europeas. Cada rey alemán que subió al trono de Carlomagno en Aquisgrán se convirtió al mismo tiempo en pretendiente a la dignidad imperial que debería garantizar –tras recibir del papa la corona en Roma– la supremacía alemana en Europa.

También los reyes franceses conservaban la memoria de Carlomagno. El futuro rey Luis VIII fue educado usando un manual de príncipe llamado *Karolinus*[67]. Como se ha indicado antes, los reyes franceses reclamaban su descendencia de Carlomagno desde el siglo XII: mientras desde la perspectiva alemana Carlomagno había fundado la institución, el imperio con sus insignias particulares, en la óptica francesa había fundado la dinastía contemporánea, los Capetos. Símbolos de la monarquía francesa como la *Oriflamme*, considerada como la bandera de Carlomagno o de Rolando, se guardaban en la abadía real de Saint Denis. En el siglo XIII, el rey Luis IX el Santo reorganizó el orden de las tumbas reales en Saint Denis, poniendo las tumbas de Felipe II y de Luis VIII en el eje central. Como consecuencia de ello, los dos reyes asociados con el *reditus regni Francorum ad stirpem Karoli* se presentaban en adelante precisamente en el centro, entre las tumbas de los merovingios y carolingios colocadas en un lado y las de los robertianos y Capetos puestas en el otro[68]. La *religion royale* francesa no se fundamentó solo en elementos merovingios asociados con Reims, sino también en un nuevo mito carolingio, inventado en el siglo XII.

Tanto en Francia como en Alemania, los reyes que ascendían al trono aumentaban su prestigio refiriéndose a modelos y símbolos del período carolingio. La autoridad de Carlomagno, considerado erróneamente como el

66 A. Pasquetti, «Papato, impero e università negli scritti di Alessandro di Roes (1281-1288)», *Rivista di storia della chiesa in Italia*, 65, 2011, pp. 405-469.

67 B. Schneidmüller, «Karl der Große im Langzeitgebrauch. Wie sich das alte Europa ein Vorbild schuf», en *Kaiser und Kalifen. Karl der Große und die Mächte am Mittelmeer um 800,* Berlin, Stiftung Deutsches Historisches Museum, 2014, p. 314.

68 *Ibid.,* p. 317.

primer cruzado y como modelo inigualado de monarca cristiano, aumentaba el prestigio de cado nuevo monarca medieval. La fama de Carlomagno se divulgaba por medio de textos vernáculos, vitrales y relicarios[69]. Podemos identificar tales prácticas como la referencia directa a la tradición, real o inventada, carolingia[70]. La referencia indirecta es más sutil, pero fue más duradera: hasta la época moderna, los monarcas europeos seguían usando rituales creados en época carolingia, fundados en modelos bíblicos. El ritual cristiano de la unción es una re-invención carolingia, que imita un modelo judío, por supuesto. También fue precisamente durante la época carolingia cuando reyes europeos empezaron a usar coronas[71]. La descripción y codificación de rituales de entronización en *ordines* eclesiásticos es básicamente un resumen de rituales carolingios que se han usado hasta la época moderna, en Inglaterra hasta nuestros días.

Aparte del ritual, debemos resaltar también un elemento importante de pensamiento político que se trasmitió en época carolingia, aunque era de origen merovingio: el consenso entre el monarca y los gobernados, resaltado ya en la fuente principal de 751 y reafirmado repetidas veces en el momento de importantes decisiones del tiempo de Carlomagno, como durante la aclamación imperial, en la *Divisio regnorum* y en la *Ordinatio* o *divisio imperii* como en la coronación imperial de su hijo. Al ejemplo de los carolingios, un buen gobernante cristiano de Europa occidental medieval tenía el deber de consultar a sus súbditos y preguntarles su opinión antes de tomar importantes decisiones.

5. CONCLUSIÓN

Como hemos visto, el tema de la ideología en torno a la sucesión al trono carolingio abarca varios problemas relacionados. He subrayado dos de ellos: la legitimación del rey y la repartición de la herencia. El primer aspecto siguió siendo un punto importante durante la Edad Media y, en menor medida, también durante la primera Edad Moderna. El segundo aspecto, la repartición de la herencia, perdió su importancia cuando el régimen de

69 F.-R. Erkens (ed.), *Karl der Große und das Erbe der Kulturen. Akten des 8. Symposiums des Mediävistenverbandes, Leipzig 15.-18. März 1999,* Berlin, 2001.

70 K. Herbers (ed.), *Jakobus und Karl der Große. Von Einhards Karlsvita zum Pseudo-Turpin,* Tübingen, 2003.

71 C. Brühl, «Kronen- und Krönungsbrauch im Frühen und Hohen Mittelalter», *Historische Zeitschrift,* 234, 1982, pp. 1-31.

primogenitura quedó establecido de forma permanente. Sin embargo, Carlomagno siguió siendo punto de referencia de las monarquías francesa y alemana hasta el tiempo de la Revolución francesa. En Alemania, fue considerado fundador del imperio romano occidental; en Francia, se consideró fundador de la dinastía reinante.

Desde el siglo XVI, los reyes alemanes ya no viajaron a Roma para recibir la corona imperial del papa; se contentaron con llamarse emperadores elegidos, equiparando la elección real y la designación imperial. Tampoco viajaban a Aquisgrán; se coronaron en Frankfurt, lugar tradicional de la elección del monarca. En tales ocasiones, los símbolos de la realeza alemana se trasladaban desde Aquisgrán a Frankfurt. De esta manera, la sucesión al trono tanto real como imperial se efectuaba en Frankfurt, en la colegiata de San Bartolomé, el llamado *Kaiserdom*[72]. Un detalle curioso nos indica la continua memoria de Carlomagno en esta iglesia hasta nuestros días: alrededor del día de San Carlomagno, el 28 de enero de cada año, se celebra un rito solemne en memoria del santo emperador, considerado como fundador del imperio medieval, que incluye el canto de un himno especial, la *Sequentia Sancti Karoli*[73]. En su origen, el himno se relacionó con la ciudad de Aquisgrán, y por eso comienza:

Urbs Aquensis, urbs regalis,
regni sedes principalis,
prima regum curia.

En la Edad Moderna, el imperio ya no tenía su centro simbólico en Aquisgrán, sino en la ciudad libre de Frankfurt, lugar donde Carlomagno había convocado el concilio casi ecuménico de 794 y donde había nacido su nieto menor, el futuro Carlos el Calvo, en 823. Desde el traslado de las coronaciones de Aquisgrán a Frankfurt, el himno se adaptó también al nuevo centro simbólico del reino, con el texto siguiente: *Francfordensis urbs regalis,*

72 B. Schneidmüller, «Sehnsucht nach Karl dem Großen. Vom Nutzen eines toten Kaisers für die Nachgeborenen», *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, 51, 2000, pp. 284-299.

73 E. Eisenlohr, «Die älteste Niederschrift der Sequenz *Urbs Aquensis urbs regalis* im letzten Viertel des 12. Jahrhunderts und ihre mögliche Verbindung zum Karlskult Barbarossas», *Zeitschrift des Aachener Geschichtsvereins,* 96, 1989, pp. 35-67; M. McGrade, «*O rex mundi triumphator.* Hohenstaufen Politics in a Sequence for Saint Charlemagne», *Early Music History. Studies in Medieval and Early Modern Music*, 17, 1998, 183-219; B. J. Lermen, «*Urbs Aquensis, urbs regalis*... Versuch einer Deutung der Karlssequenz», en H. Müllejans (ed.), *Karl der Große und sein Schrein in Aachen,* Aachen, 1988, pp. 167-186.

regni sedes principalis. Hoy en día, se sigue cantando el himno alrededor del 28 de enero en Frankfurt y en Aquisgrán.

Por otra parte, en Aquisgrán, lugar de residencia, muerte y entierro de Carlomagno, el himno se usa también en otra ocasión: desde 1950, se suele cantar el himno cada año con motivo de la entrega del Premio Internacional Carlomagno (*Internationaler Karlspreis der Stadt Aachen*). De esta manera, elementos y recuerdos del ritual carolingio han pasado no solamente al ceremonial monárquico que continúa siendo usado en Inglaterra hasta nuestros días, sino también al ritual marcadamente republicano y ciudadano de la ciudad moderna de Aquisgrán, que se considera a sí misma como centro de la idea europea contemporánea, superando las divisiones anteriores que se remontaban a los días de los carolingios tardíos. Ya durante la segunda guerra mundial, los alemanes habían hecho fabricar en la manufactura de porcelana de Sèvres un plato alabando a Hitler por haber superado tales divisiones[74]. A su vez, los fundadores de la Comunidad Europea, cuyas fronteras originales eran bastante parecidas a las del imperio carolingio, reclamaron la herencia carolingia para el proyecto de la unificación europea.

[74] J. Fried, «Zur Aktualität Karls des Großen», en *Kaiser und Kalifen..., op. cit.*, p. 353 (ill. 278).

El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios

Carlos Estepa Díez
CSIC-Instituto de Historia, Madrid
carlosjulian.estepa@cchs.csic.es

El acceso al poder como reyes germanos y emperadores romanos se halla obviamente condicionado por el hecho de tratarse de una elección, si bien el análisis concreto sobre esta práctica y su evolución nos pueden presentar tendencias hacia unas formas hereditarias. Con todo, la elección siempre tuvo importancia aun cuando se diera una práctica hereditaria, expresada en la sucesión del hijo al padre como vemos en los ejemplos de Otón I, Otón II, Otón III, Enrique III, Enrique IV y Enrique V. A lo largo del período objeto de estudio (919-1125) podemos decir que finalmente triunfará el principio electivo.

De otro lado, hemos de tener en cuenta que de los nueve reyes[1], todos menos el primero, Enrique I (919-936), fueron emperadores. Más allá de nuestro período el primer rey que no llegó a ser emperador fue el Staufen Conrado III (1138-1152). En cualquier caso podríamos tener en cuenta que los Staufen, según Otón de Freising, no dejaban de ser salios (la familia de los Enriques de Waiblingen[2]).

En cuanto a las prácticas que tienen que ver con el acceso al trono hemos de situar la coronación con todo su conjunto de acciones rituales, que podemos hallar reflejado en mayor o menor medida en las fuentes: elección, aclamación, entronización, unción, comida. Debemos dar particular importancia a la unción, pues consistía en una auténtica consagración de carácter sacramental.

Vamos a hacer un comentario general a partir del cuadro contenido en el Apéndice I. Después nos detendremos en varios momentos: la corona-

1 A ellos cabría sumar los «antirreyes» Rodolfo de Rheinfelden (1077-1080) y Hermann de Salm (1081-1088), así como el caso del rey Conrado (1083-1101), hijo del emperador Enrique IV.

2 *Ottonis episcopi Frisingensis et Rahewini Gesta Frederici seu rectius Cronica. Die Taten Friedrichs oder richtiger Cronica,* F.-J. Schmale (ed.), A. Schmidt (trad.), Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1974, II, 2, p. 284.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 63-83

ción de Otón I como rey (936), las de Enrique II (1002) y de Conrado II (1024) como reyes, y el análisis de los reinados de Enrique IV (1056-1106) y Enrique V (1106-1125), con el triunfo definitivo del principio electivo y los cambios en la relación del imperio, los príncipes, con el rey.

Previamente nos debemos referir a Enrique I (919-936). En 919 los grandes y los mayores del ejército de los francos lo eligieron como rey en Fritzlar, ante todo el pueblo de los francos y de los sajones[3]. Se trataba del duque de Sajonia Enrique, de la familia de los liudolfingos. Cuando el arzobispo Heriger de Maguncia le ofrece la unción renuncia a ella diciendo que le basta ser rey por la gracia de Dios y la fidelidad de los *maiores*; la unción y la corona serían para alguien más digno que él y esos honores no tendrían para él valor[4]. La interpretación sobre tal acto de humildad se da en la concepción o nuevo orden en la relación del rey con los duques, como una relación entre iguales, de amistad (*amicitia*), con renuncia a que sobresalga el poder del rey[5]. Entre los elementos que caracterizan esta elección solo encontramos la aclamación.

Del reinado de Enrique I podemos destacar la *Hausordnung* de 929: en esa fecha el monarca establecería su sucesión en la que no debía haber ningún reparto del reino sino que este debía ser para su hijo mayor Otón, nacido del matrimonio de Enrique I con Matilde, perteneciente a una familia sajona. A propósito de esa fecha Otón es mencionado como *rex,* al igual que sus padres Enrique y Matilde son *rex* y *regina,* en el Libro Memorial de Reichenau[6].

La muerte de Enrique I en Memleben (Sajonia) se produjo el 2 julio de 936. Otón I, ya designado por su padre, probablemente en 929, fue elegido y consagrado rey en Aquisgrán el 7 de agosto de 936[7]. A ello se refiere únicamente Widukindo de Corvey como analizaremos después. Podemos

3 «Deinde congregatis principibus et natu maioribus exercitus Francorum in loco qui dicitur Fridisleri, designavit eum regem coram omni populo Francorum atque Saxonum», Widukindi res gestae saxonicae, *Quellen zur Geschichte der sächsischen Kaiserzeit,* P. Hirsch, M. Büdinger y W. Wattenbach (trads.) y A. Bauer (†) y R. Rau (†) (colabs.), 2.ª ed., Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1977, p. 58.

4 «"Satis", inquiens, "michi est, ut pre maioribus meis rex dicar et designer, divina annuente gratia ac vestra pietate; penes meliores vero nobis unctio et diadema sit: tanto honore nos indignos arbitramur'», *ibid.*

5 G. Althoff, *Die Ottonen. Königsherrschaft ohne Staat,* 2.ª ed., Stuttgart, Kohlhammer, 2005, p. 44.

6 *Ibid.*, p. 58.

7 Como principal bibliografía general sobre Otón I, J. Laudage, *Otto der Grosse. Eine Biographie,* Regensburg, Verlag Friedrich Punset, 2001; G. Althoff y H. Keller, *Heinrich I. und Otto der Grosse,* 3.ª ed., Gleichen-Zürich, Muster-Schmidt Verlag, 2006; H. Keller, *Die Ottonen,* 4.ª ed., München, C. H. Beck, 2008; H. Keller y G. Althoff, *Die Zeit der späten Karolinger und der Ottonen 888-1024,* Stuttgart, Klett-Cotha, 2008, «Gebhardt Handbuch der deutschen Geschichte», 3; M. Becher, *Otto der Grosse. Kaiser und Reich. Eine Biographie,* München, C. H. Beck, 2012.

poner de relieve en este rápido recorrido la conversión de Otón I en rey de Italia, debido a su matrimonio con Adelaida, hija del rey de Borgoña Rodolfo II, hermana del también rey de Borgoña Conrado y viuda del rey Lotario de Italia (†950). Otón I consta desde 10 de octubre de 951 como *Otto dei gratia rex Francorum et Langobardorum* u *Otto dei gratia rex Francorum et Italicorum*[8].

El hijo de Otón I y de Adelaida, Otón II, nacido en 955, fue elegido en Worms y ungido en Aquisgrán en Pentecostés, el 26 de mayo de 961, por los tres arzobispos renanos: Bruno de Colonia, Guillermo de Maguncia, Enrique de Tréveris. El primero era hermano de Otón I, el segundo un hijo natural de este.

La coronación como Emperador de Otón I y de su mujer Adelaida fue el 2 febrero 962 en Roma, fiesta de la Purificación de María, y se llevaría a cabo con el llamado *Ordo* de Maguncia, integrado en el Pontifical Romano[9]. La unción se practicaba en la cabeza, pecho, hombros y brazos. Adelaida con la coronación se convierte en *consors imperii*.

Otón II no solamente fue coronado rey en vida de su padre, también fue coronado emperador en la Navidad de 967 en Roma. Se dio así una auténtica asociación al trono de inspiración bizantina. La griega Teófano, sobrina del emperador Juan I Tzimisces, se casó en Roma con Otón II el primer domingo después de Pascua de 972 (14 de abril). Teófano se convierte en *consors imperii, coimperatrix* (972). En tres diplomas de Teófano procedentes de Italia su título está masculinizado (*imperator augustus*)[10].

La elección de Otón III en Verona en Pentecostés de 983 es la primera realizada al sur de los Alpes, si bien esta ciudad se hallaba en una circunscripción gobernada por un germano, el entonces duque de Carintia Otón. Fue coronado y ungido en Aquisgrán en la Navidad de 983. En ese momento ya había muerto su padre (el 7 de diciembre)[11].

8 Monumenta Germaniae Historica, *Die Urkunden der deutschen Könige und Kaiser (Diplomata Regum et Imperatorum Germaniae, 1. Die Urkunden Konrad I., Heinrich I. und Otto I*, Theodor Sickel (ed.), Hannover, Verlag der Hahnschen Buchhandlung, 1879-1884, reimpr. München: Monumenta Germaniae Historica, D. O. I. n.os 138, 139.

9 La del *Ordo* no coincide con la descripción de Widukindo de la de 936 en la procesión en la iglesia y en la consulta al pueblo, según C. Vogel y R. Elze, *Le pontifical romano-germanique du dixième siècle,* 3 vols., Città del Vaticano, 1963-1972, III, p. 37. (*cfr.* F.-R. Erkens, *Konrad II. Herrschaft und Reich des ersten Salierkaisers,* Regensburg, Verlag Friedrich Pustet, 1998, pp. 45-46).

10 G. Althoff, *Otto III*, Darmstadt, Wissenschafliche Buchgesellschaft, 1996, p. 68.

11 Para el reinado de Otón III, K. Görich, *Otto III. Romanus, Saxonicus et Italicus. Kaiserliche Rompolitik und sächsische Historiographie*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1993; Althoff, véase nota anterior.

Enrique el Disputador, quien había sido duque de Baviera, depuesto en 976, se hizo con su tutela en cuanto pariente próximo, e intentó ser rey: reconocido como tal en importantes lugares de Sajonia; sobresale así la celebración de la Pascua de 984 en Quedlinburg. Pero después hubo de entregar el niño Otón III a las llamadas «imperiales señoras», su abuela Adelaida, su madre Teófano y su tía Matilde, hija de Otón I, abadesa de Quedlinburg. Para el triunfo definitivo de Otón III fue muy importante el hecho de que ya había sido ungido en Aquisgrán.

Otón III fue coronado emperador en 996 por el papa Gregorio V. Este pertenecía a la familia: Bruno, hijo de Otón de Worms, nieto de Conrado el Rojo y de Liutgarda, hija de Otón I. La muerte de Otón III se produjo en Italia el 24 de enero de 1002.

Enrique II, quien era hijo del mencionado Enrique el Disputador y a quien había sucedido en 995 como duque de Baviera, no constituye otra dinastía, sigue tratándose de la sajona, pero se podría decir que es más bávaro que sajón. Se trata de la rama bávara de la dinastía sajona: los descendientes de Enrique, hermano de Otón I. En la rebelión de este contra su hermano en los primeros años de su reinado (937-941) se dio la reclamación de derechos conforme a la idea de que Enrique había nacido cuando su padre Enrique I ya era rey, cosa que no sucedía con Otón I, nacido en 912 cuando Enrique era aún duque de Sajonia. Enrique contaba en tal ocasión con el apoyo de su madre Matilde.

En 1002 existieron varios candidatos, además de Enrique II, el duque Hermann II de Suabia y el margrave Ekkehard de Meissen[12].

Con la elección de Conrado II en 1024, perteneciente a la familia de los salios, descendientes de Conrado el Rojo y de Liutgarda, hija de Otón I, se constituye una nueva dinastía: esta, en el período que estudiamos, tuvo los visos de perpetuarse como una dinastía hereditaria[13].

Tanto Enrique II como Conrado II además de la coronación imperial, celebrada en 1014 y 1027, respectivamente, tuvieron la necesidad de una coronación como reyes de Italia, en 1004 y en 1026, respectivamente. En cualquier caso el poder sobre este reino era inherente a la dignidad de imperial, a la que, por otra parte, le precedía una elección como rey germano.

Enrique III (1039-1056) disfrutó en vida de Conrado II de todos los elementos que lo predisponían para ser rey, si bien por el contrario del

[12] Para el reinado de Enrique II, S. Weinfurter, *Heinrich II. Herrscher am Ende der Zeiten,* Regensburg, Verlag Friedrich Pustet, 1999.

[13] Para el reinado de Conrado II, Erkens, como *supra,* nota 9; H. Wolfram, *Konrad II. 990-1039. Kaiser dreier Reiche,* München, C. H. Beck, 2000.

caso de Otón II no hubo una coronación imperial en vida de Conrado II. Por otro lado, la sucesión de 1039 fue precisamente la única en los siglos X al XII que se desenvolvió de manera estrictamente pacífica[14]. Fue coronado emperador, junto con su segunda mujer, Inés de Poitou, el día de Navidad de 1046.

De los tiempos posteriores podemos poner de relieve: la coronación de Enrique IV siendo niño, la coronación de sus hijos, Conrado en 1089 y Enrique (el futuro Enrique V) en 1099 y la coronación de los antirreyes Rodolfo de Rheinfelden, duque de Suabia (1077) y Hermann de Salm (1081)[15]. Por otro lado, Enrique IV y su mujer Berta fueron coronados como emperadores el día de Pascua de 1084 (31 marzo) en Roma por el antipapa Guiberto de Rávena, Clemente III.

Terminamos este repaso con Enrique V. Ya había sido coronado como rey el día de Epifanía (6 de enero) de 1099. Rebelado contra su padre en 1104, según Ekkehard de Aura en la Navidad de 1105 lo eligieron cincuenta y dos príncipes[16]. Fue coronado como emperador en Roma por el papa Pascual II el 13 de abril de 1111.

En el cuadro que incluimos en el Apéndice se dan las distintas coronaciones documentadas, tanto como rey como emperador, incluyendo asimismo las que recibieron sus esposas, bien fuera en la misma ceremonia con su esposo o en otro momento. Podemos observar los casos en que fueron coronados expresamente como reyes de Italia o del reino de Borgoña; incluimos también la coronación de Arduino de Ivrea como rey de Italia (1002), anterior a la de Enrique II, en 1004. Nótese los lugares de las coronaciones, básicamente de la imperial en Roma y de la real en Aquisgrán, pero también hubo coronaciones reales en Maguncia o Colonia, o incluso en Goslar, en el

14 Erkens, *Konrad II..., op. cit.,* p. 208.

15 Para estos acontecimientos, S. Weinfurter, *Herrschaft und Reich der Salier. Grundlinien einer Umbruchszeit,* Sigmaringen, Thorbecke, 1992; G. Althoff, *Heinrich IV*, Darmstadt, Wissenschafliche Buchgesellschaft, 2006; E. Boshof, *Die Salier,* 2.ª ed., Stuttgart-Berlin-Köln, Kohlhammer, 1992.

16 *Frutolfi et Ekkehardi Chronica necnon Anonymi Chronica Imperatori*, F.-J. Schmale e I. Schalle-Ott (ed. y trad.), Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1972, pp. 202-204. Esta es la fecha de la reunión (*conventus*) de Maguncia de la que se da noticia con la asistencia de los cincuenta y dos o más *optimates* (*veo amplius)*. S. Weinfurter, «Reformidee und Königtum im spätsalischen Reich. Überlegungen zu einer Neubewertung Kaiser Heinrichs V», en S. Weinfurter y H. Seibert (eds.), *Reformidee und Reformpolitik im spätsalisch-frühstaufischen Reich*, Mainz, 1992, 1-45, p. 18, da el 5 de enero de 1106 como la fecha en la que tuviera lugar una elección de Enrique V tras haber sido hecho prisionero a su padre Enrique IV. Otro relato de estos acontecimientos, incluyendo la entrega de las insignias imperiales a su hijo en *Vita Heinrici IV. Imperatoris,* F.-J. Schmale e I. Schalle-Ott (ed. y trad.), Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1974, cap. 10, pp. 448-460.

caso de un poder político sin duda más limitado; las de reyes de Italia fueron en Pavía o en Milán. El evento coincidía habitualmente con una festividad, indicamos junto a la fecha dicha festividad como por ejemplo la Navidad o la Pascua, pero también otras como Pentecostés, la Purificación de María (2 de febrero), el Nacimiento de María (8 de septiembre), la Anunciación (25 de marzo), algún domingo de Pascua, San Lorenzo, San Esteban, etc... Es significativo el caso de la coronación imperial de Enrique V, celebrada en un día de la semana (jueves) y sin ninguna connotación festiva, pero precisamente no debemos olvidar las circunstancias en las que se produjo, de una manera apresurada debido a la tensión existente con las últimas decisiones sobre la Investidura laica (el llamado *Prauilegium*)[17].

CORONACIÓN DE OTÓN I EN 936

Hay un gran problema con las fuentes ya que solo da noticia, aunque muy extensa, Widukindo de Corvey. Según Althoff posiblemente se basara en la coronación de Otón II como Rey de 961[18]. Era unos treinta años después de 936 cuando Widukindo escribía su crónica. En cualquier caso siempre lo hacía desde su punto de vista, digamos que es su versión libre, conforme a lo que recordara o quisiera recordar.

> Muerto el padre de la patria, Enrique, el más grande y mejor de los reyes, eligió todo el pueblo de los Francos y de los Sajones como príncipe a su hijo Otón, quien ya había sido designado por su padre; y como lugar de la general elección establecieron el palacio de Aquisgrán. Es un lugar próximo a Jülich, llamado así por su fundador Julio César. Se congregaron los duques y los primeros de los condes con el conjunto de los más destacados caballeros en la sala de las columnas, que está unida a la basílica de Carlomagno, sentaron al nuevo señor en el trono, le juraron fidelidad prometiéndole ayuda contra sus enemigos y conforme a su costumbre lo hicieron rey. Mientras esto hacían los duques y los demás oficiales esperaban en la basílica el arzobispo [de Maguncia], los demás sacerdotes y todo el pueblo la procesión del nuevo rey. Cuando éste entró fue hacia él el arzobispo, quien tocó con su mano izquierda la mano derecha del rey, mientras en su derecha llevaba el báculo, vestido con el alba y ornado con la estola y la casulla, avanzó después hacia el medio del templo donde permaneció de pie. El arzobispo se dirigió al pueblo que estaba alrededor

[17] Weinfurter, *Herrschaft und Reich der Salier..., op. cit.,* p. 149.
[18] Althoff, *Die Ottonen..., op. cit.,* pp. 69-70.

–en esta basílica había en las columnas pasillos arriba y abajo, de manera que el rey podía ser visto por el pueblo– y les dijo: «ved que os presento al elegido por Dios y ya designado por su padre Enrique, Otón ahora hecho rey por todos los príncipes; si os place esta elección levantad vuestra mano derecha hacia el cielo»; entonces todo el pueblo levantó su derecha y con un alto clamor le deseó prosperidad al nuevo rey. Entonces caminó el arzobispo con el rey, quien iba vestido con una túnica a la manera de los Francos, detrás del altar donde estaban colocadas las insignias reales: la espada con su empuñadura, el manto con los brazaletes, el bastón con el cetro y la corona. El arzobispo era entonces Hildeberto, franco de origen y de estado monacal, educado y formado en el monasterio de Fulda, convertido por sus méritos en su abad y que luego había alcanzado la silla episcopal de Maguncia. Era un hombre de admirable santidad que era muy renombrado, además de por la natural sabiduría de su espíritu por los trabajos científicos. Se contaba que entre otros dones del espíritu había recibido el de la profecía. Y pues había una disputa entre los obispos de Tréveris y Colonia –que aquél fuera el más antiguo fundado por el apóstol San Pedro y éste porque era la diócesis a la que pertenecía este lugar (Aquisgrán), y por ello ambos pensaban que les correspondía el honor de la consagración– los dos renunciaron ante la primacía de Hildeberto. Este accedió al altar y tomó la espada con la empuñadura y le dijo al rey: «toma esta espada y con ella expulses a los enemigos de Cristo, a los paganos y a los malos cristianos, pues por la autoridad de Dios te es concedido el poder en todo el reino de los Francos para la firmísima paz de todos los cristianos». Después cogió los brazaletes y el manto y le dijo: «el borde de este manto que llega hasta el suelo te permite recordar el celo que debes tener en la fe para que mantengas la paz hasta la muerte». Después tomó el báculo y el cetro y le dijo: «estas señales te advierten con qué cuidado paternal debes conducir a tus súbditos, sobre todo a los servidores de Dios y a las viudas y huérfanos, para alcanzar la misericordia; y nunca le debe faltar a tu cabeza el oleo de la misericordia con el que eres coronado en el presente y lo serás en el futuro con la eterna recompensa». Después fue ungido con el oleo santo y coronado con la corona de oro por los obispos Hildeberto y Wichfrido; y una vez realizada esta legítima consagración fue conducido por estos mismos obispos y accedió por unas escaleras al trono que se encontraba entre dos columnas de mármol de singular belleza, donde podía ver a todos y por todos podía ser visto.

Después de cantar un Te Deum y de celebrar la Misa bajó el rey y se dirigió a su palacio; allí fue a una mesa de mármol, ornada con regio lujo y se sentó al lado de los obispos y de todo el pueblo; le esperaban los duques. Giselberto, duque de Lorena, a cuyo territorio pertenecía Aquisgrán, dirigía toda la fiesta; Eberhard se ocupaba de la mesa, el duque Hermann el franco era el copero; Arnulfo se ocupaba de los nobles y a él le correspondía la elección y disposición de los campamentos. Siegfried que era el más destacado de los Sajones y el segundo después del Rey, cuñado del anterior rey,

gobernaba entonces Sajonia, para que no hubiese una incursión enemiga y educaba al joven Enrique. Después el rey honró a cada uno de los príncipes con liberalidad regia dando a cada uno el adecuado regalo y dispersó con alegría a toda la multitud[19].

[19] Widukindi..., II 1. 2, ed. Wissenschaftliche Buchgesellschaft, pp. 84-90. Texto original:
«Defuncto itaque patre patriae et regum maximo optimo Heinrico omnis populus Francorum atque Saxonum iam olim designatum regem a patre, filium eius Oddonem, elegit sibi in principem. Universalisque electionis notantes locum iusserunt esse ad Aquisgrani palatii. Est autem locus ille proximus Iulo, a conditore Iulio Caesare cognominato. Cumque illo ventum esset, duces ac prefectorum principes cum caetera principum militum manu congregati in sixto basilicae Magni Karoli cohaerenti collocarunt novum ducem in solio ibidem constructo, manus ei dantes ac fidem pollicentes operamque suam contra omnes inimicos spondentes, more suo fecerunt eum regem. Dum ea geruntur a ducibus ac caetero magistrate, pontifex maximus cum universe sacerdotali ordine et omni plebe infra in basilica prestolabatur processionem novi regis. Quo procedente pontifex obvius laeva sua dexteram tangit regis, suaque dextera lituum gestans, linea indutus, stola planetaque infulatus, progressusque in medium usque fani subsistit; et reversus ad populum, qui circumstabat –nam errant deambulatoria infra supraque in illa basilica in rotundum facta-, quo ab omni populo cerni posset: "En", inquit, "adduco vobis a Deo electum et a domino rerum Heinrico olim designatum, nunc vero a cunctis principibus regem factum Oddonem; si vobis ista electio placeat, dextris in caelum levatis significate". Ad haec omnis populus dextras in inexcelsum levans cum clamore valido inprecati sunt prospera novo duci. Proinde procedit pontifex cum rege tunica stricta more Francorum induto pone altare, super quod insignia regalia posita erant, gladius cum balteo, clamis cum armillis, baculo cum sceptro ac diadema. Eo quippe tempore erat summus pontifex nomine Hildiberhtus, Franco genere, monachus professione, nutritus vel doctus in Vuldo monasterio, et ad id honoris merito progrediens, ut pater eiusdem loci constitueretur, deinde summi pontificatus Mogontiacae sedis fastigium promeruisset. Hic erat vir mirae sanctitatis et preter naturalem animi sapientiam litterarum studiis satis clarus. Qui inter caetera gratiarum dona spiritum prophatiae accepisse predicatur. Et cum quaestio esset pontificum in consecrandi rege, Treverensis videlicet et Coloniae Agrippinae –illius, quia antiquior sedes esset et tanquam a beato Petro apostolo fundata; istius vero, quia eius ad diocesim pertineret locus: et ob id sibi convenire arbitrati sunt huius consecrationis honorem–, cessit tamen uterque eorum Hildiberhti cunctis notae almitati. Ipse autem accedens ad altare et sumpto inde gladio cum balteo, conversus ad regem ait: "Accipe", inquit, "hunc gladium, quo eicias omnes Christi adversarios, barbaros et malos Christianos, auctoritate divina tibi tradita omni potestate totius imperii Francorum, ad firmissimam pacem omnium Christianorum". Deinde sumptis armillis ac clamide induit eum: "His cornibus", inquit, "humitenus demissis monearis, quo zelo fidei ferveas, et in pace tuenda perdurare usque in finem debere". Exinde sumpto sceptro baculoque: "His signis", inquit, "monitus paterna castigatione subiectos corripias, primumque Dei ministris, viduis ac pupillis manum misericordiae porrigas; numquamque de capite tuo oleum miserationis deficiat, ut in presenti et in futuro sempiterno premio coroneris". Perfususque ilico oleo sancto et coronatus diademate aureo ab ipsis pontificibus Hildiberhto et Wichfrido, ac omni legitima consecratione completa, ab eisdem pontificibus ducitur ad solium, ad quod per cocleas adscendebatur, et erat inter duas marmoreas mirae pulchritudinis columpnas constructum, unde ipse omnes videre et ab omnibus ipse videri posset.
»Divina deinde laude dicta sacrificioque sollempniter celebrato descendebat rex ad palatium, et accedens ad mensam marmoream regio apparatu ornatam resedit cum pontificibus et omni populo; duces vero ministrabant. Lothariorum dux Isilberhtuis, ad cuius potestatem

Como podemos observar los nobles lo entronizaron y le juraron fidelidad. Después el arzobispo de Maguncia se dirigió hasta él y lo presentó al pueblo reunido en la basílica, ya ha dicho que se trata de la basílica de Carlomagno, diciendo que fue designado por su padre y que ha sido elegido; y exhorta al pueblo a que muestre su acuerdo con la elección levantando la mano derecha. Aquí dice que Otón va vestido a la manera de los francos. También se dice que el arzobispo Hildeberto era franco de origen y monje que había profesado en Fulda. Seguidamente procede a entregarle las insignias reales y da una explicación sobre el significado de cada insignia: la espada con su empuñadura, los brazaletes con el manto, el bastón con el cetro y finalmente la corona. Le unge con el óleo santo y le corona con la corona de oro. Tras esta consagración le conducen los arzobispos por unas escaleras hasta el trono. Hay un *Te Deum* y se celebra la Misa y se dirige a su palacio donde tiene lugar la comida (ritual) y le sirven a la mesa los duques. Se dice que el hermano del rey, Enrique, se encontraba bajo la tutela de Siegried, el jefe de los sajones.

En cualquier caso no podemos tener duda de que en 936 hubo una elección de Otón I como Rey y que esta tuvo lugar en Aquisgrán, por lo tanto asumiendo la tradición carolingia, que también estuvo presente en la coronación imperial en Roma en 962. Dentro de esa tradición estaba el ensalzar la figura real, por lo tanto nada de un *primer inter pares* como lo fuera su padre Enrique I. Y así los duques han de servirle a la mesa.

CORONACIÓN DE ENRIQUE II

Como ya he dicho fue elegido y coronado como Rey en 1002. Ciertamente puede decirse que Enrique venía preparándose para ser Rey y tras la muerte de Otón III actuó en ese sentido. Había continuidad con la postura de su padre Enrique el Disputador en 983-985 aprovechando la menor edad de Otón III. Se veía como miembro de la rama bávara de la dinastía sajona, descendientes de Enrique I.

Se da un proceso con sus distintas secuencias desde el mismo momento en que recibe el cortejo fúnebre en Augsburgo en febrero de 1002. Con-

locus ille pertinebat, omnia procurabat; Evurhardus mensae preerat, Herimannus Franco pincernis, Arnulfus equestri ordini et eligendis locandisque castris preerat; Sigifridus vero, Saxonum optimus et a rege secundus, gener quondam regis, tunc vero affinitate coniunctus, eo tempore procurabat Saxoniam, ne qua hostium irruptio accidisset, nutriensque iuniorem Heinricum secum tenuit. Rex autem post haec unumquemque principum iuxta munificentiam regalem congruenti sibi munere honorans cum omni hilaritate dimisit multitudinem»

sigue las insignias reales que tenía al arzobispo de Colonia Heriberto[20], con la excepción de la Santa Lanza que este había enviado probablemente al conde palatino Ezzo, pero tomando Enrique como rehén al obispo de Würzburg el arzobispo había de comprometerse a enviársela. Esta emblemática reliquia estaba en poder de la dinastía sajona desde que Rodolfo II de Borgoña la había regalado a Enrique I. Unos meses después contaba con el apoyo de bávaros y francos que lo eligen como Rey en Maguncia el 7 de junio, donde es ungido y coronado por su arzobispo Willigis. Los sajones le muestran su apoyo en la asamblea de Merseburg el 25 de julio. El 10 de agosto tuvo lugar en Paderborn la unción y coronación de la reina Cunegunda, perteneciente a la familia de los Luxemburgo; el 8 de septiembre, fiesta del Nacimiento de María, el reconocimiento por los obispos de Lorena en Duisburg; el 1 octubre se somete su rival del duque Hermann II de Suabia[21]. A principios de 1003 había concluido su Umritt, esto es el recorrido por los diversos territorios del Reino, siendo reconocido en los distintos lugares como Rey.

La nueva divisa de Enrique II era *Renovatio regni Francorum*. Si bajo Otón III había una identificación con Roma expresada en su divisa *Renovatio imperii Romanorum*, Enrique II hace hincapié en su realeza franca. Ello hay que verlo no solo como la tradición franco-carolingia asumida por la realeza germana sino también como respuesta a la utilización de ese carácter franco en el reino occidental, ahora bajo los primeros reyes Capetos.

El Rey es visto como Ungido del Señor y los obispos lo veían como uno de los suyos. Entre los acontecimientos hay que destacar la erección de la sede episcopal de Bamberg en 1007, algo solo comparable a la de la sede metropolitana de Magdeburgo por Otón I (968). Bamberg incluso fue visitado por el papa Benedicto VIII en 1019. En contraste con sus relaciones con los obispos las relaciones del rey con los nobles no estuvieron exentas de conflictos, por ejemplo en el Este, donde no siguió la política de colaboración en lo político y en lo eclesiástico con el duque de Polonia, sino que el duque Boleslao fue su enemigo y contra él estuvo aliado con los liutizos paganos.

Fue coronado rey de Italia en 1004, lo cual denota la búsqueda de una legitimación ante la existencia de un rebelde con sus partidarios, reconocido como Rey, Arduino de Ivrea. Y de hecho la coronación imperial de 1014

20 Heriberto había enviado la Santa Lanza probablemente al conde palatino Ezzo, pero Enrique tomó como rehén para su entrega al obispo Enrique de Augsburgo.

21 Meses antes había muerto su otro rival el margrave Ekkehard de Meissen en el marco de una disputa nobiliaria.

debe verse como la búsqueda de una mayor legitimación para obtener el poder sobre Italia, pues aún en esta fecha aun tenían importancia los apoyos a Arduino. Después de esta coronación Arduino se retira al monasterio de Fruttuaria, donde muere en 1015.

Particular relieve tiene el tema de las relaciones con el reino de Borgoña, regido por Rodolfo III (993-1032). Este monarca no tenía descendencia. Las relaciones con los monarcas de la dinastía sajona, particularmente Enrique I y Otón I había sido de una casi dependencia o reconocimiento como superior al Rey romano-germano. Había unas estrechas relaciones de parentesco a partir de la unión de Adelaida, hermana de Conrado de Borgoña, con Otón I. La segunda mujer de este Conrado fue Matilde, hija de Luis IV de Francia y de Gerberga, hermana de Otón I. La madre de Enrique II, Gisela, era hija de Conrado de Borgoña y de su primera mujer Adelena, por lo tanto Enrique II era sobrino del último rey borgoñón Rodolfo III. Hubo un acuerdo en 1006 sobre su herencia por Enrique II, confirmado en 1016 y en 1018. Pero Enrique murió antes (1024) que Rodolfo III y la solución tuvo que aplazarse para el reinado de Conrado II y desde otros presupuestos, estando en primer lugar la posición subordinada del reino de Borgoña, pues desde el punto de vista de la legitimidad genealógica había ahora un candidato con mayor proximidad[22]. En cualquier caso desde el punto de vista de unos derechos y aspiraciones a partir del parentesco era la reina Gisela, mujer de Conrado II, y mediante ella el hijo de Conrado II y Gisela, el futuro Enrique III, el afectado. Gisela era hija del duque Hermann II de Suabia y de su mujer Gerberga, hija de Conrado de Borgoña y Matilde, y por tanto hermana de Rodolfo III.

Bajo Enrique II está ya claramente desarrollado el llamado «sistema de la Iglesia Imperial» (*Reichskirchensystem)*. Los obispos estaban especialmente vinculados al poder regio, el cual de alguna manera controlaba los nombramientos de los obispos, ratificando u oponiéndose al resultado de las elecciones canónicas y colocando en muchas ocasiones a personas que estaban vinculadas a la Capilla real, es decir antes habían sido clérigos-capellanes

[22] Hijas de Conrado y Matilde eran Berta y Gerberga, hermanas por tanto de Rodolfo III. Berta había casado con el conde de Blois-Champaña Odón I, cuyo hijo Odón II, también conde Blois-Champaña aspiró al trono de Borgoña en cuanto sobrino de Rodolfo III. El segundo marido de Berta fue el rey Roberto II de Francia. Gisela, la madre de Enrique II, era hija de Conrado en un anterior matrimonio. A esta generación pertenecía Gisela, la esposa de Conrado II, en cuanto hija de Gerberga, pero los derechos no se daban para Conrado sino para su hijo Enrique (III), mediante su madre Gisela. Otras hijas de Gerberga fueron Beatriz, mujer del duque Adalberón de Carintia y Matilde, quien fue mujer de Conrado duque de Carintia, padre de Conrado el Menor.

de la misma[23]. Este sistema ya se había iniciado bajo Otón I, pero es ahora y bajo Conrado II y Enrique III cuando este sistema está en su apogeo. Los obispos tenían una función política en los asuntos del reino, por ejemplo podían desempeñar funciones o tener atribuciones condales en el Imperio mediante concesiones del Rey.

Precisamente si se tiene en cuenta esto y por otro lado la idea de renovación del reino franco no hay tanta diferencia entre los reinados de Enrique II y Conrado II como se veía en tiempos pasados[24].

La muerte de Enrique II, sin descendencia, se produjo en Grone, un palacio real en Sajonia, próximo a Göttingen el 13 de julio de 1024.

CORONACIÓN DE CONRADO II[25]

En este caso disponemos de una fuente excelente que nos cuenta pormenores en el proceso de elección de Conrado II, el clérigo al servicio de Conrado II Wipo en su *Gesta Chuonradi II. Imperatoris*[26].

Como veremos ahora en el texto de Wipo hubo dos candidatos llamados Conrado, los dos Conrados (*Chuonones*). El Mayor y el Menor. Los dos eran nietos de Otón de Worms, hijo de Conrado el Rojo, duque de Lorena y de Liutgarda, hija de Otón I. Se trataba de la familia de los Salios, radicada en Franconia. El Mayor era hijo de Enrique, hijo de Otón de Worms, y de Adelaida de Metz, siendo este Enrique hermano del duque de Carintia Conrado; El Menor era hijo de este Conrado de Carintia y de Matilde, hija del duque Hermann II de Suabia. Sabemos que Conrado el Mayor debía tener 34 años. La elección tuvo lugar en Kamba, no lejos de Maguncia.

> Entre muchos unos pocos fueron elegidos y de los pocos solamente dos propuestos; los más importantes hombres con la mayor responsabilidad querían tomar una decisión entre ellos que después fuera ratificada de manera unánime por todos.
>
> Había dos Conrados, uno de mayor edad y otro de menor edad (Conrado el Mayor, Conrado el Menor) los dos de los más nobles entre los francos (*in Francia Theutonica*)...

23 J. Fleckenstein, *Die Hofkapelle der deutschen Könige, II. Die Hofkapelle im Rahmen der ottonisch-salischen Reichskirche*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1968.

24 Ya se pronunció en este sentido T. Schieffer, «Heinrich II. und Konrad II. Die Umprägung des Geschichtsbildes durch die Kirchenreform des 11. Jahrhunderts», *Deutsches Archiv für Erforschung des Mittelalters,* 8, 1951, pp. 384-437.

25 Sobre este reinado: Erkens, *Konrad II..., op. cit.*; H. Wolfram, *Konrad II. 990-1039..., op. cit.*

26 Wipo, *Gesta Chuonradi II. Imperatoris,* W. Trillmich y R. Buchner (eds.), Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1978, cap. 2, pp. 538-544.

> Sobre estos, el Conrado Mayor y el Conrado Menor, los demás nobles no se decidían; en secreto la mayoría deseaba al mayor debido a su valentía y a su probidad, pero debido al poder del más joven ocultaban su preferencia para que no disputaran entre sí. Sucedió que mediante la Providencia divina los dos se pusieron de acuerdo que si la mayoría del pueblo elegía a uno de los dos el otro inmediatamente renunciaría[27]...
>
> El arzobispo de Maguncia, quien rogado por el pueblo había de dar primeramente su voto, eligió al Conrado Mayor como su señor y Rey, rector y defensor de la patria. Y esto secundaron los demás arzobispos y hombres religiosos... La mencionada emperatriz Cunegunda entregó las insignias que le había dejado el emperador Enrique, para que reinara y lo corroboró en la medida de la autoridad que tenía conforme a su sexo[28].

Fue elegido Conrado el Mayor, según este relato gracias al asentimiento de su primo Conrado el Menor. Los acontecimientos posteriores no nos mostrarán tal renuncia a favor de su primo mayor, sino más bienes

27 Wipo relata un diálogo entre los dos Conrados, que debemos considerar una invención o construcción suya que en cualquier caso tendría un fondo de verdad: Conrado el Mayor le dice que ya que habían sido elegidos para tan grande honor no lo podían hacer indigno debido a una disputa familiar, pues se trataba de un honor que les había correspondido a ellos de entre muchos, con el acuerdo de los de todos los pueblos, honor para su casa y estirpe, de manera que si no lo aceptaban debido a su falta de unidad la elección recaería en un tercero, y parecería que ellos dos no valoraban el gran honor que les correspondiera lo que era algo indigno entre parientes; sin embargo si en uno de ellos recaía tal honor el otro también participaría del mismo. Y también le dice el Mayor al Menor que si el pueblo quiere como rey a su primo lo reconocerá como sabe que su primo lo haría con él. La respuesta de Conrado el Menor fue que estaba de acuerdo con su propuesta y que si el Imperio (*res summa*) llamaba a Conrado el Mayor, él prometería fidelidad a su querido primo. El mayor se inclinó y besó a su primo y con este beso supieron todos que los dos estaban de acuerdo.

28 «[...] inter multos pauci electi sunt, et de paucis admodum duo sequestrati sunt, in quibus examen extremum summorum virorum summa diligentia diu deliberatum in unitatis puncto tandem quievit.
»Erant tibi duo Chuonones, quorum unus, quod maioris aetatis esset, maior Chuono vocabatur, alter autem iunior Chuno dicebatur, ambo in Francia Theutonica nobilissimi...
»In his duobus, id est in maiore Chuonone et iuniore, diu pendebat reliqua nobilitas; et quamquam maiorem Chuononem secretiori consilio et avido desiderio propter virtutem et probitatem illius pene omnes eligerent, tamen propter iunioris potentiam, ne pro honoris ambitione dissiderent, animum suum ingeniose quisque dissimulabat. Ad extremum vero divina providentia contigit, ut ipsi inter se convenirent quodam pacto in tam dubia re satis convenienti, quod, si quem illorum maior pars populi laudaret, alter eidem sine mora cederet...
»Archiepiscopus Moguntinensis, cuius sententia ante alios accipienda fuit, rogatus a populo, quid sibi videretur, abundanti corde, hilari voce laudavit et elegit maioris aetatis Chuononem suum in dominum et regem atque rectorem et defensorem patriae. Hanc sententiam caeteri archiepiscopi et reliqui sacrorum ordinum viri indubitanter sequebantur... Supra dicta imperatrix Chunegunda regalia insignia, quae sibi imperator Heinricus reliquerat, gratanter obtulit et ad regnandum, quantum huius sexus auctoritatis est, illum corrovoravit».

sus aspiraciones al poder. Así fue rebelde a Conrado II con el apoyo de nobles de Lorena. Ambos Conrados pertenecían a la familia de los Salios, se pone así de relieve que se trata de una estirpe Franca. Una dinastía que podía reivindicar este carácter franco e identificarse con la carolingia. De hecho, el nuevo rey Conrado descendía de la familia de los Widones, protagonistas en el reino franco desde el siglo VII. Según Wipo por su madre Adelaida descendía de los Merovingios, del antiguo linaje de los Troyanos.

En el texto traducido y transcrito vemos que la emperatriz Cunegunda, la viuda de Enrique II entregaba las insignias reales que debían ser para el nuevo rey. Seguidamente Wipo nos relata lo relativo a su unción y coronación real[29]. La ceremonia se celebró en Maguncia el 8 septiembre fiesta del Nacimiento de María. Hay que destacar la devoción a María profesada por Conrado II y sus sucesores. Exponente de ello es la Iglesia-Sede de Santa María de Speyer. En el acto de la coronación oficiada por el arzobispo Aribo de Maguncia, éste le advierte que debe ser digno de su oficio, guardar el derecho y la paz, ejercer la justicia y proteger las iglesias y presbíteros, a los huérfanos y viudas. Ya antes cuando se dirigía a recibir su consagración atendió las quejas de un campesino, un huérfano, una viuda y un inocente desterrado. Y lo hizo a pesar de la prisa que le estaban dando algunos de los príncipes, diciendo que su deber de hacer justicia no debía ser aplazado[30].

La unción y coronación de la reina Gisela se celebró el día 21 de septiembre en Colonia oficiando su arzobispo Pilgrim. Empieza a mostrarse aquí la competencia entre Colonia y Maguncia de cuál arzobispo había de ejercer como *Coronator*; ciertamente Maguncia era la cabeza de la Iglesia Germana pero el lugar prototípico de la coronación, Aquisgrán, se hallaba en la diócesis de Colonia. La coronación de la Reina fue el día de San Mateo, lo que puede relacionarse, a través de la genealogía de Jesús, con la constitución de una nueva dinastía según Herwig Wolfram[31]. El 23 de septiembre en Aquisgrán Conrado II fue sentado en el trono de Carlomagno.

Bajo Conrado II hay una concepción transpersonal del Reino. Esto queda expresado muy bien en el ejemplo de la destrucción del palacio real de Pavía. Tras la muerte de Enrique II los habitantes de Pavía habían destruido el palacio real considerando que en ese momento no tenían señor.

29 *Ibid.,* pp. 546-550.

30 *Ibid.,* p. 554.

31 H. Wolfram, «Konrad II», en B. Schneidmüller y S. Weinfurter, *Die deutschen Herrscher des Mittelalters,* Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2003.

El monarca Conrado II respondió a los enviados de Pavía que si muere el Rey permanece el Reino, de la misma manera que el barco al perder su timonel: *si rex periit, regnum remansit, sicut navis remanet, cuius gubernator cadiit* (si el rey parece, permanece el reino, como permanece la nave cuyo timonel muere)[32]. Por lo cual los de Pavía si debían ser objeto de castigo.

La coronación de Conrado y Gisela en Roma fue el 26 de marzo de 1027, día de la Pascua. Hay que poner de relieve la presencia en el acto de los reyes Rodolfo de Borgoña y Canuto de Dinamarca e Inglaterra, y del abad Odilón de Cluny. En el caso de los reyes, a parte de las circunstancias políticas en relación con el monarca romano-germano, tal acontecimiento manifiesta el reconocimiento del rango superior al Rey-Emperador.

Desde los primeros años de su reinado Conrado II muestra la intención de tener a su hijo Enrique, nacido en 1017, como heredero, creando una dinastía real. Su coronación como Rey en Aquisgrán el 14 de abril de 1028, día de Pascua, nos lo muestra, pero aún más la leyenda en el reverso de la bula de 23 de agosto de 1028, en que su hijo Enrique es calificado como *Heinricus spes imperii*. Por otro lado en la bula de 1033 (julio, 19) se hallan las imágenes de Conrado y Enrique en el anverso (del sello) y en el reverso la leyenda *Aurea Roma* y la inscripción *Roma caput mundi regit orbis frena rotundi* (Roma cabeza del mundo lleva las riendas del mundo), que denota la más genuina tradición imperial romana. Ha de tenerse en cuenta que bajo Conrado II se fija de manera definitiva como denominación de la entidad política, la de Imperio Romano.

La incorporación del reino de Borgoña tuvo lugar tras la muerte de Rodolfo III, acaecida el 6 de septiembre de 1032. Se constituye así la triada (*Trias*) de reinos: Germania, Italia, Borgoña. Pero no fue tan fácil el hacerse con un poder efectivo. Cuando ocurre tal muerte Conrado II se encontraba en el este en lucha contra los eslavos[33]. Con todo, en 2 de febrero de 1033, fue coronado rey en Peterlingen (Payerne), en la actual Suiza. Siguieron años de luchas, habida cuenta de la candidatura del conde Odón II de Blois-Champaña. En 1038 en Solothurn Conrado II, en presencia de los mayores de este reino transmitió a su hijo Enrique III el reino de Borgoña *primatibus regni cum universo populo laudantibus atque rogantibus imperator filio suo Heinrico regi regnum Burgundiae*

[32] Los legados de Pavía acudieron justificándose a Basilea, Wipo, *Gesta..., op. cit.,* cap. 7, pp. 558-560. Sobre este tema véase especialmente H. Beumann, «Zur Entwicklung transpersonaler Staatsvorstellungen», *Das Königtum, Vorträge und Forschungen*, III, Lindau-Konstanz, 1956, pp. 185-224, y en H. Beumann, *Wissenschaft vom Mittelalter. Ausgewählte Aufsätze*, Colonia-Viena, 1972, pp. 135-174. Es particularmente interesante y debe ponerse de relieve que la metáfora del navío forma parte del acervo cultural en torno al «Estado», tal como lo expresa Helmut Beumann, *ibid.,* pp. 139-140.

[33] Wipo, *Gesta..., op. cit.,* cap. 29, p. 588.

tradidit eique fidelitatem denuo iurare fecit (los principales del Reino y todo el pueblo loando y rogando, el Emperador entregó a su hijo Enrique el reino de Borgoña y mandó que nuevamente le prestaran fidelidad)[34].

En cuanto a la intitulación de los reyes cuando aún no eran emperadores desde Enrique III hay algunos diplomas en los que se le denomina *Rex Romanorum*[35], algo que aumenta bajo Enrique IV y que bajo Enrique V se convierte en la intitulación habitual[36].

LA EVOLUCIÓN EN LOS REINADOS DE ENRIQUE IV Y ENRIQUE V

Casado en 1043 con Inés de Poitou[37] nos encontramos con una unión que pone en relación el Imperio con el reino de Francia, si bien en uno de sus principados territoriales prácticamente independientes. A este respecto podemos tener en cuenta el proyecto de unión de una hija de Conrado II, Matilde, con el rey de Francia Enrique I que no llegó a consumarse al morir esta prematuramente en 1034.

El emperador Enrique III (1039-1056) fue bajo quien llegó a su apogeo el ejercicio del poder sobre la Iglesia y la colaboración con ella. Muy bien expresado con la deposición de los papas en el sínodo de Sutri (1046) y con el nombramiento de varios papas originarios de los territorios del Imperio. Pero en este reinado se registran graves enfrentamientos con la nobleza, especialmente en Lorena y Baviera[38]. Así podemos explicar la prevención que hubo con respecto a su heredero el niño Enrique, nacido el 11 de noviembre de 1050; ya antes de su bautizo (en la Pascua de 1051), siendo padrino el abad Hugo de Cluny, le juraron fidelidad los grandes[39]. Y antes de cumplir

34 *Ibid.,* cap. 38, p. 606.

35 Por ejemplo en el de 1040 (enero, 18), en que confirma las concesiones de sus antecesores a la Iglesia de Padua (Monumenta Germaniae Historica, *Die Urkunden der deutschen Könige und Kaiser (Diplomata Regum et Imperatorum Germaniae, 5. Die Urkunden Heinrichs III,* H. Breslau (†) y P. Kehr (ed.), Berlin, bei der Weidmannschen Verlagsbuchhandlung, reimpr. München, Monumenta Germaniae Historia, 1993, D. H. III, n.° 31).

36 H. Beumann, *Der deutsche König als «Romanorum Rex»,* Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1981.

37 Testimonio de Hermann de Reichenau, *Herimanni Augiensis Chronicon inde ab anno 901*, en *Quellen des 9. und 11. Jahrhunderts zur Geschichte der Hambugischen Kirche und des Reiches*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 628-706, p. 676.

38 Así veáse, E. Boshof, «Das Reich in der Krise. Überlegungen zum Regierungsausgang Heinrichs III», *Historische Zeitschrift*, 228, 1979, pp. 265-287; F. Prinz, «Kaiser Heinrich III. Seine widersprüchliche Beurteilung und deren Gründe», *Historische Zeitschrift,* 246, 1988, pp. 529-548.

39 Sobre los acontecimientos en torno a Enrique IV en vida de su padre: H. Gericke, «Die Wahl Heinrichs IV. Eine Studie zum deutschen Königswahlrecht», *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft,* 3, 1955, pp. 735-749.

los tres años en la Dieta de Tribur fue elegido como heredero, en tanto que él se condujera como gobernante justo, según el testimonio de Hermann de Reichenau[40]. Fue consagrado en Aquisgrán el 17 de julio de 1054 por el arzobispo Hermann de Colonia. Enrique III tuvo dificultades en los años finales de su reinado; planean asesinarlo convirtiendo en rey a Conrado, el depuesto duque de Baviera[41]. En 1056, según Gericke, se daba una situación tal que era la voluntad de la nobleza lo que decidía quien debía ser rey, así hubo concesiones por parte de Enrique III a los rebeldes en sus últimos meses[42].

El largo reinado de Enrique IV (1056-1106) es crucial en los grandes cambios que afectan a la Iglesia Romana y al Imperio, con el carácter central de la llamada Disputa de las Investiduras y el gran enfrentamiento político-religioso entre los dos poderes, representados por Enrique IV y Gregorio VII. Es un gran tema distinto del que aquí estamos tratando, por lo que simplemente lo enunciamos, pero siendo conscientes de tal marco en el desarrollo de los acontecimientos que afectan a la evolución del poder imperial. Recordemos solamente que el enfrentamiento estalla en 1076 y a finales de enero de 1077 tiene lugar el célebre episodio de Canosa. Y que desde 1076 y sobre todo 1077 se recrudece el enfrentamiento entre Enrique IV y parte de la nobleza germana[43].

Cuando tuvo lugar en Forchheim (Franconia) el 15 de marzo de 1077 la elección como rey de Rodolfo de Rheinfelden, hasta entonces duque de Suabia, se dijo que la potestad real no fuera concedida como hereditaria tal como había sido la costumbre hasta entonces; más bien si el hijo del padre fuera digno debía ser sucesor mediante una elección espontánea y no por la línea de sucesión; y si no fuera digno o el pueblo no lo quisiera hacer rey, sería potestad del pueblo a quien hacía rey[44].

40 «Imperator Heinricus magno aput Tribuariam conventu habito filium aequivocum regem a cunctis eligi eique post obitum suum, si rector iustus futurus esset, subiectionem promitti fecit» (Hermann de Reichenau, p. 704).

41 Gericke, «Die Wahl Heinrichs IV...», *op. cit.,* p. 743.

42 *Ibid*., pp. 745, 748.

43 Para el reinado de Enrique IV, las monografías de Althoff, Weinfurter y Boshof citadas *supra* nota 15; M. Suchan, *Königsherrschaft im Streit. Konfliktaustragung in der Regierungszeit Heinrichs IV. zwischen Gewalt, Gespräch und Schriftlichkeit*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1987; J. Schlick, *König, Fürsten und Reich 1056-1159,* Stuttgart, Jan Thorbecke Verlag, 2001.

44 «Hoc etiam ibi consensu communi comprobatum, Romani pontificis auctoritate est corroboratum, ut regia potestas nulli per hereditatem, sicut ante fuit consuetudo, cederet, sed filius regis, etiam si valde dignus esset, potius per electionem spontaneam quam per successionis lineam rex proveniret; si vero non esset dignus regis filius, vel si nollet eum populus, quem regem facere vellet, haberet in potestate populus», Bruno, *Carmen de bello Saxonico Belli*, 91, F.-J. Schmale e I. Schalle-Ott (ed. y trad.), Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1974.

A propósito de la rebelión de Conrado (1093) en la dieta de Maguncia de 1098 Enrique IV utilizó el argumento de que su hijo no solo había actuado contra su padre sino causado daño a todos y que por eso los príncipes debían intervenir en interés del Estado (*rei publicae causae*)[45].

En una de las pocas fuentes proclives a Enrique IV se afirma: «Al rey que pusisteis lo queréis deponer para que no quede nada de lo que tomasteis como acuerdo. Por tanto mayores que los daños hechos a mi persona son los que hacéis al reino, pues derribar la cabeza, aun siendo la máxima, es un daño reparable, pero el desprecio a los príncipes es la ruina del Reino (Imperio)»[46].

Y finalmente podemos citar sobre ello a Ekkehard de Aura, una fuente desde la perspectiva dinástica de los Salios[47], que sin embargo refleja la evolución que ha habido en las concepciones políticas.

En el período de negociaciones que han de conducir al final de la Querella de las Investiduras en el llamado Concordato de Worms (23 de septiembre de 1122), señalemos lo acordado en la asamblea de Würzburg en 1121. Conforme al testimonio del referido Ekkehard de Aura: No puede estar nadie contra el designio y el orden divino bajo los que tantas cabezas del Estado (*tot capita rei publice*) se han puesto de acuerdo, no debiendo nadie resistirse, y por tanto el emperador Enrique no ha olvidado su promesa concediendo que todos los asuntos tratados no lo sean por su juicio o por el intento de los suyos sino decididos conforme al acuerdo de la asamblea de todos (*sed iuxta senatus consultum concludi*)[48].

Como concluye Stefan Weinfurter: «El Emperador y la Realeza se hallan contrapuestos al Reino (Imperio) y los Príncipes y el Reino ya no son más Reino y Realeza como lo eran a comienzos de la dinastía Salia, sino que ahora son Reino o Realeza. Al Reino le pertenecen también determinados

45 Weinfurter, *Herrschaft und Reich der Salier..., op. cit.,* p. 142.

46 «Regem, quem constituistis, destituere parant, ut nihil eorum, quae vos decernitis, ratum sit. Igitur haec iniuria mei regni potius est, quam mea; nam unius capitis, licet summi, deiectio reparabile regni dampnum est, principum autem conculcatio ruina regni est», *Vita Heinrici IV Imperatoris,* ed. Wissenschaftliche Buchgesellschaft, p. 460.

47 Expresión de ello es la miniatura contenida al comienzo de la obra con el árbol genealógico de los salios desde Conrado II hasta Enrique V. Hay otra miniatura que reproduce la entrega por Enrique IV a Enrique V de las insignias reales.

48 «Sed licet nonnulli pacem odientes scandala nova veteris superseminare temptaverint, tamen quia divine ordinationis proposito, unde tot capita rei publice convenerant, resistere nemo prevalent, tandem Heinricus imperator sponsionis sue non immemor universas quaestiones, que entilabantur, non suimet arbitrio nec suorum quorumlibet contentione, sed iuxta senatus consultum conclude per omnia in omnibus concessit», Ekkehard de Aura (ed.), Wissenschaftliche Buchgesellschaft, IV, p. 352.

derechos que el Emperador puede ejercer, pero para su mantenimiento y duración participan sobre todo los Príncipes»[49].

Estos cambios en las relaciones de los príncipes, laicos y eclesiásticos, están llevando a la primera configuración en las instituciones del Imperio en su característica dualidad política: el Rey-Emperador frente a los príncipes territoriales.

CONCLUSIONES

Y unas palabras finales. Tras la muerte en 1125 de Enrique V sin descendencia se produjo una auténtica elección como rey del duque de Sajonia Lotario de Supplingenburg, a pesar del intento de los sobrinos Staufen de Enrique V, Federico II duque de Suabia y Conrado (el futuro rey Conrado III), por perpetuar la línea hereditaria siendo Lotario coronado emperador en 1133 por el papa Inocencio II. Y Conrado fue elegido rey en 1138, a pesar del intento del Welfo Enrique el Soberbio, doble duque (de Sajonia y Baviera) y yerno de Lotario III, de hacerse con el poder y dar por lo tanto una solución hereditaria, acompañada por el hecho de que poseía las insignias reales[50]. Y desde Conrado III fueron reyes y emperadores los Staufen, dándose en tal período, por el contrario del que hemos analizado, los rasgos de una monarquía hereditaria, en la que sin embargo hubo una auténtica elección de Federico I en 1152[51] y desde 1198 se dio la disputa entre el Staufen Felipe de Suabia y el Welfo Otón de Braunschweig, ambos reyes con sus partidarios.

49 Weinfurter, *Herrschaft und Reich der Salier..., op. cit.,* p. 150.

50 En principio Enrique ni le prestó fidelidad ni le entregó las insignias. Después lo hizo en una dieta en Ratisbona, pero Enrique no consiguió la entrega de los dos ducados: G. Altoff, «Konrad III. (1138-1152)», en B. Schneidmüller y S. Weinfurter, *Die deutschen Herrscher..., op. cit.,* 217-231, pp. 218-219.

51 Prevaleció Federico I, duque de Suabia (como tal Federico III), frente a su primo Federico, hijo de Conrado III, compensado precisamente con el ducado de Suabia (como tal el duque Federico IV).

Apéndice

CORONACIÓN COMO REYES O EMPERADORES

Rey o emperador		Fecha	Fiesta	Lugar	Reina o emperatriz[a]
Oton I	R.	936, agosto, 7		Aquisgrán	
Oton II	R.	961, mayo, 26	Pentecostés	Aquisgrán	
Oton I	E.	962, febrero, 2	Purificación de Maria	Roma	Adelaida
Oton II	E.	967, diciembre, 25	Navidad	Roma	
	E.	972, abril, 14	1.er Domingo Pascua	Roma	Teófano
Oton III	R.	983, diciembre, 25	Navidad	Aquisgrán	
Oton III	E.	996, mayo, 21	Ascensión	Roma	
Arduino de Ivrea	R.[b]	1002, febrero, 15		Pavia	
Enrique II	R.	1002, junio, 7		Maguncia	
	R.	1002, agosto, 10	San Lorenzo	Paderborn	Cunegunda
Enrique II	R.[c]	1004, mayo, 14	4.º Domingo Pentecostés	Pavia	
Enrique II	E.	1014, febrero, 14	6.º Domingo Epifanía	Roma	Cunegunda
Conrado II	R.	1024, septiembre, 8	Nacimiento María	Maguncia	
	R.	1024, septiembre, 21	San Mateo	Colonia	Gisela
Conrado II	R.[d]	1026, marzo, 25	Anunciación	Milán	
Conrado II	E.	1027, marzo, 26	Pascua	Roma	Gisela
Enrique III	R.	1028, abril, 14	Pascua	Aquisgrán	
Conrado II	R.	1033, febrero 2	Purificación de María	Peterlingen (Payerne)	
	R.	1036, junio, 29[e]	Stos. Pedro y Pablo	Nimega	Gunhilda
	R.	1043		Maguncia	Inés

a) Sobre este tema remito a C. Zey, «*Imperatrix, si venerit Romam*... Zu den Krönungen von Kaiserinnen im Mittelalter», *Deutsches Archiv für Erforschung des Mittelalters,* 60, 1, 2004, 3-51.
b) Rey de Italia.
c) Rey de Italia.
d) Rey de Italia.
e) El matrimonio de Enrique con Gunhilda había tenido lugar en el Pentecostés de 1036.

Rey o emperador		Fecha	Fiesta	Lugar	Reina o emperatriz[a)]
Enrique III	E.	1046, diciembre, 25	Navidad	Roma	Inés
Enrique IV	R.	1054, julio, 17		Aquisgrán	
Rodolfo, duque de Suabia	R.	1077, marzo, 26	Domingo Laetere	Maguncia	
Hermann de Salm	R.	1081, diciembre, 26	San Esteban	Goslar	
Enrique IV	E.	1084, marzo, 31	Pascua	Roma	Berta
Conrado	R.	1087, mayo, 30	2.º Domingo Pentecostés	Aquisgrán	
	R.	1089		Colonia	Práxedes[f)]
Conrado	R.[g)]	1095 ¿abril?		Milán	
Enrique V	R.	1099, enero, 6	Epifanía	Aquisgrán	
	R.	1110, julio, 25		Maguncia	Matilde
Enrique V	E.	1111, abril, 13		Roma	
¿?[h)]	E.	1117		Roma	Matilde

f) O Eupraxia. Era hija del Gran Príncipe de Kiev Vsevolod I (1030-1093) y tomó el nombre de Adelaida. Era viuda del margrave Udo de Stade.
g) Rey de Italia.
h) Hija de Enrique I de Inglaterra. No es seguro que fuera coronada emperatriz, si bien es cierto que en Inglaterra, donde después de la muerte de Enrique (1135) fue reina, la llamaban la *empress*. Casó en segundas nupcias con el conde Godofredo de Anjou, fueron padres de Enrique II Plantagenêt.

Las insignias imperiales en la Alta Edad Media

La iconografía al servicio de la legitimación dinástica*

Isabel Ruiz de la Peña González
Profesora titular de Historia del Arte, Universidad de Oviedo
isaruiz@uniovi.es

A mi padre,
Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, *in memoriam*

Ellos se atribuyen los signos de reconocimiento
para que no se olvide que son reyes.
Dion Chrysostomo, *Discursos,* XIV, 22

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La construcción de la imagen regia o imperial en el Occidente altomedieval cristiano se apoyó, en buena medida, en aquellos objetos o signos externos que diferenciaban al soberano de sus súbditos[1]. Son los *regalia* o insignias imperiales, que lo adornaban y legitimaban su poder en los actos públicos. Una de esas apariciones regias, quizá la más importante junto con las exequias fúnebres[2], era sin duda la ceremonia de coronación

* El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación «La muerte del Príncipe en Francia y en los reinos hispánicos (ss. XI-XV). Modelos de comparación» (ref. HAR2016-74846-P), financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Gobierno de España. Agradezco a Etelvina Fernández González las orientaciones y referencias bibliográficas que me ha facilitado para la realización del mismo.

1 En las numerosas representaciones medievales de reyes y emperadores aparecen los atributos de poder indistintamente para unos y otros. Únicamente el globo o pomo imperial suele ser exclusivo de los segundos, aunque hay excepciones (F. Galván Freile, *La decoración miniada en el Libro de las Estampas de la catedral de León,* León, 1997, p. 52). En referencia a la imagen simbólica del soberano o *imago auctoritatis* en el mundo carolingio, coincide con este autor I. H. Garipzanov, quien se refiere indistintamente a la *royal/imperial authority*, *vid. The Symbolic Language of Authority in the Carolingian World (c. 751-877),* Leiden-Boston, 2008, p. 206.

2 Sobre la importancia de la sepultura como manifestación del poder en la Edad Media *vid.* con carácter general Alduc-Le-Bagousse (dir.), *Inhumation de prestige et prestige de l'inhumation? Expression du pouvoir dans l'au-del'a (IVe-XVe siècles), Actes du colloque du Centre de Recherche historique et archéologique médiévale de l'Université de Caen (23-24 mars 2007),* 2009.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 85-124

o acceso al trono, fuertemente ritualizada y basada en la tradición imperial romana. La nómina de autores que desde diferentes enfoques han estudiado los ritos de coronación, los espacios, objetos y actores de esta ceremonia en el mundo cristiano a lo largo de la Edad Media es muy amplia[3].

[3] *Vid.* entre otros, los publicados por E. H. Kantorowicz, *Laudes regiae. A study in Liturgical Acclamations and Mediaeval Ruler Worshipy*, Los Ángeles, University of California Press, 1958, especialmente los capítulos II y III, e *idem*, *Los dos cuerpos del rey, un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985; R. R. Jackson, *Viva rex: a history of the French coronation ceremony,* Chapell Hill, 1984; J. L. Nelson, *Politics and ritual in Early Medieval Europe*, Londres, Hambledon Press, 1986; VV. AA., *Regalia: les instruments du sacre des rois de France, les honneurs de Charlemagne,* Paris, 1987; Y. Raynaud, *Images et pouvoir au Moyen Âge,* Paris, 1993; R. Le Jan (dir.), *La royauté et les élites dans l'Europe carolingienne (du début du IXe aux environs de 920)*, Lille, 1998; F. Rapp, *Le saint Empire romain germanique, d'Otton le Grand à Charles Quint,* Paris, 2000; D. Boutet y J. Verger (dirs.), *Penser le pouvoir au Moyen Âge, VIIIe-XVe siécle,* Paris, 2000; Y. Sassier, *Royauté et idéologie au Moyen Âge. Bas-Empire, monde franc, France (IVe-XIIe siècle),* Paris, 2002; P. Rapelli, *Grandes dinastías y símbolos de poder,* J. Vivanco (trad.), Barcelona, 2005; G. Althott, «Ritual and performance», en A. Clanssen (ed.), *Handbook of Medieval Studies. Terms, methods, trends,* Berlin, 2010, vol. 2, pp. 1559-1563; E. Santinelli-Foltz y Ch.-G. Schwentzel (dirs.), *La puissance royal. Image et pouvoir de l'Antiquité au Moyen Âge,* Rennes, 2012; A. Boureau y C. S. Ingerflom (eds.), *La royauté sacrée dans le monde chrétien. Actes du Colloque de Royaumont,* Paris, 1992. En concreto sobre la imagen del poder e ideología en el mundo carolingio son fundamentales las investigaciones de D. Alibert, «La majesté sacrée du roi: images du souverain carolingien», en *Histoire de l'art,* 5/6, 1989, pp. 23-36; «Guerrier, image du roi dans l'art carolingien», en D. Buschinger y W. Spiewok (eds.), *Le monde des héros dans la cultura médiévale,* Greiffswald, 1994, pp. 21-29; «Sacralité royale et oncion royale à l'époque carolingienne», en *Antropologies juridiques. Mélanges Pierre Braun,* Limoges, 1998, pp. 19-44; «La matiére antique dans l'imaginerie politique carolingienne», en M. Sot (ed.), P. Bazon (colab.), *La memoire de l'Antiquité dans l'Antiquité tardive et le haut Moyen Âge,* Paris, 2000, pp. 81-93; «Próceder au sacre royal à l'époque carolingienne», en *Próceder, pas d'action, pas de droit, ou pas de droit, pas d'action?,* Limoges, 2006, pp. 85-95; «Naissance des ideologies médiévales dans les images politiques carolingiennes», en E. Santinelli-Foltz y Ch.-G. Schwentzel (dirs.), *op. cit*., pp. 85-97. No hemos podido consultar la tesis de este autor, inédita, «Les Carolingiens et leurs images [Microforme]: iconographie et idéologie», Lille, Atelier national de Reproduction des Thèses, 1995, 3 microfiches (@Lille Thèses). También D. Gaborit Chopin, *Les instruments du sacre des Rois de France. Les «Honneurs de Charlemagne»*, Paris, 1987, M. Hagemann, «Between the Imperial and the sacred: the Gesture of Coronation in Carolingian and Ottonian images», en M. Mostert (ed.), *New Approaches to Medieval Comunication,* Thurnout, 1999, pp. 127-163; I. H. Garipzanov, *The Symbolic..., op. cit.* Para la Alta Edad Media hispana, son reseñables los estudios de I. G. Bango Torviso, «Los reyes y el arte durante la Alta Edad Media. Leovigildo y Alfonso II y el arte oficial», *Lecturas de Historia del Arte,* 1992, pp. 19-32; F. Galván Freile, «La representación de la unción regia en el Antifonario de la Catedral de León», *Archivos Leoneses,* 97-98, 1995, pp. 135-146; *idem*, «Iconografía del soberano en la Alta Edad Media Hispana: propaganda y legitimación», en *Sacralités Royales en la Península Ibérique: formes, limites, modalités (VIIe-XIe siècle). Le Haut Moyen Âge (VIIe-XIe siècle),* Auxerre, 2003, en prensa; F. Miranda García, «La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona (siglo X)», *VI Congreso General de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, Pamplona, Eunate, 2007, pp. 73-95 e *idem*, «La realeza navarra y sus rituales en la Alta Edad Media», en E. Ramírez Vaquero (ed.), *El libro de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra (Códice B2 del Archivo Real y General de Navarra),* vol. 2, *Estudios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2009, pp. 251-276.

El objeto de nuestro estudio se incardina dentro del tema más amplio que da título a este volumen, *El acceso al trono: concepción y ritualización (siglos IX-XIV)*. En las páginas que siguen abordaremos el análisis de la imagen del soberano altomedieval, centrándonos especialmente en las insignias de poder que legitiman la dinastía carolingia como constructora o impulsora de esa imagen imperial a partir del propio Carlomagno[4], y perpetuada por sus sucesores, que prolongan esta tradición hasta entrado ya el siglo XII.

Como requiere todo estudio iconográfico e iconológico, el que ahora nos ocupa debe interpretar esas representaciones del soberano en relación a lo que W. Ullmann denominó la función monárquica[5]. En las representaciones conservadas, fundamentalmente en las miniaturas, la interpretación de la imagen del monarca solo se comprenderá en profundidad mediante la lectura global de su contexto iconográfico e ideológico. Esta *imago* regia se construye mediante símbolos que se transforman con el paso del tiempo, pero que serán identificados por toda la sociedad sin dificultad, como las insignias imperiales. Igual de interesantes son las manifestaciones no verbales del poder de los monarcas a través del lenguaje gestual[6]. M. Hagemann afirma que las actitudes y los gestos que aparecen en las fuentes pictóricas de las dinastías carolingia y otónida fueron manipulados con el deseo de darnos una determinada imagen del poderoso, especialmente en el acto de la coronación[7]. Asimismo, constituyen un referente claro para comprender la expresión política del imperio los escenarios arquitectónicos en los que

4 Ofrece un reciente análisis comparativo de los mecanismos de reafirmación del poder del soberano altomedieval cristiano e islámico W. Drews, *El carolingio y el abasí de Bagdad. Las estrategias de legitimación de las primeras dinastías medievales en comparación transcultural*, Berlín, «Europa en la Edad Media», vol. 12, 2009.

5 Este autor la define como la capacidad para «presidir concilios de los que emanaban disposiciones seculares y eclesiásticas» y para «nombrar e investir a los clérigos», *vid. Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971, p. 147.

6 La importancia de la gestualidad en la Edad Media ha sido tratada por J.-C. Schmitt, *La raison des gestes dans l'Occident médiévale,* Paris, 1990. Sobre el gesto en la iconografía románica *vid.* los recientes estudios de A. Miguélez Cavero, «El poder gestual de la mano en la sociedad medieval y su reflejo en la iconografía de los siglos del románico en la península ibérica», *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales,* 20, 2010, pp. 125-148, especialmente sobre el poder gestual de la mano regia pp. 128 y s. y «El dedo índice como atributo regio de poder en la iconografía románica de la península ibérica», en E. Fernández González (coord.), *Imágenes del poder en la Edad Media. Estudios in memoriam del Prof. Dr. Fernando Galván Freile,* León, 2011, vol. II, pp. 325-340.

7 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* p. 18 (cit. J. M. Bak, *Medieval and Early Modern Monarchic Ritual,* Berkeley, 1990 y R. H. Bautier, «Sacres et couronnements sous les carolingiens et les premiers capétiens. Recherches sur la genèse du sacre royal français», *Annuaire-Bulletin de la Société de l'Histoire de France,* année 1987, pub. 1989, pp. 7-56).

se enmarcan esas ceremonias oficiales. En esta puesta en escena jugaron un papel fundamental los enclaves simbólicos, en los que los objetos, las actitudes y los edificios fueron esenciales para la proyección de la idea imperial a la sociedad altomedieval[8]. Además, la correcta lectura de estos documentos iconográficos debe apoyarse especialmente, como veremos cuando nos detengamos en ejemplos concretos, en las representaciones de los personajes que se dispusieron próximos al soberano.

La transmisión de esa efigie regia o imperial se sirvió de diversos soportes iconográficos. Si bien conservamos algunos ejemplos en el arte monumental, mosaicos y pintura al fresco, sobre todo en el ámbito bizantino, la mayor difusión se produjo, como es lógico, a través de piezas portátiles que constituyen las fuentes directas de nuestro estudio. Los propios monarcas o personas cercanas a él patrocinaron objetos suntuarios, como códices iluminados, marfiles o piezas de orfebrería, con una finalidad eminentemente propagandística de la ideología imperial. Junto a la elaboración de estas piezas ricas, los soberanos carolingios siguieron la tradición antigua de plasmar su retrato en las monedas que acuñaban en las cecas imperiales. La imagen del soberano en las monedas alcanzó mucha mayor difusión entre la población iletrada que la plasmada en los objetos de lujo, fuertemente simbólica y ligada al discurso político del momento. Esta última estaba al alcance solo de la realeza o élite social, y su comprensión iconográfica requería al destinatario una cierta cultura teológica y literaria[9].

La idea de *Roma renovata* que se ha atribuido a la capital del Imperio carolingio se puede trasponer, con matices, a la parafernalia imperial y a la manera de mostrarse el soberano carolingio, que legitima su poder a través de una estudiada imagen de sí mismo. Pero si bien los monarcas carolingios tomaron como referente iconográfico la imagen imperial romana y bizantina, estos reelaboran el legado iconográfico tardoantiguo para adaptarlo, como veremos, al servicio del nuevo equilibrio de fuerzas fuertemente cohesionado por el cristianismo occidental, con la jerarquía eclesiástica a la cabeza[10].

Partiendo de esta premisa, podemos afirmar que el poder de los soberanos aparece vinculado a la idea de que éstos son los representantes directos

8 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique: représentation de la puissance royale de l'Antiquité au Moyen Âge», en *idem* (dirs.), *La puissance royal...*, *op. cit.*, pp. 16-17.

9 I. H. Garipzanov, *The Symbolic..., op. cit.,* pp. 206-207.

10 Sobre la transmutación de la herencia antigua en época carolingia *vid.* D. Alibert, «Naissance des ideologies medievales...», *op. cit.,* p. 85.

de Dios en la tierra, su condición emana de la gracia de Dios y su unión con Él se sella mediante la unción regia, ceremonia a la que nos referiremos más adelante. El rey o emperador se presenta así como delegado de la divinidad, con poder para ejercer la ley, concebida como un don divino; pero como el derecho divino está en manos de la Iglesia, en ocasiones el monarca tendrá que someterse a la autoridad eclesiástica[11].

Así, desde la base de una *imago* regia fácilmente reconocible a través de sus *regalia* o atributos, la representación del soberano carolingio y sus sucesores incluirá, en no pocas ocasiones, la presencia de Dios como otorgante de la corona o protector del Imperio, aspecto sobre el que volveremos al analizar algunas representaciones concretas[12].

Si bien las fuentes iconográficas constituyen la materia prima prioritaria de nuestra investigación, un estudio de esta naturaleza no puede ser abordado más que desde un enfoque interdisciplinar, y con ese objetivo hemos rastreado las fuentes textuales que nos proporcionen información sobre la proyección de la imagen imperial en el ámbito carolingio.

La representación del poder real puede ser percibida a través de las fuentes escritas que emanan de la corte, normalmente redactadas por personas de la confianza del monarca. Estos textos van acompañados en muchas ocasiones de miniaturas, encuadernaciones o sellos que representan por sí mismos el poder regio. Suelen ser obras propagandísticas, muchas veces poco objetivas, como los anales, crónicas, historias, o fuentes hagiográficas manipuladas. E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel han advertido que, si bien estas fuentes contienen a veces, a partir de la imagen del soberano o de una narración de hechos, una reflexión sobre el poder real, en otras ocasiones proponen una imagen más teórica, al referirse a sus orígenes, fundamentos o naturaleza, definiendo modelos de comportamiento a seguir o a rechazar, como los espejos de príncipes que se multiplican en época carolingia[13].

Dentro de las fuentes narrativas referidas a este ámbito geopolítico[14] los Anales carolingios constituyen la narración oficial de la política del momento, y algunos de ellos se adscriben a la corte. Su contenido incluye referencias a embajadas, campañas militares, invasiones y aspectos de la vida cotidiana que mencionan o describen con distinto nivel de detalle algunos

11 W. Ullman, *Principios de gobierno..., op. cit.*, pp. 122 y ss.
12 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* p. 136.
13 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* pp. 15-16.
14 Una clasificación de las fuentes carolingias en J. del Hoyo y B. Gazapo (introd., trad., notas, apénd. e índic.), *Anales del Imperio carolingio. Años 800-843,* Madrid, 1997, pp. 7-11.

aspectos o símbolos del poder imperial con el afán publicitario al que antes aludíamos[15].

Para nuestro objeto de investigación ofrecen un interés especial las narraciones de las ceremonias de coronación, como la del propio Carlomagno, descrita en los *Anales de Eginhardo* (801-830), sobre la que volveremos más adelante[16].

Otra fuente indispensable de Eginhardo es la *Vida de Carlomagno,* cuya redacción se supone que tuvo lugar algunos años después de su muerte (814), seguramente durante el retiro del biógrafo a Seligenstadt. Se suele datar coincidiendo con otra de las fuentes más conocidas de esta etapa, la *Epístola de Lupo de Ferriéres*, es decir, entre el 829 y el 836[17]. La *Vida de Carlomagno* es sin duda la que mayor información nos aporta acerca del emperador. Destaca en esta biografía su detallada descripción física y psicológica, antepuesta a la estructura habitual de este tipo de fuentes, que van desgranando las hazañas militares, la política y la administración del Imperio. En ella, Eginhardo compara a Carlomagno con los césares de Roma, referencia que se refuerza en su efigie en las monedas imperiales[18], a las que nos referiremos más adelante (foto 1).

El biógrafo, testigo ocular de los hechos que narra, destaca la pericia militar del emperador, su habilidad política y diplomática, su intensa devoción cristiana, su inclinación por la cultura, la debilidad que sentía por sus hijas y su dominio de la lengua latina, entre otras virtudes. Ofrece además, como ya hemos advertido, una exhaustiva caracterización anatómica del soberano, que incluye su vestimenta según la costumbre de los francos[19].

15 *Ibid*., pp. 14-15.

16 Como dato curioso de este texto se ha advertido que el autor omite a lo largo de toda la obra el nombre del emperador hasta su muerte en el año 814, sustituyéndolo sistemáticamente por *imperator*, y en algunas ocasiones por *ipse* o *ille*, hecho que podría reforzar la personalidad del protagonista de la narración («Él mismo, después de hacer su entrada el sacratísimo día de Navidad en la basílica del apóstol San Pedro...», J. del Hoyo y B. Gazapo, *Anales del Imperio..., op. cit.,* p. 63, nota 2).

17 *Vid.* Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, A. de Riquer (trad.), Madrid, Gredos, 1999, p. 19.

18 Se ha apuntado la posible inspiración de Eginhardo para escribir esta *Vita Karoli* en las doce biografías de los césares, especialmente en la de Augusto, que a principios del siglo II d. C. escribió Gayo Suetonio Tranquilo (*ibid*., p. 19). Sobre la vida de Augusto escrita por Suetonio *vid.* Suetonio, *Vidas de los doce Césares*, A. Ramírez de Verger (intro.), Madrid, vol. I, libro II, pp. 169 y ss.

19 «Era corpulento y robusto, de estatura elevada pero no desproporcionada, pues se sabe que medía siete veces la longitud de su propio pie. Tenía el cráneo redondo, los ojos muy grandes y vivos, la nariz un poco más larga de lo normal, una hermosa cabellera blanca y el rostro agradable y alegre. Todo ello le confería un gran aspecto de autoridad y dignidad tanto si estaba de pie como sentado». (Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, *op. cit.,* cap. 22, p. 87;

En este texto, la narración de la ceremonia de coronación de Carlomagno no se inserta según el orden comúnmente establecido. Su biógrafo la sitúa entre la descripción física, la vida privada y las costumbres del monarca, y la narración de su fallecimiento. Esta singularidad ha llamado la atención de A. de Riquer, que la justifica por la voluntad de Eginhardo de separar el relato de la gestión política de Carlomagno del delicado proceso de su coronación, cuya ceremonia se describe de forma muy lacónica, haciendo mención expresa a la disconformidad del soberano ante el desarrollo de la misma:

Foto 1. Denario de Carlomagno, 812-814, Cabinet des Médailles, Paris. (Wikimedia Commons, PHGCOM).

> Así pues Carlos se dirigió a Roma para restablecer la situación de la Iglesia, gravemente alterada por el suceso, y se quedó allí todo el invierno. Es esta ocasión recibió el título de emperador y de augusto; en un principio mostró ante estos una actitud tan hostil que llegó a afirmar que aquel día no habría entrado en la iglesia, por mucho que se tratara de una gran festividad, si hubiera podido saber de antemano la intención del pontífice. Además, tuvo que soportar la envidia de los emperadores romanos, que estaban indignados por el título que había asumido. Sin embargo, gracias a su grandeza de espíritu, que le hacía sin duda superior a ellos, Carlos logró vencer finalmente la resistencia que le mostraban los emperadores, enviándoles continuamente delegaciones y dándoles en las cartas el tratamiento de hermanos[20].

La ceremonia de la coronación imperial tuvo lugar en la basílica de San Pedro de Roma el 25 de diciembre del año 800. Antes de comenzar la misa de Navidad, el papa León le impuso la corona a Carlomagno e instó a los asistentes a aclamarlo como «Carlos Augusto, coronado por Dios, magno y

la información sobre la indumentaria del emperador la recoge el biógrafo en el cap. 23, pp. 88-89).

20 *Ibid.,* p. 29. La coronación de Carlomagno se recoge en el cap. 28 de esta edición, pp. 94-95 y la de Ludovico Pío en el cap. 30, pp. 97-98. Respecto a este descontento del emperador en su propia coronación no hay consenso historiográfico. L. Halphen no admitió la sorpresa o casi encerrona de Carlomagno por parte del papa (*Études critiques sur l'histoire de Charlemagne,* Paris, 1921, pp. 219-238).

pacífico emperador de los romanos». A continuación, el pontífice se arrodilló ante él, para adorarlo siguiendo el rito bizantino[21].

R. Folz sugirió que Carlomagno habría desaprobado el modo en que se desarrolló su ceremonia de coronación, con el protagonismo del papa y de los romanos frente a los francos, a lo que se sumó el hecho de que la coronación precediera a la aclamación, invirtiendo el orden del rito bizantino. Según este autor ello le obligó a definir su nuevo título frente al Imperio Bizantino[22].

Llegados a este punto, nos preguntamos si esta necesidad de legitimarse políticamente ante sus homólogos de Oriente pudo haber influido en la manera de representarse como emperador cristiano de Occidente, quizá acercándose iconográficamente a ellos, aspecto que retomaremos más adelante.

2. LAS INSIGNIAS IMPERIALES O *REGALIA* EN LA ALTA EDAD MEDIA OCCIDENTAL: DEFINICIÓN, ANÁLISIS ARTÍSTICO Y SIGNIFICADO

La idea de soberanía en la Edad Media se refleja iconográficamente por medio de los atributos regios o imperiales, denominados comúnmente *regalia*[23], fácilmente reconocibles por el pueblo, y símbolos indiscutibles de esa

21 Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, *op. cit.,* pp. 94-95, nota 119.

22 La indignación de los emperadores bizantinos ante la coronación de Carlomagno respondía a que aquellos se consideraban los únicos continuadores o sucesores de los emperadores romanos tras la caída del Imperio de Occidente. No obstante, tras años de enfrentamientos, en el 812 Miguel I aceptó el título imperial de Carlomagno (*vid. Le couronnement impérial de Charlemagne. 25 décembre 800*, Paris, 1989, pp. 202-204). Este mismo autor abunda en el tema a partir de un documento más tardío (*vid.* R. Folz, «Sur un texte controversé. Le rituel du sacre impérial dit: Cencius II», *Cahiers de Civilisation Medieval,* 3er année, 11, juillet-septembre 1960, pp. 285-294).

23 El término *regalia* ha sido asociado expresamente a las insignias imperiales carolingias en el catálogo de la exposición ya citada, en la que se mostraban diversos objetos pertenecientes a los soberanos altomedievales (*vid.* D. Gaborit Chopin, *Les instruments..., op. cit.*). Sobre los atributos regios y la imagen del monarca en la Edad Media *vid.* F. Galván Freile, *La decoración miniada..., op. cit.,* especialmente pp. 52-53*;* E. Fernández González, «*Regalia,* símbolos episcopales y el ajuar litúrgico en el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo», en E. Fernández González (coord.), *Imágenes del poder..., op. cit.,* vol. II, pp. 163-181; define los *regalia* en las pp. 167-173. Sobre algunas de estas insignias imperiales *vid.* B. Palacios Martín, «Los símbolos de la soberanía en la Edad Media Española. El simbolismo de la espada», en *VIII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, pp. 273-296 y sobre la corona *vid.* C. Delgado Valero, «La corona como insignia de poder durante la Edad Media», *Anales de Historia del Arte,* 4, *Homenaje al Prof. Dr. D. José M.ª de Azcárate*, 1994, pp. 747-763.

condición, que constituyen para E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel un «repertorio iconográfico del poder»[24].

La escasez de objetos altomedievales identificados como insignias imperiales que han llegado hasta nuestros días nos obligan a estudiarlas desde el punto de vista material y simbólico a partir de las fuentes escritas e iconográficas disponibles, cuya información se debe contrastar con esas piezas conservadas, muchas veces de cronología problemática.

A partir de este método, nuestra intención es dar respuesta a los siguientes interrogantes: ¿Qué objetos son los constantes e imprescindibles en las ceremonias imperiales de la Alta Edad Media cristiana? ¿En qué apariciones públicas están presentes? ¿Qué significados tienen en la definición y legitimación de los sacros emperadores?

Para el contexto carolingio, que será el que centre fundamentalmente nuestro análisis, D. Alibert denomina «iconografía política», no solo a aquella que se refiere a los actores o figuras del poder o gobierno, sino también a los objetos que manifiestan una determinada concepción del poder. Esta ideología reposa esencialmente en las relaciones entre los hombres y Dios, que determinan la función del rey o el emperador[25].

Dado que estos *regalia* llegan al período carolingio desde la Antigüedad, debemos fijarnos en los precedentes romanos, y por extensión bizantinos, como referentes tipológicos y simbólicos, para poder definir las similitudes y las diferencias con los atributos imperiales de la Alta Edad Media cristiana.

En los relatos sobre el acceso al poder de Constantino se hace especial hincapié en las insignias imperiales[26]. Estas y los estandartes militares de la Roma Antigua hasta el siglo V han sido estudiados de forma exhaustiva en una reciente publicación de E. Kavanagh[27]. El *vexilum* del comandante o emperador era de color púrpura, y la tradición del vexilo imperial lo vinculaba con la presencia física del emperador[28]. En la actualidad se acepta la tradición del sueño o visión de Constantino, tras la cual ordenó cambiar el *labarum* imperial, un *vexilum* compuesto de un asta y un travesaño del que pendía un *suparum* o paño, por el signo de la cruz[29].

24 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 13.

25 D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* p. 81.

26 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* pp. 127-163. Esta autora indica que la coronación imperial y su representación en las artes visuales y literarias tiene su origen en la Antigüedad tardía (p. 135).

27 *Vid. Estandartes militares en la Roma Antigua. Tipos, simbología y función,* Madrid, 2015.

28 *Ibid.,* pp. 248-250.

29 F. Hubeñak, «La construcción del mito de Constantino a partir de Eusebio de Cesarea», *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica,* 23, 2011, pp. 61-88, p. 70, nota 40.

La representación del poder del soberano se construye así mediante símbolos que pueden evolucionar de una sociedad a otra, pero que serán claramente reconocibles por todas las personas.

2.1. La corona o diadema

En la identificación de las insignias imperiales altomedievales, la corona o diadema ocupan sin duda el lugar más relevante[30]. Es el signo de la majestad por excelencia, de culto y del carácter sagrado de quien la porta. Su forma circular se relaciona con la perfección, la elevación y la luz. La corona imperial o real está fabricada en oro, y en ocasiones se adorna con piedras preciosas[31]. En el año 325 Constantino se representa en las monedas portando una diadema que se convierte en insignia imperial[32]. Para E.P. Schramm sin embargo, fue Clodoveo el monarca que transformó el valor simbólico de la corona en un signo de soberanía[33].

Aunque la corona toca en ocasiones la cabeza de personajes no realistas, es asociada automáticamente al soberano. Por el contrario, su ausencia en la imagen regia puede ser el símbolo de la censura a su manera de gobernar, y por lo tanto de desmerecimiento de portar dicha insignia[34]. La gran fuerza simbólica que poseía este objeto en la Alta Edad Media queda reflejada con toda claridad en un pasaje narrado en el siglo XI por el cronista Thietmar de Merseburg. Este menciona que el emperador Otón I nombró a su hermano Bruno obispo de Colonia. Este, tentado por el demonio, decidió otorgar el Imperio a su cuñado Hugo presentándole una corona con piedras preciosas («cum corone artificiose gemmata regnum ipso committere»). Cuando el día de Pascua los *regalia* estaban preparados para la ceremonia, el obispo

30 Como veremos en pasajes concretos, la documentación conservada que menciona y describe con mayor o menor detalle esta insignia, se refiere a corona o diadema imperial indistintamente. La escasez de piezas conservadas impide determinar si existe alguna diferencia material o de rango que defina ambos términos.

31 El uso de la corona o guirnalda como elemento de distinción, de victoria o poder se remonta a la Antigüedad. Una de las más destacadas es la encontrada en la sepultura de Filipo II el Macedonio, en Vergina (Grecia, s. IV a. C.), fabricada en oro con hojas de roble. Las coronas de oro vegetales, con hojas de laurel, roble, olivo, hiedra, rosal o mirto se adscriben a la época prerromana, atribuyéndose a cada planta un carácter simbólico (P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* pp. 20-25 y M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* p. 135).

32 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* p. 135.

33 *Vid.* «Lo stato post-carolingio e i suoi símbolo del potere», en *I problema comuni dell'Europa post-carolingia,* Spoleto, 1955, pp. 149-199, p. 187.

34 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 17.

tuvo remordimientos y le pidió consejo a su secretario. Pero este, iluminado por Dios, planeó ofrecer la corona a Hugo. En ese momento, la corona se cayó al suelo, como si fuera un mal presagio, y en consecuencia se canceló la coronación y Hugo se marchó enfadado. Este pasaje, que podría parecer anecdótico en una ceremonia de coronación en el momento actual, fue determinante en el devenir de la dinastía otónida. Con él se demuestra la relevancia de la corona como símbolo, pero también del acto mismo de la coronación, con la implicación divina, como forma de legitimación del poder imperial[35].

La escasez de coronas altomedievales conservadas nos obliga a acercarnos a su estudio material a través de tres fuentes iconográficas principales: los manuscritos, la sigilografía y la numismática. Frente a la difusión más restringida de los sellos, ligados a cartas y concesiones reales, la imagen del soberano alcanzó en las monedas un radio de transmisión mucho mayor. En la monarquía hispana, C. Delgado Valero atribuye la introducción de las primeras insignias reales al rey visigodo Leovigildo (573-586), el primero que se representó mediante un busto coronado, según el modelo de la moneda romana imperial, para alejarse del patrón bizantino[36].

Una variante tipológica que se aprecia en las coronas altomedievales es la que se remata en el frente con una flor de lirio. Las alusiones a la flor de lirio, o lis en francés, son constantes en el Antiguo Testamento[37]. Esta flor simbolizaba a Cristo como rey, por ello fue adoptada por los soberanos que en este contexto aspiraban a imitarle. Más tarde se olvidaría su origen bíblico para asimilarse más directamente como símbolo real temporal por la monarquía francesa[38]. En nuestro ámbito de estudio, la miniatura carolingia muestra a Lotario (840-855) y a Carlos el Calvo (840-877) portando sendas coronas flordelisadas. En la península ibérica, la primera flor de lis vinculada a los *regalia* remata el cetro de Alfonso III (866-910) en su imagen incluida en el *Libro de los Testamentos* de la catedral de Oviedo, obra ejecutada a principios del siglo XII[39]. No obstante, debemos hacer notar que en este caso el rema-

35 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* p. 127. Sobre las implicaciones simbólicas y políticas de la corona en la teoría de la monarquía medieval *vid.* E. H. Kantorowicz, *Laudes regiae..., op. cit.,* cap. VII, «El rey nunca muere», pp. 297-420, quien diferencia entre corona visible y corona invisible. Retoma estos conceptos A. Beyer, «Corona *visibilis* e *invisibilis*», en M. Kramp (ed.), *Krönungen. Könige in Aachen-Geschichte und Mythos*, Mainz, 2000, pp. 19-24.

36 «La corona como insignia de poder», *op. cit*., pp. 748-749.

37 E. Fernández González, «*Regalia,* símbolos episcopales y el ajuar litúrgico», p. 170, nota 41.

38 C. Delgado Valero, «La corona como insignia de poder...», *op. cit.,* p. 752.

39 Sobre esta representación *vid.* J. Yarza Luaces, «Las miniaturas del Libro de los Testamentos», en VV. AA., *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis,* Barcelona, 1995, pp. 145-230, pp. 183-186.

te se vincula a otro atributo regio y no a la corona, y que este códice fue iluminado mucho más tarde que las miniaturas carolingias mencionadas. Dicho esto, no consideramos que este elemento esté descontextualizado en el ámbito cortesano de Alfonso III. Tanto en las coronas como en los cetros muy posiblemente la flor de lis era un signo habitual, tanto en el reino asturiano como en el carolingio, en la segunda mitad del siglo IX. Su significado cristológico puede vincularse, en nuestra opinión, con el carácter sagrado de sus soberanos, ungidos y considerados intermediarios entre el pueblo y la divinidad, dentro de una misma tradición cristiana, heredada de los reyes visigodos por los monarcas asturianos.

Abundando en las coincidencias que se encuentran en el uso y significado de la corona en la segunda mitad de la novena centuria en el ámbito asturiano y carolingio, debemos detenernos en una cuestión que no nos parece menor. En el ámbito hispano, a Alfonso III se le atribuye el título imperial solo después de muerto[40], pero es sumamente interesante el hecho de que haya recibido la oferta de la venta de una *corona imperialis* carolingia, de oro y piedras preciosas, de la catedral de Tours («... penes vos coronam imperialem habeatis ex auro et gemmis comptam serenitatis condignam»)[41]. Este testimonio, admitido por la historiografía reciente, se encuentra en una carta enviada por Alfonso III en el año 906 a los canónigos de San Martín de Tours en respuesta a la que estos habían mandado a Sisnando, arzobispo de Compostela. El monarca acepta la compra y los canónigos franceses se trasladan a la península para entregársela[42]. Este testimonio constata el uso de la corona percibida como atributo regio en este momento, al mismo tiempo que refleja la recuperación de la conciencia imperial, título que defenderá la monarquía leonesa. Y en este sentido, en el *Diurnal* de Fernando I de León, este se representa acompañado de su esposa, tocado con una corona flordelisada. Dado que fue ungido, proclamado y coronado solemnemente en León, no haría otra cosa que seguir la tradición de su predecesor asturiano.

40 *Vid.* sobre la ideología imperial en la Edad Media hispana H. Sirantoine, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIe siècles),* Madrid, 2012.

41 P. E. Schramm, *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*, L. Vázquez de Parga (trad. y pról.), Madrid, 1960, pp. 22-23.

42 Un estudio exhaustivo del contenido del documento en P. Henriet, «La lettre d'Alphonse III, *rex hispaniae,* aux chanoines de Saint-Martin de Tours (906)», en S. Gougenheim, M. Goullet, O. Kammerer, P. Monnet, L. Morelle y M. Paulmier-Foucart (collect.), *Retour aux sources. Textes, études et documents d'Histoire médiévale offerts à Michel Parisse,* Paris, 2004, pp. 155-166.

Foto 2. Corona del Sacro Imperio Romano Germánico, ca. 962-s. XI, Schatzkammer, Viena. (Wikimedia Commons. Yelkrokoyade).

El ejemplo mejor conservado de corona imperial altomedieval es la corona del Sacro Imperio Romano Germánico, custodiada en el palacio imperial de Hofburg (Viena), en la llamada *Schatzkammer*[43] (foto 2). Ha sido fechada, aunque de forma controvertida, hacia el año 962, por estar atribuida a la ceremonia de coronación de Otón el Grande en ese año. Esta conclusión se basa en la traducción de Liutprando de Cremona del breve relato de su coronación en Roma[44]. La corona debe ser anterior al menos al reinado de Conrado II (1024-39). El arco que actualmente cruza su parte superior lleva la inscripción: «CHUONRADUS DEI GRATIA ROMANORU (M) IMPERATOR AUG(USTUS)», y por lo tanto tuvo que ser añadido después de la coronación imperial de Conrado en el 1027. La corona adopta una estructura octogonal con ocho placas articuladas, unidas por charnelas, y se atribuye a los talleres de la abadía de Reicheneau. Los esmaltes campeados, aparte de las figuras de Otón I y Conrado el Sálico, muestran a Cristo entronizado, a Isaías con el rey Ezequías enfermo, al rey David y al rey Salomón. Su lectura iconográfica da a entender que el Imperio es una institución divina, eje de la convivencia humana[45]. Posiblemente en el mismo taller se fabricó la llamada Cruz

43 Un estudio de esta pieza, que incluye sus restauraciones y la copia realizada de la misma en 1915 en M. Kramp (ed.), *Krönungen. Könige in Aachen-Geschichte und Mythos*, Mainz, 2000.

44 *Vid.* P. A. Cavallero, *La Antapódosis o retribución de Liutprando de Cremona,* Madrid, 2007.

45 P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* p. 25.

del Imperio. Se trata de otro añadido anterior al arco, pero probablemente posterior a la corona. Las técnicas utilizadas en esta pequeña cruz, especialmente los engastes dentados de las piedras preciosas, se parecen mucho a las del cuerpo principal de la corona y no deben ser muy posteriores[46].

2.2. El cetro

Junto con la corona, el cetro es el símbolo más evidente del poder y la soberanía del rey o emperador, semejante a la vara o bastón de mando militar[47], empleados como imagen indiscutible de poder y con connotaciones veterotestamentarias. Solía ser un bastón o vara de madera noble o de oro adornado con piedras preciosas en ocasiones, que portaba el soberano durante las ceremonias públicas. Para algunos autores esta insignia sería una versión reducida del gran bastón del mundo[48]. En los reinos occidentales el cetro suele rematarse en un pomo redondo, como símbolo del mundo y del poder absoluto sobre él, pero también puede adornarse con flores de lis o ir rematado con un águila. En la iconografía cristiana suelen portar cetros algunos santos o personajes vinculados con la fe. En las representaciones de los monarcas carolingios, estos no portan de forma sistemática el cetro, a diferencia de la corona.

En el *corpus* de la iconografía imperial carolingia y otónida observamos además una variada tipología de cetros. En la representación de Ludovico Pío como *Miles Christi* en el poema de Rabano Mauro *Laudibus Sanctae Crucis,* este porta una vara larga rematada por una cruz (foto 3). Junto a este modelo hay otros más cortos rematados por una flor de lis[49], como se refleja en el Salterio de Carlos el Calvo o en la efigie de Otón III en sus Evangelios, quien porta una vara rematada por un pomo con un águila imperial. Si bien no puede con-

46 Sobre el tesoro imperial M. Leithe-Jasper, R. Distelberger, *The Kunsthistorisches Museum Vienna: The Imperial and Ecclesiastical Treasur,* London, 2005.

47 Sobre el cetro *vid.* entre otros P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* pp. 26-31 y C. Delgado Valero, «El cetro como insignia de poder durante la Edad Media», *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el arte español (comunicaciones),* Madrid, 1994, pp. 45-52.

48 G. Champeaux y S. Sterckx definen el cetro como «una vertical pura, lo que le capacita para simbolizar, primero, al hombre en cuanto tal, luego la superioridad de este hombre constituido jefe y, finalmente, el poder recibido desde lo alto. El cetro de nuestros soberanos occidentales no es más que el modelo reducido de la columna del mundo» (*vid. Introducción a los símbolos,* Madrid, 1989, p. 451).

49 El cambio de modelo de cetro en la iconografía política carolingia ha sido atribuido al accidente que había privado a Carlos el Calvo de sus *regalia* en su afrenta con los bretones en el año 851 (*vid.* D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* p. 87).

Foto 3. Representación de Ludovico Pío como Miles Christi. Imagen dedicatoria por Rabano Mauro en su poema *Laudibus Sanctae Crucis,* f. 4v, 835, Biblioteca Apostólica Vaticana (Wikimedia Commons).

siderarse a esta ave por sí sola como una insignia imperial, aparece ligada a los signos del soberano ya desde época romana, como en el camafeo reutilizado en la cruz de Lotario, que contiene la imagen de Augusto. El águila es un signo de poder ilimitado, que vence a las fuerzas malignas, y representa la destreza con las armas y la imagen de nobleza. En el cristianismo San Jerónimo recoge que es el ave rapaz más grande, la que vuela más cerca del sol[50], por lo que su vuelo equivale a la ascensión de Cristo en el ideario cristiano.

2.3. El trono

Otro de los *regalia* o símbolos más identificativos de la soberanía es el trono, término que define tanto al objeto mueble que sirve de asiento al monarca, como al propio concepto institucional de monarquía o imperio. Simboliza la unidad y la estabilidad, así como la síntesis entre el cielo y la tierra. Y como la corona, eleva física y simbólicamente a quien lo utiliza, confiriéndole una dignidad especial[51]. Suele estar alzado sobre uno o varios escalones, como el de Carlomagno, ubicado en la tribuna de la capilla palatina de Aquisgrán, que se considera un trono *inmueble* o fijo, frente a los más numerosos, de carácter mueble[52] (foto 4).

En ocasiones el trono imperial se dignifica con un dosel o cubierta arquitectónica que lo protege, y mediante cortinajes de tejidos ricos. Se trata de un símbolo tan poderoso que en la iconografía bizantina se emplean tronos vacíos para representar anicónicamente a la divinidad, y en ocasiones se entroniza la cruz con el mismo objetivo (*hetimasia*)[53].

Los materiales y la decoración de los tronos fueron al principio sencillos, como el mencionado de Carlomagno, pero sus tipologías y ornamentación varían a lo largo de la Edad Media, tal como manifiestan los testimonios arqueológicos conservados y las fuentes iconográficas, especialmente las ilustraciones de los códices[54]. Dentro de los tronos portátiles se pueden di-

50 P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* p. 50.

51 *Ibid*., p. 32.

52 F. Galván Freile, *La decoración miniada..., op. cit.,* p. 64.

53 P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* p. 32.

54 Como ocurre con el resto de las insignias imperiales altomedievales, son muy escasos los tronos conservados, entre ellos el de Carlomagno, el de Dagoberto o la cátedra del obispo Maximiano. No obstante, se trata de un objeto muy documentado, con mayor o menor realismo, en las fuentes iconográficas. Uno de los estudios más exhaustivos sobre los tronos medievales es el de G. Francastel, *Le droit au trône. Un problème de prééminence dans l'art chrétien d'occident du IV au XII siècle,* Paris, 1973. Sobre su significado y tipologías en este período *vid.* también F. Galván Freile, *La decoración miniada..., op. cit*., pp. 62-64.

Foto 4. Trono de Carlomagno en la tribuna de la capilla palatina de Aquisgrán (Wikimedia Commons. Holger Weinandt).

ferenciar los que adoptan la estructura de sillón, con cuatro patas, respaldo y brazos, y las sillas kurules, más ligeras y fácilmente transportables. Los tronos solían ir adornados con telas lujosas, cojines y tallas, a menudo estas últimas con forma de *protomos*, como el de los Evangelios de Otón III.

2.4. El globo

El globo imperial es uno de los *regalia* que no aparecen de forma regular en las imágenes de los monarcas carolingios. Se trata de un cuerpo de forma esférica que simboliza la tierra y, en un significado más profundo, lo infinito. Se asocia a las ceremonias oficiales, en especial la de coronación, en alusión al poder sobre el mundo terrenal y al ordenamiento divino del cosmos. En ausencia del globo, tanto reyes como emperadores pueden portar la manzana real con su misma simbología, que en el mundo antiguo solía estar rematada por una Niké. Con la cristianización, esta diosa fue sustituida por

Foto 5. Salterio de Carlos el Calvo con la efigie imperial, f. 3 v, ca. 869, Escuela del palacio de Carlos el Calvo, Biblioteca Nacional de Francia (Wikimedia Commons).

la cruz y en la iconografía medieval se representa a Cristo con un globo en la mano, como *Salvator mundi*[55].

En la imagen imperial altomedieval el globo apareció en el año 822 en el Salterio de Utrech, y vuelve a adquirir gran protagonismo en la representación del Salterio de Carlos el Calvo (869-870), como un soberano to-

[55] P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.*, pp. 38 y 39.

dopoderoso, cuya ambición imperial es evidente (foto 5). En este caso, las insignias imperiales que porta, la corona, el globo y el cetro, se acompañan de la inscripción: «Cum sedeat Karolus magno coronatus honore est Josiae similis parque Theodosio». Se trata de una obra excepcional en su contexto, firmada por el copista con letras de oro sobre fondo púrpura (f. 172 v): «Hic calamus facto Liuthardo fine quievit»[56].

Como vemos en esta imagen, el globo imperial se remata frecuentemente con una cruz, símbolo cristiano por excelencia, que sobre la esfera simboliza el dominio de la fe cristiana sobre el mundo. Este signo se interpreta en las crónicas bizantinas como el dominio del emperador sobre el mundo en virtud de su fe en la cruz, signo a su vez taumatúrgico para quien lo porta. Si bien en fechas algo más tardías, durante la coronación imperial de Enrique II (año 1014) el papa le encomendó reinar de madera que mereciese la protección de la cruz, adornándose de virtudes como la esfera con piedras preciosas, que está bien representada por el globo del Sacro Imperio rematado por la cruz gemada, conservado en la *Schatzkammer* del palacio imperial de Hofburg (Viena)[57] y por la excelente cruz de Lotario (finales del siglo X), conservada en el tesoro de la catedral de Aquisgrán[58], a la que ya nos hemos referido.

2.5. La espada y el anillo

Otra de las insignias imperiales altomedievales es la espada, que simboliza la defensa del Imperio y de la Iglesia que el emperador asumirá *per virtutem Espiritus Sancti*[59]. P. Rapelli recuerda que este es también el signo de la administración de justicia, y arma exclusiva de las más altas dignidades y

[56] M. P. Laffitte, «Portraits d'empereurs, entre symbole et réalité», en M. P. Laffitte y Ch. Denöel (comis.), *Tresors carolingiens. Livres manuscrits de Charlemagne à Charles le Chauve*, Paris, 2007, pp. 33 y 108.

[57] P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* p. 39.

[58] Esta pieza se adorna en su parte central con un camafeo romano reutilizado con la efigie de Augusto, siguiendo la práctica habitual en las joyas de los tesoros regios altomedievales, como testimonian entre otros, la cruz de los Ángeles del tesoro de la Cámara Santa, cuyo camafeo central fue sustituido por una réplica tras los destrozos sufridos por esta pieza (*vid.* con carácter general, sobre las cruces altomedievales C. García de Castro Valdés (ed.), *Signum salutis. Cruces de orfebrería de los siglos V al XII,* Oviedo, 2008; sobre la cruz de Lotario, pp. 181-187). Sobre la Cruz de los Ángeles *vid.* I. Ruiz de la Peña González, «Cruz de los Cruz de los Ángeles (ficha n.° 83)», en I. G. Bango Torviso (coord.), *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Madrid, 2001, pp. 218-219.

[59] R. Folz, «Sur un texte controversé», *op. cit.,* p. 290.

jerarquías, como los soldados de alto mando y, en el ámbito cristiano, atributo de algunos santos y mártires[60].

Algunas espadas regias se decoraban ricamente y eran individualizadas con nombres propios, como la llamada *Joyosa* de Carlomagno. Sin base documental firme, esta pieza se ha puesto en relación con el botín que Carlomagno habría tomado a los ávaros, con una legendaria espada de Atila o con el regalo de Harun-al-Raschid al emperador. No se sabe cuándo llega a Aquisgrán, pero estaba en el tesoro de la tumba de Carlomagno que abrió Otón III en el año 1000, así que se convirtió en una reliquia del emperador y se utilizó con posterioridad para ceñir la cintura de los soberanos en las coronaciones de Aquisgrán[61]. En cuanto al anillo imperial, algunas fuentes altomedievales se refieren a él como sello de la santa fe y de la solidez del Imperio[62].

2.6. El manto y la fíbula

Otro de los atributos que porta el soberano desde la Antigüedad es el manto. Esta prenda, empleada en el período carolingio, recuerda que el emperador es un comandante, y por lo tanto puede considerarse una insignia militar procedente de la Roma antigua[63], si bien el manto juega igualmente un papel fundamental en el ámbito eclesiástico, en la investidura papal (ceremonia de la *immantatio*).

Entre los escasos mantos conservados que se empleaban en las ceremonias imperiales podemos mencionar el de Roger II de Sicilia, adscrito ya al siglo XII (ca. 1130), elaborado con seda, perlas y bordado de oro[64]. Al manto se liga la fíbula imperial, pero solo en la vestimenta de los laicos. Se trata de nuevo de una insignia de grado romano y su tipología evolucionará con el paso del tiempo[65].

60 P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* pp. 62 y ss.

61 U. Schneider, «Cosiddetta Sciabola di Carlo Magno», en VV. AA., *Carlomagno a Roma,* Roma, 2001, pp. 214 y ss.

62 Así lo menciona el *Cencius II* como recoge R. Folz, «Sur un texte controversé», *op. cit.,* p. 290.

63 D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* p. 88. Al referirse a la efigie de Carlos el Calvo en su Salterio, este autor indica que el manto representado es una evolución del *loros* bizantino (*vid.* «Naissance des ideologies médiévales», *op. cit.,* p. 88).

64 Se custodia actualmente en la Schatzkammer de Viena (P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* p. 48). *Vid.* también W. Tronzo, *The Cultures of His Kingdom. Roger II and the Capella Palatina in Palermo,* New Yersey, 1997.

65 D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* p. 88. Se conserva en la actualidad una fíbula esmaltada carolingia en el Museo de Laon.

2.7. Otros signos de la condición imperial en la Alta Edad Media

Hasta aquí hemos hecho una revisión de aquellos objetos que pueden considerarse *regalia*, por asociarse a la imagen del soberano altomedieval cristiano y ser fácilmente identificables por la sociedad de su tiempo. Pero junto a estas insignias materiales que el soberano portaba en las ceremonias imperiales, los monarcas se rodeaban de otras señas, materiales o motivos ornamentales, algunos no tan evidentes para la población no instruida, que identificaban, o al menos evocaban, la condición imperial desde la época antigua, y se mantuvieron ligados a las altas dignidades políticas en la etapa carolingia[66]. Uno de ellos es el empleo de la púrpura, sustancia obtenida del *murex* de fabricación muy costosa. En el Imperio Romano era un símbolo externo de dignidad, y se empleaba para teñir las telas de las túnicas que distinguían a los caballeros y senadores. La toga de los magistrados y sacerdotes se remataba por una cenefa púrpura en su borde inferior. En el mundo bizantino se convierte en el símbolo del poder imperial, que evoca la sangre de Cristo. El término griego *porfirogéneta* (engendrado por la púrpura) se asignaba a los hijos e hijas del emperador[67]. El color púrpura del fondo de algunos manuscritos carolingios presenta una doble simbología: la cristiana y la imperial, en la medida en que permitía a los soberanos presentarse como herederos de los emperadores romanos[68]. D. Alibert ha destacado su empleo en dos de ellos, *De Laudibus Sanctae Crucis*, de Rabano Mauro, y el *Codex Aureus de Saint Emmeram*[69].

El pórfido, piedra de color purpúreo, se utilizaba también como material de construcción en la tradición imperial, cuyo elevado coste y necesidad de importación restringía su uso a las altas esferas del poder. Se empleaba para la talla de esculturas o sepulcros romanos, como el grupo de los Tetrarcas (ca. 330) o el sarcófago de Constanza, pero también como material de construcción de columnas en los edificios regios. Esta tradición constructiva imperial continúa en el período carolingio. Prueba de ello es el consentimiento

66 *Ibid.,* pp. 82-85.

67 P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* pp. 46 y ss. Sobre el empleo de la púrpura como elemento de distinción real *vid.* también V. Gallien, y P. Périn, «La tombe d'Arégonde à Saint-Denis. Bilan des recherches menées sur les restes organiques, humains, animaux et végétaux retrouvés en 2003», en Alduc-Le-Bagousse (dir.), *Inhumation...*, *op. cit.*, pp. 203-226. Sobre la utilización de este color como otro de los signos de poder en el aparato simbólico de los soberanos merovingios y carolingios *vid.* P. K. Klein, «L'art et l'ideólogie impériale des Ottoniens vers l'an mil: l'Evangeliaire d'Enri II et l'Apocalipse de Bamberg», *Cahiers de Saint Michel de Cuxá,* 16, 1985, pp. 177-208, p. 195.

68 Ch. Denöel, «D'or et de purpure, la coleur dans les manuscrits carolingiens», en M. P. Laffitte, Ch. Denöel (comis.), *Tresors carolingiens..., op. cit.*, p. 49.

69 D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* p. 83.

del papa a que Carlomagno expoliase las columnas de pórfido de los monumentos de Roma para reutilizarlas en la capilla palatina de Aquisgrán[70], edificio clave como espacio de construcción de la memoria dinástica carolingia. La ubicación de los conjuntos palatinos, su estructura y ornamentación son instrumentos de exaltación de la superioridad del monarca. Por ello, cuando Carlomagno decide fundar el conjunto de Aix-la-Chapelle a fines del siglo VIII, rivaliza con Roma y con Bizancio. Palacio y capilla son el símbolo del poder real y después del imperial[71]. La *Vida de Carlomagno* de Eginhardo describe con este objetivo el conjunto constructivo más importante de la dinastía, haciendo especial hincapié en su ornamentación: «Hizo construir en Aquisgrán una basílica de belleza excepcional que guarneció con oro, plata, candelabros, y con balaustradas y puertas de bronce macizo. Y como no podía procurarse de otro sitio las columnas y los mármoles para la construcción de la basílica, mandó que se los trajeran de Roma y Rávena»[72].

Igual que el pórfido, el marfil remite a la materia imperial sacralizada por el cristianismo en el primer arte medieval, especialmente en la iconografía de Cristo. En las artes suntuarias de la novena centuria es el material más rico y contiene una evidente carga política por remitir a los dípticos consulares e imperiales. Las figuras representadas en la eboraria de los talleres carolingios se alejan de lo terrenal para introducirse en una esfera más elevada y trascendente[73].

Por último, Jean-Claude Bonne ha estudiado el significado del acanto clásico en el arte carolingio y ha valorado su rol en la reivindicación política de continuidad imperial entre el mundo antiguo y carolingio a través de la representación en marfil del bautismo del rey Clodoveo (foto 6).

Este fue el fundador, según Hincmar de Reims, de la unción regia, y en consecuencia de la dinastía carolingia, evocada mediante el empleo del acanto[74]. En otros soportes artísticos se muestra el acanto con la misma simbología, como en el remate de las mencionadas columnas de pórfido de la capilla palatina de Aquisgrán y en las representadas en los algunos códices, como el Salterio de Carlos el Calvo, el *Codex Aureus* y la *Biblia de San Pablo Extramuros*[75].

70 *Ibid.,* p. 82.

71 E. Santinelli-Foltz y Ch.-G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 20.

72 Eginhardo, *Vida de Carlomagno, op. cit.,* cap. 26, p. 92.

73 D. Alibert, «La matiére antique...», *op. cit.,* pp. 83-84.

74 J. C. Bonne, «Les ornements de l'histoire (à propos de l'ivoire carolingien de Saint Remi)», *Annales. Histoire, Sciences Sociales,* 51ᵉ année, n.º 1, 1996, pp. 37-70.

75 Los elementos de la Antigüedad identificados como insignias imperiales que están presentes en el *Salterio* son el pórfido de las columnas, la púrpura del manto, el frontón y las cortinas que lo decoran, el cetro, el manto y el globo (D. Alibert, «Naissance des ideologies medievales...»,

Foto 6. Placa de marfil con escenas de la vida de san Remigio de Reims y el bautismo de Clodoveo, ca. 875-900, Museo de Picardía (Wikimedia Commons).

2.8. Las insignias altomedievales en las ceremonias imperiales

Hasta aquí hemos intentado identificar y describir los objetos, materiales o incluso detalles ornamentales que en el período altomedieval acompañaban a los monarcas para legitimar su condición imperial. La información que acerca de estos *regalia* nos transmiten las fuentes escritas es muy variada en los datos que nos aporta: desde las simples menciones a alguno o varios de estos objetos de manera rutinaria, hasta la descripción prolija de sus materiales y ornamentación, las ocasiones en que se utilizaban, su traspaso a los sucesores en el trono o incluso su pérdida como presagio de trágicos acontecimientos.

Como ya hemos adelantado al principio de este trabajo, las ceremonias juegan un papel fundamental para recordar el orden social y dinástico, manifestando esa organización a través de estos objetos o insignias, de los ritos y de los lugares simbólicos como las sepulturas. En Bizancio, la compilación en la primera mitad del siglo X del *Libro de las ceremonias* por Constantino VII Porfirogéneta, forma parte de la política de legitimación de la dinastía macedónica. Entre las ceremonias y ritos más trascendentes de la Alta Edad Media cristiana, E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel destacan, por su significado, los ritos de acceso al poder y los funerales[76].

Las ceremonias de investidura regia o imperial, con la entrega de las armas, la aclamación o la coronación se organizan a menudo con el traspaso de estos símbolos a su nuevo detentor y con los gestos que simbolizan el reconocimiento de este como nuevo soberano por la población, en actos destinados a favorecer un reinado próspero[77].

La ceremonia de coronación de Carlomagno a manos del papa León III se describe con detalle en los *Anales de Eginhardo* (801-830)*:*

> Él mismo, después de hacer su entrada el sacratísimo día de Navidad en la basílica del apóstol San Pedro para la solemne celebración de las misas 'ad misarum solemnia celebranda' y situándose ante el altar, donde se había postrado para la oración, recibió del Papa León la corona imperial sobre su cabeza, mientras todo el pueblo romano reunido lo aclamaba con las siguientes palabras: ¡A Carlos Augusto, coronado por Dios, grande y pacífico

op. cit., p. 86. Este autor compara esta imagen con el que puede ser su modelo más directo, el calendario de Constancio II del 354. Pero advierte que se diferencian en los gestos, el *loros* bizantino, que en la carolingia ha sido sustituido por el manto, la diadema, sustituida por la corona, y el nimbo, cuyo puesto ocupa la mano de Dios; sobre los otros dos códices, pp. 87-91).

76 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 18.

77 *Ibid.,* p. 19.

> emperador de los romanos, vida y victoria! Después de estas alabanzas, fue reverenciado por el propio Pontífice según la costumbre de los antiguos príncipes[78].

Este rito se inspiraba en una ceremonia bizantina empleada por primera vez por el patriarca Anatolio en la coronación del emperador León el Tracio (año 457). Consistía en la oración que el oficiante recitaba sobre el soberano, la imposición de la corona y la adoración (*proskynesis),* según se recoge en la *Historia Eclesiástica*, II, LXV, de Teodoro El lector[79].

Pero los textos que narran el acceso al trono en época carolingia no siempre mencionan al papa como el que impone la insignia regia por excelencia. En el año 813 Ludovico Pío fue coronado por su padre, que le atribuye su título imperial (*imperialis dominis* o *nomen imperatoris*). La segunda coronación de este monarca en el año 816, en cambio, va a llevarla a cabo el papa Esteban, «celebrando una misa con toda solemnidad en Reims, según la costumbre» e imponiéndole la diadema imperial[80]. Finalmente, tras haber sido depuesto Ludovico sin razón, un grupo de obispos proceden a reponer o reconsagrar solemnemente al emperador en la basílica del protomártir Esteban de Metz: «Los reverendos y venerables obispos impusieron de nuevo con sus propias manos la corona imperial, tomada del sacrosanto altar, en la cabeza del Emperador como señal de autoridad; y ello con gran gozo por parte de todos... ahora era repuesto con razón, justicia y dignidad en el solio propio de su imperio»[81]. Así, entre los años 813 y 821 el sucesor de Carlomagno se afanó por universalizar el concepto de unidad imperial. A partir de entonces va a dirigirse a *omnibus fidelibus sanctae Dei Ecclesiae*[82].

Otra de las fuentes que describe con detalle el rito de coronación imperial es el mencionado *Cencius II,* si bien no hay consenso acerca de su fecha. Se duda si fue redactado para la unción de Otón I, para Enrique II (1014), e incluso ha llegado a fecharse en el siglo XII. Esta fuente menciona cuatro in-

78 Este pasaje recoge la costumbre de la celebración de tres misas el día de Navidad, iniciada por los papas romanos en la sexta centuria. Con motivo de la coronación, León III regaló a Carlomagno un misal romano en agradecimiento por imponer este rito en todo el Imperio (J. del Hoyo y B. Gazapo, *Anales del Imperio..., op. cit.,* pp. 63-64).

79 *Ibid*., p. 64, nota 6.

80 *Ibid*., p. 82, nota 153, p. 87. Por su parte los *Anales de Eginhardo* recogen la coronación de Lotario de nuevo a manos de un papa, Pascual, el día de Pascua en la iglesia de San Pedro de Roma, con lo que este soberano queda legitimado como emperador de Occidente como sus antecesores (J. del Hoyo y B. Gazapo, *Anales del Imperio..., op. cit.,* p. 101, nota 262).

81 *Ibid*., p. 130.

82 *Ibid*., p. 36.

signias: el anillo, la espada, la diadema o corona y el cetro. En la entrega de cada una de ellas al soberano se pronunciaba una oración, tomada del rito de la unción franca, que les otorgaba un sentido simbólico. Esta ceremonia finalizaba con la antigua oración *Omnium Domine fons bonorum,* que pide a Dios la confirmación del emperador en su dignidad y el honor que recibe de él y que lo convierte, según Foltz, en un *Deus Coronatus*. En este rito el papa no es más que el intermediario de Dios[83].

Al principio de este trabajo mencionamos la relevancia que tuvo la ceremonia de la unción regia en la definición del mandato divino del soberano altomedieval cristiano. Pues bien, como hemos recordado en el caso del rey franco Clodoveo, en el contexto del aparato regio altomedieval descrito en los textos y escenificado en las fuentes iconográficas, queda manifiesta la relación entre los actos de la entronización, coronación y unción del rey. Por ello consideramos oportuno aludir a este acto como esencial en la legitimación imperial del soberano altomedieval en Occidente. La ceremonia se desarrollaba en dos tiempos, la propia unción y la entrega de las insignias reales, enmarcadas ambas en un contexto de ceremonia religiosa. El objetivo era hacer del rey un hombre nuevo con poderes nuevos, una vez ungido y coronado en este rito de paso. En él la Iglesia establece la coexistencia de poderes, celeste y terrestre, compartiendo derechos y deberes[84].

Son muy escasas las representaciones de la unción del monarca en este período. Una de las más antiguas se conserva en el ámbito hispano. Es la incluida en el *Antifonario de la Catedral de León*, datado en la segunda mitad del siglo X[85] y procedente del monasterio de San Cipriano de León[86]. Este códice recoge la liturgia visigoda y la ilustración representa el *Officium in ordinatione sive natalicio regis*, en el que se muestra al rey siendo ungido por dos obispos, y por lo tanto, sacralizado. En el texto se hace referencia a la

83 R. Folz, «Sur un texte controversé», *op. cit.,* p. 290.

84 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 19.

85 Sobre este códice *vid.* L. Bou y J. Vives (eds.), *Antifonario visigótico mozárabe de la catedral de León, Monumenta Hispania Sacra. Serie litúrgica,* vol. I, Madrid, 1959, pp. 141-142.

86 Sobre esta representación y en general sobre la iconografía de la unción regia en la Alta Edad Media *vid.* F. Galván Freile, «La representación de la Unción regia...», *op. cit.,* pp. 135-146; e *idem*, «Antifonario», en I. G. Bango Torviso (dir.), *Maravillas de la España..., op. cit.,* t. I, p. 94; y G. Cavero Domínguez, E. Fernández González y F. Galván Freile, «Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales et modernes,* 3, *Images du pouvoir, pouvoir des images dans l'Espagne médiévale (XIe-XVe siècle)*, 2007, párrafo 5. Sobre la ceremonia de la unción desde época visigoda *vid.* I. G. Bango Torviso, «El Rey. *Benedictus qui venit in nomine Domine*», en *idem* (dir.), *Maravillas de la España medieval..., op. cit.,* t. I, pp. 23-30.

unción, coronación y entronización, además de dos menciones explícitas a la justicia[87].

En el seno de la dinastía carolingia, según la *Crónica de Teófano el Confesor*, redactada en el 814, el rey de los francos sería «elegido emperador de los romanos y ungido de la cabeza a los pies, vestido con la ropa imperial y coronado»[88]. Como ya hemos mencionado, Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, recibió el título imperial en Reims en el año 816 de manos del papa Esteban al entregarle este la corona y ungirle con los santos óleos. Según C. Delgado Valero, a partir de entonces unción y coronación se unieron, normalizándose entre reyes y emperadores por Occidente, y articulando en torno a ellos los demás ritos que constituían la ceremonia[89]. En la monarquía hispana los reyes asturianos renuevan el rito de la unción visigoda, como recogen las *Crónicas Asturianas*[90].

La *Vida de Carlomagno* de Eginhardo nos aporta valiosas noticias para identificar las insignias imperiales y facilitarnos información sobre algunas ceremonias en las que este, y por extensión, sus sucesores, las portaban:

> Algunas veces también iba con una espada adornada con piedras preciosas, aunque solamente las llevaba en las festividades más importantes o cuando recibía a embajadores de otros países. Rechazaba, en cambio, la indumentaria de otras naciones, por muy bella que fuera, y solo consintió en ponérsela en dos ocasiones, en Roma: una vez, a instancias del pontífice Adriano y otra cuando se lo pidió el sucesor de éste, León. Se vistió entonces con una larga túnica y una clámide y también llevó calzado de tipo romano. Los días de fiesta llevaba un vestido tejido en oro, calzado adornado con piedras preciosas y una hebilla de oro que le sujetaba el manto y lucía una corona también de oro y piedras preciosas. El resto de los días sus ropas poco se diferenciaban de las que lleva un hombre corriente y del pueblo[91].

87 «Con gloria y honor. El señor Dios del Cielo te bendiga; te dará el honor del reino en tu mano, y te adorarán hijos de muchas gentes, aleluya. Oye, príncipe de Israel, que eres exaltado y brilla tu faz en el templo de Dios, en tu entrada se levantará el sol de justicia. Y te adorarán. (comienza la antífona) Esto dice el Señor: Te prepararé un trono en la misericordia, y te sentarás sobre él, juzgando en la verdad y buscando el juicio recto, y dando como respuesta con presteza lo que es justo».

88 VV. AA., *Carlomagno a Roma, op. cit.,* p. 60.

89 «La corona como insignia de poder», *op. cit.,* p. 751.

90 J. Gil Fernández y J. L. Moralejo, J. I. Ruiz de la Peña, *Crónicas asturianas,* Universidad de Oviedo, 1985.

91 Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, *op. cit.,* cap. 23, pp. 88-89. La segunda ocasión en la que el emperador accedió a vestirse y calzarse a la manera romana fue en su coronación imperial en la basílica de San Pedro, el 25 de diciembre del año 800 (*vid.* G. Garazzali, *Eginardo. Vita di Carlo Magno,* Milán, Bompiani, 1993, p. 83, nota 128).

En la misma fuente, el biógrafo de Carlomagno relata un curioso pasaje relativo a su última expedición a Sajonia contra Godofredo, rey de los daneses, en el año 810, que según Eginhardo presagió su muerte acaecida poco tiempo después. Al iniciar su marcha y tras dejar el campamento atrás, el caballo que montaba Carlomagno de pronto bajó la cabeza y se desplomó, lanzándole tan bruscamente al suelo que se le rompió la hebilla del manto y se le desprendió la vaina de la espada. Cuando los soldados que le acompañaban se apresuraron a levantarlo, este había perdido las armas y el manto, e incluso el venablo[92]. De este episodio podemos extraer valiosos datos, como la presencia de la espada y el manto abrochado con la hebilla o fíbula, los tres *regalia* imperiales, como distintivo en las campañas militares. En segundo lugar, la tragedia que presagió la pérdida de estos objetos nos da una idea de la carga simbólica que poseían y la necesidad de que estuvieran junto al monarca, casi con un valor apotropaico y como identificadores, en sí mismos, de la fortaleza del imperio y de la integridad de su titular.

Por otra parte, como antes adelantamos, si la ceremonia de acceso al trono o el campo de batalla precisaban la presencia de los atributos imperiales como actores fundamentales de la representación, otro de los escenarios o momentos más importantes de la reafirmación dinástica era el ritual de enterramiento Los *Anales de Eginhardo* describen con detalle las exequias fúnebres de Carlomagno en el año 814, mencionando las insignias que lo acompañaron en su viaje final, legitimadoras de su condición de difunto imperial:

> El Emperador Carlos, mientras pasaba el invierno en Aquisgrán, murió el 28 de enero con casi setenta y un años de edad... Fue sepultado en Aquisgrán, en la basílica de Santa María, Madre de Dios, que él mismo había mandado construir. Su cuerpo fue aromatizado y colocado en posición sedente en una silla dorada, en la concavidad del sepulcro, ceñido con una espada dorada, sosteniendo en las manos y las rodillas un evangelio dorado, reclinados los hombros sobre la cátedra y con la cabeza erguida dignamente y ceñida con una cadena de oro y una diadema. En la diadema fue depositado un fragmento del *lignum crucis*... Su cuerpo fue revestido con las vestiduras imperiales y un sudario cubría su faz bajo la diadema. Se le colocó junto a su carne el cilicio que siempre había llevado en secreto, y sobre las vestiduras imperiales la bolsa dorada de peregrino que solía llevar a Roma. Fueron depositados en la dependencia delante de él el cetro y el escudo dorados que el Papa León había consagrado. El sepulcro fue cerrado y sellado[93].

92 Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, *op. cit.*, p. 100.

93 J del Hoyo y B. Gazapo, *Anales del Imperio..., op. cit.*, p. 84. Se ha especulado mucho, a partir de los testimonios posteriores al período carolingio, sobre el enterramiento de Carlomagno y las sucesivas inhumaciones y manipulaciones del cadáver. Entre las más conocidas destaca la

En esta prolija descripción se mencionan, junto a las insignias imperiales ya conocidas y comunes entre sus iguales utilizadas en las ceremonias públicas, otros objetos personales vinculados al emperador en vida, que contribuyen a singularizar su personalidad o inquietudes religiosas. Entre ellos destacan un evangelio dorado, la bolsa dorada de peregrino que portaba cuando viajaba a Roma, e incluso un fragmento de la cruz de Cristo, reliquia fundamental en la Cristiandad, alojada en la diadema imperial. Este rito funerario continúa la tradición constantiniana. En la *Vita Constantini* de Eusebio de Cesarea se describe el entierro del emperador de manera similar: «El cadáver imperial, yacente sobre una alta urna de oro, adornado con las insignias, la púrpura y la diadema imperiales, día y noche era custodiado por un numerosísimo cortejo insomne circundante»[94]. Este hecho refuerza la importancia del referente constantiniano en todo lo que concierne al aparato imperial carolingio, también en el último acto público de exaltación del poder.

En el período otónida se continúa esta tradición funeraria. El monje Richer de Saint-Remi de Reims ofrece una interesante descripción de los funerales de Lotario de Francia, cuñado de Otón I, muerto en el año 986. En este momento el poder real se hallaba debilitado, de modo que el narrador resalta su fuerza con la mención de las insignias y la continuidad dinástica al destacar la presencia de su hijo Luis V en el cortejo fúnebre[95].

Habida cuenta del protagonismo y fuerte carga simbólica de los *regalia* en la manifestación de la política imperial altomedieval, cabe preguntarse si estos objetos se fabricaban *ex novo* para cada investidura o si se heredaban o traspasaban en el momento de la sucesión al trono. M. Hagemann afirma que en un primer momento las insignias imperiales se ejecutaban expresamente para cada ocasión, pero con el paso del tiempo, al dotarse de un significado sagrado, su transmisión de un soberano al siguiente se convierte en parte de la ceremonia de acceso al trono[96]. Así se constata en diversos textos que narran el relevo imperial mediante el traspaso de las insignias, en ocasiones en el momento próximo a la muerte de algunos

apertura de la tumba por Otón III, recogida por el cronista de Novalesa, quien honra el cuerpo del emperador y toma algunas insignias depositadas en el sepulcro (L. Provero, «Nostalgia del reino: los monasterios italianos y la crisis imperial del siglo XI», en P. Martínez Sopena y A. Rodríguez [eds.], *La construcción medieval de la memoria regia,* Valencia, 2011, pp. 59-69, p. 68).

94 Eusebio de Cesarea, *Vida de Constantino*, M. Gurruchaga (intro., trad. y notas), Madrid, 1994, libro IV, p. 388.

95 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.,* p. 20.

96 M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* pp. 135-136.

soberanos. En la *Vida de Carlomagno* se recoge este acto simbólico, que refuerza el concepto dinástico, al coronar a su hijo:

> Al final de su vida, encontrándose ya abatido por la enfermedad y la vejez, Carlos llamó a su lado a Ludovico, rey de Aquitania, el único hijo de Hildegarda que le quedaba, y ante la asamblea de próceres francos de todo el reino, con cuyo acuerdo unánime contaba, lo nombró asociado suyo en el gobierno de la totalidad del reino y heredero a título imperial; después le puso la corona en la cabeza y ordenó que se le diera el tratamiento de emperador y augusto. Esta decisión fue acogida con gran entusiasmo por todos los presentes porque parecía inspirada por Dios para el bien del reino[97].

Esta tradición parece continuarse por el propio Ludovico, cuando en el año 840, ya moribundo, envía los atributos de poder a su hijo Lotario, según recogen Astrónomo y los *Anales de Fulda*: «Cuidó que a Lotario se le enviasen la corona y la espada rodeada de oro y piedras preciosas, con la condición de que cumpliese el juramento hecho a Carlos y a Judith»[98].

3. LA ICONOGRAFÍA IMPERIAL AL SERVICIO DE LA LEGITIMACIÓN DINÁSTICA

Para concluir nuestro estudio debemos añadir algunas reflexiones sobre el reflejo iconográfico de esa idea de autoridad y legitimación imperial en el Occidente altomedieval. Esa voluntad se materializa en algunas de las obras artísticas más representativas de este contexto, la mayoría impulsadas desde los mejores talleres imperiales, por los mayores interesados, los soberanos. Estos tienen necesidad de afirmar regularmente su poder y de reforzar su le-

[97] Sobre la coronación de Ludovico Pío no hay coincidencia en las fuentes sobre si fue su padre Carlomagno quien le tocó con la corona imperial o si fue el propio Ludovico quien se coronó a sí mismo. En todo caso, se ha destacado que en esta coronación no intervino el papa, lo que podría reforzar la opinión de Folz sobre el descontento de Carlomagno con la suya propia (Eginhardo, *Vida de Carlomagno*, *op. cit.*, cap. 30, pp. 97-98, nota 127). Este pasaje nos hace dudar acerca de los detalles de ese traspaso de insignias, dado que hemos visto cómo el propio Eginhardo describía prolijamente el enterramiento de Carlomagno con sus atributos regios, mencionando la diadema imperial que, según este relato, supuestamente había entregado a su hijo poco tiempo antes, ¿cuál de las dos insignias sería la usada por el emperador en las ceremonias públicas? Este asunto necesitaría ser analizado con mayor profundidad mediante el rastreo y contraste de nuevas fuentes más explícitas.

[98] J del Hoyo y B. Gazapo, *Anales del Imperio..., op. cit.*, p. 56, nota 149. En el ámbito hispano medieval se documenta el traspaso simbólico del poder de padres a hijos mediante la entrega del cetro, como ha estudiado F. Galván Freile (*vid. La decoración miniada..., op. cit.*, p. 56).

Foto 7. Sueldo de oro de Ludovico Pío, 814-840, Biblioteca Nacional de Francia, moneda n.º 1070 (Wikimedia Commons. PHGCOM).

gitimidad, teniendo en cuenta que sus oponentes van a contestar esa condición.

Según E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel la propaganda imperial puede adoptar formas diversas que van conformando el repertorio iconográfico del poder. Este puede entenderse por un lado como una representación figurada, plástica o gráfica (imágenes fijas o congeladas), a través de las estatuas, monedas, ilustraciones de códices, etc. pero también mediante los atributos de la monarquía, las insignias. Por otra parte, se puede referir a la reproducción mental de una percepción que, en ausencia del objeto, nos ha llegado en forma de discurso escrito, y finalmente, como una puesta en escena de la representación regia como espectáculo, para el público testigo ocular de los hechos[99], que ha dejado testimonios tanto iconográficos como escritos. Estas otras formas de expresión del lenguaje del poder pueden definirse como imágenes vivas[100]. En ellas juega un papel muy importante el marco arquitectónico o espacial en el que se desarrolla la acción. Esta iconografía imperial se perpetúa de un siglo a otro y los elementos que la componen son reutilizados para adaptarse a los nuevos contextos ideológicos.

Como mencionamos anteriormente, una de las vías de difusión más populares de la efigie regia entre la población iletrada eran las monedas, de las que se conservan bastantes ejemplos en la etapa carolingia, como el denario imperial de plata de Carlomagno, el sueldo de oro de Ludovico Pío (foto 7), el denario de Lotario I y el denario de Carlos el Calvo, todas ellas custodiadas en la Biblioteca Nacional de Francia[101]. Desde el punto de vista formal, la numismática temprana carolingia continúa la tradición de la tardía merovingia[102]. Los retratos que aparecen en las monedas no son en absoluto realistas. Desaparecidas las monedas de Pipino, la cabeza del soberano reaparece en las acuñadas por Carlomagno, pero las variantes

99 En la recepción de esas imágenes imperiales por sus destinatarios sería especialmente efectiva la efigie del monarca entronizado con sus atributos regios.

100 E. Santinelli-Foltz y Ch. G. Schwentzel, «Images et pouvoir monarchique...», *op. cit.*, pp. 13-16.

101 Sobre estas monedas *vid.* M. P. Laffitte, «*Portraits* d'empereurs...», *op. cit.*, p. 32.

102 I. H. Garipzanov, *The Symbolic..., op. cit.*, pp. 207-208.

de su perfil, ataviado con toga y coronado con laurel, se inspiran directamente en los modelos bizantinos, para simbolizar su poder de manera inercial, sin ningún afán de originalidad, como sus sucesores[103]. Como en la numismática, los rostros del soberano no faltan en la época carolingia en los sellos y diplomas emitidos en las cancillerías, pero tampoco son fiables fisionómicamente[104].

Frente a la numismática y la sigilografía, la miniatura es el soporte que nos ofrece más riqueza de expresión y matices simbólicos en la imagen del soberano altomedieval, en el contexto de los ceremoniales, en los que están presentes los *regalia* objeto de nuestro estudio.

Ya hemos mencionado que un aspecto clave reflejado en la iconografía imperial carolingia es la naturaleza sagrada del poder. Este aspecto ha sido analizado por D. Alibert a partir del análisis de las formas, los colores, los gestos y los atributos de las imágenes miniadas, con el objetivo de conocer cómo eran percibidas estas por quienes las contemplaban, llegando a la conclusión de que no se diferenciaban los reyes de los emperadores[105].

Las imágenes del soberano en majestad carolingio aplican el tamaño jerárquico y se caracterizan, según Alibert, por la presencia de un elemento arquitectónico, cerca o muralla, de un trono y de los cortinajes de raíz clásica. Estos elementos, frecuentes aunque no omnipresentes en las imágenes conservadas, permiten definir una fórmula iconográfica que evolucionará a lo largo de toda la Edad Media en Occidente, y a partir de ella, una ideología del poder[106].

Una de las representaciones más expresivas de Carlomagno es la que ilustra la Colección de leyes compilada por Lupo de Ferriéres para Everardo de Friuli. Este aparece con Pipino, y debajo de ellos está el escribano que anota las disposiciones dictadas por ambos. Carlomagno porta la corona imperial, para diferenciarlo tanto de su hijo Pipino como de los demás príncipes germánicos representados en el códice. Con ellos, en cambio, comparte otros atributos como la espada. En este caso porta también la *festuca*, una vara que en los pueblos germánicos se intercambiaba para sellar un acuerdo jurídico.

103 M. P. Laffitte, «*Portraits* d'empereurs...», *op. cit*., pp. 32-33.

104 *Ibid.,* p. 32.

105 Este autor, que atribuye el mayor número de representaciones a Carlos el Calvo, advierte de la dificultad de datación de las mismas, lo que lleva a la necesidad de apoyarse en algunas menciones dedicatorias, de patrocinio, o al desarrollo de algún acontecimiento político como referencia para delimitar el arco temporal en que pudo ser posible la factura de estas obras («La majesté sacrée du roi», pp. 23-25).

106 *Ibidem.*

El impulso artístico iniciado por Carlomagno es continuado por sus sucesores Ludovico Pío y Carlos el Calvo, que mantienen las mismas orientaciones en política cultural que su antecesor[107]. Este florecimiento viene reforzado por el entorno de los soberanos en el ámbito eclesiástico, iglesias, catedrales o monasterios. En estos ámbitos se inscriben grandes personalidades formadas a menudo en la corte como Alcuino de Tours, Rabano Mauro en Fulda, Ebbon en Reims, Drogon en Metz, etc., ciudades donde se asientan los talleres de creación de objetos suntuarios más importantes desde principios del siglo IX. Su producción de obras miniadas, eboraria, bronce y orfebrería renueva la Antigüedad clásica en la que se inspiran constituyendo una expresión deliberada de la ideología imperial[108]. Algunas muestras de ello son el famoso relicario de Eginhardo, en forma de arco de triunfo, o el trono de Carlos el Calvo, llamado también *Cátedra Petri* (850-877 ca.), recubierto de placas de marfil representando los trabajos de Hércules, que se encuentra en San Pedro de Roma, uno de los contados *regalia* conservados hasta nuestros días. Los modelos del primer arte cristiano tampoco se ignoran en este momento, como demuestra la adopción de la planta central de la capilla palatina de Aquisgrán. Esa evocación antigua se inscribe en el contexto de un referente político, pero siempre en segundo plano en relación a la concepción de Imperio Cristiano[109].

Con Lotario I empieza una nueva serie de retratos, algo más realistas que los transmitidos en las monedas. En los evangelios que llevan su nombre, escritos por él mismo en Tours, se recoge su efigie al comienzo del códice (foto 8), entronizada, siguiendo la tradición del retrato clasicista de los emperadores antiguos en un marco casi teatral. Se le representa en posición frontal sobre un trono curvado, que seguramente tomó como modelo el que había conocido el miniaturista en la capilla palatina de Aquisgrán. Está flanqueado por dos guardas reales armados que simbolizan la protección divina del emperador. La impresión de majestad que emana de este retrato se refuerza por el conjunto formado por la curvatura del trono y los cortinajes que, siguiendo la tradición antigua, delimitan el espacio sagrado en la ilustración y concentran las miradas del espectador en el soberano.

[107] La convulsa situación política del reinado de Carlos el Calvo no le impidió desarrollar una destacada labor de mecenazgo imperial, y se ha destacado su papel en la elaboración de una cultura iconográfica y un lenguaje plástico, que marcará fuertemente la pauta de las representaciones políticas (D. Alibert, «Guerrier, image du roi...», *op. cit.*, pp. 21-29, p. 21).

[108] Ch. Denöel, «D'or et de purpure», *op. cit.*, p. 52.

[109] *Ibid.*, pp. 53-54.

Foto 8. Evangelios de Lotario con el retrato imperial, f. 1.º v, ca. 849-851, San Martín de Tours (Wikimedia Commons).

En el análisis detallado de las insignias imperiales que contiene esta imagen hay un detalle muy singular que conviene destacar: un guardián sostiene la espada con la mano velada, gesto que le otorga de forma exclusiva su carácter sagrado.

Como ya adelantamos, para conseguir la correcta interpretación de estas representaciones imperiales es muy importante la lectura de la imagen en su contexto iconográfico, y en relación con otros personajes cercanos al soberano. En esta obra, la efigie de Lotario se relaciona con su contigua en el folio siguiente, en el que Cristo en Majestad se presenta sedente sobre un globo. Esta relación iconográfica nos muestra la dimensión político-teológica del retrato imperial, reflejando los lazos existentes entre la Iglesia y la realeza, mediadora entre Dios y los hombres[110].

El soberano carolingio más representado es Carlos el Calvo, quizá porque durante su reinado se asiste a la puesta a punto y afirmación de las teorías acerca del poder real, en la que la imagen es uno de los factores fundamentales, como ha advertido D. Alibert[111]. La primera Biblia de Carlos el Calvo o *de Vivien* es una obra monumental regalada por el abad laico Vivien y por los monjes de San Martín de Tours al monarca, quien acababa de confirmar en el 845 el privilegio de inmunidad de la abadía (foto 9).

Al analizar esta imagen, J. Pierre Caillet resalta el hecho de la inclusión de la imagen regia en los libros religiosos, en la que abren camino los carolingios[112]. En esta compleja representación coral se representa al rey recibiendo el manuscrito de manos de Vivien (f. 423) que, de pie a su derecha, introduce una procesión de once clérigos que se desarrolla en semicírculo a los pies de aquel. Acompañado de dos oficiales y de dos guardias, el emperador se sienta en un trono bajo un pórtico de oro del que pende una cortina, todos ellos insignias o elementos de esa escenografía imperial. La mano divina le protege desde lo alto del cielo y dos virtudes le sostienen la corona[113]. La inclusión del retrato del destinatario en un códice que narra una historia sagrada reviste aquí un significado especial para Caillet. En el folio 329 v. se representa de forma original a Cristo en Majestad, inscrito en un losange que recuerda el esquema cosmológico altomedieval. Tal como está formulada la representación, Carlos el Calvo muestra un gesto de aprobación ante la empresa bien realizada por San Jerónimo y se equipara al santo traductor

110 M. P. Laffitte, «Portraits d'empereurs», *op. cit.,* pp. 32-33 y 102-103.
111 D. Alibert, «La majesté sacrée...», *op. cit.,* p. 23.
112 J. P. Caillet, «Le livre et l'art des Carolingiens dans la culture de l'Occident médiéval», en M. P. Laffitte; Ch. Denöel (comis.), *Tresors carolingiens..., op. cit*., pp. 10-19, pp. 14, 103 y 104.
113 *Ibid*., p. 14.

Foto 9. Primera Biblia de Carlos el Calvo o Biblia de Vivien con la imagen dedicatoria, San Martin de Tours, f. 423r, ca. 845, Biblioteca Nacional de Francia (Wikimedia Commons).

al abrir y cerrar la biblia ambos, implicándose directamente en una obra que difunde el mensaje divino[114]. M.P. Laffitte considera esta escena de dedicación tan precisa la más antigua de su género en Occidente[115].

Otra de las efigies de este emperador se conserva en el Salterio al que ya nos hemos referido (foto 5), que este ofreció a la catedral de Metz hacia el año 869-870. En ella destaca el borde de marfil del trono, que parece evocar a la cátedra conservada en San Pedro de Roma. M.P. Laffitte ha sugerido que en esta obra, como en su efigie de la Biblia de San Pablo Extramuros y en la del *Codex Aureus* de San Emeterio de Ratisbona, se representa a Carlos el Calvo sentado en la capilla palatina de Aquisgrán, que sin embargo no formaba parte de sus posesiones[116].

Este baldaquino, tratado como arquitectura o escenario del poder imperial, acoge igualmente a Carlos el Calvo en el f. 5v. del *Codex Aureus* de Saint Emmeram (ca. 870). En esta obra el ciclo se completa con la representación afrontada de la adoración del cordero místico por los ancianos del Apocalipsis. La mirada del rey hacia esta escena, el gesto al que antes aludíamos y los últimos versos del *titulus* localizados debajo de la imagen apocalíptica («Et princeps Karolus vultu speculatur aperto/orans, ut tecum vivat longevus in aevum») confirman que las dos imágenes están relacionadas. Estamos de acuerdo con la relación que establece D. Alibert entre el conjunto del baldaquino y su inserción en un contexto más amplio y la tribuna occidental de la capilla palatina de Aquisgrán, en la que se dispuso ya en época de Carlomagno, el trono del emperador, espacio destacado y separado del resto, cuya elevación le atribuye el rol de mediador con lo trascendente[117].

Tras la dinastía carolingia, el ejercicio de representación del poder imperial de la dinastía otónida continúa la tradición iconográfica de sus antecesores. Entre los testimonios artísticos conservados, las ilustraciones de los códices y las placas de marfil siguen siendo los que mejor transmiten la

114 *Ibidem.*

115 M. P. Laffitte, «*Portraits* d'empereurs...», *op. cit.*, p. 103.

116 *Ibid.*, pp. 33 y 108. Este manuscrito conserva su encuadernación primitiva, formada por dos placas de marfil rematadas por un rico trabajo de orfebrería con filigranas y gemas. Sobre las representaciones imperiales de ambos códices *vid.* D. Alibert, «Naissance des ideologies medievales...», *op. cit.,* pp. 85-97.

117 El otro elemento presente en las teofanías cristianas y muy frecuente en los retratos de los emperadores carolingios son las telas ricas, que cuelgan de un dintel, arquería o baldaquino, a menudo en forma de cortinajes. Estos delimitan el espacio sagrado, y en el mundo bizantino escondían al soberano en las audiencias imperiales para luego hacerle aparecer a los ojos de los asistentes («La majesté sacrée du roi», *op. cit.,* pp. 28-30).

Foto 10. Placa de marfil con Otón II y su esposa Teófano, ca. 982-983, Musée National du Moyen Âge, Paris (Wikimedia Commons. Clio20).

voluntad de legitimación de Otón II (foto 10), que volcó sus esfuerzos en resolver la crisis provocada por la muerte de su padre[118]. El matrimonio de este emperador con la princesa bizantina Teófano, celebrado en Roma en el año 972, intensifica el influjo bizantino en la producción de objetos suntuarios de la corte, mediante las piezas que la propia emperatriz debió traer consigo, junto a los artistas que probablemente la acompañaron a Occidente[119]. Entre las obras miniadas que representan la efigie imperial destacan la de Otón II del *Registrum Gregorii* (ca. 983) y la de su sucesor Otón III, con el que se extinguió la dinastía, en los Evangelios que llevan su nombre (ca. 980-1002). En ambas representaciones queda patente la tradición iconográfica carolingia, al representar a los monarcas en sus tronos dignificados con ricas telas que cuelgan de arquitecturas clásicas, acompañados de las provincias del Imperio (Eslavonia, Germania, Galia y Roma) y de las altas jerarquías eclesiásticas y laicas militares respectivamente[120].

* * *

A modo de epílogo podemos concluir que el análisis contrastado entre las fuentes textuales e iconográficas en sus diversos soportes artísticos nos permiten identificar las insignias imperiales altomedievales, aproximarnos a su significado y constatar la relevancia que presentaban en los ritos de reafirmación dinástica. Formaban parte de la iconografía política que sirvió a los monarcas para sentirse continuadores de una misma familia regia desde los césares, pasando por los *basileus* bizantinos hasta llegar a la dinastía carolingia, y que continuará a lo largo de toda la Edad Media en los reinos cristianos. En este contexto podemos definirlas como signos del lenguaje de poder, expresión de una ideología y autodefinición o legitimación del soberano.

118 Sobre el monarca *vid.* C. Estepa Díez, «El emperador del año mil: Otón II», en *Codex Aquilarensis. Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María La Real*, 16, 2000, pp. 11-36.

119 Se conservan dos interesantes placas ebúrneas que responden al modelo imperial oriental. Una de ellas, conservada en el Museo Nacional de la Edad Media de Paris, muestra a los esposos coronados y tocados por Cristo, ataviados con el *loros*. La otra, conservada en el Museo de Arte Antiguo del castillo Sforzesco de Milán, presenta mayor complejidad compositiva. En torno a la figura de Cristo, se disponen flanqueándolo la Virgen y San Mauricio, santo guerrero venerado en Germania. Debajo de ellos se sitúan Otón II, arrodillado a los pies de Cristo junto a Teófano, y su hijo, el futuro Otón III, bajo los cuales se sitúa una inscripción «Otto Imperator» (P. Rapelli, *Grandes dinastías..., op. cit.,* pp. 116-117; un análisis de las imágenes de coronación de los soberanos otónidas en M. Hagemann, «Between the Imperial...», *op. cit.,* pp. 153 y ss.).

120 D. Alibert, «Guerrier, image du roi...», *op. cit.,* p. 21.

La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal

Klaus Herbers
Catedrático de Historia Medieval
Universidad Erlangen-Nürnberg
klaus.herbers@fau.de

I. INTRODUCCIÓN

Habemus papam, así se anuncia hoy todavía la elección de un papa después del éxito de una elección papal. Este *Habemus papam* se pronuncia después de la elección y antes de la consagración o coronación. Hasta hoy el papado funciona como una monarquía electoral y en la Edad Media el ejemplo paralelo más evidente fue el Sacro Imperio.

Pero, ¿qué significa una elección y una consagración? En el año 1188, un monje inglés que se hallaba en Roma escribió sobre la legación del cardenal obispo Teobaldo de Ostia que el papa del momento, Clemente III (1187-1191), se encontraba mal de salud, y que en caso de morir, sería más fácil convertir a Teobaldo en su sucesor si permanecía en Roma que si iba a Inglaterra[1]. Raramente tenemos fuentes que hablen de manera tan franca, evocando así el aspecto de la presencia[2] en el momento de la muerte del papa.

* Traducción al español revisada por Pascual Martínez Sopena, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid. Agradezco a Viktoria Trenkle (Erlangen) su ayuda en la revisión de este artículo.

1 W. Stubbs, *Epistolae Cantuarienses. Letters of the Prior and Convent of Christ Church, Canterbury. From A. D. 1187 to A. D. 1199*, Longman, 1865 (Reprint Nendeln, 1968), p. 218 (no. 236): *Timeo tamen ne detineant Ostiensem cardinalem propter passionem cariacam qua dominus papa molestatur, ut si decesserit, quod speratur in proximo, ipse summus pontifex fiat, quamvis saepe et semper reluctaverit, cfr.* K. Wenck, «Die römischen Päpste zwischen Alexander III. und Innozenz III. und der Designationsversuch Weihnachten 1197», en *Papsttum und Kaisertum. Forschungen zur politischen Geschichte und Geisteskultur des Mittelalter (Festschrift P. F. FS Kehr),* Verlag der Münchener Drucke, 1926, pp. 415-474, p. 435; *cfr.* S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung. Von den Anfängen bis zur Papstwahlordnung von 1179 (Kirche und Recht 26),* Plöchel, 2011, p. 401; *cfr.* sobre los cardenales de esta época: W. Maleczek, «Die Kardinäle von 1143 bis 1216. Exklusive Papstwähler und erste Agenten der päpstlichen *plenitudo potestatis*», en *Geschichte des Kardinalats im Mittelalter (Päpste und Papsttum 39),* Hiersemann, 2011, pp. 95-154, p. 104.

2 H.-U. Gumbrecht, *Präsenz,* Suhrkamp, 2012, pp. 1-18.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 125-143

La elección se desarrolló mucho más tarde, pero el ejemplo deja entrever que hay que tener en consideración algo más que las prescripciones y reglas de una elección. Sobre todo durante el siglo XII, la época de dos grandes cismas en la historia papal, cabe valorar el contexto del acceso al trono papal. Normas y realidades mantenían una influencia recíproca.

La *Historia Compostellana*, fuente riquísima para los primeros decenios del siglo XII, comenta el cisma de 1130 entre Inocencio II y Anacleto II de la manera siguiente: «Muerto el papa Honorio de buen recuerdo, se realizaron dos elecciones en la iglesia romana, una católica y canónica, otra violenta y cismática»[3]. Por eso, el arzobispo compostelano envió legados a Roma para investigar quién sería el papa elegido canónicamente.

De estos presupuestos surge la pregunta de si una elección canónica consiste solamente en el hecho de seguir con exactitud las reglas y prescripciones. ¿Qué papel desempeñaron las personalidades? ¿Qué medios de influencia tenía un papa para designar su sucesor? Como sabemos todos, hasta hoy hay medios y métodos variados para influir en una elección. Según la famosa *Epistola Clementis*, cuya redacción podemos fechar en el siglo III, el apóstol san Pedro habría delegado directamente su poder de las llaves, es decir de soltar y ligar, a Clemente, su sucesor[4]. En este texto encontramos a san Pedro como primer papa practicando una designación explícita. ¿Tenía entonces razón el famoso Thomas Hobbes, que opinaba que no existía ningún gobierno perfecto si el soberano no podía influir en su propia sucesión[5]?

Ya se deduce de estos ejemplos y problemas que merece la pena no solo investigar las nuevas estructuras que nacieron respecto a la elección papal durante los siglos XI y XII, sino también caracterizar las condiciones que acompañaban a los actos electorales y las discusiones teóricas. En mi ponencia quisiera destacar, en primer lugar, las nuevas reglas del siglo XI y XII respecto a la elección del papa (II), estudiar después los cismas de la misma época con su influencia en el acceso al trono (III), presentar los rituales y la liturgia de la entronización papal (IV), para preguntar en un último parágrafo qué importancia y fuerza innovadora tuvo el modelo papal (V).

3 E. Falque Rey, *Historia Compostellana (Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, 70)*, Brepols, 1988, p. 450 III 21: «Defuncto bone recordationis Papa Honorio, due electiones in Romana ecclesia facte sunt, una catholica et canonica, alia violenta et scismatica», versión española: el texto español según *idem*, *Historia Compostelana*, Brepols, 1994, p. 524 (citado: *Hist. Comp.* e *Hist. Comp.* vers. española).

4 S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 36 y ss.

5 I. Shapiro, *Hobbes, T. Leviathan or the Matter, Forme and Power of a Common-Wealth. Ecclesiastical and Civil*, Yale University Press, 1904, p. 136; *cfr.* S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 10-11.

II. REGLAS Y DECISIONES SOBRE LA ELECCIÓN PAPAL

Si seguimos las noticias del llamado *Liber pontificalis*, en la Alta Edad Media podemos encontrar cantidad de noticias como: «Gregorius, natione Romanus, ex patre Iohanne, sedit annos XVI mens... dies...». Y un poco más tarde:

> Caeperunt denique Romani pariter omnes non solum de pontificibus tam subito perditis, verum etiam de futuro artius cogitare, utque sancti Spiritus gratia perlustratum agnoscere potuissent, sub cuius doctrina atque imperio cuncta senatorum nobilitas rite degere potuisset. Quorum videlicet universorum procerum corda adiutor in oportunitatibus, in tribulatione, creator omnium Deus, inextinguibili suo sancto lumine succendit et mentes eorum ad beatissimi Gregorii quarti pape pia facta convertit. Consenseruntque omnes in uno spiritu et anima una. Electus autem ab eis patriarchio Lateranensi perductus est [...][6].

Así dice la noticia sobre Gregorio IV en el año 827: todos los romanos, sobre todo *senatorum nobilitas* y los *proceres* dirigieron su atención a Gregorio y lo hicieron papa con la ayuda del Espíritu Santo. Gregorio fue elegido y tomó posesión de Letrán. Pero muchas veces el proceso electoral fue más bien complicado[7] y tuvo también su propia evolución. La historia de las normas para elegir al papa, o sea al obispo de Roma, tiene varias etapas que podemos resumir rápidamente con sus principales fechas respectivas: 499, 769, 817, 824, 1059 y 1179.

En el año 499 el conflicto entre Símaco (498-514) y el llamado antipapa Lorenzo se terminó. Las dos personas tenían diferentes opiniones respecto a las relaciones con Bizancio. En un concilio en Roma que tuvo lugar el 1 de marzo de 499, se decidió, aparte de la refutación de Lorenzo, que la *maior pars* venciera en caso de conflictos electorales[8]. Pero la regla no tendría gran influencia en el futuro.

---

6 L. Duchesne, *Le liber pontificalis*. Texte, introduction et commentaire, 2 vol., Thorin, 1886-1892, vol. II, p. 73 (citado: Lib. Pont., ed. Duchesne); *cfr.* C. Scherer, *Der Pontifikat Gregors IV. (827-844). Vorstellungen und Wahrnehmungen päpstlichen Handelns im 9. Jahrhundert (Päpste und Papsttum 42),* Hiersemann, 2013, pp. 35-36.

7 K. Herbers, «Konkurrenz und Gegnerschaft. Gegenpäpste im 8. und 9. Jahrhundert», en H. Müller (ed.), *Gegenpäpste. Ein unerwünschtes Phänomen*, Böhlau, 2012, pp. 55-70.

8 P. Jaffé, *Regesta pontificum Romanorum ab condita ecclesia ad annum post Christum natum MCXCVIII. Tomus primus (a S. Petro usque ad a. DCIV). Editionem tertiam emendatam et auctam iubente Academia Gottingensi sub auspiciis Nicolai Herbers curavit Marcus Schütz cooperantibus Victoria Trenkle, Iudith Werner itemque Catharina Gowers, Waldemaro Könighaus, Cornelia Scherer, Thorstano Schlauwitz*, Vandenhoeck & Ruprecht, 2016, no. 1417.

En 767, después de la muerte de Pablo I (757-767), surgió un conflicto entre varios grupos: se peleaban la administración pontificia tradicional, los terratenientes de Roma y de su entorno y un grupo proclive a los lombardos. Sin entrar ahora en detalles, después de cierto tiempo triunfó Esteban III. En el sínodo del año 769 se depuso de su cargo al antipapa Constantino, quién había sido elegido apresuradamente el día de la muerte de Pablo I. Ya cegado, Constantino se tiró al suelo durante el sínodo implorando misericordia. No sabemos nada de su vida posterior, pero el concilio decidió que en el futuro *unus de cardinalibus presbiteris aut diaconibus consecraretur*. Además, el concilio quería reducir la influencia de los laicos en el acto de la elección y forzar la influencia del clero[9]. Resulta interesante que estas decisiones mencionen ya los cardenales presbíteros y diáconos.

Las reglas de 817 y 824 (*Hludowicianum*, *Constitutio Romana*) y otros convenios diversos establecidos entre Roma y los soberanos carolingios y sajones-otonianos aludían sobre todo al derecho del soberano a confirmar la elección antes de la consagración[10].

El decreto más importante para la evolución del obispo de Roma como referencia universal se desarrolló a mediados del siglo XI, en la época del papado reformador. Después de la muerte de Esteban IX (1057), se entronizó con prisa y tumultos a Benedicto (X) en 1058, pero Gerhard de Borgoña, obispo de Florencia, consiguió deponer y expulsar a Benedicto en enero 1059. A continuación Gerhard marchó a Roma y fue consagrado el 24 de enero 1059 con el nombre Nicolás II. ¡Qué novedad y qué dinámica: fuera de Roma, este Gerhard fue elegido por cinco obispos-cardenales!

El sínodo de Nicolás II en el año 1059 legitimaba este camino especial de su carrera personal, pero al mismo tiempo el decreto correspondiente tenía la intención de suprimir en adelante las influencias laicas y políticas al acto de la elección. No hay tiempo suficiente para analizar detenidamente este texto, que se ha transmitido en dos versiones. El pasaje principal dice:

> [...] decernimus atque statuimus, ut obeunte huius Romane universalis ecclesie pontifice inprimis cardinales episcopi diligentissima simul consideratione tractantes, mox sibi clericos cardinales adhibeant, sicque reliquus clerus et populus ad consensum nove electionis accedant,

9 A. Werminghoff, *Concilium Romanum a. 769 (Monumenta Germaniae Historica, Concilia 2/1)*, Harrassowitz Verlag, 1906, pp. 74-92, p. 86; *cfr.* K. Herbers, *Konkurrenz und Gegnerschaft* (véase nota 8), p. 57.

10 *Cfr.* K. Herbers, *Leo IV. und das Papsttum in der Mitte des 9. Jahrhunderts – Möglichkeiten und Grenzen päpstlicher Herrschaft in der späten Karolingerzeit (Päpste und Papsttum 27)*, Hiersemann, 1996 (2.ª ed., 2017), pp. 203-206.

> ut, nimirum ne venalitatis morbus qualibet occasione subripiat, religiosi viri praeduces sint in promovendi pontificis electione, reliqui autem sequaces. Et certe rectus atque legitimus hic electionis ordo perpenditur, si perspectis diversorum patrum regulis sive gestis [...]. Quia vero sedes apostolica cunctis in orbe terrarum praefertur ecclesiis atque ideo super se metropolitanum habere non potest, cardinales episcopi proculdubio metropolitani vice funguntur, qui videlicet electum antistitem ad apostolici culminis apicem provehunt. Eligant autem de ipsius ecclesie gremio, si repperitur idoneus, vel si de ipsa non invenitur, ex alia assumatur, salvo debito honore et reverentia dilecti filii nostri Henrici, qui inpresentiarum rex habetur et futurus imperator Deo concedente speratur [...]. Quod si pravorum atque iniquorum hominum ita perversitas invaluerit, ut pura, sincera atque gratuita electio fieri in urbe non possit, cardinales episcopi cum religiosis clericis catholicisque laicis, licet paucis, ius potestatis optineant eligere apostolice sedis pontificem, ubi congruentius iudicaverint. Plane postquam electio fuerit facta, si bellica tempestas vel qualiscumque hominum conatus malignitatis studio restiterit, ut is, qui electus est in apostolica sede, iuxta consuetudinem intronizari non valeat, electus tamen sicut papa auctoritatem obtineat regendi sanctam Romanam ecclesiam et disponendi omnes facultates illius, quod beatum Gregorium ante suam consecrationem fecisse cognoscimus[11].

Así queda patente que, en el futuro, los cardenales –que se constituyeron como colegio en este tiempo– y sobre todo los obispos cardenales debían elegir al papa, y que el consenso del pueblo de Roma o la confirmación imperial tenían menos valor. El texto nos dice también que el concilio quería suprimir toda simonía o influencia exterior. La elección papal comenzaba en aquel entonces a diferenciarse también de otras elecciones episcopales, porque el papa no tiene ningún metropolitano encima –como subraya el texto–. Además se destaca la posibilidad de una elección fuera de Roma y se confirma la plena función jurídica tras la elección.

El último paso que quisiera destacar se encuentra en un artículo decidido en el tercer concilio de Letrán, en el año 1179. El mundo cristiano había sufrido previamente el segundo gran cisma del siglo XII, que duró casi veinte años, con Alejandro III y sus oponentes de la parte imperial, un cisma que terminó en 1177 con la paz de Venecia[12].

11 D. Jasper, *Concilio de Roma abril-mayo 1059 (Monumenta Germaniae Historica, Concilia 8),* Harrassowitz Verlag, 2010, pp. 352-407, el texto pp. 384-386, la revisión de la investigación y la bibliografía respectiva pp. 352-360.

12 *Cfr.* W. Maleczek, «Das Schisma von 1159 bis 1177. Erfolgsstrategie und Misserfolgsgründe», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 165-204.

El decreto *Licet de evitanda* define de modo más preciso la mayoría que decidirá en caso de discordia, subrayando que en el caso del papa no hay instancia superior, ni medio de apelación.

> Licet de evitanda discordia in electione summi pontificis manifesta satis a nostris praedecessoribus constituta manaverint, tamen quia saepe post illa per improbae ambitionis audaciam gravem passa est ecclesia scissuram, nos etiam ad malum hoc evitandum, de concilio fratrum nostrorum et sacri approbatione concilii aliquid decrevimus adiungendum. Statuimus igitur ut si [...] non potuerit concordia plena esse, et duabus partibus concordantibus tertia pars noluerit concordare aut sibi alium praesumpserit ordinare, ille Romanus pontifex habeatur, qui a duabus partibus fuerit electus et receptus. Si quis autem de tertiae partis nominatione confisus, quia rem non potest, sibi nomen episcopi usurpaverit, tam ipse quam qui eum receperint, excommunicationi subiaceant et totius sacri ordinis privatione mulctentur, ita ut viatici eis etiam, nisi tantum in ultimis, communio denegetur, et nisi resipuerint, cum Dathan et Abiron, quos terra vivos absorbuit, accipiant portionem. Praeterea, si a paucioribus aliquis quam a duabus partibus fuerit electus ad apostolatus officium, nisi maior concordia intercesserit, nullatenus assumatur et praedictae poenae subiaceat, si humiliter noluerit abstinere. Ex hoc tamen nullum canonicis constitutionibus et aliis ecclesiasticis praeiudicium generetur, in quibus maioris et senioris partis debet sententia praevalere, quia quod in eis dubium venerit, superioris poterit iudicio definiri. In Romana vero ecclesia aliquid speciale constituitur, quia non potest recursus ad superiorem haberi[13].

Al hacer un primer balance, parece evidente que la mayoría de estas reglas eran reacciones a problemas puntuales. Sobre todo en el caso de dos personas en competencia se fijaron cada vez más precisamente las reglas de la elección pontifical. A partir de 1059 la elección del papa sería diferente de la elección episcopal. Esto se debe al hecho de que el grupo electoral de los cardenales consiguió imponerse en la transformación de la elección pontificia.

III. LOS CISMAS DEL SIGLO XII Y EL ACCESO AL TRONO PAPAL

El problema de antipapas –o mejor dicho de papas concurrentes– y de cismas favorecía entonces la definición de reglas para el acceso al trono papal. Por eso quisiera dedicar el próximo apartado al fondo histórico, destacando sobre todo los cismas de 1130 y de 1159.

[13] J. Wohlmuth, *Dekrete der ökumenischen Konzilien, vol. 2, Konzilien des Mittelalters. Vom Ersten Laterankonzil (1123) bis zum Fünften Laterankonzil (1512-1517*), Schöning, 2000, p. 211.

Para los dos cismas existe una bibliografía exhaustiva[14] que utiliza varias fuentes para explicar detenidamente los fundamentos de la rivalidad. En 1130 no fue solo la competencia entre las dos familias Frangipani y Pierleone, sino que también las nuevas constelaciones dentro del colegio cardenalicio y el canciller Aimerico desempeñaron un papel importante.

Deseo presentar este cisma primero desde una perspectiva ibérica, analizando pasajes de la *Historia Compostellana*. El autor del tercer libro[15] comenta la situación romana sobre todo en los capítulos 21 y 23. Dice en las primeras frases del capítulo 21:

> Muerto el papa Honorio de buen recuerdo, se realizaron dos elecciones en la iglesia romana, una católica y canónica, otra violenta y cismática. Y puesto que el señor compostelano ignoraba totalmente cuál de los efectos era el católico y elegido canónicamente, envió a la curia sus legados [...] para que sobre las referidas elecciones se informaran de cuál era la católica. Los legados, tras visitar y saludar al papa Inocencio, cuya elección había sido buena y justa, al regresar a su patria trajeron las siguientes cartas al señor compostelano y lo saludaron benignamente de parte del Papa. Todo esto hizo el señor compostelano porque quería saber cuál de los electos era el católico para ayudar a su partido y ofrecerle la debida obediencia[16].

El gran arzobispo compostelano quiso entonces saber quién era el papa católico y canónico y envió legados a Roma. Pero finalmente este pasaje no nos proporciona ninguna información precisa sobre el acto de la elec-

14 *Cfr.* S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), p. 334-394; *cfr.* los recientes trabajos de J. Johrendt, «Das Innozenzianische Schisma aus kurialer Perspektive», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 205-229 y de W. Maleczek, «Schisma» (véase nota 13).

15 Sobre los autores de la *Historia Compostellana*: L. Vones, *Die «Historia Compostellana» und die Kirchenpolitik des nordwestspanischen Raumes 1070-1130. (Kölner Historische Abhandlungen, 29)*, Böhlau, 1980; F. López Alsina, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media,* Centro de Estudios Jacobeos, 1988 (2.ª ed. 2014), pp. 46-92; K. Herbers, «Historia Compostellana und Liber Sancti Jacobi – Die Überlieferung päpstlicher Schreiben zwischen historiographischer Propaganda und pragmatischer Schriftlichkeit im 12. Jahrhundert», en *Erinnerung – Niederschrift – Nutzung. Das Papsttum und die Schriftlichkeit im mittelalterlichen Westeuropa (Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, Neue Folge 11)*, De Gruyter, 2011, pp. 119-136.

16 «Defuncto bone recordationis Papa Honorio, due electiones in Romana ecclesia facte sunt, una catholica et canonica, alia violenta et scismatica. Et quia dominus Conpostellanus prorsus ignorabat quis electorum esset catholicus et canonice electus, nuntios suos P. Fulconis capellanum et cardinalem et M. Petridem cardinalem ad curiam direxit de prefatis electionibus, que esset catholica, inquisituros. Et illi equidem nuntii, domino Papa Innocentio visitato et salutato, cuius bona et iusta fuerat electio, ad propria reuertentes presentia scripta ad dominum Conpostellanum attulerunt et eum ex parte ipsius Pape benigne salutauerunt. Istud autem totum fecit dominus Compostellanus, quia volebat scire, quis electorum esset catholicus, ut eius parti faueret et debitam ei obedientiam exhiberet», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 450-451; *Hist. Comp.* vers. española, p. 524.

ción o de la consagración; dice solamente que la elección de Inocencio había sido *bona et iusta*. En este contexto, la última frase es traidora: Diego quería conocer el papa católico para solicitar su ayuda. Consecuentemente siguen en la *Historia Compostellana* las cartas de Inocencio respecto al litigio de Diego con su vecino el arzobispo de Braga. Continúan otras cartas en el capítulo 22.

El siguiente capítulo 23 recurre al cisma, pero tiene una estructura bastante contradictoria. El título habla de la elección ilegal de Anacleto (*intrusio*) en el primer parágrafo. Pero siguen después una carta de Anacleto saludando a Diego (Jaffé-Loewenfeld 8374) y una carta del clero y pueblo de la ciudad de Roma a Diego y a todos los fieles sobre la elección de Anacleto.

El primer parágrafo nos cuenta sobre el cisma respecto a Inocencio:

> Después de la muerte del papa Honorio de santa memoria surgió en la ciudad de Roma un gran desacuerdo sobre el nombramiento de otro Papa. Pues después que se reunieron la mayor y mejor parte del clero y del pueblo y de común acuerdo y con unánime voluntad eligieron como Papa a un diácono y cardenal de Sant' Angelo...[17].

Es la *maior et melior pars* que ha elegido *communi assensu et unanimi uoluntate* a Inocencio. Lo que sigue sobre la elección de Anacleto es, ante todo, la influencia del dinero paterno en la elección de este hijo de la familia Pierleone: «... tras dar y prometer dinero, consiguió ser elegido Papa por ellos»[18]. En este relato se destaca la valoración de la *maior et melior pars* y se opone la *unanimitas* al simonista que compra el oficio con dinero.

Después de una carta de Anacleto con la mención del papa Pascual y otros predecesores, sigue la carta del clero y pueblo de Roma a Diego y los fieles. En este texto se desarrolla una versión interesante de la ascensión papal que merece estudiarse con más profundidad. La carta habla de la enfermedad de Honorio II y dice después:

> Y como parecía que la enfermedad era mortal, por común acuerdo de los cardenales y obispos se decidió que, puesto que la ciudad estaba dividida por muchos odios y enemistades y los corazones de todos los clérigos

[17] «Post obitum beate memorie Pape Honorii maxima dissensio de substitutione alius Pape in Romana ciuitate exorta est. Cum enim maior et melior pars cleri atque populi in unum convenissent, et quemdam sancti Angeli diaconum et kardinalem, honestum et probati testimonii virum et bonum clericum, nomine Gregorium, communi assensu et unanimi voluntate in Papato elegissent», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 453-454, *Hist. Comp.* vers. española, p. 527.

[18] «... tras dar y prometer dinero, consiguió ser elegido Papa por ellos», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 454, *Hist. Comp.* vers. española, p. 527.

> romanos estaban perturbados por una gran amargura, debíamos pensar en la sucesión del Romano Pontífice, si aquél faltaba. Algunos, aunque aprobaban este consejo, añadían que según la sentencia de los cánones, en vida del Romano Pontífice y sin que hubiera sido sepultado después de su muerte, no se debía tratar sobre la elección del sucesor. No obstante una parte de los hermanos objetaba a esta opinión la necesidad de las circunstancias, los odios de la ciudad, los afanes de los partidos, los peligros de la Iglesia, y se oponían diciendo que era necesario acomodar los canónes a la necesidad y a las circunstancias[19].

Siguieron discusiones sobre la muerte del papa al día siguiente, e inmediatamente se disputó el lugar de la elección. Se hablaba de San Adrián con sus fortificaciones. Después de la muerte del papa se reunieron en la sacristía cuatro obispos, pero su elección no valía nada porque había que esperar el enterramiento del papa. Dice el texto:

> Así pues, muerto el Papa el miércoles después de imponer la ceniza, hacia el ocaso del sol, todas las puertas fueron cerradas y a ningún cardenal se le permitió entrar junto a él. Al amanecer se reunieron en la citada sacristía cuatro obispos, cuyo poder en la elección era nulo o mínimo, y unos pocos cardenales, y allí de nuevo se decidió bajo pena de excomunión que, antes de que el Papa fuese enterrado con todos los honores y fueran convocados los otros, especialmente aquellos que habían sido elegidos para esto, no se pronunciara ningún discurso sobre dicha elección. Y como dijeron que el Papa todavía vivía, súbitamente fue llevado el cadáver de forma miserable por manos laicas. No fue enterrado el féretro ni se le hicieron honras fúnebres, sino que directamente, como la más vil de las bestias, fue llevado al claustro y fue metido en un pobrísimo sepulcro.
>
> Y así sin cubrir el cuerpo, despreciando su propio juramento y la excomunión, seducidos por los engaños y astucias del antes canciller Aimerico, con mucha prisa, tal como habían acordado, se reunieron fraudulentamente, sin convocar ni preguntar a los hermanos, y en contra de la opinión del cardenal de Santa Susana, Pedro de Pisa, que entonces se encontraba presente. Reuniéndose aparte, como se ha escrito, ante el altar

[19] «Cumque se in mortem ex tunc infirmitas tendere videretur, communi kardinalium et episcoporum consilio statutum est ut, quia urbs multis erat odiis et inimicitiis scissa et clericorum omnium Romanorum corda plurima erant amaritudine conturbata, de substituendo, si ille deficeret, Romano deberemus Pontifice cogitare. Quod quidam consilium approbantes astruebant iuxta sententiam canonum, vivente Romano Pontifice et eo de morte non sepulto, non debere de succedentis electione tractari. Cui sententie licet fratrum pars necessitatem temporis, urbis odia, partium studia, ecclesie discrimina pretendentes resultarent dicentes, oportere pro necessitate et tempore canones temperari», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 455, *Hist. Comp.* vers. española, p. 529.

> y queriendo elegir a otro entre tinieblas, en señal de maldición erigieron con osado atrevimiento como estatua e ídolo de envidia al diacono de Sant' Angelo[20].

El texto del clero y pueblo de Roma critica una elección antes de la muerte del antecesor. El texto subraya después lo que pasó con el cadáver del papa muerto y comenta:

> Y allí sin enterrar aún el cuerpo del Pontífice, sino mal depositado en la estrechez de un vil túmulo sin cubrirlo ni honrarlo, condujeron con miserable apresuramiento al ídolo fabricado a palacio y allí la encarnación misma del error permaneció oculta hasta que León Frangipane, con su hijo Otón y su hermano Cencio, después de prometer fidelidad, volvió a la unidad y obediencia de la iglesia romana y al servicio del papa Anacleto[21].

Después el texto opone, marcando estos electores como rebeldes (*infestos illos*), la elección de Anacleto en Trastévere así:

> Además los principales cardenales, excepto cinco que quieren tener su propio Papa, junto con los restantes cardenales a quienes compete con el clero romano la elección del Pontífice, los diáconos con los subdiáconos y todos los órdenes de la iglesia romana, los arciprestes y los abades con todo el clero y el pueblo de la ciudad de Roma que se habían reunido en San Marcos, en espera del fallecimiento del Papa para sepultarlo con todos los honores como es costumbre, según la antigua norma del Orden

20 «Obeunte itaque Papa quarta feria post datos cineres circa solis occasum, hostia omnia clausa sunt et nullus cardinalium est ad eum intrare permissus. Mane facto predicto secretario quatuor episcopi, quibus nulla vel minima est in electione potestas, et cardinales rarissimi convenerunt, ibique iterum sub anathemate statutum est ut, nisi Papa honorifice sepulto et fratribus ceteris maxime illis, qui ad hoc electi erant, undique convocatis, nullus sermo de electione fieret. Et cum Papam adhuc vivere predicarent, subito per laicorum manus mortuus miserabiliter defertur. Non deponitur feretrum nec ulla et obsequia fiunt. Sicque non cooperto corpore, contempto ipsorum eorumdem iuramento et anathemate, Aymirici quondam cancellarii dolis et astuciis debriati, cum nimia festinantia sicut inter se condixerant, fraudulenter conveniunt, non convocatis neque interrogatis fratribus, contradicente cardinali sancte Susane P. Pisano, qui tunc aderat, seorsum sicut scriptum est colligentes se ad altare aliud in tenebris et maledictionis titulum eligere volentes, diaconum sancti Angeli sibi in simulacrum et in idolum zeli ausu temerario fabricarunt», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 456., *Hist. Comp.* vers. española, p. 530.

21 «Ibique corpore pontificis non sepulto, immo in vilis tumuli angustia sine cooperimento et obsequio male deposito, fabricatum ydolum ad palatia miserrima festinatione reduxit, ibique species erroris tandiu latuit, donec Leo Fraiapane cum filio eius Ottone et fratre Cencio facta fidelitate ad unitatem et obedientiam Romane Ecclesie ad seruitium domini Pape Anacleti rediit», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 457, *Hist. Comp.* vers. española, pp. 530-531.

> romano, al oír que el papa Honorio ya estaba muerto y enterrado, con deliberada decisión y por deseo del pueblo con igual consentimiento y común deseo de los nobles, eligieron con la ayuda del Señor con concordia unánime y felizmente a don Pedro, hijo de Pierleone, cardenal presbítero del título de San Calixto, como papa Anacleto, y lo llevaron por la vía sacra a la basílica del apóstol San Pedro en medio de himnos y alabanzas según es costumbre de la Iglesia, y poniéndolo en su sacratísima cátedra el segundo domingo de Cuaresma el venerable anciano Pedro, obispo de Oporto, y muchos obispos de diversas regiones, lo consagraron solemnísimamente como Romano Pontífice en el altar de San Pedro. [...] Así pues, la iglesia romana reconoce a este Papa, canónicamente elegido, regularmente nombrado, y al otro lo desconoce, al otro lo reprueba y rechaza totalmente[22].

Para la legitimidad de Anacleto la carta romana, insertada en la *Historia Compostellana*, destaca entonces varios aspectos:

- el tiempo justo después del enterramiento del clérigo según el Orden romano,
- la elección por parte de los cardenales principales (*priores cardenales*) excepto cinco, con el resto de los cardenales y el clero romano y todos los órdenes,
- la procesión a San Pedro,
- la consagración el segundo domingo de la cuaresma en San Pedro por el obispo de Porto.

Así la carta contradice claramente la introducción del capítulo 23 que habla de Anacleto como intruso, un problema en la composición de la *Historia Compostelana*. Pero se puede concluir de esta carta la importancia de lugares, de los cardenales y también del ritual correcto según las normas

[22] «Ceterum exceptis quinque suum Papam habere volentibus, priores cardinales cum reliquis cardinalibus ad quos cum clero Romano Pontificis spectat electio, diacones cum subdiaconibus et cunctis Ecclesie Romane ordinibus archipresbyteri et abbates cum omni Romane urbis clero et populo, qui apud sanctum Marchum convenerant, obitum Pape expectantes, ut eum, sicut mos est (secundum) antiquam Romani ordinis normam honorifice sepelirent, audito quia Papa Honorius iam esset mortuus et sepultus, deliberato consilio expetente populo cum honoratorum consensu pari et communi voto dominum Petrum filium Petri Leonis, kardinalem presbiterum tituli sancti Calixti, in Papam Anacletum prestante Domino unanimiter concorditer ac feliciter elegerunt, et ad beati Petri apostoli basilicam in hymnis et laudibus, sicut consuetudo Ecclesie est, per uiam sacram deduxerunt atque in sacratissimam eius cathedram imponentes secunda dominica Quadragesime [...] consecrarunt. [...]. Hunc itaque Papam canonice electum regulariter substitutum ecclesia Romana cognoscit, alium nescit, alium prorsus reprobat et abdicat», *Hist. Comp.* (véase nota 4), pp. 457 y ss., *Hist. Comp.* vers. española, p. 531.

del Orden romano. La carta del clero y pueblo romano insertada contraría igualmente otro comentario de la misma *Historia Compostelana* en el capítulo 25:

> Según deliberación de la humana razón ha parecido a aquellos que no quieren que la verdad sea apoyada en la mentira, que Inocencio fue elegido como Romano Pontífice después de la muerte del papa Honorio con canónica elección y que el otro, el antipapa, hijo de Pierleone, inducido por los estímulos de la ambición y de la envidia por la violencia de los suyos que eran muchos y los más ricos de la ciudad, menospreciando totalmente la norma de la justicia había arrebatado la cátedra no de honor sino de pestilencia[23].

No quiero entrar aquí en un análisis detallado de todos los demás relatos sobre la legitimidad de Inocencio o Anacleto durante este cisma: ya lo han hecho otros[24]. Pero voy a añadir brevemente otra valoración del cisma de 1159 entre Alejandro III y Víctor IV –un cisma que se basaba más que el cisma de 1130 en una oposición del papado al imperio–. Las intenciones de solucionar el cisma durante el concilio de Pavía en el año 1160 no tuvieron éxito. Solamente en 1177 –con la paz de Venecia– se terminó la situación cismática y Alejandro III fue reconocido como papa legítimo.

En sus *Gesta Friderici*, el historiógrafo Rahewin comenta la situación en el concilio de Pavía del año 1160, poco después del origen del cisma, de la manera siguiente:

> Convenientibus in unum Papiae episcopis circiter L diuque ventilata questione papatus, cum dilatio primo pene omnibus complacuisset usque ad maiorem rei noticiam et aliud generalius concilium, prevaluit tandem pars domni Victoris iustificata ab altera parte multis modis: quia coniuratio contra imperium factum illud precesserat; quia domni Victoris inmantatio prior, illa posterior, quo solo Innocentius. Anacleto prevaluit, cum Anacletus plures et maximae scientiae et auctoritatis haberet electores; deinde

23 «Iuxta humani deliberationem arbitrii uisum est illis, qui ueritatem mendacio fulciri nolunt, Innocentium Romanum Pontificem post obitum Pape Honorii canonica electione subrogatum fuisse, alium uero antipapam, P. Leonis filiem, ambitionis et inuidie stimulis agitatum per uiolentiam suorum, qui plures et ditiores in urbe manebant, iustitie normam penitus negligentem non honoris sed pestilentie cathedram arripuisse», *Hist. Comp.* (véase nota 4), p. 461, *Hist. Comp.* vers. española, pp. 534-535. Sobre la palabra utilizada, «antipapa», *cfr.* H. Müller, «Gegenpäpste – Prüfsteine universaler Autorität im Mittelalter», en *Gegenpäpste* (véase nota 8), pp. 13-53.

24 Resumen de la investigación p. e. en S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), pp. 334-363.

> quod ad hostes imperii pars illa se transtulit, obligata Siculo, Mediolanensibus, Brixiensibus, Placentinis per sacramentum, quod sanae doctrinae adversari videtur, cum et subditos a iuramentis fidelitatis debitae absolvat et servire imperatori prohibeat quoscumque et sic discessioni viam preparet, quod pessimum est, sicut opere ipso clarescit et scriptis undique per Italiam directis tam civitatibus quam episcopis. His malis principiis finem deteriorem promittentibus, perpetuam videlicet discordiam inter regnum et sacerdotium et discessionem ab invicem, dum pars illa cum omni securitate conductus nec venire voluisset nec etiam procuratores pro se mittere ad subeundum iudicium et excipiendam sententiam : domnum Victorem recepimus spe pacis et concordiae inter regnum et sacerdotium, longo tamen examine premisso de tempore et ordine electionis suae, de his, qui eius electioni consenserunt primitus et postmodum abierunt, cardinalibus numero VIIII, testificante super his omnibus capitulo beati Petri et clero Romano scriptis et viva voce nunciorum sub iureiurando[25].

Allí se deduce una situación paralela con el año 1130. Pero además desempeñan un papel importante la *Immantatio* en favor de Víctor, el peso del cabildo de San Pedro y la valoración de las voces de los cardenales. Los victorinos alegaban así la *Immantatio*, la *sanior pars* y el apoyo del clero romano, y criticaban a los alejandrinos porque hubieran organizado una *coniuratio* antes de la elección. Los alejandrinos, por su parte, subrayaron en otros textos que Alejandro III tenía la mayoría de los votos cardenalicios y destacaron también la fecha más temprana de la consagración.

IV. ACCESO, ELECCIÓN Y CONSAGRACIÓN. FORMAS, ÓRDENES Y RITUALES

Estos argumentos nos llevan a una interpretación más profunda de las normas presentadas en la primera parte de mi ponencia. En las discusiones no se hablaba únicamente del acto de la elección para comprobar la legitimidad. Hasta el siglo XII y también después, el acceso al trono papal no tenía solamente un aspecto electoral sino también ritual. Los ejemplos de los años 1130 y 1159, al igual que otros actos, nos conducen a situaciones muy complejas en comparación con las normas teóricas presentadas en mi primer apartado. Pero no debe extrañarnos que a la victoria de los alejandrinos siguiera la fijación de la mayoría de los votos como argumento de legitimidad.

25 G. Waitz, Rahewin, *Gesta Friderici (Monumenta Germaniae Historica Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum, 46)*, 3.ª ed. Hahnsche Buchhandlung, 1912, pp. 336-337.

Para los victorinos, en cambio, los cuatro elementos, elección, *immantatio*, entronización y el canto del *Te Deum*, eran los actos decisivos.

Los conocimientos sobre el acceso al trono papal en esta época se sustentan básicamente en tres textos respecto a las ceremonias y rituales: el *Liber politicus* del canónigo Benedicto de San Pedro, las *Gesta pauperis scolaris* del cardenal Albino, y el *Liber Censuum* del chambelán Cencio (el posterior papa Honorio III)[26]. Bernhard Schimmelpfennig comparó estos textos con un nuevo manuscrito de Basilea (Codex D IV.4)[27] que nos explica bien la situación del siglo XII.

Según esta edición podemos diferenciar:

I El «ordo electionis et consecrationis».
II «De consecratione Romani pontificis».
III «Quo modo quisque procedat in corona [!] domini pape».
IV «Quomodo cardinales sedeant in mensa»[28].

Voy a tratar rápidamente el primer y el segundo parágrafo. Después de la muerte y del enterramiento de un papa, el clero romano se encuentra para preguntar después de una misa *omnium cardinalium voluntas* (I, 1). Se elige entonces la persona con la *maior pars*, seguido por la *immantatio*, la elección y la proclamación del nombre (I, 2-3). A continuación se desarrolla el rito de la sede *stercorata* y la donación de denarios al pueblo (I, 4-5). Siguen varios ritos como la procesión y los ritos en la basílica y el palacio de Letrán (I, 6-13), entre otros el acto de sentarse en el «trono de pórfido» y la recepción de las llaves de Letrán (I, 14) y también el cíngulo (I, 17ss). Después el elegido recibe el beso de pie de todos los *ordines palatii* (I, 25). Siguen todos/arrodillados/reptandos al Sancta Sanctorum con sus reliquias (I, 27-31).

La segunda parte nos proporciona la consagración al domingo siguiente después de la elección en San Pedro (II, 1). En la sacristía el papa recibe las piezas de su indumentaria (II, 2). En el altar de San Gregorio, el obispo de Ostia recibe el palio y lo consagra con los obispos romanos (II, 5). El texto menciona a continuación la ceremonia del libro de los evangelios (II, 8), las oraciones de los obispos cardenalicios de Ostia, de Albano y de Porto (II,

26 B. Schimmelpfennig, «Ein bisher unbekannter Text zur Wahl, Konsekration und Krönung des Papstes im 12. Jahrhundert», en *Papsttum und Heilige: Kirchenrecht und Zeremoniell. Ausgewählte Aufsätze*, Ars et Unitas, 2005, pp. 1-29, p. 2 notas 1-3, primera publicación: *Archivum Historiae Pontificae*, 6, 1986, pp. 43-70; *cfr.* respecto a Honorio recientemente: V. Skiba, *Honorius III. (1216-1227). Seelsorger und Pragmatiker (Päpste und Papsttum 45)*, Hiersemann, 2016, respecto al Liber Censuum, pp. 49-53.

27 *Cfr.* la edición *ibid.* (Schimmelpfennig), pp. 17-29 y la presentación del manuscrito, pp. 1-16.

28 *Cfr. ibid.* edición, pp. 17-29.

1-13), a lo que sucede la atribución del palio (II, 14), especificándose que solo el papa consagrado tiene el derecho de tomar asiento en la sede de San Pedro (II, 17). Después de la misa (II, 20) sigue la coronación y la procesión *per viam sacram* a Letrán (II, 21-22).

Me limito a estas pequeñas indicaciones. El texto presentado tiene variaciones en los otros ordenes que se deben muchas veces a los intereses de diversas instituciones romanas. Normalmente, hasta mediados del siglo XIII las elecciones empezaban dos días después del enterramiento del papa anterior, muchas veces en la iglesia de la sepultura (Letrán o San Pedro). Más tarde (1264/1294), se esperaba diez días por la llegada de los cardenales de fuera. El derecho de la elección se reducía de facto al clero cardenalicio. No se permitió la designación, pero había varias posibilidades de influir: con la creación de cardenales entre otros. Es interesante en este contexto que la *Epistula Clementis*, con sus palabras claras de designación de San Pedro, tenga una gran fase de recepción durante los siglos XI y XII[29].

El cuarto concilio del Letrán decidió en 1215 que las elecciones eclesiásticas se podían realizar solamente en tres formas: escrutinio, compromiso e inspiración[30]. El proceso empezaba después de la sepultura de un papa con la destrucción del sello usado por las bulas papales, seguía el establecimiento de un inventario de los bienes muebles de la Santa Sede y, después de una misa solemne del Espíritu Santo, los electores entraban en el conclave, en el palacio papal. Después de la elección, el prior de los diáconos vestía al elegido con el alba y la estola y, confirmada la investidura papal, el nuevo titular presidía la Ciudad de Roma y el *Orbis christianus*[31].

Ya se ve que en el siglo XII se mantuvieron sobre todo ritos romanos. Pero nos queda una pregunta importante: ¿Cuándo empezaba el pontificado de un candidato con sus consecuencias jurídicas? Las discusiones de los canonistas emanaban también de los cismas. Ya hay primeras huellas en el decreto de 1059 citado: «Electus tamen sicut papa auctoritatem obtineat regendi sanctam Romanam ecclesiam...». El partidario alejandrino Rufino de Borgoña comentó el decreto de 1059 y también la *Synodica generalis* del año 1060. El resultado de sus reflexiones era que el papa es superior a los otros obispos solamente por su poder jurídico, y este poder empieza directamente

29 S. Schima, *Papsttum und Nachfolgebeeinflussung* (véase nota 2), sobre todo p. 27 y pp. 36-38, pp. 265-271.

30 A. García y García, A. Melloni, *Conciliorum oecumenicorum generaliumque decreta, vol. 2: The general councils of Latin Christendom, part 1: From Constantinople IV to Pavia-Siena (869-1424) (Corpus Christianorum)*, Brepols, 2013, can. 24, pp. 179-180.

31 M. Dykmans, *Le cérémonial papal du XIIIe siècle*, Institut Historique Belge, 1977, pp. 267 y ss.

con la elección[32]. Entre los años 1206 y 1210 el autor anónimo de la *Summa «Animal est substantia»* diferenciaba entre elección y confirmación[33]. Alanus Anglicus ya había formulado poco antes que el elegido tenía el derecho de la consagración[34]. El famoso canonista Huguccio de Pisa diferenciaba entre el poder jurisdiccional y el poder sacramental[35]. Hostiensis subrayó en el siglo XIII que el poder jurídico no se basaba en la elección misma sino en el consenso del elegido con esta elección. Si el poder jurídico se derivaba a partir del siglo XII más o menos de la elección, el acto electoral ganó peso y necesitaba más reglas y más rituales.

Con las palabras de Robert L. Benson:

> From 1059 to the thirteenth century [...] the development of papal election consistently served to emphasize the uniqueness of the papacy among bishoprics of Latin Christendom. [...]. Once accepted, election brings the Roman pontiff immediately "to the fullness of power", *in plenitudimen potestatis*[36].

V. ¿FUERZA INNOVADORA?

¿Qué fuerza innovadora descubrimos en estas evoluciones? En mi último parágrafo quisiera solamente destacar dos aspectos, uno interno y otro externo.

Primero: la evolución del acceso al trono de Roma durante los siglos XI y XII tiene un aspecto interno. Si el pontificado papal empezaba según los canonistas con la elección, descubrimos claramente más aspectos jurídicos en el papado de este tiempo. El cambio de la *sanior pars* a la *maior pars* conduce a una funcionalidad y legitimidad más grande de

32 R. L. Benson, *The Bishop-elect. A Study in medieval ecclesiastical office*, Princeton University Press, 1968, pp. 56 y ss.; *cfr.* B. Schimmelpfennig, «Papst-und Bischofswahlen seit dem 12. Jahrhundert», en *Wahlen und Wählen im Mittelalter (Vorträge und Forschungen, 37)*, Thorbecke, 1990, pp. 173-195, p. 176 y K. Baaken, «Zu Wahl, Weihe und Krönung Papst Cölestins III», *Deutsches Archiv zur Erforschung des Mittelalters,* 41, 1985, pp. 203-211, p. 208 con la nota 39.

33 Summa Animal est substantia (= Summa Bambergensis, Bamberg Can. 42) (ca. 1206-1210), *cfr.* las citaciones de Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), p. 143, nota 21.

34 Alanus Anglicus Apparatus Compil. prima 1.4.18: *Per electionem tamen ius est sibi acquisitum in ipso episcopatu... Et ex illo iure potest petere confirmationem et ita per consequens episcopatum et administrandi potestatem...*; *cfr.* Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), pp. 131-132 nota 40 y p. 137 nota 8 (con la cita), *cfr.* B. Schimmelpfennig, «Papst und Bischofswahlen» (véase nota 33), p. 174.

35 R. L. Benson, *Bishop elect* (véase nota 33), pp. 156 y ss.

36 *Ibid*., p. 167.

esta monarquía electoral. Si prescindimos del «accidente» de 1378 con el subsiguiente Gran Cisma y un antipapa durante el concilio de Basilea, no descubrimos más antipapas después del año 1177. Seguramente estas deliberaciones de los canonistas tuvieron sus efectos en las diversas monarquías del Occidente.

Segundo: la elección por cardenales nos lleva igualmente a poner en valor otros efectos en el mundo germánico e imperial. Cito tres ejemplos: Ekkehard de Aura comenta la elección de Enrique V en el año 1106 de una manera especial. Relaciona, entre otras cosas, que habían venido cincuenta y dos o más príncipes (*tunc optimates vel eo amplius affuisse)* para elegir a Enrique V[37]. Hubo varias explicaciones de este hecho, pero en 1990 Reinhard Schneider opinaba que este número de cincuenta y dos o cincuenta y tres coincide casi exactamente con el número de los siete obispos, veintiocho presbíteros y dieciocho diáconos cardenales[38] que en este tiempo ya tenían el derecho exclusivo de elegir.

El tercer ejemplo toca al colegio de los cardenales, y en este contexto al así llamado concordato de Worms del año 1122, celebrado para terminar las peleas entre sacerdocio y reino, es decir, la querella de las investiduras. Tenemos indicaciones para evaluar la preparación de los textos: junto con Calixto II participaron los cardenales; con Enrique, los príncipes[39].

El último ejemplo evoca la famosa *Bula aurea*, que regulariza la elección del rey por siete electores principales en el año 1356. Quisiera destacar solamente dos aspectos de este documento central. A partir del siglo XIII se estableció en varias etapas (1198, 1220, 1257) el principio de la mayoría en la elección del rey[40]; no quiero citar la abundante bibliografía sobre este efecto, que se explica también con influencias de las elecciones canónicas[41]. Además, la *Bula aurea* decidió que el rey elegido era ya destinado automáticamente a ser emperador: *rex Romanorum in imperatorem*

37 F. J. Schmale e I. Schmale-Ott, *Frutolfs und Ekkehards Chroniken und die anonyme Kaiserchronik (Ausgewählte Quellen zur deutschen Geschichte des Mittelalters 15)*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1972, pp. 202-203. *Cfr.* R. Schneider, «Wechselwirkungen von kanonischer und weltlicher Wahl», en *Wahlen und Wählen* (véase nota 33), pp. 135-171 y 155-156.

38 R. Schneider, «Wechselwirkungen» (véase nota 38), p. 156 con la nota 108.

39 K. Herbers, *Geschichte des Papsttums*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2012, pp. 142-143 con la nota 83.

40 K. Herbers, H. Neuhaus, *Das Heilige Römische Reich. Ein Überblick,* UTB, 2010, pp. 146-147.

41 *Cfr.* p. e. F.-R. Erkens, *Kurfürsten und Königswahl. Zu neuen Theorien über den Königswahlparagraphen im Sachsenspiegel und die Entstehung des Kurfürstenkollegiums (Monumenta Germaniae Historica. Studien und Texte, 30)*, Hahnsche Buchhandlung, 2002 y los artículos en: U. Hohensee, *Die Goldene Bulle: Politik-Wahrnehmung-Rezeption*, vol. 1, Akademien Verlag Berlin, 2009.

promovendus (o *futurus Caesar*)[42]. También aquí se pueden deducir elementos paralelos. La consagración fija después de la elección papal sigue el mismo esquema.

VI. BALANCE

El acceso al trono papal se sitúa en el ámbito de grandes transformaciones del siglo XII. El papel de los cardenales refleja la importancia que ganó el *orbis christianus* al lado de la ciudad de Roma. Inocencio II y Alejandro III triunfaron en los cismas por las *oboedientias* en el *orbis*, como se ha destacado recientemente[43]. Esta conquista del *orbis* se hizo a través de cartas papales, de legaciones como la del famoso Jacinto en la península ibérica[44], o las de jueces delegados. Así, normas del derecho canónico y del derecho romano redescubierto durante el siglo XII entraron en Europa. Con los nuevos volúmenes de la *Iberia Pontificia* se puede muy bien investigar este proceso recíproco de Roma con el *orbis* cristiano. El ejemplo de Diego Gelmírez parece revelador: quería conocer el papa elegido canónicamente para poder solicitar su ayuda. En este contexto quisiera también englobar el proceso de la formación e institucionalización del papado y la formalización jurídica del acceso al trono de Roma. El principio de que el elegido tenía derechos jurídicos a partir del día de elección y no de la consagración significaba también un fuerte aspecto de legitimación por una mayoría. Esto no daba automáticamente menos valor a la consagración, pero la consagración ganó en el futuro un aspecto más representativo que antes. La muerte del papa era importante, y se destaca claramente del cuerpo del papa, estudiado por Agostino Paravicini Bagliani[45], también el concepto de los dos cuerpos, «the two bodies»[46], caracterizado por el papa muerto y el papado en continua-

42 W. D. Fritz, *Die Goldene Bulle Karls IV. vom Jahre 1356 (Monumenta Germaniae Historica, Fontes iuris 11)*, Böhlau, 1972, inter alia: p. 46 (*cfr.* p. 9).

43 J. Johrendt, «Das Innozenzianische Schisma» (véase nota 15) y W. Maleczek, «Schisma» (véase nota 13).

44 I. Fleisch, «Das Personal der päpstlichen Legationen und Gesandtschaften im 12. Jahrhundert», en *Römisches Zentrum und kirchliche Peripherie: Das universale Papsttum als Bezugspunkt der Kirchen von den Reformpäpsten bis zu Innozenz III (Neue Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, Philologisch-Historische Klasse 2: Studien zu Papstgeschichte und Papsturkunden)*, De Gruyter, 2008, pp. 135-190; D. Smith, «The Iberian legations of cardinal Hyacinth Bobone», en *Pope Celestine III (1191-1198), Diplomat and Pastor (Church and Faith in the Medieval West)*, Ashgate, 2008, pp. 81-111.

45 A. Paravicini Bagliani, *Le corps du pape*, Du Seuil, 1997.

46 E. K. Kantorowicz, *The King's two Bodies*, Princeton University Press, 1957.

ción. Con este modelo de monarquía electoral –el papado influido tanto por el Sacro Imperio p. e. en la *Immantatio*–, influyó por su parte en un proceso de reciprocidad y en varias formas de las monarquías y el Sacro Imperio hasta la *Bula aurea*.

El sistema funcionaba también en Roma. Después de 1179 no contamos con antipapas si prescindimos del Gran Cisma de 1378 y de un antipapa durante el concilio de Basilea.

Pero no quería presentar aquí solamente una simple historia de progreso. Tenemos que contar en el futuro también con diferentes argumentaciones y personas con sus intereses. En el sistema de elección había muchas posibilidades de influir, la más evidente de las cuales sería la creación de los cardenales y otros métodos de designación implícita. Así Thomas Hobbes opinaba con cierta razón que no existía ningún gobierno perfecto si el soberano no podía influir en su propia sucesión. Y la monarquía electoral que constituía el papado tenía sus elementos familiares, más tarde sobre todo bajo la forma de nepotismo.

Comment devenir roi à Jérusalem (1099-1187) ?

Élisabeth CROUZET-PAVAN
Université Paris-Sorbonne. UMR 8596
elisabeth.crouzet_pavan@paris-sorbonne.fr

Difficile d'imaginer dossier plus complexe que celui de la naissance de la royauté de Jérusalem. Et pour établir cette complexité, différentes données doivent être associées.

Comment ne pas rappeler d'abord que l'on ignore quels étaient les objectifs mêmes de la croisade ? Toutes les relations qui nous sont faites du concile de Clermont ont été reconstituées par les chroniqueurs, une fois la croisade parvenue à Jérusalem. Comment dans ces conditions retrouver ce que furent les paroles prononcées[1] ? Que nous disent les textes à disposition ? Ils rapportent qu'Urbain II, avec une extraordinaire éloquence[2], appela à secourir les Chrétiens d'Orient[3] dont il détailla les souffrances. Ils relatent que le pape appela encore à délivrer les lieux saints et d'abord Jérusalem. D'où les interrogations de certains historiens, à l'exemple de J. Riley-Smith. Les sources ne biaisent-elles pas l'approche en répétant que, dès Clermont, le message du pape aurait conféré à l'expédition sa plénitude de sens, celle d'un pèlerinage armé pour porter secours aux frères d'Orient et libérer l'héritage du Christ ? Urbain II n'aurait-il pas seulement prêché une campagne de secours aux chrétiens d'Orient[4], dans la suite des plans

1 Voir ici l'analyse de D. C. Munro, « The Speech of Pope Urban II at Clermont, 1095 », *American Historical Review*, 11, 1905-1906, p. 231-242 ; J. Richard, « Urbain II, la prédication de la croisade et la définition de l'indulgence », in *Croisades et états latins. Points de vue et documents*, Variorum, 1992, p. 129-135, p. 129.

2 H. E. J. Cowdrey, « Pope Urban II's preaching of the First Crusade », *History*, vol. 55, 1970, p. 177-188, repr. in Th. F. Madden (éd.), *The Crusades: essential readings*, Oxford, 2002, p. 16-29. Ou encore F. Duncalf, « The Pope's Plan for the First Crusade », in *The Crusades and other Historical Essays presented to D.C. Munro*, New York, 1928, p. 44-56.

3 Cette idée était présente dès le concile réuni l'année précédente à Plaisance : E. Delaruelle, *L'idée de croisade au Moyen Age*, Turin, 1980, p. 232, au nom d'une mystique de l'unité chrétienne.

4 On rappellera que pour C. Erdmann, *Die Entstehung des Kreuzzugsgedankens* (Stuttgart, 1935) Darmstadt, 1980, la croisade n'est que l'extension à l'Orient de la guerre sainte menée pour

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 145-166

orientaux de Grégoire VII en 1074[5], ou de l'aide demandée, un an avant Clermont, au concile de Plaisance, par le *basileus* au pape[6] ? L'expédition ne se serait-elle pas en fait affirmée dans sa dimension guerrière sur les routes de l'Asie Mineure, avant que les chroniqueurs, à l'exemple de Guibert de Nogent, n'achèvent de la concevoir à la fois comme un pèlerinage armé et une guerre de libération[7] ? En somme, ne faut-il pas penser que la croisade se serait en quelque sorte inventée en chemin, Jérusalem s'imposant comme le but ultime de l'expédition[8]. Dans tous les cas, et même si les sources délivrent le message dominant que, dès 1095, le pape aurait défini la croisade comme un pèlerinage en armes, organisé pour délivrer le Saint-Sépulcre, un fait demeure. On ne sait rien des intentions réelles d'Urbain II, qui meurt le 29 juillet 1099, sans connaître le succès de la croisade. Il est donc bien difficile de lui attribuer, comme le suppose une part de l'historiographie, sans craindre les dangers d'une reconstruction téléologique, le dessein initial, bien douteux, de faire de la Terre Sainte un autre « patrimoine de saint-Pierre » !

En outre, et là est la deuxième série de données, depuis le siège d'Antioche au moins (1097-1098), il était apparu aux chefs croisés que la terre d'Orient était bonne à prendre. Pour chacune des villes prises, la question se pose de savoir qui en sera le maître. Rien d'étonnant alors à ce que, des

la reconquête de l'Espagne ; pour le pape, le but principal aurait été de venir en aide à l'empereur byzantin et aux chrétiens d'Orient ; voir aussi H. E. Mayer, *Geschichte der Kreuzzüge*, Stuttgart, 1965 ; Foucher de Chartres ne mentionne pas Jérusalem dans son récit du concile de Clermont. On peut se demander si ce chroniqueur, chapelain de Baudouin de Flandre, n'omet pas à dessein que tel était le but de l'expédition. Il compose en effet un récit très favorable à celui qu'il sert. Or, Baudouin prend possession d'Edesse et ne participe pas à la prise de Jérusalem : J. Flori, *La première croisade : l'Occident chrétien contre l'Islam : aux origines des idéologies occidentales*, Bruxelles-Paris, 1992, p. 31-32.

5 H. E. J. Cowdrey, « Pope Gregory VII's " crusading " plans of 1074 », in B. Z. Kedar, H. E. Mayer, R. C. Smail (éd.), *Outremer, Studies in the Crusading Kingdom of Jerusalem presented to Joshua Prawer*, Jérusalem, 1982, p. 27-40, qui mène l'examen des diverses sources disponibles. Voir aussi S. Runciman, *The Eastern Schism*, Oxford, 1955. En 1074, les sources en témoignent : pas de lien entre l'expédition qui était projetée et le pèlerinage à Jérusalem, pas d'indulgence, et pas de protection pour les croisés : J. Riley-Smith, *What Were the Crusades*, Londres, 1978, p. 75.

6 On ne croit plus que la croisade se serait esquissée à Plaisance : il ne s'agissait probablement que de favoriser le départ de guerriers mercenaires.

7 J. Riley-Smith, *The First Crusade and the Idea of Crusading*, Londres (1986), 1993 et *idem*, *Les croisades*, Paris, 1990. Voir aussi M. Bull, *Knighty piety and the lay response to the first crusade (The Limousin and Gascony, c. 970-c.1130)*, Oxford, 1993.

8 On peut à l'inverse se référer à l'étude de S. Schein, *Gateway to the Heavenly City : Crusader Jerusalem and the Catholic West*, Ashgate, 2005, p. 10 et suiv., pour laquelle Jérusalem est bien, sans hésitation, le but de l'opération.

jours durant, une question oppose les barons, mais aussi les clercs et les barons : quel serait le statut de la ville sainte, de Jérusalem qui venait d'être reconquise ?

Les sources, enfin, ajoutent à la difficulté du dossier. Si le socle documentaire est abondant, il est formé pour l'essentiel de sources narratives, composées durant la croisade ou dans les années qui la suivent. Une floraison de textes puisque, en moins de vingt ans, ce sont huit auteurs qui écrivent l'histoire de l'expédition de Jérusalem. Et une production qui ne s'interrompt pas[9]. Après ces témoins directs et ces auteurs de la première vague, le travail d'écriture est en effet continué, en Occident bien sûr, mais dans les états latins aussi où, avec Guillaume de Tyr, le jeune pouvoir qui s'est établi en Orient trouve son historien. Autant de textes qu'il faut déchiffrer dans leur symbolisation toujours tendue entre narration et fictionnalisation de la narration. Quant aux grands textes juridiques, tardifs pour notre étude, ils tendent souvent à projeter sur l'Orient latin les modèles et les normes de l'Occident contemporain. La plus grande acribie, là encore, s'impose.

Tels sont les obstacles objectifs auxquels se heurte l'analyse. Mais en tentant d'approcher au plus près un déroulé événementiel difficile à reconstituer, en scrutant les biais et les opacités des écritures et des réécritures des chroniques, en s'efforçant de comprendre comment on devenait roi à Jérusalem, n'est-ce pas quelques questions fondamentales qui peuvent, même faiblement, être éclairées ? Quelles étaient au XII^e^ siècle les conceptions de la légitimité royale, celles du haut clergé, celles des élites laïques. Quelle était la nature de l'office royal puisque, à la royauté, une mission spécifique était assignée ? Pour tenter de comprendre ce qui définissait dans le royaume de Jérusalem l'aptitude à régner, l'analyse procédera par moments successifs. La réflexion tentera en premier lieu de comprendre pourquoi Godefroi de Bouillon n'accéda pas à la royauté. On en viendra dans un deuxième temps à considérer comment toutefois, très vite, la procédure de l'élection perd son primat : une dynastie s'impose grâce au principe héréditaire. La royauté sacrale de ces rois de Jérusalem sera enfin observée dans la plénitude de sa construction idéologique.

Nous commençons avec celui qui ne fut pas roi. Godefroy, que nos chroniqueurs comparent à Josué, successeur de Moïse qui mena la conquête de la Terre Promise, à David, deuxième roi d'Israël, qui prit Jérusalem dont il fit sa capitale, ne reçoit pourtant pas la couronne. Et, avec cet épisode, ce que je nomme le mystère des rois de Jérusalem peut commencer à être

9 J. Flori, *Chroniqueurs et propagandistes. Introduction critique aux sources de la Première croisade*, Genève, 2010.

appréhendé[10]. Reprenons d'abord les faits et l'interprétation traditionnelle qui en est faite. L'assaut contre Jérusalem débute dans la nuit du 14 juillet 1099. Les croisés entrent dans la ville le 15 juillet. Le 16, les massacres se poursuivent. Dès le 17 juillet, si l'on suit le texte de Tudebode, les chefs de la croisade tiennent un premier conseil. Puis, le 22 juillet, ils se rassemblent à nouveau. Mais, pour Guillaume de Tyr, qui développe le canevas beaucoup plus succinct de Raymond d'Aguilers[11], alors que les barons sont réunis pour « élire dans leur assemblée un des leurs, qui serait chargé de gouverner le pays »[12], les hommes du clergé se font introduire dans la salle et ils réclament l'élection d'un patriarche[13].

A lire l'historien du premier royaume de Jérusalem, les clercs demandaient que l'élection du patriarche précédât celle d'un baron, parce qu'ils espéraient, au nom de la primauté du spirituel, soumettre l'autorité temporelle à celle du patriarche et ils auraient menacé, si leur demande n'était pas satisfaite, de considérer comme nulles les décisions du conseil des princes. Le texte de Guillaume de Tyr n'en dit pas plus. Mais de ce récit, une part de l'historiographie a longtemps déduit la thèse suivante : « Si la demande du clergé avait été satisfaite, si le patriarche avait été élu avant le prince, on eût ainsi fondé un Etat théocratique ; le nouveau patriarche aurait désigné celui que les chefs éliraient prince de Jérusalem. De plus, il n'est pas douteux que le patriarche aurait demandé à l'élu de se considérer comme tenant son

10 É. Crouzet-Pavan, *Le mystère des rois de Jérusalem. 1099-1187*, Paris, 2013.

11 Raymond d'Aguilers, *Historia Francorum qui ceperunt Iherusalem*, « Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux », t. 3, publ. par les soins de l'Académie royale des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1866 ; *idem*, *Historia Francorum qui ceperunt Iherusalem*, translated with introduction and notes by J. H. Hill et L. L. Hill, Philadelphie, 1968 ; *Histoire des Francs qui ont pris Jérusalem* par Raymond d'Agiles, traduite du latin par François Guizot et Romain Fougères, texte revu par N. Desgrugillers, Clermont-Ferrand, 2003, p. 215, qui raconte comment les clercs entrent dans le conseil pour dire que les choses éternelles passent devant les choses temporelles.

12 Guillaume de Tyr, *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum,* « Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux », t. 1, publ. par les soins de l'Académie royale des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris,1844 ; Guillaume de Tyr, *Histoire des régions d'outre-mer depuis l'avènement de Mahomet jusqu'en 1184*, traduit du latin par François Guizot; édition préparée par Nathalie Desgrugillers, Clermont-Ferrand, 2005-2006, 5 t., t. 2, p. 155.

13 Le siège patriarcal de Jérusalem se trouvait vacant puisque le patriarche grec de Jérusalem, Siméon, venait de mourir à Chypre où il était réfugié Sur l'église, veuve de son pasteur, Albert d'Aix, *Historia Hierosolymitana*, « Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux », t. 4, publ. par l'Académie des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1879 ; *idem, Historia Ierosolimitana: History of the Journey to Jerusalem*, éd. et trad. S. B. Edgington, Oxford, 2007 ; *idem, Histoire des croisades, op. cit.*, t. 2, p. 45. Une parfaite opportunité pour élire un patriarche latin : R. Grousset, *Histoire des croisades et du royaume latin de Jérusalem*, Paris, Plon, 1932-1936 (réédition, Paris, 1991), t. 1, p. 226.

pouvoir royal du pape, et indirectement du patriarche de Jérusalem »[14]. Telle est l'interprétation traditionnelle qui repose sur la lecture de l'archevêque de Tyr. Toutefois, nous dit le même chroniqueur, la demande des clercs fait long feu et le conseil se poursuit. « Cependant les princes traitèrent de frivole la harangue des gens du clergé, et, n'y attachant aucune importance, ils n'en continuèrent pas moins à s'occuper de l'œuvre qu'ils avaient entreprise. »[15] Les barons en viennent donc à l'élection d'un des leurs[16] : une autorité temporelle est instituée sur Jérusalem. Les obscurités ne sont pas pour autant levées, une fois cette trame des événements établie par un Guillaume de Tyr, hostile au « parti » des clercs.

Que penser en effet de cet épisode et de l'interprétation qui en est généralement donnée ? S'il est impossible de déduire des textes à disposition que les clercs, ou au moins une partie d'entre eux, voulaient faire de Jérusalem un « patrimoine ecclésiastique » comme le suppose une part de l'historiographie[17], la dispute a bien lieu et elle n'attend pas le conseil du 22 juillet pour éclater.

Raymond d'Aguilers marque en effet de manière évidente – et justice n'est pas à l'ordinaire rendue à ce passage de sa chronique[18] – que, dès le temps du siège de Jérusalem, le débat est vif sur le sort de la ville. Il évoque un conseil, réuni peu après le début du siège, et des discordes entre barons. Il y serait question de l'élection d'un roi[19] chargé de la garde de la ville « de peur que si elle demeurait à tous en commun après que le Seigneur nous l'aurait livrée, elle ne fût gardée par personne, et que tous au contraire, ne concourussent à la détruire. » Il faut comprendre que le souvenir des querelles qui avaient entouré la prise d'Antioche était bien présent ; on peut

14 J. Prawer, *Histoire du Royaume latin de Jérusalem*, Paris (1969), 2007, 2e éd., p. 236.

15 Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 157.

16 Sur l'élection : D. Barthélemy, *L'an mil et la paix de Dieu: la France chrétienne et féodale, 980-1060*, Paris, 1999, p. 223-224.

17 Il faut d'ailleurs relever la très grande imprécision et l'anachronisme fréquent du vocabulaire qui est utilisé par les auteurs pour qualifier cette « tentative de gouvernement ecclésiastique » : « autre patrimoine de saint-Pierre », « principauté ecclésiastique », « état religieux », « état théocratique » : R. Grousset, *Histoire des Croisades..., op. cit.*, t. 1, p. 226-227 ; J. Prawer, *Histoire du Royaume..., op. cit.*, p. 236-237.

18 Ce n'est pas le cas de l'article de J. France, « The Election and Title of Godfrey de Bouillon », *Canadian Journal of History*, 18, 1983, p. 321-29, p. 325 qui commente ce passage ; voir aussi L. Ferrier, « La couronne refusée de Godefroy de Bouillon : eschatologie et humiliation de la majesté aux premiers temps du royaume latin de Jérusalem », in *Le Concile de Clermont de 1095 et l'appel à la croisade*, *op. cit.*, p. 245-265.

19 H. Hill, L. Hill, *Le « Liber » de Raymond d'Aguilers*, Paris, 1969: « *Quesitum est, etiam ut aliquis de principibus in regem eligeretur, qui civitatem custodiret* », p. 143.

d'ailleurs supposer que le fait que Tancrède venait de prendre possession de Bethléem contribuait encore à l'aviver. Mais, à ce projet, les évêques et le clergé opposent leur refus. Un roi ne pouvait être élu là où le Seigneur avait souffert et porté la couronne d'épines. Un homme, qui n'aurait pas la foi et la sagesse de David, ne pouvait s'asseoir sur le trône de David sans que la colère de Dieu ne fût à craindre contre lui et son peuple. En outre, il avait été prophétisé que toute onction cesserait lorsque les Temps seraient venus. Trois objections, dont la dernière, qui est d'interprétation difficile, traduit toutefois la conviction que dans Jérusalem délivrée viendrait la parousie, trois objections sur lesquelles on reviendra ; elles forment l'argumentaire d'un véritable veto et expliquent que l'élection d'un roi soit alors différée.

Huit jours après la prise de Jérusalem, le 22 juillet donc, les clercs n'ont pas désarmé ainsi que le prouve leur irruption dans le conseil.

Toutefois, la procédure continue et Godefroy est élu. Mais à quelle fonction ? Avant même de répondre à cette question, il faut faire les comptes avec d'autres sinuosités des sources. Chez Raymond d'Aguilers, une fois encore le récit se complique. Le conseil choisirait en premier lieu Raymond, le comte de Saint-Gilles qui refuserait d'être ainsi élevé, du fait de son « horreur à porter le nom de roi dans cette ville » ; il promettrait toutefois d'accepter l'élection de tout autre baron[20]. Invention d'un chroniqueur attaché à son maître? Non, puisque la même version se retrouve chez Guibert de Nogent. « Ils offrirent d'abord la charge au comte de Saint-Gilles, en raison de sa magnificence ; mais celui-ci, qui n'oubliait pas sa grandeur passée, refusa très sagement d'assumer une si lourde tâche, car il avançait en âge et était borgne. »[21] Quant à Albert d'Aix, il la reprend aussi, l'enrichissant même de

[20] Raymond d'Agiles, *Histoire..., op. cit.*, p. 216. *Le « Liber », op. cit.*, p. 152.

[21] Guibert de Nogent, Paris, 1879, «Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux», t. 4, p. 113-264 ; Guibert de Nogent, *Dei Gesta per Francos et cinq autres textes*. Édition critique par R. B. C. Huygens, Turnhout, Brepols (*Corpus christianorum. Continuatio medievalis*, 127A), 1996 ; Guitbertus Abbas Sanctae Mariae Novigenti *Dei gesta per Francos* curante Centre *Traditio litterarum occidentalium*, Turnhout, Brepols (*Corpus christianorum. Instrumenta lexicologica latina.* Series A, Formae, 97), 2002 ; Guibert de Nogent, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p. 246. Mathieu d'Edesse s'attarde quelques instants, dans son récit, sur le refus du comte de Toulouse d'occuper le trône de Jérusalem. Le chroniqueur arménien montre que les deux barons, Robert de Flandre et Robert de Normandie, menèrent une campagne de dépréciation de Saint-Gilles au sein du conseil et favorisèrent, aux dépens du chef de l'ost des Provençaux, Godefroy de Bouillon dont ils n'eurent de cesse « de louer l'intelligence, le mépris du monde, le courage, la force, la dévotion au Seigneur », *Chronique*, *Historiens arméniens des croisades*, Recueil des Historiens des croisades, Documents arméniens, Paris, 1869, t. 1, p. 33. Guillaume de Tyr présente d'autres arguments pour expliquer l'éviction de Saint-Gilles ; selon lui, ce sont les partisans du comte eux-mêmes, qui, désirant retourner en France, favorisèrent de ce fait la candidature de Godefroy de Bouillon. « On dit encore que la plus grande partie

manière inédite[22]. Relevons enfin que Guillaume de Tyr confirme, en une incise, que le choix aurait dû se porter sur le comte Raymond[23].

Il faut donc admettre que l'élection désigna d'abord le plus magnifique des barons, le comte de Toulouse, mais que ce dernier n'accepta pas d'être ainsi distingué[24]. Pour Raymond d'Aguilers, une seule cause justifie ce refus : l'humilité. Le comte de Toulouse souscrirait au parti des clercs et il se ferait, par sa bouche, à nouveau entendre les objections avancées lors du conseil du début juin : il était impossible qu'un roi règne dans la ville du Christ-Roi. De plus, avec le renfort des autres sources, on peut aussi supposer que le choix de Raymond ne faisait pas l'unanimité. Il n'y avait pas que les clercs et les barons à s'opposer au sujet du gouvernement de Jérusalem. Le baronnage était lui-même traversé de tensions internes et les jours qui vont du 17 au 22 juillet, consacrés à des pratiques pieuses, sont certainement aussi marqués par des tractations. Dans tous les cas, quelles que soient les raisons qui poussent le comte de Toulouse à refuser, le processus se poursuit. Si l'on suit Albert d'Aix, tous les autres grands, sollicités, déclineraient à leur tour jusqu'à ce que Godefroy, même s'il s'en défend d'abord, enfin accepte. Cette version, soulignons-le, est fort improbable. Elle a toutefois le mérite de marquer que la crise, même si la procédure d'élection trouve un aboutissement, a été et demeure aigüe. Elle a fait se combattre les visions du monde et les réflexions doctrinales sur l'autorité sacrée des pontifes et la puissance séculière mais elle a fait aussi s'affronter les appétits des uns et des autres

Or, et l'on ne s'en étonnera pas, cette dynamique de la crise n'ait pas seulement assourdie dans les sources. Elle est maquillée, et en contradiction même avec certains des faits qu'ils rapportent, la plupart des chroniqueurs choisissent de mettre l'accent sur l'unanimité et la cohésion qui auraient entouré cette élection. Guillaume de Tyr élabore la version la plus aboutie, celle qui va passer à la légende. Il invente une véritable enquête qui servirait à éclairer le choix des barons[25]. Les simples pèlerins seraient interrogés ; et c'est un chef doté de toutes les vertus qu'ils désignent, celui dont la piété

des princes s'était accordée pour élire le comte Raimond de Toulouse ; mais espérant qu'il retournerait dans son pays s'il n'obtenait la royauté, et entraînés par le doux espoir de revoir le sol natal, ils mentirent à leur propre conscience en inventant toutes sortes de faussetés sur le comte afin de le faire repousser, Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 158.

22 Albert d'Aix, *Histoire des croisades, op. cit.,* t. 2, p. 40.

23 Mais, dans sa version, le pouvoir ne lui est pas proposé: Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 158.

24 Cette interprétation est partagée par J. France, « The Election and Title », art. cit., p. 324-325.

25 Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 157.

exemplaire était depuis toujours manifeste, et à qui le seul reproche d'une dévotion trop extrême pouvait être fait : le duc Godefroy.

Bien sûr légendaire, cet épisode fait toutefois écho à l'assertion, présente chez Foucher de Chartes[26], mais aussi chez Baudri de Bourgueil, Guibert de Nogent[27] et Albert d'Aix, d'une élection à laquelle l'ensemble du peuple aurait d'une manière ou d'une autre participé. Faut-il admettre qu'intervint, comme à d'autres moments de l'expédition, une prise de parole de l'armée des pèlerins ? Est-il possible de supposer qu'une *acclamatio* suivit l'élection ? Nos auteurs ne mettent-ils pas plutôt l'accent sur ce temps de prières partagées, cette communion des âmes d'où l'élection aurait découlé ? Il est impossible de trancher. Mais, pour les chroniqueurs, c'est bien le peuple de Dieu qui porte son choix sur Godefroy.

Godefroy, doublement élu, élu par Dieu et par les hommes, barons et pèlerins, reçoit donc la charge du gouvernement temporel : il devient prince de Jérusalem. Puis, peut-être est-il conduit au Saint-Sépulcre. Du moins c'est que disent Ekhehard[28] et Guillaume de Tyr[29] quand les chansons de geste le présentent de manière plus significative en adoration sur l'autel du Sépulcre au moment de son élection.

Voilà pour les faits tels qu'ils peuvent être reconstitués, nimbés d'incertitudes, souvent contradictoires, tenacement mystérieux. Un point doit donc être relevé. Alors qu'une abondante bibliographie a été consacrée à la croisade, pourquoi l'histoire de la naissance du royaume de Jérusalem s'écrit-elle avec tant de difficultés ? C'est qu'à l'évidence, cette naissance n'alla pas de soi.

Il ne suffit pas d'avoir un peu éclairci l'épisode du « complot ecclésiastique », en mettant au jour, derrière la logique de ces sources qui confèrent à

26 Foucher de Chartres, *Gesta Francorum Hierusalem Peregrinantium,* éd. par H. Hagenmeyer, Heidelberg, 1913 ; Foucher de Chartres, *Historia Hierosolymitana*, Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux, t. 3, publ. par l'Académie royale des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1866 ; Foulcher de Chartres, *Histoire des Croisades. 1095-1127*, tr. F. Guizot, reprint, 2004, p. 96.

27 Guibert de Nogent évoque toute la milice du Christ en prières qui demande à Dieu d'éclairer son choix : « *mox per universam Christi militiam elemosynae fieri orationesque jubentur, quatenus eorum animis dignetur unctio superna suggerere, quem sub dignitate regia ad jura debeant regenda sanctae civitatis eligere* », *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p. 208.

28 *Ekkehardi, Uraugiensis abbatis, Hierosolymita*, nach der Waitz'schen Recension, mit Erläuterungen und einem Anhange herausgegeben von Heinrich Hagenmeyer, Tübingen, 1877 : Ekhehard d'Aura, *Hierosolymita,* in Recueil des Historiens des croisades, Historiens occidentaux, publ. par les soins de l'Académie des Inscriptions et des Belles-Lettres, t. 5, Paris, 1886, p. 26.

29 « Et le conduisirent ensuite en toute dévotion pour le présenter devant le Sépulcre du Seigneur, en chantant des hymnes et des cantiques », Guillaume de Tyr, *op. cit.,* t. 2, p. 158.

l'élection de Godefroy la légitimité des desseins de Dieu, la crise qui présida à la difficile instauration d'un pouvoir à Jérusalem. Pour comprendre ce qui se passa dans la Jérusalem délivrée de l'été 1099, il faut maintenant se demander à quoi Godefroy fut élu et entreprendre un nouveau voyage au plus près des sources.

Un voyage à conduire à rebours. Qu'écrit Guibert de Nogent ? Godefroy ne voulut jamais porter la couronne royale dans la cité de Jérusalem au motif que notre Seigneur Jésus-Christ, l'auteur du salut du genre humain, livré aux insultes de l'homme, n'y avait porté qu'une couronne d'épines[30]. Que nous dit l'évêque de Tyr ? Godefroy, par humilité, refusa d'être distingué dans la Cité sainte par une couronne d'or semblable à celles que portent les rois : « Il se contenta, avec un pieux respect, de cette couronne d'épines que le Rédempteur du genre humain porta dans le même lieu pour opérer notre salut »[31]. Ainsi s'expliquerait, ajoute-t-il, qu'il ne soit pas compté par certains auteurs dans la liste des rois de Jérusalem[32]. Pour ces deux auteurs, Godefroy serait un roi qui aurait refusé la couronne parce qu'il ne pouvait la porter dans la ville du Christ et de sa Passion. Une version qui n'est pas sans rappeler celle de Raymond d'Aguilers, faisant dire au comte de Saint-Gilles qu'il aurait horreur de porter le nom de roi à Jérusalem. Une version qui fait écho aux objections formulées par les clercs lors du conseil de juin.

Que penser de cette couronne d'épines que Godefroy aurait humblement choisie de porter par dévotion envers le Christ ainsi couronné ? Les sources qui la mentionnent, et les historiens après elles, confondent les dates et les événements. Il faut suivre Foucher de Chartres, témoin à Bethléem,

30 *Ibid.*, p 245 : « *ut nunquam intra Hierosolymitanam civitatem regium coronatus diadema tulerit: ea consideratione videlicet, quia generalis universorum salutis auctor Dominus noster Jesus Christus, spineum ibidem sertum humana irrisione gestaverit* ».

31 Guillaume de Tyr, sur le choix de Godefroy de Bouillon de ne pas porter de couronne dans la ville où le front du Christ fut ceint d'une couronne d'épines, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 169.

32 Ce passage est intéressant. On voit que le chancelier n'ignore pas les tensions qui entourent l'élection de Godefroy pas plus sans doute le fait que Godefroy ne fut pas roi. Mais il souligne que, pour lui, il fut non seulement roi mais le meilleur des rois. Un même embarras le conduit à souligner que son refus de la couronne ne procédait pas d'un mépris des « grâces de la consécration et des sacrements de l'Eglise », mais bien plutôt de son dédain pour les pompes du siècle, et la « vanité qui subjugue toute créature », Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 2, p. 168-169. Ajoutons que dans le reste de sa chronique, il compte, comme le font les actes de la chancellerie, les rois de Jérusalem à partir bien sûr de Baudouin Ier. Voir sur ce point H. E. Mayer, « Une lettre de sauf-conduit d'un roi croisé de Jérusalem pour un marchand musulman », in *La présence latine en Orient au Moyen âge,* textes réunis par G. Brunel, avec la collaboration de M.-A. Nielen, Paris, 2000, p. 27-35, p. 28 sur la charte faussement attribuée à Baudouin II, à cause de la subscription « *rex quartus* ».

le jour de Noël 1100, du couronnement de Baudouin Ier, successeur de Godefroy, et des nouveaux débats que suscita la cérémonie. C'est alors, nous apprend-il, que la couronne d'épines fut évoquée[33]. Godefroy, comme Foucher de Chartres le rappelle, ne fut pas couronné : « et parce que certains individus ne l'approuvaient pas et parce que lui-même ne le voulut point ». Ni or, ni épines donc, même si, bien sûr, on ne peut exclure que les mots prononcés lors du couronnement de Baudouin l'aient déjà été dans la Jérusalem de l'été 1099. Ils servaient à dire ce que beaucoup, et d'abord les clercs, affirmaient et que Godefroy choisit d'admettre avec eux. Là où le Christ avait été roi, un homme ne pouvait être roi. Là où le Christ avait été, par dérision et opprobre, pour le salut des hommes, ceint d'épines, un homme ne pouvait être ceint d'or[34].

Alors quel titre porta Godefroy? Le titre de *rex* est attesté. Mais pas chez les premiers mémorialistes. Le duc est *rex* pour Guibert de Nogent[35], Baudri de Bourgueil[36], Robert le Moine ou Orderic Vital[37], *rex* pour les auteurs plus tardifs. En plein respect d'un principe dynastique qui s'est alors imposé, ils font de Godefroy un roi. Deux de nos auteurs, Baudri de Bourgueil et Robert le Moine – et leur histoire est alors pleinement rétroactive – signalent même un rituel de consécration[38]. Roi, Godefroy l'est aussi pour Jean d'Ibelin dans son *Livre des Assises*[39]. Roi, il l'est assurément pour les artistes qui illustrent les manuscrits du XIII^e^ ou du XIV^e^ siècle des histoires de Guillaume de Tyr[40]. Les images, nous montrent un Godefroy, réclamant la tour de David au comte de Saint-Gilles, ou mort, allant rejoindre son

33 Foulcher de Chartres, *Histoire, op. cit.*, p. 126-127.

34 On ne reprendra pas ici la question des profondes tensions eschatologiques à l'œuvre dans ces jours de la prise de Jérusalem : É. Crouzet-Pavan, *Le mystère..., op. cit.*, p. 178-179, p. 193.

35 Guibert de Nogent, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, « *quem sub dignitate regia ad jura debeant regenda sanctae civitatis eligere* », p. 229 ; « *At quoniam dum temporalia procurantur, regia administratione tractanda putantur; interiora negligi non debent, quae sacerdotali officio pertinent* », l. VII, chap. 1 ; ou « *qui ad regem Godefridum...* ».

36 Baudri de Bourgueil, *Historia Jerosolimitana*, Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux, t. 4, publ. par les soins de l'Académie des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1879, p. 104-105 « *electio ducis in regem* ».

37 « *Godefredum ducem in regem elegerunt* » , Orderic Vital, *The ecclesiastical History*, M. Chibnall éd., Oxford, 1990, l. IX, p. 174.

38 Robert le Moine, *Hierosolomytana expeditio*, Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux, t. 3, publ. par les soins de l'Académie royale des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1866 ; Robert le Moine, *Histoire de la Première Croisade*, tr. F. Guizot, reprint, 2004; Robert le Moine, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p 866 : « *In qua sacerdote canonice consecrato, et rege sublimato* ».

39 P. W. Edbury, *John of Ibelin and the Kingdom of Jerusalem*, Woodbridge, 1997.

40 Ainsi le ms français 779 qui représente le couronnement de Godefroy au f. 73.

Seigneur, qui porte la couronne. Roi, le premier roi des Francs à Jérusalem, Godefroy l'est aussi dans les sources non chrétiennes, Ibn al-Athîr[41] ou Anne Comnène[42].

Mais, rien de tel chez les premiers auteurs, l'Anonyme normand, Foucher de Chartres ou Tudebode qui préfèrent le terme de *princeps* pour qualifier la nature du pouvoir que Godefroy exerça. Ce dernier jouissait de l'*auctoritas*. Il lui incombait de « *regnare* » et de « *regere civitatem* » (Jérusalem)[43]. Il était encore celui qui combattait les païens et défendait les chrétiens[44]. Pas d'ambiguïté donc sur la réalité de son pouvoir. Mais ce *princeps* n'était pas sacré et l'insistance mise par Guibert de Nogent ou Albert d'Aix à répéter que Godefroy était l'élu de Dieu, un Dieu qui avait agi jusque dans le conseil des grands, trouve ici sa justification. Dieu, par le sacre, constituait pleinement le nouveau roi dans sa fonction. L'onction était réputée faire du roi l'élu de Dieu. Les chroniqueurs les plus tardifs, qui écrivent quand les successeurs de Godefroy sont sacrés, comblent donc ce déficit de sacralité en affirmant que Godefroy avait été autrement choisi[45].

41 *Extrait de la chronique intitulé Kamel-Altevarykh par Ibn-Alatyr*, Recueil des historiens des croisades, Historiens orientaux, t. 1, publ. par les soins de l'Académie des Inscriptions et des Belles-lettres, Paris, 1872, p. 207.

42 *Alexiade*, traduction par B. Leib, Paris, Les Belles Lettres, 1967, 2e éd., XI, p 32.

43 *Histoire anonyme*, *op. cit.*, p. 206. « *atque ut Deus eligeret sibi quempiam qui ei placuisset regnare super alios, et civitatem sanctam Hierusalem regeret, et paganos expraeliaretur* », « *Octavo vero die postquam civitas fuit capta, celebraverunt festum per omnem civitatem Hierusalem, eademque die fecerunt concilium, in quo elegerunt ducem Godefridum principem civitatis* », Pierre Tudebode : *Petri Tudebodi*, *Historia de Hierosolymitano itinere*, Recueil des historiens des croisades. Historiens occidentaux, t. 3, publ. par l'Académie royale des Inscriptions et des Belles-Lettres, Paris, 1844-1895. Pierre Tudebode : *Tudebodus Petrus*, *Historia de Hierosolymitano itinere*, publié par J. H. Hill et L. L. Hill, introduction traduite par Philippe Wolf ; texte et notes revus par Jean Richard, Paris, 1977 ; Tudebode », *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, livre IV, XV, V.

44 « *Debellaret paganos et custodiret Christianos* » pour l'Anonyme (*Histoire anonyme de la première croisade* (*Gesta Francorum et aliorum Hierosolymitanorum*), traduite par Louis Bréhier, édition Les Belles Lettres, Paris, 1964) ou « *qui praeliaretur paganos, et custodiret Christianos* », Tudebode, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p. 110. Cela étant Baudri de Bourgueil insiste beaucoup sur le fait que le *miles Christi* Godefroy a conduit et continue à conduire les guerres de Dieu : Baudri de Bourgueil, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p. 105. Albert d'Aix, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, « *a Deo electum et constitutum ductorem, principem atque praeceptorem Christiani exercitus* », p. 486, « *ad tenendum urbis principatum promovetur* », p. 486, « *ex Dei ordinatione populique christiani benivolentia, Godefrido ad principem et rectorem suorum confratrum* », p. 488, « *Godefridus quoque princeps Christianorum in throno Jerusalem exaltatus ad protegendam urbem ejusque habitatores* », p. 489.

45 Sur la légende selon laquelle Godefroy porta le titre d'avoué : voir É. Crouzet-Pavan, *Le mystère...*, *op. cit.*, p. 169-212 ; J. Riley-Smith, « The Title of Godfrey of Bouillon », *Bulletin of the Institute of Historical Resarch*, 1979, LII, p. 83-86 ; J. France, « The Election and Title », art. cit., p. 321-330 ; A. V. Murray, « The Title of Godfrey of Bouillon as Ruler of Jerusalem », *Collegium Medievale*, 19990, n.° 3, p. 163-178.

Résumons-nous. Par élection, le *regnum* est revenu à Godefroy et celles de nos chroniques qui insistent sur l'unanimité qui y présida, ne font en réalité que marteler la définition même de l'élection : l'entente de tout le royaume, pour reprendre les termes d'Abbon. Tout comme, soulignant les qualités du duc, elles reprennent, et il n'y a là rien d'étonnant dans des textes écrits par des clercs, une conception particulière de la légitimité royale, celle pour laquelle la dignité, l'aptitude à régner, font le prince[46]. Mais, alors même que le prince qui gouverne Jérusalem assume plus encore peut-être que tous les autres cette mission divine qui est celle de protéger l'Eglise et la communauté des chrétiens, de régir la cité des hommes selon les lois de Dieu, il ne peut être investi de la majesté royale.

Tel est le premier moment sur lequel s'arrêter dans l'histoire de la genèse de la royauté de Jérusalem. Il nous montre que l'élection, dans cette histoire institutionnelle qui commence à s'écrire, est le principe fondateur. Mais la procédure élective ne parvient pas à son terme. Elle ne fait pas un roi, mais un prince, celui de Jérusalem. Un deuxième moment doit être maintenant privilégié qui voit les successeurs de Godefroy recueillir le pouvoir. Une observation se dégage alors. Si l'élection demeure la condition de l'accession au trône, le principe héréditaire s'impose en fait. En devenant rois, les parents de Godefroy de Bouillon font triompher le principe dynastique. L'élection ne s'efface pas toutefois sans résistances ni soubresauts. Passons à l'examen de ce second moment.

Un an après la prise de Jérusalem, Godefroy meurt. Le *regnum* n'a plus de défenseur. Or, là où Guibert de Nogent décrit une tranquille continuité et l'instauration sereine d'une dynastie[47], l'évêque de Tyr fait surgir tensions et luttes. De nouveau, le « parti » des hommes de Dieu tenterait de prendre le pouvoir. Le testament de Godefroy aurait en effet prévu, selon la promesse solennelle faite par le duc à la Pâques précédente, que la citadelle de David et le gouvernement de la ville seraient à sa mort, en l'absence d'héritier direct, remis au patriarche Daimbert[48]. Mais le patriarche est avec Tancrède

46 Sur le lien qui est fait par les clercs entre principe électif et vision éthique de la royauté : Y. Sassier, *H. Capet, Naissance d'une dynastie*, Paris, 1987, p. 195.

47 Chez Raoul de Caen, Godefroy mourant choisit Baudouin comme successeur : « Alors Godefroi reprit : Si l'on s'en tient à ce que je réglerai, je juge que mon frère Baudouin est très propre à remplir cette haute charge. Eux ayant entendu le nom de Baudouin, l'acceptèrent à l'unanimité, approuvèrent ce choix, et s'engagèrent par serment à lui conserver fidélité, car ils connaissaient Baudouin pour un homme libéral en fait d'argent, zélé pour les chevaliers, humble dans ses paroles, illustre par son grand courage. », Raoul de Caen, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, cap. CXLII.

48 R. Röhricht, *Regesta Regni Hierosolymitani, 1097-1291*, Innsbruck, 1893, *with Additamentum*, 1904, n.° 34.

occupé au siège d'Haïfa. Surtout les fidèles du duc, en charge de l'exécution de ses dernières volontés, choisissent une autre voie. des messagers sont dépêchés au frère du duc de Lorraine, à Baudouin, alors dans son comté d'Edesse, pour l'inviter à venir à Jérusalem en toute hâte[49]. La maison du duc, sa parenté, ses familiers, le groupe de ceux avec lesquels il combattit pendant l'expédition, font front contre le patriarche. Le *regnum* doit revenir à son frère Baudouin. Pas de « sentiment monarchique » naissant, comme on a pu l'écrire[50], dans cette affaire mais bien plutôt des liens de fidélité fortifiés par une fraternité d'armes et la volonté de défendre des intérêts, ceux d'une famille, d'une mouvance, contre d'autres intérêts[51]. Les intrigues font rage durant ces semaines qui sont celles d'une vacance du pouvoir. Inutile de les rappeler ici. Baudouin rentre dans Jérusalem et se comporte désormais en maître du *regnum*, lançant une expédition autour d'Ascalon avant de poursuivre en direction d'Hébron et de la Mer morte. Au retour de Baudouin, la réconciliation avec le patriarche a lieu et « L'an mille cent un de l'incarnation du Seigneur [...], le saint jour de Noël, le clergé et le peuple, les prélats des églises et les princes du royaume se réunirent dans l'église de Bethléem, et Baudouin y fut consacré roi, comme l'oint du Seigneur, et couronné solennellement du diadème royal par les mains du patriarche Daimbert. »[52]

Voici le récit sur lequel Foucher de Chartes et Guillaume de Tyr s'accordent dans les grandes lignes. Un récit qui montre comment le principe dynastique s'impose en Terre Sainte. Baudouin est choisi parce qu'il est le frère de Godefroy : « Après sa mort, les Chrétiens jugeant que son frère Baudouin ne lui serait nullement inférieur en tempérance et en habileté, le firent venir d'Edesse et le chargèrent de régner sur cette nouvelle et sainte colonie de Chrétiens »[53]. Guillaume de Tyr raconte les faits comme s'ils allaient de soi et il masque ce faisant l'ampleur du basculement qui se produit. Godefroy avait été élu au terme de bien des tensions et des discussions. À sa mort, l'hérédité, nous est-il dit, s'installe. En Terre Sainte, comme en Occident, la royauté tend à devenir héréditaire et cette évolution se fait au détriment du principe électif qui ne tend à reprendre ses droits que lors des seules situations exceptionnelles.

Un certain nombre de corrections doivent cependant être apportées à cette narration officielle. Relevons d'abord que Baudouin était le plus jeune

49 Guillaume de Tyr, *Histoire des régions..., op. cit.,* t. 2, p. 198.
50 R. Grousset, *Histoire des croisades..., op. cit.*, t. 1, p. 261.
51 Albert d'Aix, *Histoire des croisades, op. cit.*, t. 2, p. 110.
52 *Ibid.*, p. 209.
53 Guibert de Nogent, *RHC*, Hist. Occ., *op. cit.*, p. 254 « *et degenerare verentes* ».

frère de Godefroy mais il avait l'avantage d'être sur place, ce qui n'était pas le cas de l'aîné, Eustache. En outre, tous les barons, à commencer par Bohémond d'Antioche et Tancrède, ne souscrivaient pas, loin s'en faut, au choix de Baudouin. Nos chroniqueurs insistent donc sur le fait qu'une forme d'acclamation, l'accueil et la liesse du peuple et des prêtres lors de l'entrée de Baudouin dans Jérusalem, fonctionna pour ce dernier comme elle avait fonctionné pour Godefroy. Puisque l'affaire n'avait pas été traitée avec le consentement de tous les grands, il fallait bien montrer quand même qu'une élection-acclamation, marquée par la concorde, justifiait la désignation de Baudouin.

Mais il y a plus. Godefroy était prince. Baudouin est roi. A l'exception pourtant de Foucher de Chartres, notre unique source sur les ultimes réticences qui auraient entouré le couronnement de Baudouin Ier, les autres chroniqueurs, Albert d'Aix ou Guillaume de Tyr, ne commentent pas cet autre basculement. Ne nous étonnons pas du silence du premier – pour lui Godefroy avait été roi – mais remarquons celui de l'évêque de Tyr, plus circonspect pourtant quand il s'était agi de définir les fonctions de Godefroy. Dans tous les cas, Baudouin est oint avant d'être couronné et c'est le patriarche qui joue le rôle de consécrateur. Le saint jour de Noël 1100, à Bethléem, la royauté de Jérusalem naît véritablement. Fallait-il que la consécration et le couronnement aient lieu dans la ville où naquit le Christ pour que le symbole soit plus encore éclatant ? Convient-il plutôt de voir dans ce choix les suites du conflit, allumé depuis la prise de la ville sainte, autour de Jérusalem et de son statut ? Autrement dit, faut-il penser que ces Francs qui acclimataient en Palestine les principes et les pratiques de la royauté franque peinaient encore à consacrer un roi de chair dans la ville du roi des Cieux ? C'est cette dernière hypothèse qui doit sans doute être préférée. En effet, lorsqu'en 1119, Baudouin II, qui succède à son cousin Baudouin Ier, est à son tour sacré, c'est à Bethléem que la cérémonie se tient. De quoi soupçonner que les objections de l'année 1099 n'étaient toujours pas surmontées[54]. Rois à Jérusalem, rois de Jérusalem, nos rois n'étaient pas encore couronnés à Jérusalem.

D'autant que la succession de Baudouin Ier ne se fait pas sans que le droit ne soit, une nouvelle fois, un peu forcé. Pour que règne Baudouin II, l'« antique loi de succession héréditaire », comme la nomme avec emphase Guillaume de Tyr, est en effet bousculée. Le « grand roi Baudouin » meurt durant l'une de ses campagnes et il n'a pas d'enfants[55]. Son cousin Baudouin du Bourg, qui lui avait succédé à la tête du comté d'Edesse, se trouve alors à

54 Il lui succède en 1118 mais il n'est couronné que l'année suivante.
55 Baudouin Ier trouve la mort au printemps 1118 en Egypte.

Jérusalem. Non par l'effet de la Providence comme le suggèrent les sources. Pas non plus, dans ces jours qui précèdent Pâques, pour faire ses dévotions dans la ville sainte. Bien plutôt parce qu'il venait y négocier avec son cousin et que des messagers, envoyés lors de l'agonie de Baudouin Ier, l'avaient rejoint sur le chemin de Jérusalem pour le presser d'arriver. Pour Foucher de Chartres, pas de débat. Le conseil se réunit et Baudouin du Bourg est élu à l'unanimité[56]. Même « consentement de tous » pour Albert d'Aix, même si divers avis sont dans un premier temps exposés. Tous insistent pour qu'il accepte le trône, tous proclament leur adhésion à ce choix[57].

Guillaume de Tyr nous livre pourtant un récit moins lisse. Le conseil, loin d'être unanime, s'interroge. Puisque le principe héréditaire s'est affirmé, ne faut-il pas plutôt désigner l'héritier le plus proche du roi défunt, le comte Eustache, l'aîné de la fratrie de Lorraine, celui qui, après la croisade, était reparti dans ses terres d'Occident ? Ses deux frères avaient heureusement administré le royaume. Sage avait été leur gouvernement. Le royaume devait revenir à leur héritier. Mais d'autres craignaient, du fait des longueurs du voyage, un interrègne fâcheux et préfèrent un cousin du roi défunt, le comte d'Edesse, homme juste, craignant Dieu. Cette proposition emporte l'adhésion : « Baudouin fut élu roi d'un consentement unanime ».[58] L'évêque de Tyr n'en continue pas moins d'être embarrassé. L'affaire, glisse-t-il, n'aurait pas été régulière, l'héritier légitime aurait été spolié puisqu'une délégation était partie pour inviter le seigneur Eustache à venir recueillir la succession de son frère. Le comte Eustache, d'abord réticent, avait cédé aux demandes pressantes de ces envoyés et s'était mis en chemin. Mais, arrivé dans les Pouilles, la nouvelle de l'élection de son cousin lui serait parvenue. Quoiqu'il lui soit représenté que l'élection est contraire à toute règle, le sage Eustache, homme « plein de religion », aurait alors renoncé à l'entreprise par peur d'entraîner le royaume dans les troubles et il aurait choisi de repartir avec les siens vers le Boulonnais.

Le récit de Guillaume de Tyr resserre en fait la chronologie. Il fut bien en un premier temps décidé d'envoyer une ambassade au comte Eustache. Albert d'Aix, même s'il est très laconique sur l'élection de Baudouin du Bourg, indique d'ailleurs que Baudouin mourant désigna d'abord comme héritier son frère Eustache[59]. Mais, sans attendre la réponse d'Eustache,

56 Foucher de Chartres, *Histoire..., op. cit.*, p. 224.
57 Albert d'Aix, *Histoire des croisades, op. cit.*, t. 2, p. 385-386.
58 Guillaume de Tyr, *Histoire des régions..., op. cit.*, t. 3, p. 78.
59 Albert d'Aix, *Histoire des croisades, op. cit.*, t. 2, p. 382. Le royaume devait revenir à Baudouin du Bourg si Eustache n'acceptait pas la couronne.

alors que le parti qui tenait pour lui était vraisemblablement affaibli, l'autre parti parvint à faire élire Baudouin du Bourg, oint le dimanche de Pâques 1119. Le nouveau roi n'est toutefois sacré à Bethléem qu'à la Noël suivant[60]. Un délai, masqué par Guillaume de Tyr dans son rôle d'historien officiel du royaume de Jérusalem, qui laisse supposer des négociations avec le patriarche. On conclura donc que le principe héréditaire, dans cette affaire, n'a pas été ignoré: il fut souligné que le deuxième Baudouin était le cousin du premier. Mais d'autres considérations lui furent associées qui expliquent ce que Grousset a joliment nommé un « escamotage ». Entre deux héritiers, les grands désignèrent non le plus proche par le sang mais celui qui leur semblait le meilleur pour le *regnum,* celui qui n'avait jamais quitté la Terre sainte.

Que déduire de ces différents événements? Le « plus noble sang »[61] de la Lorraine s'impose pour gouverner le peuple chrétien. Une dynastie naît en Terre Sainte. Mais tous les efforts de nos chroniqueurs ne parviennent pas à dissimuler les tensions, souvent vives, et comment ce principe de l'hérédité, qui s'ancrait à la fois dans la tradition franque et dans le modèle biblique[62], put être contesté – pensons à la résistance de Tancrède –, voire quelque peu malmené – pensons cette fois au conseil qui, aux dépens d'Eustache, choisit Baudouin du Bourg. Héréditaire, cette royauté demeure encore élective.

Il faut dire que les frères de Lorraine ne pouvaient asseoir leur dynastie en recourant à la pratique, utilisée par les Carolingiens et les Capétiens, qui consistait à faire élire et sacrer l'héritier du trône du vivant de son prédécesseur. Quoique nos chroniqueurs ne le relèvent qu'en de très rares occasions, il ne s'accomplit pas en effet à Jérusalem ce miracle qui permit à la dynastie capétienne de s'enraciner. La promesse que Dieu avait faite à David et qu'il avait, croyait-on fermement depuis Grégoire de Tours, renouvelée à Clovis, par la bouche de saint Rémi, lors de son baptême, ne vaut pas pour ces rois qui pourtant succèdent à David : « Yahvé l'a juré à David, vérité dont jamais il ne s'écarte « C'est le fruit sorti de tes entrailles que je mettrai sur le trône fait pour toi. Si tes fils gardent mon alliance,

60 Contrairement à ce qu'écrivent Albert d'Aix, *Histoire des croisades*, *op. cit.*, t. 2, p. 386 et Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 3, p. 81. Voir ici Foucher de Chartres, *Histoire...*, *op. cit.*, p. 232.

61 Albert d'Aix, *Histoire des croisades*, *op. cit.*, t. 2, p. 382.

62 Il faut insister sur le fait que ces rois s'inscrivent dans la continuité de la lignée davidique : É. Crouzet-Pavan, *Le mystère...*, *op. cit.*, p. 304-305. Les comparaisons sont très fréquentes avec ces rois mais c'est bien sûr David qui est le plus souvent cité : les rois de Jérusalem sont élevés sur le trône de David, le royaume de Jérusalem est le royaume de David.

mon témoignage que je leur ai enseigné, leurs fils eux-mêmes à tout jamais siégeront sur le trône fait pour toi.[63] »

Pas de descendant pour Godefroy. Mais pas de descendant non plus pour Baudouin Ier. Le trône passe donc, on vient de le dire, à son cousin. Mais à ce dernier, Baudouin II, ne naissent que des filles. Faute d'héritier mâle, le roi de Jérusalem fait alors chercher en Occident un puissant baron pour l'unir à l'héritière. C'est à ce gendre, époux de Mélisende, à Foulque d'Anjou, que revient le trône. A Jérusalem, les droits au trône passent donc, une première fois, par les femmes. Mélisende toutefois engendre deux fils : le futur semble assuré et voilà le premier né qui devient roi. Mais, à son tour, Baudouin III n'a pas d'enfant. Il a donc pour successeur « le seigneur Amaury, son frère unique, cinquième roi latin, comte de Joppé et d'Ascalon ». Or, quoique les « droits héréditaires » d'Amaury aient été incontestables, la succession ne se fait pas sans heurt. De manière laconique, Guillaume de Tyr évoque des divisions chez les barons et d'âpres discussions dans le conseil. Des projets de certains de ces grands, on ne sait rien. On sait seulement que l'issue, au terme d'une semaine, est heureuse pour le cinquième roi de Jérusalem. Soutenu par le clergé, il fait triompher son droit et, le 18 février 1162, Amaury Ier est oint et couronné au Saint-Sépulcre. A sa mort, c'est le fils, né de sa première union avec Agnès de Courtenay[64] qui, reconnu roi, est rapidement sacré (Baudouin IV). Le père transmet le trône à son fils et c'est une première dans l'histoire du royaume. Mais le jeune roi est mineur. Surtout, il est malade de la lèpre mais la question de sa maladie ne paraît pas avoir été évoquée lors de son accession au trône[65]. Pas de mariage pour lui, pas de descendance non plus. Les espoirs de succession reposent donc sur sa sœur Sibylle, et c'est à un fils de Sybille, le petit Baudouin V, qui avait été associé au trône[66], que passe la couronne avant de revenir à Sybille et à son nouveau mari, Guy de Lusignan.

Rien d'étonnant dans ces conditions à ce que nos chroniqueurs inlassablement s'attachent à souligner le fait que la maison de Godefroy, malgré

63 Ps 132: 11-12. Voir aussi A. Haran, *Le Lys et le globe. Messianisme dynastique et rêve impérial en France aux XVIe et XVIIe siècles*, Seyssel, 2000, p. 162-163.

64 Voir É. Crouzet-Pavan, *Le mystère...*, *op. cit.*, p. 320; de son deuxième mariage avec Marie Comnène était née seulement une fille, Isabelle.

65 Si le pape Alexandre III dans sa fameuse lettre du 16 janvier 1181 écrit que ne peut être roi celui qui est comme Baudouin IV éprouvé dans sa chair, soulignant que cette maladie est la marque du péché et que la colère de Dieu s'exerce contre celui, impur, qui est frappé par cette maladie, rien de tel ne se trouve dans les textes de Guillaume de Tyr ou d'Ernoul, et nous retrouvons ici les oscillations et l'ambivalence du discours théologique sur la lèpre : É. Crouzet-Pavan, *Le mystère..., op. cit.*, p. 331-332.

66 « Il est oint et couronné et tous les barons (moins Guy de Lusignan) lui prêtent serment de fidélité » , Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 5, p. 258.

les sinuosités des successions, règne à Jérusalem. On soulignera en effet que dans le cours de la parabole assez brève qui est celle de l'histoire du premier royaume de Jérusalem, et en dépit de l'impossibilité ici de recourir à la désignation anticipée, la logique dynastique parvient à prévaloir. Les circonstances, mal connues, de l'accession au trône d'Amaury semblent montrer que certains grands entendent, en quelque moments, redonner force à l'élection pour exercer un contrôle de la dévolution du trône, mais, jusqu'aux troubles qui marquent la fin du royaume, le principe héréditaire fonctionne. Et il s'impose à nouveau quand le royaume renaît puisque les rois qui règnent à Acre le font en tant qu'époux de ces femmes qui descendent des premiers rois de Jérusalem. Sans que puisse se mettre en place la coutume de la primogéniture, sans même qu'une chaîne continue de descendants mâles directs soit possible, les droits héréditaires permettent l'accession au trône.

Nos chroniqueurs, parce qu'ils sont clercs, se gardent bien toutefois d'ignorer, au moins pour les premiers rois, que la naissance ne suffit pas. Le roi doit témoigner d'une aptitude à régner, le roi doit exercer sa puissance conformément à l'éthique de sa fonction. Louant la dignité, les qualités de chacun des membres de la nouvelle race royale, ils témoignent donc des conceptions qui étaient celles du haut clergé pour lequel le pouvoir royal ne pouvait s'accommoder, quelle que fut leur naissance, de princes indignes. Mais pour les premiers de la lignée au moins, l'hérédité fait bien les choses et les rois de Jérusalem, sages d'esprit, assument, guidés par Dieu, leur mission.

Nos rois de Jérusalem sont effet aussi des rois sacrés que Dieu constitue pleinement dans leur fonction et ainsi en arrive-t-on au troisième moment, très bref, de cette réflexion.

Baudouin Ier, on l'a dit, est oint avant d'être couronné par le patriarche. Et, à sa suite, ce rituel de l'onction est mentionné pour tous les couronnements royaux. Les chroniques n'en disent pas plus. On ne sait donc rien de l'organisation de la cérémonie et des formules que prononça le prélat consécrateur. On sait simplement que les deux gestes qui, dès le temps de Charles le Chauve en France, étaient nécessaires pour consacrer un roi, l'onction et le couronnement, sont tous les deux accomplis en Terre Sainte[67]. Baudouin, l'évêque de Tyr l'écrit, devient « l'oint du seigneur ». Il est dès lors élevé par l'huile sainte au-dessus de tous les hommes, à l'exception des prêtres et

[67] M. Bloch, *Les Rois thaumaturges: étude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et en Angleterre*, Strasbourg, 1924, p. 70-71 (nouv. éd., Paris, 1983). *Le sacre des rois*, Actes du colloque international d'histoire sur les sacres et couronnements royaux, Reims, 1975.

des évêques. Le cérémonial développé en Occident est donc repris[68]. Mais comment ne pas penser que le souvenir de la royauté davidique est aussi présent ? « L'Eternel dit à Samuel: « Lève-toi, verse de l'huile sur lui, car c'est lui! » « Samuel prit la corne d'huile et le consacra par onction au milieu de ses frères. L'Esprit de l'Eternel vint sur David, à partir de ce jour et par la suite »[69]. Puis, après ce premier geste, vient le deuxième rite, la remise de l'insigne royal, de la couronne. La royauté de Jérusalem est donc une royauté sacrale et peut-être, pour les hommes du temps, l'est-elle même plus encore que cette royauté franque à laquelle elle emprunte sans doute le rituel du sacre tel qu'il nous est connu par quelques procès-verbaux ou des rituels liturgiques.

Il faut en effet ici laisser place à un passage de la chronique d'Arnoul, jamais relevé ni commenté à ma connaissance. Ces lignes documentent un rituel qui a pour fonction, je le crois, de rappeler, encore et toujours, que le Christ est le seul véritable roi de Jérusalem. Le roi de Jérusalem, après avoir été couronné, nous dit le chroniqueur, a coutume, la couronne « sour son cief » de se rendre au Temple[70]. Il s'agit du *Templum Domini*, la mosquée de la Coupole du Rocher transformée en église par les Latins, et qui était réputée être construite sur l'emplacement du Temple. Là, il offre sa couronne « mais il l'offre par rachat », exactement, et je cite toujours, comme une femme, lorsque elle avait son premier enfant mâle, allait au Temple pour le racheter avec un agneau, deux colombes ou deux tourterelles[71]. La source est plutôt ici néotestamentaire. Elle reprend en effet le canevas de la Présentation de Jésus au Temple, telle que racontée en Luc 2, 22-35. Or, le texte de Luc, qui ne signale que l'offrande animale, combine en fait deux rites juifs, le rachat du premier-né qui devait se faire contre « cinq sicles d'argent » (Jésus est un premier-né et un garçon[72]) et la purification de l'accouchée (avec l'offrande animale)[73]. Il faut sans doute comprendre

68 Les principales phases de la cérémonie *ad consecrandum et coronandum regem* étaient fixées pour l'essentiel dès la fin du IXe siècle, Y. Sassier, *Louis VII*, Paris, 1991, p. 20-21.

69 1. Samuel, 16 :12-13.

70 Le chroniqueur évoque ce rite à propos de Baudouin V, *La Chronique d'Ernoul et de Bernard le Trésorier,* éd. Louis de Mas Latrie, Paris, 1871, p. 117-118. Impossible de dire à quel moment il put apparaître. Il faut dans tous les cas exclure qu'il ait pu fonctionner pour les premiers rois couronnés à Bethléem.

71 *Chronique d'Ernoul*, *op. cit.*, p. 118.

72 Exode: 13, 2. Mais le premier-né de l'homme était racheté contre « cinq sicles d'argent » (nombres : 18, 15-18).

73 Et ici il s'agit de Lévitique : 12 : « Lorsque les jours de sa purification seront accomplis, pour un fils ou pour une fille, elle apportera au sacrificateur, à l'entrée de la tente d'assignation, un agneau d'un an pour l'holocauste, et un jeune pigeon ou une tourterelle pour le sacrifice

que de même que le fils aîné, Jésus, qui appartient à Dieu, fut « offert » à Dieu et racheté, la couronne, qui appartient au Christ, au lieu même où la Présentation de Jésus eut lieu, est offerte et rachetée. Le rachat toutefois semble ici symbolique : il se confond et s'épuise avec cette cérémonie que le roi accomplit. Ernoul ne fait mention d'aucune offrande. Il ne dit rien non plus d'une éventuelle présence du clergé, comme si le roi, seul, allait rendre hommage au véritable Roi.

Les rituels qu'invente la monarchie de Jérusalem pour construire sa légitimité sacrée mettent donc bien en évidence comment ces rois, que les chartes nomment « *rex Hierusalem Latinorum* », « *rex Ierosolymorum* », « *rex Hierosolimitanus* »[74], successeurs des rois d'Israël, successeurs du Christ qui succéda à David, sont à la fois dans l'ombre et dans la lumière. Dans l'ombre, parce que le Christ, qui refusa d'être un roi temporel, règna cependant sur cette terre et qu'il serait blasphématoire d'oublier qu'ils sont des êtres de chair, à l'existence éphémère. Pensons à la cérémonie qu'évoque Ekkehard à propos de Baudouin Ier et qu'il place avant le couronnement. Il nous montre un Baudouin posant sa tête sur le tombeau du Christ et se faisant, *perpetualiter*, le serviteur du Christ[75]. Dans la lumière parce qu'ils s'insèrent dans cette succession. Où, après Baudouin II, sont-ils oints et couronnés ? Au Saint-Sépulcre encore. Où les couronnes sont-elles conservées ? Dans le trésor, gardé au Saint-Sépulcre[76]. Où ces rois sont-ils enterrés ? Dans l'église du Saint-Sépulcre, en dessous du Calvaire « où notre Seigneur a subi la Passion ». Leurs corps reposent dans un monument sacré – où tout honore et commémore le Christ dans sa vie terrestre, mais aussi sa résurrection –, auprès d'un tombeau vide qu'habite la présence du Christ[77]. De quoi montrer, par toute une série de rites et de

d'expiation. Le sacrificateur les sacrifiera devant l'Éternel, et fera pour elle l'expiation; et elle sera purifiée du flux de son sang. Telle est la loi pour la femme qui enfante un fils ou une fille. Si elle n'a pas de quoi se procurer un agneau, elle prendra deux tourterelles ou deux jeunes pigeons, l'un pour l'holocauste, l'autre pour le sacrifice d'expiation. Le sacrificateur fera pour elle l'expiation, et elle sera pure. »

74 Dans les chartes, ce sont ces titres qui reviennent le plus souvent même si on trouve en quelques occasions « *rex Babilonie atque Asie* » ou « *rex Francorum* », G. Dodu, Histoire des institutions monarchiques dans le royaume latin de Jérusalem, Paris, 1894, p. 129-130.

75 « *Ut princeps esset eorum, consensit, nec multo post inclinans caput suum super Dominici Sepulchri tumbam, ipsius se servituti perpetualiter subjugavit* », *RHC, Hist. Occ., op. cit.*, p. 28. Le choix du conseil s'est déjà porté sur Baudouin (élection) mais le couronnement n'est pas intervenu.

76 *Chronique d'Ernoul, op. cit.*, p. 133, à propos du couronnement de Sibylle et de Guy. Il signale encore que le maître du Temple et de l'Hôpital ont, avec le patriarche, une clef qui sont ensemble nécessaires pour ouvrir le Trésor.

77 É. Crouzet-Pavan, *Le mystère..., op. cit.*, p. 305-306.

gestes venant s'ajouter à la cérémonie du sacre, que ces rois portaient en eux l'image de Dieu.

On le voit, ces Francs qui prennent Jérusalem acclimatent en Terre sainte les institutions et les rites de la monarchie franque. Le principe électif d'abord s'impose quand il s'agit de décider à qui le pouvoir doit être dévolu. Jérusalem prise, c'est un prince cependant qui est élu au terme d'une séquence riche en oppositions. Il n'empêche que, très vite, une dynastie s'installe. Il y a bien toujours consultation des grands et élection, et la concorde n'est attestée ni pour la désignation de Baudouin Ier ni pour celle de Baudouin II. Mais sont élus et élevés à la royauté des parents du premier prince de Jérusalem, son frère d'abord, son cousin ensuite. La royauté devient même à ce point héréditaire que le troisième roi de Jérusalem, Foulques, l'est par les droits de sa femme, couronnée en même temps que lui. On observera donc que le principe héréditaire supplante l'élection alors même que les rois de Jérusalem sont dans l'impossibilité d'utiliser, moins le cas de Baudouin V, pour ancrer leurs descendants dans la légitimité royale, à la pratique à laquelle pouvaient recourir les Carolingiens, les Ottoniens et les Capétiens, celle d'associer l'héritier présomptif au pouvoir paternel. Mais on soulignera aussi que l'élection ne disparaît pas pour autant. Certains barons, ainsi à la mort de Baudouin III, peuvent s'essayer à contrôler à nouveau l'accession au trône. Enfin, le rituel du sacre vient constituer pleinement dans sa fonction le nouveau roi. La cérémonie n'intervient qu'avec retard pour les deux premiers rois, preuve que des négociations sont à mener et des tensions à apaiser avant que Baudouin Ier et Baudouin II ne soient véritablement faits rois. Quant à la cérémonie du sacre, elle paraît calquer le rituel connu à partir de Philippe Ier par exemple : les rois de Jérusalem, à l'exemple des rois francs du XIIe siècle, sont oints puis couronnés[78].

Il reste que, sans que les sources ne permettent toujours de les identifier dans leur complexité, d'autres rituels sont aussi inventés qui viennent encore authentifier, au moment de l'accession au trône, la nature sacrale de la fonction royale. Et comment aurait-il pu en aller autrement ? Il fallait que le roi de chair qui régnait dans la Ville sainte, à Jérusalem, soit désigné comme l'Élu. Il était le roi d'un royaume dont le Christ demeurait le souverain. Il était, pour reprendre les mots que Guillaume de Tyr place dans la bouche d'Amaury Ier, le simple ministre du Seigneur, un Seigneur qui revenait gou-

78 Plus tôt, le couronnement intervenait avant, ainsi sous Hugues Capet : R.-H. Bautier, « L'avènement d'Hugues Capet et le sacre de Robert le Pieux », in *Le Roi de France et son royaume autour de l'an mil*, Études réunies par M. Parisse et X. Barall i Altet, Paris, 1992, p. 27-37, p. 33.

verner son royaume quand le roi de Jérusalem était absent[79]. Mais il n'en était pas moins le roi.

Et ainsi, grâce à ces rituels, comme le montre le sceau du même Amaury Ier, le roi de Jérusalem, « roi de Jérusalem par la grâce de Dieu », pouvait-il régner en majesté sur la ville de Dieu, représentée au revers de ce sceau par le Saint Sépulcre, la Tour de David, le Dôme du Rocher ; et ainsi était-il le roi d'une majesté duale, transcendante et immanente à la fois, un roi qui savait que Dieu régnait dans la Ville sainte mais qui se pensait lui-même comme le représentant de Dieu.

[79] En 1171, Amaury part pour Constantinople demander l'aide byzantine et les barons se lamentent, craignant son absence. Le roi répondrait alors alors pour calmer leurs inquiétudes : « Que le Seigneur, dont je suis le ministre, gouverne son royaume » : Guillaume de Tyr, *Histoire des régions...*, *op. cit.*, t. 5, p. 107-108. É. Crouzet-Pavan, *Le mystère..., op. cit.*, p. 304.

Royal Sacrality in England, 1154-1272: Accession and Access?

Nicholas VINCENT
Professor of Medieval History
University of East Anglia
n.vincent@uea.ac.uk

The theme of the present conference, expounded for the most part in Spanish, can be summed up as follows: to what extent did the accession and above all the inauguration of medieval rulers alter their perceived status? What determined the selection or rejection of particular candidates for kingship, and in particular, and in a largely Spanish context, to what extent did the presence of absence of ecclesiastical ceremony, not least of ceremonial coronation following unction with chrism, affect the status of the ruler so chosen? These are questions that have long been debated amongst Hispanists, not least because of the lengths to which various of the medieval Iberian dynasties, especially the kings of Castile, went to avoid the classic Romano-imperial rites of enthronement and crowning[1]. Any attempt to view these problems from the perspective of medieval England seems from the outset to be doomed by the very different contexts in which royal ceremonial has been studied in its English as opposed to its Spanish setting.

A crude formulation here might run as follows. Although there seems to have been nothing to prevent the accession of Spanish women – Berengaria of Navarre (wife of Richard I), Eleanor of Castile (wife of the future Edward I), Constance of Castile (wife of John of Gaunt), and Joan of Navarre (wife of Henry IV) – to English queenship or prospective queenship, the status to which English kings or queens aspired is supposed, as early as the eleventh century, to have been established on a very different basis from that accepted in France, Spain or Germany. Through to the sixteenth century and beyond, continental kingship remained an essentially 'sacral' phenom-

[1] For introductions in English here, see the essays by P. Linehan, «Frontier Kingship: Castile, 1250-1350», in A. Boureau *et al.*, *La Royauté sacrée dans le monde Chrétien (Colloque de Royaumont, mars 1999)*, Paris, 1992, pp. 71-9, and *idem*, «The King's Touch and the Dean's Ministrations: Aspects of Sacral Monarchy», in M. Rubin *et al.*, *The Work of Jacques Le Goff and the Challenges of Medieval History*, Woodbridge, 1997, pp. 189-208.

XLIII SEMANA DE ESTUDIOS MEDIEVALES. 2016 | El acceso al trono: concepción y ritualización
ISBN: 978-84-235-3452-4 • 167-189

enon. In England, by contrast, the 'sacrality' of English kings was fatally undermined by one undeniable event: the Norman Conquest of 1066. In what follows, I hope to challenge this perceived dichotomy. I shall do so in part by exploiting a pun. The Latin word 'accessio', from which the title to this conference derives, can be translated into English both as 'accession' (i.e. enthronement or the adoption of royal status) and as 'access' (i.e. the right of non-royal persons to approach or petition the person seated on the royal throne). As I hope to demonstrate, access as well as accession can teach us much about the supposedly sacral nature of England's medieval kings.

Let us begin with context, and in particular with historical tradition. From a very early date, the received narrative of English history has been dominated by themes and obsessions intended to set England apart from the wider history of medieval Europe. No matter that various of these themes are illusory or that an exceptionalism just as pronounced as that boasted for England has been claimed for the history of each of the medieval European nations[2]. What concerns us here is myth as much as reality. The received English narrative is often referred to as the 'Whig Interpretation', named after the Whig politicians of the eighteenth century who championed the house of Hanover, Parliament and a degree of 'reform' and religious tolerance against the supposedly reactionary 'Tory' supporters of the house of Stuart, the old order and the Anglican Church. The 'Whig Interpretation' assumes a belief in progress working through liberty and the sovereign rights of people and nation, set against the supposedly selfish or self-serving absolutism of continental, especially French, monarchy. In fact, so deeply engrained is this belief in all shades of English political opinion that it can be found just as easily in the writings of an avowedly 'Tory' historian such as William Stubbs (1825-1901) as in the history of the greatest of the Whig intellectuals, Thomas Babington Macaulay (1800-1859)[3]. Moreover, its roots can be traced back well beyond the dynastic and religious disputes of the seventeenth century that gave rise to Whiggery and Toryism. As far back as the histories of Geoffrey of Monmouth (*c.*1140) or even the Venerable Bede (d.735), very much the

2 For a recent introduction here, see I. Wood, *The Modern Origins of the Early Middle Ages*, Oxford, 2013.

3 H. A. L. Fisher, «The Whig Historians», *Proceedings of the British Academy*, 14, 1928, pp. 297-339; H. Butterfield, *The Whig Interpretation of History*, Cambridge, 1931, and, amidst a host of alternatives, P. B. M. Blaas, *Continuity and Anachronism: Parliamentary and Constitutional Development in Whig Historiography and in the Anti-Whig Reaction Between 1890 and 1930*, The Hague, 1978; M. Bentley, *Modernizing England's Past: English Historiography in the Age of Modernism, 1870-1970*, Cambridge, 2005.

best sellers of their day, 'liberty', co-operation between king and nation, and the status of the English as God's chosen people freed from tyranny, were already significant themes[4].

Once again, my concern here is not with the relative truth or falsity of such claims. There may indeed have been factors – the precocious emergence of national consciousness, a 'free' peasantry, a tradition of property ownership and respect for law – that set England apart from France, Spain or other parts of medieval Europe, perhaps as early as the seventh century, perhaps even, as James Campbell has dared to suggest, from 'prehistoric' antiquity[5]. Certainly, the twentieth century produced a number of scholars prepared to argue along such lines, for all that a counter-argument could be mounted, viewing each part of Europe as convinced of its own essentially exceptionalist destiny as freedom's true handmaid[6].

Following the Whig Interpretation, and reaching full maturity in the writings of William Stubbs, effective founder of the Oxford school of medieval history, in due course Anglican bishop first of Chester (1884-9) and then of Oxford (1889-1901), English constitutional historians invested enormous significance in a series of foundational 'moments'. Some of these were enshrined in documents, such as Magna Carta (1215) or the Bill of Rights (1689)[7]. Others remained unwritten 'turning points' or 'watersheds' on the route to progress: the victories of King Alfred (871-899) against the Danes, the defeat of the Spanish Armada (1588), the doomed raising of the King's flag at Nottingham (1642)[8]. In all cases, the topographical vocabulary of 'points' and 'watersheds' reveals an essentially lineal, progressive trend of thought. Most of these 'moments' were established in national consciousness long before the reign of Queen Victoria, enshrined in countless illustrated histories, stretching back to Oliver Goldsmith (1728-1774) and the 'popular'

4 H. A. Macdougall, *Racial Myth in English History: Trojans, Teutons and Anglo-Saxons*, London, 1982.

5 J. Campbell, «The Late Anglo-Saxon State: A Maximum View», *Proceedings of the British Academy*, 87, 1994, pp. 39-65, reprinted with a powerful «Introduction», in *idem*, *The Anglo-Saxon State*, London, 2000, pp. IX-XXIX, 1-30.

6 For England, and very much in the same tradition as Campbell, see A. Macfarlane, *The Origins of English Individualism*, Oxford, 1978. For continental drift, see J. Sommerville, «The Ancient Constitution Reassessed: The Common Law, the Court and the Language of Politics in Early Modern England», in M. Smuts, *The Stuart Court and Europe*, Cambridge, 1996, pp. 46-52. For an attempt at a comparative approach, S. Reynolds, «How Different Was England?», in M. Prestwich *et al*., *Thirteenth Century England VII*, Woodbridge, 1999, pp. 1-16.

7 See, for example, N. Vincent, *Magna Carta: Origins and Legacy*, Oxford, 2015, pp. 83-150.

8 For example, J. Parker, *England's Darling: The Victorian Cult of Alfred the Great*, Manchester, 2007.

historians of the eighteenth century[9]. Goldsmith in turn merely trawled in the wake of David Hume (1711-1776), himself fundamentally influenced by the tradition of medieval chronicle writing that stretched from Roger of Wendover (d.1236) via Matthew Paris (d.1259) and the so-called St Albans school, through to Raphael Holinshed (1529-1580) and John Stowe (d.1605). Both Wendover and Paris were highly critical of the Plantagenet kings, imparting to their imitators an inherent bias against the pretensions of monarchy.

Besides viewing matters from the perspective of medieval St Albans, Hume also inherited assumptions about England's 'Ancient Constitution' themselves put into circulation at least as early as the time of Edward Coke (1552-1634). Coke, chief justice under the Stuart king James I, had in 1628 commenced the publication of a series of *Institutes of the Lawes of England*. Essentially legal commentaries, these were intended to demonstrate that English law was fundamentally different from the law of Rome (home of 'popish' inquisition), of France (home of absolutism) or of Scotland (home to James I and the Stuart kings who from 1603 ruled England). In England, Coke argued, the King could not simply change or ignore the law, at royal whim. Not only were the liberties of the subject anciently established and respected, but their ancestry could be traced back via Parliament, their chief protector, to Magna Carta (1215) and thence back, far beyond the Norman Conquest of 1066, to the Anglo-Saxons with their own parliamentary tradition (the 'Witan'), According to Coke, the Witan derived from roots more ancient than King Alfred, than (the mythical) King Arthur, or even than the supposedly Trojan exiles (Brutus and his kin) who Geoffrey of Monmouth claimed had first introduced kingship to England. Once again, most of this was myth. It was nonetheless myth refined with polemic intent: to use law and (often invented) constitutional tradition as a means of restraining Stuart absolutism[10].

Coke's 'Ancient Constitution' assumed (following Geoffrey of Monmouth) that England's earliest kings were descended from Brutus and his fellow exiles from Homeric Troy. Coke's successors, by contrast, tended to argue for essentially Germanic, *alias* 'Gothic', foundations (following Tacitus, and an assumption that the Anglo-Saxons were heirs to Germanic, 'trib-

9 R. Mitchell, *Picturing the Past: English History in Text and Image, 1830-1870*, Oxford, 2000, and much more generally, F. Haskell, *History and its Images: Art and the Interpretation of the Past*, New Haven, 1993.

10 The classic study here remains J. G. A. Pocock, *The Ancient Constitution and the Feudal Law*, Cambridge, 1957, 2nd ed. 1987, supplemented by G. Burgess, *The Politics of the Ancient Constitution*, London, 1992.

al' freedoms)[11]. In both cases, the basic architecture constructed for English history left small room for any sense of 'sacrality' invested in the person of the king. Kings were appointed to foster their nation's destiny. It was the nation, represented in Parliament, whose rights and liberties were sacred. In this interpretation, the 'divine right' boasted by the Stuart kings had been quite properly neutered, first in the English Civil War, then in the so-called 'Glorious Revolution' of 1688 that chased the Roman Catholic James II from the English throne. A strong sense of dynastic tradition, of a line of kings and royal bloodlines stretching back to the dim distant past, did not in itself imply a challenge to this essentially secularized view of kingship. The association between kingship, royal ceremonial and national destiny, whilst identifying England's rulers as embodiments of tradition and racial identity, attributed no sacred or God-given destiny to kingship itself. From the 1170s onwards, in the titles adopted for royal letters and charters, all kings and queens of England claimed to rule 'By God's grace'. This did not, however, entitle them, save in the minds of their most sycophantic admirers, to sacral status as in any sense mediators between God and man.

All of these assumptions, and more, were both reified and perpetuated in William Stubbs' *Constitutional History* (1874-8). Stubbs published in the high summer of British imperialism, at a time when monarchy itself, in the person of Queen Victoria, perhaps for the first time in English history, posed no real threat to the constitutional sovereignty of Parliament. To this extent, Stubbs wrote of the disorders of the past in order to explain the relative perfection of the present. History itself could be narrated as a theatre of examples, explaining how the Victorian constitution, the apotheosis of all things good, had first been brought to birth[12]. A similar teleology can be found in the work of Walter Bagehot, whose *English Constitution* (1865-7) was published a decade before Stubbs. Both Stubbs and Bagehot were aware of events taking place on the far side of the Atlantic ocean. Here, the American experience, first of Revolution (1776) and then of Civil War (1861-5), left little doubt that English traditions of law and liberty could flourish despite being entirely divorced from monarchy and the trappings of established state religion. In this context, the triumph of the English speaking peoples, both in the British Empire and in America, had to be attributed to causes other than good or bad kingship. In the past, good or bad kings might have been important as spurs or hindrances to the nation's destiny. As in the Old Testament, the

11 R. J. Smith, *The Gothic Bequest,* Cambridge, 1987.

12 Sympathetically evoked by J. Campbell, «Stubbs and the English State», in *idem*, *The Anglo-Saxon State, op. cit*., pp. 247-68.

history of any chosen people required its heroes and its villains. But the secret of Anglo-Saxon success was clearly buried deeper than the largely decorative excrescences of kingship. Coke, Stubbs and Bagehot located it in the long working out of constitutional tradition, and hence in an element of genius imparted to the English as their racial birth-right.

To all this, Stubbs's most able pupil, Thomas Tout (1855-1929) added a further refinement. Writing as a professor in the University of Manchester, at the heart of a great industrial city rescued from aboriginal squalor by local boards of hygiene and sanitation, Tout identified 'administration' as the field in which England's constitutional genius had been most obviously displayed. With their tradition of 'administrative kingship', the English had been better served than the French or Spanish by their boasted absolutist or sacral monarchies. I doubt that the six volumes of Tout's *Chapters in the Administrative History of Medieval England*, published between 1920 and 1933, have been read, cover to cover, by any person now living, indeed perhaps by any person since Tout, and possibly Tout's wife. They nonetheless enjoyed great influence, combining a political narrative from roughly 1200 to 1450 with a forensic investigation of the processes of English government as displayed through the abundant records of chancery and Exchequer. So abundant were these records, and so underused by Stubbs and his predecessors (who had relied very largely upon chronicles rather than administrative sources), that Tout and his 'Manchester school' set the trend for the next century of English medieval scholarship, largely devoted to analysis of the means by which personalized kingship interacted with increasingly depersonalized bureaucracy[13]. Here, once again, in the work of scholars as influential yet diverse as F. M. Powicke (1879-1963), K. B. McFarlane (1903-1966) or J. C. Holt (1922-2014), there was scant recognition that kingship was in any sense a sacral as opposed to a political and administrative phenomenon[14].

Any residual attempt to describe England's medieval kings in sacral terms tended to focus exclusively on the Anglo-Saxon period, before 1066. In the case of the heavily-criticized work of the American scholar W. A. Chaney this involved tracing such sacral elements to pagan-Germanic rather than

[13] The best introduction to Tout's 'Manchester School' remains that by its most distinguished product, F. M. Powicke, *Modern Historians and the Study of History*, London, 1955, pp. 19-95.

[14] For these and other historians mentioned here, see the *Oxford Dictionary of National Biography*, Oxford, 2004, regularly updated online at <http://www.oxforddnb.com>, with surveys by J. C. Holt and Maurice Keen, not least of the work of Holt himself, in A. Deyermond, *A Century of British Medieval Studies*, Oxford, 2007, esp. pp. 27-69.

to Christian-Mediterranean influence[15]. Whatever else it did for the English, there seemed little doubt that the Norman Conquest of 1066 had been won through violence and dynastic usurpation. As is still apparent from the seals of each successive king and queen from William the Conqueror (1066-1087) to Elizabeth II (1952-), England's rulers from 1066 onwards combined the functions of law-giver, enthroned in justice on the 'majesty' side of the royal seal, with those of warlord, on the 'equestrian' side of the seal, riding into battle, from 1066 until the reign of Henry VIII armed with lance or sword[16]. The Conquest of 1066 was significant in all manner of ways, not least in establishing the debate over 'feudalism' in England on an entirely different basis from that of France or Germany[17]. It invested England's post-Conquest kings with a degree of authority, wealth and overlordship of which their continental rivals could only dream. The king became ultimate possessor of every acre of English soil, from Cornwall as far north as the Scottish border. At the same time, the events of 1066 confirmed that kingship was an essentially secularized prize, to be fought for and won, if necessary, by violent usurpation[18]. The Norman Conquest was followed by a century in which no king of England ascended his throne unchallenged. Thereafter came further disruptions with the accession of the Plantagenet dynasty (after 1154), and the violent depositions (and in most cases murder) of kings Edward II (1327), Richard II (1399) and Henry VI (deposed twice, in 1461 and again in 1471). By the fifteenth century, and in many interpretations as a consequence of forces first unleashed in 1066, the English were a nation more notorious for killing than for venerating their kings[19].

Not all modern historians were satisfied with this consensus. In 1955, for example, J. E. A. Jolliffe, previously author of a classically 'Whig' *Constitutional History of Medieval England*, published a book on *Angevin Kingship*, dealing with the first three Plantagenet kings (Henry II 1154-1189, Richard I 1189-99, and John 1199-1216). Here, and in part thanks to Jolliffe's experiences during the

15 W. A. Chaney, *The Cult of Kingship in Anglo-Saxon England: The Transition from Paganism to Christianity*, Manchester, 1970, reviewed by R. Brentano, *Speculum*, 47, 1972, pp. 754-5, and less favourably by H. Loyn, *History*, 56, 1971, pp. 433-4.

16 The only remotely comprehensive survey of English royal seals remains that by A. B. Wyon, *The Great Seals of England from the Earliest Period to the Present Time,* London, 1887, ending in the reign of Victoria.

17 For an attempt at a Europe-wide survey, see S. Reynolds, *Fiefs and Vassals*, Oxford, 1994.

18 E. M. C. Van Houts, «The Norman Conquest Through European Eyes», *English Historical Review*, 110, 1995, pp. 832-53.

19 P. S. Lewis, «Two Pieces of Fifteenth-Century Political Iconography: (b) The English Kill their Kings», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 27, 1964, pp. 317-20.

Second World War, spent in the Brazil of the dictator, Getulio Vargas, themes were addressed that stood apart from the essentially administrative approach of Tout or Powicke. Angevin kingship, Jolliffe argued, was a matter of 'vis et voluntas', of the King's 'ira et malevolentia': expressions of spite or favour that rendered kingship itself a highly personalized affair, far closer to the absolutist tantrums of the seventeenth century than most English medievalists had previously allowed[20]. The Plantagenets, Jolliffe declared, had ruled through 'a sustained course of intrigue and violence which can by no stretch of argument be justified within any conventional limits of legitimate power'[21]. Jolliffe's approach, for all its insights, was too easily dismissed by his contemporaries. In part this resulted from his crabbed and inelegant English prose style (still a barrier to all save the most determined of readers). In part it derived from Jolliffe's conscious distancing of himself from all sources save the primary, citing (and all too often mis-citing) chronicles and chancery rolls, yet deliberately disengaging from any debate with the modern commentators, stretching from Stubbs via Tout to Powicke[22].

This was doubly unfortunate, not only because it leant an air of isolated eccentricity to Jolliffe's work, but because it denied Jolliffe himself access to the discoveries of two contemporaries who might have best complemented his approach. The first was Marc Bloch (1886-1944) whose *Rois thaumaturges* (1924) had for the first time explored the remarkable way in which touching for scrofula, as early as the eleventh and twelfth centuries, became a means by which the kings of France and England displayed their God-given powers. This despite (or perhaps in deliberate opposition to) the supposed limitations placed upon royal access to priestly or religious authority after 1050 as a result of the Investiture Contest. Bloch was inclined to regard the English claims to the 'royal touch' as a pale reflection of powers first displayed in Capetian France. In reality, we now know that both the English and the French claims emerged at much the same time, from the 1040s onwards, and that by the thirteenth century, the kings of England were touching for scrofula on an almost industrial scale, almost certainly well in advance of what was being attempted in France[23].

20 J. E. A. Jolliffe, *Angevin Kingship*, Oxford, 1955.

21 *Ibid*., p. 13.

22 See the unduly critical review by H. G. Richardson, in *English Historical Review*, 71, 1956, pp. 447-53.

23 M. Bloch, *Les rois thaumaturges*, Paris, 1924, reissued with an introduction by J. Le Goff, Paris, 1983; F. Barlow, «The King's Evil», *English Historical Review*, 95, 1980, pp. 3-27; M. Prestwich, «The Piety of Edward I», in M. Ormrod, *England in the Thirteenth Century: Proceedings of the 1984 Harlaxton Symposium*, Harlaxton, 1985, pp. 120-8.

The second contemporary ignored by Jolliffe, with whom he would have briefly overlapped in the Oxford of the 1930s, was Ernst Kantorowicz (1895-1963). Kantorowicz's interest in the sacral claims of kingship and their liturgical expression had first been displayed in a book, *Laudes Regiae*, published in California in 1946. Here, Kantorowicz drew on English administrative evidence to reveal the ways in which the liturgical acclamation of the reigning monarch ('Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat') served as a feature of court life in England regularly enacted from at least the 1060s onwards[24]. Despite the suggestion here that England's kings displayed as close an interest in their sacral pretensions as the kings of France or Germany, Kantorowicz had since developed a wider theory of Christian kingship in which England was once again assigned a role as counterfoil to continental sacrality. Indeed, in his *The King's Two Bodies* (1957), published two years after Jolliffe but with no apparent notice for Jolliffe's work, Kantorowicz speculated that the papal reforms of the eleventh century created a paradigm shift in kingly claims, from the King as embodiment of Christ, to the King as David or 'the law'. Christ-centered kingship yielded place to law-centered kingship, with Kantorowicz's main chapter on England dealing with the distinctly legalistic challenges of a treatise generally attributed to the royal justice, Henry of Bratton, composed at some time after the 1230s. Acknowledging that the book known as *Bracton* retained elements of Romano-canonical ruler-worship, Kantorowicz nonetheless placed it very much at the proto-constitutionalist rather than the proto-absolutist end of the scale of ideological development. In this reading, indeed, between the eleventh and the seventeenth centuries, England remained a land encumbered more by law and custom than by the divine right of kings. Only with the Stuart kings, James I and Charles I, did continental absolutism once more rear its head, duly cut off in the Civil War of the 1640s[25]. Thus, by means that Stubbs and Tout would

[24] E. H. Kantorowicz, *Laudes Regiae: A Study in Liturgical Acclamations and Mediaeval Ruler Worship,* Berkeley, 1946, 2nd printing 1958, pp. 166-79. The book is dedicated (p. v) to 'Amicis Oxoniensibus', although for Kantorowicz's less than entirely happy relations with Oxford, see C. M. Bowra, *Memories 1898-1939*, London, 1966, p. 286, reporting a mistaken invitation made by the fellows of New College in 1934 to Ernst whom they had confused for the distinguished jurist Hermann Kantorowicz, 'who was no relation and whom (Ernst) did not much like'. It is a remarkable coincidence that both men were born in Posen, the sons of assimilated Jewish distillery owners.

[25] E. H. Kantorowicz, *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theocracy*, Princeton, 1957, esp. pp. 143-92 on *Bracton*, for which (and whom) see more recently N. Vincent, «Henry of Bratton (*alias* 'Bracton')», in M. Hill, and R Helmholz, *Great Christian Jurists*, Cambridge, forthcoming 2017.

have found hard to recognize, was the essential nature of Stubbs and Tout's 'limited' or 'administrative' monarchy reasserted.

As a result, English medieval kingship has been denied a place amongst the bejeweled pantheon of Ottonian or Capetian claims to sacrality. It finds literally no place in the influential collection of essays, published in 1992, edited by Alain Boureau and others, devoted to *La royauté sacrée* in France, Spain, Hungary and many other parts of medieval Europe[26]. Even in more recent works that have attempted to interpret the symbolic resonances of medieval kingship or kingly gesture, Francia and Byzantium are inevitably included; England remains conspicuous by its absence[27]. The most that can be expected is an acknowledgement that England's medieval kings attempted, but failed to imitate the sacral pretensions of their contemporaries in France, Spain or Sicily. Three stock explanations have been supplied for this failure.

The first takes us back to the Norman Conquest of 1066. So violent a disruption did this create in dynastic right, and so widely was it reported as an act of usurpation and bloodshed, that no Norman king of England could henceforth dress himself comfortably in the rituals and sacral trappings of pre-Conquest kingship. William the Conqueror might be viewed as God's scourge, but on those occasions when he posed in Christomimetic garb, he invited not awe but ridicule. Janet Nelson and Geoffrey Koziol have both drawn attention to a story, told of King William I. Seated in majesty at one of his regular crown wearings, the King was viewed by a jester. 'Behold', the jester declared, 'I see God!' The reaction from the court was laughter rather than outrage[28]. After 1066, furthermore, as George Garnett has emphasized, all dynastic bets were off. Between the death of one king and the coronation of his successor, England was literally kingless, with coronation conferring only insubstantial legitimacy upon rulers who, even when anointed, remained vulnerable to rebellion and civil war. King Harold was deposed in 1066, King Stephen less than a century later in 1140, Stephen's bloodline, in the persons of his son and daughter, again after 1154. Not until 1272 did a royal succession in England pass off unopposed and without giving rise to

26 Above n. 1.

27 As, for example, in the collections of essays edited by J. Bremer, and H. Roodenburg, *A Cultural History of Gesture: From Antiquity to the Present Day*, Oxford, 1991, and M. J. Braddick., *The Politics of Gesture: Historical Perspectives*, Oxford, 2009.

28 G. Koziol, «England, France, and the Problem of Sacrality in Twelfth-Century Ritual», in T. N. Bisson, *Cultures of Power: Lordship, Status and Process in Twelfth-Century Europe*, Philadelphia, 1995, pp. 124-48, at p. 137 citing J. T. Nelson, «The Rites of the Conqueror», *Anglo-Norman Studies*, 4, 1981, pp. 131-2, herself citing the «Vita Lanfranci», in Migne, *Patrologia Latina*, 150, col. 53-4.

civil disturbance[29]. Even then, Edward II, the son of the King recognized in 1272, was deposed and murdered within less than sixty years of his father's accession.

Secondly, and closely linked to the events of 1066, there was the papal attempt, from the 1050s onwards, to oppose the sacral pretensions of kingship and to deny to secular rulers powers and charisma henceforth reserved to the clergy. This line of argument was deployed by Kantorowicz, and has since reappeared in the writings of both Geoffrey Koziol and Karl Leyser. Leyser, for example, was well aware of the attempts by King Henry II and his successors to make use of relics and other sacral themes, not least by royal patronage of holy men. Yet this in itself, he concluded, was proof of the loss of charisma brought about by papal reform. England's kings favoured holy men precisely because, on their own merits, kings themselves lacked the sacral aura than they could gain only by access to clerical sanctity[30].

A third and final theme follows on. According to this, even if England's kings did lay claim to sacral authority, such claims were fatally undermined by events of the 1160s. The great dispute between Henry II and his archbishop of Canterbury, Thomas Becket, exacerbated tensions between *regnum* and *sacerdotium* that England's more general disengagement from the Investiture Contest of the early twelfth century had tended to conceal. The consequence, after Becket's murder, was to reveal the Plantagenet kings as instruments not of God but the Devil. After 1170, it would have been as ridiculous for any king of England to claim to act in the person of Christ as it would have been for Pharaoh or Belshazzar[31]. This line of argument, with the Becket dispute at its centre, was deployed as long ago as 1929 by Josiah Cox Russell in an essay suggesting that in England, as opposed to other parts of medieval Europe, sanctity was generally reserved for the King's critics rather than his friends through the deliberate and regular 'Canonization of Opposition to the King'[32]. Similar assumptions have informed debate over

29 G. Garnett, *Conquered England: Kingship, Succession and Tenure, 1066-1166,* Oxford, 2007.

30 K. Leyser, «The Angevin Kings and the Holy Man», in H. Mayr-Harting, *St Hugh of Lincoln*, Oxford, 1987, pp. 49-73.

31 For Biblical typologies for the kings of England, see A. Saltman, «John of Salisbury and the World of the Old Testament», in M. Wilks, *The World of John of Salisbury*, Studies in Church History Subsidia 3, Oxford, 1984, pp. 343-63, and more generally N. Vincent, «The Strange Case of the Missing Biographies: The Lives of the Plantagenet Kings of England 1154-1272», in D. Bates *et al*., *Writing Medieval Biography: Essays in Honour of Professor Frank Barlow,* Woodbridge, 2006, pp. 237-57.

32 J. C. Russell, «The Canonization of Opposition to the King in Angevin England», in C. H. Taylor, *Anniversary Essays in Medieval History by Students of Charles Homer Haskins*, Boston, 1929, pp. 279-90.

the intellectual legacy of Becket, in the work of John Baldwin, Beryl Smalley and Philippe Buc. Into the 1190s and beyond, we find a rich vein of prejudice on behalf of the masters of the Paris schools, in which the earthbound tyranny of English kings was contrasted with the Christomimetic devotions of the kings of France, champions in this reading both of Christ and of liberty[33].

Yet doubts persist. They have been articulated with growing confidence over the past fifteen years. Is the general level of criticism voiced against English kings by English chroniclers the product of genuine contempt or of the failure of any more panegyric works to survive? In particular, are we led astray by the clear but nonetheless circumstantial contrast between the historical school of St Albans as opposed to that of Saint-Denis?[34] Is the rich abundance of English chancery and Exchequer records the consequence of a self-consciously 'administrative' kingship or merely of the accident that stretched England's royal finances to the limit and therefore obliged the King's servants to use all means at their disposal to boost royal income? Does this rich abundance in itself give rise to false assumptions, creating an unreal dichotomy between the supposedly 'bureaucratic' nature of English kingship as opposed to the rich tradition of ruler veneration and panegyric found in France, Sicily or Byzantium? Indeed, has the survival of the royal archives of England, contrasted with their wholescale but essentially accidental destruction in France and elsewhere, created a particular school of English historian preconditioned by archival training to view matters in terms very different from those deployed in parts of Europe where facts are less abundant than theories?[35] In short, is the contrast between European sacrality and English 'administrative' kingship too neatly drawn, the result of modern perspectives rather than medieval realities?

A number of recent investigations have attempted to break free from the traditional 'Manchester school' pursuit of English administrative efficiency

[33] J. W. Baldwin, «A Debate at Paris over Thomas Becket between Master Roger and Peter the Chanter», *Studia Gratiana*, 11, 1967, pp. 119-32; *idem*, *Masters, Princes and Merchants*, 2 vols, Princeton, 1970; B. Smalley, *The Becket Conflict and the Schools*, Oxford, 1973; P. Buc, *L'Ambiguité du livre: prince, pouvoir, et peuple dans les commentaires de la Bible au Moyen Age*, Paris, 1994, with a useful summary for those unable to read French, in Buc, «'Princeps gentium dominantur eorum': Princely Power Between Legitimacy and Illegitimacy in Twelfth-Century Exegesis», in Bisson, *Cultures of Power*, pp. 310-28.

[34] As suggested by Vincent, «Strange Case of the Missing Biographies».

[35] N. Vincent, «Why 1199? Bureaucracy and Enrolment under John and his Contemporaries», in A. Jobson, *English Government in the Thirteenth Century,* Woodbridge, 2004, pp. 17-48, at pp.44-8.

to consider aspects of the king and his court that encourage closer comparison with continental archetypes[36]. Indeed, not only has Manchester been challenged by such studies, but generally confounded by the realization that there was nothing especially 'efficient' even about English medieval administration: a system devised out of hard financial necessity, cobbled together from components that from their first combination were often archaic or unfit for purpose, struggling and often failing to keep pace with the personal needs of the king yet with little or no sense of obligation to the needs of the English people so administered[37].

As for the survival of 'sacral' modes of behaviour, we might begin with the King's pilgrimages. Here we find most of the Norman and Plantagenet kings rarely out of the saddle, travelling the length and breadth of their English and continental dominions, often timing their 'adventus' in particular locations to coincide with the feast days of local saints. In this world, indeed, kings were as important to the saints as the saints were, in Karl Leyser's formulation, to the Angevin kings. At the shrines of the saints, kings left special gifts: coins, or silk cloth, that marked out their visits as especially significant. In so far as their lives were spent in a near ceaseless round of such visits and offerings, kings assumed a liturgical function reminiscent of the lifetime pilgrimage, or 'white martyrdom', long promoted as an aspect of monastic life and ultimately of sanctity[38].

36 Beyond the essays cited below, see also, for example, B. Weiler, «Symbolism and Politics in the Reign of Henry III», in M. Prestwich *et al*., *Thirteenth Century England IX*, Woodbridge, 2003, pp.15-41; *idem*, «Knighting, Homage, and the Meaning of Ritual: The Kings of England and their Neighbours in the Thirteenth Century», *Viator*, 37, 2006, pp.275-99; L. Kjaer, «Matthew Paris and the Royal Christmas: Ritualised Communication in Text and Practice», in B. Weiler *et al*., *Thirteenth Century England XIV*, Woodbridge, 2013, pp.141-54; B. Wild, «Reasserting Medieval Kingship: King Henry III and the Dictum of Kenilworth», in A. Jobson, *Baronial Reform and Revolution in England, 1258-1267*, Woodbridge, 2016, pp. 237-58.

37 W. L. Warren, «The Myth of Anglo-Norman Administrative Efficiency», *Transactions of the Royal Historical Society*, 5th series 34, 1984, pp. 113-32, and see also A. Cooper, «Protestations of Ignorance in Domesday Book», in R. F. Berkhoffer, *et al*., *The Experience of Power in Medieval Europe, 950-1350*, Aldershot, 2005, pp. 169-81.

38 N. Vincent, «The Pilgrimages of the Angevin Kings of England 1154-1272», in C. Morris and P. Roberts, *Pilgrimage: The English Experience from Becket to Bunyan,* Cambridge, 2002, pp. 12-45, and for perpetual pilgrimage, see various of the contributions to L. Napran, and E. Van Houts, *Exile in the Middle Ages: Selected Proceedings from the International Medieval Congress, University of Leeds, 8-11 July 2002*, Turnhout 2004, esp. the essay by M. Brito-Martins, «The Concept of *Peregrinatio* in Saint Augustine and its Influences», pp. 83-94. For 'white martyrdom', see J. L. O'Reilly, «The Double Martrydom of Thomas Becket: Hagiography or History?», *Studies in Medieval and Renaissance History*, n. s. 7, 1985, pp. 201-2, with remarks on Becket's manipulation of the theme of 'adventus' at pp. 191-2.

Offerings take us on to the King's almsgiving: the regular and lavish feedings of the sick and the poor that mark out the royal liturgical year, combined from an early date with the royal patronage of hospitals and leprosaria where such largesse could conveniently be displayed. Reaching their zenith under Henry III, with the summoning of crowds of up to 5000 paupers which even the King's councillors considered impossibly large to assemble, such ceremonies were, by the reign of Henry's son, frequently accompanied by the King's touching for scrofula, under Edward I of up to 2000 invalids each year[39]. Even as early as 1210, we find the otherwise supposedly ungodly King John setting aside Thursday in Holy Week for the reception of paupers, perhaps already engaging in the foot-washings and special offerings that were to coalesce into the royal 'Maundy' still practiced by English kings and queens today[40]. In all of these instances – pilgrimage, almsgiving, the royal touch, and Maundy ceremonial England's kings stood at the forefront of Christomimetic, charismatic practices, in at least some instances as innovators rather than as pale imitators of their Capetian rivals in France.

Besides visiting the saints, kings of England travelled the realm with saints in their saddle bags[41]. A newly discovered list of gifts made to King Henry III, between December 1234 and June 1235, lists, besides a great quantity of gold and silver plate, silk cloths and other luxury items, a quite remarkable number of relics[42]. On 10 January 1235, for example, the King was presented with a silver reliquary containing relics of St George, St Theodore and St Pantaleon, as well as a wooden case containing a spine from the Crown of Thorns[43]. On 8 February, the King's brother, Richard of Cornwall, delivered a finger bone of St Augustine of Canterbury[44]. On 25 February, the Hospitallers offered not only a glass vase containing oil from the miraculous icon of Saidnaiya (north of Damascus), but relics of

39 S. Dixon-Smith, «The Image and Reality of Alms-Giving in the Great Halls of Henry III», *Journal of the British Archaeological Association,* 152, 1999, pp. 79-96, and for leprosaria, C. Rawcliffe, *Leprosy in Medieval England*, Woodbridge, 2006, esp. pp. 104-54. For 'touching', Prestwich, «Piety of Edward I» (above n.23). For French comparisons, see P. Alajidi, *Le roi père des pauvres, France XIII^e-XV^e siècles*, Rennes, 2009.

40 A. Kellet, «King John in Knaresborough: The First Known Royal Maundy», *Yorkshire Archaeological Journal*, 62, 1990, pp. 69-90.

41 For European context here, see E. Bozoky, «Les reliques, le prince et le bien public», in H., Oudart *et al*., *Le Prince, son peuple et le bien commun de l'Antiquité tardive à la fin du Moyen Âge,* Rennes, 2013, pp. 203-15.

42 N. Vincent, «An Inventory of Gifts to King Henry III, 1234-5», in D. Crook and L. J. Wilkinson, *The Growth of Government under Henry III*, Woodbridge, 2015, pp. 121-46.

43 *Ibid*., p. 137 no. 7.

44 *Ibid*., p. 139 no. 12.

St Jerome, of the golden gate of Jerusalem, of the Holy Sepulchre, of Calvary, of the altar upon which Christ had been presented in the Temple, and of the burning bush from which God had spoken to Moses[45]. What is remarkable here is not just the quantity of such gifts but their close association with Christ and his passion, many years before Louis IX came into possession of the passion relics from Constantinople, henceforth displayed in the Sainte-Chapelle. The most precious of all Henry III's Christological treasures, a portion of Christ's blood shed at the time of the crucifixion, dispatched to England from the patriarch of Jerusalem, offered the opportunity in October 1247 for a great ceremony at Westminster Abbey. Here the King not only processed his relics through the streets and royal palace, but took the opportunity to sanctify a series of his own most personal concerns: devotion to the cult of the canonized King Edward the Confessor (whose feast day it was), sympathy with the sufferings of the Holy Land (to which Henry was shortly to pledge himself a crusader), and the establishment of peace and harmony between the English nobility and his French half-brothers, the Lusignans (with the knighting of William de Lusignan and a great host of other young men, on the eve of his procession). We know of all this thanks to a report by the chronicler, Matthew Paris, personally summoned by the King to record the day's events[46].

This, the most ostentatious of Henry III's ritual displays, might easily be dismissed as a mere imitation of Louis IX of France, who two years earlier had stage-managed a great public ceremony for the display of the passion relics brought to Paris from Constantinople. Yet we should tread with caution here. In 1248, for example, a year after his procession of the Holy Blood, Henry III came into possession of a stone marked with a footprint from the time of Christ's ascension into heaven. This too he gifted to Westminster Abbey, once again with public ceremony, although here without any of the details supplied by Matthew Paris for the Holy Blood[47]. It nonetheless appears that throughout the 1230s and 40s, Henry III was as keenly concerned to establish a personal relationship to Christ via objects touched by Christ as anything that could be boasted of the kingdom of France. Whether this extended to the supposedly Christomimetic practices of French kingship remains very much a matter of interpretation rather than certain fact.

45 *Ibid*., p. 143 no. 15.

46 N. Vincent, *The Holy Blood: King Henry III and the Westminster Blood Relic*, Cambridge, 2001, esp. pp. 1-19, citing M. Paris, *Chronica Majora*, ed. H. R. Luard, 7 vols., London, 1872-83, IV, pp. 640-5.

47 Vincent, *Holy Blood*, pp. 12-13, 163, 169, following Paris, *Chronica Majora*, ed. Luard, V, pp. 81-2.

Take, for example, the myths spun around the Plantagenet dynasty and its origins. On the one hand, we find an open recognition that the Plantagenets sprang from the Loire, from a line of counts rather than kings. As early as the 1130s, Geoffrey of Monmouth had contrasted the Trojan descent of Arthur and his fellow English kings with the relatively ignoble descent of any French king, let alone any mere duke of Normandy or count of Anjou[48]. Stories told by William fitz Stephen in his life of St Thomas, and subsequently repeated by Matthew Paris, make it plain that Henry II, the first of the Plantagenet kings, was under no illusion that he was born the son of a count rather than a king Hence, according to Matthew, King Henry's willingness to serve at the coronation banquet of his eldest son, since the son was of royal birth, by contrast to the father[49]. Gerald of Wales and others report the Plantagenets boasting of their ancestral origins not as kings but as the sons of Mélusine, the mythical she-devil[50]. Hence perhaps the particular interest shown at the court of Henry II in images of snakes and dragons, displayed on courtier seals, not least on the privy seal of the King himself, reputed to have shown a chariot drawn by two serpents: almost certainly a reference to the 'drakones' that pulled the chariot of Medea, she-devil, betrayer of Jason, and ultimate source of the wars between Greece and Troy[51]. All of this suggests an entirely desacralized view of Plantagenet kingship. Yet it supplies only part of the story.

At more or less the same time that Henry II was celebrating the legends of Mélusine and Medea, Ailred of Rievaulx (himself in due course recognized as a saint) was producing a genealogy of the King, traced back via his mother's line to Anglo-Saxon antiquity and thence to the house of David. In this interpretation, Henry II, whatever his Angevin descent, shared ultimately in the same bloodline as Christ himself[52]. Richard I on crusade in the 1190s was openly compared by one of his more sycophantic admirers to Christ come

48 As pointed out, although as part of a much broader analysis, by J. Gillingham, «The Context and Purposes of Geoffrey of Monmouth's History of the Kings of Britain», in Gillingham, *The English in the Twelfth Century: Imperialism, National Identity and Political Values*, Woodbridge, 2000, pp. 21-3.

49 William fitz Stephen, in *Materials for the History of Thomas Becket*, ed. J. C. Robertson, 7 vols, London, 1875-85, III, p. 101; Paris, *Chronica Majora*, ed. Luard, IV, p. 546.

50 Gerald of Wales, «De principis instructione», in *Giraldi Cambrensis Opera*, ed. J. S. Brewer, 8 vols., London, 1861-91, VIII, pp. 301-2, and for the circulation of this legend, J. Le Goff, «Mélusine maternelle et défricheuse», *Annales*, 25, 1971, pp. 587-603, reprinted in Le Goff, *Pour un autre Moyen Age*, Paris, 1977, pp. 307-31.

51 N. Vincent, «The Seals of King Henry II and His Court», in P. R. Schofield, *Seals in Context in the Middle Ages*, Oxford, 2015, pp. 14-16.

52 Vincent, «Pilgrimages», pp. 42-4.

again: a comparison that had been used elsewhere only sparingly for Christian rulers, most recently perhaps for the emperor Frederick Barbarossa in the writings of Otto of Freising[53]. Similar things had been attempted for new or self-consciously parvenu dynasties in the past, not least for the Carolingian kings of France, legitimized both by Christian ritual and by claims to have surpassed the heroes of classical antiquity. At the Plantagenet court we find comparisons drawn not only with the Greek and Roman past – with the house of Atreus, with Alexander and Caesar – but with the Carolingians and especially with the achievements of Charlemagne[54]. Hence Peter of Blois's boast that, until the reign of Henry II, 'in these regions (of France) there has been no prince since the time of Charlemagne so benign, wise, generous and strong'[55]. Hence also the exegesis of Ralph Niger, one-time member of the courts both of Henry II's queen and eldest son, in which Jeroboam's division of sacred authority between the priesthood and the kings of Judea was compared to the surrender to Charlemagne and his successors by popes Leo and Hadrian of powers over both *regnum* and *sacerdotium* not previously surrendered even to the emperor Constantine[56]. Certainly, the dynastic pretensions of Roman and Frankish emperors remained topics of keen concern at the Plantagenet court.

In the traditional formulation, a great gulf continued to divide Plantagenet from Capetian kingship. The Plantagenets remained earthbound and secularized. The Capetians, by contrast, surrounded themselves with the trappings and symbolism of Christomimetic kingship. France became the jealously guarded possession of the Virgin Mary, symbolized by the Capetian fleurs-de-lys[57]. France's kings commissioned art and architecture, not least the magnificent 'bibles moralisés' of the courts of Louis VIII and Lou-

53 J. T. Appleby, *The Chronicle of Richard of Devizes of the Time of King Richard the First*, London, 1963, p. 39, and *cfr.* Otto of Freising, «Gesta Friderici» I. 26, ed. R. Wilmans, in *Monumenta Germaniae Historica Scriptores*, 20, Hanover, 1868, p. 366, applying the words of St Luke 1:66 to the birth of Barbarossa as of Christ.

54 For classical comparisons, N. Vincent, «William of Newburgh, Josephus and the New Titus», in S. Rees Jones, and S. Watson, *Christians and Jews in Angevin England: The York Massacre of 1190, Narrative and Contexts*, Woodbridge, 2013, pp. 57-90, esp. pp. 78-90.

55 Peter of Blois, 'Letter 14', in J. A. Giles, *Petri Blesensis Bathoniensis archidiaconi Opera Omnia*, 4 vols., Oxford, 1846-7, I, pp. 42-53, esp. p. 46 («a tempore Caroli, nullum fuisse principem adeo benignum, prudentem, largum et strenuum»).

56 Lincoln Cathedral Library ms. 26 (Ralph Niger on Kings) fos. 76r b – 76v a, whence P. Buc, «Exégèse et pensée politique: Radulphus Niger (vers 1190) et Nicolas de Lyre (vers 1330)», in J. Blanchard, *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Age: Actes du colloque organisé par l'Université du Maine les 25 et 26 mars 1994*, Paris, 1995, pp. 162-3.

57 In general, see C. Beaune, *The Birth of an Ideology. Myths and Symbols of Nation in Late-Medieval France*, trans. S. R. Huston, and F. L. Cheyette, Berkeley, 1991, pp. 204-11.

is IX, in which kingship itself was celebrated as a fully sacral, Christomimetic affair[58]. Yet here again, we must take care to distinguish aspiration from reality. Henry II's seal of 'drakones' might suggest a bawdy, devil-may-care approach to dynastic origins. But what then of the counterseals employed by Henry's contemporary, the supposedly 'pious' Louis VII of France, which displayed not Christian symbolism but an 'abrasax', part man, part stag, part serpent?[59]. What of the fact that, amongst the very earliest examples of the supposedly Capetian school of manuscript painting, the Leiden Psalter enjoys connections at least as strong to Geoffrey Plantagenet, bastard son of Henry II of England, as it does to the court of Louis of France?[60]. Even amongst the bibles moralisés, various of the more magnificent examples belonged to, and can be assumed to have been commissioned for, English rather than French royal patrons[61]. Even in appeals to the Virgin Mary, English kings can be found, at least as early as the reign of Henry I, placing themselves under Mary's protection, leading in due course to the idea of England itself as the Virgin's dower[62]. It is the Plantagenet queens, Eleanor of Aquitaine at Fontevraud and Berengaria of Navarre at L'Épau, who are depicted on their tombs with psalters in hand, displaying their concern for mercy, intercession and the liturgy, many years before similar imagery was adopted for Capetian queenship[63].

Moreover, even if we turn to those cults of the saints supposedly most critical of Plantagenet kingship, most sympathetic to the sacral claims of the kings of France, we find that things were not at all as Josiah Cox Russell and others have inclined us to assume. Thomas Becket may have died a martyr to the Satanic rage of Henry II, but very shortly afterwards, Henry himself made his peace with the martyr. In 1174, he travelled to Canterbury and there did penance, barefoot, after a night at the saint's shrine, scourged by each of the one hundred or more monks of the cathedral priory. On the following morning he departed for London, there to receive news of the

58 J. Lowden, *The Making of the Bibles Moralisées*, 2 vols, Philadelphia, 2000.

59 Vincent, «Seals of King Henry II», pp. 13, 15.

60 N. Vincent, «The Great Lost Library of England's Medieval Kings? Royal Use and Ownership of Books, 1066-1272», in K. Doyle, and S. Mckendrick, *1000 Years of Royal Books and Manuscripts*, London, 2013, pp. 73-112, esp. pp. 93-4.

61 *Ibid*., p. 100, citing J. Lowden, «The Apocalypse in Early-Thirteenth-Century 'Bibles Moralisées': A Re-Assessment», in N. Morgan, *Prophecy, Apocalypse and the Day of Doom*, Donington, 2004, pp. 195-219, esp. pp. 198-9.

62 N. Vincent, «King Henry III and the Blessed Virgin Mary», in R. N. Swanson, *The Church and Mary: Studies in Church History,* Woodbridge, 2005, pp. 126-46, esp. pp. 128-9, 138.

63 Vincent, «Great Lost Library», p. 93.

defeat of rebellion in the north and the capture of the king of Scotland. Thus did Becket display his new-found favour to the King. Over the remaining fifteen years of his life, not only did Henry return regularly on pilgrimage to Canterbury, but he spent a small fortune rebuilding Dover castle as a symbol of Plantagenet imperialism, closely linked to other deliberately 'Roman' symbols, clearly visible from northern France, not least to those pilgrims, including the counts of Flanders and King Louis VII of France, who now crossed the Channel to visit Becket's shrine. Becket indeed was launched on his new career as a protector as much as a critic of English kingship. In due course, he was to be promoted as a fit rival to France's Saint-Denis, indeed as a provider of sacral protection to English kings at the time of their coronations in many ways equivalent to the protection afforded to the Capetians by Reims and the legends of the Sainte-Ampoulle[64]. By the 1320s, the oil of Clovis at Reims was openly challenged by the oil of St Thomas Becket used at the coronations of successive kings of England, from Henry IV onwards[65].

In all of this, we can detect impulses and imagery that transcend the supposedly secularized, administrative kingship of Stubbs or Tout. Let us end, however, with a question posed at the beginning of this paper: to what extent did accession to the throne, and access to it, remain linked phenomena? Accession in England has been studied by a number of scholars, most notably in the past century by H. G. Richardson and George Garnett, focusing in the first case upon the coronation oaths of England's kings, in the second upon the combination of custom and uncertainty that followed the death of each successive ruler[66]. There are elements here that accord

64 T. K. Keefe, «Shrine Time: King Henry II's Visits to Thomas Becket's Tomb», *The Haskins Society Journal*, 11, 2003 for 1998, pp. 115-22; N. Vincent, «In the Shadow of the Castle Wall: Henry II and Dover 1154-1179», in S. Brindle, and D. Robinson, *Dover Castle: The Great Keep*, London, forthcoming.

65 T. A. Sandquist, «The Holy Oil of St Thomas of Canterbury», in *idem* and M. R. Powicke, *Essays in Medieval History Presented to Bertie Wilkinson*, Toronto, 1969, pp. 330-44.

66 Beginning with a series of articles published jointly with G. O. Sayles, H. G. Richardson's «Early Coronation Records», *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 13, 1936, pp. 129-45; 14, 1937, pp. 1-9, 145-8; 15, 1938, pp. 94-9; 16, 1939, p. 1-11) grew into an article, «The English Coronation Oath», *Transactions of the Royal Historical Society*, 4th series 23, 1941, pp. 129-58, itself thereafter revised and rethought in two further recensions: *idem*, «The English Coronation Oath», *Speculum*, 24, 1949, pp. 44-75, and *idem*, «The Coronation in Medieval England: The Evolution of the Ceremony and the Oath», *Traditio*, 16, 1960, pp. 111-202. George Garnett's article, «Coronation and Propaganda», *Transactions of the Royal Historical Society*, 5th series 36, 1986, pp. 91-116, is the basis from which sprouts Garnett, *Conquered England*. For further literature, see A. Spencer, «The Coronation Oath in English Politics, 1272-1399», in B. Thompson, and J. Watts, *Political Society in Later Medieval England: A Festschrift for Christine Carpenter*, Woodbridge, 2015, pp. 38-54, esp. p. 40n.

with broader European trends: the emphasis, for example, in the earliest accounts by the chroniclers, of the significance attached to popular acclamation and, in the case of Richard I, upon the King's own intrusion into ecclesiastical ceremony. In 1189, it was Richard who took up the crown, laid on the high altar of Westminster Abbey, before passing it to the archbishop of Canterbury, Baldwin of Ford so that it might be placed on the royal head[67].

In all of this, the principle of heredity prevailed without entirely excluding the element of election. In 1130, on the death of Henry I leaving only a daughter to succeed him; in 1199, when Church and barons chose John, Henry II's youngest son, over John's nephew, Arthur of Brittany, and in 1215, when, John's tyranny provoked the rebellious barons to 'elect' Louis of France to the English throne, dynastic tradition was trumped by political circumstance. None of these coups proved entirely successful. Despite attempts by King Stephen to have his eldest son acknowledged as successor, the Church refused consent[68]. After 1154, Stephen and his offspring were supplanted on the throne by the heirs of the daughter spurned in 1130. Having been crowned in 1199, John was shortly afterwards implicated in the murder of his nephew, Arthur, leading to rebellion and the loss of a large part of his French estate. Despite 'election' in 1215, Louis of France was never crowned King of England and was defeated in battle, in 1217, allowing the son of the tyrant John unchallenged possession of the throne[69]. There remained, nonetheless, a strong element of uncertainty here: a sense that the three successive dynasties of Normandy, Blois and Anjou, raised to the throne within less than a century of 1066, were none of them entirely legitimate. Time alone, and an unbroken line of male heirs between 1199 and 1377, brought an element of stability, but even then not without violent depositions in 1327 and 1399, and the threat of such in 1215, 1264 and 1311.

Accession meanwhile gathered its own set of customs: an amnesty to prisoners, the emergence from 1066 onwards of Westminster as coronation church, the adaptation of essentially imperial *ordines*, and, perhaps as early as 1154, the inclusion in the coronation oath of an undertaking by the king, borrowed from papal-episcopal rites, not to waste or diminish his royal in-

67 *Chronica Rogeri de Houedene*, ed. W. Stubbs, 4 vols., London, 1868-71, III, p. 11

68 Garnett, *Conquered England*, pp. 262-5; D. Crouch, *The Reign of King Stephen, 1135-1154*, Harlow, 2000, pp. 245-7, 258-9.

69 D. Carpenter, *The Minority of Henry III*, London, 1990, p. 13, and for the elective element in 1215, for example, *Radulphi de Coggeshall Chronicon Anglicanum*, ed. J. Stevenson, London, 1875, pp. 176-7.

heritance[70]. The coronation oath itself entered political debate, and from at least 1100 was accompanied by the proclamation of coronation charters, promising to rule in accordance with right and custom. The debate over Magna Carta, in 1215, was to this extent merely an attempt by the barons to judge and control the performance of royal office according to promises made by King John at his accession[71]. Accession and coronation imposed obligations on England's kings. But they also conferred prestige and an element of sacral authority. Hence the emphasis upon ceremony, regalia, and in particular upon the holy chrism with which the king was anointed[72]. Hence the emphasis upon the timing of coronations, to mark particular anniversaries or festivals of the Church[73]. Hence the questions posed by King Henry III of Robert Grosseteste, in the 1230s, probing the extent to which the King's anointing secured his ordination to ecclesiastical as well as secular office[74]. In all of this, the playing off of secular against sacral elements is reminiscent of the wider trajectory of English kingship, suggesting a compromise between *regnum* and *sacerdotium* in which king and Church struggled for supremacy without either party achieving domination.

Accession to royal office continued to blend elements of the sacred and the secular. So too did the broader phenomenon of access to the throne. Who could or could not approach the king was (and remains) a question of great significance, and not only in those monarchies, such as Byzantium, that demanded ritual abasement before kings. Recent rereading of the sources suggests that the kings of England were themselves protective of their dignity here, as was Henry II in the 1170s, riding through South Wales, accosted by a petitioner who addressed him in English. The King's response was to ignore the petitioner, but to ask one of his knights, in French, to question 'that peasant'[75]. In 1239,

70 Amnesty, first reported in 1189: Howden, *Chronica*, ed. Stubbs, III, p. 4. Westminster: E. Mason, «The Site of King-Making and Consecration: Westminster Abbey and the Crown in the Eleventh and Twelfth Centuries», in D. Wood, *The Church and Sovereignty c.590-1918: Essays in Honour of Michael Wilks*, Studies in Church History Subsidia 9, Oxford, 1991, pp. 57-76. Coronation Oath: Richardson, «Coronation in Medieval England», 1960, pp.151-61,

71 N. Vincent, «Oaths and Magna Carta», in J. Aurell, and M. Aurell, *Le Sacré et la parole: Le serment au Moyen Äge*, Paris, forthcoming.

72 D. Carpenter, «The Burial of King Henry III, the Regalia and Royal Ideology», in Carpenter, *The Reign of Henry III*, London, 1996, pp. 427-61, esp. pp. 434-5.

73 J. Dale, «Royal Inauguration and the Liturgical Calendar in England, France and the Empire, *c.*1050-*c.*1250», *Anglo-Norman Studies*, 37, 2015, pp. 83-98.

74 Carpenter, «Burial of Henry III», p. 437, citing *Roberti Grosseteste Epistolae*, ed. H. R. Luard, London, 1861, pp. 348-51 no.124.

75 Gerald of Wales, «Itinerarium Kambriae», in *Giraldi Cambrensis Opera*, ed. Brewer, VI, pp. 64-5. For further details, here and for what follows, see my forthcoming article, «Meeting and Greeting the Kings of England, 1154-1272».

having for many years been obliged to heed the counsel of his chief marshals, Henry III perhaps took no small delight in barring his chamber to Gilbert Marshal, hereditary bearer of the marshal's wand of office, shooed away by the king's attendants waving their own staves as wands[76].

We might end here with a story employed by Karl Leyser to demonstrate the deference displayed by the secularized King Henry II to a holy man, St Hugh of Lincoln, but now read in a rather different sense[77]. The story concerns the King's anger with St Hugh, displayed theatrically by his refusal to acknowledge the bishop's presence, when Hugh came to visit him out hunting at Woodstock. Instead, the King sat in silence, slowly and painstakingly bandaging an injured finger. Hugh, who had found the King's seated in a circle of his earls and magnates, having insisted on taking the place of the earl next to the King, attempted a joke. 'How closely you resemble your kinsmen from Falaise', he said (a risky allusion to the descent and illegitimacy of Henry's ancestor, William the Conqueror). The King dissolved into laughter, explaining the joke to his companions, thereby relieving the previous tensions[78]. Leyser read this as evidence of a down-to-earth approach to kingship, robbed of sacral pretensions in the post-Gregorian world, here revealed as histrionic rather than majestic, rendered helpless with coarse laughter and self-mockery. Yet there are other aspects to this story. We find the court seated 'in a circle' (*modum corone*) around the King, with the word 'crown' here carefully chosen, albeit perhaps borrowed from the companions of Ajax in Ovid (*Metamorphoses* 13:1). Words applied both to Ajax and to Aeneas (Virgil, *Aeneid*, 2:1) are here re-appropriated for the fury of Henry II. Moreover the court, although out hunting, clearly sat in rank and order. Hence the daring with which Hugh appropriated the position next to the King, previously occupied by an earl. The earls of Henry II, as I have demonstrated elsewhere, were keenly aware both of being ranked in a pecking order, and of the significance of personal access to the King[79]. Finally, although Hugh addressed the King in the second person singular (as *tu*), the King replied in the first person plural, referring to 'our ancestor' (*proavus noster*), once again an indication that royalty spoke and behaved, and was expected to speak and behave, rather differently from the average run of men.

76 Paris, *Chronica Majora*, ed. Luard, III, pp. 523-4.

77 Leyser, «Angevin Kings and the Holy Man», pp. 58-60.

78 Adam of Eynsham, *Magna Vita Sancti Hugonis*, ed. D. L. Douie, and D. H. Farmer, 2 vols., Oxford, 1985, II, pp. 113-19.

79 N. Vincent, «Did Henry II Have a Policy Towards the Earls?», in C. Given-Wilson *et al.*, *War, Government and Aristocracy in the British Isles, c.1150-1500. Essays in Honour of Michael Prestwich,* Woodbridge, 2008, pp. 1-25

Whether we attribute this difference to 'sacrality' or to 'charisma', there is little doubt that kings, even in England, and even those like Henry II descended from William 'the bastard', the first in their royal line, were regarded differently from other mere mortals. The word 'sacrality' s perhaps unhelpful in this context, not least because it has no very obvious echo in the Latin vocabulary of the twelfth and thirteenth centuries[80]. But then no more does the word 'charisma', a Greek hybrid, itself attended by a great deal of post-Weberian baggage. The dangers of vocabulary can hardly be avoided here, as anybody will know who has touched upon the edges of that Serbonian bog known as 'Feudalism' (with or without capital letter 'F'). Abstraction can all too easily harden into ideology. Historical comparison dissolves essential differences, just as sunlight robs colour from fabric or paint. In just the same way, medieval rulers employed the language of 'empire' and 'imperialism' in ways that their classical forebears would have struggled to comprehend. In all these instances, what matters perhaps is not linguistic nit-picking but the avoidance of those distortions that a particular terminology is inclined to impose upon our understanding of the past. Looked at from one angle and from within a particular tradition of historical pre-assumptions, English kingship after 1066 was a secularized affair, far removed from the 'sacral' pretensions of France or Byzantium. Looked at straight, England's twelfth- and thirteenth-century kings seem to have thought of themselves, and were indeed on occasion accepted, as rather more than merely secularized administrators. The throne to which both they and their subjects sought access remained a religious as much as a secularized phenomenon.

80 Various problems over vocabulary were long ago noticed by J. T. Nelson, «Royal Saints and Early Medieval Kingship», in D. Baker, *Sanctity and Secularity: The Church and the World*, Studies in Church History 10, Oxford, 1973, pp. 39-44, esp. pp. 41-2.

Discurso político y relaciones de poder

Crónicas de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI

María Fernanda Nussbaum
IHTTI School of Hotel Management
mf.nussbaum@bluewin.ch

1. INTRODUCCIÓN: DISCURSO LEGITIMADOR DE LA REALEZA

En las cuatro crónicas a las que nos referiremos, cuyos relatos históricos abarcan desde fines del siglo XIII hasta mediados del XIV, la realeza empleó determinados modelos discursivos para intentar legitimar su poder y lograr imponerse en el reino. Sin embargo, cada texto diseñó estrategias discursivas según las diversas circunstancias en las que cada monarca accedió al trono y según la finalidad que el cronista pretendía con su relato. Atribuidas todas a la multifacética pluma de Fernán Sánchez de Valladolid para ensalzar la figura del rey Alfonso XI, cada crónica cumplía un cometido diverso. De manera simplificadora y general, la *Crónica de Alfonso X* y la de *Sancho IV* trataban de legitimar y asegurar en el poder la contestada figura de Sancho; la de *Fernando IV* mostraba la pérdida de poder del rey que no había logrado imponerse a la nobleza. La de *Alfonso XI* demostraba las características de un rey virtuoso[1]. Cuatro crónicas, cuatro maneras diferentes de legitimar.

No obstante, en estos textos históricos hay un común denominador: los reyes gobernaron teniendo presente las leyes de su territorio, regulando cualquier tipo de actuación en el ámbito penal, civil o militar y pautando normas de comportamiento hacia el rey y para el bien común. Por ello, proponemos, en primer lugar, sobrevolar las ideas de legitimación que ocuparon al rey Sabio en sus *Partidas*, modelo legislativo para sus sucesores, principalmente para Alfonso XI. En segunda instancia, nos adentraremos en el análisis discursivo de la *Crónica de tres reyes*, aunque para el tema de la legitimidad del rey Bravo, tendremos que abordar el final de la *Crónica de Alfonso X*.

[1] F. Gómez Redondo, «De la crónica general a la real. Transformaciones ideológicas en *Crónica de tres reyes*», en G. Martin (dir.), *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (s. XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 95-123.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 191-217

1.1. El poder de la realeza en las *Siete Partidas*

Alfonso X había indicado en sus *Partidas* el valor de su código jurídico: servir a Dios, dejar un legado a sus sucesores y conocer la ley. En el prólogo de la «Primera Partida» se agregaron otras motivaciones: el respeto al bien común y el deseo de justicia[2]. Se especifica también que el código continúa la tarea de su padre Fernando III; deja un legado de justicia a los reyes posteriores y retoma la importancia del conocimiento del derecho.

Que «cada uno en su estado» conociera el derecho para actuar rectamente significaba obedecer la ley y, con ella, respetar la autoridad del rey. Con estas indicaciones acerca del deber de conocer el derecho, los monarcas intentaron mantener el reinado en paz y, sobre todo, reforzaron su poder y su legitimidad a través de las leyes que especificaban el origen del gobierno, el cuerpo político que lo acompañaba, y el respeto a la vida del rey principalmente en las leyes dedicadas a los casos de traición[3].

1.2. Orígenes del cargo del rey y legitimidad de su posición

En las *Partidas*, la legitimidad del soberano poseía varios fundamentos. Así la Ley IX del prólogo de la «Partida II» distingue cuatro maneras de llegar al poder: por «heredamiento», en el caso del hijo mayor o del pa-

2 «[...] catamos carreras porque nos e los que después reinasen en nuestro señorío supiésemos ciertamente los derechos para mantener los pueblos en justicia e en paz [...]. Otrosí para que hiciesen aquellas cosas que fuesen tenidas por buenas, e desde que les viniese bien, e se guardasen de hacer yerro que les estuviese mal, e de que les pudiese venir daño por su culpa; e por que todas estas cosas no podrían hacer los hombres cumplidamente, sino conociesen cada uno en su estado cuál es lo que le conviene que haga en él; e de lo que se debe guardar; e otrosí de los estados e de las otras cosas a que deben obedecer, por eso hablamos todas las razones que a eso pertenecen e hicimos ende este libro [...]» (*Siete Partidas*, «Partida I», Prólogo). Esta idea también es desarrollada por Alfonso XI en el *Ordenamiento de Alcalá*, tít. XXVIII, Ley I, pp. 69-70; y, principalmente en *ibid*., tít. XXVII, Ley II, pp. 63-64. Para la citas de las *Partidas*, nos basamos en la edición de J. Sánchez-Arcilla (ed.), *Las Siete Partidas*, Madrid, Reus, 2004 y para el *Ordenamiento*, en I. J. de Asso y del Río y M. de Manuel y Rodríguez (eds.) *El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho, I*, Madrid, Joachin Ibarra Impresor de Cámara de S. M., 1774.

3 Numerosas leyes de los códigos jurídicos defienden el estatuto real y disponen las obligaciones de los vasallos hacia su señor y su tierra, principalmente pueden apreciarse las leyes que se refieren a la traición al rey en las *Partidas* (II, I, V; VII, títs. I y II), en el *Fuero Real* (IV, 2, 21; IV, 20, 3 y 9; IV, títs. 21, 26 y 27) en el *Fuero Juzgo* (II, I, VI-VII; II, V, XVIII), y ya en el siglo XIV en el *Ordenamiento de Alcalá*, tít. 32, Ley 5. Para las citas de los textos jurídicos, nos basamos en Fuero Juzgo, en Latín y Castellano, Madrid, RAE, 1815; G. Martínez Díez (ed.), *Leyes de Alfonso X, II, Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz-Gráficas C. Martín, 1988.

riente más próximo; por «avenencia», esto es, el acuerdo de todos los del reino ante la falta de heredero; por «casamiento» (es decir, el casarse con la mujer heredera del reino); y, finalmente, «por otorgamiento del papa o del emperador». El tema de la herencia del reino vuelve a ser manifestada en la ley que equipara el poder del emperador con el del rey, que es claramente superior de acuerdo al rey Sabio («Partida II», Tít. I, Ley VIII). A través de esta ley y la anterior (Ley VII), cuyo discurso eleva la condición real sobre la del emperador, el monarca era consciente del poder incontestable que otorgaba la transmisión de la tierra y su jurisdicción, es decir, la continuidad del linaje, en lugar de recibirla por elección[4].

Si estas cuatro maneras legales de subir al trono se correspondían con los criterios temporales, ninguna de ellas excluía la razón teológica, donde descansaba el poder. La teoría política no se concebía independientemente de las creencias religiosas que la moldearon: el rey era vicario de Dios en la tierra y, en tanto su representante, aplicaba la justicia de acuerdo también a las leyes divinas[5].

En varias ocasiones, se recalca en las *Partidas* la gracia divina al linaje escogido para representarlo en el poder. En la «Partida I», basada en el de-

4 «E tiene el rey lugar de Dios para hacer justicia e derecho en el reino en que es señor, bien así como de suso dijimos que lo tiene el emperador en el imperio. E aún además que el rey lo tiene por heredamiento e el emperador por elección» (Part. II, tít. I, Ley VII).

5 Para el desarrollo del pensamiento político en España y la configuración de la imagen real a través de los diversos documentos y de los espejos de príncipes, temática que abordaremos tangencialmente, véanse fundamentalmente, J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Eudema, 1988; *idem*, *Ceremonias de la realeza, propaganda y legitimación*, Madrid, Nerea, 1993; *idem*, «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales* 27/1, 1997, pp. 43-102; *idem*, «*Qual debe el rey ser en sus obras.* Las buenas maneras regias en la literatura política castellana del siglo XIII», Cheiron, 38, 2002, pp. 15-39; *idem*, «Tiempos y lugares de la "realeza sagrada" en la Castilla de los siglos XII al XV», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales,* París, Seminaire d'Études médiévales hispaniques, ENS Éditions-Casa de Velázquez, 15, 2003, «Anexe», pp. 263-284; A. Maravall, *Estudios de historia del pensamiento español. Serie Primera*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973; H. O. Bizzarri, «Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XIII y XIV)», *Cahiers de Linguistique hispaniques médiévale*, 20, 1995, pp. 35-73; M. Haro Cortés, *La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII*, London, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar-Departament of Hispanic Studies Quenn Mary and Westfield College, 1996; M. F. Nussbaum, *Claves del entorno ideológico del «Poema de Alfonso XI»*, Lausanne, Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos, 2012. Para la teoría política francesa e inglesa, véanse, principalmente, E. Kantorowicz, *Les deux corps du roi*, París, Gallimard (primera edición Princeton 1957), 1989; M. Bloch, *Les rois thaumaturges*, Strasbourg, Faculté de Lettres de l'Université de Strasbourg, 1928; W. Ullmann, *Historia del pensamiento político*, Barcelona, Ariel, 1983; J. Miethke, *Las ideas políticas de la Edad Media*, Buenos Aires, Biblos, 1993, y J. Le Goff, *Héros du Moyen Âge, le Saint et le Roi*, París, Gallimard, 2004, sobre todo pp. 1075-1119.

recho canónico, lo primero que se aclara en su prólogo es el favor recibido de Dios para ocupar el cargo real[6]. La ascendencia y su herencia son recursos temporales, pero de origen divino, hecho que realza la legitimación: «E otrosí la muy gran merced que nos Dios hizo en querer que viniésemos del linaje donde venimos e el gran lugar en que nos puso, haciéndonos señor de tan buenas e de tan grandes tierras como El quiso meter so nuestro señorío [...]». Por lo tanto, Dios ponía a cada uno en estado para que cumpliera la función que le competía, que en el caso del soberano se concentraba en imponer la justicia para mantener el orden y la paz del reino[7]. Pero la «Partida II» agregaba también el homenaje debido al heredero apenas acaecida la muerte del rey (II, XIII, XXI)[8].

6 «Por esto nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla e de Toledo e de León e de Galicia e de Sevilla e de Córdoba e de Murcia de Jaén del Algarbe, entendiendo los grandes lugares que tienen de Dios los reyes en el mundo e los bienes que de Él reciben en muchas maneras, señaladamente en la muy gran honra que a ellos hace, queriendo que ellos sean llamados reyes que es el su nombre. E otrosí por la su justicia que han de hacer para mantener [...]», Part. I, Prólogo.

7 El vicariato divino y su relación con la justicia son tratados en varias ocasiones más en el texto legal: «Vicarios de Dios son los reyes, cada uno en su reino, puestos sobre las gentes para mantener en justicia e en verdad, cuanto en lo temporal, bien así como el emperador en su imperio» (Part. II, tít. I. Ley V); «Pues al señor que Dios tal honra da, es rey e emperador e a él pertenece, según derecho, el otorgamiento que le hicieron las gentes antiguamente de gobernar, e de mantener el imperio en justicia» (Part. II, tít. I, Ley I); «E tiene el rey lugar de Dios para hacer justicia e derecho en el reino en que es señor, bien así como de suso dijimos que lo tiene el emperador en el imperio.» (Part. II, tít. I, Ley VII); «[...] según esto debe el pueblo ver, e conocer cómo el nombre del rey es de Dios, e tiene su lugar en tierra para hacer justicia e merced» (Part. II, tít. XIII, Ley I); «[...] E otrosí por la su justicia que han de hacer para mantener los pueblos de que son señores que es la su obra, e conociendo la muy gran carga que les es con esto, si bien no lo hiciesen no tan solamente por el miedo de Dios, que es señor poderoso e justiciero a cuyo juicio han de venir e de quien se no pueden por ninguna manera esconder ni escusar, que si mal hicieren no hayan la pena que merecen [...]» (Part. I, Pról.).

8 Las numerosas teorías que desfilaron por los siglos medievales también pusieron sobre el tapete cuándo un rey era considerado como tal. Hasta que estalló la célebre «Querella de Investiduras», el rey era honrado en su puesto a partir de la coronación a manos de un sacerdote, obispo o papa si se trataba del emperador. Para evitar la aparente sumisión al clero que la ceremonia mostraba y para dar una continuidad sólida a la dinastía reinante, se comenzó a tener en cuenta que, desde el fallecimiento del monarca, el heredero se hacía cargo del reinado legítimamente. No se nos pueden pasar por alto las leyes de la «Partida II» que informan sobre la prolongación del reinado mediante el homenaje y el deber a los que todos los ciudadanos estaban sujetos bajo penas severas (II, XIII, XXI). Las leyes XXII y XXIII del título XIII de la «Partida II» se explayan sobre el tema del homenaje: los habitantes del reino debían obedecer al rey con sus castillos, declarar la paz o la guerra si el rey así lo mandaba, que lo acogieran en sus posesiones a pedido del rey y lo acorrieran si hubiera necesidad; asimismo que introdujeran la moneda del reino, etc. de lo contrario el monarca podía volver a tomarles sus propiedades aunque no hubieran sido donadas por la realeza, puesto que, según la ley, no le habían rendido homenaje (II, XIII, XXII).

1.3. Legitimidad de la autoridad real: imágenes sagradas y seculares

Si todas estas maneras de acceder al poder real permitían legitimarlo, también fueron fundamentales todas las imágenes que se emplearon para asentarlo. José Manuel Nieto Soria ha estudiado detalladamente las imágenes teológicas y las jurídicas. De las primeras, nos interesan principalmente las sacralizadoras (la unción y el linaje elegido) y la organicista (el corporativismo). Con respecto a las jurídicas, nos centraremos en aquellas que limitan y protegen al poder real y al reino, y que se presentan, sobre todo, en las leyes que consideran los casos de traición hacia el soberano[9].

Una de las imágenes sagradas más importantes a los ojos de la monarquía fue la de los sacramentos, y entre ellos, el de la unción porque, con ella, el monarca ingresaba a una esfera superior como representante divino en la tierra y podía ser favorecido con ayuda sobrenatural (Part. I, Tít. IV, Ley XIII).

Las funciones del monarca que debían garantizar el bien del reino también resultaron vitales para conformar la imagen de un buen gobernante y para darle mayor estabilidad a su cargo, como veremos en los relatos cronísticos, principalmente en el de Fernando IV[10].

Además, el poderío del soberano se percibía mediante la cantidad de seguidores: un cuerpo político que lo ayudaba a gobernar y a establecerse sobre los demás, y un despliegue de su autoridad manteniendo una gran caballería, fortalezas y castillos «para apremiar y constreñir a los que no le quisiesen obedecer» (Part. II, Tít. I, Ley III). También el soberano debía saber mantener el amor de su gente siendo mesurado en su justicia y respetando la vida de todos los hombres de su señorío[11]. Contrariamente a todos los

9 J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos...*, *op. cit.*, especialmente, pp. 60-78, 90-99 y 109-166.

10 Todas las funciones reales se encuentran especificadas sobre todo en «Partida II», tít. I, Leyes I-VI. A partir de la Ley II, el código avanza en las atribuciones de la realeza: legislar incluso cambiando los antiguos fueros en beneficio del reino; realizar la justicia practicándola aun en tierras de señorío; ejercer la potestad de delegar funciones en nombre del rey y, por supuesto, organizar el reino: el establecimiento de ferias, de los portazgos, la precisión de los límites provinciales y de las ciudades; la declaración de guerra, la negociación de las treguas y de la paz; el privilegio a los «yantares» y el cuidado a los suyos precaviéndose hasta del mismo rey.

11 «E aún dijeron que el emperador, aunque amase su gente, e ellos a él, que se podría perder aquel amor por tres razones: la primera, cuando el fuese torticiero manifiestamente; la segunda, cuando despreciase e abatiese los hombres de su señorío; la tercera, cuando el fuese tan crudo contra ellos, que hubiesen a haber gran miedo además. » (Part. II, tít. I, Ley III). Reiterativas, en cierto modo, pero no inútiles son las leyes siguientes: vuelven sobre la idea del poder del rey basado en el respeto a la ley (Ley IV); las teorías teocéntricas según

atributos del buen rey, la «Partida II» recuerda la condición del tirano que gobierna «por fuerza, o por engaño o por traición», dañando a su población (Part. II, Tít. I, Ley X).

Formas de llegar al gobierno, imágenes sagradas y jurídicas del rey, cumplimiento de funciones y leyes que velaban por su seguridad conformaban algunas de las características más importantes de la legitimación real. Nos detuvimos en las *Partidas* para ver cómo se establecía legalmente el poder del rey; el contenido de estas leyes inunda los relatos de estas crónicas de la primera mitad del siglo XIV y de los discursos de los diversos personajes que atravesaron por la historia haciéndose un lugar en la puja por el poder.

2. CRÓNICA DE TRES REYES O CUATRO REYES

2.1. *Crónica de Alfonso X*

Si en las crónicas de Sancho IV, Fernando IV y, en menor medida, en la de Alfonso XI hubo una preocupación adicional por legitimar su gobierno, ello se debió, como estudia Nieto Soria, al insuficiente desarrollo y escasa estabilidad del derecho sucesorio en el occidente medieval, lo que permitió que hubiera dos pretendientes al trono con argumentos legales a su favor[12]. Así, la intención del rey Sabio de fijar y explicar el derecho sucesorio en sus *Partidas*, introduciendo una modificación, provocó el conocido conflicto de transmisión del poder. La innovación propuesta referente al derecho al trono la hallamos en la «Partida II» (Tít. XV, Ley II). De acuerdo a esta ley, muerto el infante heredero don Fernando de la Cerda sin haber accedido al trono, este igualmente correspondería por línea derecha a su hijo primogénito y ya no al segundo hijo varón de Alfonso X, el infante don Sancho[13].

las cuales el reino es mantenido en justicia (Ley V), sin olvidar, de acuerdo a su fuente aristotélica, el aspecto natural («según natura»), en el cual se basaba para gobernar (Leyes V y VI). Se hace especial hincapié en los aspectos corporativos, tan importantes (desde Juan de Salisbury) en las teorías de gobierno medievales, en donde el rey era el corazón y el alma del pueblo y este, el cuerpo que vivía gracias a aquel. Estas teorías corporativas facilitaban la cohesión del pueblo con su rey, pues como miembros de un cuerpo político, debían velar por la vida y la honra de aquel.

12 J. M. Nieto Soria, «¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval», en F. Sabaté (ed.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, *Reunió científica XVII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell Celebrat a Balaguer els dies 4, 5 i 6 de juliol de 2012 sota la direcció de Flocel Sabaté i Maite Pedrol,* Lleida, Pagès editors, 2015, pp. 21-40.

13 De esta manera, en la Ley II del tít. XV, luego de recordar la primacía del hijo mayor y la gracia con que Dios lo había favorecido, Alfonso X agregaba: «[...] E por excusar muchos

Es, evidentemente, una ley mucho más precisa, pero diferente a la normativas dinásticas aludidas en el *Espéculo* (2, 16, 3), en donde predominaba el derecho de los hijos sobre los nietos; en el *Fuero Real* (1, 3, 1), que solo menciona cómo deben los naturales del reino guardar el derecho del hijo o hija heredero, y en el *Setenario* (Ley 1), que recalca la importancia de la herencia del padre y del linaje escogido por Dios. El *Fuero Juzgo*, de vigencia en las zonas conquistadas por Fernando III, alega todavía el ascenso al poder por elección (1, 1, 2) y recuerda que la importancia del cargo es superior a la persona, pese a que hacía siglos (al menos desde el siglo X) que el sistema electivo había dejado de tener vigencia y que, al menos desde el siglo XII, se había impuesto el derecho del hijo mayor a la herencia del trono. Tal vez los códigos vigentes durante el siglo XIII no hayan desarrollado el derecho sucesorio debido al peso de la costumbre que favorecía al primogénito, al valor de la dinastía, y a la importancia de la obtención del consenso, además de los problemas que suscitaba el deseo de modificar y unificar la legislación del reino.

Alfonso García-Gallo señala que, desde que la corona fue hereditaria, es decir, desde fines del siglo X hasta el siglo XIII, los derechos al trono solo se transmitieron por sucesión cuando la persona los había poseído de un modo efectivo[14]. Es decir, si el heredero moría antes de haber sucedido en la Corona, no transmitía su puesto a sus descendientes, sino que pasaba del rey difunto a sus propios sucesores, en este caso, al hermano del heredero muerto. Sin embargo, con la introducción de la cuestionada ley, los derechos que habían pertenecido a una persona pasaban a sus herederos, que así sucedían en representación de ella. No obstante, otro problema se plantea para los estudiosos modernos: este derecho establecido en las *Partidas* se realizó en fecha incierta, habiendo sufrido seguramente numerosas modificaciones, por eso es difícil conocer en qué código o prerrogativas se basaban

males que acaecieron, e podrían aún ser hechos, pusieron que el señorío del reino heredasen siempre aquellos que viniesen por la línea derecha. E por esto establecieron que si hijo varón allí no hubiese, la hija mayor heredase el reino; e aún mandaron que si el hijo mayor ante que heredase, si dejase hijo o hija que dejase de su mujer legítima, que aquel o aquella lo hubiese, e no otro ninguno. Pero si todos estos falleciesen deben heredar el reino el más propincuo pariente que hubiese, siendo hombre para ello, e no habiendo hecho cosa porque lo debiese perder [...]» (II, XV, II, pp. 251-252).

14 Para el estudio de la sucesión de la corona desde el siglo VIII, en que el sistema era electivo, hasta el siglo XIV, en que ya hace cuatro siglos que el sistema hereditario se fue imponiendo por la costumbre, véase C. Sánchez-Albornoz, «La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla», en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, t. II, pp. 1107-1165.

los pretendientes al poder para creerse con derecho a poseerlo[15]. Incluso, la distancia que había entre los códigos, los fueros y la práctica no ayudan a resolver el enigma.

Además, la ley del derecho sucesorio quedaría sin efecto, puesto que las *Partidas* no estaban promulgadas, y que, a partir de 1272 con la rebelión nobiliaria, el rey Sabio tuvo que ceder a su reforma legal unificadora y conceder nuevamente el uso de los fueros locales y privilegios como se usaban en

[15] En este punto, el conflicto no es únicamente medieval. Los estudiosos del derecho español no lograron ponerse de acuerdo en cuanto a la fecha de las *Partidas* y a la veracidad de la ley sobre el derecho de representación, así como continúan las dudas acerca de las fechas de los restantes códigos alfonsinos. Para A. García-Gallo muy posiblemente esta ley fuera incorporada posteriormente puesto que no se haya ninguna referencia a la misma en otros manuscritos ni documentos. Defiende, por lo tanto, el derecho que creía Sancho que le pertenecía de subir al poder. R. MacDonald adhiere a estas teorías, pues, al igual que Gallo, enfatiza que el problema con el código alfonsí y el derecho de sucesión es que todos los códices son posteriores a la época de Alfonso X y que, mientras no haya ninguna edición crítica que sea fiable, no puede haber ninguna lección terminante en cuanto a las discrepancias textuales. J. Craddock y A. Iglesia Ferreirós poseen una opinión opuesta. Craddock, por ejemplo, que vuelve a analizar todos los textos de Alfonso referentes a la sucesión, llega a la conclusión contraria: el derecho de representación volcado en la «Partida II», tít. XV, Ley II es original y no presenta ninguna interpolación y estudia otras leyes en diversos manuscritos en donde sí considera que se presentan interpolaciones evidentes que favorecen los derechos de Sancho en cuanto a prioridad y a edad. Sin embargo, para todos los investigadores, la fuerza del pacto matrimonial que Alfonso firmó con su par francés, el rey Luis IX, fue más poderoso que la misma ley y dio a los descendientes del primogénito derechos sobre la corona; derechos apoyados además por el poderoso rey francés, Felipe III, tío de los infantes De la Cerda. Por otra parte, el estudio del testamento de Alfonso tampoco aclara el panorama, pues, a través de este, nuevamente García-Gallo y Craddock llegan a conclusiones diversas: para el primero, Alfonso jamás menciona los derechos de sus nietos, sino todo lo contrario, alega el de su hijo segundo. El estudioso americano supone, no sin fundamento, que el rey redactó su testamento bajo la presión de Sancho y que, por lo tanto, la ley sobre el derecho de representación, cuyas frases se encuentran calcadas en el testamento, ya existía cuando estalló todo el problema. Véanse A. García-Gallo, *Manual de historia del derecho español*, *I. El origen y la evolución del derecho*, Madrid, 1977 (7.ª ed.), § 1333 (p. 764), § 1337 (p. 766) y § 1338 (p. 768); R. A. MacDonald, «Problemas políticos y derecho alfonsino considerados desde tres puntos de vista», *AHDE*, 1984, 54, pp. 25-54; J. Craddock, «La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio», *AHDE*, 1981, 51, pp. 365-418; A. Iglesia Ferreirós, «Alfonso X el Sabio y su obra legislativa: algunas reflexiones», *AHDE*, 1980, 50, pp. 531-561; *idem*, «La labor legislativa de Alfonso X el Sabio», en A. Pérez Martín (ed.), *España y Europa, un pasado jurídico común, Actas del I Simposio International del Instituto de Derecho Común (Murcia 26/28 de marzo de 1985)*, 1986, pp. 275-599. Los estudiosos más recientes siguen las teorías mayormente de Craddock e Iglesia Ferreirós: G. Martin, «Alphonse X de Castille, roi et empereur», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23, 2000, pp. 324-348; I. Fernández Ordoñez, «Evolución del pensamiento alfonsí y transformación de las obras jurídicas e históricas del rey sabio», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23, 2000, pp. 263-283, y F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, 1998, pp. 294-364.

tiempos de Alfonso VIII. De todas maneras, la historia ha demostrado, por un lado, que las reglas de ascenso al trono eran fluctuantes, tal como había sucedido con el padre de Alfonso X, Fernando III, y, por otro lado, que la legitimación del poder se basaba en un equilibrio de fuerzas, con constantes tensiones, basada, como veremos, en la presión, la negociación y el pacto[16].

Sin embargo, si las *Partidas* no fueron promulgadas hasta el reinado de Alfonso XI (con el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348), sus leyes, cuyas fuentes abrevaban del derecho canónico y romano, serían conocidas y aplicadas y convivirían con el derecho tradicional, al que aludió, para este caso, Alfonso X en su testamento, según han estudiado Manuel González Jiménez y Nieto Soria[17]. Siguiendo exclusivamente el texto literario, esta coexistencia legislativa de múltiples fueros y la incertidumbre ante qué leyes atenerse pueden observarse en las actitudes de los infantes don Fernando y don Sancho en la *Crónica de Alfonso X*[18]. Por una parte, Fernando de la Cerda, en su lecho de muerte, se preocupó por que su primogénito gozara del derecho a gobernar encargándole su custodia a Juan Núñez de Lara. Por otra parte, Sancho, al morir su hermano mayor, se apresuró a querer conquistar un lugar que sabía que sería dificultoso: realizó negociaciones con don Lope Díaz de Haro para obtener su apoyo y con el rey Pedro III de Aragón para apresar a los hijos de su hermano mayor[19].

Del capítulo LXV al capítulo final, el LXXVII, la *Crónica de Alfonso X* precisa el problema de la sucesión al trono y los enfrentamientos entre el rey

16 Véase el esclarecedor prólogo de F. Sabaté, «Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana» en *Ruptura i legitimació..., op. cit.,* pp. 9-18.

17 Manuel González Jiménez, en quien basamos gran parte de nuestro estudio en el problema de sucesión de la Corona en la época de Alfonso X y Sancho IV, ha estudiado profundamente ambos gobiernos. Véanse de M. González Jiménez, *Alfonso X, 1252-1284*, Corona de España, Diputación provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1993, pp. 123-155; *idem*, «Sancho IV, Infante», *HID*, 28, 2001, pp. 151-216; *idem* (ed., transcrip. y notas), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998. J. M. Nieto Soria, *Sancho IV, 1284-1295*, Corona de España, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1994.

18 M. González Jiménez (ed., transc. y notas), *Crónica de Alfonso X, op. cit.*

19 Volvemos a hacer hincapié en los eruditos del derecho medieval: coinciden en que la actitud ambigua del rey Sabio entorpeció la sucesión al trono. Por una parte, reconoce en su testamento de 1283 el derecho tradicional de España, según él mismo dice, y lega el trono a su hijo Sancho, de acuerdo también al *Espéculo* (1, 16, 1); por otra parte, la realización de los pactos con Francia daban a entender lo contrario y la revuelta de Sancho no ayudó a mejorar su situación. En todo caso, las dos situaciones parecían encontrarse justificadas por el devenir de la historia. Véanse A. García-Gallo, «La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis», *AHDE*, pp. 97-161; J. Craddock, «La cronología...», *op. cit.*, pp. 401-403; G. Martin, «Alphonse X maudit son fils», *Atalaya, Revue Française d'Études Médiévales Hispaniques*, 5, 1994, pp. 151-179.

y su segundo hijo, Sancho IV. Elaborada durante el reinado de Alfonso XI, muestra una clara preferencia por el abuelo de este y su línea sucesoria, aunque presenta ciertos aspectos que demuestran la dificultad legal de Sancho para acceder al trono. En el capítulo LXVII (p. 190), llegado Alfonso de su fracasado viaje a Belcaire[20], se celebraron Cortes por varios asuntos cruciales: la protección del reino, luego de la invasión de los benimerines, donde Sancho se había revelado como un experto militar salvando la frontera, y el nuevo problema que se planteaba acerca del sucesor al poder.

A lo largo del capítulo, el cronista del siglo XIV fue creando el ambiente favorable al infante. Así, cuando el rey se enteró de que la tierra había sido amparada no ocultó, de acuerdo al relato, su orgullo «[...] [e] plógol mucho por que lo fiziera don Sancho. E commo quiera que ante lo amaua commo a su fijo, pero dende adelante óuole mejor voluntat e amólo e preçiólo mucho [...]» (cap. LXVII, p. 189). Esta actitud positiva facilitó que en las cortes toledanas, don Lope Díaz de Haro negociara con los demás presentes que Sancho fuese escogido como sucesor puesto que «[...] eran todos pagados de lo que fizo su fijo en aquella yda e porque era su fijo mayor del rey [...]» (cap. LXVII, p. 190)[21]. Pese al aprecio al valor del infante y a la condición de ser en adelante «hijo mayor del rey», el soberano y su consejo presentaron una actitud cautelosa en las cortes, quizás como consecuencia de la incertidumbre y simultaneidad de derechos, y, junto a esto, debido a los intereses internacionales que el reino mantenía con Francia. El discurso del rey está perfectamente estructurado: en primer lugar, el rey mencionó el amor que le tenía a su hijo, luego alabó su condición para ocupar el cargo real, pero la respuesta se hizo esperar hasta después de la reunión con su consejo, que tampoco brindó un dictamen unívoco ni apresurado: «Et todos los que

20 Manuel González Jiménez corrige en sus notas a pie de página todos los errores de fechas en su edición de la *Crónica de Alfonso X* e, incluso, detalla el camino de regreso que emprendió Alfonso desde Belcaire. Véase su edición de la *Crónica*, *op. cit.*, nota 280, p. 189.

21 Hasta mediados del siglo XIV, aunque el derecho al trono tuviera carácter hereditario, se regía todavía según la costumbre, y sus intérpretes eran los representantes de la nación en la designación y en el reconocimiento del heredero. Es decir, una de las funciones de las cortes versaba en las cuestiones de la sucesión al trono y la regencia en los casos de minoridad del soberano. Los reyes o herederos a la Corona, en este caso el infante don Sancho, seguían la costumbre al convocar las cortes para su apoyo, su reconocimiento o el reconocimiento de su descendencia, como veremos más adelante para el caso de Fernando IV. Véanse W. Piskorski, *Las Cortes de Castilla*, Barcelona, El Albir, 1977; T. Puñal Fernández, «Documentos cancillerescos de Cortes en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media», *Documenta & Instrumenta,* 3, pp. 51-75. Bibliografía fundamental para esta institución es L. García de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes a la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1998, pp. 463-484.

estauan y dubdaron mucho en este consejo». Finalmente el infante Manuel se atrevió a decidir a favor del infante don Sancho, argumentando precisamente su real descendencia[22].

Como hemos dicho anteriormente, las dudas acerca de la herencia al trono también asaltaron al infante Sancho y así lo manifestó antes de ir a defender la frontera de la invasión mora. Buscó el apoyo en don Lope Díaz de Haro (cap. LXV, pp. 185-186) que le recomendó a Sancho, mediante un discurso muy elocuente, cómo obtener el favor real si el infante demostraba sus capacidades militares: «[...]. Et con esto ganaría el amor de su padre, ca entendería que ovo voluntat de se parar a defender el regno e que merescía heredarlo después de sus días, e otrosí ganaría los coraçones de todos los de los regnos e que ternían por derecho [de lo resçebir por heredero] después de días de su padre. Et que luego se llamase en sus cartas fijo mayor heredero» (LXV, p. 186). Es decir, a través de estas palabras, se privilegia para acceder al trono el merecimiento por aptitudes militares y el consenso de los del reino y, posteriormente, el derecho o la costumbre de la primogenitura. El derecho electivo, aludido en el *Fuero Juzgo*, por lo tanto, no se presentaba como extraño en la proposición del noble. Finalmente, Alfonso X llamó a Cortes en Segovia para que todos los del reino –infantes, ricos-hombres, maestres, infanzones, caballeros, procuradores de los concejos de las ciudades– le rindieran «pleito e omenaje» al infante Sancho y lo tuviesen como rey a la muerte de él (cap. LXVII, p. 192)[23].

22 «Et el rey respondió que a don Sancho amaua e presçiaua mucho e que tenía que era bien pertenesçiente para seer [rey], pero que avría su acuerdo et sobre esto que daría a ello respuesta. Et mandó llamar al ynfante don Manuel e otros de su consejo e díxoles la fabla que don Lope Díaz fiziera con él sobre fecho de don Sancho e preguntóles quél consejauan en ello. Et todos los que estauan y dubdaron mucho en este consejo. Et don Manuel dixo: – "Sennor, el árbol de los reyes non se pierde por postura nin se desereda por y al que viene por natura. E si el mayor que viene del árbol fallesçe, deue fincar la rama de so él en somo. E tres cosas son que no son postura: ley nin rey nin regno. E cosa que sea fecha contra cualquiera de estas, non vale nin deue ser tenida nin guardada"» (cap. LXVII, p. 190). Jerry Craddock se refiere a este pasaje pronunciado por el infante Manuel en defensa de la postulación de Sancho como una prueba del pacto entre Castilla y Francia al cual hace una alusión a través del término «postura», pues, como él mismo agrega, si la vigencia estricta de *Las Partidas* había caducado en 1272, todavía quedaba en pie el convenio pactado con Francia, que, de todos modos, representaba entonces un fundamento más poderoso para las aspiraciones de los infantes De la Cerda que cualquier libro de leyes. Véase J. Craddock, *op. cit.*, p. 404.

23 Se reconoce a Sancho como heredero ante Cortes: «Llegado el rey a la çibdad de Segouia, vinieron y los ynfantes et los maestres e todos los ricos omnes e infançones e caualleros e los procuradores de los conçejos de las çibdades e villas de los sus regnos. Et el rey mandóles que fiziesen pleito e omenaje al infante don Sancho, su fijo primero heredero, que después de días del rey don Alfonso que lo ouiesen por su rey e por su sennor. Et todos fizieron lo que les el rey mandó» (cap. LXVIII, p. 193). El editor, Manuel González Jiménez, supone además

No nos vamos a detener en los hechos acaecidos durante el período de sucesión, sino solo señalaremos que si sobre todo de los capítulos XX al LVII había predominado un discurso legislativo para delinear la imagen de buen soberano a la que se ajustaba Alfonso X, en esta última parte (de los capítulos LXV al LXXVII), la argumentación jurídica desaparece casi por completo. A su vez, la figura del rey Sabio sufre un marcado deterioro a causa de una mayor utilización de la fuerza en detrimento de la ley y de negociaciones encubiertas para alcanzar sus objetivos. Contrariamente, se realza la figura del nuevo heredero convirtiéndolo en defensor del reino contra los excesos del monarca.

Efectivamente, el léxico legislativo utilizado en esta parte para referirse al rey Sabio varía radicalmente con respecto a los capítulos anteriores. Ahora, los términos «desafuero», «despechos», es decir, la falta de consideración a los fueros y a los privilegios, la cantidad de impuestos desaforados (contra la ley de fuero o privilegio) y las acusaciones por los ajusticiamientos sin proceso judicial distinguen su cambiante política, al menos discursivamente[24]; también se le incriminaban el trato con el enemigo marroquí y, como corolario, las muertes injustas de su hermano don Fadrique y de don Simón, señor de los Cameros, «e por otras muertes muchas que fizo con desafuero en los fijosdalgo» (cap. LXXVI, p. 228)[25].

dos reuniones de Cortes: una en Toledo (comienzos de 1276 y de la que habla la *Crónica de Alfonso X*, que junta dos en una) de carácter reducido, y otra en Burgos, de carácter mucho más amplio para discutir quién debía ocupar el puesto de heredero (p. 191). El editor cree el reconocimiento fue plenamente oficial a partir de lo dicho por la *Crónica de Alfonso X* y los *Anales Toledanos* que son a este respecto muy precisos. Sin embargo, «Alfonso X trató de dar largas a la participación del infante en el gobierno del reino» y además «se había llegado a un punto de ruptura con Francia, cuyo monarca exigía que se cumpliese el compromiso contraído por Alfonso X en 1269 de que los hijos de don Fernando heredasen el trono a su muerte» (*op. cit.*, nota 283, p. 191).

24 El malestar con el rey Sabio y las consecuentes críticas del pueblo a su gestión son frecuentes el la crónica: «E ellos que se sentién mucho agrauiados, non lo osauan dezir al rey et fueron fablar con el infante don Sancho pidiéndole merçet que se doliese dellos, que sy con esta mandadería tornasen a sus tierras que serían muy mal reçebidos et que se ternían por mucho agrauiados todos. Et que bien sabía quántas muertes e quántos desafueros e quántos despechamientos auié fecho el rey su padre en la tierra por que estauan todos despechados dél, et quel pidían por merçet que los anparase e defendiese et que se touiese con ello porque non fuesen tan desaforados commo eran. [E sy non, ellos] que no podían estar de catar otra manera porque non pasasen tan mal commo la pasauan con él» (cap. LXXV, p. 219). Más adelante se reitera la misma idea de injusticias del rey: «[...] que touiesen esta carrera e esta boz para pedir merçet al rey su padre que los non desaforase nin los tomase nin los despechase» (cap. LXXVI, p. 220).

25 Manuel González Jiménez agrega que los cargos que se le imputaban al rey eran muy genéricos; el único concreto fue las muertes sin derecho del infante don Fadrique y de Simón Ruiz,

Tampoco Sancho se escudó, al menos textualmente, en el antiguo derecho que hubiera permitido su acceso al trono, sino en un discurso teocrático que legitimaba su actitud y su posición[26]. Además, si la *Crónica de tres o cuatro reyes* se proponía plantear una imagen ideal del rey en la figura de Alfonso XI, era conveniente excluir la maldición que pesaba sobre su linaje, resaltar el mal gobierno final del rey Sabio, así como destacar la capacidad militar y gubernamental de Sancho. Más aún, el historiador medieval describió en sus páginas el inmenso pesar del rey al enterarse erróneamente de la muerte de su hijo, y agregó un perdón, presuntamente ficticio, del rey a su hijo rebelde, «porque fincasen syn blasmo ninguno».

2.2. *Crónica de Sancho IV*

La *Crónica de Sancho IV* presenta el remanente del conflicto de sucesión en los reclamos de los infantes De la Cerda apoyados por la corona francesa y la corte papal. Sin embargo, el cronista comenzó el relato histórico uniendo la línea de Sancho a la de su padre, pues a la ceremonia de duelo por el rey, siguió la asunción del poder con gran pompa: vistió paños de oro y se proclamó heredero de los reinos de Castilla, León, Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén y del Algarbe: «[...] é dijo commo era heredero del Rey su padre,

señor de los Cameros, aunque los *Anales Toledanos III* aseguran que la ejecución tuvo lugar luego de un juicio. También el historiador niega que las acusaciones de desafueros tuvieran fundamento alguno puesto que, desde 1272, las villas y las ciudades recuperaron sus fueros y privilegios tradicionales. Véase para el tema de la guerra civil entre el monarca y el infante su hijo, M. González Jiménez, *Alfonso X, 1252-1284*, *op. cit.*, pp. 134-145.

26 Estos discursos de un tono elevado entre Alfonso y don Sancho por el tema de la sucesión marcan una ruptura definitiva en sus puntos de vista sobre la legitimación al trono (cap. LXXV, p. 219). La categórica respuesta de Sancho respondía a la teoría política medieval donde el rey era electo en su cargo por poder de Dios: «Sennor, non me fezistes vos, mas fízome Dios et fizo mucho por me fazer, ca mató a vn hermano que era mayor que yo e era vuestro heredero destos regnos si él biuiera más que vos. [E] non lo mató por al sy non porque lo heredase yo después de vuestros días. Et esta palabra que me dixiestes pudiéradesla muy bien escusar el tienpo verná que non la querríedes aver dicho» (p. 219). El mismo argumento presentó en su *Castigos* con el fin de enseñarle a su primogénito acerca de la fuente teocrática del poder: «Sy Dios quiso fazer tu fijo mayor sobre sus hermanos, tú, que eres su padre, non lo quieras fazer egual déllos [...] E si ordenamiento es de Dios que el tu fijo mayor reyne, non gelo puede toller ninguno nin gelo deue enbargar. E sy su ordenamiento fuere que non aya los regnos aquel mayor e los aya alguno de los otros, aýna puede Dios tirar aquel mayor e dexar ý al otro» (cap. XV, p. 165). Por lo tanto, para Sancho, de Dios dependía el nacer, el salir de alto linaje, el nacer de reyes o de un hombre pobre, la creación del alma, el nacer primogénito, el dar cosas buenas, el dar descendencia. Véase H. O. Bizzarri (ed.), *Castigos del rey don Sancho IV*, Madrid, Vervuert Iberoamericana, 2001.

é llamóse rey de los reinos sobre dichos [...]»[27]. A continuación hizo reconocer como reina a su mujer, doña María de Molina, y como heredera a su hija doña Isabel en el caso de que no tuviera descendencia masculina; procedimiento que haría posteriormente al nacer el infante don Fernando «primero heredero deste rey don Sancho»[28]. La ceremonia de coronación –que apenas se menciona en el texto y donde participaron varios obispos– brindó el marco religioso necesario para la legitimación, pues el nuevo soberano asumía el poder luego de una guerra civil contra su padre el rey, a quien incluso había intentado derrocar; además no gozaba del favor del papa Martín IV, quien tampoco le había dado la bendición a su casamiento a causa del cercano parentesco con su mujer, y del partidismo pontificio por Alfonso de la Cerda.

Sin embargo, la preocupación de la legitimidad de su llegada al trono y la de su casamiento fueron solo una parte en la lucha por conservar el poder. Varios episodios del texto nos presentan conciertos constantes para lograr asentarlo. Así, integrar la corte, la manutención de una poderosa caballería, la imposición de una justicia aplicando la ley y la tarea militar fueron fundamentales para sostener el edificio de la realeza.

Un episodio clave para el mantenimiento del poder es el de la muerte del privado real don Lope Díaz de Haro, en donde se exponen numerosos discursos legales en defensa de la Corona y algunas advertencias que ya hemos encontrado en las *Partidas*. Así, el rey don Dionís de Portugal aconsejó al rey sobre la preservación del poder para defender la legitimidad de su descendencia, y el obispo de Astorga le advirtió sobre la importancia de rodearse de gran cantidad de vasallos para vencer el poderío del noble privado[29].

---

27 «Crónica de don Sancho el Bravo» en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1919, «BAE», t. LXVI, pp. 69-90, p. 69, 1.ª y 2.ª col.

28 «[...] é el infante don Juan é don Lope é don Alvaro é don Estéban é todos los otros ricos omes é las órdenes é las çibdades é villas de los reinos vinieron é tomaron por señor é por heredero á este infante don Fernando, é ficiéronle omenaje que despues de dias del rey don Sancho, su padre, que fuese su rey é su señor [...]» (cap. II, p. 72, cols. 1-2).

29 La palabras del soberano portugués fueron bastante elocuentes: «[...] é fízole entender commo ficiera mal recabdo en apoderar al Conde tanto, é commo era él desapoderado del poderío de los sus reinos, é lo que tenía el Conde, é que catase manera commo cobrase su poder; ca estando el Conde tan apoderado commo estava, si alguna cosa dél acaesciese, que era dubda si heredaria su fijo el infante don Fernando; ca veia luégo estar al infante don Juan, su hermano, que era yerno del Conde, que si dél algo acaesciese, que ternia ojo por los reinos [...] É desque el rey don Sancho oyó estas palabras, entendió que era verdad cuanto le decia el rey de Portogal [...]» (cap. IV, p. 76, col. 2). Y las del obispo de Astorga no lo fueron menos: «[...] que non podia él cobrar el su poder commo rey é señor lo avie de tener sin muchedumbre de omes é que le enviaba consejar que punase de asosegar aquel fecho [...] É desque el Rey ovo este mandado é supo los denuestos é deshonras que el Conde ficiera al Obispo, pesóle muy de corazon, é vió é entendió cuanto le dijera el rey de Portogal que fuera verdad [...]» (cap. IV, p. 77, col. 1).

Además de las razones legales que nobles y concejos esgrimieron contra el privado, este fue acusado formalmente de perjudicar a la Corona («muy grand menguamiento de su señorio», «muy grand su deservicio») provocando la deserción de gran parte de la nobleza. Las denuncias de los nobles se encuadraban dentro de pautas reglamentadas como lo reconocía el mismo monarca al oírlas: «que non fuera y lo suyo guardado commo deviera»[30]. La justicia mediante la ley era una de las características primordiales del buen monarca y un argumento de peso para mantenerse en el poder, por ello el cronista respaldó la acción del rey en la actitud imprudente del noble y en el final imprevisto:

> [...] é la otra gente que era del Rey, ballesteros é caballeros, veyendo que el Conde iva contra el Rey, firieron al Conde, é diéronle con una espada en la mano, é cortárongela, é cayó luego la mano en tierra con el cuchillo; é luégo diéronle con una maza en la cabeza, que cayó en tierra muerto, non lo mandando el Rey. (cap. V, p. 79, col. 1).

A partir del ajusticiamiento del conde, el rey recobró su poder mostrándose siempre rodeado de gran cantidad de vasallos[31], imponiendo la justicia

[30] El encuentro con el rey en el camino de León a Astorga se trasladó en el relato a un ámbito oficial que enmarcaba las querellas de los nobles. El texto no olvida la formalidad adecuada para dar curso a las demandas de los perjudicados que pronunciaron ante el obispo: «[...] respondieron ellos que le darien por escripto los agravios que les el Rey ficiera, é que enviaban pedir por merced al Rey que gelo quisiese desfacer [...]» (cap. IV, p. 76, col. 1). Los desagravios son: «[...] que las contias que ellos tenian dél [...] que se las menguára por el Conde [...] é les tirára las tierras que tenian, é que ellos é aquellos onde ellos venian [...] tenian que el Conde nin otro ninguno non los avia á ellos á librar ni ordenar ninguna cosa de las sus faciendas [...] si non los sus oficiales é los omes de criazon, así commo lo ficieron los otros reyes onde él venía [...] que era muy grand menguamiento de su señorío, é que era muy grand su deservicio, é que ellos non lo querian en ninguna manera, é que antes se irian fuera de la tierra catar consejo en otra manera que sofrir esto». La reacción del rey fue preparando el camino para la venganza final: «É desque el Rey vió las demandas cuáles eran, fué entendiendo que el consejo que le diera el Conde que non era bueno, é que non fuera y lo suyo guardado commo deviera; é veyendo que estas demandas que facian estos grandes omes que eran con razon é aguisadas, non osaba otorgárgelas por rescelo que avia que perderia al Conde, porque estava tan apoderado segund lo a ya contado la estoria» (cap. IV, p. 76, col. 1).

[31] En numerosas ocasiones, el texto pone de relieve el poder del rey a través de la cantidad de gente que lo sigue, como de su fidelidad: «[...] É de allí adelante comenzó el Rey á catar por cuantas maneras pudo para salir de su poder dellos, é allegó consigo cuantos caballeros é omes pudo aver en toda la tierra por sí. É ellos ficiéronlo de muy buena mente [...]» (cap. IV, p. 78, col. 1). También el cap. V, p. 79, col. 1 cuando decide apresar al conde y las ciudades que logró recuperar posteriormente (Treviño, Nájera, y Haro, la villa del Conde). Igualmente cuando llegan los mensajeros de Francia para negociar con Sancho se asombran ante la cantidad de vasallos del rey, lo que demostraba su inmenso poder (cap. V, p. 80, col. 1). Un ejemplo de fidelidad lo encontramos en el capítulo donde Alfonso Pérez de Guzmán defendió la ciudad de Tarifa cercada por el infante don Juan y el moro Abén Yacob, hijo de Abu Yusuf, aún sacrificando a su propio hijo (cap. XI, p. 89, col. 1).

y el temor[32], negociando con Francia la sumisión de los infantes De la Cerda (cap. V, p. 79, col. 2) y recuperando la gloria militar.

El final de la crónica, «doliente de muerte» Sancho IV, preanuncia las preocupaciones del soberano por el futuro incierto del pequeño heredero: «é temiendo que desque él finase avria muy grand discordia en la su tierra por la guarda del mozo», el soberano hizo reconocer como tutora a la reina doña María, verdadera protagonista en los manejos del poder en la historia de su hijo (cap. XII, p. 89).

2.3. *Crónica de Fernando IV*

En la *Crónica de Fernando IV*, Fernán Sánchez de Valladolid planteó otro aspecto de la legitimidad. Si los procesos simbólicos, teocráticos y normativos de legitimación eran necesarios y, por eso, efectivos, el límite de su validez podía peligrar debido a la inoperancia del gobernante. El cronista puntualizó que el nuevo heredero asumió el poder habiendo seguido todas las pautas necesarias para su reconocimiento y que fueron incluso acatadas por sus vasallos, sin embargo indicó –a través de numerosos discursos directos–, que no fueron suficientes para considerar que Fernando mereciera la Corona, ya que su derecho a la misma tuvo que ser pactado en numerosas ocasiones, principalmente en aquellas en donde se lo quiso deponer.

El cronista fue destacando el desarrollo de los discursos legitimadores del infante heredero desde la crónica del rey Bravo. En dos oportunidades, Sancho hizo jurar a todos los del reino pleito y homenaje reconociendo al infante como su heredero: la primera de ellas, al nacer el infante (cap. II, p. 72, col. 1); la siguiente, antes de morir el rey, cuando legó en su testamento la regencia de su hijo a la reina doña María (cap. XII, p. 89). Ya en la crónica del Emplazado, apenas enterrado Sancho, se realizaron las ceremonias de duelo y consagración del nuevo sucesor: se lo vistió con paños nobles y «rescibiéronle por rey e por señor» en el altar mayor de la iglesia de Toledo[33]. Luego de la promesa de conservar los fueros de los del reino, se siguió con el ceremonial (cap. I, p. 93, col. 1): entrega de armas y procesión por la ciudad. Las Cortes de Valladolid, que se apresuró a convocar la reina, reforzaron

[32] «É desque el infante don Juan sopo que don Juan Nuñez era avenido con el Rey, desamparó cuanto tenia con grand miedo que ovo del Rey por el yerro que le avia fecho, é fuese para el reino de Portogal [...]» (cap. IX, p. 87, cols. 1-2).

[33] «Crónica de Fernando IV», en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1919, t. LXVI.

la aceptación del infante como rey, pues María de Molina, no partiría de la ciudad «[...] fasta que todos en uno ayuntadamente tomasen por rey á don Fernando, su fijo, [...] é ellos por su mandado oviéronlo de consentir» (cap. I, p. 95, cols. 1-2). También, bajo el pago de cierto monto (trescientos mil maravedís) juraron fidelidad al rey los magnates don Juan Núñez de Lara, Nuño González y don Diego López de Haro, «de le servir commo á Rey é commo á señor» (cap. I, p. 96, col. 2). Por lo tanto, en todo lo que concernía a los procedimientos legales, el rey era presentado como legítimo[34].

Las tratativas de la legitimidad se siguieron en la Corte de Roma con la ingente suma que hubo que proporcionar para que, finalmente, el matrimonio de María de Molina y de Sancho fuera aceptado por el pontificado, asegurando así la legitimidad de la línea sucesoria. Llegadas las cartas del papa Bonifacio VIII, la alegría de la reina fue tan grande como su alivio pues sus hijos quedaban «[...] libres é quitos de toda demanda que contra ellos pudiesen facer, é fincaba el Rey señor é rey de todos los reinos de Castilla é de Leon sin ninguna mala voz» (cap. VIII, p. 119, col. 2).

Asimismo, el hecho de que el poder fuera legal se manifestaba en el cumplimiento de determinadas funciones y en la obtención de prebendas legales y simbólicas propias del soberano, sin olvidar la importante ayuda divina, tan característica de todo gobierno de origen teocrático, y de la cual el cronista documentó varios casos, entre ellos, el del ejército del rey portugués diezmado en Mayorga, que originó su retirada y derrota, y reveló el poder del rey castellano unido al celestial (cap. II, p. 103, col. 2).

También la línea sucesoria gravitó de una manera crucial para legitimar el reinado de Fernando IV. Así, María de Molina recordó a los de los concejos el linaje de Fernando III, de donde provenía el rey niño, para obtener su apoyo (cap. I, p. 95, col. 2). Además, el cronista destacó la línea dinástica castellana en la guerra contra el rey de Granada. Por medio de un recurso literario, Fernán Sánchez de Valladolid puso en boca de un viejo y cansado moro las protestas contra los heroicos reyes castellanos que, por cuarta vez, lo echaban de su tierra. En esta enumeración de antecesores que empezaba desde Fernando III, el joven monarca significaba el eslabón final de una serie de triunfos militares que coronaron a todo un linaje y que lo ensalzaron a los ojos de los enemigos, de los extranjeros y de los naturales del reino (cap. XVII, p. 163, col. 2).

34 Lo recalcó también la reina cuando debió increpar al infante don Enrique por los derechos que reclamaba del infante don Juan de quedarse con los reinos, pues –según argumentó– en tres oportunidades le juraron fidelidad al rey: como hemos visto, dos en vida de Sancho; la tercera en las Cortes de Valladolid organizadas por ella misma con el fin de consolidar el puesto a su hijo (cap. I, p. 102, col. 1).

La legitimidad del rey fue reconocida aún en momentos de grandes dificultades. En varias oportunidades, las ciudades y algunos nobles retrocedieron ante sus impulsos rebeldes vencidos por los escrúpulos de respetar el derecho del rey e incluso su vida[35]. Finalmente, la legitimidad del soberano se puede apreciar en la fidelidad de los concejos que apoyaron a la reina contra el rey lusitano que deseaba partir el territorio de Fernando IV:

> [...] mandó á los de los concejos que se ayuntasen todos, é que dijesen que tal pleito commo este que lo non farian en ninguna manera nin serian en ellos, é que en el mundo non avia ome que tal cosa les cometiese á quien non matasen por ello, commo aquellos que les cometian pleito de facer traicion; ca ellos eran aquellos que con los cuerpos é con los averes servirian al rey don Ferrando su señor, é manternian é guardarian la verdad é la lealtad que devian mantener (cap. IV, p. 113, col. 1).

Y, sin embargo, pese a tratar de consolidar el gobierno monárquico a través de un discurso que lo apoyaba y favorecía, el cronista destacó las numerosas veces que la reina y el rey tuvieron que negociar la permanencia en el trono ante los pactos de los rebeldes en contra de la realeza. Pero también le interesó recalcar que la personalidad influenciable del rey fue la causa de intentos de deposición en más de una oportunidad. Así, además de todos los hechos narrados en donde se veía la política incorrecta del rey, el historiador agregaba el pensamiento preocupado de la reina, o el discurso de los concejos o de los nobles airados con el monarca, o, incluso, el de la misma reina con su hijo. De los numerosos ejemplos, el caso más resonante fue el pacto del inexperto soberano con el infante don Juan y don Juan Núñez en contra de los demás ricos hombres y de la reina, que se vio obligada una vez

[35] Con respecto a las ciudades levantiscas que volvieron al cauce de la realeza hay varios ejemplos, como el de Salamanca: «[...] É desque los de la cibdad vieron commo estavan el Rey é la Reina así á la puerta de fuera, ovieron su acuerdo é entendieron que facian mal, é abrieron las puertas é acogiéronlos dentro, é moraron y bien quince días» (cap. I, p. 96, col. 2); los de Segovia a quienes la reina enfrentó esgrimiendo los derechos del rey sobre la ciudad: «'[...] en todas las otras cibdades é villas de los sus reinos do él fué desque el reino ovo, non le fué embargada la entrada [...] Ca paresce esto ya que se face á sabiendas por dar ende enjemplo á las otras villas de toda la tierra que le non acojan en ellas, que non por guarda de su servicio'. É esto decia ella porque sabía que tal era el pleito que avian puesto entre el infante don Juan é don Alfonso, fijo del infante don Fernando, que desque entrasen por la tierra faciendo guerra, que enviasen decir á las villas é á las cibdades que non acogiesen al rey don Fernando ni á ellos en las villas, nin les diesen las rentas, nin les obedesciesen [...]» (cap. I, p. 101, col. 2). Algunos nobles comienzan a desertar del bando contrario a la realeza: «[...] enviaron decir á la Reina que querian venir á su merced, é que tenian que la otra carrera que tenian no era derecha, é ella tóvolo por bien [...]» (cap. II, p. 103, col. 2).

más a realizar acuerdos para conservar el poder de su hijo. El reproche que, a causa de esto, la soberana hizo a su hijo pone de manifiesto la delicada situación en que se encontraba el rey debido a sus negociaciones perniciosas: «[...] ca por aquel pleito que él ficiera daba él mesmo razon á todos los de su tierra que fuesen contra él con derecho, pues que él non guardaba lo suyo della commo él debiera» (cap. X, p. 127, col. 1)[36].

No obstante, a todos estos conciertos y ante las quejas agudas de los del reino, la reina argumentaba la legitimidad del rey que nunca había actuado de forma tiránica, es decir, nunca había matado, ni desheredado, ni suprimido los fueros de la tierra: «[...] é que fasta allí non avia fecho cosa ninguna por que ellos non deviesen guardar su honra é su señorío; é que les rogaba que quisiesen guardar al Rey todo su señorío complidamente [...]» (cap. XI, pp. 130-131)[37].

Por lo tanto, la legitimidad no fue solo ser heredero por línea directa ni siquiera ser reconocido en Cortes a través de pleitos y homenajes o reconocerle al rey todas las funciones y atributos propios del cargo, pues hubo otros tan legítimos como el rey y que tal vez hubieran reinado si no hubiera sido por los denuedos de Sancho y de María de Molina para obtener el poder y mantenerse en él. Uno de los postulantes legítimos y que tanto combate presentó fue don Alfonso de la Cerda, hijo del infante heredero don Fernando, que haciendo valer su derecho y apoyado por varios magnates, por el rey francés y por el rey aragonés Jaime II se hizo llamar incluso «rey de Castilla»; el otro

36 Así, el cronista no ocultó la desesperación de la soberana cuando se enteró de que el rey tenía la intención de nombrar al infante don Enrique regente vitalicio, «[...] que sería muy grand peligro para el Rey, é que podria perder el reino por ende, así como acaesció á otros reyes en otras tierras, en otro tiempo que fincaron mozos pequeños [...]» (cap. IX, p. 122, cols. 1-2). También cap. IX, p. 123, col. 1. El rey había perdido incluso autoridad de convocar a Cortes en Medina (año 1303), por eso la reina se apresuró a congregar a los concejos para que asistieran pues «[...] que por esta manera podria el Rey perder el reino, [...]» (cap. X, p. 123, col. 2). La misma crítica ante el temor de perder el reino le hizo cuando el rey decidió matar al infante don Juan (cap. XVII, p. 166, col. 2).

37 Incluso cuando don Juan Núñez de Lara sospechó que el rey tenía intenciones de matarlo, se aclara discursivamente que el rey no merecía ser depuesto, pues era un rey que cumplía con los atributos legales y simbólicos, y que actuaba bajo aspectos normativos: «non era cruo ni matador» (cap. XV, p. 157, col. 2). Aunque en los códigos jurídicos no se mencionara ningún castigo para el tirano, ni de origen ni de oficio, la crónica del Emplazado nos deja ver lo contrario. La actuación del rey tirano es tratada en las *Partidas* (II, I, X) y en el *Fuero Real* (I, II, II). Véase J. M. Nieto Soria, «El poder real como representación en la monarquía castellano-leonesa del siglo XIII», *Res Publica,* 17, 2007, pp. 81-104, sobre todo sus pp. 97-99; *idem*, «La monarquía como conflicto de legitimidades», en J. M. Nieto Soria (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 13-72, sobre todo sus pp. 44-52.

fue el infante don Juan, hermano de Sancho IV, que se proclamó rey de León y cuyos derechos fueron reconocidos por el rey lusitano, don Deonís[38].

Por lo tanto, el cronista destacó innumerables veces los argumentos legales por y contra la realeza, así como que el poder se conquistaba día a día. Sin embargo, el rey lo comprendió muy tarde cuando yendo a entrevistarse con los nobles díscolos tuvo que prescindir de todo su entorno pues no tenía quién que lo siguiera. Cuánta diferencia encontramos entre la admiración del rey francés ante la comitiva numerosa del rey Bravo y esta minúscula que acompañaba a Fernando IV, y cuya descripción fue magistralmente hecha por el cronista, que contrastó la cantidad y el boato de la hueste rebelde con las pocas palabras con que delineó la de este soberano (cap. XV, p. 158, col. 2).

2.4. *Crónica de Alfonso XI*

Contrariamente a las crónicas anteriores, Fernán Sánchez de Valladolid planteó en la crónica de su rey Alfonso XI un discurso legitimador diverso, ya no basado en justificaciones para intentar retener la Corona, sino en hechos concretos que reafirmaban la figura del soberano.

Además de describir los ceremoniales propios para el caso –la coronación y la unción, el rito de caballería, las misas y procesiones en su honor–, el cronista enfatizó su figura de justiciero y legislador, su carácter militar, su poderío y la imagen teocrática unida sobre todo a la guerrera. Es decir, Alfonso XI se destacó por cumplir con cada una de las funciones para las cuales había sido reconocido como rey.

Para realzar aún más las hazañas del soberano, el cronista contrastó la etapa caótica de trece años de minoría, que preanunciaban los problemas a los que se enfrentaría el soberano, y la del gobierno personal del joven monarca.

En la etapa de minoría, los partidarios de la realeza tuvieron que negociar con los poderosos que se disputaban la regencia del rey niño y enfrentar los

[38] El infante don Juan (hermano de Sancho IV) hizo sus pleitos con el rey de Portugal para ser electo rey de Castilla y León: «[...] é dende fuese para el rey don Deonís de Portugal, que era en la villa de la Guardia, é mostráronle ante toda su córte que el derecho de los reinos de Castilla é de Leon que debian ser suyos, é rogóle como á sobrino que mucho amaba que le ayudase. É el rey de Portogal ovo su consejo, é respondióle que fallaba por su córte que el derecho de los reinos de Castilla é de Leon que suyo era del infante don Juan, e así lo daba él por sentencia, é que para esto le ayudaria con el cuerpo é con cuanto oviese, é luego envió sus cartas á cada concejo del reino de Leon [...] en que les envió decir esto, é que les mandaba é aconsejaba que tomasen por rey é por señor al infante don Juan» (cap. I, p. 95, col. 2).

reclamos de los herederos De la Cerda. Pero, a diferencia de Fernando IV, su legitimidad fue apenas contestada. Asimismo, se reivindicó su legitimidad por medio del linaje frente a los mensajeros del papa que exigían el derecho al trono de los infantes De la Cerda: «[...] ca non podian estar que ellos non guardasen al rrey todo lo suyo e su señorio segund que el rrey su padre se lo dexara [...]» (cap. XVII, p. 308)[39].

La situación se modificó cuando Alfonso inició su reinado personal a la edad de 14 años en 1322. Desde el inicio, el cronista condicionó a sus receptores para que vieran en el heredero un dechado de virtudes de acuerdo a los modelos sugeridos de los *specula*: mesura en cada uno de sus gestos, buenas maneras, habilidad política (ser «enviso»), cualidades militares e interés en el aspecto legal. Todas ellas fueron características que, lejos de caer en la simple enumeración, dieron sentido y justificaron las acciones posteriores del monarca, principalmente cuando debió corregir delitos para iniciar la guerra contra el moro. El discurso con que los concejos amonestaron al soberano a tomar las riendas del poder y el pronunciado por Alfonso, apoyándose en los parámetros teocráticos, nos indican las coordenadas que debemos seguir para analizar su figura: «E pues el era de hedad e entendie los males e daños que eran en el rreyno, que saliese de la villa quando por bien toviese y que endereçase sus rreynos, ca mucho le fazia menester» (cap. L, p. 374), y él mismo pronunció: «Pues que Dios quiso que a esta edad llegase, quiero andar por mis rreynos a cunplir la justiçia e hordenar algunas cosas que cunplen a mi seruicio e a pro de los rreynos [...]» (cap. LII, p. 378)[40].

[39] «[...] dixeron al arçobispo que se non entremetiese en este pleyto que se lo non consentirian por cartas que truxese del Papa, [...] ca non podian estar que ellos non guardasen al rrey todo lo suyo e su señorio segund que el rrey su padre se lo dexara, e asi commo lo avian prometido todos los de la tierra e avien fecho pleyto e omenaje al rrey fasta que fuese / de edad» (cap. XVII, p. 308). Para las citas del relato sobre Alfonso XI, nos basamos en D. Catalán (ed.), *Gran crónica de Alfonso XI*, Madrid, Seminario Menéndez-Pidal y Gredos, 1977, vol. I y II.

[40] El cronista insistió, bajo el aspecto teocrático, en estas dos funciones del soberano que apreciamos, sobre todo, en palabras del mismo rey: «E como quier que el rrey entendio que don Joan non se queria llegar bien al su seruiçio, pero el non dexo por esto de poner en obra dos cosas las mas prinçipales que Dios le encomendo en el rreyno, la vna la justiçia, e la otra la guerra contra los moros; e guiso luego en como se fuese para la frontera» (cap. LXIV, p. 397). Preocupado por la justicia, el rey convocó a Cortes: «E desque todos fueron juntos, fablo con ellos mostrandoles quantas buenas rrazones e maneras fallara en el su rreyno por que fasta en aquel tienpo no pudiera tornar la tierra en justiçia e en sosiego, asi como era su boluntad de lo fazer e los de los rreynos lo avian menester [...]» (cap. CI, p. 467). La paz y la justicia formaban parte de sus planes para la declaración de la guerra al moro: «[...] e que era su boluntad de mantener los rreynos en justiçia e en paz e en sosiego; e el por su cuerpo queria trabajar en seruiçio de Dios faziendo guerra a los moros [...]» (cap. CI, p. 468).

«Endereçar sus reinos» e «cumplir la justicia» fueron unas de las principales funciones del soberano a lo largo de todo el relato. La justicia se impartió a los bandidos de ciudades y caminos, y, más drásticamente, sobre los nobles traidores a la realeza. Independientemente del delito, el cronista se interesó por demostrar que el rey aplicaba la sentencia ciñéndose a los patrones normativos.

La crónica, según hemos dicho, abunda en ejemplos, por eso extraeremos el más significativo debido a su discurso explícito a favor de los derechos de la Corona. El episodio en sí es muy sencillo: un escudero de un castillo de Juan Martínez de Leyva fue ajusticiado por negar la entrada al rey; pero lo sustancial es la lección que debía extraerse del mismo:

> [...] el rrey, por consejo de todos los que ay estauan con el, juzgo aquel escudero por traydor e mandole dar muerte de traydor; e cunpliose segund juyzio del rrey. E este fecho del rrey se escriuio en este libro todo como paso porque los que esto oyeren sepan como han de fazer conozçimiento a su rrey e a su señor; ca desde alli adelante los alcaydes de los castillos e de las fortalezas fueron mas aperçebidos de auer mandamiento de sus señores por que acogiesen al rrey cada que llegase a los castillos e a las fortalezas. (CLXI, p. 98)[41].

La justicia rendida a los magnates tiene una mayor elaboración por la gravedad de las circunstancias. En varias oportunidades, Alfonso XI se impuso severamente contra la nobleza y, en cada una de ellas, el cronista justificó sus actos a través de un discurso legal que podría seguirse perfectamente en los códigos jurídicos de la época. Así, por ejemplo, el ajusticiamiento de don Juan el Tuerto[42]; el de su privado el conde Alvar Núñez que, con sus

[41] El incidente de las cercanías de Briviesca presenta importantes similitudes: unos escuderos que protegían la ciudad negaron la entrada al rey y lo agredieron arrojándole piedras y saetas al escudo. La sentencia conjunta con el consejo no se hizo esperar y, «caydos en caso de trayçion», fueron degollados y sus propiedades pasaron a formar parte de las de realengo (CLIX p. 94). Otro episodio ejemplar es el de Soria donde el soberano decidió corregir el ajusticiamiento por mano propia que habían realizado unos caballeros sobre un funcionario real –concretamente a Garcilaso de la Vega, del consejo del rey y merino mayor de Castilla (cap. CI, p. 467)– y, amoldándose a la norma y de acuerdo con su consejo, pronunció la condena de muerte sobre los traidores: «[...] ffallo que los que matan al que es del Consejo del rrey e su ofiçial caie en caso de trayçion [...], e juzgolos por traydores [...]» (cap. CI, p. 467).

[42] Don Juan, muerto en Toro en el día de todos los Santos. «E el rrey mando llamar a todos los que era alli con el, e asentose en vn estrado de paño prieto, e dixoles todas las cosas que avia sabido en que andaua don Joan en su deseruiçio; lo vno por se alçar con el reino contra el, e lo otro faziendo fablas en su desçervicio y deseredamiento, e otrosi con las posturas que enbiara a poner con los rreyes de Aragon e de Portogal contra el [...] por las quales dixo el rrey que don Joan era caydo en caso de trayçion, e juzgolo por traydor» (LXII, p. 394).

medidas antipopulares, produjo el levantamiento de varios nobles, ciudades y aún de Castilla (capítulo LXXXI, pp. 426-427); el de Juan Alonso de Haro («*e murio a gran derecho, e sin culpa del rrey*», [CLVII] p. 89), y el del maestre de Alcántara[43]. En cada caso se los juzgó por traidores al rey y recibieron la sentencia de muerte de acuerdo a sus causas, «segund que es ordenado por los derechos»[44].

En el caso del privado, si los sublevados querían «fablar con el asi como con su rrey e señor natural» (p. 446), las tratativas fueron más amplias: si el rey no alejaba al conde de su lado, no reconocerían ni la mayoría del rey hasta la edad de 25 años ni el matrimonio con la infanta portuguesa –por lo que perdería todos los castillos que tenía de rehenes– ni lo ayudarían en la guerra contra el moro. Por lo tanto, pese a haber sido reconocido como señor natural, como rey legítimo, comprobamos nuevamente que la legitimidad tenía que negociarse. El rey no lo dudó, pues el descontento significaba la pérdida de territorios y, en consecuencia, de poder.

Como hemos visto para el caso de Fernando IV, el derecho al trono no se adquiría solamente por el linaje, el ceremonial y los juramentos en su honor; su solidez dependía de los continuos acuerdos y concesiones de la Corona a los del reino y, dentro de estos términos, también de la imposición del derecho real. Asimismo, para mantenerse en el poder había que evitar de parte del señor cualquier actuación incorrecta, es decir, fuera de la ley, arbitraria y contra el pro comunal. Por ello, Alfonso XI prestó especial atención a actuar bajo parámetros legales o, si no era siempre el caso, a justificarlos por medios legales.

El rey mantenía su poder también a través de las armas, para lo que Alfonso fue muy avezado. Ya hemos visto que, separando al privado de sus funciones, el monarca había conquistado gran parte de su poderío, y esto gracias a una pertinente advertencia de sus consejeros que nos parece bastante ilustrativa y se reitera en las crónicas precedentes. Mientras el rey esta-

43 «E desque lo vio el rrey ante si, dixole que se le deviera menbrar en como viniera a la su casa e a la su merçed de muy pequeña manera, e como fiera del toda su fazienda e todo su consejo, e que lo pusiera en el estado do era señor de caualleros e de villas e de castillos e de grandes tierras [...]» (p. 300); «E Alfonso Fernandez, que estaua alli con el rrey, llevolo luego a degollar e quemar por traydor por conplir la sentençia del rrey que auia dado contra el» (CCLXXI, p. 300).

44 El privado es juzgado una vez muerto: «[...] el que le fiziera muchos desconoçimientos en gran maldad, e señaladamente que le enbiara a pedir sus castillos que tenie del por omenaje, e que gelos non quisiera dar ni enbiar quien gelos diese ni entregase; e por esto que cayera en caso de trayçion; e juzgolo por traydor; e mandolo quemar e que todos sus bienes fuesen de lo rrealengo, segund que es ordenado por los derechos [...]» (cap. XCVII, p. 458).

ba en el cerco de Escalona, le anunciaron el levantamiento de la ciudad de Valladolid a causa de la política personalista del valido y le recomendaron ir a apaciguar sus tierras: «[...] ca el poder de los rreyes fue sienpre mantenido por aver ellos sienpre muchas villas e muchos castillos, e que nunca fue rrey desfecho por le rrobar la tierra, e ansi que le cunplia yrse para Valladolid». (cap. XC, p. 444). Consejos similares recibió el monarca en el sitio del castillo de Gibraltar, mientras los nobles rebeldes le corrían las tierras: «[...] E ansi, que por esto, que cunplia al rrey que se partiese de aquella çerca en cualquier manera que pudiese, e se viniese para Castilla; sino que supiese que auia perdido grand parte del rreyno». (cap. [CXLVI], p. 66)[45]. El rey y sus numerosos seguidores iniciaron una persecución sin tregua a los magnates «que costasse al rrey lo que costar pudiesse» (cap. CLXXVI, pp. 124-125), ajusticiando, como hemos visto a uno de ellos, y venciendo a los restantes. El sometimiento de los nobles engrandeció todavía más el poder del rey y el cronista lo expresó a través de los procedimientos legales con los que entraban a su vasallaje (aun derribando las murallas de sus castillos) y, numéricamente, a través de las ciudades que lo recibieron como señor, y del crecimiento de la hueste (capítulo [CLXXXI], p. 133)[46].

El aspecto ceremonial manifestaba de manera visual un acto de legalización del poder; por eso en la *Crónica de Alfonso XI* el cronista se detuvo especialmente en la descripción de, al menos, tres ceremonias importantes: la entrada en la orden de caballería, la coronación y la procesión del papa Benedicto XII en Aviñón luego del triunfo del Salado. Sin embargo, a diferencia de las crónicas anteriores, todas las ceremonias sucedieron estando ya Alfonso asegurado en su poder: la gran mayoría de los nobles y los concejos estaban a su merced; había logrado imponer la justicia y el orden en sus territorios, y había vencido en varias ocasiones a los moros. Además, los poderes celestiales habían demostrado favorecerlo en varias oportunidades bélicas y también legitimándolo como único e incontestable heredero cuando Alfonso de la Cerda claudicó a su derecho al trono: «E asi como Dios

45 Se reunió el rey con su consejo para saber si dejar o no el cerco: «[...] que era muy grand peligro poner su cuerpo del rrey en aventura [...]» (p. 67); «E pues don Joan hijo del ynfante don Manuel e don Joan Núñez e don Joan Alonso de Haro andauan por la tierra faziendo aquellas cosas que le enbiaron a dezir, que no cunplia al rrey de se tardar alli en ninguna manera [...]» ([CXLVI], p. 67).

46 El consejo nos revela la política terminante a la que estaban abocados el rey y sus hombres: «[...] dixeron le: Señor, pues que lo començades contra estos don Joan e don Joan Núñez, en tal manera lo fazed que les non deys vagar fasta que los tomedes o los echedes del rreyno o los seseguedes bien en vuestros seruiçio en tal manera que seades bien çierto dellos que vos nunca ayan a deseruir» ([CLXXVI], p. 125).

tovo por bien de dar a este rrey don Alfonso los rreynos de Castilla, seyendo el muy niño, e despues le dio graçia como los pudiese apoderar, asi tovo por bien le traer a su mano e a su poder a este don Alfonso, que fue el mayor contrallo que los rreyes su padre e su avuelo ovieron en sus vidas» (CXIII, p. 491). Y agregó el cronista, por las dudas: «E alli le otorgo don Alonso carta de conoçimiento en que rrenunçio e demitio alguna boz o derecho si lo avie en los rreynos de Castilla; e besole las manos otra vez al rrey e otorgose por un vasallo» (p. 492).

3. CONCLUSIÓN

Cuatro crónicas, cuatro maneras de legitimar diferentes.

De las cuatro maneras que Alfonso X distinguía en sus *Partidas* para obtener el poder (heredamiento, avenencia o elección, casamiento y otorgamiento del papa o emperador), la que contó en los textos vistos para la realeza castellana fue la descendencia directa o la justificación del linaje que acreditara el derecho al trono. El factor divino estuvo también estrechamente unido al acceso al poder: el favor de Dios, a quien se le debía el nacimiento en un linaje escogido e, inclusive, el mantenimiento del reino, fue un argumento contundente en una sociedad tan creyente como la medieval.

Sobre la base del linaje y de las ideas teocráticas que regulaban el acceso al trono, Fernán Sánchez de Valladolid delineó en cada relato histórico argumentos adecuados a las situaciones de cada rey.

No obstante, hay otros principios de legitimidad que fueron fundamentales para asentar el poder real. Georges Martin, en su artículo dedicado justamente a este tema distingue cuatro principios de legitimidad: las creencias religiosas (la Providencia), las valoraciones sociales (la ética), el derecho político (la elección) y el derecho parental (el linaje)[47]. Así, si la Providencia y la elección legitimaron la fundación de realezas y dinastías, y el linaje, la transmisión del poder regio, la ética «fue criterio de continuación de la legitimidad del rey». Y en estas valoraciones sociales nos vamos a detener para concluir con el presente trabajo[48].

[47] G. Martin, «Linaje y legitimidad en la historiografía regia hispana de los siglos IX al XIII», *e-Spania,* 11, junio, 2011.

[48] Del mismo parecer son Isabel Alfonso, analizando documentos monásticos de los siglos X al XII, y Ana Rodríguez López, que estudia tres crónicas famosas del período de Fernando III. Para I. Alfonso, la legitimación estaba basada principalmente en la restauración de un orden social y, sobre todo, ligada a la protección de la propiedad de la Iglesia. Ana Rodrí-

Estas valoraciones sociales significaron –de acuerdo a Martin– los diversos aspectos del gobierno: el militar, la justicia, las buenas costumbres, las relaciones feudales, la religiosidad, la prudencia y sabiduría. No adecuarse a estos valores podía acarrear la caída del gobierno, mismo si el soberano había sido reconocido como legítimo en otros aspectos legales. Y esto es precisamente lo que hemos visto en los relatos cronísticos tratados. El cronista, un creador en el arte del discurso, nos demostró que el acceso al trono por el linaje no era suficiente para mantenerse en el poder. El discurso de los reyes –más allá de su actuación– debía mantenerse dentro de cánones normativos, puesto que una sentencia que no respetara los códigos podía costarles el reino, como mencionaron en varias oportunidades Sancho al ajusticiar a su privado; María de Molina al componer los errores de su hijo el rey; Alfonso, al eliminar, bajo procedimientos legales, a sus opositores. Además de la línea dinástica, de las ideas teocráticas y del comportamiento dentro de cánones jurídicos, cobraron significativa importancia los constantes pactos entre la realeza y los demás estamentos del reino, ya que sin su apoyo hubiera resultado difícil o mismo imposible acceder y mantenerse en el gobierno[49].

guez argumenta que la norma sucesoria no evitó problemas al rey Santo para ser reconocido como rey de Castilla y luego de León a la muerte de su padre: «La tensión entre lo que se defiende que está establecido *de iure* [...] y lo que se vislumbra que hay que negociar de forma constante para dar forma a lo que es legítimo, va dibujando la trama de los distintos relatos» (p. 29). Luego de analizar todas las tratativas que tuvo que realizar la reina Berenguela para que su hijo fuera aceptado por los Concejos, la investigadora acota algo que puede aplicarse a cada inicio de reinado, como los casos estudiados en el presente trabajo: «La sucesión no venía solo dada por la norma dinástica, sino que el reconocimiento de la legitimidad era algo más largo y arduo de obtener» (p. 30), pues todas las transferencias de poder en los reinos demostraron crisis de gran envergadura puesto que las sucesiones, sean casos de minoría o no, afectaron siempre intereses vitales de los círculos de poder. También para González Mínguez, gran estudioso de Fernando IV, la legitimidad está basada en el equilibrio de reparto de poderes: poder real, nobiliario y concejil (p. 124). Véanse para estos temas I. Alfonso, «Judicial rhetoric and political legitimation in medieval León-Castile», en I. Alfonso, H. Kennedy y J. Escalona (eds.), *Building legitimacy, political discours and forms of legitimacy in Medieval societies*, Brill Leiden-Boston, 2004, pp. 51-87; A. Rodríguez López, «Sucesión regia y legitimidad política en Castilla en los siglos XII y XIII. Algunas consideraciones sobre el relato de las crónicas latinas castellano-leonesas», *Annexes des CLCHM,* 16, 2004, pp. 21-41; y C. González Mínguez, *Reyes de Castilla y León, Fernando IV (1295-1312)*, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1995.

49 Véase A. Wolf, «Derecho electivo y sucesión hereditaria en los reinos y en el imperio de Alfonso el Sabio», en A. Pérez Martín (ed.), *España y Europa, un pasado jurídico común, Actas del I Simposio International del Instituto de Derecho Común (Murcia 26/28 de marzo de 1985)*, pp. 223-257. El investigador propone en su estudio que entre los reinos electivos y hereditarios no existió una diferencia total, sino solo parcial. Los reinos hereditarios fueron una forma determinada de los reinos electivos, así como los reinos electivos una forma especial de los reinos hereditarios.

Tampoco olvidó el cronista la importancia de la defensa interna y fronteriza del territorio: el poder de los reyes se medía por la multitud de seguidores y por la cantidad de tierras y ciudades bajo su jurisdicción, así como también por las conquistas territoriales contra los moros y las guerras santas que llevaron a cabo como paladines de la cristiandad[50].

En las cuatros crónicas, la preocupación del cronista, fiel adepto a la Corona, fue realzar la figura de Alfonso XI legitimando su descendencia, precaviéndolo de los peligros del poder y mostrando, finalmente, que el rey se adecuaba perfectamente a los valores de legitimación que había expresado su bisabuelo en las *Partidas*, legado indudable de forma de gobierno.

[50] El cronista recalcó en varias oportunidades la importancia de la cantidad de seguidores para medir el poder del rey. Según hemos visto, Sancho IV deseó impresionar a su par francés, así como se aseguró numéricamente contra la nobleza poderosa. Alfonso XI creó la Orden de la Banda con el fin de tener adeptos fieles a su causa y su hueste no cesó de aumentar a lo largo de su reinado. En cambio, en la *Crónica de Fernando IV* el historiador enfatizó el problema de la pérdida de territorio, sinónimo de pérdida de poder. Fernán Sánchez de Valladolid lo expresó a través de las palabras del infante don Enrique, regente del rey niño, pergeñando planes para acrecentar su poder: «Mas don Enrique era otra su entincion, que cuanto más diese de lo del Rey tanto más avria los corazones de aquellos á quien lo él daba para sí, é tanto más avria él razon de tomar las villas é los castillos para sí, é demas que cuanto menos el Rey oviese, é cuanto más fuese en guerra é en queja, que tanto más era él seguro de la guarda de los reinos que tenía, é por esta razon acuciaba él que se diese cambio á este don Juan por Elche» (cap. II, p. 108, col. 1). El mismo razonamiento hizo cuando se negó a ir a cercar a Almazán desobedeciendo las órdenes del rey: «[...] mas don Enrique non lo avia á corazon, ca su entincion era que si el Rey cobrase todos los lugares que él avia perdido, que luégo él perderia la guarda de los reynos que él tenía [...]» (cap. VII, p. 117, col. 2).

A Monarquia Portuguesa na conjuntura de Aljubarrota

Maria Helena da Cruz Coelho
Prof. da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra;
Investigadora do Centro de História da Sociedade e da Cultura
coelhomh@gmail.com

A 22 de Outubro de 1383 falecia o rei D. Fernando.

E como regista a *Crónica de D. Fernando*, logo «em outro dia foi posto em hũuas andas cubertas de pano preto e levado em collos de frades ao moesteiro de Sam Francisco; e foi com elle pouca gente e doo; e nom foi a rrainha a seu soterramento, dizendo que sse sentia mall, e nom podia la hir...».[1]

Exéquias muito pouco condignas para um rei, testemunho de um reino dividido e em convulsão.

Com a morte de D. Fernando a crise social e política de meados do século XIV, que se agudizou no seu reinado, manifesta-se em toda a sua amplidão.

Assistimos ao final da monarquia hereditária borgonhesa, ou borgonhesa -bolonhesa, que desde Afonso Henriques se encontrava à frente do reino de Portugal, para uma outra se vir a impor, a monarquia avisina. E o primeiro rei desta dinastia ascende ao poder de um modo inteiramente novo, por eleição de um rei pela comunidade dos seus súbditos.

No desenvolvimento do tema, que me foi proposto, procurarei apresentar, num primeiro momento, uma síntese do quadro político do reinado de D. Fernando; depois focar a rápida evolução dos acontecimentos entre 1383 e 1384 e a emergência do Mestre de Avis. Num segundo momento, deter-me-ei nas diversas etapas de ascensão ao poder que elevaram D. João de Mestre de Avis a Regedor e Defensor do Reino, o transformaram em rei nas Cortes de Coimbra e o legitimaram em armas na batalha real, inaugurando-se uma nova dinastia e um outra fase da monarquia portuguesa.

[1] F. Lopes, *Crónica de D. Fernando*, edição crítica de G. Macchi, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2004, 2.ª ed., revista, cap. CLXXII (doravante citada *CDF*).

XLIII SEMANA DE ESTUDIOS MEDIEVALES. 2016 | El acceso al trono: concepción y ritualización
ISBN: 978-84-235-3452-4 • 219-239

1. O GOVERNO DE D. FERNANDO

D. Fernando ascendeu ao poder em 1367, numa conjuntura política muito difícil, agravada por factores externos adversos, que mais adensaram a quebra demográfica e as sequelas económicas e sociais que agudamente se manifestaram desde a Peste Negra e com a segunda grande epidemia de 1361, ainda presente em 1362. Na verdade, maus anos agrícolas e crises frumentárias fizeram-se sentir em 1371 e 1372, alongando-se ainda por 1374, 1375 e 1376, sendo o ano de 1374 também agravado com uma epidemia[2].

No plano externo, desenrolava-se já há mais de três décadas a guerra entre a Inglaterra e a França, que teve como causa imediata uma querela sucessória, num enquadramento feudal, mas no seu âmago tratava-se de uma disputa pelo acesso a bons portos, que favorecessem a liberdade de circulação e comércio dos produtos de ambos os reinos no Atlântico e Mar do Norte[3].

Esta guerra, que veio a ser designada como dos Cem Anos (1337-1453)[4], acabou por estender-se também à espacialidade da Península Ibérica, implicando primeiro Castela e depois Portugal[5].

Justamente Pedro I de Castela, entre 1366 e 1369, para enfrentar o seu irmão Henrique, que tinha o apoio da França, aliou-se ao príncipe de Gales, filho mais velho de Eduardo III de Inglaterra, transpondo-se para o território peninsular a luta entre Du Guesclin e o Príncipe Negro.

Morto Pedro I, em Março de 1369, às mãos de Henrique, inaugurando-se desde então a dinastia dos Trastâmaras, os partidários pedristas opõem-se-lhe violentamente.

2 A. H. de Oliveira Marques, *Portugal na Crise dos Século XIV e XV*, Lisboa, Editorial Presença, 1987, pp. 21, 30; J. Marques, «A peste de 1362, na diocese de Tui», *Boletim Cultural de Melgaço,* 2016, pp. 141-164.

3 J. Borges Macedo, *História Diplomática Portuguesa, Constantes e Linhas de Força. Estudo de Geopolítica,* Lisboa, Edição da revista *Nação e Defesa*, 1987, pp. 26-30.

4 Sendo muito ampla a bibliografia sobre a guerra dos Cem Anos, destacaremos como obras de referência as de C. Allmand, *The Hundred Years War. England and France at war, c. 1300-c.1450,* Cambridge, Cambridge University Press, 1989; C. Allmand (ed.), *Society and war. The experience of England and France during the Hundred Years War*, Suffolk, The Boydell Press, 1998 e P. Contamine, *La Guerre des Cents Ans*, Paris, P. U. F., 1984, 4.ª ed.

5 A este propósito leia-se P. E. Russell, *The English intervention in Spain & Portugal in the time of Edward III & Richard II,* Oxford, Clarendon Press, 1955, traduzido para português por J. Gouveia Monteiro, com o título, *A intervenção inglesa na Península Ibérica durante a Guerra dos Cem Anos,* Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2000. O impacto político e socioeconómico da Guerra dos Cem Anos em Portugal foi abordado na tese de doutoramento de A. Muhaj, *Quando todos os caminhos levavam a Portugal. Impacto da guerra dos Cem Anos na vida económica e política de Portugal (séculos XIV-XV),* Lisboa, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2013, policopiada.

Nesta sequência, as principais cidades da Galiza, apoiantes de Pedro I, e algumas outras de León e Extremadura, com o auxílio de grandes senhores, defendem os direitos de D. Fernando, rei de Portugal, ao reino de Castela, como bisneto legítimo que era de Sancho IV. E desde então D. Fernando viu-se comprometido directamente com a política peninsular e, num maior alcance, com a guerra entre a França e a Inglaterra[6].

Tal quadro acabaria inevitavelmente por se equacionar num qualquer momento, pois se Castela se aliara à França, Portugal, por motivações geoestratégicas, tinha de se unir à Inglaterra para poder conseguir o seu espaço de movimentação e comércio marítimo, defendendo e valorizando as potencialidades da sua longa costa atlântica[7].

Um primeiro conflito entre Portugal e Castela decorreu entre 1369 e 1371, em que D. Fernando e os seus apoiantes legitimistas se enfrentaram com Henrique de Trastâmara, tendo como teatro de guerra, quer o território do reino de Portugal, quer o dos reinos peninsulares[8]. Pôs-lhe fim a assinatura, em Março de 1371, do Tratado de Alcoutim, em que D. Fernando abandonou a sua aliança com Aragão, renunciou aos seus direitos ao reino de Castela, reconhecendo D. Henrique como rei, para além de se acordar o seu casamento com Leonor, filha do monarca[9].

Certo é que D. Fernando se rebelou contra este compromisso matrimonial ao casar publicamente, em Maio de 1372, com D. Leonor Teles de Meneses, sobrinha do alto vassalo do rei, o conde de Barcelos e Ourém. Esta união acarretou porém uma forte oposição interna e uma pronta resposta externa.

No reino reagiram os Castros, que se viam preteridos pela linhagem dos Teles de Meneses[10], bem como o povo que, a pretexto de ver a honra do seu

6 Para uma contextualização ampla deste rei e seu reinado leiam-se as biografias de R. Costa Gomes, *D. Fernando,* Lisboa, Círculo de Leitores, 2005; A. A. Martins, *D. Fernando. O Formoso (1367-1383),* Lisboa, Academia Portuguesa da História-QuidNovi, 2009. Sínteses sobre este período do governo fernandino se apresentam nas obras de M. H. da Cruz Coelho, *D. João I, o que re-colheu Boa Memória*, Lisboa, Temas e Debates, 2008, pp. 28-41; L. M. Duarte, *Guerra pela Independência. Aljubarrota. 1383-1389*, Matosinhos, QuidNovi, 2006, pp. 4-30.

7 L. A. da Fonseca, «Le Portugal entre la Mediterranée et l'Atlantique au XV^e^ siècle», *Arquivo do Centro Cultural Português*, XXVI, 1989, pp. 149-150.

8 *As* guerras fernandinas foram estudadas por M. J. Pimenta Ferro Tavares, «A nobreza no reinado de D. Fernando e a sua actuação em 1383-1385», *Revista de História Económica e Social*, 12, 1983, pp. 46-52.

9 A teia familiar e relacional de D. Fernando e seus meios-irmãos e as alianças matrimoniais decorrentes dos tratados de paz é detalhamente apresentada por S. Arnaut, *A Crise Nacional de fins do século XIV*, Coimbra, Faculdade de Letras, 1959.

10 A nobreza neste período de crise é analisada por J. Mattoso, «A nobreza e a revolução de 1385», in *Actas das Jornadas de História Medieval «1383-1385 e a Crise Geral do Século XIV-XV»*, Lisboa, História & Crítica, 1985, pp. 392-395.

rei manchada por se ter unido a uma mulher que já fora casada e temendo-se do reforço da influência da alta nobreza de corte, deu expressão às dificuldades económicas, sociais e fiscais que vivia, revoltando-se em diversas cidades.

Mas D. Fernando foi ainda mais além no afrontamento a Castela e, em Julho de 1372, assinou o Tratado de Tagilde (Braga) com a Inglaterra, que unia os dois países contra Castela e Aragão. Desenhava-se um novo conflito.

Henrique II entrou em Portugal pela Beira, avançou por Coimbra e dirigiu-se a Lisboa, que cercou e destruiu, entre Fevereiro e Março de 1373. Uma apressada negociação de paz, assinada em Santarém a 24 de Março, levou o rei de Castela a levantar o cerco, exigindo que Portugal renunciasse à sua aliança com a Inglaterra e se realinhasse com Castela e França.

Entretanto, no interior do reino, a tensão social nesta década de 70 era muito acentuada, reagindo o Terceiro Estado, em que se caldeavam mesteirais, pequenos proprietários, comerciantes e oficiais régios de escalões médios e baixos, contra o recrutamento militar e o aumento da fiscalidade, a desvalorização da moeda e a inflacção, e várias revoltas se manifestaram em 1372, 1373, 1382 e 1383[11].

D. Fernando, numa política polifacetada e incisiva, procurou minorar os efeitos nefastos da guerra, reforçando as defesas de cidades e vilas com novos troços amuralhados, atenuou a sua política de favorecimento à nobreza e mais dinamicamente procurou favorecer a agricultara e desenvolver o comércio, ainda que o mal-estar social e económico se mantivesse.

Morto Henrique II, em 1379, e sucedendo-lhe o seu filho, Juan I de Castela, reabriram-se as pretensões ao reino castelhano[12]. D. Fernando retomou então a sua aliança com Inglaterra e passou mesmo a apoiar as pretensões de João de Gand, filho de Eduardo III de Inglaterra, casado com D. Constança, filha de Pedro I de Castela[13].

Uma nova guerra teve lugar entre 1381-1382, sem sucessos para a expedição anglo-lusa em território castelhano, mas antes muitos reveses para

11 *Cfr.* M. J. Pimenta Ferro Tavares, «A revolta dos mesteirais de 1383», in *Actas das III Jornadas Arqueológicas 1977*, Lisboa, Associação dos Arqueólogos Portugueses, 1978, pp. 360-364, quadros 1 e 2; *idem,* «A nobreza no reinado de D. Fernando e a sua actuação em 1383-1385», *Revista de História Económica e Social*, 12, 1983, pp. 45-89; *idem,* «Conflitos sociais em Portugal no fim do século XIV», in *Actas das Jornadas de História Medieval «1383-1385 e a Crise Geral do Século XIV-XV»*, Lisboa, História & Crítica, 1985, pp. 311-321.

12 A política de Juan I de Castela até à morte de D. Fernando é estudada por L. Suarez Fernandez, *Historia del reinado de Juan I de Castilla,* Madrid, Universidad Autonoma, 1977, t, 1, pp. 65-159.

13 *Cfr.* P. E. Russell, *A intervenção inglesa na Península Ibérica..., op. cit.*, pp. 315-378.

Portugal, tanto pela invasão das forças militares de Castela no Alentejo, Trás-os-Montes e Beiras, como pela acção do corpo militar inglês, que mais agia como inimigo do que como aliado, saqueando e oprimindo os portugueses.

Uma vez mais D. Fernando, para obter a paz, retornou à aliança com Castela, desistindo definitivamente da opção inglesa, pelo tratado de Elvas, de Agosto de 1382. A sua filha D. Beatriz ficou desde então prometida ao infante D. Fernando, filho segundo do monarca castelhano, futuro Fernando I de Aragão.

Todavia Juan I ficou viúvo em 1382 e D. Fernando, apoiado pela facção castelhanizante da corte, propôs-lhe o casamento com D. Beatriz, que o rei de Castela aceitou. Assinou-se, a 2 de Abril de 1383, o Tratado de Salvaterra de Magos, que, como princípio, defendia a perpétua separação dos reinos de Portugal e Castela. No seu clausulado estabelecia-se que, depois da morte de D. Fernando, sem filho varão, D. Beatriz e seu marido seriam aclamados reis de Portugal. A sucessão no reino de Portugal caberia aos filhos do casal e, enquanto se esperava que um filho varão, nascido de D. Beatriz e de Juan I, atingisse a maioridade de catorze anos, governaria como regente D. Leonor Teles.

Em Maio de 1383 o casamento foi celebrado na catedral de Badajoz e as condições do matrimónio foram ratificadas pela parte castelhana, nas Cortes de Valladolid de Agosto de 1383 e, pela parte portuguesa, nas Cortes de Santarém de Setembro de 1383.

E eis a monarquia portuguesa e castelhana unidas por laços matrimoniais, os quais, em teoria, não implicariam uma união política. Mas havia temores que tal acontecesse.

2. AS CONVULSÕES DE 1383-1384 E A EMERGÊNCIA DO MESTRE DE AVIS

Dando execução ao Tratado de Salvaterra, após a morte de D. Fernando, D. Leonor Teles é elevada a regente. E nesse primeiro momento ouviu mesmo com condescendência os homens bons de Lisboa, que lhe expuseram os males de um reino em guerra com perda de braços, tesouro enfraquecido e moeda desvalorizada. Mas D. Leonor governava apoiada na fidelidade e serviços de homens da sua linhagem, da alta nobreza e do partido castelhanizante, tendo sempre a seu lado o conde João Fernandes Andeiro, o que não dava confiança ao povo nem à burguesia lisboeta.

Também o rei de Castela, apelando ao mesmo cumprimento do tratado, exigiu a aclamação de sua mulher, D. Beatriz, como rainha.

A alta nobreza, condes, mestres e ricos-homens prestaram de imediato esse preito. Mas Juan I ordenou igualmente as menagens dos alcaides dos castelos, e tais actos públicos deram azo à manifestação do mal-estar político e social causando violentas reações.

Assim, enquanto os alcaides davam voz oficial por D. Beatriz, o povo de várias cidades e vilas invocava o seu desejado infante D. João, filho de D. Pedro e D. Inês. Mas esse infante estava em Castela e, conhecida a morte de D. Fernando, Juan I mandara-o mesmo prender, temendo-o como rival.

Esta insatisfação e movimentação colectiva foi então mobilizada para a acção por aqueles que se opunham ao governo da regente e receavam a dominância do rei de Castela.

Na verdade, pouco a pouco, certos elementos das linhagens fidalgas, sobretudo os filhos mais jovens e bastardos, alguma clerezia e cavaleiros das ordens militares, o povo de Lisboa, e uns quantos oficiais da cidade organizaram-se em torno do Mestre de Avis, o único descendente real presente no reino.

E antes de prosseguirmos será então tempo de conhecer mais de perto esta figura[14].

O rei D. Pedro casou com D. Constança Manuel e dessa união nasceram o infante D. Luís, que faleceu em criança, a infanta D. Maria (1342), que veio a casar com Fernando de Aragão e, em 1345, o infante D. Fernando, o herdeiro do reino. Mas D. Pedro prolongou a sua descendência noutros filhos ilegítimos e naturais. Dos seus amores por D. Inês de Castro nasceram D. Afonso, que morreu cedo[15], D. João, D. Dinis e D. Beatriz[16]. Mas após a execução de D. Inês, em 1355, ainda D. Pedro, de uma ligação com uma dona natural da Galiza, Teresa Lourenço, veio a ser pai de um outro João, nascido a 11 de Abril de 1357.

Este último descendente real foi entregue aos cuidados de D. Nuno Freire de Andrade, mestre da Ordem de Cristo, como que preanunciando um destino eclesiástico. E, na verdade, com cerca de sete anos de idade, recebeu o Mestrado de Avis, com o assentimento do rei seu pai, que o armou de imediato cavaleiro.

Acontecimento desde logo envolvido de uma particular singularidade na retórica de Fernão Lopes[17].

14 Veja-se M. H. da Cruz Coelho, *D. João I...*, *op. cit.*, pp. 19-28.

15 Nascido em 1350 e morto em 1355.

16 D. João nasceu em 1352, D. Dinis em 1353 e D. Beatriz em 1354.

17 Quanto a este cronista, leiam-se, entre muitos outros estudos, T. Amado, *Fernão Lopes contador de História. Sobre a Crónica de D. João I*, Lisboa, Editorial Estampa, 1997; J. Gouveia Monteiro, *Fernão Lopes, Texto e Contexto*, Coimbra, Livraria Minerva, 1988.

Como se sabe, este cronista teve por missão escrever as crónicas dos antigos reis de Portugal e a dos feitos de D João I, por encomenda do rei D. Duarte e depois ao serviço do regente D. Pedro. As Crónicas da sua autoria – de D. Pedro, D. Fernando e D. João I – integram-se, assim, num processo e mecanismo de legitimação de uma realeza que, tendo na sua raiz a mácula de sangue, se queria legitimar pelo carisma do poder político e militar. Na narrativa da construção e assunção do poder régio, com fundamento primevo em D. João I, ganha assim plena inteligibilidade a trilogia cronística da sua autoria. A *Crónica de D. Pedro* é uma exaltação do pai do futuro rei D. João I, que soube aplicar a justiça e manter a paz, enquanto a *Crónica de D. Fernando* apresenta a condenação desse seu meio-irmão e da mulher, os agentes que, por diversos meios, teriam conduzido ao perigar da realeza portuguesa. Depois, na *Crónica de D. João I*, biografando um monarca em que o carisma de sangue tinha mancha, tornou-se particularmente relevante evidenciar o carisma do poder.

Na composição desse discurso de poder, o plano ético-político combinava-se com o jurídico e o providencial. Assim, para corroborar a legitimidade do poder de D. João, o cronista recorreu ao acumular de sinais prodigiosos e a uma retórica messiânica e providencialista, que o indigitavam como rei, tanto por Deus como pelo povo.

E tais profecias e predestinações anunciam-se logo na *Crónica de D. Pedro*, quando D. João é elevado a Mestre de Avis e armado cavaleiro, pois o cronista põe na boca do rei este discurso:

> Tenha este moço isto por agora, ca ssei que mais alto há de montar, se este he o meu filho Joane de que me a mim algũuas vezes fallarom, como quer que eu quiria ante que sse comprissem no iffante dom Joham meu filho que neelle[18]... porque eu sonhava hũua noite o mais estranho sonho que vós vistes: a mim parecia em dormindo que eu viia todo Portugall arder em fogo de guisa que todo o rreino parecia hũua fugueira; e estando assi espantado veendo tall cousa, viinha este meu filho Johanne com hũua vara na maão e com ella apagava aquelle fogo todo[19].

[18] F. Lopes, *Crónica de D. Pedro*, ed. de G. Macchi, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2007, 2.ª ed., cap. XLIII. E o cronista prossegue: «ca a mim disserom que eu tenho hũu filho Joanne que á de montar muito alto e per que o rreino de Purtugall á d'aver mui grande honrra. E porque eu nom sei quall destes Johanes há de seer, nem o podem saber em certo, eu aazarei como sempre acompanhem ambos estes meus filhos, pois que ambos som de hũu nome, e escolha Deus hũu delles pera esto, quall sua mercee for. Como quer que muito me sospeita a voontade que este há de seer, e outro nēnhũu nom...».

[19] E conclui F. Lopes: «E eu contei esto a algũus que rrazom têm d'entender em taaes cousas, e disserom-me que nom podia seer, salvo que algũus grandes feitos lhe aviam de sahir d'antre as maãos».

Profecia ainda equívoca, que deixa em aberto todos os cenários de assunção do poder e que até preanuncia vontades contrárias. De facto, profetiza-se que um dos filhos de D. Pedro, de nome João, cometeria grandes feitos no reino, dos quais colheria muita honra. Mas também se anota a preferência do monarca por um deles – D. João, filho de Inês–, como que vaticinando facções em oposição. Todavia, o sonho quase desvenda o enigma, pois põe concretamente a agir, em prol da salvação do reino, aquele que estava a ser armado cavaleiro, augurando-lhe um futuro auspicioso.

D. João, investido como Mestre de Avis, moldou assim o seu o carácter e destreza militar pelos ideais religiosos e cavaleirescos das ordens militares. Depois, ao atingir a maioridade, terá começado a frequentar a corte de seu meio-irmão D. Fernando e aí passou a conviver de perto com o seu homónimo, filho de D. Inês. Essa experiência da vida de corte permitiu-lhe aperceber-se das dificuldades sociais e militares vividas no reinado fernandino e levou-o mesmo a participar activamente na política régia.

Assim, aquando da incursão castelhana de 1372-1373, recrutou e reuniu homens, preparando-se para uma eventual batalha. Na terceira guerra fernandina de 1381-1382 foi-lhe confiado o cargo de fronteiro do Alentejo e integrou a expedição luso-inglesa, que entrou em Castela pela fronteira alentejana, tomando alguns castelos. Igualmente temos notícia de que esteve, juntamente com o infante D. João, nas Cortes de Leiria de 1376, nas quais se ratificaram os esponsais de D. Beatriz com Fradique, filho ilegítimo de Henrique II de Castela.

Sem nos deteremos muito mais sobre a sua vida até à morte de D. Fernando, que aliás não nos é muito mais revelada, retenhamos, porém, três acontecimentos com grande alcance para o Mestre de Avis.

Desde logo, por ocasião do casamento de D. Fernando com D. Leonor Teles de Meneses, em 1372, o infante D. Dinis de Castro, seu meio-irmão, negou-se a homenagear a rainha, o que o obrigou de imediato a exilar-se para Castela e a ter os seus bens confiscados. Afastava-se já de Portugal um dos possíveis pretendentes ao reino.

Por sua vez D. João de Castro enamorou-se da irmã da rainha, Maria Teles, e terá mesmo consumado um casamento clandestino. Este era o infante amado pelo povo, que, assim unido à linhagem dos Teles, melhor se posicionaria nas possíveis expectativas de sucessão real. Mas, por denúncias falsas ou verdadeiras de infidelidade de Maria Teles – provenientes quer do partido dos Castro, que, para mais ascenderem, quereriam uma união do infante com a herdeira do reino D. Beatriz, quer orquestradas por D. Leonor Teles, que intentava afastar um possível rival de sua filha – D. João acabou

por assassinar Maria Teles, em 1379. Com este acto viu-se afastado da corte e acabou, também ele, por exilar-se em Castela, juntando-se a seus irmãos D. Dinis e D. Beatriz[20].

Finalmente, nos finais do reinado de D. Fernando, em torno do ano de 1382, ocorreu mesmo uma prisão do Mestre por motivos muito confusos, narrados na *Crónica de D. Fernando*[21], que poderiam até ter passado por uma tentativa de entendimento e aliança com o seu meio-irmão D. João de Castro. Mas o Mestre veio a ser libertado e reintegrado na corte, afastando-se esta ameaça à sua vida e liberdade[22].

O Mestre de Avis era, portanto, o único filho de rei, meio-irmão de D. Fernando, que se encontrava no reino. Presença de um varão, ainda que ilegítimo, que poderia ameaçar a sucessão à realeza de D. Beatriz, a herdeira nascida em 1373, e a regência de sua mãe[23].

Foi este, pois, o protagonista escolhido para o acto de galvanização do movimento opositor, que se avolumava e se canalizava contra a regente D. Leonor. A regente, aos olhos dos descontentes, era acusada de favorecer uma nobreza opressora, de ser aliada do rei de Castela e de ter a seu lado, como conselheiro, o conde João Fernandes Andeiro, levantando mesmo suspeitas de ligações mais íntimas e atentatórias da honra do rei em sua vida e da sua digna memória depois de morto.

A acção mobilizadora seria, então, a de consumar o desaparecimento do aludido valido da regente, mas tal incumbência deveria estar a cargo de familiares próximos da realeza para ser tomado como um desagravo de linhagens aos valores da fama e da honra, ainda que tivesse um profundo alcance político.

O golpe já fora tentando sem êxito anteriormente, mas nesta conjuntura o Mestre de Avis foi o escolhido para o perpetrar, tendo, porém, hesitado muito em o aceitar, pois bem sabia que os riscos que corria[24].

Reunindo-se, então, um conjunto alargado de apoios, desde a nobreza ao oficialato régio, com destaque para Álvaro Pais, que fora chanceler de

20 S. Arnaut, *A Crise Nacional..., op. cit.*, pp. 127-148, analisa estes acontecimentos, no quadro amplo da trajectória política e matrimonial dos filhos de D. Inês de Castro (pp. 71-172).

21 *CDF,* caps. CXXXIX-CXLVIII.

22 M. H. da Cruz Coelho, *D. João I...*, *op. cit.,* pp. 25-27.

23 A acção do Mestre durante este final de 1383 e no ano seguinte é apresentada por M. H. da Cruz Coelho, *ibid.,* pp. 43-57, pp. 31-59. A actuação de Juan I de Castela desde a morte de D. Fernando até Aljubarrota é estudada por L. Suarez Fernandez, *Historia del reinado..., op. cit.*, pp. 163-203.

24 Sobre este acto, sua preparação e consequências ler M. H. da Cruz Coelho, *D. João I...*, *op. cit.,* pp. 44-50.

D. Pedro e D. Fernando[25], e que se propunha mobilizar o povo de Lisboa, o golpe executou-se.

O conde Andeiro veio a ser morto pelo Mestre e por Rui Pereira, no dia 6 de Dezembro de 1383. Reinou de imediato a agitação social popular na cidade de Lisboa, havendo mortes e mesmo a ameaça de assalto à judiaria, que o Mestre conseguiu travar.

Viveu-se um tempo de insegurança e de hesitação e o Mestre de Avis chegou até a pensar sair do reino e rumar a Inglaterra. Convencido, no entanto, a permanecer pelos seus partidários, veio a ser escolhido pelo povo, a 8 de Dezembro de 1383, para Regedor e Defensor dos Reinos de Portugal e do Algarve, para, no dia 16 de Dezembro, os grandes da cidade ratificarem esta decisão.

3. D. JOÃO, REGEDOR E DEFENSOR DO REINO

Eis uma primeira transformação, uma inicial metamorfose, na ascensão ao poder do Mestre de Avis. Os corpos sociais da cidade de Lisboa entregavam-lhe a liderança do movimento de oposição à regente do reino e seus partidários e D. João tornava-se o chefe político da capital do reino. Escolheu então os homens do seu governo e conselho, tomando como chanceler-mor o doutor João das Regras, satisfez reivindicações dos seus apoiantes em troca da sua fidelidade e apoio e comprometeu-se a pôr em prática o programa político com eles acordado.

Ao povo concedeu, como privilégio maior, o direito de estarem vinte e quatro homens na câmara, dois por cada mester, para serem ouvidos em tudo o que sobre eles fosse ordenado.

Confiscou os bens dos que tinham seguido a regente e deu-os àqueles que lhe ofereciam lealdade e garantiam serviço[26].

Passo a passo foi aumentando a sua base social de apoio, recebendo a vassalidade de Nuno Álvares Pereira, que será o seu braço armado, e o preito de menagem de muitos castelos e cidades alentejanas e tomando posse, sem grande resistência, do castelo de Lisboa.

Mas o reino cada vez mais se dividia, com muitas vilas e cidades acastela-das do Norte e Centro a aclamarem D. Beatriz e o rei de Castela, enquanto o

25 Veja-se A. L. de Carvalho Homem, «Em torno de Álvaro Pais», in *Portugal nos Finais da Idade Média. Estado, Instituições, Sociedade Política*, Lisboa, Livros Horizonte, 1990, pp. 108-148.

26 A pormenorização destes actos encontra-se em M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.*, pp. 50-57.

povo dos seus termos erguia voz pelo infante D. João, pensando em grande parte no filho de D. Inês, gerando-se grandes convulsões e conflitos internos.

Com a entrada de Juan I em Portugal, em Janeiro de 1384, e a renúncia à regência por parte de D. Leonor, a guerra torna-se eminente[27].

D. João buscou o auxílio externo de Inglaterra e o apoio financeiro da comunidade lisboeta. Juan I, com a mais alta fidalguia de Portugal a seu lado e a fidelidade de muitas vilas nortenhas e estremenhas, preparava-se para avançar até Lisboa, depois da chegada de uma armada real de Castela.

Nuno Álvares Pereira, nomeado fronteiro de Entre Tejo e Guadiana, lutava contra os castelhanas em terras alentejanas.

E, no dia 30 de Maio de 1384, o rei de Castela estava a cercar Lisboa por terra e por mar[28]. Longos e duros foram as horas, os dias e os meses de Maio a Setembro para o Mestre e homens de Lisboa, que estiveram perto de serem vencidos pela fome e pela sede, como aconteceu à cidade de Almada que, sem água, se rendeu a 1 de Agosto de 1384. A salvação veio do exterior, pela peste. Os sitiantes morriam às centenas por dia e a rainha foi mesmo ameaçada pela epidemia. Juan I mandou, assim, levantar o cerco, no dia 3 de Setembro de 1384. A peste, esse flagelo com que Deus castigava os pecados dos homens, numa das doutrinas explicativas da doença, atacou os castelhanos. Os lisboetas podiam acreditar que o Senhor estava com eles, os eleitos, e punia os seus inimigos. E enviara mesmo um Messias para salvar o seu povo[29]. As profecias messiânicas e milenaristas anunciadas ao tempo, e que Fernão Lopes transpõe magistralmente para a sua retórica narrativa, adensavam o poder carismático do Mestre de Avis, reforçando-o como chefe incontestável.

Por isso, no dia 2 de Outubro, os fidalgos e cidadãos renovaram o preito e menagem ao seu senhor. Mais decidiram que «fossem chamados aquelles Conçelhos que por Portugall mantiinham voz; e todos em Coimbra com os fidallgos e prellados que hi fossem jumtos, fallassem sobre o proviimento da guerra, e domde sse poderiam aver as despesas pera ella neçessarias»[30]. Ainda que sob o pretexto explícito da guerra, ficava desde então marcada uma reunião alargada de todos os corpos sociais do reino, que não apenas os homens de Lisboa e os cortesãos que rodeavam o Mestre. Implicitamente todos estariam conscientes que o primordial assunto a debater consistiria na atribuição da realeza.

27 Uma síntese sobre os acontecimetos pode ler-se em *ibid.,* pp. 57-77.

28 Veja-se M. Gomes Martins, *A vitória do quarto cavaleiro. O cerco de Lisboa de 1384*, Lisboa, Prefácio, 2005.

29 *Cfr.* M. Garcez Ventura, *O Messias de Lisboa. Um Estudo de Mitologia Política (1383-1415),* Lisboa, Edições Cosmos, 1992.

30 F. Lopes, *Cronica del Rei Dom Joham I de Boa Memoria e dos Reis de Portugal o décimo*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1977 (doravante citada *CDJI*), I, cap. CLIV.

4. D. JOÃO, ELEITO PARA REI NAS CORTES DE COIMBRA

A reconstituição das Cortes de Coimbra[31] deve-se essencialmente a Fernão Lopes, que no-las relata em dez capítulos da Primeira Parte da *Crónica de D. João I*[32]. O discurso produzido nessa assembleia por João das Regras, doutor em Leis pelo Estudo de Bolonha[33], surge-nos mediado pela prosa do cronista, estando portanto carregado com a mensagem que Fernão Lopes, escrevendo desde 1434 a sua obra, quis deixar para os vindouros. Trata-se sem dúvida de um peça de oratória, embora composta com base em documentos, como o Auto da eleição de D. João I e a Inquirição sobre a situação do casamento de D. Pedro quando nasceram os infantes D. João e D. Dinis, realizada entre 30 de Março e 3 de Abril de 1385[34], ou ainda no contrato antenupcial da união de D. Beatriz com Juan I de Castela e os autos de 12 e 18 de Junho de 1360, que testemunhavam publicamente o casamento de D. Pedro com D. Inês. Mas distanciado já mais de meio século sobre o acontecimento, o cronista pôde compor uma narrativa que utilizava a documentação disponível de acordo com os seus propósitos ou mesmo com as exigências dos encomendantes, que visavam dar testemunho de uma consolidada e propagandeada boa memória do rei de D. João I e da sua legítima sucessão.

Consciente de que nos movemos perante um discurso construído, ainda que fundamentado documentalmente, acerquemo-nos do acontecimento e dos meandros da oratória e argumentações aduzidas, muito apoiadas nas doutrinas do Direito Canónico e Civil.

31 A bibliografia sobre estas Cortes é extensa, remetendo-se, entre outros, para os estudos e obras citadas por M. Caetano, «As cortes de Coimbra de 1385», in *A Crise Nacional de 1383-1385. Subsídios para o seu estudo*, Lisboa-S. Paulo, Verbo, 1985, pp. 7-122; A. Brásio, «As 'razões' de João das Regras nas Cortes de Coimbra, *Lusitanis Sacra*, 3, 1958, pp. 97-109; *idem,* «A argumenatção de João das Regras nas Cortes de Coimbra de 1385», *Anais da Academia Portuguesa da História*, II série, 11, 1961, pp. 197-231; Conde de Tovar, «O Padre António Brásio e as razões de João das Regras», *Anais da Academia Portuguesa da História*, II série, 10, 1960, pp. 23-55; N. J. Espinosa Gomes da Silva, «O discurso do doutor João da Regras nas Cortes de Coimbra de 1385. Dúvidas e observações», *Scientia Juridica. Revista de Direito Comparado Português e Brasileiro*, 53, n. 191/192, 1985, pp. 464-489; S. Dias Arnaut, *A Crise Nacional..., op. cit.*, pp. 184-189; M. H. da Cruz Coelho, *D. João I...*, *op. cit.*, pp. 78-97.

32 *CDJI*, I, caps. CLXXXIII-CXC.

33 *Cfr.* A. L. de Carvalho Homem, «O doutor João das Regras no desembrago e no conselho régio (1384-1404)», in *Portugal nos Finais da Idade Média..., op. cit.*, pp. 149-158.

34 Na Inquirição foram inquiridores o bispo D. João de Évora e o bispo D. João do Porto e inquirido o cavaleiro Diogo Lopes Pacheco, o rico-homem Vasco Martins de Sousa, o abade de S. Julião de Monte Negro em Chaves,Vasco Peres Bocarro, e o cavaleiro Gil Martins Cochofel.

Nos paços da alcáçova em Coimbra, em que se reuniram as Cortes, estiveram presentes a maioria dos prelados do reino e os principais abades das casas monásticas. Nelas encontravam-se também mais de setenta membros da alta e média nobreza, entre chefes de linhagens e os seus mais jovens descendentes. Os procuradores das mais importantes cidades e vilas, sobretudo do Centro e Sul, ultrapassavam a meia centena.

Nas Cortes não marcaram presença os defensores dos direitos de D. Beatriz, mas sim os dos filhos de D. Inês, liderados por Martim Vasques da Cunha e seus aliados, e os do Mestre de Avis, sustentados pelos concelhos e por alguma fidalguia.

Como enquadramento político, três pretendentes ao reino se apresentavam – D. Beatriz, casada com Juan I de Castela; os filhos de D. Pedro e D. Inês, primeiro o infante D. João e depois D. Dinis; o Mestre de Avis, ao tempo Regedor e Defensor do Reino.

Face a este cenário, a argumentação de João da Regras desenvolveu-se em torno de duas ideias basilares – defendia, por um lado, que os reinos estavam vagos e havia muito herdeiros que podiam ser escolhidos[35]; por outro lado sustentava que, embora nas Cortes não estivessem todos os súbditos do reino, os nela presentes podiam escolher rei, já que até o papa, se em caso limite morresse a maioria do colégio cardinalício, poderia ser escolhido por um só cardeal[36].

No desenvolvimento da primeira premissa procurou demonstrar que todos os candidatos ao reino se encontravam ao mesmo nível, partilhando da mácula da ilegitimidade, pois só assim conseguiria colocar o Mestre de Avis em condições de paridade.

Apresentou dúvidas sobre a legitimidade de D. Beatriz, a partir da situação de mulher casada e do comportamento de sua mãe D. Leonor Teles, acrescentando ainda a consanguinidade do seu casamento com Juan I de Castela, rei que, para mais, quebrara o Tratado de Salvaterra, movendo guerra a Portugal.

35 *CDJI*, I, cap. CLXXXIII : «E mais pera fallarmos, se estes rreinos depois da morte delRei dom Fernando, que delles foi postumeiro possuidor, ficarom vagos e desemparados... quero mostrar, que nom soomente ha hi huũ herdeiro, mas que teemos assaz delles, de que podemos tomar quall nos prouguer...»; *CDJI*, I, cap. CLXXXIV: «... eu quero mostrar por vivas rrazoões e dereito, que estes rreinos som agora vagos livremente de todo...».

36 *CDJI*, cap. CLXXXIII: «... quero rresponder [a] hũa rrazom, que sse aqui move da parte dallguũs, dizemdo, pois somos tam poucos, que não podemos emleger nem escolher rei... Mas os que esto dizem, nom ssom de culpar, porque nom ham fumdamento nem emssinamça de dereito. Ca sse o papa que he mayor cousa, pode seer emllegido per huũ soo cardeall, morremdo todos e ficamdo ell soo; e aimda se este morrer, a cleerezia pode emlleger pastor da egreja, e seer verdadeiro papa...». Esta argumentação é bem demonstrativa dos seus conhecimentos do Direito Canónico.

Por sua vez defendeu que os infantes D. João e D. Dinis eram ilegítimos, advogando que D. Pedro nunca casara com D. Inês, havendo até laços de parentesco entre ambos.

Os argumentos do jurista não convenciam Martim Vasques da Cunha e seus partidários, defensores dos Castro. Já Nuno Álvares Pereira e os seus homens, bem como os representantes dos concelhos, pugnavam impacientemente pela entrega do reino ao Regedor e Defensor do mesmo, ameaçando até usar a força.

Como derradeiro argumento jurídico, João das Regras terá exibido no parlamento uma bula, em que o papa não confirmava o casamento de D. Pedro, pelos impedimentos de consanguinidade, nem legitimava os seus filhos. Muito se tem discutido sobre a veracidade ou falsidade deste documento, veiculado até nós em cópia do século XVIII[37]. Conjecturam mesmo alguns que este documento nunca terá sido apresentado em Cortes, pois não é referido no Auto de eleição nem nas Inquirições, já que se tal tivesse ocorrido faria sentido haver sido mostrado logo no início do debate para eliminar as pretensões do partido dos filhos de D. Pedro e D. Inês. Assim, aventa-se que, caso seja falso, teria sido elaborado depois das Cortes de 1385 e, caso seja verdadeiro, não seria conhecido quando as Cortes de realizaram. Mas, sendo já do conhecimento do cronista quando redigia a sua obra, poderia tê-lo incluído na parte final do discurso oficial do jurista.

Certo é que, por fim, a retórica jurídica aduzida por João das Regras, a pressão de Nuno Álvares Pereira e dos seus apoiantes e certamente a incapacidade do partido opositor se impor, conduziu ao consenso da escolha do Mestre de Avis para rei.

Esta forma de ascensão ao poder real por eleição estava fundada na teoria da origem pactícia e popular do poder, expressa no direito romano-justinianeu, ao referir que a obediência dos povos aos reis assentava num pacto ou contrato entre ambos[38].

Na verdade, os juristas e teólogos da Baixa Idade Média, inspirados ainda nas ideias e instituições políticas visigóticas, nas Escrituras, na patrística, mas também no direito justinianeu, advogavam que, sendo o homem pecador, a hierarquia e o poder existiam na sociedade humana para impedir o mal

37 Adepto da falsidade deste acto, como de muitos outros, é António Brásio, que o defende nos seus vários artigos dedicados a esta temática. Como verdadeiro tomam-no, entre outros, Marcelo Caetano, Salvador Dias Arnaut, Conde de Tovar e Nuno Espinosa Gomes da Silva.

38 *Cfr.* A. M. Hespanha, *História das Instituições. Época Medieval e Moderna*, Coimbra, Livraria Almedina, 1982, pp. 302-310; M. Caetano, *História do Direito Português (1140-1495),* Lisboa -S. Paulo, Verbo, 1985, pp. 472-473.

e para que houvesse ordem e paz entre os homens. O poder político tinha assim uma origem divina, mas era, segundo uns mediado pelo Papa, o vigário de Deus na terra, e segundo outros pelo povo. A doutrina da origem mediata e popular do poder levava à admissibilidade de um pacto, o *pactum sujectionis,* pelo qual o povo aceitava submeter-se ao soberano, o que legitimava o seu poder, mas em contrapartida lhe exigia que esse poder tivesse limitações, apenas podendo ser exercido se tivesse como finalidade o bem comum, ainda que, ao longo dos tempos, a interpretação e aplicabilidade dessas limitações fosse muito varável.

Ora se o reino se encontrava vago, cessava esse pacto entre o rei e o povo e o poder voltava de novo para o povo, o qual podia livremente escolher o seu titular. Como já o defenderam diversos historiadores do Direito, em toda a argumentação desenvolvida nas Cortes de Coimbra, esteve subjacente a doutrina da origem popular do poder real, ao demonstrar-se estar vago o reino por não haver descendência legítima e daí caber ao povo a eleição de um novo rei.

E, como sabemos, segundo o pensamento dos juristas, teólogos e moralistas da época, a eleição era uma forma legítima de chegar ao poder, o qual só podia, depois, ser assumido em prol do benefício da comunidade.

A este propósito a teorização do infante D. Pedro, exposta no capítulo 18 do livro segundo do seu tratado a *Virtuosa Benfeitoria,* é lapidar, quando defende:

> O ij graao de sobieçcom teem aquelles que moram em senhorio de alguũ prinçipe... E algũas uezes naçe este geeral cuydado que os prinçipes tomam per eleyçoões en que as comunydades os rreçebem por suas cabeças, outorgando-lhe çerto poderyo sobre sy meesmos. E outras uezes uem per eranças ou conquistas, em os quaaes, assy como he cobrado o poderyo, assy he logo rreçebido o cuydado pera manteer a terra em rrazoada dereytura. Aquall non sse pode manteer se os prinçepes nom trabalharem pollo proueyto dos que a elle ficam sobiectos[39].

Portanto, no acesso ao poder de um príncipe, admitem-se três meios de a alcançar – a eleição, a herança e a conquista. Legitimam-se, assim, a livre escolha de um chefe pela comunidade que lhe vai ficar sujeita, a linha de sangue na transmissão do poder e a força militar sobre terras e homens como actos que conduzem à «cobrança do poderio». Mas cobrado esse poderio, os príncipes tinham de se esforçar por manter ordeiramente a terra e governar em proveito do bem comum dos súbditos.

39 Infante D. Pedro, *O Livro da Virtuosa Bemfeitoria*, in *Obras dos Príncipes de Avis*, introd. de M. Lopes de Almeida, Porto, Lelo & Irmão-Editores, 1981, liv. 2, cap. 18.

Não admira, pois, que a peça oratória da arenga de João das Regras, que se perpetua para memória futura na *Crónica de D. João I,* rematasse com a consagração desta doutrina. Estando o reino vago era legítimo eleger quem defendesse e governasse o reino. Mas a pessoa a ser eleita devia encarnar quatro predicados – ser de boa linhagem; ter grande coração para defender a terra; amar os súbditos; demonstrar bondade e devoção. Na prática resumiam-se a duas – nascimento e acção meritória. Esforçara-se o jurista por igualar todos os pretendentes, no nascimento, como filhos de rei, mas ilegítimos. As demais virtudes só no Mestre de Avis se conjugavam porque delas já dera provas – o seu grande coração mostrara-se ao enfrentar perigos com poucos apoios e a dispor-se a sofrer outros ainda maiores; o amor aos súbditos provara-se ao renunciar a quaisquer avenças com o rei de Castela, que lhe prometia maior honra e estado, e a ter sofrido com o povo a fome e o cerco de Lisboa; a sua bondade manifestara-se ao intervir a favor dos judeus, quando a população de Lisboa os quis roubar; a sua devoção espelhava-se nas esmolas que distribuía e no acatamento dos conselhos do terceiro franciscano Frei João Barroca.

O exercício do poder, legitimado pela escolha do Mestre para Regedor e Defensor do Reino pelas forças sociais de Lisboa, servia agora de fundamento para a obtenção do título de rei, legitimado pela escolha de todos os corpos sociais do reino representados em Cortes. Uma primeira legitimação de poder «de facto» confirmava-se, desde então, com uma legitimação de poder «de iure».

Mas havia ainda escolhos a ultrapassar. A sua realeza sofria de duas máculas. D. João carecia da legitimidade de sangue, porque, embora filho de rei, era ilegítimo. Mais se lhe acrescentava o obstáculo de ser Mestre da Ordem de Avis, portanto um eclesiástico que fizera votos de castidade, o que o impedia de contrair matrimónio e de ter descendência legítima capaz de herdar o reino.

Relata-nos então Fernão Lopes que, quando as três Ordens presentes em Cortes lhe comunicaram a decisão, para obter o consentimento do eleito, a fim de que pudesse exercer o seu pleno poder, à semelhança do que advogavam certas doutrinas sobre a eleição papal, o Mestre de Avis recusou o cargo de rei. Alegou justamente a ilegitimidade e os seus votos eclesiásticos[40]. Oferecia-se para continuar a defender o reino e a lutar contra o rei de Castela, alegando mesmo que, em caso de insucesso militar, seria menos danoso para o reino a derrota de um cavaleiro que a derrota de um rei. Tal recusa devia ter-lhe sido recomendada pelos seus legistas e conselheiros e assumida pelo rei. Dava-lhe ensejo para verbalizar frontalmente os seus defeitos na

40 *CDJI*, I, cap. CXCII.

ascensão à realeza. E porque ele próprio os confessava, não mais poderiam ser esgrimidos contra ele, se os corpos sociais representadas em Cortes o aceitassem mesmo com tais insuficiências. Em consentâneo abria caminho para, desde o momento inicial da sua escolha como rei, as forças sociais se mobilizarem para ultrapassar essas carências.

Desde então D. João, um ilegítimo e um Mestre de uma Ordem Militar, podia aceitar ser rei com a aprovação declarada de todos os corpos sociais do reino, que se tornavam os mediadores próximos, imediatos, concretos e materiais vontade de Deus, dos quais recebia, por delegação divina, o poder real.

E logo os fidalgos, prelados e procuradores dos concelhos, reunidos nessas Cortes, propuseram que uma embaixada partisse de imediato para Roma até junto do papa Urbano VI com uma súplica, que rogava a ratificação de D. João I como rei, absolvendo-o de todos os impedimentos que o contrariassem. O pontífice terá expresso o seu consentimento, assinando a súplica, assim se firmando uma graça *per fiat*. Na verdade, as bulas com a dispensa dos seus votos religiosos e com a legitimação do seu nascimento, depois de um demorado processo para as obter, só vieram muito mais tarde, em 1391, no papado de Bonifácio IX[41].

Enfim, no dia 6 de Abril de 1385, uma Quinta feira, ocorreu o seu alçamento a rei, que o cronista descreve muito sucintamente: «... foi alçado por rei; e feito seu offiçio, assi eclesiastico, come secular, damdolhe aquell poderoso e rreal estado, que ell bẽ mereçia, com grande festa e prazer; assi de lamçar a tavollado, come doutros jogos e trebelhos, segumdo husamça daquell tempo»[42]. A cerimónia, ocorrida na alcáçova de Coimbra, iniciou-se com a missa em pontifical celebrada pelo bispo Lamego[43]. Logo depois, com o rei sentado no trono e envergando as vestes reais, por três vezes teria sido alçada a bandeira e lançado o pregão: «Arreall! Por elRei dom Joham!»[44], seguindo-se festejos seculares, entre lançar o tavolado[45] e realizar

41 M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 88-89, 154.

42 *CDJI*, I, cap. CXCII.

43 M. Caetano, *As Cortes de 1385, op. cit.,* pp. 38-41 e 52-55, refere a aclamação e impugna qualquer ritual litúrgico de coroação ou sagração real.

44 Admitimos que a cerimónia fosse próxima da aclamação de D. Duarte, descrita por Pina, Ruy de Pina, *Chronica do Senhor Rey D. Duarte*, in *Crónicas de Rui de Pina*, introd. e revisão de M. Lopes de Almeida, Porto, Lello & Irmão-Editores, 1977, cap. II, ainda que pudesse não estar tão codificada.

45 Neste jogo, um cavaleiro investia a lança contra uma armação de tábuas, com vista a derrubá-la (A. H. de Oliveira Marques, *A Sociedade Medieval Portuguesa. Aspectos de vida quotidiana*, Lisboa, Esfera dos Livros, 2010, 6.ª ed., p. 231).

jogos e trebelhos[46]. Estes rituais de entronização e aclamação realizaram-se também, como escreve Fernão Lopes, «nas outras villas e çidades que por ell estavom e sua voz mamtiinham»[47]. Por todas, a sua leal cidade de Lisboa, onde ocorreu um procissão, que saiu da Sé, tendo certamente havia sido primeiro celebrada uma missa, e terminou no mosteiro de S. Domingos. Depois de comerem, seguiu-se o desfile da bandeira por todas as ruas da cidade, acompanhado de pregões reais, jogos e trebelhos. Na Rua Nova ergueu-se um enorme tavolado, com um mastro de uma carraca, que desafiava os cavaleiros a provarem a sua destreza militar.

E, quando terminadas as Cortes, D. João se movimentou para Entre Douro e Minho, a fim de submeter as cidades e vilas que tomavam voz por Castela e chegou ao Porto, aí foi também festejado e aclamado o rei de Portugal, na sua primeira entrada real no burgo portuense. Nas naus, enfeitadas com mantas e panos, e nas ruas, perfumadas com ervas de bons cheiros, os homens e as mulheres, vestidos com as suas melhores vestes, esperavam-no em alegria, tocando, jogando e dançando. Receberam-no barcos engalados, que o transportaram e acompanharam ao som de trombetas na travessia do Douro, de Gaia até Miragaia. Receberam-no gaudiosamente os grandes da cidade, que, entregando-lhe a bandeira do burgo, fizeram preito e menagem de servirem o rei e o reino com os seus corpos e as suas fazendas. Por sua vez o rei D. João, empunhando a dita bandeira, aceitou a sua preitesia e comprometeu-se a defendê-los e ao reino e a recompensar a sua lealdade com as mercês que lhe fossem requeridas. Danças, jogos, vivas a «el-Rey dom Joham», votos de que Deus o mantivesse por muitos anos e bons e bênçãos de flores e cerejas, que eram lançadas das janelas, ritualizavam a alegria e a festa com que era recebido e aceite o novo rei, auspiciando-lhe um reinado fecundo e feliz. Reinado que não se inauguraria com tempos de paz.

5. A MONARQUIA PORTUGUESA, ANTES E DEPOIS DA BATALHA REAL

O Mestre de Avis ascendera a Regedor e Defensor do Reino em anos de convulsão social, de cercos e enfrentamentos militares[48].

O rei D. João I sabia que o esperava uma batalha. E tendo recebido a realeza por eleição, conhecendo as suas manchas de ilegítimo e eclesiástico

46 Certamente danças ou folguedos.

47 *CDJI*, I, cap. CXCII.

48 Sobre tais enfrentametntos e os subsequentes, ver L. M. Duarte, *Guerra pela Independência...*, *op. cit.*, pp. 60-129.

e a oposição que lhe era movida dentro e fora do reino, estaria plenamente consciente que lhe era imperioso legitimar o seu poder pelas armas e por uma linhagem de sangue.

A primeira oportunidade ofereceu-se-lhe de imediato. Na segunda semana de Julho de 1385, o rei castelhano estava de novo a invadir o reino, entrando pela Beira e intentando conquistar Lisboa, pois que «tomada esta cidade...tomadas eram todallas outras villas e cidades e o reyno todo»[49].

Como bem se sabe, uma batalha campal teve lugar a 14 de Agosto de 1385, em que se opôs o exército castelhano, liderado pelo rei Juan I de Castela, e o exército português, chefiado por D. João I e comandado pelo seu braço armado Nuno Álvares Pereira. A batalha, iniciada já depois da hora de véspera, foi muito breve e não chegou talvez a durar uma hora. O excelente comando, estratégia e táctica de D. Nuno, a escolha certeira de uma excelente posição defensiva, com obstáculos naturais que dificultavam o acesso do exército inimigo, reforçada ainda por obstáculos artificiais, e o eficiente desempenho dos arqueiros ingleses e dos besteiros portugueses desbarataram por completo as forças militares castelhanas[50].

A vitória do rei de Portugal sobre o rei de Castela foi incontestada. O rei de Portugal, num acto de grande simbolismo militar e político, ficou três dias no campo de batalha, apropriando-se da sua vitória, tornando-a pública e reconhecida. O «rei de Avis» transmutara-se, pela honra de uma vitória em luta aberta, rodeado dos melhores cavaleiros da Cristandade, em rei de Portugal. O êxito da batalha legitimava, pelas armas, a sua escolha para rei feita em Cortes. Aljubarrota podia ser lida, como o pregou o franciscano frei Pedro no seu sermão em Lisboa, como um juízo de Deus. Na mensagem oratória, a vitória, alcançada com os favores divinos, premiava o cavaleiro virtuoso e esforçado, fiel à Igreja de Roma e ao seu pontífice, e expressava a vontade de Deus de lhe entregar o governo do povo e do reino de Portugal. Reproduzia-se o primevo memorial guerreiro do rei Fundador de Portugal, que vencera em Ourique com o apoio divino. A memória pétrea do feito veio a consagrar-se no grandioso mosteiro dominicano de Santa Maria da Vitória.

Mas D. João I sabia que tinha ainda um longo caminho para identificar e legitimar a sua realeza e impor a nova dinastia da monarquia portuguesa que inaugurava.

49 *CDJI*, II, cap. XXVII.

50 M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 101-114, remetendo-se para as obras aí citadas. Destaquem-se, entre outras, J. Gouveia Monteiro (coord.), *Aljubarrota Revisitada*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2001; *idem*, *Aljubarrota. 1385. A Batalha Real*, Lisboa, Tribuna da História, 2013; S. A. Gomes, *A Batalha Real (14 de Agosto de 1385),* Calvaria, Fundação Batalha de Aljubarrota, 2007.

Deu um segundo passo quando, em Fevereiro de 1387, casou, no Porto, com D. Filipa de Lencastre, a filha mais velha de João de Gand, seu aliado, e de Branca de Lencastre[51]. Desta união, entre 1388 e 1402, nasceram oito filhos e ainda que tivessem morrido dois, sobreviveram cinco varões – Duarte, Pedro, Henrique, João, Fernando – e uma donzela, Isabel. Ficou portanto assegurada uma vasta família de sangue, uma legítima linhagem real – embora, como se sabe, D. João contasse já com dois descendentes ilegítimos[52]–, e plenamente garantida a sucessão legítima do reino por linha varonil. Mas a união com D. Filipa, dada a sua alta linhagem e numerosa família, projectou igualmente Portugal, por laços de parentesco e por alianças político-matrimoniais, na constelação dos mais importantes reinos e senhorios da Cristandade.

Logo após o matrimónio, as Cortes do Porto de 1387 decidiram sobre a criação da casa do rei e a da rainha, que permitiram a constituição da família alargada da corte régia, integrando o seu séquito de vassalos, donas e donzelas e a sua domesticidade, um tecido social que partilhava os espaços materiais e simbólicos da realeza na sua cerimonialização e ritualização, e um corpo de pessoal e de instituições que acompanhavam o desempenho público e privado do monarca e da sua consorte[53]. A vida cortesã passará a pautar-se por um cuidadoso cerimonial, etiqueta e aparato e por elevados códigos e valores morais, cultos e cavaleirescos, tornando-se modelo e *exemplum*. E a monarquia joanina apelará aos mecanismos de representação, propaganda e memória para se compor e afirmar dentro e fora do reino[54].

51 No que diz respeito ao casamento e linhagem real, veja-se M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 148-160. Para um maior aprofundamento sobre D. Filipa leiam-se as biografias de M. M. Santos Silva, *Filipa de Lencastre, a rainha inglesa de Portugal (1360-1415)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2012; M. H. da Cruz Coelho, *D. Filipa. A inglesa rainha*, Matosinhos, QuidNovi, 2011.

52 Da relação do Mestre de Avis com Inês Pires, uma donzela de Veiros, nasceram D. Afonso (possivelmente entre 1370 e 1377) e D. Beatriz (cerca de 1378 ou 1380). O primeiro casou-se com D. Beatriz, a única filha de Nuno Álvares Pereira, tornando-se um grande senhor, com enorme protagonismo na corte e na política joanina, acabando por ser duque de Bragança e raiz desta poderosa casa. Por sua vez D. Beatriz fortaleceu a aliança de Porugal com a Inglaterra ao matrimoniar-se com o conde de Arundell, Surrey e Warrenne e depois de viúva com o conde de Huntington (*cfr.*, M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 22-23, 172-173, 177-181; M. Santos Silva, «O casamento de D. Beatriz (filha natural de D. João I) com Thomas Fitzalan (Conde de Arundel) – paradigma documental da negociação de uma aliança», in *Problematizar a História. Estudos de História Moderna em Homenagem a Maria do Rosário Themudo Barata*, Casal de Cambra, Caleidoscópio, pp. 77-91).

53 Sobre a casa do rei e da rainha no governo joanino, leia-se M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 182-191.

54 Estes aspectos, para o governo joanino, foram estudados por M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 322-395. Para uma comparatividade com o contexto ibérico ver J. M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y Legitimación (ca. 1400-1520),* Madrid, Dykinson, 1999.

Toda esta construção interna da monarquia portuguesa decorreu a par de um alongado e penoso tempo de conflitos com Castela, com períodos de guerra aberta ou de tréguas, apenas tendo sido estabelecida uma paz duradoura entre Portugal e Castela, em 31 de Outubro 1411[55], pelo tratado de Ayllón.

E foi desde então que D. João I – como depois os seus sucessores – pôde começar a pensar noutras políticas fundantes da monarquia portuguesa.

A empresa de Ceuta, em 1415, deu-lhe ensejo de reagrupar em torno da mesma causa, e sob a sua liderança, a fidalguia portuguesa até então exilada em Castela. A conquista da praça libertou o reino de Portugal dos constrangimentos internos e peninsulares e abriu-lhe o caminho da expansão por terra e por mar. D. João I pôde assim armar cavaleiros os infantes seus filhos pelos mais nobres ideais de uma guerra santa, legitimando ainda mais alto a sua linhagem e oferecendo ao seu sucessor uma realeza purificada e redimida em sangue derramado pela fé cristã. E as várias bulas de cruzada, que o papa Martinho V dirigiu então ao rei e ao reino de Portugal, sancionaram, ao mais alto nível, toda a política de abertura aos mares ou de conquista em terras de África[56].

A monarquia portuguesa de Quatrocentos e Quinhentos refundava-se num crescendo de poder e de domínio territorial e marítimo e projectava-se num comércio internacional articulado por diversos continentes.

Se D. João I, depois de 1415, se intitulava «rei de Portugal e do Algarve e senhor de Ceuta», se D. Afonso V se apelidava, após 1471, «Rei de Portugal e dos Algarves, d'Aquém e d'Além-Mar em África», se D. João II se nomeava «Rei de Portugal e dos Algarves, d'Aquém e d'Além-Mar em África e senhor da Guiné», já, por fim, o venturoso D. Manuel se proclamava «Rei de Portugal e dos Algarves, d'Aquém e d'Além-Mar em África, Senhor da Guiné e da Conquista, Navegação e Comércio da Etiópia, Arábia, Pérsia e Índia».

O Reino de Portugal metamorfoseara-se, ao longo de um século, num Império.

---

55 A publicação deste tratado encontra-se em *Monumenta Henricina*, ed. da Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, II, Coimbra, Atlântida, 1960, doc. 5.

56 Sobre a conquista de Ceuta, leiam-se, entre outros, J. L. dos Santos, *Ceuta. 1415. A Conquista*, Lisboa, Prefácio, 2012; L. M. Duarte, *Ceuta. 1415. Seiscentos anos depois*, Lisboa, Livros Horizonte, 2015; J. Gouveia Monteiro, A. Martins Costa, *1415. A conquista de Ceuta. O relato empolgante da última grande vitória de D. João I*, Lisboa, Manuscrito, 2015; P. Drumond Braga, *Uma lança em África,* Lisboa, Esfera dos Livros, 2015. Uma síntese sobre o tema colhe-se em M. H. da Cruz Coelho, *D. João I..., op. cit.,* pp. 226-251.

¿Irrupción?, sustitución, permanencia

El acceso al trono de Navarra, 905-1329

Eloísa Ramírez Vaquero
Universidad Pública de Navarra
erv@unavarra.es

Hay que decir, como punto de partida, que el planteamiento de esta propuesta resulta un reto preocupante, por muy diversos motivos. Hablar del acceso al trono implica tomar en consideración una serie de aspectos vinculados a la concepción misma de la realeza y a la caracterización del poder regio. Esa perspectiva subyace inevitablemente y eludirla empobrecería el análisis, si bien no es el objeto directo de estudio aquí. No se trata, por tanto, de plantear un estudio específico de estos puntos de vista, que por otra parte resultarían inabarcables en un espacio temporal tan amplio. Y ese es otro reto evidente. La cronología elegida apunta quizá a un planteamiento de reflexión, ineludiblemente sustentado por un vasto conjunto de estudios previos. El tema, o aspectos que inciden directamente en él, han sido tratados de manera separada, o en segmentos cronológicos parciales, y es posible proponer un panorama de conjunto que sobrevuele un espacio de tiempo coherente y amplio. Las perspectivas de este tipo son siempre arriesgadas, pero periódicamente es preciso acometerlas.

Los temas aquí tratados han sido objeto de atención muy cuidada desde hace ya mucho tiempo, con mayor o menos intensidad según la época a la que nos refiramos. El origen del reino (con todo lo que supone para definir su realeza), y la condición concreta de los primeros reyes de Pamplona han sido estudiados esencialmente por J. M.ª Lacarra, Á. Martín Duque, F. Miranda y J. Larrea[1]. No se trata solo de los orígenes, claro, porque algunos otros momentos muy significativos para caracterizar la realeza navarra que

[1] Sin pretensiones de exhaustividad, y aparte de la bien conocida síntesis de Lacarra sobre la historia de Navarra (1973) conviene tener en cuenta, como mínimo las obras siguientes, que han sido la base de lo que luego se tratará respecto a los primeros reyes de Pamplona:
J. M.ª Lacarra, «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1, 1945, pp. 193-283; *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1972-1973, vol. I.

XLIII SEMANA DE ESTUDIOS MEDIEVALES. 2016 | El acceso al trono: concepción y ritualización
ISBN: 978-84-235-3452-4 • 241-286

sigue también han sido estudiados (la herencia de Sancho III, la compleja sucesión de Alfonso el Batallador en 1134, el cambio dinástico de 1234, la compleja dialéctica con los Capeto a finales del XIII, el golpe de estado de 1328, la realeza misma de los Evreux...)[2]. Los estudios que inciden directamente en la realeza navarra son, pues, abundantes y de diverso tipo; cabe observar que la edición del libro del *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*[3] incluyó al menos tres centrados en Navarra que, desde la visión de los signos y ceremonias de la realeza, se ocuparon de la concepción del poder, su ejercicio, y por supuesto del aparato en torno al acceso al trono.

Interesa destacar el peso de esta producción desde el punto de partida (y cabría añadir otros trabajos planteados desde la iconografía y la simbología)[4], porque es precisamente a causa de este amplio elenco de trabajos previos que cabe contar con unos mimbres ricos en intensidad de análisis, cruce de miradas y debate. Y es por esto, en buena parte, por lo que puede resultar oportuno abordar ahora un arco temporal amplio, que se nutre de todo ello para pretender una valoración en la «larga duración» Y que tampoco queda cerrada, lógicamente, porque exponerlo supone abrirlo al debate, la reflexión y seguramente a una paulatina matización.

Á. Martín Duque, «Del espejo ajeno a la memoria propia», en *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, 1996, vol. I, pp. 21-50; «Singularidades de la realeza medieval navarra», en *Poderes públicos en la Europa medieval. Principados, reinos y coronas*, *XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1997, pp. 299-346; «La realeza navarra de cuño hispanogodo y su ulterior metamorfosis», en P. Henriet (dir.), *À la recherche des légitimités chrétiennes. Representations de l'espace et du temps dans l'Espagne médiévale (IX[e]-XIII[e] siècle),* Madrid, 2003, pp. 225-242. F. Miranda García, «La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona (siglos X-XII)», en *Navarra: memoria e imagen, III. Ponencias del VI Congreso General de Historia de Navarra,* Pamplona, 2007, pp. 73-95; «La realeza navarra y sus rituales en la Alta Edad Media (905-1234)», en *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*, Pamplona, 2008, I, pp. 253-278.
J. J. Larrea Conde, «Construir un reino en la periferia de al-Andalus: Pamplona y el Pirineo occidental en los siglos VIII y IX», *Poder y simbología en Europa, siglos VIII-X, Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales,* anejo, 2, 2009, pp. 279-308.

2 La bibliografía más detallada se referirá al hilo de los temas tratados, en las páginas que siguen.

3 E. Ramírez Vaquero (dir.), Pamplona, 2008; el de la Alta Edad media, ya indicado en la nota 1, correspondió a F. Miranda García, y el de la Baja a la directora del proyecto («Reinar en Navarra en la Baja Edad Media», pp. 279-304). Además, M. Osés Urricelqui se ocupó del ceremonial regio bajomedieval («El ritual de la realeza navarra en los siglos XIV y XV: coronaciones y funerales», pp. 305-321).

4 Por ejemplo, S. de Silva y Verástegui, *Iconografía del siglo X en el reino de Pamplona-Nájera,* Pamplona, 1984; J. Martínez de Aguirre Aldaz, «Creación de imágenes al servicio de la monarquía», en *Signos de identidad histórica..., op. cit.,* vol. I, pp. 187-202.

El título de esta intervención señala ya tres rasgos que considero muy relevantes en los procesos de acceso al trono de Pamplona y Navarra a lo largo de todo el período indicado: irrupción, sustitución, permanencia. Conviene matizar, con todo, que el primero, propuesto con interrogante, tiene un punto de irrealidad, porque cada vez parece más claro que las cosas no surgen de la nada tan fácilmente. Sí interesa valorar, en cambio, por qué se puede, en un momento dado, tener interés en presentar la realeza de ese modo y, sobre todo, a quién, cuándo y por qué interesa hacerlo. En todo caso, lo que sí parece aceptable como denominador común es la consideración de que no siempre, en todo este largo periodo, se accede al trono de Pamplona o de Navarra con tranquilidad.

Otro posible denominador común, ligado directamente a estos momentos de vacilación, es la necesidad de acometer procesos de legitimación *ex post*, más o menos evidentes según el caso. Y un tercer elemento común, y se adelanta así alguna de las conclusiones finales, sería la percepción de un poder regio mucho más sostenido por la capacidad de concitar el consenso de los magnates de turno de lo que en ocasiones podría parecer. Este último extremo –cuando hablamos sobre todo de los orígenes del reino– tiene, sin duda, interesantes implicaciones respecto a las relaciones aristocráticas y las redes clientelares en el siglo IX o X, por ejemplo.

Con estos criterios, se ha fijado la atención aquí en un conjunto de entronizaciones muy significativas hasta el siglo XIII: aquellas donde se ha producido una quiebra de algún tipo. El esquema se articula, por tanto, en torno a cuatro momentos concretos y a una consideración final que nos lleva hasta el siglo XIV.

1. 905: Se inaugura la dinastía Jimena... y se descarta la Iñiga
2. 1076: Un regicidio
3. 1134: Tres soluciones para un trono sin heredero directo
4. 1234: La sucesión ¿imprevista?
5. A manera de epílogo: una mirada desde 1329

La atención se centra en el proceso de acceder, sentarse y permanecer en el trono en estos cuatro momentos esenciales, elegidos por su complejidad sucesoria, por el aparato legitimador que desencadenan y por el diverso grado de contestación interna o externa, relativamente evidente según el caso. Con todas las cautelas posibles, cabe calificar estos accesos al trono como «accidentados», y es ahí donde pueden quizá plantearse reflexiones más interesantes. Cabe convenir, en este sentido, que son accidentadas aquellas entronizaciones que no implican una sucesión natural, bien porque el heredero legítimo es dudoso, o no interesa, o no tiene capacidad para sentarse o mantenerse en el trono; o al contrario (como ocurre en 1234), porque se obvian otras pretensiones contrarias al heredero más directo, que sí ocupa

la corona. En todos estos casos hay una particular dosis de tensión, por un lado, pero además está en juego un concepto de la realeza, un espacio territorial y unas fuerzas sociales –¿nobiliarias solamente?– implicadas en proyectos políticos no siempre coincidentes. En esos «accidentes» y su resultado se centrará la atención aquí; en torno a estas cuestiones girará una reflexión de conjunto imposible de plantear sin el rico bagaje historiográfico antes indicado, que se completará puntualmente en las páginas que siguen. Un punto de vista que el tiempo permitirá madurar y matizar.

905: SE INAUGURA LA DINASTÍA JIMENA... Y SE DESCARTA LA IÑIGA

Afrontar el acceso de Sancho Garcés I en el 905 implica lidiar con el origen mismo de la realeza navarra y con su caracterización. Con él se abre el período que Á. Martín Duque calificó de «edificación de la monarquía pamplonesa», que cierra en 1076, cuando se abriría lo que calificaba como la «inflexión protonavarra»[5]. Se rescatan ahí las conocidas líneas de la *Additio* pamplonesa del Códice Albeldense, redactadas a finales del siglo X, donde se relata como «surge» un rey en Pamplona, descrito como campeón frente al Islam e infatigable guerrero cristiano que, consecuentemente, termina sus días para reinar «con Cristo en el Cielo». En esa misma tradición albeldense, pero en otro texto copiado en el mismo códice, la llamada «Nómina» de reyes de Pamplona manifiesta desconocer cuáles pudieron ser los monarcas anteriores a Sancho[6], abonando sin duda esa imagen de «epifanía» tantas veces resaltada para la primera realeza pamplonesa: la de un rey que irrumpe, «tocado» por Dios. Se nos sitúa así ante un rey excepcional que llega providencialmente a un trono «nuevo», porque antes no tenía ocupantes, por sus virtudes personales de intensa carga religiosa frente al Islam.

Navarra no tiene reyes «santos», ciertamente, como sí ocurre en otras monarquías y en relación muchas veces con los orígenes, pero no hay duda de que esta concepción del primer rey de la dinastía pamplonesa se le parece bastante[7]. Sería un prototipo de «rey mágico», como propuso F. Miranda

5 Á. Martín Duque, «La realeza navarra...», *op. cit.,* pp. 225-241, en concreto p. 226.

6 *Ibid*., p. 228.

7 Sobre el juego de palabras «Sanctius-Sancius», y en conjunto sobre la visión sagrada de este contexto, interesa un trabajo muy reciente: F. Miranda García, «Memoria verbal y memoria visual. El lenguaje de la guerra santa en el Pirineo occidental (siglos X-XIII)», en C. de Ayala, P. Henriett y S. Palacios Ontalva (eds.), *Origen y desarrollo de la guerra santa en la Península Ibérica. Palabra e imagen para su legitimación (siglos X-XIV),* Madrid, 2016, «Collection de la Casa de Velázquez»,154, pp. 279-296, en particular pp. 281-283.

no hace mucho tiempo siguiendo los esquemas de Michel Sot[8] que, en todo caso, corroboran esa ruptura con la etapa precedente, que inevitablemente se caracteriza por el desorden. Analiza, además, F. Miranda cómo el nuevo rey da a la sede episcopal de Pamplona un sentido ceremonial y físico de espacio regio, si no de proclamación, sí al menos de ratificación. Este elemento merece ser destacado, porque Pamplona será el nombre del reino, reconociendo a la *civitas* un papel de cabeza territorial que ya se detecta con claridad desde tiempos muy anteriores; el papel de la ciudad será siempre importante en toda la ideología de la realeza, incluso aunque esta no resida allí. No cabe asegurar, sin embargo, qué tipo de ceremonia pudo desarrollarse para el acceso de este rey «mágico», si la hubo, aunque la *Additio* (escrita dos generaciones después y en un marco ideológico que hay que tener en cuenta) lo sitúa luego triunfante en el Cielo, implicando (como mínimo) un favor divino indiscutible.

Hay un cierto consenso entre los historiadores en que la realeza inaugurada en el siglo X presenta unos rasgos diferentes al ejercicio del poder en la zona en el período precedente, bajo el mandato de los Iñigos, en quienes no llega a cuajar una concepción regia, dotada de la plenitud de soberanía. Así, por ejemplo, J. Larrea ha planteado una legitimidad interna, según la cual la percepción de los Iñigos sería distinta hacia el exterior –un horizonte desde el que no se les consideraba reyes– que hacia el interior del territorio, donde su poder sí tendría un reconocimiento larvado paulatinamente en torno a un cristianismo de combate y a la reglas del juego de pactos con los musulmanes[9]. Desde el punto de vista de que las irrupciones no son casuales, este planteamiento es sin duda muy interesante e incluso enriquece aquella idea de «reino en estado latente» planteada por Á. Martín Duque (a pesar de su convicción respecto a la irrupción regia del 905) para el siglo IX pamplonés. La realidad es que, independientemente del grado de «realeza» que se reconozca a los Iñigos, aquella imagen de epifanía regia ligada al famoso «surrexit», se viene reconsiderando ya desde hace algún tiempo, al hilo de renovadas lecturas de los escasos textos que tenemos, pero sobre todo del análisis del continente que los ha preservado, de los textos e imágenes que los acompañan en el códice, de los autores intelectuales, del contexto ideológico en que se han escrito y de la memoria selectiva que han

8 F. Miranda García, «La realeza navarra y sus rituales...», *op. cit.*, pp. 253-277, en concreto p. 255. El trabajo de M. Sot es ciertamente interesante para el caso que nos ocupa y permite –entre otras cosas– situar la figura de Sancho Garcés I en un contexto ideológico con otros interesantes parangones en el Occidente cristiano.

9 J. J. Larrea, «Construir un reino...», *op. cit.,* pp. 296 y 303.

querido transmitir. Contemplar los textos desde nuevos cuestionarios ofrece nuevas perspectivas que poco a poco permiten algunos matices interesantes. Cabe añadir, además, la incorporación de perfiles antropológicos interesantes, aplicados en otros escenarios; por ejemplo, el análisis de los lugares y edificios de culto cristiano como se ha hecho en el período carolingio en Francia[10], que nos lleva a considerar sugerentes contrapuntos respecto al reino franco, o al de Asturias. También respecto a la figura del príncipe carolingio como campeón de la patria cristiana, que sí puede encarnar Sancho Garcés, pero no tanto cualquiera de los Iñigos quienes, sin embargo, hacen un considerable esfuerzo de proximidad al monasterio de Leire como centro espiritual.

La «epifanía» regia del 905, de un rey... pero también, y sobre todo, de un trono y un reino, ha adquirido en estos años luces y sombras importantes. Y a eso se añade algo tan material y tangible como son las aportaciones que la arqueología propone a la interpretación histórica del siglo VIII al IX, por ejemplo en el caso concreto de la propia Pamplona[11].

La cuestión arqueológica no es asunto menor en el caso de Pamplona. Hoy sabemos con rotundidad que se asentó ahí una comunidad islámica estable durante al menos tres generaciones en el siglo VIII e inicios del IX y, mucho más interesante aún, que convivió de manera natural con la comunidad local cristiana. La bien conocida relación de parentesco de la familia de los Iñigos, señores pamploneses, con linajes islamizados de la Navarra media –los Qasíes– es perfectamente coherente con esta situación; incluso se explica mejor. Recientemente se ha cuestionado, sin embargo, el grado de «estrecha unión» entre ambos linajes, que la historiografía ha mantenido de manera homogénea[12]. Está claro que un análisis cuidadoso de los movi-

10 D. Iogna Prat, «La construction bioigraphique du souverain carolingien», en *A la recherche des légitimités..., op. cit.,* pp. 197-224.

11 Sobre la relevancia arqueológica y la exigencia de una revisión histórica ya llamaba la atención J. J. Larrea en 2009 («Construir un reino...», *op. cit.,* p. 285). La tesis doctoral de Paz de Miguel Ibáñez [«La *maqbara* de Pamplona (s. VIII). Aportes de la osteopatología al conocimiento de la islamización de la Marca Superior»] ha sido defendida en enero de 2016 en la Universidad de Alicante. Aunque algunos adelantos se habían publicado ya en artículos breves, no ha sido hasta la defensa de la misma que hemos podido contar con la totalidad de los resultados, que aún aguardan publicación. Tengo que agradecer muy particularmente a la Dra. de Miguel la oportunidad de leerla, como miembro del tribunal que la evaluó. Aparte de la tesis doctoral, la autora adelantó algunas de sus conclusiones sobre todo en: «*Mortui viventes docent.* La *maqbara* de Pamplona», en *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (s. VIII-X), XXXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 2012*, Pamplona, 2013, pp. 351-375.

12 Á. Martín Duque, y antes J. M.ª Lacarra (en las obras citadas en la nota 1) pusieron de relieve esa relación, que consideraron muy estrecha y conocemos sobre todo por las genealogías del Códice de Roda. El reciente estudio de J. Lorenzo Jiménez (*La Dawla de los Banu Qasi: Origen,*

mientos de muladíes y cristianos del período evidencia vacíos importantes, sin duda, y una falta de continuidad en los pactos específicos y las campañas militares, sobre todo a partir de la muerte de Iñigo Arista a mediados del siglo. Ya J. M.ª Lacarra llamaba la atención, hace tiempo, sobre el cambio ocurrido en la relación entre ambos linajes a partir de la desaparición de Iñigo. Sin embargo, e independientemente del peso de los Qasíes y de las quiebras en los pactos, que ahora conocemos mucho mejor, la red de parentescos y el entrelazamiento de antropónimos en ambas familias es también un testimonio, si no de alianzas privilegiadas, sí al menos de relaciones personales y cruce de intereses políticos o militares, por más coyunturales que puedan ser. También quizá puede considerarse un cierto reconocimiento mutuo de la relevancia del contrario, familias de magnates en ambos casos con un evidente peso social y político en sus respectivos ámbitos de control.

Lo interesante aquí, en todo caso, es una proximidad personal, que también vemos –a otro nivel, claro– en esa convivencia comprobada por la arqueología en la Pamplona de todo el sigo VIII. Con ella ganan nuevos contenidos, también, diversos detalles que hasta ahora tenían pocos asideros lógicos y que habrá que proceder a analizar en el futuro: la intervención de Uqba a finales del siglo IX, la propia campaña de Carlomagno en el 778, o la presencia en los monasterios pirenaicos de literatura antimusulmana, que destacó no hace mucho J. Larrea[13]. F. Miranda planteaba, por ejemplo, en un curso de verano reciente (2016) la necesidad de redimensionar la trascendencia y calado del breve condado franco de Pamplona en tiempos de Luis el Piadoso, al hilo precisamente de esa potencia islámica a finales del siglo VIII. Lo cierto es que avanza con solidez la percepción de que la relación del espacio navarro con el Islam fue mucho más fluida de lo que se pensaba[14].

Esto interesa aquí de manera directa en relación con el trono, porque el dominio político del territorio tiene una estrecha relación con las élites que lo controlan y sus presupuestos ideológicos. Un análisis cuidadoso de los textos que desvelan el ascenso del primer rey, y de los códices que los contienen, ha ido iluminando una situación rica y sugestiva que, si bien

auge y caída de una dinastía muladí en la Frontera Superior de al-Andalus, Madrid, 2010, en particular pp. 183-187) cuestiona este punto de vista, que considera debe ceñirse, en todo caso, a acuerdos que fecha intermitentemente desde el 802 (y no con carácter exclusivo, sino en el marco de otras alianzas más amplias), hasta el 850, y luego con perfiles dudosos en el 871. Su valoración sobre todo se centra en considerar que las redes parentales, que sin duda existen, no significan una unión privilegiada de ambas familias.

13 J. J. Larrea Conde, «Construir un reino...», *op. cit.*, p. 296.

14 *Ibid*., p. 287.

permite mantener la idea de una realeza plenamente caracterizada a partir del 905, difumina considerablemente el abismo respecto a los señores precedentes. Parece pertinente dirigir una rápida mirada a la terminología que designaba a quienes controlaban el territorio de Pamplona antes del 905, el «lenguaje del poder». Un análisis de la nomenclatura árabe –la más significativa en este momento previo– arroja datos muy interesantes sobre «los notables» y «afamados» del territorio. *Sahib*, 'señor' es uno de los términos más habituales para designar a los «monarcas» de Pamplona en el siglo VIII; es decir, gobernante de rango menor al *malik*, que sí puede equivaler al soberano extranjero y no se aplica nunca a los Iñigos (sí a los reyes de Asturias o a los francos)[15]. Parece destacar, así, incluso desde el lado musulmán, una falta de determinados carismas asociados a la realeza que no parecen haber cuajado aún en el siglo IX. En ese sentido, la percepción de cambio en el inicio del siglo X mantiene su vigencia, por más que podamos matizar el salto.

Junto a ello se observa cómo aflora, en el inicio del siglo X, la existencia de una tensión nobiliaria difícil de aquilatar entre dos ramas de la que podemos considerar una misma familia de «notables». Una de ellas está más vinculada al espacio pamplonés, donde parece haber pocos asideros ideológicos de perfil cristiano[16]; la otra se mueve más bien en esferas de influencia franco-carolingia y focos de control quizá más orientales[17]. Visto desde esta perspectiva, que se diga en la *Additio* que Sancho Garcés I «pasó a controlar Pamplona» adquiere quizá una dimensión diferente, de tensiones familiares, y descubre quizá una parte de ese posible conflicto por el control del territorio que se acaba saldando a favor de los Sanchos.

La preparación a finales del siglo X de dos conjuntos memoriales (Albeldense y Rotense) interesa singularmente aquí para valorar un aspecto directamente relacionado con el acceso al trono de Sancho Garcés. Se escriben realmente ahí (*vid.* tabla p. 246) dos «memorias» distintas, como ya se ha puesto de manifiesto con gran acierto[18].

15 J. Lorenzo, *La Dawla..., op. cit.,* pp. 189-194.

16 Eulogio refleja una Pamplona iletrada, y unos focos de cultura situados en otro lugar, los monasterios pirenaicos (en Leire recalan las reliquias de Nunilo y Alodia). No hay en Pamplona abadías, ni monasterios antiguos, y la actividad episcopal, cuando la hay, se desplaza hacia el este. *Vid.* J. J. Larrea Conde, «Construir un reino...», *op. cit.,* pp. 300-301.

17 Según las Genealogías, la madre de Sancho Garcés I procede del condado franco de Pallars. Esta dicotomía interna familiar es uno de los argumentos que plantea F. Miranda García, en «La imagen del poder monárquico...», citado en la nota 1.

18 *Ibidem*.

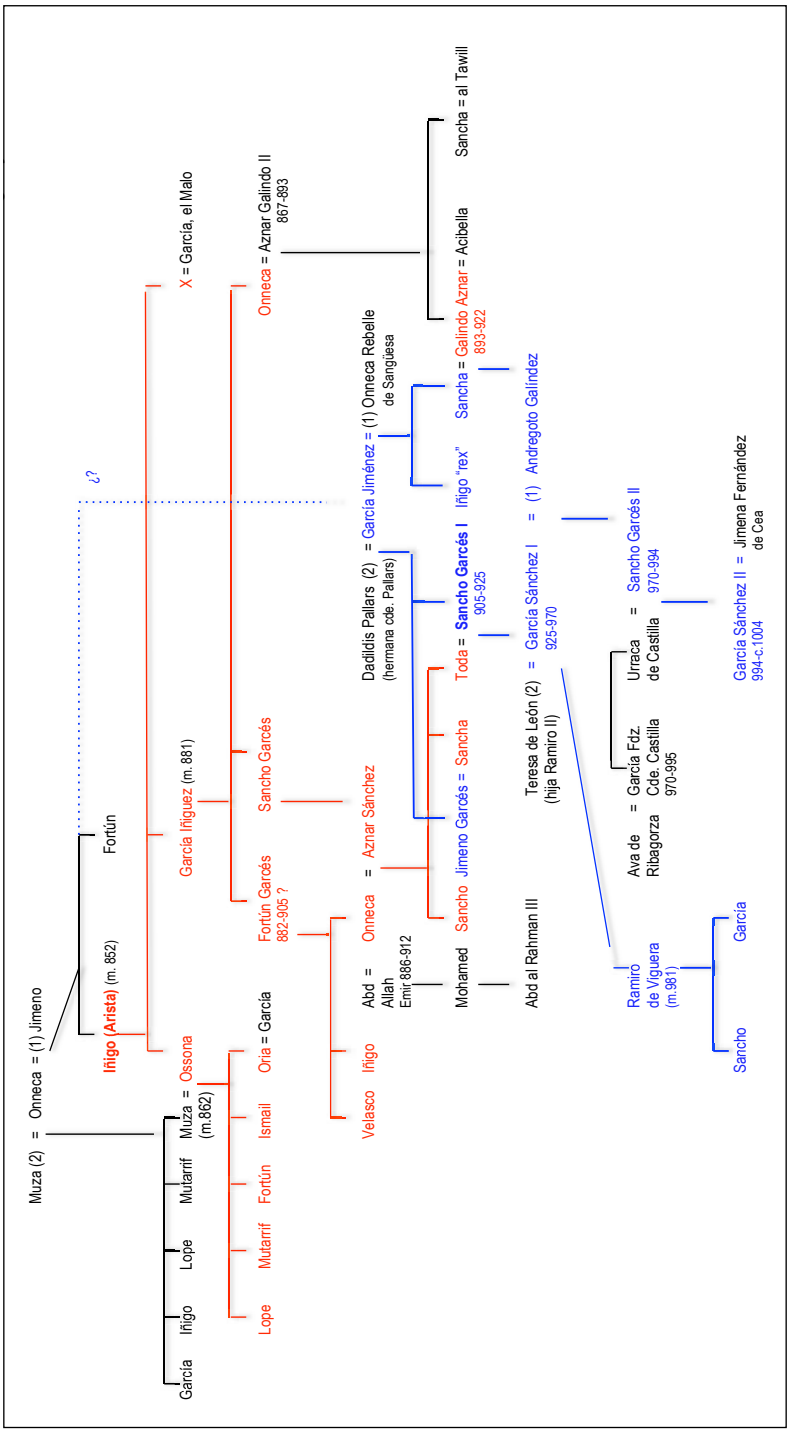

Íñigos y Jimenos: siglos IX-X.

Códice Albeldense (976)	Códice Rotense (c. 992, San Millán de la Cogolla)
Colección Canónica Hispana	
	Historia Orosio (Universal)
	Historia San Isidoro (Hispania)
Crónica Albeldense (880's). Epítome (881-883) reyes ovetenses/leoneses, seguidos de *Nomina Pamplilonensium regem*	Crónica Albeldense: pero INTERPOLACIÓN del pacto de Pamplona con el Islam y reseña de los gobernadores y monarcas de Córdoba
	Crónica Alfono III (f. s. X)
Additio (texto del «surrexit»	
Liber Iudiciorum	
	Los llamados «Textos navarros»
	De Laude Pampilona
	Genealogías de Roda
	De Pampilona (noticias tipo «anales» respecto a los Banu Qasi, reinado de Sancho Garcés I y su hermano Jimeno, muerte de la reina Toda y de Ramiro de Viguera)
	Copia aislada de la *Additio* del Códice Albeldense (sin la referencia a los Viguera)
	Obituario de los obispos de Pamplona
	Epitalamio de la reina Leodegundia

Una lectura cuidadosa de textos y contextos evidencia cómo una determinada rama familiar fracasa en su proceso de consolidación al frente del territorio: los Iñigos. O al menos en una secuencia lógica hacia un reconocimiento regio claro. Los nombres estrella de la familia –Iñigo y Fortún– quedan incluso barridos de la memoria regia: jamás se volverán a usar. Sí se reitera el de García, hijo de Iñigo, que en cierto modo inicia las conexiones con el incipiente reino de Asturias, en habitual combinación con Sancho a partir del 905, e incluso en otros miembros de la familia real. Conviene resaltar, sin embargo, que García era también el nombre del padre del primer Sancho. Pero los nombres del «patriarca» Arista y de su nieto prisionero veinte años en Córdoba jamás volverán a la nómina regia y ni siquiera a otros miembros del linaje real, en una especia de *damnatio memoriae* inalterada. Merece destacarse que la rama triunfante –la de Sancho– incluso ha aparta-

do en el 905 a la hipotética línea primogénita de su propio tronco: Sancho Garcés tenía un hermano y sobrinos de un matrimonio previo del padre. Y más interesante aún, se elude al propio Fortún Garcés, el indicado nieto de Iñigo Arista, cuya muerte –con o sin herederos– no se había producido: no había una vacante en el poder[19]. El acceso al trono de Sancho Garcés I se convierte, más bien, en un ajuste de capacidades de control de hombres y territorios, ante proyectos quizá más ambiciosos e interesantes, dado que enseguida iniciará un avance de expansión hacia las tierras de Deio y el Ebro, a confluir con intereses de la monarquía asturiana y los condes de Álava y Castilla. Asumir la corona parece, así, más una formulación posterior, vinculada a la asunción de esa soberanía plena que los musulmanes no parecen reconocer a los Arista.

Cabe incluso considerar, en esta tensión intrafamiliar, que el fracaso Arista no se debiera a la falta de un proyecto, sino más bien a la incapacidad para sacarlo adelante en la coyuntura familiar y política. No hay en este sentido una información contundente, pero no deja de ser significativa la larga tradición que presenta a Leire como panteón de la familia Arista, afanosa de un lugar de legitimación que identifique a sus «reyes» como protectores –siquiera mínimamente– de un centro religioso de primer orden[20]. Ese refugio y panteón familiar se vincula a los Iñigos; los Jimeno buscarán claramente

19 Sabemos por documentación de San Juan de la Peña que Fortún no había muerto en el 905, y por otra parte que tiene al menos dos hijos varones, aparte de las hijas. Según se indica en el *Libro de la Regla*, se retira en el monasterio de Leire los últimos años de su vida, y cabe sospechar que esto ocurriera incluso antes de esa fecha, en el 901, momento en que consta una donación suya allí, el 21 de marzo (J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit.*, I, p. 104). Dejando aparte las evidentes dificultades para aquilatar la autenticidad de una documentación como las de Leire y de San Juan de la Peña para estas fechas, está claro que Fortún tenía que tener una edad avanzada para la época (por lo menos 70 años), pero todo parece indicar que no había muerto en el momento del cambio.

20 D. Iogna Prat analiza cuidadosamente la figura del rey como constructor y protector de lugares sagrados (*vid.* nota 10). Sabemos, por ejemplo, que los Íñigos fundan algunos centros de estas características: Fuenfría, 850, Igal, Urdaspal y Roncal, antes del 848 (J. J. Larrea, «Construir un reino...», *op. cit.,* p. 305). Cabe plantear, incluso, si habían tenido algo que ver con la propia fundación de Leire, que desconocemos por completo. El apego al lugar, y la pertinaz memoria legerense como cuna de la realeza navarra, a pesar de que solo los Iñigos pudieron descansar allí, es muy significativa. Una rápida mirada a la documentación del monasterio ofrece cuatro documentos de la familia íñiga que, si bien se han conservado en copias posteriores y padecen una seria objeción de interpolación, cuando no de falsedad, suponen (incluso siendo falsificaciones) una poderosa conciencia de vinculación en el monasterio, panteón de la dinastía (como se indica en esos mismos documentos) ligada –esa memoria– como mínimo a la época de confección del Becerro en que se copian (finales del s. XI-principios del XII; *vid.* Á. J. Martín Duque, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona,1982, análisis del Becerro en las pp. XI a XXVII).

otros; primero ligados a la tierra de Deio, su primera zona de expansión, y luego a Nájera. Y resulta interesante observar que Pamplona, sede episcopal desde época visigoda y centro de referencia del territorio queda descartada en todos los casos[21].

Es bastante evidente que la reflexión que aquí se vierte se sustenta –como ya se ha indicado– en las diversas propuestas que sobre el origen del reino o sobre cuestiones directamente ligadas a él, han ido apareciendo en los últimos años, y que muestran además una interesante coherencia. Invitan a pensar de manera particular, aunque no es lo único, en unas redes clientelares y una intensa articulación de las mismas mucho más temprana de lo que posiblemente hemos considerado hasta fechas muy recientes[22], dotadas por tanto con una clara capacidad de maniobra. Pero además resulta interesante constatar un esfuerzo legitimador *ex post*, que añade luz a todos estos procesos y tensiones previos. Esta última cuestión es muy relevante, y en ella cabe proponer quizá dos tiempos diferentes y consecutivos. El primero resulta muy inmediato, vinculado a los primeros momentos. Ahí cabría situar un doble entronque de la rama de los Sanchos con los propios Iñigos, porque tanto Sancho Garcés I como su hermano Jimeno casan con dos hermanas, tataranietas de Iñigo Arista. Que los enlaces ocurran antes o después del 905 –que no sabemos– no reviste especial relevancia, aunque si tienen lugar después resulta más sugerente. Hay en ellos una aproximación deliberada al tronco de los Iñigos, por vía femenina, y con ello un reconocimiento implícito del prestigio de la rama familiar de los Iñigos, estuviesen o no dotados de los carismas de la realeza. Y por supuesto hay un interés expreso por dejar constancia de ello más adelante y recordarlo, sobre todo si tenemos en cuenta que una de las principales artífices de las Genealogías de Roda parece ser precisamente la reina Toda, la mujer de Sancho Garcés I. Cabe recordar la idea de esa «realeza interna» destacada por J. Larrea.

[21] J. J. Larrea dedica varias reflexiones a esta Pamplona desprovista, en la realidad, de un escenario religioso y cultural operativo (*vid.* nota 16). Esta cuestión resulta muy interesante, porque quizá refuerza la idea de una construcción regia de perfiles occidentales (por tanto, cristianos) que tiende a mostrarse y edificarse fuera de Pamplona, por más que el nombre de la *Civitas* y cabeza del territorio no se pueda eludir.

[22] Véanse los trabajos indicados en la nota 1. Aunque referido a mediados del siglo XI, en el marco de la guerra en el valle del Ebro, Carlos Laliena también señalaba las «redes aristocráticas» y su conexión con monasterios y tramas familiares como un concepto particularmente eficaz para el análisis de las estrategias de grupo y de la realeza (C. Laliena, «Guerra santa, cruzada y r*econquista* en la reciente historiografía angloamericana sobre la Península Ibérica», *Imago Temporis. Medium Aevum*, IX, 2015, pp. 413-424, en particular p. 421).

Todavía en lo que podemos considerar este «primer tiempo» también destaca el despliegue de otros elementos propios de la legitimación regia, como es el control de Pamplona antes aludido, cuya preminencia territorial estaba clara incluso para los musulmanes[23]. También son casos de interés legitimador el impulso al culto a San Esteban que luego se plasmará en el santuario de Deio donde Sancho Garcés I elegirá ser sepultado[24], la expansión territorial planteada hacia el Ebro y el acceso a nuevos botines, o las primeras conexiones con otras fuerzas condales y regias de peso (Castilla, Asturias).

El segundo «tiempo» del proceso legitimador viene mucho más tarde, tres generaciones después, y tiene un potente ingrediente de construcción memorial, a través de los textos y la composición de los códices riojanos ya mencionados; los que luego conforman el Albeldense y el Emilianense, más el que luego conocemos como Códice de Roda. Ya se ha aludido al contexto político y a la crisis general del final del siglo X, con la implacable presión de Almanzor. Interesa que es entonces cuando se recrea una memoria del acceso al trono que la dinastía presenta como una poderosa y providencial emergencia de un poder cristiano excepcional. Á. Martín Duque analizó intensamente aquella visión de fuerte perfil goticista, pero hoy reconocemos una situación más rica y sugestiva que, sin disminuir la trascendencia del 905, difumina considerablemente el abismo porque una parte de la familia fue capaz entonces de preservar una sutil versión de lealtades y fricciones, que se deslizan en algunos textos, y que ha ido sido rescatada por los investigadores ya citados.

A la vista de estas cuestiones, creo posible mantener la perspectiva de «una monarquía en estado latente para el período Arista», como planteaba Á. Martín Duque, porque confluyen ahí una serie de rasgos de construcción regia finalmente inacabada. Pero hay que pensar, sin embargo, que el cambio es más de personas y criterio que de objetivos. La legitimidad regia «hacia adentro»[25] no basta para el concierto de los reinos cristianos, ni para el sector finalmente triunfante. Ya hace varios años que J. M.ª Lacarra mostraba cómo la segunda mitad del siglo IX, y en particular su último tercio, habían sido calamitosos para la «naciente monarquía» pamplonesa, dice, in-

[23] J. J. Larrea, «Construir un reino...», *op. cit.,* p. 295.

[24] F. Miranda García destaca la difusión del culto a san Esteban, el primer mártir cristiano, y vinculado a la influencia carolingia. La etimología de su nombre tiene que ver con «coronado», y él considera que el relato de las virtudes de Sancho Garcés I (enterrado luego en San Esteban de Monjardín), tiene una interesante similitud con el relato de las del santo en los *Hechos de los apóstoles* («La realeza navarra y sus rituales...», pp. 261-262).

[25] J. J. Larrea, «Construir un reino...», *op. cit.,* p. 303.

capaz de reaccionar a una intensa presión musulmana en esos años[26]. Cabe recuperar, por tanto, la visión del antiguo maestro, que más recientemente han matizado F. Miranda y J. Larrea; de este modo podemos proponer el de los Arista como un largo proceso de construcción regia... que fracasa, porque acaba agotando (en el cambio de siglo) la opciones de proyección política y consolidación ideológica.

Y ese paso a la plenitud regia, largamente larvado, lo dará otra rama del mismo linaje, que sí lo hace fructificar. Es difícil valorar los motivos del éxito de los segundos, pero tres aspectos íntimamente ligados entre sí –y con el resultado– pueden tener relevancia. Uno, que la base religiosa, fundamental en la concepción de la realeza altomedieval, parece menos convincente en el círculo pamplonés de los Arista, intensamente impregnado –e impregnados ellos– de conexiones musulmanas[27]. Segundo, el deficiente –por variable– recurso de la guerra y el tributo, por parte de los Arista, como mecanismos de articulación territorial y política[28]. Y tercero, la pérdida por parte de los Íñigos de apoyos internos y externos sólidos[29]. Frente a esto, es el círculo de Sancho Garcés el mejor dotado en el circuito eclesiástico del reino –por deficiente que este sea–, con un papel de combate más claro e interesante para el conjunto de los magnates, propios y ajenos. Sancho se hace además con un control del territorio y de las redes clientelares que lo sitúan en posición claramente ventajosa: suspender el tributo y lanzar la guerra hacia la adquisición de territorios meridionales, reforzando las conexiones familiares con los magnates castellanos y francos y con los reyes asturianos, completa un reconocimiento que acabará siendo regio.

Tres generaciones después, en medio de la crisis que supone la presión de Almanzor en todo el norte peninsular, el acceso al trono se recrea desde dos memorias distintas, una predominante, de algo totalmente nuevo y

[26] J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit*., I, p. 79.

[27] Aparte de los lazos familiares ya indicados, hay que recordar que Fortún Garcés había estado retenido en Córdoba durante veinte años, aparentemente sin perder el reconocimiento como señor de Pamplona. Su hija Onneca había casado allí –aunque luego habrá un segundo enlace en el norte, con Aznar Sánchez– con Abd Allah, y de esa línea procederá el emir Abd al Rahman III precisamente. Con todo, el último tercio del siglo, y los primeros años del s. X, suponen una intensa presión musulmana, que J. M.ª Lacarra recoge con detalle (*Historia política..., op. cit*., I, pp. 79-85) y ante la que los señores de Pamplona no consiguen salir airosos.

[28] Si este aspecto es un elemento esencial en el periodo (J. J. Larrea, «Construir un reino...», *op. cit.,* p. 294), parece claro que los Arista tampoco lo cumplen adecuadamente.

[29] Sobre la cuestión de las pugnas familiares ya se ha hablado, pero cabe recordar que J. M.ª Lacarra consideraba plausible la intervención a favor de los Sanchos de, al menos, dos elementos externos decisivos: el conde Ramón de Pallars (tío de Sancho Garcés I), y el rey Alfonso III de Asturias (J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit*., I, p. 104).

desligado del pasado, vinculado al mérito de un héroe providencial, fundador y creador de la realeza. La otra, en los círculos mismos de la corte, pero más sutil, permite rescatar un entramado y un conflicto de intereses que alumbran esos elementos de legitimación antes indicados. Cabe, por tanto, contemplar el proceso en términos mucho más coherentes, los de un acceso al trono intensamente ligado a las redes clientelares, sus conexiones y sus diversas capacidades de éxito. Más todavía, si miramos brevemente los «lugares de la realeza», se observa claramente una huida sistemática de los focos Íñigos a partir del primer cuarto del siglo X: Leire no será panteón de los Sanchos, que miran hacia el horizonte de las nuevas tierras del Ebro, ni Pamplona misma –a pesar de dar nombre y legitimidad al trono– será el centro de poder de la dinastía, instalada en Nájera. Hasta bien entrado el siglo XII la realeza no buscará en Pamplona un asiento visual y físico, por más que la *civitas* pamplonesa nunca perdiera su prestigio nominal.

1076: UN REGICIDIO

Una vez asentado el punto de partida de un acceso al trono sustentado más bien en el acuerdo y tensión entre los magnates, lo que sigue guarda una muy estrecha relación con otros consensos, otras tensiones y otras sustituciones, ahora ya en un claro contexto regio. El año 1076 marca la primera quiebra sucesoria del linaje Jimeno, saldada además con lo que cabe considerar una escisión del espacio de la monarquía, donde unas élites se alinean con una rama bastarda de la familia, asentada en la sede legitimadora de Pamplona, mientras otras élites se sitúan junto a quien representa la línea sucesoria más directa, que alcanza a controlar uno de los santuarios esenciales del reino y sede de la corte: Nájera.

Pero interesa sobre todo que esto se produce tras un magnicidio, el de Sancho IV en Peñalén, con toda la carga que matar al rey puede tener[30]. El incidente en sí es bien conocido, pero interesa resaltar al menos dos cuestiones.

[30] Aunque es complicado valorar los rituales regios altomedievales en Navarra, es bastante posible que ya Sancho Garcés II hubiera sido ungido, y sabemos que Sancho IV se señala en la documentación como «ordinatus» (F. Miranda García, «La realeza navarra y sus rituales...», *op. cit.*, pp. 266-267). Los reyes, y en particular Sancho IV, estaban así dotados de un singular carisma sagrado, que en el caso de este último –había accedido al trono siendo menor de edad–, pudo tener una especial intencionalidad protectora.

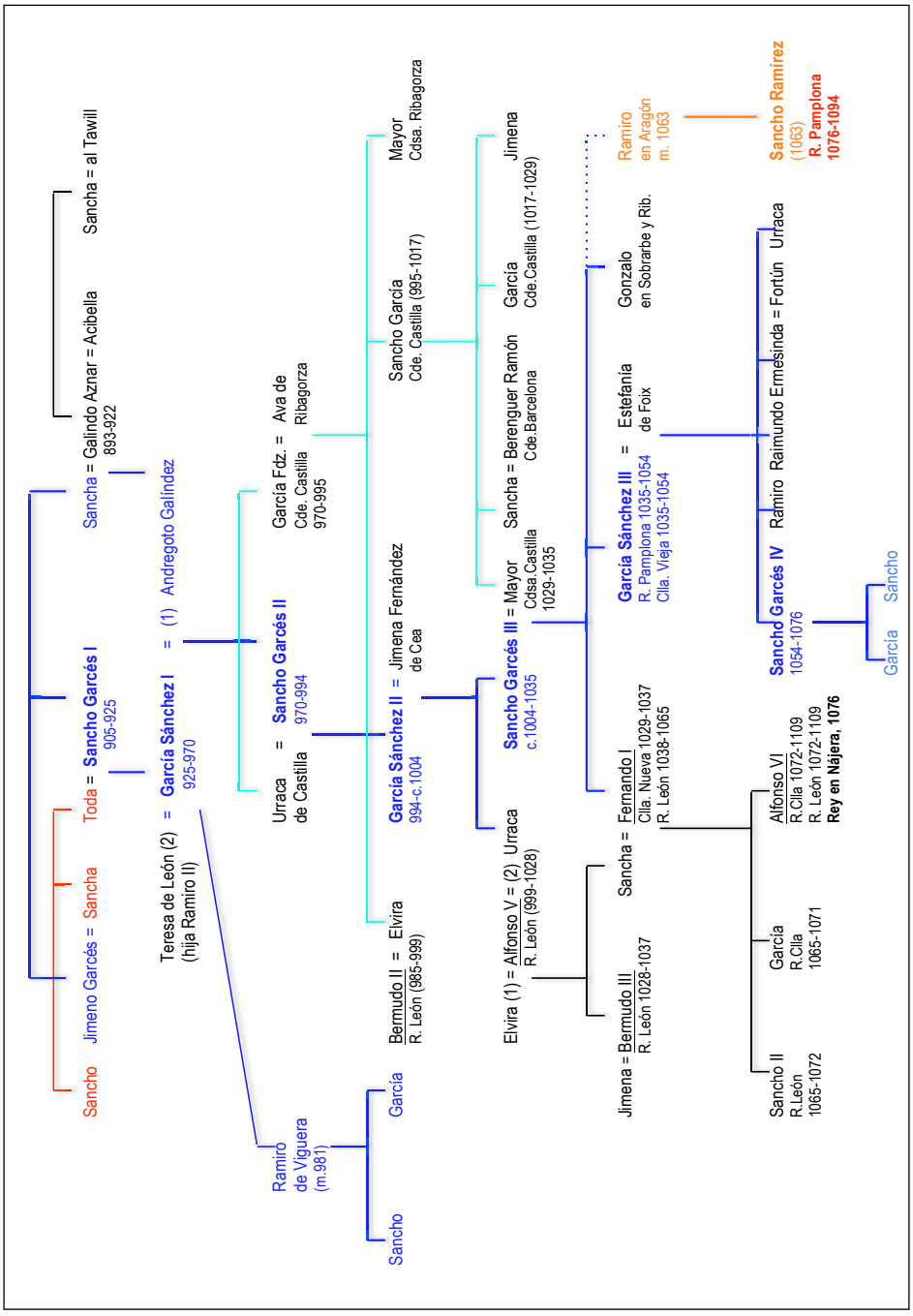

Desde Sancho Garcés I hasta Sancho Garcés IV

La primera de ellas la concepción de tiranicidio que lo rodea: el rey es eliminado porque no es «buen rey». Cabe resaltar que se conoce al menos un primer conato de revuelta nobiliaria contra el rey en 1061, que sigue evidenciándose en el convenio de Sancho con sus barones de abril de 1072[31]. Interesa observar que el tema de conflicto tiene que ver con asegurar los derechos del grupo nobiliario en relación con las tenencias y con la adecuada aplicación del procedimiento judicial; también se detectan otras extralimitaciones regias que habían tenido lugar en estos años, siempre en relación con reparto de bienes, rentas, honores. A ello hay que añadir otras noticias sueltas relativas a la inflexibilidad del rey, su virulencia y su carácter intensamente irascible; una larga discrepancia se venía larvando desde mucho antes. Resulta interesante observar que, en los escatocolos documentales de Sancho IV, incluido el inicial, se presenta a veces al rey como «indignus»[32].

Interesa particularmente la fórmula del arreglo en 1072: un juramento que realiza primero el rey y luego los barones de forma corporativa, prometiendo fidelidad al rey y a su tierra. Es la primera vez, quizá, que se describe de este modo un pacto del rey con los magnates en su conjunto, y quizá la primera referencia clara a un juramento colectivo de este tipo, y por ese orden. El monarca queda particularmente ligado a un compromiso que ha sido preciso fijar de manera solemne por reiterado incumplimiento de los deberes del «buen rey».

Eliminar al rey «injusto» (¿indigno?) lo decide una élite aristocrática, incluida la práctica totalidad de la propia familia, que desaparece del reino luego; y en ese mismo entorno nobiliario se dirime el acceso al trono de un nuevo monarca, cuestión en la que no habrá ya la misma unanimidad: los linajes del espacio pamplonés de Vizcaya y Álava, más la comarca de Pancorbo-Grañón, se adhieren a la fidelidad de Alfonso VI de Castilla, que ya estaba en Nájera en el plazo de un mes desde la muerte de Sancho IV y aspiraba al control completo del reino. J. M.ª Lacarra hizo en su día un pormenorizado recorrido por las vicisitudes de la familia[33]. Bien por complicidad o simpatía, o por las circunstancias, todos ellos quedaron vinculados a

31 Á. Martín Duque, «Navarra y Aragón», en *Historia de España (R. Menéndez Pidal): La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Madrid, vol. IX, pp. 237-323 en concreto p. 262. Junto a diversos detalles sobre las revueltas de 1061 y el acuerdo de 1072 con los barones, pone de relieve la «sedición» de Blasco Ovecoz en 1074, signo quizá de que el descontento nobiliario del largo decenio precedente no se había apaciguado realmente (p. 263).

32 Fechados en 1061-1061, véase por ejemplo J. M.ª Lacarra, *Colección diplomática de Irache. I (958-1222)*, Pamplona, 1965, docs. 16, 18 y 19.

33 J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit.*, I, pp. 272-274.

la corte castellana; una de las hermanas del rey difunto estaba casada con el conde de Castilla García Ordóñez.

Pero está claro que un sector nobiliario distinto no se siente vinculado a Alfonso VI y al sector castellano tan intensamente presente en la familia de Sancho IV. Sancho Ramírez de Aragón avanzará con un cierto retraso desde sus bases aragonesas, pero será reconocido en las tierras de Pamplona hasta la comarca del Ega, nuevo límite con el territorio castellano. El título mismo que adopte ahora Sancho Ramírez evidencia una legitimidad ligada una vez más a ese apoyo nobiliario, que es quien lo sienta en el trono: «Gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex»[34]. Interesa destacar que el acceso de quien ahora adopta el título de rey es el de un teórico primer *fidelis* del rey asesinado, aunque los pactos de uno y otro con la taifa de Zaragoza perjudicasen al contrario y a sus huestes[35]. Resulta revelador fijarse quizá en el acento deliberado en señalar entre sus fieles a los barones pamploneses: los magnates del espacio pamplonés.

Sancho Ramírez es, con todo, un rey singular. No es posible desarrollar aquí el proceso de construcción de la realeza por parte de Ramiro I, hijo ilegítimo de Sancho Garcés III, y luego de su hijo Sancho Ramírez en Aragón, pero sí puede ser interesante destacar el potente respaldo que desde 1068 le otorga la infeudación de sus tierras aragonesas a la Santa Sede. Brazo indiscutible de la introducción luego de la llamada reforma gregoriana, como luego su hijo Pedro I (y el nombre elegido para el primogénito, rompiendo con toda la tradición onomástica de la dinastía, no deja de ser una señal...), la «protección pontificia» ha sido ya puesta de manifiesto por toda la historiografía a la hora de valorar los mimbres que sustentan el proyecto regio de la «prole de Ramiro». Merecería la pena valorar, también, algo que ha pasado mucho más desapercibido: el peso de este respaldo en la opción pamplonesa de 1076[36]

34 Á. Martín Duque recoge el título, entre otros lugares, en «Del espejo ajeno...», *op. cit.*, p. 150.

35 Sancho IV había pactado con al-Muqtadir en 1072, antes de la revuelta nobiliaria (J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit.*, I, p. 260), pero también Sancho Ramírez lo había hecho en 1073, como ha demostrado C. Laliena respecto a un acuerdo que tradicionalmente se venía atribuyendo a Sancho IV (C. Laliena, «Guerra santa y conquista feudal en el noreste de la Península a mediados del siglo XI: Barbastro, 1064», en *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia*, León, Fund. Sánchez Albornoz, 2009, pp. 387-415, en particular p. 410).

36 La reflexión requiere mayor maduración, pero es muy sugestiva; proviene de un fructífero diálogo sobre estas cuestiones, al hilo de la redacción de este texto, con Fermín Miranda, que en su momento presidió la sesión donde una versión más reducida de este texto fue presentada.

Y segunda cuestión relacionada con el tiranicidio, el resultado sucesorio en Pamplona, eludiendo a los herederos inmediatos, que existían. Á. Martín Duque consideró[37] que se aplica en la entronización de Sancho Ramírez, en Pamplona, el procedimiento que Ramiro I de Aragón había establecido en su primer testamento para el supuesto de que faltase un descendiente directo: que los barones designasen al miembro del linaje del difunto más idóneo para la sucesión. Entendió además que el alzamiento de 1076 modificaba la fundamentación doctrinal y simbólica del poder regio, que él situaba en la sacralidad originaria, entonces quebrada. Dos asuntos cuestionan este punto de vista. Primero, que ahora consideramos que no es la primera vez que los magnates toman decisiones de este tipo, como se ha pretendido mostrar para el 905, una vez analizada la puesta en marcha de la realeza desde las nuevas lecturas de los textos y los contextos. Cabe ir más atrás, pues, a la hora de buscar intervenciones decisivas de los magnates en relación con el trono. Pero además, y no menos importante, en el caso de Sancho IV sí había descendientes directos, aparentemente menores de edad. No parece razonable considerar que la minoría los invalidase para la sucesión, cuando precisamente Sancho IV había accedido al trono del padre después del desastre de Atapuerca siendo menor, e incluso parece que Sancho III el Mayor también había accedido al trono en circunstancias parecidas. Las minorías no eran extrañas en la corte pamplonesa; cabría incluso retrotraerse hasta García Sánchez I, igualmente menor en el momento de suceder al padre. Mucho más significativo resulta que la madre de los niños de 1076, Placencia, acabe refugiada en la corte de Alfonso VI tras el magnicidio, hay que pensar que con sus hijos. Al primogénito, también Sancho, lo vemos varios años después desempeñando papeles relevantes en la corte castellana[38]. No hay, por tanto, una carencia de herederos directos, si no más bien una inhabilitación de facto de los mismos por conexión de su madre y resto de la familia con la conspiración que elimina al padre, que motiva su exilio. O una total falta de interés por parte de los magnates en esa línea sucesoria.

Si bien se puede añadir poco a las circunstancias bien conocidas de la llegada de Sancho Ramírez, y a un ritual que se ha solido considerar como la inauguración del alzamiento sobre el pavés, ejemplificando visual y sim-

37 Á. Martín Duque, «Navarra y Aragón», *op. cit.,* p. 283.

38 J. M.ª Lacarra explica las noticias confusas con que contamos respecto a los dos hijos legítimos de Sancho IV: Sancho y García, y al menos a otro ilegítimo llamado García (*Historia política..., op. cit*., I, p. 264). En todo caso, la única conclusión cierta es que acaban radicando en la corte castellana, en la que sirven fielmente al rey. Hay que pensar que ello se debe a que quedaron con la madre y el resto de la familia, en 1076.

bólicamente el acuerdo de los barones, es posible al menos destacar algunos aspectos relacionados con el tema que aquí nos ocupa. En primer lugar la quiebra de la realeza por un magnicidio del que se deriva, entre otras cosas, una fractura territorial: el sector más meridional y occidental del reino se alinea con Alfonso VI, heredero directo más cercano y capaz de aglutinar un conjunto no pequeño de lealtades. Pero hay otro conjunto de lealtades capaz de optar por un caballero considerado virtuoso, ligado a otros horizontes de expansión (hacia el sureste) y que no es el heredero más directo, entre otras cosas porque procede de una rama ilegítima que, sin embargo, está especialmente «protegida» por un vínculo singular: la infeudación aragonesa a la Santa Sede. Pero los magnates son, otra vez, los artífices de una sustitución que, si acaso, aquí cabe considerar más grave que la anterior del siglo X porque aquí sí hay una concepción regia previa, que incluso aludía a la gracia de Dios. La sacralidad originaria había sido parte del discurso legitimador, pero no necesariamente el origen estuvo tan alejado de la tensión intrafamiliar y de las élites, como ya se ha visto.

F. Miranda García[39] ha llegado a sugerir que cabe detectar en esta opción «aragonesa» de 1076, todavía, vestigios de las viejas raíces del sector Íñigo, de los intereses familiares de la bisabuela de Sancho Ramírez, la reina Urraca, una de las constructoras –con la reina Toda– de aquella memoria construida en el entorno del Códice Rotense y las Genealogías de Roda. Pone de relieve, por ejemplo, cómo Sancho adopta símbolos regios ligados al viejo linaje de Lara: el llamado árbol de Sobrarbe que aparece desde ahora en las primeras monedas de la monarquía pamplonesa, acuñadas enseguida en Jaca.

Iglesia de Quintanilla de las Viñas (Burgos)

[39] En «La imagen del poder monárquico...», *op. cit.*, p. 87.

Esto es muy interesante, porque implica que pervivirían aquellas redes clientelares apartadas de la primera fila por los Jimeno, que en cierto modo vuelven al protagonismo ahora y frenan la sucesión de Alfonso VI, el descendiente más directo de la dinastía... si dejamos de lado a los hijos de Sancho IV, que no han desaparecido pero cuya madre se ha alineado con el rey de Castilla.

Que el monarca pamplonés proceda de una rama bastarda no fue un impedimento para la entronización –tampoco la quiebra del espacio–, pero requerirá de nuevo una legitimación *ex post*, a pesar del aura pontificia que porta. Vuelve a ser necesario dotar de cobertura ideológica al «accidente» en la sucesión. La fórmula es bien conocida y, en el fondo, no deja de ser una combinación de reconocimiento de lealtad ligada a fórmulas de fidelidad igualmente nobiliarias: el vasallaje prestado a Alfonso VI por sus mejores derechos[40]. El homenaje del rey de los aragoneses y pamploneses al rey de Castilla, siquiera articulado sobre un hipotético «condado de Navarra», salva razonablemente la situación. Resulta interesante comprobar que Sancho Ramírez, que –salvo contadas raras excepciones– antepone los aragoneses a los pamploneses en el título regio, combina así dos vasallajes legitimadores: el pontificio sobre los espacios aragoneses, y el castellano sobre una representación también espacial pero más o menos «construida» del ámbito pamplonés, a la que se designa como un peculiar «condado de Navarra».

Pero quizá hay que pensar también en la relevancia de otra legitimidad paralela –o primigenia– quizá más cuestionable pero más tangible: la del apoyo nobiliario, que ha sido determinante y sin discusión posible. Es la nobleza pamplonesa quien le ha entregado el trono y se ha sumado a los magnates aragoneses de Sancho Ramírez.

Considero importante no olvidar además otros elementos legitimadores a posteriori, que también –aunque de otro modo, con otro nivel y poco analizados desde este punto de vista– habían concurrido en el 905: los relativos a la articulación del reino y su desarrollo interno.

En el caso de Sancho Ramírez dos elementos son esenciales al respecto: el primero relacionado con el desarrollo de una potente red urbana que diseña un primer impulso comercial y viario de reordenación

40 No hace falta detenerse aquí en los contenidos del mismo, bien sabidos, aunque cabe recordar que tiene lugar cuando un Alfonso VI debilitado por diversas derrotas militares en la frontera musulmana (Zalaca, en particular), no tiene capacidad, posiblemente, para intentar controlar la totalidad del reino de Pamplona de manera directa, sometiendo –o acordando– la voluntad de los magnates y asumiendo el poder en todo el espacio regio de Sancho IV (J. M.ª Lacarra, *Historia política..., op. cit.*, I, pp. 274-275).

de excedentes rurales[41]. Consolidar y ampliar el diseño territorial va a ser una de las tareas esenciales de Sancho Ramírez, desde los confines de Ribagorza hasta el Ega, y eso, entre otras cosas, valida esa idea de «buen rey», esencial después del magnicidio de 1076 y de los años previos de desencuentro con el monarca precedente. Por supuesto, el ensanchamiento del reino –ahora hacia el valle del Ebro suroriental– y el mejor reparto de botines vuelven a primer plano. El segundo elemento guarda estrecha relación con el anterior, pero tiene además un ingrediente de singular relevancia política: la acuñación de moneda del rey, la primera del reino pamplonés. Emitida en Jaca[42], foco nuclear de la monarquía de los descendientes de Ramiro I, por primera vez se hacen circular piezas que proclaman a un rey Sancho cuyas armas son las del más rancio linaje de la familia, el árbol de los Lara.

Cabe destacar un último aspecto relativo a la entronización de Sancho Ramírez: la ciudad de Pamplona sigue estando al margen de «los lugares de la realeza», un elemento que quizá tiene que ver con su condición de señorío episcopal. Da nombre al séquito regio: «barones pamploneses», pero ni será residencia real, ni mucho menos panteón de la Casa, que mira hacia tierras aragonesas. Sancho Ramírez no hará ningún esfuerzo en ese sentido, como tampoco sus hijos Pedro I o Alfonso I; ni residirán nunca, si se enterrarán allí, ni acuñan su moneda, ni parecen tener un especial interés por favorecer esta sede episcopal, donde los beneficios regios son mínimos en este período[43]. De hecho, elevarán otra villa al rango de *Civitas*

41 E. Ramírez Vaquero, «El despliegue de la red urbana en Navarra. Espacios y movilidad entre el Adour y el Ebro (s. XI-XIII)», *VIII Congreso General de Historia de Navarra, Príncipe de Viana*, 261, 2015, pp. 71-107.

42 Sobre las monedas de este período y su significado, *idem*, «Bases de la simbología monetaria», en *Signos de identidad..., op. cit.,* vol. I, pp.159-174.

43 La documentación de la catedral de Pamplona (J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona. 829-1243*, Pamplona, p. 1997) cuenta con una confirmación de sus bienes, incluida la ciudad de Pamplona, por parte de Sacho Ramírez y de su hijo Pedro (1087, doc. 46); un señalamiento de términos del castillo de San Esteban por parte del rey, a raíz de un pleito previo (1090-1094, doc. 48); otra sentencia a favor de la catedral pero de autenticidad dudosa (1090, doc. 49) y con una única donación al obispo, de la iglesia del Castellar de Zaragoza (1091, doc. 50). Siendo ya rey, Pedro I donará una iglesia a la catedral (1095, doc. 58), unas casas en Huesca (1097, doc. 65), una pieza de tierra junto al río Salado (1099, doc. 73), otra heredad cuya localización no se señala (1103, doc. 101) y un pechero (1103, doc. 103). Alfonso I, aparte de intervenir en la concesión foral de San Saturnino en 1129 (doc. 176), donará la iglesia de la Magdalena de Tudela a la catedral de Pamplona (1119, doc. 134), y le entregará el lugar de Artica, cerca de Pamplona, con motivo de la consagración de la nueva catedral (1127, doc. 160). Son las únicas concesiones que la catedral refleja, aparte de dos reiteraciones pontificias expresas respecto a que los monarcas ayuden en la

episcopal, finalmente preferente, Jaca. Lo que sí potenciarán singularmente –en el marco de esa red urbana desplegada desde 1076– es el crecimiento y consolidación de un núcleo urbano enfranquecido junto a la *Civitas*, según el modelo de Jaca-Estella: San Saturnino. Pero está claro que todos sus referentes regios –empezando por el orden de la intitulación– estarán en tierras de Aragón –allí se entierran los tres monarcas siguientes– y, en toco caso, en el horizonte del valle del Ebro (Zaragoza), proyectos de los que, finalmente, se acabará descolgando el reino de Pamplona, como enseguida veremos.

1134: TRES SOLUCIONES PARA UN TRONO SIN HEREDERO DIRECTO

En 1134 vuelve a producirse un acceso al trono singular, en condiciones irregulares, conflictivas, donde afloran una vez más aspectos que enriquecen el tema que nos ocupa. La muerte sin herederos directos de Alfonso I el Batallador es bien conocida; su testamento y sucesión han sido analizados abundantemente[44]. Desde hace unos pocos años también se ha estudiado intensamente todo el proceso de recuperación de la legitimidad regia, y de construcción de la realeza a partir de entonces y durante una larga centuria[45]. Ese proceso de tres generaciones implica, además, el desarrollo de una serie de conceptos ideológicos relativos al poder regio que, lógicamente, construyen también una concepción de la realeza; incluso, permiten pensar en un período de «plenitud» medieval muy interesante, que permite periodizar el mundo medieval navarro con ritmos mucho más acordes al contexto continental y peninsular[46].

construcción del nuevo edificio, cuya respuesta no parece ser muy intensa. En ese mismo período, por ejemplo, y es un documento de la colección documental de Pamplona, Sancho Ramírez dona a Monteragón las iglesias de 22 poblaciones navarras con todos su derechos y rentas (1093, doc. 54).

44 Aparte de los capítulos correspondientes en la obra de J. M.ª Lacarra (*vid.* nota 1), interesa particularmente, Á. Martín Duque, «La restauración de la monarquía navarra y las órdenes militares», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981, pp. 59-71, reimpreso en *Pirenaica. Homenaje a Ángel Martín Duque, Príncipe de Viana,* 227, 2002, pp. 851-861.

45 E. Ramírez Vaquero, «Reflexiones en torno a la construcción de la realeza en el siglo XII: A propósito de un matrimonio siciliano en la dinastía navarra», en M. Pacifico, M. Russo, D. Santoro y P. Sardina, *Memoria, storia e identità. Scritti per Laura Sciascia*, 2011, «Quaderni Mediterranea. Ricerche storich», 17, pp. 679-700.

46 E. Ramírez Vaquero, «De los Sanchos a los Teobaldos, ¿cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?», en C. Estepa Díaz (coord.), *La Península Ibérica en el tiempo de las Navas de Tolosa*, Madrid, 2014, pp. 395-423.

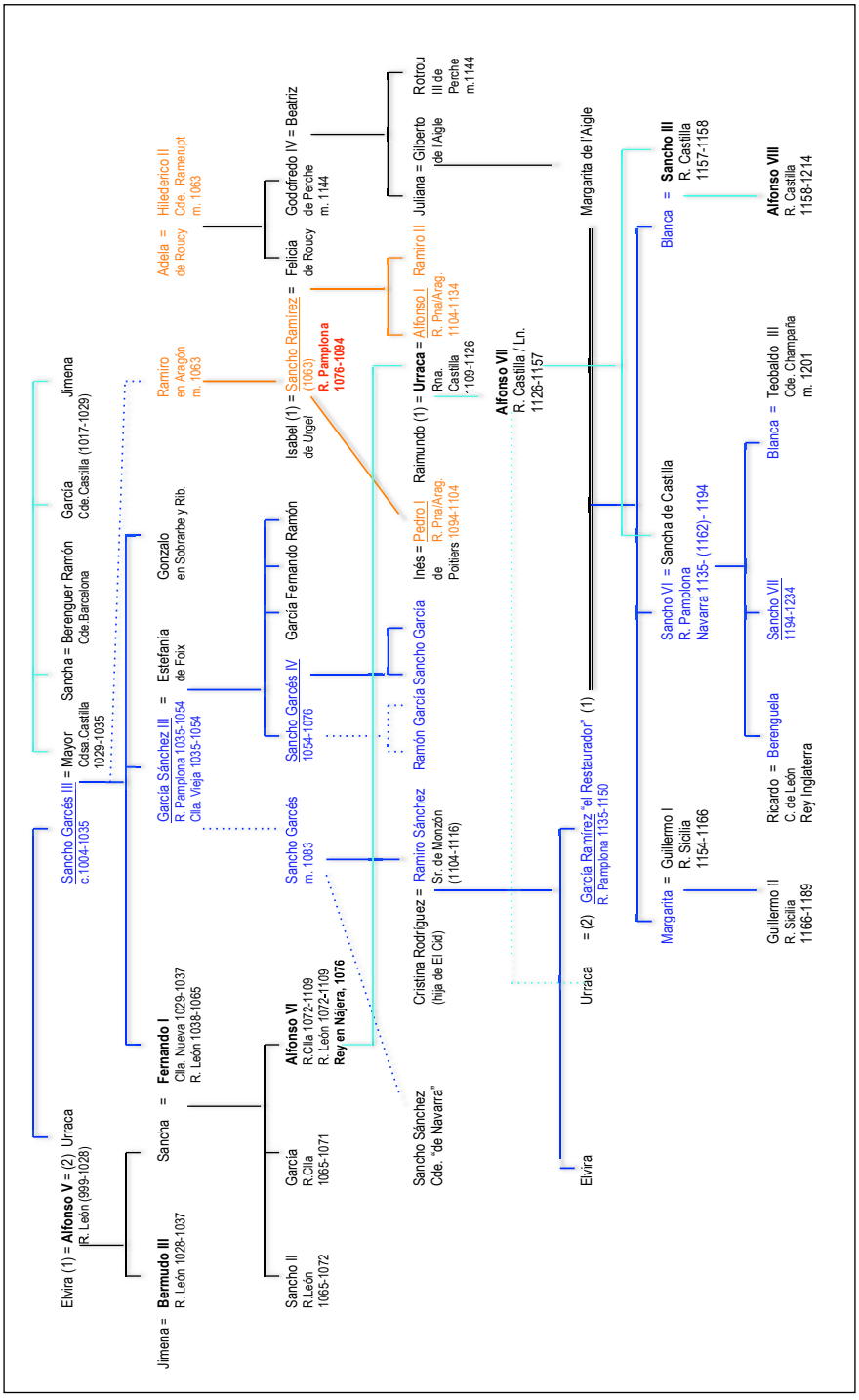

Desde Sancho III el Mayor hasta Sancho VII el Fuerte.

Desde el punto de vista que aquí interesa, y atendiendo a la entronización de 1134, es preciso atender algunos aspectos concretos. En primer lugar, que García Ramírez llega al trono de una manera, pero permanece en él ensayando dos fórmulas distintas y sucesivas, quizá incluso tres, si consideramos que en el acceso la previsión inicial pudo ser otra. Es decir, se prueba una primera fórmula, se pasa a una segunda y se llega a una tercera ya definitiva. El personaje es conocido y bastan unos pocos elementos para situar la cuestión: el nuevo monarca pamplonés, García, es descendiente por vía ilegítima del primogénito de Sancho III el Mayor, García Sánchez IV, en tanto que por vía materna procede de un linaje relevante de Castilla: el del Cid. Interesa que además se había distinguido por ser uno de los magnates esenciales en la conquista del valle del Ebro junto al propio Alfonso I, y era tenente regio en Monzón y Tudela. Cabe destacar, finalmente, que había casado con una hija del conde de Perche, barón igualmente ligado a la conquista del valle del Ebro, y gozaba por tanto de lazos diversos con la nobleza ultrapirenaica, en las mismas esferas quizá que el propio Alfonso I, e incluso en las del padre de este, Sancho Ramírez. Se trata, por tanto, de un magnate de primera fila, de procedencia regia por vía ilegítima y ligado a lo más granado de las élites.

Pero interesan aquí estas fórmulas de conservación del trono, que guardan estrecha relación con el acceso al mismo; también con la concepción misma de la realeza. Resulta más esclarecedor contemplar ahora la sucesión de 1134 más bien desde el punto de vista aragonés[47], porque es allí donde muere Alfonso I y donde se toman los primeros pasos sucesorios, en los que el ámbito pamplonés parece estar totalmente ausente. Solo dos días después de la muerte de Alfonso cerca de Fraga (7 septiembre, 1134), la ciudad de Jaca ya había reconocido como rey a Ramiro, el hermano clérigo del rey difunto, que enseguida inició un intenso periplo por tierras aragonesas, zaragozanas y turolesas, acompañado por un conjunto de barones. Es decir, no se dirigió a las comarcas pamplonesas. En pocas semanas hay noticia de su reconocimiento como rey en una parte de la Ribera de Navarra: Cascante, Monteagudo, Valtierra y Arguedas, que estaban bajo el control de los Tizón, caballeros aragoneses, así como en algunos puntos de La Rioja que habían vuelto a control pamplonés con el matrimonio de Alfonso I y Urraca de Castilla. Una vez más, el control de los magnates es decisorio para establecer el del señor al que sirven. Por otra parte, Alfonso VII de Castilla (y una vez más está en Castilla el heredero por línea legítima más cercano)

47 Véase sobre todo, A. Ubieto Arteta, *Historia de Aragón. Creación y desarrollo de la Corona de Aragón,* Zaragoza, 1987, pp. 90 y ss.

pasa enseguida a controlar una parte importante de las tierras de Alfonso el Batallador en el sector occidental: en casi toda La Rioja y las nuevas tierras de Soria.

Merece la pena atender brevemente ciertos aspectos del testamento de Alfonso I, emitido ante el cerco de Bayona, en octubre de 1131. Su contenido es bien conocido y ha sido analizado muchas veces[48]; los destinos previstos para el reino aparecen ahí ratificados por quienes sin duda lo acompañaban en el asedio, con una total ausencia de miembros del clero. A la vista del listado de confirmantes, cabe observar que la presencia de nobles del ámbito pamplonés y del sector más occidental del reino, los Ladrón en concreto, con no ser la predominante, no falta. Aquí se han señalado (*vid.* tabla siguiente) los navarros que no ofrecen duda alguna, si bien un estudio prosopográfico más detallado permitiría quizá precisar mejor.

Cabe desatacar que Alfonso I ya preveía aquí una fractura radical de su reino, con el agravante de que esta no era acorde a una cierta percepción de cada uno de sus territorios, sino que respondía a otro tipo de criterios de reparto, entre las órdenes militares. La fragmentación era completa, y la unidad de un solo reino de perfiles territoriales para los aragoneses, pamploneses y ribagorzanos –esa era la intitulación regia– se terminaba a la muerte de Alfonso quién, quizá, no tenía realmente esa percepción espacial de la monarquía.

Otra versión más breve del mismo testamento, emitida allí mismo pero en diciembre y en romance[49] incluye ya la confirmación por parte de lo que podemos considerar una Curia en toda regla, que se celebraría en Bayona. Se hallan presentes seis obispos y los magnates que están al frente de todas las tenencias principales del reino (Pamplona, como siempre, no es una tenencia regia, sino un señorío episcopal). Se observa asimismo, entre los juramentados, al propio García Ramírez, señor en Monzón en ese momento; no así al hermano del rey, Ramiro, monje, que muy probablemente no tenía tampoco sentido en este momento.

[48] Lo publica J. Á. Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, 1990, «Fuentes Documentales Medievales del País Vasco», 27, n. 241 y 242, más una renovación que no afecta a lo esencial, tres días antes de su muerte: n. 284. Para el análisis del mismo, véase sobre todo el trabajo indicado en la nota 38.

[49] El editor lo califica como «catalán antiguo» (*ibid.*, doc. 242), y convienen resaltar que Alfonso I se designa a sí mismo como rey de aragoneses, pamploneses y «ribagorzanos», lo que quizá guarda alguna relación con esta opción lingüística. La otra versión reseñada se redacta en latín.

Confirmantes del testamento (doc. 1)

Iñigo Jiménez de Segovia	Mayayo
Fortún López de Soria	Jimeno Íñiguez de Astaon
Fortún Aznar de Berlanga	Zecondin (Íñiguez de Astaon), su hermano
García Sanz de Berlanga	Seguin de los Fayos
Cajal	Lope Aznárez de Riglo
Sancho Iñiguez, sobrino del anterior	Rodrigo Pérez de Oreja
Fortún Íñiguez, su hermano	Lope Aznarez Peregrino
Lope Cajal	Ortí Ortiz de Fontes
Fortún Jiménez de Lerate	Lope Sanz de Belchite
Pedro Iñiguez de Peralta	Arnaldo Gascón
Lope Iñiguez (de Peralta), su hermano	Cuadrato, zalmedina
Pedro Ezquerra	Counes
Iñigo de Tobía	Fortún Aznarez de Tarazona
Jimeno Fortuñones de Baztán	Pedro Mir de Entenza
Ovelola (sic)	Pedro Gauberto
Pedro Momez	Berenguer Gombalt
Pedro Tizón	Pedro Ramón de Erill
Lope Jiménez, su sobrino	Conde Arnaldo Mir de Paiares
Conde Ladrón	Pedro Ramón de Estada
Lope Íñiguez (Ladrón), su hermano	Tizón
Fortún Íñiguez (Ladrón), su hermano	Jimeno Fortuñones de Calasanz
Guillermo Aznar	Ato Garcés de Barbastro
Almoravid	Juan Galindo de Antigon
Iñigo Garcés de Lumbier	Lope Fortuñones de Albero
Lope Jimenez de Turrillas	Ferriz
Martín de Lehet	Blasco Fortuñones de Azlor
Ochoa de Lerín	Sanz Ibáñe de Huesca
Marcos de Rada	Fortún López de Ayerbe
Juan Didec	Castán de Biel
Gasión de Belorado	Don Gómiz de Cerezo
Ramón Arnaldo de Santa Cruz	Pedro de Lezina
Gastón de Soule	Bernardo de Larvas
Caboz	Miguel de Azlor
García Aznarez de Ferrera	... y otros muchos que no nombramos y escribimos (*sic*)

Confirmantes de la Curia (Bayona) (doc. 2)

Obispo de Pamplona (Sancho)	Pedro Tizón (en Estella)
Obispo de Huesca (Arnaldo)	Sancho López (en Sangüesa)
Obispo de Calahorra (Sancho)	Lope García (en Alagón)
Obispo de Tarazona (Miguel)	Lope Jiménez (en Biescas)
Obispo de Zaragoza (García)	Castán (en Biel)
Obispo de Barbastro (Pedro)	Sancho Ibáñez (en Huesca)
conde Rotrou (en Tudela)	Ato Garcés (en Barbastro)
conde Céntulo (en Zaragoza y Uncastillo)	García Ramírez (en Monzón)
Íñigo Jiménez (en Calatayud)	Pedro Mir (en Benabarre)
Fortún López (en Soria)	Berenguer Combal (en Castro)
Lope Íñiguez (en Borobia)	Pedro Gauzper (en San Esteban)
Cajal	Arnaldo Mirón, conde en Pallars y Fantova
su hijo García (en Nájera)	Ramón Pérez (en Montemesina)
Gómez (en Cerezo)	

Interesa ante todo destacar el inmediato incumplimiento, nada más producirse la muerte del rey, de lo jurado. Sin entrar ahora en la viabilidad o no del testamento, que ya ha sido tratada con detalle por la historiografía, cabe señalar más bien, para la cuestión que aquí nos ocupa, cómo tiene lugar en 1134, con la muerte del rey, una fractura esencial, que va de la mano de las élites aristocráticas, eclesiásticas –y luego quizá también burguesas– del entorno del espacio pamplonés. Este panorama social extenso me parece muy interesante, aunque ahora no sea posible ahondar en él[50]. Frente a la fractura que ya prescribía el testamento, la sociedad política –con todas las cautelas que el término requiere– opta por otra fractura distinta.

Resulta interesante tener en cuenta lo antes indicado de la falta de percepción territorial unitaria del reino por parte de Alfonso. Tampoco la tienen ahora los magnates y sociedad política, que se organizan de manera separada, pero sí mantienen –en cambio– unas coherencias muy concretas. O, dando la vuelta al argumento, magnates y sociedad política la tienen, pero distinguiendo dos ámbitos claros: los espacios occidentales y sus dependen-

50 A ello se ha dedicado particularmente un trabajo todavía de próxima aparición, E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política y diálogo con la realeza en Navarra (1134-1329)», *Anales de la Universidad de Alicante*, 19-20, 2016-2017, en prensa.

cias inmediatas (la comarca de Tudela, porque está ligada al nuevo rey en ese momento); y las tierras aragonesas y orientales, más las tierras del Ebro.

Ya se ha comentado la inmediata proclamación de Ramiro en Aragón, apenas unos días después de muerto Alfonso, y su recorrido por tierras «aragonesas» y «ribagorzanas», y no por las pamplonesas. Cabe recordar quizá la insistente prevalencia de los señores aragoneses en las intitulaciones y escatocolos regios de todo el período en que reinan los hijos de Ramiro I.

En Pamplona será proclamado rey («elevatus fuit»)[51] García Ramírez, tenente de Tudela que poco antes veíamos en Monzón, sin que sepamos el mes preciso[52]. Se produce entonces una clara fractura territorial en las tierras intrapirenaicas, que arrastra a Tudela y su Ribera porque el nuevo rey era señor de la ciudad y genera un límite entre reinos que depende una vez más de la lealtad de cada tenente[53]. La fractura espacial del reino de Alfonso I, todavía en 1134, será triple: los espacios que él había heredado y/o conquistado se sitúan enseguida bajo un control regio cuya cabeza está en las tierras de Aragón, en las de Pamplona o en las de Castilla. Cabe considerar que, al menos, responde a lealtades y fidelidades personales con perfiles reconocibles y esperables, no a la irreal madeja de vinculaciones eclesiástico-señoriales que hubiera significado el cumplimiento del testamento.

No es posible saber si la primera fórmula iniciada en 1134 pretendió dos monarcas separados, Ramiro y García, o incluso que el segundo aspirase a la herencia completa de Alfonso, contestando así la entronización de Ramiro. Pero parece claro que un acceso al trono distinto en Pamplona implica la preferencia allí de otro candidato y otros proyectos: una parte de las élites opta por otra sucesión. Y en ambos escenarios se ha descartado de nuevo al detentador de la línea principal de los Jimeno (el rey de Castilla, descendiente de Alfonso VI). La terminología empleada por las crónicas castellanas y aragonesas es muy interesante: hablan de que en Pamplona «elegerunt», o

[51] L. Fortún Pérez de Ciriza, «Navarra», en *Historia de España (R. Menéndez Pidal): La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Madrid, vol. IX, pp. 607-687, en concreto p. 611.

[52] «... proclamado en Pamplona y Nájera, en Álava y en Vizcaya, y en Tudela y Monzón», señala A. Ubieto, *Historia de Aragón*, p. 107. L. J. Fortún considera que esta proclamación tiene lugar casi a la vez que se ha producido la de Ramiro, como si estuvieran esperando a la muerte del rey porque tenían ya su candidato («Navarra», *op. cit.*, p. 612). Es difícil argumentar esta percepción; no había habido conatos de discrepancia con Alfonso I antes, y nada podía presagiar su muerte en Fraga, más allá de la eventualidad de cualquier fatalidad en el campo de batalla. Es cierto, sin embargo, que lo previsto en el testamento de 1131 pudo haber iniciado movimientos que desconocemos en previsión de una sucesión –cuando tuviese lugar– que podía resultar incierta.

[53] Se ha considerado que el papel del obispo Sancho de Larrosa (otro de los confirmantes del testamento en Bayona) es decisivo aquí, porque Ramiro (II) había sido su rival para el acceso al obispado (A. Ubieto, *Historia de Aragón*, p. 106).

Fórmulas de acceso al trono a la muerte de Alfonso I

Primera fórmula	Realezas separadas: tres espacios regios	
1134, septiembre 7	Muere Alfonso I	
1134, septiembre 11	Jaca reconoce a **Ramiro**, rey	
Fechas muy próximas	El obispo de Huesca reconoce a Ramiro, rey	
1134, septiembre	Ramiro emite un doc. como rey, en Barbastro. En este mes recorre territorios aragoneses, sobrantes y ribagorzanos	
Final septiembre	Zaragoza	
Octubre, 6	Calatayud	
Octubre, mediados (parece)	Daroca, Tarazona	
Hasta octubre	Tenentes navarros de Cascante, Monteagudo, Valtierra y Arguedas, más la riojanas de Alfaro y Cervera (Alhama)	
Antes del 10 noviembre		**Alfonso VI de Castilla** entra en La Rioja (control Najera, Viguera, Grañón, Belorado). En Logroño el señor es **García Ramírez** de Pamplona)
Antes del final de 1134	**García Ramírez**: rey de Pamplona y Nájera, Álava, Vizcaya, Tudela y Monzón (apoyo del conde Ladrón Vélaz y el obispo de Pamplona)	
Diciembre, 1134		**Alfonso VI de Castilla** en Zaragoza
Segunda fórmula	**Unidad de Pamplona y Aragón, bajo Ramiro II**	
Enero, 1135	**Pacto de prohijamiento**, en Vadoluengo, entre Ramiro y García Ramírez. Reconocimiento regio de Ramiro	
Tercera fórmula	**Realezas separadas: tres espacios regios... pero vasaje de Pamplona a Castilla**	
Mayo, 1135	**Vasallaje** de García Ramírez	**Alfonso VII de Castilla**, recibe el homenaje navarro

«surreserunt», «erexerunt»... regem[54]. Volvemos pues a una plataforma electiva, sin olvidar que en Aragón había ocurrido lo mismo, ahora de espectro social más amplio: élites nobiliarias, eclesiásticas y seguramente burguesas. Y nos situamos en una percepción de intereses distintos de los de la rama aragonesa de la familia Jimena.

En 1137, es decir, pasados tres años, García describirá su realeza –e indirectamente su derecho al trono– desde una perspectiva de restitución del reino que habían perdido injustamente sus antepasados ante «leoneses y aragoneses»: *parentibus meis mihi regnum Pampilone iniuste fuisse ablatum, uiolentia et fortitudine Leonis atque Aragonis potentissimorum regum et quorundam suorum proditione infidelium uirorum*[55] y que con él retoma su perfil propio. Yendo a «sus» antepasados está volviendo, pues, a la rama principal de la dinastía, justo a la generación previa a la crisis de 1076, aunque sin mencionar, claro, su vertiente de descendiente por vía bastarda.

Pero cabe pensar que tanto él como Ramiro constataron muy pronto la dificultad de sostener un trono (cada uno el suyo) por el solo apoyo de las élites, en el contexto de control militar el valle del Ebro y ante los derechos y capacidad militar de Alfonso VII. De ahí la segunda de las fórmulas para sostenerse en el trono, aproximándose ambos monarcas por la vía de un primer ensayo de legitimación del trono de García, que es al mismo tiempo un puntal de apoyo para el propio Ramiro de Aragón. El pacto de Vadoluengo (en enero de 1135)[56] es realmente una doble adopción o prohijamiento que pone las cosas en términos, a medio plazo, de una reunificación al amparo pamplonés. Otorga, por un lado, a Ramiro una vía de encuadramiento sólida, previendo el heredero legítimo que supuestamente él no puede tener, porque es clérigo. Entre tanto, y por otro lado, García, brazo militar del reino, supedita la soberanía al rey de Aragón, aunque daña con ello –quizá– su propio compromiso con los sectores pamploneses y alaveses que lo habían llevado al trono de Pamplona. De hecho, nunca la documentación pamplonesa alude a esta vinculación con Ramiro, que sí expresa la aragonesa.

Esta última circunstancia –y que no se neutralizan tampoco los derechos de Alfonso VII– debe ponerse en relación con la tercera y definitiva fórmula de legitimación y asentamiento del trono, por más que Ramiro hubiera po-

54 Lo detalla L. J. Fortún, «Navarra», *op. cit.,* p. 611.

55 *Ibid.,* lo recoge textualmente.

56 Se articula un único poder soberano con dos reyes y se delimita la frontera. El contenido del pacto, bien conocido, puede verse en *ibid.,* p. 613.

dido tener contactos con Castilla[57] que se han solido poner en relación con la quiebra de lo acordado en Vadoluengo. En un plazo muy breve, mayo de 1135, tiene lugar la ruptura del pacto por parte de García, para ir hacia otro sistema que no resulta novedoso en el reino de Pamplona y mira hacia el horizonte castellano. Se recupera ahora, aunque tenga variantes, la antigua fórmula inaugurada por Sancho Ramírez: una realeza pamplonesa –ahora ya sin Aragón– garantizada por el vasallaje respecto a Castilla. Conviene tener en cuenta que uno de los apoyos principales de García es el del linaje de los Ladrón, que ahora se convierten en condes de Álava. Es cierto que el vasallaje castellano limita teóricamente la soberanía, pero hay detalles interesantes: primero, lo hace respecto a quien mejores derechos familiares y redes personales puede aducir y cuya amenaza puede ser más preocupante; pero segundo y esencial, refuerza los proyectos del reino relacionados con sus sector más occidental, cuyas élites forman parte esencial del séquito de García. La proximidad a los horizontes castellanos y, quizá, gascones, puede tener más atractivo para la nobleza navarra que lo que se avecina por el otro lado, basculando hacia el reino de Zaragoza y el Mediterráneo. Volvemos pues a un ascenso al trono sustentado por una maniobra nobiliaria y por sus intereses de grupo, que cuenta con un magnate de sangre regia que puede exhibir el tronco central de la realeza. Una sangre tan irregular como la de Ramiro II.

Esta tercera fórmula es la que va a permanecer, con todas las dificultades que ella pueda comportar[58]. Esa será la vía de legitimación exterior hasta entrada la segunda mitad del siglo XII, la imprescindible para la supervivencia. Pero me parece interesante plantear que es precisamente esta dependencia de las élites –y del reino de Castilla– lo que la realeza navarra empezará a redefinir desde 1135. Esa será la segunda y más potente vía de legitimación a medio y largo plazo, ya no del rey solamente, si no de una realeza cuya nueva construcción, con otros parámetros y otros contenidos, se inicia ahora. Todo el proyecto de reconstrucción de la realeza que se inicia con García Ramírez y culminan Sancho VI, sobre todo, y Sancho VII después, va dirigido a definir un reino de otras características: asentado en la noción de territorio, en primer lugar, y de naturaleza, como parte intrínseca del espacio de la monarquía. Resulta muy significativo que García Ramírez rescate la idea de «Navarra» como espacio político, aunque solo lo haga en sus emisiones monetales, que por otro lado son uno de los medios de difusión de imágenes y mensajes visuales

[57] Ramiro II había realizado contactos con Alfonso VII, de nuevo se pueden comprobar en *ibid.,* p. 614.

[58] Véase el trabajo de Á. Martín Duque en la nota 44.

más intenso y poderoso del momento[59]. Navarra, o más bien aquel peculiar «condado de Navarra», había representado en 1076 una cierta proyección espacial del territorio de la monarquía. En los años centrales del siglo XII, García Ramírez o Sancho VI no definen un perímetro, pero avanzan excepcionalmente en la idea territorial que, poco a poco, deberá colmarse de contenido. Y todo esto se plantea frente los lazos personales como sostén de la realeza misma, por más que ellos hayan sido los que lo habían llevado al trono. Que las crónicas castellanas, por un lado, y el mismo García en otros apartados de la documentación diferentes de las cláusulas de regnante, aludan a ese título, son evidencia de un mensaje deliberado que va calando como lluvia fina hasta que Sancho VI lo proclame contundentemente en 1162.

Reformular la realeza, y con ella la concepción del trono, será la tarea de un largo período –un siglo entero– con sucesiones regulares y sin convulsión, de padre a hijo, hasta que la muerte de Sancho VII en 1234 nos sitúe ante otra coyuntura accidentada, ahora por falta de herederos directos. Se repiten ahí algunos contextos: si no un testamento, sí una previsión sucesoria juramentada... y un incumplimiento de la misma por parte de las élites. ¿Nada ha cambiado entonces? Habrá que decir que no... o que sí, porque no funcionará igual entonces el consenso de las élites, por más que se construya precisamente entonces el relato que lo idealiza.

1234: LA SUCESIÓN ¿IMPREVISTA?

El acceso al trono por parte de Teobaldo I puede en principio resultar fuera de lugar aquí, porque precisamente accede al trono el heredero más directo de Sancho VII. No hay irregularidad alguna en 1234; hablamos realmente de permanencia, no de sustitución, y mucho menos de «irrupción». Lo interesante, sin embargo, es que esta salida se impone frente a la opción que el rey precedente había previsto: es decir, el uso sucesorio «tradicional» se impone a una opción distinta, decidida por el anterior monarca. Hay un cambio de opinión en las élites locales, que tres años antes habían aceptado aquella otra elección del rey. El resultado es lo llamativo aquí, y a ello hay que añadir que se trata, una vez más, de una acción de las élites nobiliarias –y ahora también claramente burguesas– de Navarra, cuyo papel merece cierta atención.

Que intervenga el consenso de las élite –incluso para retroceder en lo antes acordado– no es novedoso a estas alturas, lo interesante ahora es el

[59] E. Ramírez Vaquero, «Bases de la simbología monetaria», *op. cit.*, vol. I, pp. 159-174.

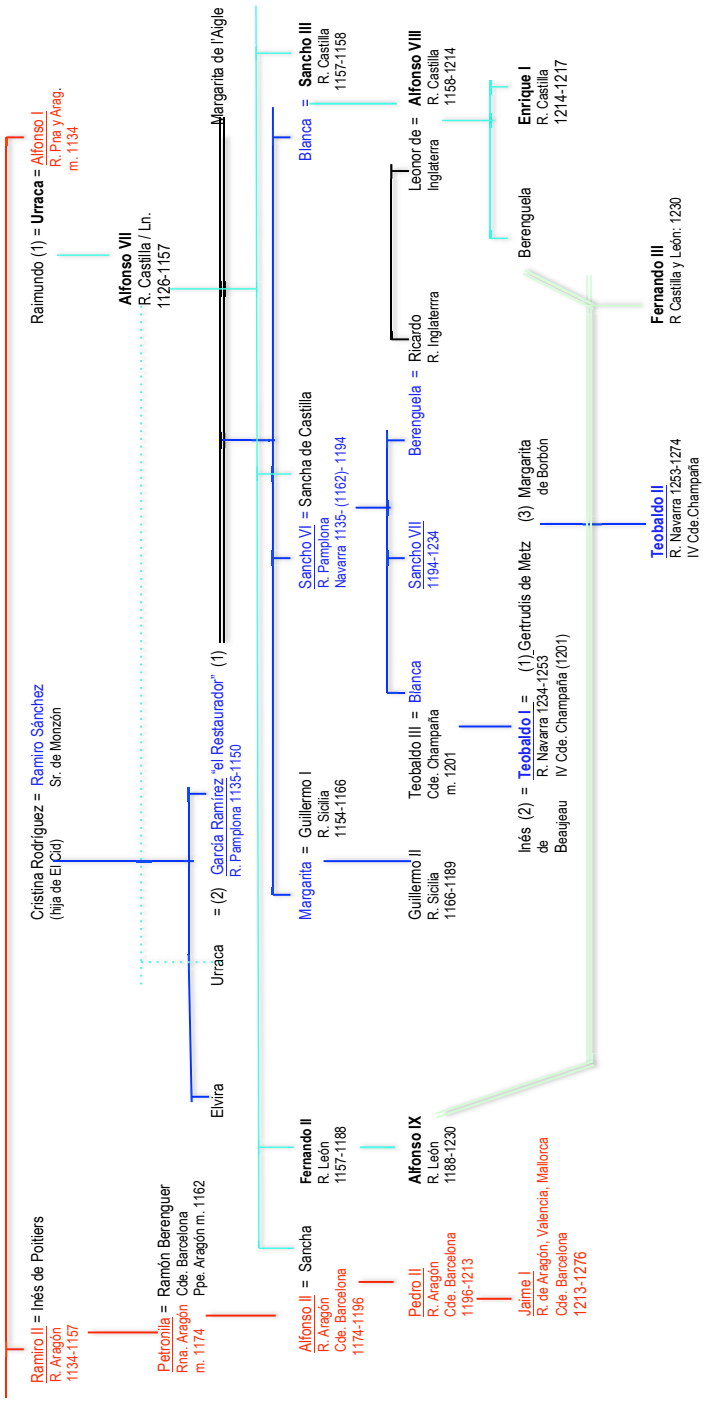

Desde García Ramírez hasta Teobaldo II (1135-1274).

escenario. Primero, porque la nobleza se desdice para buscar la legitimidad más estricta; y segundo porque además enseguida van a pasar a recrear una tradición, a presentar una memoria «pactista» en un contexto que invita a pensar si no estamos ante un esfuerzo reivindicativo de algo que, quizá, se había debilitado en las generaciones inmediatamente anteriores. Cabe recordar que el cronista Jiménez de Rada, coetáneo de Sancho VII y muy ligado a la redacción del propio Fuero General, lo presenta en su crónica como un rey avaro con sus nobles, cuya lealtad había perdido en 1200[60]. Para Jiménez de Rada, Sancho VII no era nada parecido al prototipo del buen rey, que merece la fidelidad de sus nobles vasallos.

Dos elementos son lo que más interesan aquí, en la sucesión del trono en 1234: cuál es la intervención nobiliaria, y qué memoria de la capacidad decisoria de la nobleza se construye entonces.

Vamos con la primera cuestión: nobleza (y ciertos centros urbanos) favorecen la sucesión del legítimo heredero frente al prohijamiento que, como en 1135 su abuelo García Ramírez había acordado con Ramiro II de Aragón, había ahora pactado Sancho VII con Jaime I de Aragón. Se reeditaba en 1231, en realidad, un intento de sustento aragonés y una previsión unitaria semejante a la de 1135, aunque ahora el beneficiario final preferente –donde residiría el poder regio– estaba en el otro lado.

Una mirada un poco detenida al pacto entre Sancho y Jaime[61] ofrece algunos aspectos interesantes, relativos a los pilares de la sucesión en el trono. El 2 de febrero de 1231, en el documento que firman un Sancho VII más bien solo y un Jaime I rodeado de la flor y nata de su nobleza, en Tudela[62], constan ocho personas del séquito del rey de Navarra de los cuales solo cuatro son nobles y, en concreto, tenentes de segunda fila. Dos meses después, el 4 de abril, se pone por escrito el acta de un juramento conjunto de las curias navarra y aragonesa que debió tener lugar en fecha que no se indica

60 Jiménez de Rada no tenía un buen concepto, ni particular proximidad, hacia el rey de Navarra, aún cuando su linaje había sido un leal servidor de la dinastía (o quizá por eso...). Cuando el futuro cronista vuelve de París en 1205, el rey de Navarra promocionará para la mitra pamplonesa, vacante, a Juan de Tarazona, y no a Rodrigo, que se instala más bien en Castilla donde, por su familia materna, cuenta con un excelente acomodo. En 1208 será arzobispo de Toledo, y siempre leal servidor de Alfonso VIII. *Vid.* E. Ramírez Vaquero, «Pensar el pasado, construir el futuro: Rodrigo Jiménez de Rada», en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa,* 37 *Semana de Estudios Medievales de Estella, 2010,* Pamplona, 2011, pp. 13-46, en concreto pp. 24-26.

61 E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política...», *op. cit.*

62 El documento solo se ha conservado en el Archivo de la Corona de Aragón. Publ.: A. Huici Miranda y M. D. Cabanes Pecourt, *Documentos de Jaime I de Aragón, 1, 1216-1236*, Valencia, 1976, n. 147; J. M. Jimeno Jurío, *Colección documental de Sancho VII el Fuerte (1194-1234). Archivo General de Navarra*, Pamplona, 2008, n. 234.

Acuerdo de prohijamiento

2 febrero, 1231 Tudela
Prohijamiento entre Sancho VII de Navarra y Jaime I de Aragón
Presentes en el acto (ACA: es el acta):

Rey de Aragón	ACA, JZ, LF	Rey de Navarra	ACA
Ato Foces (may.)	ACA, JZ, LF	Andrés, abad de La Oliva	ACA
Pedro Lizana	ACA, JZ	Pedro Sanz, Sr. Barillas	ACA
Blasco Maza	ACA, JZ, LF	Pedro Jiménez de Valtierra	ACA
Pedro Sanz, not.	ACA	Aznar de Villava	ACA
Pedro Pérez, Jus. Ar.	JZ	Martín de Milagro	ACA
		Guillermo, jur. Tudela	ACA
		Arnaldo, alc. Sangüesa	ACA
		Domingo, escrib. (levanta acta)	ACA

a. 4 de abril, 1231 (s/lugar, pero escribano de Navarra)
Juramento derivado del anterior acuerdo, de los dos reinos
Presentes en el acto (ACA: es el acta):

Rey de Aragón	LF		
Ato Foces (may.)	ACA	*Abad de La Oliva, testigo*	ACA
Pedro Lizana	ACA	*Pedro Sanz, de Barillas, test.*	ACA
Pedro Sánchez, not.	ACA		
Pedro Pérez, Jus. Ar.	ACA		
Pedro Fdz. Albarracín	ACA		
Guillem de Moncada	ACA		
Artal de Luna	ACA		
6 hombres Buenas	ACA	*6 hombres Buenas*	ACA
Guillem de Lleida, test.	ACA	Sancho Fdz. Monteagudo	ACA
Guillem, esc. may., test.	ACA	J. Pérez de Baztán	ACA
		P. Martínez Guyza	ACA
		P. Martínez de Lehet	ACA
		J. de Aibar	ACA
		P. Jordán	ACA
		P. Garcés de Aoiz	ACA
		Lope G. de Arce	ACA
		Miguel de Guerez	ACA
		García Jiménez de Oarriz	ACA
		P. Garcés de Arroniz	ACA
		Pedro Jz. de Olleta	ACA
		García Almoravid	LF

ACA (Archivo Corona de Aragón; JZ (J. Zurita, Anales); LF (Libre des Feyts).

–pero antes de la Pascua, según J. Zurita– y cuya data se ha calculado hacia finales de febrero[63]. En este segundo juramento, Sancho VII cuenta –ahora sí– con doce nobles de primera fila, que cabe considerar representan el famoso elenco de los doce ricoshombres, aunque no se les califica de ninguna manera, y aunque falta uno de los más importantes representantes de la alta nobleza, García Almoravid, que se cita en la Crónica de Jaime I pero falta en el documento.

Sería esta, por otra parte, la primera vez que vemos efectivamente a este grupo emblemático rodeando al monarca, que curiosamente también falta en el documento. Cuatro de los linajes reseñados se mantienen en la «foto» de los doce ricoshombres que presenta mucho después el *Libro de Armería* del reino, donde por supuesto está el linaje Almoravid más otros seis, entre los que se cuenta el de los Rada, la familia del arzobispo de Toledo[64]. Pero, independientemente de los nobles, que ya sabemos cómo bailan en el elenco de la más alta nobleza, la visión de un «colegio» de doce fieles natos, correspondientes a la más alta condición noble, se muestra aquí, en 1231. Curiosamente, la fidelidad a lo jurado en ese momento se aparcará en el plazo de menos de un lustro... Otro aspecto destaca aquí, y es la presencia de seis burgueses cuyos nombres no se ofrecen. Aparecen además cuatro testigos, dos de los cuales –un clérigo y un tenente– estaban en el juramento inicial del 2 de febrero. Y, extrañamente, no hay una representación del clero por ninguna de las dos partes, más allá de uno de esos testigos de ambos actos, el abad de La Oliva.

Ya se ha puesto de manifiesto en otro lugar cómo un repaso a los documentos de Sancho VII en los años finales del reinado lo presentan rodeado de una elenco nobiliario más bien escueto y de segunda fila, como el del acta del 2 de febrero. Esa es su Curia con mucha frecuencia en aquellos años, y no deja de ser llamativo que, con esa comitiva, se tome una decisión de este calibre para uno de los hechos más importantes del reinado, la sucesión en el trono. Y aún llama la atención si consideramos la posible consciencia ya en este periodo de que existe un «colegio» de doce grandes notables, llamado luego a jurar todo aquello. La alta nobleza que luego vemos en el plazo

63 El *Llibre del Fets* indica que Jaime I estaba presente, pero no se dice nada de Sancho VII, y ninguno de los dos consta en el acta en realidad. Escrita por un escribano del rey de Navarra, hay que suponer que tuvo lugar en Navarra, quizá en Tudela, pero tampoco figura la data tópica. *Llibre dels Fets*, publicado como *Historia del rey de Aragón don Jaime I el Conquistador, escrita en lemosín por el mismo monarca, traducida al castellano y anotada por M. Flotats y A. de Bofarull,* Valencia, 1848 (cap. 112-122; pp. 160-171). Sobre esta cuestión se trata con más detenimiento en el trabajo ya indicado: E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política...», *op. cit.*

64 F. Menéndez Pidal y J. J. Martinena (ed. y est.), *Libro de armería del reino de Navarra*, Pamplona, 2001 (portada del facsímil).

máximo de dos meses, en el juramento conjunto que ratifica lo acordado, lo hace en un acto como mínimo inusual, cuya fecha y lugar hay que adivinar y en el que no se constata siquiera la presencia misma del rey de Navarra (que señala una crónica, pero no aparece realmente consignado en el documento conservado). Incluso, se trata de un documento esencial para el reino, y sin embargo no se ha conservado ni original ni copia en el archivo regio[65]. Interesan estos detalles para valorar dos cosas que aquí nos atañen: la sucesión que efectivamente tuvo lugar tres años después, y la construcción memorial que se elabora como prólogo al Fuero General, como mucho en apenas otros tres ó cuatro años más.

Sancho VII muere el 7 de abril de 1234[66] y Teobaldo I entra en Pamplona el 5 de mayo, apenas un mes después, supuestamente porque el obispo de Pamplona, Pedro Sánchez de Piedrola, había ido a Provins a buscarlo por encargo (dice una crónica) «de los estados»[67]. El 8 de mayo Teobaldo era «alzado» rey y juraba los fueros, según noticias de un documento posterior, de 1238[68]. Conviene observar que, como ya puso de manifiesto Á. Martín Duque, el rey juró algo que no se ha conservado en aquel momento, y cuyo contenido alguien tuvo que definir[69]. Pero cabe recordar que no es la primera vez que se hace jurar algo a un rey, en concreto por parte de los nobles –sin duda protegiendo sus intereses–, como había ocurrido con Sancho IV en la fecha ya lejana de 1072.

65 Aparte de originales del reinado de Sancho VII, en el AGN, los cartularios reales, en particular los llamados ahora «cartularios 0», y el conocido como «cartulario 1» recogen un elevadísimo porcentaje de documentos de Sancho VII, entre ellos varios relativos a diversas negociaciones, acuerdos y préstamos con el rey de Aragón. Sin embargo no conservaron este, que solo conocemos por una carta partida en el ACA. Sobre estos cartularios, véase sobre todo, *El primer cartulario de los reyes de Navarra. El valor de lo escrito / Le premier cartulaire des rois de Navarre. La valeur de l'ecrit*, dir. y estudio introductorio: E. Ramírez Vaquero; análisis del códice: S. Herreros Lopetegui; transcripción e índices: M. Beroiz Lazcano, col. F. Miranda García y V. Lamazou-Duplan, «CODHIRNA (Códices y Cartularios)», Pamplona, 2013.

66 J. M.ª Lacarra, *Historia de Navarra, op. cit.*, II, p. 125.

67 Desde la Crónica de García López de Roncesvalles se recoge así. Es dudoso que pudiera ir, con todo, porque no hubo tiempo material, a menos que hubiera acudido antes de la muerte del rey, en previsión de un próximo fallecimiento. Sabemos sin embargo que el 25 de abril emitía un documento en Pamplona (J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática de..., op. cit.*, n. 580).

68 J. M.ª Lacarra, *Historia de Navarra, op. cit.*, I, p. 132.

69 Á. Martín Duque analizó que un primer esbozo de costumbres tuvo que ser preparado y presentado al rey en 1234, redactado seguramente en el contexto curial de Tudela, como trasluce precisamente el texto del fuero de Tudela. Véase el trabajo ya citado sobre la sociedad política para valora el contexto también burgués de aquello, que en parte explica la intensidad nobiliaria en la comisión del fuero general luego (E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política...», *op. cit.*).

Los problemas para aquilatar esta sucesión no acaban aquí. La historiografía navarra ha recogido siempre la tradición de un primer viaje de Teobaldo a Navarra en 1225, donde obtendría el rechazo del reino y de su tío para la sucesión, incluido el del obispo de Pamplona, entonces Ramiro, hijo bastardo de Sancho VIII y leal canciller de Champaña durante la regencia de Blanca, hasta 1222. La realidad es que de este viaje tampoco hay constancia documental de ninguna clase, y la información –chocante en lo relativo al antiguo canciller, como mínimo, leal servidor de la madre de Teobaldo– procede de informaciones cronísticas[70]. Llama la atención, en todo caso, la velocidad de llegada al reino y de toma de posesión del mismo; un mes casi exacto desde la muerte de Sancho VII, durante el cual se desestima el singular prohijamiento con Jaime I.

Serían varios los aspectos a considerar aquí, pero es preciso centrarse en el acceso al trono, que se puede iluminar un poco más desde la segunda de las cuestiones propuestas más arriba: la construcción ahora de una memoria pactista que se recrea en el prólogo del que se habrá de convertir en el texto por excelencia de la normativa regia: el Fuero General. Y no solo en el prólogo, que es más evidente, también en los primeros cuatro capítulos del ordenamiento foral, merecedores de una especial atención.

Un primer aspecto destaca: la redacción misma de este texto introductorio y la alusión posterior, en 1238, a que el rey había jurado «algo» que desconocemos. Ya se ha tratado en otro lugar cómo en ese primer texto se detecta un peso de las élites burguesas y los intereses de la baja nobleza, muy en consonancia con las fuerzas que tanto Sancho VI como Sancho VII habían reforzado a lo largo de sus reinados, en detrimento quizá de una alta nobleza más cambiante, proclive a los cambios de lealtad y vasallaje[71]. Pero el texto foral que se va articulando a partir de 1238 muestra indicios claros de cuál ha podido ser la acción de esa alta nobleza más o menos apartada de las primeras líneas de consulta regia, como veíamos en el primer pacto con Jaime I y en las diversas acciones del rey en los últimos años de su reinado. Desde 1134 se había desarrollando la construcción de una realeza cada vez más sustentada por conceptos como la naturaleza y la definición del territorio, mejor cohesio-

70 Lo detalla J. M.ª Lacarra, *Historia de Navarra, op. cit.*, I, p. 121, recogiendo los datos del cronista champañés, d'Arbois, y de Pedro de Marca. Tendría lugar en torno al mes de marzo de 1222, cuando Teobaldo, ya conde de Champaña, había concertado una alianza con Guillermo de Moncada, vizconde de Bearne, como apoyo a su eventual sucesión navarra. Al parecer, desplazado hasta Bearne, Teobaldo se habría acercado a tierras de Navarra. Según estas crónicas, el conde no fue aceptado como heredero en Navarra y suscitó una gran desconfianza en su tío, Sancho VII.

71 E. Ramírez Vaquero, «Sociedad política...», *op. cit.*

nada y articulada, dotada de una intensa red urbana. Sancho VI había dado un impulso indudable al proceso, consolidado luego por Sancho VII, siempre desde bases muy próximas a la sociedad urbana y a la baja nobleza. Cabe considerar, quizá, que entre 1234 y 1238 se detecta un intento de la alta nobleza –y el alto clero– de una especie de «vuelta atrás» en el ejercicio del poder regio; un esfuerzo por recuperar un papel decisorio parcialmente perdido o, al menos, deteriorado. Una pretensión de retorno a mejores posiciones como elenco consultor y decisorio por parte de la alta nobleza.

El relato foral es muy claro: los magnates de la tierra, aconsejados en su origen por hombres versados en leyes divinas y civiles, escriben sus normas y luego eligen a su rey. Otro elemento singular merece resaltarse aquí, y es la referencia en el prólogo al refrendo originario de un pontífice concreto, Hildebrando, que permite identificar el marco donde «se miran» los redactores, por más que parezcan remontarse al inicio de los tiempos. Se trata de Gregorio VII (1073-1085), a quien Sancho Ramírez debió vasallaje como sucesor de Alejandro II (1961-1073), el receptor inicial de la infeudación por sus posesiones aragonesas [72]. La redacción del famoso prólogo del fuero, recreando la historia del reino y del poder regio, presenta así todas las esencias de un pactismo que remontan al XI, y se presenta vigente y permanente, aunque en este caso sirva para reconocer al legítimo heredero. En aquel momento de incertidumbre, los nobles habían decidido, adecuadamente aconsejados y legitimados por el máximo detentador de la *auctoritas*. Cabe considerar que esa alta nobleza ve en el nuevo monarca, ajeno al reino y necesitado de apoyos, un interesante oportunidad de recuperar algo del terreno perdido. Ese es muy posiblemente el sentido de un texto que presenta a la nobleza como dotada de un poder decisorio al menos dos veces centenario, que el último siglo había desdibujado considerablemente y que en el futuro tendrá una vigencia de fuerte carga sentimental. En este trabajo hemos llevado esa capacidad decisoria mucho antes, al 905, pero no era la memoria que había prevalecido en el «constructo» ideológico de la monarquía, ligado a una «epifanía» inicial. En cambio, los sucesos de 1076, tras las diversas tensiones nobiliarias del reinado de Sancho IV, sí parecen ser un momento de singular significación para el estamento nobiliario de 1234. Cabe recordar en este sentido que el título regio de Sancho Ramírez y de sus dos hijos, Pedro I y Alfonso I alude expresamente a un sustento activo de los barones, que García Ramírez empezó a desdibujar y Sancho VI eliminó por completo.

[72] Como antes respecto a otra cuestiones (*vid.* nota 36) esta circunstancia procede del debate posterior sobre este trabajo, con Fermín Miranda, siempre generoso en sus observaciones y propuestas.

Pero el prólogo no es lo único que merece atención. Los cuatro primeros capítulos, redactados sin duda en esa misma tanda, se centran específicamente en el papel que corresponde a la más alta nobleza. Esa que sabemos no fue la mejora tratada por Sancho VII y que incluso podría decirse había ido perdiendo capacidad decisoria en el marco de la construcción regia precedente, donde se había potenciado el papel de la baja nobleza, y a las élites urbanas emergentes. Una vista rápida a esos primeros capítulos es esencial. En concreto aquí se recoge una parte más detallada del primero de ellos, por ser el más relevante, si bien los títulos de los tres siguientes, en los que no cabe detenerse ahora, son suficientemente elocuentes:

Cuatro primeros capítulos del fuero[73]

[1] **De leuantar rey**

(E) fo primerament establido por fuero en Espayna de rey alçar pora siempre, porque ningun rey que yamas serie non les podiesse ser malo, pues que conceyllo, ço es pueblo, lo alçauan et li dauan lo que eyllos auian et ganauan de los moros.

Primero, que lis iuras, antes que lo alçassen, sobre la Cruç et los Euangelios, que los tuuies a dreyto et les melloras siempre lures fueros, et non lis apeoras, et qui lis desfizies las fuerças, et que parta el bien de cada tierra con los omes de la tierra conuenibles, a ricos omes, a ombres de uillas et a cauaylleros, a infançones et non con estranios de otra tierra.

Et si por uentura aueniesse que fuesse rey ome d'otra tierra, o de estranio lenguaje, que no lis aduxisse en exa tierra mas de .V., ni en bayllia ni en seruicio del rey, omes estranios de otra tierra.

Et que rey ninguno no ouies poder nunquas de fer Cort sines conseyllo de sos ricosomes naturales del regno, nin con otro rey o regna guerra, paç nin tregoa, ni otro granado embargamiento del regno senes conseyllo de .XII. ricos omes, o .XII. de los mas ancianos sauios de la tierra.

(...)

(...) et los XII ricosomes o sauios deuen iurar al rey sobre Cruç et los Euangelios de curar-li el cuerpo e la tierra, et el pueblo, et los fueros aiudarli a mantener fidelment. Et deuen besar so mano.

[2] **Como la honor deue ser toyllida al ricohombre**

[3] **De tener honor de ricohombre**

[4] **De partitition del regno**

73 Según la edición de J. Utrilla Utrilla, *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B),* Pamplona, 1987, vol. I, pp. 151-155.

Es bastante obvio que el interés se fija en establecer el compromiso con la nobleza, porque su papel es nuclear, como ahora se precisa en el primer capítulo. A ella debe el rey el trono, ni más ni menos. De las muchas perspectivas que ofrece este apartado, interesa destacar aquí al menos dos cuestiones: la indicación del juramento previo, una vez más, y la mención de esos doce ricoshombres en quienes reside la representación de la nobleza. Ya se ha visto, en relación con el pacto de prohijamiento de 1231 que la alta nobleza no había formado parte del círculo regio donde se había tomado la decisión, ratificada luego en un acto cuando menos extraño en el que había hecho su presentación el famoso elenco de los doce ricoshombres. Con el nuevo monarca esa élite vuelve a primera fila, primero desdiciéndose de lo jurado en 1231 y luego evidenciando un claro protagonismo en la redacción del arranque el Fuero General. La posible relación de Jiménez de Rada con estos textos forales y el ambiente intelectual tudelano es conocida, y cabría señalar que el arzobispo destaca asimismo por su elevada consideración hacia el grupo nobiliario en general, a la más alta nobleza en particular y a la idea contractual muy singularmente. Esta última es presentada por el arzobispo, con mucha frecuencia, en términos de «ética política»[74].

Como es obvio, el acceso al trono de Teobaldo I no plantea problema alguno de legitimación *ex post,* como los casos antes comentados. En todo caso, exige acuerdos de seguridad respecto a los damnificados externos, en primer lugar el rey de Aragón, que podía aducir el viejo pacto con Sancho VII, y en cuyo interés podía haber algunos nobles implicados; y en segundo lugar Castilla, inusitadamente fuerte desde la unidad de las coronas de Castilla y León en 1230 y permanente posible reclamante del trono desde 1076 al menos. No interesan ahora esas acciones, por otra parte bien conocidas, como tampoco cabe detenerse en otro aspecto esencial: el complejo acoplamiento del conde de Champaña a la realeza de Navarra; a la postre es un monarca tan imbuido –o más– que su tío de las ideas relativas al poder regio y su sacralidad. Si el ideario de la realeza navarra, como ya in-

74 Sobre estas cuestiones, véase G. Martin, «Noblesse et royauté dans le *De rebus Hispaniae* (livres 4 à 9)», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 26, 2003, pp. 101-121, sobre todo p. 107). En esa misma línea de una idea de realeza que engloba el discurso regio y el nobiliario, en relación con Jiménez de Rada, interesan además A. Arizaleta, «*Ut lector agnosceret* : discurso y recepción en la obra de Rodrigo Jiménez de Rada (primera mitad del siglo XIII)», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 26, 2003, pp. 163-186, sobre todo pp. 180-181; e I. Fernández Ordóñez (dir.), «Presentación», en *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Universidad de Valladolid, 2000, en concreto p. 25.

dicó J. M.ª Lacarra, había protagonizado un proceso de secularización desde 1134, la llegada de los champaneses volverá la mirada hacia parámetros de sacralidad que, entre otras cosas, apuntalan la figura del monarca.

A MANERA DE EPÍLOGO: UNA MIRADA DESDE 1329

¿Por qué la última mirada, recapitulativa, se hace desde 1329, un siglo más tarde? La realidad es que la de 1234 no fue, sin duda, la última de las sucesiones «accidentadas» en el trono, si bien el tipo de incidentes que vemos luego adquieren otro tipo de perfiles. En 1329 nos situamos en el cierre de un proceso muy complejo, el del llamado «golpe de estado» de 1328, donde el reino destituye a quienes representan el poder regio, por considerarlos ilegítimos, para devolverlo «a quien lo debe tener». La frase se había hecho reiterativa en todo el período capeto: el trono tiene «dueño legítimo», natural, y por tanto es a ese dueño a quien debe corresponder. El paradigma es muy distinto del que hemos ido viendo hasta, quizá, 1234. Si se había preterido a la legítima «señora natural» desde la muerte de su padre, Luis, en 1316, ese había sido el punto de no retorno en la tensión planteada por las prácticas de gobierno de los Capeto, desde 1274. Ello permite quizá situarse en una perspectiva un poco distinta.

Podríamos detenernos, claro, a analizar, los complejos accesos al trono del propio Luis I y luego de sus hermanos, cuyos detalles son conocidos, pero interesa más poner de relieve cómo en todos ellos, y finalmente en 1328, el impulso de la tensión frente a las irregularidades está liderado por la baja nobleza, que finalmente arrastra consigo al emergente conjunto de las élites urbanas. Este es el aspecto que más interesa en este momento y el que sirve de plataforma de reflexión sobre los accesos al trono en Navarra en el período aquí analizado. La crisis de 1328 ha sido muy trabajada y ahí se introducen además otros elementos relacionados con la compleja dialéctica con la casa Capeta y el ensanchamiento de la sociedad política, todo ello imposible de desarrollar aquí. Pero lo más interesante, para lo que aquí atañe, es comprobar el asentamiento de la concepción del señorío natural del rey, que ya había utilizado precozmente Sancho VI, y sobre el que se sustenta muy particularmente la idea de la defensa del trono «para quien corresponda».

Se ha consolidado claramente, en el inicio del siglo XIV, la idea de la secuencia legítima del trono, algo que antes de 1234 no parece tan claro. O no estaba asegurado. La intervención de los magnates y los intereses de linaje habían sido decisivos siempre, aunque precisamente en 1234 la intervención de esta fuerzas sea precisamente para hacer valer la legitimidad sucesoria.

La pregunta podría ser si porque se era consciente de ella, o porque interesaba en ese momento. Aunque la respuesta sea compleja, y sin duda quede incompleta, habrá que tener en cuenta, al menos, cómo el reino había tenido que desarrollar un largo proceso de legitimación de casi 75 largos años, entre 1134 y 1197, momento en el que el pontífice había devuelto el reconocimiento regio a Sancho VII.

¿Cómo hemos llegado a esta consolidación de la sucesión directa, y al mismo tiempo de la noción de propietario –o propietaria– natural del trono? ¿Cómo se va a desarrollar el papel de la nobleza desde ahora? ¿O más bien habrá que referirse al papel de una sociedad política intensamente ampliada desde el siglo XII al menos? Preguntas que quedan para «otra historia»... Pero desde esa no tan lejana atalaya de 1329, cabe proponer cinco aspectos recapitulativos de lo tratado hasta aquí:

En primer lugar, la dudosa existencia de irrupciones, de ahí la formulación del título de este trabajo en interrogante. La historiografía moderna ha puesto sobre la mesa una intensa red de relaciones y fidelidades personales, también de tensiones e intereses, en el seno de los magnates. Y esas redes se extienden ya con claridad hasta el período de aquellos señores intrapirenaicos de la génesis del reino. La realeza se conforma definitivamente en el 905, y así se nos presenta desde los ideales del final de esa centuria, adoptando las fórmulas y carismas que le son propios y que la generación anterior no había sido capaz de culminar... pero el abismo hacia la etapa precedente se nos hace ahora muy estrecho. La noción de «epifanía» se desdibuja, pues, y el acceso del primer rey adquiere unos perfiles mucho más próximos a los contextos y engranajes sociales de otros espacios.

Una segunda cuestión que merece la pena considerar es cómo la relevancia de las élites en todo el período se relaciona, no solo con el acceso al trono, sino también con las rupturas o los ajustes del espacio de la monarquía. Está claro en el 905, momento a partir del cual se inicia una intensa expansión; en 1076, en que se fractura; en 1134, en que también se fractura, se prevé unir pero se vuelve a descomponer; y en medio del reinado de Sancho VII, en 1200, como reacción quizá a la concepción territorial inaugurada por Sancho VI. Pero también ocurre en 1234, aunque a la inversa; con la sucesión de Teobaldo se preserva el espacio de Navarra frente a una nueva unidad aragonesa. Incluso, si saltamos al punto final, en 1328 estaba también en juego la permanente vinculación con el trono de Francia, experimentada con no pocas tensiones desde 1274.

Tercera cuestión, resulta interesante reflexionar sobre el hecho de que las legitimaciones «ex post» generan construcciones memoriales más o menos cercanas o lejanas, y producen necesidades de articulación territorial y de aparato jurídico. El tema daría para mucho más de lo que aquí es posible

desarrollar: el poder del relato y las imágenes que se quieren transmitir, por un lado... el sustento jurídico que se busca en vasallajes y prohijamientos (en plural)... o el desarrollo y consolidación, cada vez, del aparato de la realeza. Apuntalar al rey en ese trono al que se ha accedido de una forma «accidentada» es una necesidad también legal, y marca no pocas necesidades de ajuste del poder y de su plasmación.

Cuarta cuestión, interesa mucho el papel de la ciudad de Pamplona en todo esto, muy particularmente hasta el siglo XIII. Siempre presente, pero siempre ausente; sede legitimadora de diversas maneras, pero siempre en los márgenes, hasta que los últimos Sanchos intenten recuperarla como sede regia, si bien la pertinaz ausencia de la realeza entre 1234 y 1361, con momentos de mayor o menor variabilidad, ralentizará sin duda ese desarrollo como sede física y memorial contundente. Ella sola merecería una atención especial aquí.

Y quinta y última cuestión, el despliegue pactista del Fuero. En el primer tercio del siglo XIII se muestra como ancestral e inamovible un sistema de acceso al trono que la propia realeza había ido limitando. Decir que se recrea una construcción memorial de algo perdido sería, sin duda, excesivo, pero sí creo que se pretende reavivar y recuperar un protagonismo nobiliario que había perdido un peso decisivo en la concepción de la realeza de los Sanchos. El ideario que se construye, y se hace asentar en una tradición originaria había perdido un considerable protagonismo con el desarrollo de las nociones de territorio y naturaleza desarrolladas desde el reinado de Sancho VI, así como con el ensanchamiento de la sociedad política. Tendrá, de hecho, unos perfiles distintos en lo sucesivo, entre otras cosas porque la respuesta de Teobaldo I (que no tenía una legitimidad que justificar) y de sus sucesores se dirigió al fortalecimiento de los instrumentos ideológicos del poder regio y al reconocimiento de esas otras fuerzas sociales emergentes desde finales del siglo XI.

La práctica de las autocoronaciones reales

Análisis histórico e implicaciones simbólicas*

Jaume AURELL
Catedrático de Historia Medieval
Universidad de Navarra
saurell@unav.es

El ejercicio del poder demanda la puesta en escena de prácticas simbólicas. Historiadores y antropólogos han enfatizado el valor y la eficacia de los ritos y las ceremonias como fuentes de autoridad, dignidad y supremacía para las monarquías medievales y modernas[1]. Esto ha llevado a los investigadores a profundizar en los símbolos que emergen del ejercicio de los ritos y ceremonias. Entre ellos, las ceremonias de las coronaciones se han consolidado como uno de los campos privilegiados para el estudio, puesto que, gracias a su riqueza verbal y gestual, facilitan la comprensión de los símbolos del poder[2]. Más específicamente, las coronaciones medievales han permitido enfatizar la autoridad el rey, la naturaleza de ese poder y autoridad, el uso de los símbolos políticos, las relaciones entre el rey, los nobles y los prelados y, finalmente, la idea sagrada de la monarquía[3].

* Este artículo se sitúa en el marco del grupo de investigación «Las formas de representación del poder en la Península Ibérica bajomedieval: ceremonias, juramentos y divisas» (HAR2014-58542-P, Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España).

1 L. Hunt, *Politics, Culture, and Class in the French Revolution*, Berkeley, 1986, p. 54; C. Geertz, «Centers, Kings, and Charisma: Reflections on the Symbolics of Power», en J. Ben-David y T. Nichols Clark (ed.), *Culture and Its Creators: Essays in Honor of Edward Shils*, Chicago, 1977, pp. 150-171; C. Bell, *Ritual Theory, Ritual Practice*, New York, 1992; e *idem*, *Ritual: Perspectives and Dimensions*, New York, 1997.

2 J. Le Goff, «Is Politics Still the Backbone of History?», *Daedalus* 100, 1971, pp. 1-19 y D. Cannadine, «Introduction: The Divine Rite of Kings», en Cannadine and Price (eds.), *Rituals of Royalty: Power and Ceremonial in Traditional Societies*, New York, 1987, pp. 1-19, quien describe las conexiones entre la historia y la antropología de cara a la interpretación de estas ceremonias. Ver también S. Weinfurter, «Authority and Legitimation of Royal Policy and Action: The Case of Henry II», en G. Althoff, J. Fried y P. Geary (ed.), *Medieval Concepts of the Past. Ritual, Memory, Historiography*, Washington, 2002, pp. 19-38, y J. W. Bernhardt, «King Henry II of Germany: Royal Self-Representation and Historical Memory», en *Medieval Concepts...*, *op. cit.*, pp. 39-70.

3 Una excelente revision bibliográfica sobre las coronaciones medievales en J. M. Bak, «Introduction. Coronation Studies: Past, Present, and Future», en Bak (ed.), *Coronations: Medieval and Early*

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 287-302

Como consecuencia, la ceremonia de la coronación deviene el momento supremo de la asociación entre lo temporal y lo espiritual, y el poder del símbolo emerge de un modo natural en conexión con una experiencia directamente percibida por los sentidos. La unción con el aceite sagrado, basado en una secular tradición originaria de la unción sacerdotal de los reyes de Israel, afirma la elección sobrenatural del rey y confirma la naturaleza dual de su potestad, así como su función mediadora entre su pueblo y Dios. El rey es considerado así humano por naturaleza y divino por la gracia[4]. A consecuencia de esta consagración, el rey se vincula con el altar, tanto en su dimensión personal como en la pública. Tal como se enfatiza en los ordos medievales de coronación, en analogía con su rol de mediador entre Dios y los hombres, el rey ejerce también de mediador entre los clérigos y el pueblo: el rey, como ungido de Dios (*Christus Domini*) conlleva la imagen de Cristo en su nombre, ya que gracias a su unción, en cierto sentido pertenece también al orden sagrado de los clérigos.

El poder simbólico de los rituales de las coronaciones reales emerge a través de sus formas ceremoniales. Su contenido específico –la majestad, esplendor y dignidad del nuevo rey– es directamente transmitido a través de esas formas ceremoniales. Las palabras, los gestos y las acciones del ministro sagrado oficiante no solo representan, sino que también efectúan lo que simbolizan. Todo ello confirma que la persona que está siendo coronada es el legítimo sucesor de la dinastía. Las palabras y los gestos desarrollados en la ceremonia de la coronación (su forma) validan lo que se está comunicando (su contenido). Tal como ha explicado Louis Marin, «el poder efectivo de la representación es su misma representación»: el rey es verdaderamente también rey en sus imágenes, tanto visuales como narrativas[5]. La ceremonia de la coronación es más efectiva como escenificación que como argumento narrativo, ya que provee de legitimación cultural a la práctica que representa.

Modern Monarchic Ritual, Berkeley, 1990, pp. 1-15. Para un contexto general de los símbolos de la realeza, basados en el estudio de las coronaciones, P. E. Schramm, *A History of the English Coronation*, Oxford, 1937 y J. P. Bayard, *Sacres et couronnements rouyaux*, G. Trédaniel, Paris, 1984, p. 157; para su conexión con la teoría política y legal, W. Ullmann, *The Carolingian Renaissance and the Idea of Kingship*, London, 1969; sobre su influjo en la teoría política del momento, Ernst Kantorowicz, *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, 1957. Para el análisis de algunas simbologías políticas de larga duración, E. Kantorowicz, «*Oriens Augusti* – Lever du roi», *Dumbarton Oaks Papers,* 17, 1963, pp. 117-177.

4 E. Kantorowicz, *The King's Two Bodies..., op. cit*., pp. 87-88.

5 L. Marin, *Le Portrait du roi*, Paris, 1981.

LOS REYES PENINSULARES DEL SIGLO XIV Y SU TENDENCIA A LAS AUTOCORONACIONES

Si se tienen presentes estas consideraciones teóricas, la peculiar práctica de las autocoronaciones en la Península Ibérica durante el siglo XIV, concretamente en los reinos de Aragón, Castilla y Navarra, evidencia la complejidad de las relaciones entre el cuerpo físico del rey y el cuerpo místico de la realeza. En el contexto de estos trascendentales gestos políticos, y para una mejor comprensión de las implicaciones de estos gestos aparentemente transgresores de los reyes ibéricos, es preciso profundizar algo más en la naturaleza específica de las autocoronaciones, dentro del campo genérico de las coronaciones de los reyes medievales.

La autocoronación implica, en sus muy diversas fórmulas, una autoinvestidura. Lo esencial aquí es que el rey, habitualmente preservando el carácter sagrado de la ceremonia, y manteniendo la unción por parte del sacerdote, se reserva la parte de la ceremonia que hace referencia estrictamente a la recepción del poder temporal: la imposición de la corona. Sin embargo, no siempre había sido así. Más allá de las prácticas de los reyes carolingios, quienes recibieron en ocasiones la corona por parte de sus padres y predecesores en el cargo, en el año 1229 Europa había sido sacudida por el (eventual) gesto transgresor de Federico II, quien se había autoimpuesto la corona sin concurso eclesiástico alguno y sin el marco de ceremonia sacra alguna, en la Iglesia del Santo Sepulcro, un día después de haber entrado triunfante en Jerusalén.

Ernst Kantorowicz enfatizó la excepcionalidad del gesto: el rey excomulgado deseó conectar su *potestas* directamente con Dios, sin la mediación de la Iglesia ni de sus ministros[6]. Y lo hizo en el lugar más sagrado de la cristiandad, la Iglesia del Santo Sepulcro. La particular cosmovisión de Federico II, y concretamente su tendencia a transgredir las fronteras establecidas entre lo sagrado y lo profano, estuvieron probablemente influidas por su experiencia como rey de Sicilia y sus años de formación en la isla, tan vinculada al mundo bizantino e islámico. En 1282 la isla fue conquistada por los reyes de Aragón y, aunque no conservamos evidencias de ello, es posible que

6 E. Kantorowicz, *L'Empereur Frédéric II*, Paris, 1987, pp. 187-198. El estudio más detallado y documentado de la eventual autocoronación de Federico II en Jerusalén es el de H. E. Mayer, «Das Pontifikale von Tyrus und die Krönung der lateinischen Könige von Jerusalem. Zugleich ein Beitrag zur Forschung über Herrschaftszeichen und Staatssymbolik», *Dumbarton Oaks Papers*, 21, 1967, pp. 200-210. Mayer se muestra escéptico respecto a la historicidad de la autocoronación de Federico II.

Sicilia hubiera ejercido también el mismo influjo en los reyes aragoneses y su misma tendencia transgresiva, manifestada en las autocoronaciones que escenificaron durante el siglo XIV, como tendremos oportunidad de revisar en este artículo. Lo que sí ha sido verificado por los historiadores es el influjo que Sicilia ejerció en las prácticas políticas de la corte catalano-aragonesa de Barcelona, y de sus reyes[7].

En la Península Ibérica del siglo XIV la aspiración a reafirmar la autonomía de los reyes frente a la Iglesia se materializa en la manipulación de los símbolos y los ritos de las coronaciones reales. Que esta tendencia transgresora se manifestara en la Península Ibérica no era casual. El espacio que, paradójicamente, había sido testigo de la recuperación por parte de los reyes visigóticos de la secular tradición de las unciones reales practicada en Israel se había caracterizado siempre por su resistencia a perder autonomía en lo temporal. Esto se había manifestado en la negativa de algunos reyes castellanos y aragoneses, durante los siglos XII y XIII, de ser coronados por el obispo correspondiente.

De hecho, la reluctancia de los reyes ibéricos de ser coronados, que incluía también su resistencia, o, por lo menos, su indiferencia, a ser ungidos, es bien conocida fuera de la península. Juan de París, manifestando una vez más una clara tendencia anti hierocrática, había declarado que los reyes eran reyes incluso sin haber sido ungidos, tal como lo demostraba la práctica de algunos países cristianos, como Hispania, donde no se ungía ni coronaba a los reyes[8]. Además, Portugal nunca había coronado a sus reyes y Navarra solo había introducido la ceremonia de la coronación bastante tardíamente, hacia 1257. Castilla había abandonado su ritual de coronación en 1157 y lo había recuperado solo tiempo después, aunque de un modo intermitente. Aragón, por su parte, había introducido la ceremonia de la coronación solo en 1204, y esta se convirtió en ceremonia de autocoronación en 1328 con Alfonso el Benigno. Y esto sucedía en el lugar desde el que se había difundido la práctica de la unción real desde

7 M. Vanlandingham, *Transforming the State: King, Court and Political Culture in the Realms of Aragon (1213-1387)*, Leiden, 2002, p. 9.

8 Kantorowicz, *The King's Two Bodies*, p. 326, quien cita a J. de Paris, *De potestate,* chap. 18 (*ut patet in regibus Hispanorum)*. Kantorowicz atribuye al rey Pedro III de Aragón la nueva práctica de la autocoronación, cuando en realidad fue Alfonso IV quien la introdujo; el error, que han repetido algunos historiadores más, se originó cuando Schramm, considerado justamente una autoridad en el tema de las coronaciones, confundió a Pedro III el Grande (1276-1285) con Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387), cuyas numeraciones varían según sean tomados como reyes de Aragón o como condes de Barcelona: P. E. Schramm, *Las Insignias de la realeza en la Edad Media Española*, Madrid, 1960, pp. 93-94.

el reino visigótico a las monarquías francesa y anglosajona, e incluso al imperio bizantino[9].

La autoridad política estaba garantizada por la legitimidad de la monarquía, con el rey ejerciendo su poder desde el «sagrado centro». El contexto cultural de su autoridad había sido firmemente establecido por la tradicional noción del orden jerárquico[10]. En contraste, los reyes ibéricos se habían distinguido como autoridades no sacras no solo porque no eran capaces de curar enfermedades y no producían reliquias, sino también por su tendencia a escapar de la influencia eclesiástica o, más propiamente, de reivindicar su autonomía absoluta en todo lo que hacía referencia a la esfera temporal. Ellos parecen representar, en contraste con el resto de las dinastías occidentales, figuras seculares gobernando diferentes principados reunidos por la convención y la oportunidad política más que por la providencia, y basados en los principios seculares del pactismo más que por una autoridad indiscutible venida de lo alto.

Esta particular evolución de los reyes ibéricos culminó con la escenificación de tres solemnes autocoronaciones en el curso de solo ocho años: la de Alfonso IV el Benigno de Aragón en 1228, la de Alfonso XI de Castilla en 1332, y la de Pedro el Ceremonioso de Aragón en 1336, a las que hay que añadir la que escenificó Carlos III de Navarra en 1390. Parece, pues, que entre los reinos peninsulares que se avinieron a esta costumbre, el reino de Aragón fue el que originó esta práctica transgresora. Para indagar en las causas de esta transgresión es preciso preguntarse cuál había sido la tradición de este reino en lo referente a las coronaciones.

El monarca que había instaurado la práctica de la coronación entre los reyes aragoneses había sido Pedro II el Católico (1196-1213). El rey había viajado a Roma en 1204 con la intención de ser coronado por el Papa Inocencio III, de quien también había recibido el cetro y le había prestado homenaje. El gesto formaba parte del programa general del desarrollo de teocracia papal por parte de Inocencio III, pero respondía también a las necesidades específicas del rey de Aragón, precisado de mayor legitimidad

9 Sobre los orígenes visigóticos de las ceremonias reales de unción y coronación, T. Deswarte, «Le Christ-roi: autel et couronne votive dans l'Espagne wisigothique», en B. Béthouart y J. Grévy (eds.), *Églises et pouvoirs*, Boulogne-sur-Mer, 2007, pp. 71-83.

10 Katorowicz demuestra, en su *The King's Two Bodies*, hasta qué punto es central la figura del rey, y concretamente la dimensión dual (material y espiritual) de su cuerpo en el contexto cultural de su tiempo. Los antropólogos han estudiado con profundidad la idea del «centro» y «periferia» en las sociedades tradicionales. Ver especialmente E. Shils, *Center and Periphery: Essays in Macrosociology*, Chicago, 1975; y el ya citado Geertz, «Centers, Kings, and Charisma» pp. 150-171.

para justificar su agresiva expansión por el sur de Francia, materializada a través de una estudiada conjunción de pactos matrimoniales y conquistas militares[11]. Su hijo, Jaime I el Conquistador (1213-1276), se opuso con firmeza a ser coronado por el Papa Gregorio X, aunque ello le conllevó evidentes contratiempos desde un punto de vista estrictamente político. El rey quería con este gesto liberar definitivamente al reino de Aragón de su secular servidumbre respecto al Papa. Tal como él mismo manifiesta en su autobiográfico *Llibre dels Fets*, prefería volver al reino sin su corona que habiendo tenido que prestar homenaje al Papa[12]. Su sucesor, Pedro III el Grande (1276-1285), fue el primer rey aragonés coronado en Zaragoza, la capital del reino, en 1276, en presencia de los principales nobles, eclesiásticos y ciudadanos del reino. Aunque fue coronado por el obispo metropolitano de Zaragoza, Pedro había logrado eludir la dependencia de Roma[13]. Su sucesor, Alfonso III el Liberal (1285-1291), introdujo la práctica del juramento en su ceremonia de coronación, celebrada en Zaragoza en 1286. Pero lo más significativo de la ceremonia es que el rey había declarado que el hecho de recibir la corona del obispo no implicaba una subordinación política con respecto a Roma[14]. Su heredero, Jaime II el Justo (1291-1327), no fue coronado oficialmente, quizá porque consideró que su coronación previa como rey de Sicilia había hecho la nueva ceremonia innecesaria[15].

Estas disrupciones, irregularidades, disimilitudes e interrupciones en la práctica de la coronación en el reino de Aragón muestran la incomodidad de los reyes respecto a esta ceremonia. Este recelo tenía su origen en su tensa relación con Roma, la espinosa cuestión de Sicilia, el juego de equilibrios entre las diversas monarquías europeas y las dificultades de conseguir un adecuado equilibrio entre las múltiples y tan diversas ramas de los territorios aragoneses durante ese período: Aragón y Cataluña, los territorios ultrapirenaicos

11 Sobre la base matrimonial de la expansión catalano-aragonesa medieval, ver M. Aurell, *Les noces du Comte. Mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, Paris, 1995; sobre la necesidad de su legitimación, ver J. Aurell, *Authoring the Past. History, Autobiography, and Politics in Medieval Catalonia*, Chicago, 2012.

12 Jaume I, *El llibre dels fets*, cap. 538, en F. Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques: Jaume I, Bernat Desclot, Ramon Muntaner, Pere III*, Barcelona, 1971, p. 183.

13 La ceremonia es descrita por B. Desclot en su crónica (Soldevila, [ed.], *Les quatre grans cròniques..., op. cit.*, p. 460).

14 «Non intendimus a vobis recipere tanquam ab Ecclesia romana, nec pro ipsa Ecclesia nec contra Ecclesiam» (B. Palacios, *La coronación de los reyes de Aragón, 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, 1975, p. 308). Ver también F. Carreras i Candi, «Itinerari del rey Anfós II (1285-1291), lo Liberal», *Boletín de la Real Academica de las Buenas Letras de Barcelona*, X, 1921-1922, pp. 61-83.

15 B. Palacios, *La coronación de los reyes de Aragón*, *op. cit.*, pp. 190-191.

de la Provenza y los reinos de Valencia y Mallorca, así como las posteriores conquistas de las islas del Mediterráneo oriental (Córcega, Cerdeña y Sicilia) y el reino de Nápoles y, aunque efímeramente, los ducados de Atenas y Neopatria. Así las cosas, la ceremonia de la coronación había desaparecido en el reino desde la de Pedro el Grande en 1286. Alfonso el Benigno recuperó esta costumbre con su coronación en 1328, pero introdujo inesperadamente (puesto que no estaba previsto en el ordo de la ceremonia) la práctica original y la transgresora de la autocoronación, que sería a su vez replicada por su vecino rey de Castilla Alfonso XI cuatro años después, y por su propio hijo Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón, ocho años después[16].

LA AUTOCORONACIÓN DE ALFONSO IV DE ARAGÓN (1328)

El cronista catalán Ramon Muntaner termina su extensa crónica con un meticuloso relato de la coronación del rey Alfonso el Benigno (1327-1336), que muy probablemente él mismo presenció[17]. Muntaner cuenta que antes del inicio de la Misa, el rey colocó «con sus propias manos» la corona y la espada en el altar. El rey fue ungido con el crisma sagrado en el hombro derecho y en el brazo por el arzobispo de Zaragoza. Empezó entonces una segunda misa y, después de una larga ceremonia, en el momento previsto para la coronación, «el propio rey tomó la corona del altar y la colocó en su propia cabeza; y cuando él había hecho esto, el señor arzobispo de Toledo [que era hermano del rey, y había celebrado la segunda misa] y el señor Infante Pedro [también hermano del rey] la ajustaron»[18].

16 B. Palacios, *La coronación de los reyes de Aragón*, *op. cit*., pp. 269-276. Ver también B. Palacios, «El Ceremonial», en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. II. Transcripción y estudios,* Zaragoza, 1992, pp. 104-133.

17 La coronación de Alfonso IV es narrada por el cronista R. Muntaner en su *Crònica*, cap. 297 (Soldevila [ed.], *Les quatre grans cròniques..., op. cit*., pp. 939-949). Sobre las implicaciones políticas, religiosas y culturales de esta coronación, ver Aurell, *Authoring the Past..., op. cit*., pp. 210-212; Palacios, *La coronación de los reyes..., op. cit*., pp. 269-276; Palacios, «El Ceremonial...», *op. cit*., pp. 104-133.

18 Muntaner usa un peculiar verbo catalán, «adobar», que expresa gráficamente que el gesto previsto de poner la corona sobre la cabeza del rey lo hizo el rey mismo, y que sus hermanos simplemente la «ajustaron». Este verbo transmite la idea de que el arzobispo simplemente pudo ajustar la corona, y por tanto poco tuvo que ver en la ceremonia principal. Además, se enfatiza así el hecho de que el ministro legitimado para la coronación, el arzobispo de Zaragoza, ni siquiera pudo «ajustarla» posteriormente. Muntaner, *Crònica*, cap. 297. Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit*., pp. 939-940. El rey Pedro usará exactamente la misma expresión de «adobar» en la narración de su coronación (Pere el Ceremoniós, *Llibre*, II, 10-12, en Soldevila [ed.], *Les quatre grans cròniques..., op. cit*., pp. 1025-1026), algo que hace patente que conocía la narración de Muntaner de la coronación de su padre Alfonso IV.

Un murmullo de admiración y sorpresa debió invadir toda la iglesia, puesto que ningún ceremonial ibérico, ni siquiera europeo, había previsto la posibilidad de la sustitución del obispo oficiante por el monarca, en el momento de la imposición de la corona. Sin embargo, todos los asistentes parecieron estar de acuerdo con este procedimiento tan inusual, ya que, tal como sigue narrando Muntaner, cuando el rey colocó la corona sobre su propia cabeza, todos los arzobispos, obispos, abades, priores, príncipes, caballeros y ciudadanos presentes cantaron a una sola y alta voz la oración suprema de acción de gracias, el *Te Deum Laudamus*, en la forma acostumbrada.

Entonces, el rey tomó solemnemente el cetro dorado con su mano derecha y lo posó sobre su mano izquierda, y tomó el orbe con su mano derecha. Estos solemnes gestos, bien calculados por el rey, señalan su intención deliberada de alejar a la Iglesia del poder temporal, tal como se manifestó inmediatamente en la oración que siguió a estos gestos. Muntaner cuenta que «cuando todo esto fue hecho y el Evangelio había sido proclamado, el rey de nuevo, con gran reverencia, se ofreció a sí mismo y a su sagrada corona, y se arrodilló muy humildemente ante el altar»[19]. Entonces, el rey se sentó en el trono real, puso el cetro y el orbe en el altar que estaba frente a él, y nombró caballeros a todos los nobles presentes.

Muntaner finalizó su crónica hacia 1336, precisamente el año en el que el rey Pedro fue coronado. La autocoronación de Alfonso IV está también narrada, aunque muy brevemente, en la crónica de su sucesor y hijo, el rey Pedro el Ceremonioso, quien en su crónica autobiográfica solo realiza una breve referencia a la coronación de su padre[20]. No podemos saber a ciencia cierta si el rey Pedro conocía ese relato y si estuvo presente en la ceremonia de la coronación de su padre, pues solo contaba con nueve años por aquel entonces. En todo caso, sí que conocía el esplendor de esa ceremonia, pues en su crónica apunta, con un laconismo un tanto misterioso, que se había celebrado «más honradamente que ninguno de sus sucesores»[21].

La ceremonia de autocoronación de Alfonso el Benigno supuso además un cambio importante en la práctica de la coronación no solo entre los reyes aragoneses, sino también entre los vecinos castellanos. Hasta ese momento, los reyes aragoneses habían utilizado el ordo conocido como el «pontifical de Huesca», añadiendo eventualmente nuevos ritos en las notas marginales, cuando estos se iban añadiendo a la ceremonia de coronación. Una de estas

19 R. Muntaner, *Crònica*, cap. 297, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.*, pp. 939-940.

20 *Ibid.*, cap. 244-248, pp. 934-943.

21 Père el Ceremoniós, *Llibre*, 1.43, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.*, p. 1019.

novedades había sido, por ejemplo, la incorporación de la entrega del *pommel* concedido por Inocencio III a Pedro el Católico, o la recepción de la orden de caballería. También se habían introducido algunas modificaciones doctrinales, como la sustitución de las palabras que aludían a la naturaleza electiva de la monarquía por otras que enfatizaban más su carácter hereditario.

Alfonso IV, por contraste, se encontró a sí mismo operando en un contexto muy diferente al que había dado lugar a la creación del Pontifical de Huesca, que había sido utilizado por Pedro III el Grande y Alfonso III el Liberal para sus coronaciones. El núcleo original de este ceremonial corresponde a un ceremonial borgoñés[22]. Ahora, a mediados del siglo XIV, en la época de Alfonso IV, las monarquías europeas buscaban emular la pompa imperial en sus ceremonias. Por tanto, su coronación parece que no había seguido el Pontifical de Huesca, sino el más ostentoso ceremonial imperial de Constantinopla, como lo evidencia el hecho de que Alfonso apareció con las vestiduras de diácono en lugar de las habituales vestes reales[23].

LA AUTOCORONACIÓN DE ALFONSO XI DE CASTILLA (1332)

Cuatro años después de la autocoronación de Alfonso el Benigno de Aragón, tuvo lugar la autocoronación del Alfonso XI de Castilla (1312-1359)[24]. Su coronación en 1332 fue la culminación de un complejo ritual que se había iniciado con su peregrinación a Santiago de Compostela para ser investido caballero por el brazo mecánico de la escultura del apóstol que allí se encontraba (25 de julio de 1332)[25]. Prosiguió con su viaje al monasterio

22 P. Galindo Romeo, *El breviario y el ceremonial Cesaragustianos (siglos XII-XIV)*, Zaragoza, 1930, p. 130 y P. E. Schramm, *Las Insignias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 130.

23 B. Palacios, «El Ceremonial...», *op. cit.*, pp. 104-133; A. Durán Gudiol, «El rito de la coronación del rey en Aragón», *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, n.º 103, 1989, pp. 17-40; Schramm, *Las Insignias de la realeza...*, *op. cit.*, pp. 93-94.

24 Para la coronación de los reyes de Castilla y el ceremonial utilizado a partir de mediados del siglo XIV, ver C. Sánchez Albornoz, «Un ceremonial inédito de coronación de los reyes de Castilla», *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 739-763. Ver también, L. García de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1968, pp. 430-432. Una magnífica síntesis de las concepciones ideológicas de las monarquías ibéricas, ver J. A. Maravall, «Sobre el concepto de monarquía en la Edad Media española», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1954, pp. 401-417, F. Elías de Tejada, *Historia del pensamiento político catalán. La Cataluña clásica (987-1479)*, Sevilla, 1963, y, más recientemente, J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993; e *idem*, *Fundamentos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.

25 «y el rey armose de todas sus armas (...) e tomó él por sí mesmo todas las armas del altar de Santiago, que gelas non dio ninguno; e ficieron llegar la ymagen de Santiago que estava ençi-

de Las Huelgas de Burgos para ser ungido con el aceite sagrado en agosto de ese mismo año[26], y finalizó con su retorno a Burgos para escenificar la ceremonia de la autocoronación[27]. Coronándose a sí mismo, el rey rompió con la tradición particular del reino de Castilla y se separó de las ceremonias previstas por el ordo. Los cronistas de Alfonso XI cuentan la escena de la siguiente forma: «El Rey subió al altar solo, et tomó la su corona, que era de oro con piedras de muy grand prescio, et púsola en la cabeza; et tomó la otra corona, et púsola a la Reyna, et tornó fincar los hinojos ante el altar»[28].

En este caso también es difícil discernir qué ceremonial había seguido (o había transgredido) en su coronación. Así como los reyes aragoneses habían seguido, por lo general, el ceremonial de Huesca, los reyes castellanos se habían basado en el ceremonial de Toledo, elaborado en torno a 1280. Sin embargo, parece que Alfonso XI había encargado la realización de un nuevo ceremonial que sirviera de modelo para las coronaciones reales en adelante. Alfonso tenía familiares directos en Portugal, lo que explicaría que encargara la realización de ese nuevo ordo, conocido como el ceremonial del Escorial, a Ramón, obispo de Coimbra entre 1319 y 1333, quien lo ha-

ma del altar al rey, e llegose el rey a ella, e fizo que le diese una pezcoçada en el carrillo. E desta guisa recibió cavalleria este rey don Alonso del apóstol Santiago», en «Crónica del rey Don Alfonso el Onceno». cap. 120-121, D. Catalán (ed.), *Gran crónica de Alfonso XI*, Madrid, 1977, pp. 506-510 (aquí p. 507).

26 «e descosieron al rey el pellote e la saya del onbro derecho, e unjolo el arzobispo en la espalda derecha con olio desdicho quel arzobispo tenía para esto», D. Catalán (ed.), *Gran crónica de Alfonso XI*, p. 510.

27 T. F. Ruiz, «Une royauté sans sacré: la monarchie castillane du bas moyen age», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 39, 1984, p. 429. El trabajo de Ruiz es clave para esta cuestión, pues fue el primero que intuyó la importancia de la autocoronación del Alfonso XI como una manifestación singular de la secularización de la corona castellana, a la que define como «royauté sans sacre», contrastando por ejemplo con las coronas francesas e inglesas y su capacidad taumatúrgica: M. Bloch, *Les rois thaumaturges. Étude sur le caractère surnaturel attribué a la puissance royale particulièrement en France et en Angleterre*, París, 1961. Sobre la autocoronación de Alfonso XI, ver también P. Linehan, «The mechanization of ritual: Alfonso XI of Castile in 1332», en J. Chiffoleau, L. Martines y A. Paravicini Bagliani (eds.), *Ritti e rituali nelle società medievali*, Spoleto, 1994, pp. 309-327, M. P. Ramos Vicent, *Reafirmación del poder monárquico en Castilla: la coronación de Alfonso XI*, Madrid, 1983; P. Linehan, *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, 1993, pp. 584-601.

28 *Cronica de D. Alfonso el Onceno de este nombre: de los reyes que reynaron en Castilla y en Leon*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1787, chap. 100. Ver también, D. Catalán (ed.), *Gran crónica de Alfonso XI*, p. 510; y Cayetano Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso El Sabio, hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Madrid, 1953, I, pp. 233-235. Una narración más sobria en detalles aparece en el conocido como *Poema de Alfonso XI*: «El muy noble rey aquel día / su corona fue tomar / la reyna donna María / y la fizo coronar» (Yo Ten Cate [ed.], *El poema de Alfonso XI*, Madrid, 1956, p. 111).

bría elaborado hacia el año 1320[29]. Alfonso XI habría seguido el ceremonial del Escorial en su investidura, que consistía básicamente en las tres sucesivas ceremonias de investidura de caballero, recepción de la unción y colación de la corona[30]. Este ordo confirma que la coronación se situaba en el centro de la ceremonia, porque el texto se inicia con la coronación, mientras que la unción aparece al final[31].

La coronación de Alfonso XI está narrada en la *Crónica del rey Alfonso Onceno*. El cronista explica que el rey tenía la intención de ser nombrado caballero y ser coronado porque quería hacer «muy grande» a su reino.[32] El texto de cronista, que narra lo que realmente sucedió, permite compararlo con el texto del nuevo ceremonial, que expone lo que debía haber sucedido. El hecho evidente es que el rey no siguió las rúbricas del ceremonial que él mismo había encargado realizar. Peter Linehan expresa bien el contraste entre lo que pasó» y lo que debía haber pasado:

> Nowhere is the contrast between their two perceptions of the king's place in society, the bishop's and the chronicler's, more startlingly apparent than in their accounts of what ought to have and what really did happen on the occasion of the knighting of Alfonso XI[33].

En efecto, el ceremonial había planificado la ceremonia de otro modo: el obispo que celebrara la misa debía poner la mitra en la cabeza el rey, encima de la corona[34]. Sin embargo, no hay ni rastro de esa mitra en la narración de los cronistas de Alfonso XI. De hecho, esa costumbre de colocar

29 Este ceremonial se ha conservado en el monasterio de El Escorial, del que recibe su nombre: Sánchez Albornoz, «Un ceremonial...», *op. cit.,* pp. 741-742; Linehan, *History and the Historians..., op. cit.,* pp. 584-592.

30 Transcripción y comentarios de este ceremonial en «Un ceremonial...», *op. cit.,* pp. 739-763 (la transcripción en pp. 753-763).

31 «Aquí es pintado et figurado como el Rey se va coronar, et como van con él todos sus fiios d'algo, et como entran por la puerta de la çiudat, et como los obispos con su cleriçia lo sallen a reçebir con grand procesión» and only afterwards says «Et esto faran en el dia que el Rey ouiere [hubiere] de seer sagrado [ungido]» (Sánchez Albornoz, «Un ceremonial...», *op. cit.,* p. 756).

32 «E por que este Rey era buen ome en el su cuerpo, tovo por bien de resçebir la honra de la coronación e otrosí la honra de la cavallería, ca avia voluntad muy grande de hazer por la honra de sus reynos». («Crónica del rey Don Alfonso el Onceno», caps. 120-121, en D. Catalán [ed.], *Gran crónica de Alfonso XI*, Madrid, p. 507).

33 P. Linehan, *History...*, *op. cit*., p. 592. Una interesante comparación entre la realidad de los hechos narrados en la *Crónica* de Alfonso XI y la previsión hecha por el Ordo preparado por el Obispo Ramon, en P. Linehan, «The Politics of Piety: Aspects of the Castilian Monarchy from Alfonso X to Alfonso XI», *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 9, 1985, pp. 391-393.

34 Sánchez Albornoz, «Un ceremonial...», *op. cit*., pp. 762-763.

una mitra encima de la corona real, un gesto ritual de evidentes resonancias hierocráticas, pertenece a un contexto mucho más amplio que el estricto de la tradición castellana, así como el nuevo ceremonial evoca escenas de mucho mayor alcance contextual, quizás relacionados con la idea imperial más que monárquica. De este modo, la autocoronación de Alfonso XI (al menos tal como la hemos conocido narrada por los cronistas del reino) revive prácticas que los papas habían luchado durante largo tiempo por desterrar de los ceremoniales de las coronaciones reales[35].

LA CORONACIÓN DE PEDRO IV DE ARAGÓN (1336)

Ocho años después de la autocoronación de Alfonso el Benigno, su hijo Pedro el Ceremonioso siguió unos ritos similares durante su propia coronación, pero en medio de una mayor tensión y presión. Él no permitió que ni siquiera la corona fuera «ajustada» por nadie, después de habérsela colocado él mismo.

La ceremonia se había fijado para el 14 de abril de 1336, en la iglesia de San Salvador, catedral de Zaragoza. El oficiante legítimo era el arzobispo de Zaragoza, Pedro López de Luna y Ximénez de Rada (1318-1345), a quien correspondía esta dignidad por ser el metropolitano de la capital del reino. Sin embargo, aquella mañana de primavera se produjo una fuerte discusión en la sacristía de la catedral, poco antes del inicio de la ceremonia, entre el rey y el arzobispo, acerca de quién debía poner la corona sobre la cabeza del nuevo monarca. Como consecuencia, se produjo un retraso en la liturgia, ante el desconcierto del pueblo que abarrotaba la catedral de Zaragoza, que veía que la demora se prolongaba más y más.

La ceremonia constaba de dos partes esenciales: la unción y la coronación. El rey no tenía ningún inconveniente en ceder todo el protagonismo al arzobispo en la unción (esfera espiritual), considerada como un sacramento. Pero exigía al prelado que desistiera de su deseo de intervenir también en el momento de la coronación (esfera temporal), porque quería ponerse la corona él mismo. De este modo, deseaba imitar el gesto de su padre Alfonso IV, quien en su coronación, acaecida en el mismo lugar ocho años antes, se la había puesto él mismo, sin el concurso de los obispos oficiantes. A pesar de la insistencia del arzobispo, el rey se negó enérgicamente a sus requerimientos. A los 16 años de edad, el monarca debía afrontar su primera gran prueba, una premonición de lo complejo que sería su reinado. Finalmente fue el

35 Linehan, *History...*, *op. cit.*, p. 601.

rey Pedro quien, en el momento establecido por el ritual, puso ceremoniosa y solemnemente la corona sobre su propia cabeza.

El rey quiso controlar la primera narración histórica de los hechos acaecidos la mañana de su consagración y coronación real. Por este motivo, decidió incluir el relato de su autocoronación en la *Crónica* autobiográfica que estaba elaborando junto con sus colaboradores. Su versión de los hechos, construida con la colaboración de sus escribanos, es la siguiente:

Tras observar escrupulosamente las prescripciones de oración, ayuno, aseo personal y elección de vestuario previstas para la ocasión, el rey se dirigió a la sacristía de la catedral, con bastante tiempo de antelación. Allí coincidió con el celebrante, Pedro López de Luna, y la larga lista de los concelebrantes, entre ellos los obispos de Lérida, Tarazona, Santa Justa (Cerdeña), y muchos priores, canónigos y diversos miembros de órdenes religiosas, así como algunos caballeros, entre los que destacaba Ot de Montcada, uno de los consejeros del rey.

Justo en el momento en que la ceremonia debía comenzar, se produjo la mencionada discusión en la misma sacristía entre el rey y el arzobispo. El arzobispo pidió al rey que le permitiera ponerle la corona en la cabeza, en el momento previsto para la coronación. El rey Pedro se negó, puesto que tenía previsto operar según la costumbre iniciada por su padre Alfonso IV, quien se había autoimpuesto la corona sin la asistencia de los obispos presentes. En la acalorada discusión de la sacristía, el rey Pedro contó con el apoyo de su consejero Ot de Montcada, quien argumentó ante el arzobispo que la coronación del monarca «por manos de prelado» sería un prejuicio para la Corona. Sin embargo, ninguno de los otros cortesanos presentes se opuso al arzobispo, por lo que el rey se quedó prácticamente solo en su defensa.

El rey debía resistir al metropolitano de Zaragoza, enfrentarse a la suspicacia de los demás obispos y prelados, y superar la apatía de sus propios consejeros. El tiempo, además, apremiaba: en la nave de la catedral, los asistentes empezaron a impacientarse por el retraso de la ceremonia. Su resolución fue, con todo, la de resistirse a las exigencias del arzobispo.

Ante la tajante negativa del rey, el arzobispo decidió entonces cambiar de estrategia, y le suplicó con gran insistencia que por lo menos le permitiera aderezar o fijar (adobar, en el original catalán) la corona a la vista de todo el pueblo, después de que el rey se la hubiera impuesto por sus propias manos. Pedro López de Luna había sido testigo de esa operación ocho años antes, cuando Alfonso IV había permitido al celebrante de aquella coronación, su hermano Juan, arzobispo de Toledo, y a sus otros dos hermanos, los infantes Pedro y Ramon Berenguer, que le «fijaran» la corona, una vez se la había impuesto el propio rey. De este modo, el gesto de la autocoronación

por parte del rey quedaría algo amortiguado por la inmediata aparición del arzobispo como coautor sucesivo de la coronación.

Ante ese nuevo requerimiento, el rey se encontró incluso con la oposición de sus propios consejeros, que intentaron persuadirle para que cediera. Además, el arzobispo le reprochó que con su arrogante actitud deshonraba a la iglesia entera y concretamente al arzobispado de Zaragoza, así como a su propio reino de Aragón. El rey decidió entonces ceder a los requerimientos del arzobispo, acuciado sobre todo por el retraso que se iba acumulando. La comitiva salió por fin a la iglesia, donde se inició la ceremonia. Pero cuando llegó el momento de la coronación, el rey se acercó al altar, prohibiendo en ese momento al arzobispo tocar la corona, que él mismo se puso y se fijó en su cabeza. El arzobispo se quedó desconcertado, pero continuó la misa con fingida normalidad y solemnidad, cumpliendo con el resto de las rúbricas.

Esta es la versión de lo sucedido tal como aparece en el capítulo segundo de la crónica autobiográfica del rey Pedro, conocida como el *Llibre del rei en Pere*.[36] Este es, de hecho, el único relato que conservamos de la ceremonia, y está cargado de dramatismo y de una fuerte carga subjetiva y emocional, aunque ninguno de los datos externos de los que disponemos hace dudar de su historicidad. La composición de esta primera memoria no estuvo muy alejada cronológicamente del propio acontecimiento. Lo detallado de su relato y, sobre todo, la minuciosa descripción de los estados anímicos del rey, confirman esta proximidad entre el hecho histórico y su narración.

En la crónica de su reinado, el rey tuvo mucho interés en resaltar específicamente el momento de la autocoronación. En su relato ni siquiera hace referencia a los demás ritos de la larga ceremonia, como la unción y la entrega del resto de las insignias reales, el cetro y el pomo. Significativamente, la narración se centra en la mencionada discusión de la sacristía. El rey describe sus propios estados de ánimo, intercalándolos en medio de su relato ordenado de los hechos. Primero se entristece al experimentar la indolencia de sus consejeros[37]. Después, siente una gran consternación al tener que enfrentarse a alguien de la autoridad del arzobispo, al que además tenía por un padre, justamente en el día de su vida en que sería más honrado, al recibir la dignidad de la realeza[38]. Finalmente, consiente de su juventud, se vuelve a turbar

36 Pedro IV, *Llibre*, 2. 8-12, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.,* pp. 1025-1026.

37 «Fom fort torbats en nostre cor», Pedro IV, *Llibre*, 2.10, en *ibid.*

38 «E nós llavors veem-nos en tan gran perill, ço és, per lo dia qui ens era lo pus honrat que null altre que nós esperàssem en aquest segle, e que aquell que teníem per pare quant en aquest món nos digués aitals paraules en honrar la sua esgleia e son arquebisbat en gran detrimento o subjugació de nostra regne». Pedro IV, *Llibre*, 2.11, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.,* p. 1026. Que el rey Pedro considerara a Pedro López de Luna como un

su corazón cuando tiene que decidir finalmente, pues se siente urgido ante el inicio de la ceremonia. Es entonces cuando emerge la sutilidad y la astucia tan propias de su reinado: aunque aparentemente cede para desbloquear la situación y pueda iniciarse la ceremonia, decide que en el momento de la verdad tomará él mismo la corona y prescindirá del arzobispo[39]. Estas anotaciones emocionales aumentan la carga dramática del relato y contribuyen a que el lector tome partido a favor del rey, convencido de su valor y lealtad, así como su sentido de estado ante sus nuevas responsabilidades públicas.

Por lo demás, nada más finalizado el relato de la coronación, el rey-cronista resalta el aplauso que recibió en la misma iglesia por parte de sus vasallos y la grandilocuente salida a caballo, adornado con cadenas de plata, con el cetro en la mano derecha y el pomo en la izquierda, ambos de oro. Las fiestas que siguieron a la coronación se alargaron durante tres días, en los que, según el cómputo del rey, se acercaron a la mesa real cerca de diez mil personas. Este dato final llama la atención, pues la exageración del rey contrasta con el tono secamente realista de la mayor parte de su crónica.

CONCLUSIONES

A mi juicio, la relevancia de la ceremonia de la autocoronación de los reyes ibéricos bajomedievales no es tanto que implique una mayor autonomía o independencia del rey respecto al obispo, sino más bien un intento de explicitar la distinción entre la esfera espiritual y la temporal. La primera se materializaba en el rito de la unción por parte del obispo, para la que ninguno de los reyes aragoneses había planteado ningún problema; en cambio, la segunda se materializaba en el rito de la coronación, que era justamente el punto donde los reyes castellanos y aragoneses reclamaban plena autonomía.

La asunción de la corona por parte del propio rey reforzaba su autonomía y privilegiaba la función de la corona en la ceremonia. La corona poseía además una significación y simbología muy especial. Al ser redonda, no tiene

padre tiene sentido porque el arzobispo había sido también canciller del reino desde 1327, nombrado por el rey Alfonso IV. El cargo era teóricamente vitalicio. Sin embargo, el rey Pedro lo destituyó en 1338 y fue sustituido por el tío del rey, el infante Pedro. Aunque no hay evidencia documental, no parece haber una relación causal directa entre esta destitución y la fuerte discusión que ambos personajes mantuvieron en la sacristía el día de la coronación del rey, y Josep Rius Serra lo atribuye más bien a un problema de compatibilidades con su función arzobispal (J. Rius Serra, «L'arquebisbe de Saragossa, canceller de Pere III», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 8, 1932, pp. 1-62).

39 Pedro IV, *Llibre*, 2.11-12, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.,* p. 1026.

inicio ni fin, lo que implica que el rey debe portarla con la intención infinita de realizar buenas obras, y en especial de regir a su pueblo con equidad y justicia. Los reyes deben llevarla en la cabeza, donde se localiza el entendimiento, el cual ordena la buena voluntad. Está llena de piedras preciosas, que son un símbolo de las virtudes que deben adornar la vida del rey. La corona proporciona también al rey el necesario temor de Dios[40]. Esta corona es, precisamente, la insignia clave en las diversas representaciones iconográficas comisionadas por el rey en conmemoración de su propia autocoronación.

Sin embargo, ¿qué importancia histórica puede tener un simple gesto? Historiadores y antropólogos han enfatizado, en los últimos decenios, el arte de interpretar los muchos significados que puede tener un solo evento retórico o simbólico. Esta tendencia ha estado estrechamente asociada al concepto, surgido de la antropología simbólica, de la densa descripción (*thick description*), que también ha tenido seguidores entre los historiadores[41]. Todos los eventos, pero particularmente los gestos políticos con una fuerte carga simbólica, son capaces de generar múltiples significados, algunos de ellos incluso contradictorios, que es preciso desentrañar a través de un análisis detallado.

La carga dramática de la autocoronación de los reyes ibéricos del siglo XIV no deja lugar a dudas de su relevancia como un gesto político repleto de simbología, y lo hace merecedor de un análisis específico. El rey y el arzobispo eran perfectamente conscientes del alcance, significado y efectos de esta variación en el rito de la coronación, y esto explicaría, por ejemplo, la acalorada y prolongada discusión entre el rey Pedro y el arzobispo de Zaragoza en la sacristía. Además, la relevancia del gesto de la autocoronación no viene solo condicionada por su excepcionalidad, sino también por su capacidad normativa y, por tanto, por su interés en consolidar lo que se convertiría en una tradición de cara al futuro.

40 «Ordinació feta per lo molt alt e molt excel.lent príncep e senior lo senyor en Pere Terç, rey d'Aragó, de la manera con los reys d'Aragó se faran consagrar e ells mateys se coronaran», en F. M. Gimeno, D. Gonzalbo y J. Trenchs (eds.), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, València, 2009, pp. 233-244. Ver también Muntaner, *Crònica*, Chap. 298, en Soldevila (ed.), *Les quatre grans cròniques..., op. cit.*, p. 942, que con ocasión de las fiestas posteriores a la coronación del rey Alfonso enumera una simbología análoga a la que el rey Pedro recoge en las *Ordinacions*.

41 Para el concepto de «thick description», ver C. Geertz, *The Interpretation of Cultures*, New York, 1973, pp. 3-30. Un buen ejemplo de trabajo colectivo en esta dirección, relacionado con la temática que abordamos en este artículo, es el de S. Wilentz (ed.), *Rites of Power. Symbolism, Ritual, and Politics Since the Middle Ages*, Philadelphia, 1985.

COMUNICACIONES

Imago Mulierium. La representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII
Diego Asensio García

«Que se llamaua rey de Castilla». La legitimación del acceso al trono en tiempos del linaje maldito
Carmen Benítez Guerrero

Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III. 3.)
Marta Fernández Siria

Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono
Diego González Nieto

Eficacia resolutiva del poder: realengo y señorío en el marco concejil. Los casos de Cuéllar (1464-1492) y Sepúlveda (1472-1504)
Miguel J. López-Guadalupe Pallarés

El acceso al trono de Alfonso VII de León-Castilla como «Rey de Galicia» y la *Historia Compostelana*
Marco Meneghetti

Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón
Víctor Muñoz Gómez

Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)
Álvaro J. Sanz Martín

Cardenales en la Plena Edad Media. Las consagraciones de los papas y los cardenales
Viktoria Trenkle

Imago Mulierium

La representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII

Diego Asensio García
Departamento de Patrimonio Artístico y Documental
Universidad de León
dagetorre@gmail.com

Las monarquías hispánicas medievales han sido objeto de numerosos estudios en el plano de sus representaciones iconográficas a través de la pintura o la escultura, así como en la sigilografía, la numismática o en la mal llamada arte menor de la miniatura. Es en esta última donde la producción artística va acompañada de una manera más indisoluble de la intencionalidad comunicativa. El texto se refrenda, se refuerza y se rubrica gracias a la plasticidad de elementos decorativos que son, en realidad, potentes mensajes actualizadores de dicha literatura.

Sin lugar a duda, y aunque no podamos referirnos al concepto de propaganda, propiamente dicho, hasta la llegada decimonónica de la sociedad de masas, el arte de la miniatura entraña en un amplio número de casos una marcada intencionalidad, una comunicación política de fuerte carácter propagandístico. Este hecho, unido al innegable y humano deseo de alcanzar una perpetuidad personal a través de la imagen, nos remite directamente a la necesidad de entender los contextos en los que son llevadas a cabo las obras miniadas que nos ocupan.

Planeando levemente por encima del amplio discurso en torno al *me fecit* que ha motivado estudios interdisciplinares tan interesantes como los que en la actualidad desarrolla la doctora T. Martin[1], nos encontramos con que la promoción-autoría-mecenazgo[2] emana de una naturaleza múltiple y heterogénea, en tanto que existe una diversidad de género y estamento en este grupo de artífices. Esto se traduce en que no solo los monarcas fueron los promotores de estas obras, sino también los prelados, las reinas, los condes o las abadesas.

1 T. Martin, «*Me fecit.* Making Medieval Art (History)», *Journal of Medieval History*, special issue, 42, n.° 1, 2016.

2 En contraposición a la raíz masculina de la voz 'patrocinio'.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 305-317

Sin embargo, si atendemos al libro desde el concepto de sistema, es decir, como un *unicum* que debe ser tratado en conjunto[3], obligatoriamente necesitamos analizar el contexto en el que surgen estas obras librarias. Así, el análisis iconográfico resulta de vital importancia en tanto que son las propias miniaturas las que transmiten el mensaje textual. Pero, en el caso de la impronta femenina, regia o nobiliaria, para dar respuesta a algunas de las preguntas más acuciantes en torno a estas representaciones iconográficas, no podemos obviar otro tipo de variables que condicionan su presencia en el repertorio miniado. Es conveniente hacer dos grandes consideraciones antes de comenzar dicho análisis.

1. EL PAPEL DE LA MUJER EN LA EDAD MEDIA

Gracias a los diversos estudios históricos de género que han comenzado a ver la luz desde los años 80[4], se debe dar por superado todo el sistema de prejuicios actuales que se ha articulado en torno a la figura de la mujer en épocas pretéritas. Lejos de un papel relegado y secundario, nos encontramos con frecuentes noticias sobre mujeres que despuntaron en los más diversos ámbitos sociales y culturales, más allá de la escasa decena de aquellas célebres que han ido ocupando el imaginario colectivo contemporáneo. Miniaturistas, filósofas, reinas, escritoras, mecenas, políticas, pintoras, gestoras... El elenco de ocupaciones desarrolladas por la mujer medieval es amplio, y acercarnos a las fuentes con una mirada sin prejuicios nos ayudará a encontrar figuras de gran interés que no han llegado aún a los estadios más altos de la fama[5].

3 En torno al concepto de dispositivo, aplicado en este caso al concepto librario, M. Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2009.

4 Ejemplos significativos son los siguientes: M. M. Rivera Garretas, *Textos y espacios de mujeres. Europa ss. IV-XV*, Barcelona, Icaria, 1990; P. Dronke, *Las escritoras de la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1995.

5 Por nombrar algunas de las figuras pendientes de un análisis más exhaustivo, mencionamos mujeres como Brunequilda, hija del rey francés Atanagildo; Florentina, hermana de San Isidoro y San Leandro, y santa de Cartagena; o En/Ende, monja amanuense del monasterio de San Salvador de Tábara y autora de la iluminación de beatos como el de Gerona. Su estudio podría revelar un papel más activo en la sociedad medieval del que incluso ya se desprende de sus meras menciones.

2. CUANTIFICACIÓN DE LAS FUENTES

La investigación se ve constreñida en el estrecho margen que proporcionan los vestigios paleográficos, escultóricos, epigráficos, librarios y pictóricos, puesto que no toda la producción iconográfica medieval ha llegado hasta nosotros. En ocasiones se halla la dudosa suerte de tener noticia de algún documento, alguna pieza de orfebrería, o contar con alguna descripción de siglos posteriores sobre el programa iconográfico de unos murales. Pero debemos dejar un amplio margen en el que situar un oscuro catálogo que desconocemos sobre hipotéticas piezas que no se han conservado. Junto con eso, y más centrados en el ámbito codicológico, es insoslayable que el códice como objeto es un dispositivo vivo que puede ver su discurso alterado, ampliado, mutilado, reinterpretado o renovado con el correr de los siglos y las modificaciones que conllevan los consiguientes cambios de criterio y gusto.

Partiendo de estas premisas, analicemos el catálogo de iconografía regia femenina en estos documentos. La primera referencia es la obligada mención al *Códice Albeldense* y a su copia actualizada, el *Códice Emilianense*, por su representación del rey Sancho II de Navarra, su esposa Urraca y su hermano Ramiro, rey de Viguera[6]. Sin embargo, más allá de las recreaciones posteriores de los reyes visigodos, la iconografía de los reyes hispanos no es especialmente abundante entre los siglos IX al XI. Esta escasez iconográfica, entre otras razones, puede deberse al marcado aniconismo del arte hispano durante este periodo, que dará un paso agigantado hasta el hiperfigurativismo, desde finales del siglo XI hasta su consolidación a lo largo de todo el siglo XII.

Ya que las referencias librarias ofrecen un escaso muestreo para ser analizado, delimitaremos el marco de estudio a los ejemplos más significativos. Ubicados ya en el siglo XII, tomamos, pues, como punto de partida los tres cartularios catedralicios más importantes del Reino de León, como muestra del cénit artístico y cultural alcanzado en esta centuria: El *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, el *Tumbo A* de la Catedral de Santiago, y el *Libro de las Estampas* o *Libro de los Testamentos de los Reyes de León.*

Aunque todos ellos surgen en un breve lapso de tiempo y en un espacio muy cercano, cada uno de estos cartularios responde a unas circunstancias concretas que motivan su elaboración, a pesar de que todos ellos estén marcados por un proceso comunicativo propagandístico concreto. El conjunto de miniaturas de estos tres ricos cartularios del siglo XII nos ofrece un catálogo desigual en cuanto a iconografía femenina.

6 Bib. Real Monasterio del Escorial. Cód. n.° 976, f. 428.

En el primero de ellos, el *Liber Testamentorum*, encontramos un amplio elenco de reinas que aparecen, bien como esposas, bien como madres, junto con los reyes astures en el momento de la donación. Se trata de escenas áulicas en las que el interés general se centra en el acto de donación en sí, protagonizado por el rey donante y el obispo correspondiente que recibe dicha donación, acompañados generalmente por personajes cortesanos como el *armiger regis* o la *pedisecua*. Sin embargo, resulta llamativa la presencia de las reinas, dado que ocupan un papel relevante en el espacio miniado. Aparecen jerarquizadas al mismo nivel y tamaño que los reyes y los obispos, contrastando con el resto de asistentes en la escena. En algunos casos, la imagen se distribuye en dos registros[7], en uno de los cuales la reina ocupa el papel principal, vinculada generalmente al momento de la salmodia, es decir, un acto religioso que viene a reforzar tanto su papel de mujer devota, como la vinculación íntima de la monarquía con la Iglesia[8].

En cuanto a sus atributos, resulta llamativa la ausencia de coronas o de atributos reales, más allá de una sugerida diadema de perlas en los casos de las reinas Muniadonna (f. 8v) y Jimena (f. 18v). En sustitución, aparecen nimbadas en oro o plata, lo cual refuerza una de las características de las reinas cristianas: la devoción. En cuanto a la indumentaria, todas presentan una extraordinaria riqueza en los tejidos de sus trajes. Y no podemos olvidar, como equiparación al soberano al que acompañan, que todas están entronizadas junto con ellos. Lo que podríamos señalar como elementos identificativos de su papel como reinas son las distintas palmas o ramas florecidas que les ofrecen sus *pedisecuas*, o los libros de salmos que portan algunas reinas y que las ubican en el ámbito de la piedad, la devoción y la oración, todo ello vinculado al carácter cristiano de la dinastía astur[9]. Por desgracia, este tumbo tan ricamente ornamentado ha sufrido la mutilación de tres de sus miniaturas, las correspondientes a Ramiro II (f. 39v), Fernando I (f. 59v) y Alfonso VI (f. 73v)[10].

7 Es el caso de las ilustraciones de Ordoño I y Munia (f. 8v), Fruela II y Nunilo (f. 32v) y Vermudo II y Elvira (f. 49v). J. Yarza Luaces, «Las miniaturas del *Libro de los Testamentos*», en *«Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis». Libro de estudios*, 1995, pp. 146-230.

8 E. Fernández González, «Reinas y patrocinio en la monarquía asturleonesa (siglos IX y X). Memoria del pasado», *e-Spania* , <http://e-spania.revues.org/25499>.

9 *Ibidem*.

10 Asumimos que estos monarcas estarían acompañados de sus respectivas esposas: Adosinda Gutiérrez o Urraca Sánchez, Sancha I, y alguna de las muchas esposas de Alfonso VI, con seguridad Constanza de Borgoña, madre de Urraca I, probable destinataria del libro. R. Alonso Álvarez, T. Antelo, F. J. Fernández Conde, A. Hevia Ballina, C. Vega, «Un intento de reconstrucción de las desaparecidas miniaturas del Libro de los Testamentos de la Catedral de Ovie-

Abordando ahora el *Tumbo A*, nos encontramos el más complejo y extenso catálogo de miniaturas regias de toda la península. Con un total de treinta miniaturas reales, de las cuales siete son femeninas, la magnificencia que desprende este cartulario es innegable, siendo el único de los tres que tuvo cierta continuidad en el tiempo en su función netamente cartularia[11].

Las miniaturas femeninas corresponden a la reina Urraca I (f. 31r), así como a distintas mujeres de la familia real: Urraca de Zamora (f. 33r) y Elvira de Toro (f. 34v), dóminas del infantado; Elvira, viuda de Vermudo II (f. 35v); Jimena, viuda de García II de Navarra (f. 37v); Teresa, hija de Vermudo II (f. 38r); y Sancha con su hermana, la citada Teresa, ambas hijas de Vermudo II (f. 38v). De todas ellas, a pesar de sus distintos rangos y dignidades que ostentaron, solamente Urraca I, por razones obvias, aparece representada en retrato de aparato, luciendo los preceptivos regalia por su condición de soberana[12].

El resto de las mujeres de la familia real muestran una escasa riqueza iconográfica, respondiendo todas ellas a un modelo de mujer tocada, sin mayor alusión a su identidad o dignidad. Exceptuando a Teresa, hija de Vermudo II, todas ellas, incluida Urraca I, portan una cartela que, solo en el caso de la reina, atestigua su identidad[13]. Llama la atención en último lugar la representación de la viuda de Vermudo II, Elvira, en la que aparece una inscripción repetida: *Geloira regina* + *Deo vota*. Es la única representación femenina, a excepción de Urraca I, en la que encontramos una identificación explícita del personaje, además de otras particularidades propias como son el libro que porta en su mano derecha, o el uso de una toca oscura, en contraposición con la galería de tocas blancas que se observan en el resto de mujeres, incluida la propia soberana.

do», *Territorio, Sociedad y Poder*, 8, 2013, pp. 153-168. Con ayuda de las últimas y novedosas técnicas de fotografía digital, infrarroja y de fluorescencia inducida por radiación UV, se ha podido hacer una aproximación de las miniaturas perdidas gracias a la impronta y traspaso de los materiales de la ilustración en los folios adyacentes. Todos ellos corresponden al mismo tipo de escenas de aparato, similares a las conservadas.

11 F. López Alsina, «Los tumbos de Compostela. Tipologías de los manuscritos y fuentes documentales», en *Los tumbos de Compostela*, 1985, pp. 26-41.

12 Entronizada, portando corona, cetro, manto y testamento o cartela. Su miniatura es uno de los ejemplos más ricos y trabajados de toda la serie, contrastando con el resto de mujeres de la familia real, incluso con la mayoría de los reyes retratados.

13 *URAKA:REGI-NA:ADEFO-NSI:FI-LIA:CONFIRMAT*. Esta referencia resta prestancia a la personalidad de la reina, dado que menciona su filiación, lo cual entronca directamente con el reinado de su padre, entendiéndose solamente como un menoscabo a la identidad de su reinado, a la luz de las convulsas relaciones que mantuvo con el arzobispo Diego Gelmírez, promotor de este cartulario.

Llegamos al tercer cartulario, el *Libro de las Estampas* de la Catedral de León, donde, sorprendentemente, no encontramos ninguna referencia a las monarcas femeninas del reino[14].

La única y llamativa inclusión en este cartulario es la condesa Doña Sancha, dama noble leonesa del s. XI, cuyas donaciones a la Catedral de León la prefiguran como una de las grandes terratenientes del reino, así como una obvia merecedora de ser incluida en este cartulario[15]. Más allá de la magnitud de su donación, no es posible en la actualidad establecer una razón lógica de por qué la condesa Sancha fue incluida en un cartulario en el que ni siquiera están reflejados todos los reyes de León, sino aquellos que más fuertemente estuvieron vinculados con la idea imperial leonesa, familiarizados con términos como *imperator* o βασιλεύς[16].

La miniatura que ilustra a la condesa Sancha (f. 41v) difiere radicalmente del resto de retratos de aparato de los reyes leoneses, en tanto que esta representa una escena narrativa que nos describe el asesinato de la condesa a manos de su sobrino Nuño[17]. La imagen de la condesa Sancha nos ofrece una postura casi martirial, y podríamos afirmar que la iconografía en que está basada esta condesa está más emparentada con las representaciones de santas y mártires que con el resto de infantas y reinas de los cartularios mencionados[18]. En primer lugar, porque no porta nimbo ni está referenciada como miembro de la realeza[19], y porque tampoco luce vestiduras ricas u

14 Obviaremos la miniatura de Ordoño II, sustraída del cartulario durante su desaparición entre 1969 y 1976, dado que los rasgos estilísticos de dicha miniatura guardan poca relación con el resto de las conservadas.

15 F. Galván Freile, *La decoración miniada en el Libro de las Estampas de la Catedral de León*, León, Universidad de León, 1997, pp. 78-81.

16 La teoría más extendida hasta ahora propone que la no inclusión de un personaje tan representativo como Alfonso VII el Emperador, que encarna literalmente la idea del imperio de León, se debe a una súbita detención en la elaboración del cartulario, quizás debido a la muerte del obispo Manrique de Lara, promotor de la obra en plena fábrica de la nueva catedral protogótica de la urbe regia. F. Galván Freile, *La decoración miniada..., op. cit.*, pp. 43-46.

17 Tal y como queda escenificado en el sepulcro de Sancha, en la capilla de la Virgen Blanca, en la Catedral de León: preso de la avaricia y la ira, el sobrino dio muerte a su tía y tutora debido a las donaciones que había efectuado a la iglesia mayor leonesa, en detrimento de su propia herencia. F. Galván Freile, *La decoración miniada..., op. cit.*, p. 79.

18 La posición de las manos, similar a las piadosas maneras de las mártires cristianas o de las orantes, nos recuerda el carácter devoto de la condesa, así como el tinte martirial de su muerte por la donación de bienes a la Catedral. F. Galván Freile, *op. cit.*, pp. 78-81.

19 A pesar de su estamento nobiliario y no regio, existen estudios que emparentan a la condesa con la Casa Real de León. M. Torres y F. Galván Freile, «La condesa Doña Sancha: Una nueva aproximación a su figura», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5, 1995, pp. 9-30.

Condesa doña Sancha (f. 41v), *Libro de las Estampas*, Catedral de León.

ornamentadas como hemos visto en las viudas e infantas del tumbo compostelano.

Cabe destacar, sin embargo, el atributo de la condesa común al resto de confirmantes del libro: más allá de la cartela identificativa que disipa cualquier duda sobre la identidad del personaje, de dicha cartela pende un sello dorado empleado en numerosos documentos regios como método de confirmación fehaciente por parte del rey. Este elemento, poco común en el estamento nobiliario, al menos a la luz de los vestigios conservados, nos

equipara en cierto modo la importancia de la donación de la condesa con la del resto de reyes.

Revisados los tres cartularios principales, nos hacemos eco ahora de un particular tumbo elaborado en el monasterio gallego de San Justo de Toxos Outos. En esta pieza libraria de principios del siglo XIII, que se conserva hoy en el AHN, destacan las efigies de varios reyes leoneses, así como de algunos monarcas castellanos. De las siete miniaturas regias, cinco de ellas representan a reinas en compañía de sus esposos, a saber: la perdida miniatura de Alfonso VII y Berenguela de Barcelona, Fernando II y Urraca de Portugal, Alfonso IX y Berenguela de Castilla, Alfonso X y Violante de Aragón (y el infante Fernando de la Cerda), y la *rainha* Teresa de Portugal con su hija Urraca Enríquez (hermana de Alfonso Enríquez, primer rey de Portugal), y su yerno Bermudo Pérez.

Al margen de la calidad artística de las miniaturas, sensiblemente menor que los cartularios ya analizados, resulta significativa la presencia tan importante de mujeres en el tumbo de Toxos Outos, todas ellas ataviadas con los regalia de rigor (trono, corona, cetro y *mundum*), más propios de sus maridos, los reyes titulares.

También en el ámbito leonés, otro ejemplo de iconografía regia femenina, algo más temprana, es la que aparece en el comúnmente llamado *Diurnal* de Fernando y Sancha. Realizado en el siglo XI, en pleno reinado de esta pareja de emperadores, fue Sancha I la promotora de esta excepcional pieza conservada en el Biblioteca Xeral Universitaria de Santiago de Compostela. Más allá del análisis codicológico del *Diurnal*, nos llama la atención la cuidada y exquisita miniatura en que aparecen representados ambos monarcas junto con otro personaje de incierta identificación, en una escena narrativa de donación o regalo del libro por parte de Sancha a su esposo (f. 6v; 3v actual).

Siguiendo el acertado análisis de A. Sicart[20], encontramos un retrato de aparato dentro de una escena narrativa en un entorno palatino, dado que Fernando es representado con los regalia de la corona y el cetro. Sin embargo, y aunque a priori la figura de la emperatriz nos recuerde, por su sobriedad, a la ya vista condesa homónima, un escrutinio pormenorizado nos ofrece detalles muy reveladores, tales como un collar sobre la toca, y una vestidura más rica y compleja, compuesta por brial y manto, siendo este uno de los atributos de los reyes. Contrasta también la disposición en altura de los reyes, dado que Sancha está situada en un escabel que la coloca

20 A. Sicart, *Pintura medieval. La miniatura*, Santiago de Compostela, Fundación Sánchez Cantón, 1981, p. 27.

por encima de su esposo[21]. Estamos ante todo un ejercicio de comunicación política en el que la mujer es comitente y propagandista, conocedora de sus circunstancias y responsable gestora de las mismas en favor de la casa real que encarna.

Si avanzamos en el tiempo y nos dirigimos paulatinamente hacia el oriente peninsular, encontramos dos ejemplos miniados de representación regia en la Castilla del siglo XIII: *El tumbo menor de Castilla* y el *Libro de los Privilegios de la Ciudad de Toledo.*

El primero de ellos recoge, en el documento de donación de la villa de Uclés a la Orden de Santiago, una miniatura en la que aparecen Alfonso I de Castilla (conocido como el VIII) y su mujer Leonor de Inglaterra[22]. Es un testimonio único debido a que las representaciones de este monarca son harto escasas, máxime cuando aparece representado con su mujer[23]. La escena recoge el momento de la donación, pero en este caso, a diferencia de las miniaturas ovetenses, y en consonancia con las de Toxos Outos, la reina aparece nimbada y coronada, sentada en el mismo banco que su marido y colaborando con él en el acto de donación, tal y como se observa al agarrar las cintas del sello real. ¿Acaso comienza la tardía carrera por la consolidación de la mujer en el ámbito regio castellano, continuada posteriormente con la regencia de Berenguela?

Sin embargo, en el segundo ejemplar, el *Libro de los Privilegios de la Ciudad de Toledo*, un cartulario laico del que se desconoce el motivo de su elaboración y que solo recoge un muestreo de los privilegios concedidos a la ciudad por los distintos monarcas, leoneses y castellanos, llama la atención la ausencia de mujeres en las seis miniaturas que lo decoran. Ninguno de los monarcas donantes aparece acompañado de reina alguna, así como tampoco aparecen mujeres entre los personajes que acompañan la escena de la donación[24].

21 En torno a esta representación tan poco frecuente, debemos contextualizar las circunstancias históricas en las que tiene lugar: Sancha es hermana de Vermudo III, rey de León que muere sin descendencia, por lo que la corona recae sobre Sancha, casada por entonces con Fernando, conde de Castilla. Fernando no alcanza su dignidad real sino por el mecanismo *iure uxoris*, con la consiguiente reticencia del pueblo leonés. Sancha es, pues, la promotora de esta obra libraria en la que pretende establecer una legitimación real de su esposo, ataviado con los regalia, sin olvidar su propio derecho al trono, sin el cual Fernando seguiría siendo conde de Castilla en vez de Rey de León. E. Ruiz García, «*Arma regis*: los libros de Fernando I y doña Sancha», *LEMIR*, 18, 2014, pp. 137-176.

22 A. H. H., Códices. 1046 B. f. 15r.

23 O. Pérez Monzón, «Iconografía y poder real en Castilla: las imágenes de Alfonso VIII», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte (U. A. M.)*, vol. XIV, 2002, pp. 19-41.

24 R. Izquierdo Benito, *El Libro de los Privilegios de Toledo*, Toledo, Ayto. de Toledo, 2005.

Después de repasar el ámbito de la corona leonesa, resta buscar algún tipo de vestigio iconográfico femenino en ámbitos que excedan sus fronteras. Dejando al margen el caso concreto del reino navarro, tan influenciado por la órbita francesa, en el reino de Aragón la representación iconográfica del monarca es extensa y plural, repartida en varios formatos, particularmente en la miniatura, tal y como ha estudiado exhaustivamente M. Serrano[25]. Sin embargo, no consta apenas representación cartularia femenina en estas tierras, salvo dos pequeñas excepciones que podamos contabilizar: la representación de Sancha de Castilla con su esposo Alfonso II de Aragón (f. nuevo 1), en el *Liber Feudorum Maior* (s. XII), curiosamente entronizada, coronada y con manto; y una representación muy similar iconográficamente, pero de una calidad notablemente inferior, María de Montpellier junto con su esposo Pedro II (f. 22r), en el *Libro de la Cadena del concejo de Jaca* (siglo XIII).

Más tarde, en el s. XIV encontraremos las dos prefiguraciones de la reina Petronila en las distintas *Genealogías de los Reyes de Aragón y de los condes de Barcelona*, sin auténtico valor iconográfico para nuestro estudio[26]. Llama la atención que, de esta reina, la única mujer propietaria de corona en toda la historia de Aragón a causa de su régimen jurídico, no se conserve ninguna efigie contemporánea. Tal vez si Ramiro II el Monje hubiese accedido al matrimonio de su hija con Sancho el Deseado de Castilla, hubiésemos conservado algún retrato de Petronila como reina consorte de Castilla, igual que lo conservamos de Leonor de Inglaterra[27].

Analizados los principales exponentes iconográficos como ejemplo de muestreo geográfico, y constatada la desigual presencia femenina en los repertorios regios, tal vez debamos buscar factores paralelos a estas representaciones artísticas para ubicar el dispar y escaso catálogo que, según hemos visto, va disminuyendo conforme nos apartamos del noroeste peninsular.

La primera razón, apuntada ya en varias ponencias recogidas en el Congreso *Reinas e Infantas en los Reinos Medievales Ibéricos*[28], puede deberse a un

25 M. Serrano Coll, *Effigies regis aragonum. La imagen figurativa del rey de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015.

26 A. Serra Desfilis, «La historia de la dinastía en imágenes: Martín el Humano y el rollo genealógico de la Corona de Aragón», *Locus Amoenus*, 6, 2002-2003, pp. 57-74.

27 J. Bassegoda Nonell, «La reina Petronila en la catedral de Barcelona», en *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de nova planta. XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, III, 2000, pp. 74-75.

28 M. García-Fernández y S. Cernadas Martínez (coords.), *«Reginae Iberiae». El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2015.

sustrato premedieval vinculado a una fuerte cultura matriarcal en la que la mujer desarrollaba un rol mucho más activo y participativo del que pudo haber tenido tras la romanización y la llegada de la moral y los preceptos cristianos, marcados por un importante patriarcado. La cultura celta de la que bebe directamente la raíz galaica, entendiendo *Gallaecia* como los territorios de la provincia romana, tiene un insoslayable componente femenino que se ha dejado entrever en toda la cultura popular de la zona a través de roles femeninos que en otros territorios no se observan. W. Merino apuntó en su momento distintos sustratos culturales y sociales de esta estructura matriarcal que han terminado cristalizando en el viejo Reino de León en forma de usos y costumbres entre poblaciones como los maragatos, los vaqueiros o las meigas gallegas, entendidas aquí como mujeres con costumbres de carácter druídico[29].

Todo este sustrato sociocultural anterior al período medieval que atribuye a la mujer un rol más protagonista que en siglos posteriores, tiene una traducción clara en las estructuras políticas, sociales y jurídicas de estos territorios. Es reseñable el caso del traspaso hereditario de las mujeres, la dotación y organización de las bodas de sus hermanos, como parte de una estirpe matriarcal que se combinará con los usos visigodos a través de la población natural de la Asturias de los refugiados tras la invasión árabe. Está sobradamente demostrado que la base cultural de los pueblos y su práctica consuetudinaria es lo que da forma a los distintos ordenamientos jurídicos territoriales. De este modo encontramos importantes diferencias entre el este y el oeste de la península.

En el plano estrictamente jurídico encontramos un buen ejemplo de ello en las grandes variaciones entre León y Castilla en la legislación que vincula al campesino con las tierras y su trabajo en el agro. De este modo, mientras el Fuero de León de Alfonso V contempla que los campesinos sean colonos que trabajen la tierra sin una vinculación que los ate a ella o a su señor en contra de su voluntad, en Castilla, los llamados Fueros del conde Sancho García establecen que los solariegos son siervos de la gleba, en tanto que su señor puede tomar su cuerpo, sus herramientas y sus bienes, sin posibilidad de acogerse a fuero alguno[30]. Y es en este mismo Fuero de León en el que se recogen, ya en el año 1017, ordenamientos explícitos para la mujer, más allá de las manidas normas relativas al adulterio o al

29 W. Merino, «Influencia de la cultura leonesa en la idiosincrasia popular», *Boletín de la Asociación Europea de Profesores de Español*, 21, 1979, pp. 67-81.

30 D. Asensio García, *El Reino de los Cuatro Poderes*, León, Eolas Ediciones, 2013, pp. 74-78.

matrimonio que se desarrollaron posteriormente en Aragón[31]. Este ejercicio legislativo hacia la mujer se verá reflejado de nuevo en las Cortes de Alfonso IX de 1188[32].

Por otro lado, en el plano regio, la coronación de los monarcas difiere, esta vez, entre León y Aragón, en tanto que en León no existía una imperiosa obligación jalonada de formulismos por la que el rey quedaba comprometido a ser rey por y para su pueblo, mientras que en Aragón es bien conocida la ceremonia de coronación y el juramento de fidelidad del rey[33].

Por último, mientras que el derecho aragonés prohibía expresamente la herencia femenina, lo cual ha condicionado el íter de las dinastías de Aragón, el reino de León contaba con una base jurídica distinta. Así, el papel de la mujer fue un componente de vital importancia en la toma de decisiones, en la gobernación y en la llevanza del reino, un fenómeno *in crescendo* que parte de una raíz celta y astur, matriarcal, y que cristaliza en la transmisión de la herencia y los derechos sucesorios a través de la mujer[34]. Por todo ello, la historiografía actual está revisando con ojos más críticos los distintos reinados de la nómina regia leonesa, apostando por una revalorización y actualización de ciertos personajes que han estado lastrados hasta ahora por los enfoques decimonónicos y clásicos en cuanto a dinastías, reinados, criterios de estudio y hasta de numeración, tanto en el *Asturorum Regnum* como el Reino de León.

Como conclusión final, la representación femenina en la miniatura medieval hispana, dentro del complejo universo de la propaganda regia, no solamente responde a factores circunstanciales, sino que está determinada por variables jurídicas, políticas y sociales, en forma de de cultura subyacente

31 C. Orcástegui Gros, «La mujer aragonesa en la legislación foral de la Edad Media», en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico. Actas de las II jornadas de investigación interdisciplinaria*, 1990, pp. 115-123.

32 D. Asensio García, *El Reino..., op. cit.*, pp. 171-189.

33 A. Durán Gudiol, «El rito de la coronación del rey en Aragón», *Argensola*, 103, 1989, pp. 17-40.

34 Ejemplos tan claros como el de Ermesinda y Adosinda, hija y nieta de Pelayo; Sancha I, hija de Alfonso V; la propia Urraca I, o las hijas de Alfonso IX, las herederas y efímeras reinas Sancha y Dulce. Incluso la olvidada figura de la monja Elvira, hija de Ramiro II, que ha pasado a la historia con su propio apelativo, la Monja, y con la calificación de *Regina* en numerosos documentos de su época, permite plantear una revisión de su figura a la luz del importante papel que jugó como primera cabeza de una institución femenina que marcaría los ritmos del reino de León: el Infantazgo. L. K. Pick, «*Dominissima, prudentissima*: Elvira, First Queen-Regent of León», en *Religion, Text, and Society in Medieval Spain and Northern Europe*, 2002, pp. 38-69; M. Carriedo Tejedo, «Una reina sin corona en 959-976», *Tierras de León*, vol. 39, 113, pp. 117-138.

que condiciona la posterior estructuración de la idiosincrasia y cosmovisión de los diferentes reinos peninsulares. De la misma manera en que, en el plano artístico e iconográfico, la miniatura de aparato bebe de los estilos otoniano y carolingio, basado en los modelos imperiales de la baja Antigüedad, así la significación de la presencia o ausencia femenina en estos contextos debe entenderse a la luz de los sustratos culturales de innegable carga matrilineal que oscilan en función del territorio peninsular en que nos encontremos. Comprobamos, pues, que los cartularios y documentos de esta naturaleza deben entenderse como sistemas de información que articulan su propio discurso según los contextos en que son creados, también influidos por variables geográficas y culturales.

«Que se llamaua rey de Castilla»

La legitimación del acceso al trono en tiempos del linaje maldito

Carmen Benítez Guerrero
Universidad de Sevilla
cbenitez@us.es

INTRODUCCIÓN

El 25 de julio de 1275 moría de repente en *Villarreal* el infante don Fernando de la Cerda, primogénito de Alfonso X[1]. Este hecho azaroso marcó la historia de la corona castellana durante un largo periodo, precipitando una guerra civil entre el rey Sabio y el futuro Sancho IV de Castilla[2]. El problema sucesorio entre los descendientes del de la Cerda y el linaje de Sancho siguió su curso en las décadas posteriores, y aunque se vio calmado con la firma de la Sentencia Arbitral de Torrellas en 1304, y luego en 1331[3], lo cierto es que la disociada línea dinástica castellana solo lograría reunirse con la subida al trono de Juan II, ya comenzado el siglo XV[4].

1 Sobre la fecha de la muerte del infante véase M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 290.

2 Aunque quizá el conflicto de fondo había comenzado antes, en 1272, cuando un amplio sector nobiliario se opuso a las reformas alfonsíes, F. Arias Guillén, «El linaje maldito de Alfonso X. Conflicto en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)», *Vínculos de Historia*, 1, 2012, pp. 147-163, en concreto p. 162. Sobre la revuelta de 1272 véase M. González Jiménez, *Alfonso X...*, *op. cit.*, pp. 239-272 y J. Escalona, «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25, 2002, pp. 131-162. Un detallado análisis de los pasos del infante don Sancho a lo largo de su vida, con especial hincapié en su actuación a partir de la muerte de Fernando de la Cerda, su declaración como heredero y su posterior ruptura y enfrentamiento con Alfonso X en M. González Jiménez, «Sancho IV, infante», *Historia. Instituciones. Documentos*, 28, 2001, pp. 151-216.

3 Cuando el infante don Alfonso de la Cerda reconoce a Alfonso XI como rey, J. Sánchez Arcilla, *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón, Editorial Trea, 2008, p. 149. Posteriormente, Juan I declarará ilegítimos a todos los descendientes de Sancho IV anteriores a Enrique II, véase M. González Jiménez, «La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11, 1996-1997, pp. 201-212, en concreto p. 201. Se pronostica entonces, incluso, la extinción del linaje de Sancho IV, M. González Jiménez, *Alfonso X...*, *op. cit.*, pp. 452-453.

4 Para los sucesivos problemas de legitimación remito de nuevo a F. Arias Guillén, «El linaje maldito de Alfonso X. Conflicto en torno a la legitimidad...», *op. cit.*

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 319-330

Teóricamente, el problema sucesorio tenía su raíz en la dualidad jurídica derivada de la promulgación de la nueva legislación alfonsí[5]. Mientras que la costumbre apoyaba la hereditariedad de los hermanos menores en caso de fallecimiento del primogénito[6], el nuevo código alfonsino inauguraba un sistema de primogenitura y representación que convertía en heredero legítimo al hijo del infante de la Cerda, y no a su hermano[7]. A pesar de ello, parece que en el cuestionamiento de la legitimidad de Sancho y su descendencia a lo largo del tiempo tuvo mayor peso la maldición por parte del rey Sabio, amparada en la rebeldía del infante don Sancho hacia su padre[8]. De hecho, si se da crédito a la sentencia de maldición publicada por Zurita[9], Alfonso X menciona a Sancho como heredero legítimo, pero que ha perdido sus derechos al trono a causa de su rebeldía, no por una cuestión legal. Dicha sentencia de maldición se había producido en el otoño de 1282[10], y volvería a recordarse en el testamento del rey Sabio, donde también se dejaba claro que Sancho había perdido sus derechos al trono como consecuencia de su rebeldía[11].

En el contexto de los enfrentamientos entre Alfonso X y el infante Sancho se produce otro de los episodios que va a marcar las décadas sucesivas, el matrimonio de Sancho con María de Molina el 22 de julio de 1282, en Toledo, y cuya ilegitimidad recaía también sobre los hijos de la pareja. Los

5 Para el problema sucesorio y la consecuente guerra civil véase M. González Jiménez, *Alfonso X...*, *op. cit.*, pp. 295-371. Para una reflexión acerca de la vigencia legal de las *Partidas* en tiempos de Alfonso X, M. González Jiménez, «La sucesión al trono de Castilla...», *op. cit.*, especialmente pp. 203-204.

6 A. Wolf, «Derecho electivo y sucesión hereditaria en los reinos y en el imperio de Alfonso el Sabio», en *España y Europa, un pasado jurídico común: actas del I simposio internacional del Instituto de Derecho Común (Murcia, 1985)*, Murcia, Instituto de Derecho Común, 1986, pp. 223-258, en concreto pp. 226-227; G. Martin, «Alphonse X maudit son fils», *Atalaya. Revue Française d'Études Médiévales Hispaniques*, 5, 1994, pp. 153-178, en concreto pp. 161-162.

7 *Las Siete Partidas*, Real Academia de la Historia (ed. lit.), Madrid, Imprenta Real, 1807, en concreto II, 15, 2. Véase asimismo II, 1, 7 y 9. Diferente concepción aparece en *Espéculo*, II, 16, 1 (*Opúsculos legales del rey don Alfonso X el Sabio,* Madrid, Imprenta Real, 1836, vol. 1). Véase también M. González Jiménez, «La sucesión al trono de Castilla...», *op. cit.*, p. 202 y C. González Mínguez, *Fernando IV de Castilla (1295-1312): la guerra civil y el predominio de la nobleza*, Valladolid, Universidad, 1976, p. 22.

8 Al respecto de la maldición, véase G. Martin, «Alphonse X maudit son fils...», *op. cit.*

9 J. Zurita, *Indices rerum ab Aragoniae regibus gestarum ab initiis regni ad annum MCDX*, Zaragoza, Imprenta de Domingo Portonarijs y Vrsino, 1578, pp. 171-174.

10 La sentencia recogida por Zurita se fecha en noviembre de 1282, y así lo considera igualmente M. González Jiménez, «Sancho IV, infante», *op. cit.*, p. 173.

11 El testamento de noviembre de 1283 en M. González Jiménez, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991, n.° 518. El codicilo de enero de 1284 en *ibid.,* n.° 521.

problemas que acarreaba este matrimonio eran varios y graves, pues en él se combinaban el adulterio y el incesto. Lo primero, porque Sancho había concertado ya matrimonio con Guillerma de Moncada en abril de 1270[12], y aunque este no había llegado a consumarse, el compromiso tampoco había sido disuelto por el papado[13]. Lo segundo, porque ambos pretendientes eran parientes en tercer grado. La dispensa papal que legitimase la unión, a pesar de los intentos de Sancho y María de Molina a lo largo de sus vidas, nunca llegó a producirse[14], pero sí fue reconocida la de sus hijos al iniciarse el siglo XIV[15].

La ilegitimidad de Sancho IV y su linaje derivada de los acontecimientos previamente relatados fue un instrumento político frecuentemente utilizado, y el telón de fondo de las reclamaciones de otros aspirantes al trono durante el reinado de Fernando IV.

1. ACCESOS AL TRONO DURANTE EL REINADO DE FERNANDO IV

La proclamación de Fernando IV se llevó a cabo en Toledo, donde había sido enterrado su padre. Su crónica describe la sustitución de los ropajes de luto por los de oro y la jura como rey frente al altar mayor de la catedral, donde el monarca promete guardar los fueros[16]. En la propia descripción de la entronización y los elementos ceremoniales que la acompañan se marca ya la debilidad

12 M. González Jiménez, *Alfonso X...*, *op. cit.*, pp. 222-223 y 303-304; C. González Mínguez, «El perfil político de la reina María de Molina», *Espacio, tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, 25, 2012, pp. 239-254, en concreto p. 242.

13 M. González Jiménez, «Sancho IV, infante», *op. cit.*, p. 152; J. M. Nieto Soria, *Sancho IV. 1284-1295*, Palencia, Editorial La Olmeda, 1994, pp. 21-24, con consideraciones sobre la aceptación de este matrimonio como de pleno derecho en p. 23. Para mayores detalles sobre la cuestión, A. Marcus Pous, «Los dos matrimonios de Sancho IV de Castilla», *Italica: cuadernos de trabajo de la escuela española de historia y arqueología en Roma*, 8, 1956, pp. 7-108.

14 Más información en E. Jaffé y H. Finke, «La dispensa de matrimonio falsificada para el rey Sancho IV y María de Molina», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 4, 1927, pp. 298-318; S. Moreta Velayos, «Notas sobre el franciscanismo y dominicanismo de Sancho IV y María de Molina», en J. I. de la Iglesia *et al.* (coords.), *VI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 171-184; en especial pp. 173-177.

15 Las bulas de legitimación de Bonifacio VIII se refieren a la descendencia de los monarcas, pero no a su matrimonio, que sigue siendo calificado como contubernio por el papa, S. Domínguez Sánchez, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, León, Universidad, 2006, n.° 818.

16 *Crónica de Fernando IV*, § 1.1.2-6. Las referencias al texto se realizan según C. Benítez Guerrero, *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto postalfonsí*, Sevilla, Universidad de Sevilla/Cátedra Alfonso X el Sabio, 2017.

del rey, pues esta introducción, común a la *Crónica de Sancho IV*[17], se incorpora aquí en tercera persona: mientras en el caso del rey Bravo es el propio monarca quien realiza las acciones (viste los paños de luto, los sustituye, se proclama heredero, se llama rey y se hace coronar), en la *Crónica de Fernando IV* al monarca son otros quienes lo toman y desposeen de los ropajes, quienes lo visten y quienes lo ponen ante el altar para jurar los fueros[18]. Este carácter débil, esa estabilidad que depende de la voluntad de otros, se hace más evidente poco más adelante, cuando los Lara ofrecen su apoyo a don Diego López de Haro en su reclamación de Vizcaya diciéndole que «sy ge la non quisiese dar luego la reyna que tomasen por rey otro qual quisiese don Diego»[19].

Hasta la fecha se han estudiado abundantemente las condiciones de esa fragilidad y los mecanismos que utiliza la Corona para legitimar su poder ante otros pretendientes. En este sentido, cobra vital importancia el análisis del discurso historiográfico emanado de la Corte, pues en él se relata pormenorizadamente esta problemática y se utilizan diferentes estrategias legitimadoras, a saber, la justificación divina del poder regio, la imagen corporativa del reino y la necesidad de desempeño de determinadas funciones o la «observancia» por parte del monarca de una serie de virtudes propias del oficio de rey, tendentes a la justicia y a la paz del reino, y que no son sino reflejo de las cualidades del reino de Dios en la tierra, como buen vicario del mismo[20].

No solo el discurso cronístico emanado directamente del poder, la *Crónica de tres reyes*, incide en estas cuestiones. Otros relatos historiográficos que salen del entorno cortesano o de núcleos afines aportan puntos de vista semejantes, con una clara justificación del poder, al menos en origen, del hijo de María de Molina. Así ocurre con la *Crónica de los reyes de Castilla* redactada

17 La sustitución de los paños vestidos por el rey, no así la jura, en P. E. Saracino, *Crónica de Sancho IV*, Buenos Aires, Incipit, 2014, pp. 4-5. No aparece en las crónicas de Alfonso X y Alfonso XI si nos atenemos a los textos editados y al testimonio MSS/829.

18 No se menciona aquí coronación alguna, como sí ocurre con Sancho IV (tanto en la *Crónica de Sancho IV* como en Loaysa) y tampoco se menciona tal coronación cuando el rey alcanza la mayoría de edad, como ocurre con Alfonso XI, F. Cerdá y Rico, *Crónica de D. Alfonso el Onceno*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1787, pp. 187-189. Sobre el debate en torno a la coronación de los reyes castellanos y el caso de Fernando IV, véase P. Linehan, *Historia e historiadores de la España medieval*, Salamanca, Ediciones Universidad, 2012 (1.ª ed. inglesa 1993), pp. 452-456. Como bien indica el autor, «las fuentes describen un acto de coronación (Sancho IV en 1284), y uno de unción y coronación (Alfonso XI en 1332)» (*Ibid*., p. 456), pero nada se puede deducir para el reinado de Fernando IV, *cfr.* J. M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real en Castilla: el episcopado, 1250-1350*, Madrid, Complutense, 1988, p. 59.

19 *Crónica de Fernando IV*, § 1.4.

20 C. Benítez, *La imagen del rey en la cronística castellana. Propaganda y legitimación en la primera mitad del siglo XIV*, Madrid, La Ergástula, 2013.

a principios del siglo XIV por Jofré de Loaysa[21]. E igualmente esa justificación del linaje maldito se observa en otro tipo de textos, como los *Castigos e documentos de Sancho IV*, que incorpora una excelente justificación divina del poder regio en el conocido pasaje en el que se establece claramente la elección de Sancho IV por Dios para ocupar el trono:

> Nos, el rey don Sancho, que fezimos este libro, heredamos los regnos que auíe nuestro padre el rey don Alfonso por que el infante don Fernando era mayor que nos [...] murió [...] Ca si él vn día visquiera más que nuestro padre, non ouiéramos nos ningund derecho en el regno. Mas ordenamiento fue de Dios que fuese así...[22].

Así, en el tránsito del siglo XIII al XIV, a lo largo de los reinados que suceden a Alfonso X, los de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, el «linaje maldito»[23], encontramos diferentes discursos legitimadores no ya solo del poder del rey dentro del reino (aunque en mi opinión también limitadores), sino también de la línea dinástica reinante por oposición a las reclamaciones de sus adversarios. Entre ellos destaca especialmente don Alfonso de la Cerda, junto a quien también reclamó sus derechos al trono el infante don Juan, acordando ambos pretendientes un reparto de territorios. Lo cierto es que este reparto se había insinuado ya en el testamento de Alfonso X, fundamento más para la reclamación, aunque no exactamente en los mismos términos[24].

En efecto, don Alfonso de la Cerda y el infante don Juan van a proclamarse o ser proclamados respectivamente reyes en los años de minoría de Fernando IV. En concreto, la *Crónica de Fernando IV* nos dice cómo Alfonso de la Cerda es tomado por «rey de Castilla e de Toledo e de Cordoua e de Murçia e de Jahen» en Sahagún[25], mientras que, en León, «el infante don Juan llamose rey de Leon e de Galizia e de Seuilla»[26], ambos en 1296. La reclamación del infante don Juan se desvanece cuando este viene de repente al servicio del monarca[27], celebrándose el acto de reconciliación en Vallado-

21 J. de Loaysa, *Crónica de los reyes de Castilla*, A. García Martínez (ed.), Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

22 H. Ó. Bizzarri, *Castigos del rey don Sancho IV*, Madrid, Vervuert, 2001, p. 166.

23 F. Arias Guillén, «El linaje maldito de Alfonso X...», *op. cit.*

24 Véase nota 11.

25 *Crónica de Fernando IV*, § II.2.5.

26 *Ibid.*, § II.1.23.

27 También Loaysa llama la atención sobre la repentina vuelta del infante a servicio del rey, J. de Loaysa, *Crónica...*, p. 203. Para González Mínguez este cambio de postura del infante don Juan se vio alentado por la sumisión de Juan Núñez de Lara, uno de sus principales apoyos,

lid a finales de junio de 1300[28]. La reivindicación de don Alfonso de la Cerda continuaría, soterrada bajo otros conflictos, hasta la firma de la Sentencia Arbitral de Torrellas en 1304, ya bajo el gobierno personal del rey.

Como tales reyes los vemos emitir documentación durante este periodo. Por ejemplo, así lo hace Alfonso de la Cerda en documento dado en Zaragoza en septiembre de 1301: «nos por la gracia de Dios rey de Castiella de Tholedo de Leon de Cordova de Gallicia de Sevilla e de Jahen»[29], o en Almazán a finales de marzo de 1303, «yo el Rey don Alfonso de Castilla [...]»[30]. Por lo que respecta al infante don Juan, solo conocemos un documento emitido por él en calidad de monarca, que intitula como «nos don Iohan, por la gracia de Dios rey de León, de Galliçia, de Seuilla...»[31], dado en León el 8 de octubre de 1298. La escasa documentación emitida por el infante don Juan como rey, apenas un ejemplo, es considerada por Santiago Domínguez como un indicio para pensar en la posible destrucción documental impulsada por María de Molina[32]. El propio Jofré de Loaysa transmite en su crónica que tras ser nombrado rey por los clérigos y el pueblo de León, el infante don Juan «se titulaba después en sus cartas rey de León, de Galicia y de Sevilla, aunque nunca tuvo de esos reinos más que la ciudad de León y unos pocos lugares de ese mismo reino»[33].

En los últimos años de reinado de Fernando IV se baraja un nuevo intento de sustitución del monarca, en esta ocasión protagonizado por el infante don Juan y el infante don Pedro, pero que no llega a materializarse. Volveré sobre él al tratar los argumentos para justificar el acceso al trono.

C. González Mínguez, *Fernando IV...*, *op. cit.*, p. 91. La *Crónica de 1344* sitúa esta vuelta como consecuencia del regreso de don Alfonso de la Cerda a Aragón, a su vez consecuencia de la prisión de Juan Núñez de Lara, M. do R. Ferreira do R. *et al*., «Manuscrito *Q2*-Biblioteca Nacional de España, 10815, f. 221va-233va», en M. do R. Ferreira (dir.), *De Afonso X a Afonso XI*, París, SEMH-Sorbonne/CLEA (EA 4083), *Les Livres d'e-Spania*, «Travaux en cours», 5, <http://e-spanialivres.revues.org/816>, § 114.

28 C. González Mínguez, *Fernando IV...*, *op. cit.*, p. 92, en concreto el 26 de junio de 1300. Morel-Fatio indica que fue el 28 en su anotación a la edición de la crónica de Loaysa, quien a su vez menciona que sucedió en el mes de junio de la era de 1338, dejando en blanco el espacio del día, J. de Loaysa, *Crónica...*, *op. cit.*, pp. 204-205.

29 Á. Masiá de Ros, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*, Barcelona, CSIC, vol. 2, 1994, p. 58.

30 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, Tipografía La Académica, 1932, n.° XLV.

31 S. Domínguez, «Un diploma del infante don Juan, hijo de Alfonso X, como rey de León, Galicia y Sevilla», *Estudios Humanísticos*, 20, 1998, pp. 323-340, la cita en p. 336.

32 *Ibid*., p. 335.

33 «Ex quo postmodum se regem Legionis, Gallecie et Sibilie in suis litteris nominabat, licet nunquam de dictis regnis tenuerit nisi villam Legionis predictam et aliqua pauca loca regni predicti...», J. de Loaysa, *Crónica...*, § 63.

2. REYES LEGÍTIMOS E ILEGÍTIMOS: SER REY Y LLAMARSE REY

La *Crónica de Fernando IV* llama la atención acerca de la importancia simbólica que adquiere la manera de referirse al rey, pues esta tiene en sí misma una carga legitimadora o deslegitimadora, como si la realidad a la que alude y la palabra escrita fueran la misma cosa. Así, subraya que el rey de Aragón no llamaba rey de Castilla a Fernando en su carta, y sin embargo llamaba rey de Castilla y de León a Alfonso de la Cerda:

> E estando la reyna atendiendo respuesta, ende llego y vn cauallero del rey de Aragon, e traya vna su carta para el rey don Fernando, *e non le llamo rey en ella*, e diogela ante la reyna su madre e ante muy grand gente que y estaua, e la carta era de creençia. E dixo al rey que le enbiaua desafiar el rey de Aragon por sy e por el rey de Françia e por el rey Carlos de Çeçilia e por don Alfonso, fijo del ynfante don Ferrando, *a que el llamaua rey de los reynos de Castilla e de* Leon, e por don Fernando su hermano e por el rey de Portogal e por el rey de Granada[34].

La misma crónica utiliza estos elementos para deslegitimar a los adversarios de Fernando IV, pues constantemente se refiere a ellos con la expresión «que se llamaua rey» de Castilla o de León según el caso[35]. Por su parte, la documentación aragonesa emitida hasta la sentencia arbitral de 1304 confirma la preocupación del cronista, ya que en ella se llama rey a Alfonso de la Cerda y no a Fernando IV. Así se observa, por ejemplo, en un documento emitido por Jaime II en Segorbe el 18 de diciembre de 1297 y dirigido «al muy noble e muy honrado don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella»[36]. O en otro documento emitido por el mismo monarca en Barcelona el 10 de marzo de 1300 y dirigido «al muy noble e muy honrado don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella de Tholedo e de Jahen»[37]. Otro ejemplo lo proporciona el documento emitido por Jaime II en Lleida el 19 de julio de 1301 y destinado «al muyt noble e muyt honrado don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo, de Leon de Gallicia de Sevilia de Cordova de Jahen e del Algarbe»[38].

34 *Crónica de Fernando IV*, § I.42.1-13; la cursiva es mía.

35 Don Alfonso de la Cerda *que se llamaua rey de Castilla* en *ibid*., § II.16.2, § II.18.20, § III.11.10, § IV.3.13, § IV.10.3; el infante don Juan, *que se llamaua rey de León*, en § II.16.1, § II.18.19, § II.22.18, § III.10.1, § IV.3.12, § IV.9.5. Hasta su acuerdo para repartir los reinos ambos aparecen llamándose reyes de Castilla y León, *ibid*., § I.24.4, § I.3.3, § I.14.2.

36 Á. Masiá de Ros, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II...*, *op. cit.*, p. 20.

37 *Ibid.*, p. 35.

38 *Ibid.*, p. 57.

También hay ejemplos documentales en los que no se llama rey a Fernando IV (oscila el tratamiento de María de Molina, a veces reina, a veces no), pero me interesa sobre todo mostrar otros ejemplos donde no solo no se le llama rey, sino que se marca su usurpación con un significativo «que se dize» rey de Castilla, reproduciendo los mismos elementos de deslegitimación que veíamos utilizados en el texto historiográfico. En ocasiones, además, se dice lo mismo de Sancho IV y María de Molina, llevando así la ilegitimidad al origen mismo del linaje. Así, en un documento enviado desde Valencia el 29 de abril de 1301 por Jaime II al rey de Granada, se dice de Fernando IV que «se dice rey de Castiella (...) non faremos paz con el dito don Ferrando ni con ninguno de los fijos de don Sancho, qui se dicia rey de Castiella»[39]. Y el 19 de enero de 1302 escribía desde Valencia sobre el «noble don Sancho qui se dizia rey de Castilla» y «dona Maria que se dize Reyna de Castiella»[40]. Y todavía en 1303 escribía de Fernando IV «qui se dize Rey de Castilla»[41].

Además cabe subrayar la variación de los territorios incluidos en la titulación de Alfonso de la Cerda a lo largo del tiempo, conforme lo hacen las aspiraciones y los acuerdos, y oscilan los repartos territoriales dentro de ellos. Así, don Alfonso de la Cerda, o los que se dirigen a él, se titula solamente rey de Castilla, o de Castilla, Toledo y Jaén, cuando está vigente su acuerdo de repartir los reinos con el infante don Juan. El resto del tiempo, esto es, antes de su acuerdo en 1296 o después de la retirada del conflicto del infante don Juan en 1300, se considera rey de Castilla, Toledo, León, Córdoba, Galicia, Sevilla, Jaén y, puntualmente, el Algarbe. Por su parte, el infante don Juan se reserva solo León, Galicia y Sevilla, como atestiguaban la *Crónica de Fernando IV*, la de Loaysa y el único documento conocido en que se intitula rey. En cualquiera de los casos, ello conllevaba una concepción patrimonial del reino, susceptible de ser dividido para volver a la situación anterior a Fernando III, y que en realidad ya se había indicado en el testamento del rey Sabio[42].

39 Á. Masiá de Ros, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II...*, *op. cit.*, p. 51.

40 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel...*, *op. cit.*, n.° XXXVII.

41 *Ibid.*, n.° LXII.

42 La referencia a los testamentos en nota 11. La última voluntad del rey resulta contraria a su pensamiento político. Por ejemplo, en *Partidas,* II, 15, 2, se habla de la necesidad de mantener el reino unido, *Las Siete Partidas...*, *op. cit.*, p. 105. Desde una perspectiva fundamentalmente psicológica analiza las motivaciones de Alfonso X en sus testamentos D. Gregoria, «La *Petición*, el otro testamento de Alfonso X el Sabio», en P. Civil y F. Crémoux (coords.), *Actas del XVI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (París, 2007)*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Veurvert, 2010, vol. 2 (cd), pp. 63-78.

3. ARGUMENTOS DE LEGITIMACIÓN DEL ACCESO AL TRONO

La existencia de diferentes aspirantes al trono en el contexto del tránsito del siglo XIII al XIV precisa de diferentes argumentos que justifiquen el derecho de cada uno de ellos en su acceso al poder. Mi objetivo a continuación es hacer una primera recopilación y análisis de los elementos legitimadores que se ponen en juego en este contexto, no solo por el monarca efectivo, Fernando IV, sino por sus adversarios –esta suerte de «antirreyes»– y sus principales valedores, que corren paralelos al del Emplazado.

Desafortunadamente, no contamos con un relato historiográfico creado directamente por estos personajes para legitimar su poder, que permitiría un análisis comparativo interesantísimo de las estrategias discursivas empleadas en este empeño. Los argumentos de estos personajes han de rastrearse en la documentación[43], siendo fuente indispensable para la justificación del poder oficial la producción historiográfica emanada de la corte o el entorno cercano al monarca.

No parece haber, todavía a principios del siglo XIV, una práctica clara del derecho sucesorio en la monarquía castellano-leonesa, a pesar del intento de sistematización del código legal alfonsí. Quizás por ello se mezclan constantemente elementos diversos a la hora de justificar el derecho al trono de cada candidato en función de sus intereses políticos. Junto al predominante principio de hereditariedad, las fuentes llaman la atención constantemente sobre la posibilidad de un monarca elegido[44]. Y, si nos atenemos al principio hereditario, tampoco está totalmente claro qué línea de sucesión debe prevalecer, más allá de la primogenitura y la preponderancia del varón sobre la mujer[45].

En las primeras líneas del trabajo se observaban ya algunos elementos de justificación del poder del rey, específicamente del derecho al trono de Sancho IV y su descendencia gracias a la elección divina, haciendo oídos sordos al principio de representación. También se ha observado líneas arriba cómo el propio Alfonso X aceptó el derecho de Sancho a sucederle en el trono, de nuevo pasando por alto el derecho de representación, hasta que le deshereda por su rebeldía. La crónica de Loaysa habla de la elección de Sancho como heredero por un acuerdo del reino previa consulta del rey Sabio ante la muer-

43 El corpus documental analizado hasta la fecha se restringe a las colecciones editadas en A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel...*, *op. cit.* y Á. Masiá de Ros, *Relación castellano-aragonesa...*, *op. cit.*

44 Ambas posibilidades aparecen también como legítimas en *Las Siete Partidas...*, II, 1, 9.

45 Una sistematización de estas cuestiones en B. González Alonso, «La historia de la sucesión en el trono y el artículo 57 de la Constitución de 1278», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 19, enero-febrero 1981, pp. 7-41, especialmente pp. 9-17.

te del de la Cerda. El conflicto creado después nada tiene que ver con el legítimo derecho de Sancho para acceder al trono (téngase presente la parcialidad de Loaysa por este), sino con el choque de ambos por la situación del reino, especialmente por la elevada carga impositiva del rey Sabio[46]. La *Crónica de Alfonso X*, por su parte, mezcla ambos elementos: la sucesión de Sancho es una petición de la nobleza, pero se apoya en el hecho de que este sea el hijo mayor del monarca. Sobre esto es claro el parlamento introducido por el infante don Manuel en el ayuntamiento en el que acuerdan la sucesión de Sancho[47].

Por lo que se refiere a Fernando IV, el texto de Loaysa vuelve a hacer patente el principio electivo al afirmar que los barones, de común acuerdo, lo proclamaron rey[48]. En la *Crónica de Fernando IV* son los actos ceremoniales que elevan al rey al trono los que sirven de legitimación del mismo, pues no se alude expresamente a un argumento sobre sus derechos al trono[49].

Pero, ¿qué ocurre con el resto de candidatos al trono? El mecanismo legitimador puesto en juego por Alfonso de la Cerda es el de la línea dinástica, abogando por supuesto por el principio de primogenitura y representación fallidamente impuesto por Alfonso X. Así, por ejemplo, en su cesión del reino de Murcia a Jaime II en 1289, menciona expresamente la sucesión de los derechos de Alfonso X a él a través del infante don Fernando de la Cerda: «aquellos derechos quel mucho alto e noble Don Alfonso rey de Castiella mio abuelo hi auia e deuia auer e yo por el e por Don Ferrando mio padre primero fijo del dicho rey don Alfonso y auemos por qualquiere razon»[50].

El mismo principio aludido por Alfonso de la Cerda es utilizado también por sus valedores, por ejemplo, Jaime II de Aragón. Este escribe a Alfonso de Portugal en 1296 diciéndole lo siguiente:

> sabedes el dreyto que el infante Don Ferrando fijo mayor del muy noble Rey Don Alfonso et heredero de los regnos de Castiella avia en los ditos regnos et especialmente en el regno de Murcia por donacion a el ende feyta entre vivos por el dito rey Don Alfonso; el cual dreyto pertenecia al muy noble Rey Don Alfonso Rey de Castiella fijo suyo mayor...[51].

46 J. de Loaysa, *Crónica...*, § 19-21 y § 28.

47 M. González Jiménez, *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, pp. 189-192.

48 J. de Loaysa, *Crónica de los reyes de Castilla*, § 58; P. Linehan, *Historia e historiadores..., op. cit.*, p. 506, especialmente nota 72.

49 *Crónica de Fernando IV*, § I.1-2. Eso sí, la primera medida emprendida por la reina es la eliminación de la mal afamada *sisa*.

50 Desde Calatayud, el 26 de junio, en A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel...*, *op. cit.*, n.° II, p. 222.

51 *Ibid.*, p. 224.

Evidentemente, la motivación de Jaime II era dotar de validez la cesión que aquel le había hecho del reino de Murcia, para lo que necesitaba legitimar al de la Cerda.

Nada puedo decir del infante don Juan, de quien no he hallado mención expresa a un principio legitimador como podría haber sido el testamento del rey Sabio, más allá de la fórmula de «rey por la gracia de Dios» propia del contexto. Al respecto de esta cuestión, la *Crónica de Fernando IV* dice que el infante acudió al rey de Portugal para hacerle ver sus derechos sobre los reinos de Castilla y León, pero nada explica acerca de cuáles fueron los argumentos que dio[52]. Quizás le habló el infante de la última voluntad del rey Sabio.

Las fuentes documentales también aluden a la voluntad del reino a la hora de apoyar a Alfonso de la Cerda como monarca. Expresión de ello la encontramos en los casos de rebeldía en que los nobles, por acuerdo, apoyan la causa de Alfonso de la Cerda. Por ejemplo, en 1303 el infante don Enrique, don Juan Manuel, Diego López de Haro, su hijo don Lope y Juan Alfonso de Haro dicen que «avemos acordado ensemble de tomar luego la boç a la carrera del muy alto e muy noble rey don Alfonso e de recebir a ell por Rey e por seynor natural de los reynos de Castiella e de Leon»[53], sin que fuese necesario más argumento legitimador.

A finales del reinado de Fernando IV, en 1311, se produce una revuelta nobiliaria en la que el infante don Juan y el infante don Pedro acuerdan un nuevo reparto del reino[54]. La *Crónica de Fernando IV* presenta variantes textuales de relevancia a este respecto, que no siempre dejan claro el intento de deposición del rey, pero sí la intención del cronista de limpiar de toda sospecha la figura del infante don Pedro[55]. En cualquier caso, la conspiración acaba en tratos entre el monarca y los rebeldes[56]. Nos interesa ahora esta cuestión por poner sobre la mesa otro elemento a la hora de plantear una sustitución del monarca. A estas alturas del reinado no se cuestionan ya los derechos del rey para acceder al trono, como ocurría en sus primeros años en el poder. Al igual que había sucedido con Alfonso X al final de su reinado, los rebeldes cuestionan ahora la gestión del monarca, concretamente, la elevada carga fiscal con la que *astragava* la tierra. Con la justificación de mejorar la situación del reino deciden ir contra él y, aunque acalladas ya las voces que hablaban de un reparto de los reinos entre los infantes, se oponen a jurar al heredero recién nacido[57].

52 *Crónica de Fernando IV*, § I. 4.
53 Á. Masiá de Ros, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II...*, *op. cit.*, p. 68.
54 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel...*, *op. cit.*, n.° CCXXIV.
55 *Crónica de Fernando IV*, § XVIII.3.
56 A. de Benavides, *Memorias de D. Fernando IV...*, *op. cit.*, vol. 2, n.° DLX.
57 A. Giménez Soler, *Don Juan Manuel...*, *op. cit.*, n.° CCXXXI.

CONCLUSIONES

En definitiva, aunque la documentación analizada apenas permita por el momento mostrar algunos ejemplos de argumentos expresamente empleados para legitimar el origen del poder de los adversarios de Fernando IV, sí permite, de manera general, observar la existencia de varios mecanismos de legitimación del origen del poder del soberano en el horizonte mental de la sociedad de la primera mitad del siglo XIV, al margen de los requisitos que el monarca debe cumplir para lograr mantenerse en el poder. Estos, que se mezclan constantemente y se utilizan en función de las circunstancias concretas del contexto político, podrían enumerarse en los siguientes:

En primer lugar, la voluntad divina, aspecto consustancial al contexto medieval y que encontramos en todos los casos a través de la formula «rey por la gracia de Dios», pero que adquiere especial significación y aparece de forma muy expresiva a la hora de legitimar el poder del linaje maldito, especialmente con Sancho IV. En segundo lugar, la voluntad regia, idea ligada a una concepción más patrimonial del reino y que tiene expresión en el testamento de Alfonso X, aunque este no se utilice expresamente, ni siquiera por el infante don Juan. En tercer lugar, la hereditariedad siguiendo el principio de primogenitura y representación, origen del conflicto sucesorio de Alfonso X y argumento a favor de Alfonso de la Cerda, este sí, utilizado expresamente en la documentación. En cuarto lugar, la voluntad del reino, principio ligado al carácter electivo de la monarquía, frecuentemente apoyado en la necesidad de mejorar la situación del reino, y que encontramos tanto en las fuentes proclives al linaje maldito como entre sus opositores, sean éstas narrativas o documentales.

Con todo esto, ¿quién era el legítimo aspirante al trono? La respuesta depende del argumento que queramos emplear en función del bando en que nos situemos.

Miniaturas regias

El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III. 3.)

Marta Fernández Siria
Grup de Recerca en Estudis Medievals
Universitat de les Illes Balears
martafernandezsiria@gmail.com

En pleno siglo XIV reinó en la Corona de Aragón un monarca considerado como un gran mecenas de empresas artísticas, a las que utilizó para preservar su recuerdo, sus gestas y las de su linaje. Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387) destacó por la promoción regia en obras artísticas y monumentales orientadas a la exaltación y legitimación de su reinado y de su propia persona. Ya en el momento de su coronación, siendo uno de los actos de mayor importancia entre los rituales reales, tuvo plena conciencia de la idea de poder y de exaltación pública al autocoronarse de su propia mano, sin intermediación eclesiástica. El ritual de la coronación constituyó un momento clave y de suma importancia en la vida de los monarcas, ya que se acentuó la legitimación de la recepción del reino[1].

Los signos distintivos que determinaron el poder del monarca en el protocolo de coronación fueron, por una parte, los elementos que tomaron parte del ceremonial o insignias reales; por otra parte, el espacio y, finalmente, el modo en que se llevó a cabo[2]. La conjunción de estos aspectos materializó

1 Alfonso IV el Benigno en 1328 ya se autocoronó suprimiendo la intervención eclesiástica y colocándose la corona de su propia mano. Pedro IV el Ceremonioso hizo lo mismo que su antecesor, codificando además el ritual de coronación. Con esta acción, su intención era demostrar públicamente una autonomía e independencia de la Iglesia que ya los sucesores del Conquistador perseguían. B. Palacios Martin, «Los actos de coronación y el proceso de secularización de la monarquía catalano-aragonesa (s. XII-XIV)», en *État et église dans la gènese de l'état moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, «Bibliothèque de la Casa de Velázquez», 1, pp. 120-121. En cuanto a la dimensión de las estrategias que acogió el Ceremonioso para enfatizar su coronación y su reinado, véase: J. Aurell, M. Serrano, «The self-coronation of Peter the Ceremonious (1336): Historical, liturgical, and iconographical representations», *Speculum,* 2014, pp. 66-95.

2 Los *regalía* actúan como una proclamación de la categoría de su poder. Entre los signos materiales se encuentran la corona, el cetro, el pomo, la espada y el señal real, además de otros espaciales como el trono. M. Serrano Coll, «Los signos del poder: *regalías* como complemento a los emblemas de uso inmediato», *Emblemata*, 17, 2011, pp. 129-154.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 331-342

el inicio de reinado y, por tanto, el comienzo del poder real en el sentido más simbólico en su exposición pública[3]. Las fuentes escritas y/o visuales relativas al ritual se entendieron como una parte del mismo, como la propia imagen del rey y de la monarquía. La voluntad del Ceremonioso de perpetuar el momento y que fuese conocido por sus sucesores fue un propósito a perseguir en la producción de códices que integraron protocolos y crónicas. De este modo, el interés de reyes como el Ceremonioso de dejar constancia del momento de la coronación a través de dichos códices permite conocer el alcance de esta manifestación de poder que traspasa la esfera temporal.

Como es bien sabido, el interés cultural de Pedro el Ceremonioso se extendió por el mundo bibliófilo, ya fuese como lector, con prácticas de escritura, o como poseedor de ejemplares. Su deseo por los libros le llevó a reunir una extensa biblioteca que aumentaba y complementaba con obras de su propia promoción. La producción de códices fue un hecho remarcable en su reinado y en el entorno de su cancillería, considerando, además, que eran muchos los encargados por orden directa del monarca. La expresión escrita era algo de lo que tenía plena conciencia y entendió que podía ser una herramienta de gobierno en la que participar activamente[4]. Destacan aquellos códices que combinan escritura e iluminaciones en los que el monarca es la figura central y/o destinataria de los mismos. Grafía e imagen actúan al unísono con un sentido y contenido relacionado con el soberano, convirtiéndose en una expresión material del poder y soberanía.

El análisis de los recursos de transmisión del códice valora la intención en la producción del manuscrito, a quién puede dirigirse, el mensaje y la importancia del mismo. En el caso que nos ocupa, la mirada se centra en el estudio de las miniaturas de un manuscrito sobre la coronación de los reyes de Aragón atribuido a la ceremonia de coronación de Pedro IV el Ceremonioso

3 Seguimos aquí la idea de Palacios de concebir estos actos como la *traslatio* de la dignidad imperial a la persona del rey. B. Palacios Martin, «Los actos de coronación y el proceso...», *op. cit.,* pp. 122.

4 Véase la importancia de la escritura en el reinado de Pedro IV en F. Gimeno Blay, *Escribir, reinar: la experiencia gráfico-textual de Pedro IV el Ceremonioso (1337-1387),* Madrid, Abada Editores, 2006, p. 27. Mencionemos aquí aquello apuntado por E. Ruiz García a propósito de la relación entre poder y escritura en un contexto algunos años posterior. La escritura es entendida como la propia presencia del emisor, con propiedades de perennidad y perpetuidad. Por nuestra parte, observamos que algunas de las características del texto que E. Ruiz subraya concuerdan con las intenciones y la expresión que ya Pedro IV supo plasmar por escrito. Así, se entiende el texto como una visualización de lo invisible, como una entidad actuante o como una presencia *in absentia*, entre otras cualidades. E. Ruiz García, «El poder de la escritura y la escritura del poder», en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520),* Madrid, Dykinson, 1999, pp. 275-276.

en la Seo de Zaragoza en 1336. Se trata del manuscrito de la coronación de los Reyes de Aragón custodiado en la Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) bajo la cota ms. &. III.3[5].

El propósito en estas líneas es analizar las escenas iluminadas del manuscrito escurialense para comprobar cómo su elección e iluminación es parte integrante del ritual y por ello con una carga significativa que define y expresa la idea de poder. El énfasis y el simbolismo serán analizados a través de la gestualidad de las figuras, los espacios representados, el momento elegido, los objetos materiales incluidos en las escenas, además de otros aspectos igualmente decisivos en la configuración iconográfica del poder real[6]. La relación de este ceremonial con el proclamado posteriormente en 1353 se hará notar igualmente, además de algunos apuntes sobre su contexto de producción.

EL CEREMONIAL DE CORONACIÓN DEL REY ARAGONÉS: SOBRE EL ESTUDIO DE LAS MINIATURAS

En 1353, años después de su coronación en Zaragoza, el Ceremonioso promulgó el ceremonial por el que los reyes y reinas de Aragón se deben consagrar y coronar[7]. Este texto aparece conservado en algunos volúmenes de las *Ordinacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç, rey d'Aragó, sobra lo regiment de tots los officials de la sua cort*, el cual, inspirado en alto grado en las *Leges Palatinae* de Jaime III de Mallorca, ordenaba los oficios y las funciones que debían regir el palacio real[8].

5 El manuscrito es conocido también por el nombre de *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón,* Biblioteca del Monasterio de El Escorial, Madrid, ms. &. III. 3.

6 En los apuntes sobre el estudio de la gestualidad han servido de base los presupuestos metodológicos aportados por A. Miguélez Cavero sobre iconografía de la gestualidad en el arte románico. A. Miguélez Cavero, «Metodología para el estudio de la gestualidad en la plástica románica de los reinos hispanos», *Anales de Historia del Arte,* vol. extraor., 2011, pp. 307-318.

7 De las coronaciones promulgadas en 1353 con iluminaciones se conservan: ms. Phillips 2633, Biblioteca Bartolomé March, Palma de Mallorca; ms. esp. 99, Bibliothèque Nationale, Paris; ms. R. 14.425, Fundación Lázaro Galdiano, Madrid. Sin miniaturas se conserva también el ms. 1501, Biblioteca General i Històrica, València. Otras coronaciones, aunque con letra cronológicamente posterior y sin miniatura, se conservan en el ms. 959, Biblioteca Nacional, Madrid.

8 El texto del rey privativo fue el espejo para el Ceremonioso en términos de estructura y contenido, permitiéndose algunas licencias en la incorporación de oficios. Entre la extensa bibliografía sobre el tema, véase O. Schena, *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona,* Cagliari, Centro de Studi sui rapporti italoiberici, 1983; O. Schena, J. Trenchs, «Le Leggi Palatine

El ms. escurialense es un manuscrito misceláneo integrado por una coronación castellana (f. 1r-34v) y un ceremonial de coronación de los Reyes de Aragón (f. 35r-59v)[9]. El ceremonial de coronación aragonés que aquí estudiamos se sitúa alrededor de 1336, siendo contemporáneo a la coronación y distanciándose cronológicamente de la segunda redacción de 1353. Se estima que el *ordo* fue redactado entre la muerte de Alfonso el Benigno, en enero de 1336, y la coronación de su sucesor, en la Pascua del mismo año. La lengua de redacción, la organización de la comitiva y que solo aparezca el protocolo del rey, al no estar Pedro IV casado entonces, llevan al investigador B. Palacios a no dudar sobre la vinculación del *ordo* con los primeros meses del reinado del Ceremonioso[10].

El contenido textual de la coronación ha sido trabajado profusamente por autores que han dedicado sus estudios al reinado de Pedro IV y a las instituciones relacionadas con el poder en la Edad Media[11]. Sin embargo,

di Giacomo III di Maiorca nella corte di Pietro IV d'Aragona», en *XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Comunicacions,* II, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1990, pp. 111-119; J. N. Hillgarth, «Los libros y la cultura de Jaime III de Mallorca», en *XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Comunicacions,* II, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1990, pp. 75-81; O. Schena, «Le *Leges Palatinae* di Giacomo III di Maiorca alla Corte di Pietro IV d'Aragone. Il manoscritto 959 (olim D 158) della Biblioteca Nacional di Madrid», en *Utilidad y decoro. Zeremoniell und symbolische Kommunikation in den 'Leges Palatinae' König Jacobs III von Mallorca (1337),* Wiesbaden, Ed. Reichert, 2003, pp. 173-190; F. Gimeno Blay, D. Gozalbo y J. Trenchs, *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós,* València, Universitat de València, 2009; G. Coll, «Protocols de cort al segle XIV: punts de contacte en la còpia i la il·luminació de manuscrits de la cort catalanoaragonesa i els regnes veïns de França i Mallorca», en *Art fugitiu. Estudis d'art medieval desplaçat,* Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2014, pp. 53-63; La asimilación por parte del Ceremonioso de proyectos del reino privativo traspasó además a otros ámbitos artísticos; véase M. Serrano, «El arte áulico mallorquín y su reflejo en los proyectos artísticos de Pedro IV el Ceremonioso», en *XV Congrés Nacional d'Història de l'Art,* Palma de Mallorca, Edicions UIB, 2004, pp. 175-185.

9 Sobre la coronación castellana y sus miniaturas, véase: O. Pérez Monzón, «Ceremonias regias en la Castilla Medieval. A propósito del llamado *Libro de la coronación de los Reyes de Castilla y Aragón*», *Archivo Español de Arte,* 332, 2010, pp. 317-334; E. Carrero Santamaría, «Architecture and liturgical space in the Cathedral of Santiago de Compostela. The *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla*», *Hispanic Research Journal,* vol. 13, n. 5, 2012, pp. 468-488; M. Miquel Juan, O. Pérez Monzón, «*Feriados días... Que son establecidos de los emperadores e de los reyes.* Royal palace, cathedral and city in the *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón*», en *La cour et la ville dans l'Europe du Moyen Âge et des temps modernes,* Turnhout, Brepols, 2015, «Studies in European Urban History (1100-1800)», vol. 35, pp. 165-182.

10 B. Palacios Martin, «El ceremonial», en *Ceremonial de consagración y coronación de los Reyes de Aragón,* Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa. Diputación General de Aragón, 1992, pp. 126-127.

11 M. Salvà y P. Sainz de Baranda, *Colección de documentos inéditos para la historia de España,* t. XIV, Madrid, Imp. viuda de Calero, 1849, pp. 556-568; J. Domínguez, *Manuscritos con pin-*

en estos primeros estudios los objetivos se han centrado especialmente en la visión histórica del protocolo. Las publicaciones más recientes suplen este desequilibrio haciendo mayor referencia a la decoración del manuscrito misceláneo, destacando sobre todo el estudio e identificación de las miniaturas y el ritual castellano[12]. No obstante, en los años inmediatos han surgido estudios con datos relevantes en cuanto a las imágenes de la parte aragonesa[13]. El estudio que aquí se presenta se sitúa en la línea de las últimas aportaciones, ofreciendo una concreción del campo de trabajo centrada en un estudio histórico-artístico de la totalidad de las miniaturas de la coronación aragonesa hasta ahora solo identificadas.

La fuente principal de la investigación es el propio manuscrito, tanto en su contenido textual como en su definición iconográfica. El estudio bibliográfico, además de trabajos de carácter más amplio sobre las coronaciones reales, las instituciones, el reinado, la iconografía real y el aparato regio, proporciona la base y el punto de partida de la presente investigación. Especial interés ha despertado el ceremonial de coronación de 1353 por presentar iluminaciones de la coronación real y estar incluido, en algunos casos, en algún volumen de las *Ordinacions de Cort* promulgadas por el propio rey en el 1344 y que han sido igualmente cotejadas. La iconografía que presenta el mencionado cómputo de códices corrobora también aquello que se pretende demostrar aquí con el análisis de cada una de las miniaturas del manuscrito escurialense que es, a saber, la asimilación de la imagen como signo de poder.

turas: notas para un inventario de los conservados en colecciones públicas y particulares de España: El Escorial, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1933, pp. 94-95; C. Sánchez Albornoz, «Un ceremonial inédito de coronación de los Reyes de Castilla», en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1966, pp. 739-763; R. Menéndez, *Crestomatía del español medieval,* II, Madrid, Editorial Gredos, 1976, pp. 537-539; B. Palacios, *El Manuscrito de San Miguel de los Reyes de las Ordinacions de Pedro IV,* vol. I-II, Valencia, Scriptorium Ediciones Limitadas, 1994; B. Palacios Martin, «El ceremonial», *op. cit.,* pp. 124-127.

12 J. Yarza, «Libro de la Coronación», en *Vestiduras ricas. El monasterio de las Huelgas y su época. 1170-1340,* Madrid, Patrimonio Nacional, 2005, pp. 151-153; J. M. Nieto Soria, «Los libros de ceremoniales en Castilla y en Aragón en el siglo XIV», en *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. Estudios complementarios,* Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 177-193; E. Carrero Santamaría, «Architecture and liturgical space...», *op. cit.,* pp. 468-488; O. Pérez Monzón, «Ceremonias regias en la Castilla...», *op. cit.,* pp. 317-334; M. Serrano Coll, «El códice AGN B-2 y la iconografía de coronaciones y exequias regias en el arte bajomedieval», en *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los Reyes de Inglaterra. Estudios complementarios,* Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 145-174.

13 Véase M. Miquel Juan y O. Pérez Monzón, «*Feriados días... Que son establecidos...*», *op. cit.,* pp. 165-182.

LA ESCENA RECREADA: EL REY, LAS INSIGNIAS Y LOS ESPACIOS

Dos miniaturas acabadas (f.36v, f.37r) y seis inacabadas (f.38r, f.38v, f.39v, f.40v, f.44r, f.45r) que aparecen como bosquejos configuran los veinticuatro folios del ceremonial aragonés (f. 35r-59v). Se intercalan una serie de espacios vacíos que posiblemente habrían sido el marco de escenas o motivos figurativos que no se llegaron a realizar. El formato, las medidas y la situación en el texto de las iluminaciones sigue varias opciones. Encontramos iniciales, frontispicios y *marginalia* que pueden aparecer como elementos combinados en un mismo folio o por separado[14]. Las iniciales y frontispicios suelen seguir un tamaño similar, observándose algunos espacios de menor envergadura para iniciales decoradas.

El ceremonial da comienzo (f.35r.) con una rúbrica en tinta roja: «Aqueste libro ordeno el muy alto senyor don pedro III por la gracia de dios rey daragon: el qual tracta como los reyes daragon se deven coronar»[15]. La inicial que sigue al íncipit está ausente, quedando el espacio vacío que ocuparía la letra «p». Pensamos que se habría tratado de una inicial profusamente decorada por la amplitud del espacio, además de por ser la inicial que inaugura el texto.

Es interesante el alto número de espacios en blanco que aparecen a lo largo del códice, siendo constantes en cada recto o verso de un folio o a lo sumo dos folios[16]. Se observa que estos espacios fueron tenidos en cuenta para organizar el texto, ya que se distribuye en función de las reservas para la futura iluminación. Además, la confección de las miniaturas ha seguido un orden de páginas correlativo, es decir, las iluminaciones acabadas se encuentran en los primeros folios, en los folios que continúan están los bocetos, para acabar con los espacios en blanco. Esta lógica no atañe al caso particular del primer folio que presenta el espacio de la inicial en blanco. Es un caso singular teniendo en cuenta que se ha dejado sin iluminar la inicial que abre el códice, que goza de una presencia y situación importante, y que las dos miniaturas que vienen a continuación están completamente iluminadas.

14 Por el momento, las líneas que siguen se centran en el análisis de las iniciales y los frontispicios, reservando el estudio de la *marginalia* para una futura investigación. Mencionaremos su presencia en los folios y aspectos de su decoración en la medida que aparezcan para aportar un primer estadio del análisis sumamente interesante que ofrecen.

15 Ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 35r. En los primeros estudios el ceremonial se atribuyó erróneamente a Pedro el Grande de Aragón (1273-1285) por la confusión con la numeración condal catalana. B. Palacios Martin, «El ceremonial», *op. cit.*, p. 124.

16 En algunos de estos espacios, como por ejemplo ocurre en el f. 55r, podemos pensar que se ha dejado el lugar necesario para una inicial y frontispicio. Sin embargo, la mayoría de los espacios se corresponden con las medidas de iniciales.

La primera de las miniaturas acabadas (f. 36v) se compone de frontispicio e inicial. Sobre la *marginalia*, en el margen inferior derecho del folio aparece un arquero, y al costado de la inicial, en un canon menor, pueden verse tres figuras, dos de ellas con barba. Se acompaña además de decoración vegetal de hojas entrecruzadas de factura similar a la inicial. La escena historiada en el frontispicio ocupa el ancho de la caja de escritura por un cuarto del largo del folio[17]. La imagen está dividida en tres arcos polilobulados separados por finas columnas rematadas por torreones que aparecen también en los límites del frontispicio. El fondo está iluminado con oro con motivos de arabescos, sobre el cual aparecen las figuras representadas a caballo. En el primer arco aparece un caballero portando el estandarte o pendón con el señal real y el escudo[18]. En el arco central se sitúa el rey a caballo, vestido con el señal real y tocado con un cordón de perlas[19]. Es significativo el tamaño mayor del arco central con el objeto de marcar la importancia del rey y su protagonismo en la escena. Este aspecto queda remarcado con la mirada que le dirige el caballero que inicia el séquito y que porta la espada real.

En esta primera escena se presentan algunas de las insignias reales que tomarán partido en el ceremonial. La espada tendrá un papel principal y aparece encabezando la marcha en un canon destacado respecto a las otras figuras. La presencia de la espada es signo de realeza y autoridad, y el Ceremonioso no dudó en darle protagonismo entre las insignias en las escenas de este manuscrito y en encargos posteriores[20].

En la segunda y última de las miniaturas acabadas (f. 37r) el margen inferior del folio lo ocupa, como en el caso anterior, un arquero acompañado

17 En general, todas las miniaturas que integran frontispicio e inicial en un mismo folio tendrán aproximadamente estas medidas.

18 «[...] Item que un richombre daragon lieve la espada e las espueras dargent delant el rey, e otros dos richos hombres daragon que acompanyen al richombre que levara la dita espasa, e otro richombre daragon leve las armas de çaga del rey, hi es a saber, lescudo, e el pendon, e capellina a senyal reyal, e que lo acompanyen otros dos richos hombres daragon [...]», ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 36r. Vemos cómo se ha simplificado la escena en lo relativo a los acompañantes de aquellos que llevan las insignias.

19 «[...] Devese vestir el rey una saya castellana a cuerda descarlata vermella, e sobre esto se viesta una guarnacha escotada de vellut vermello e de panyo doro feyta a senyal reyal, e el manto que sea daquella manera [...] e deve levar un cordon de perlas en la cabeça [...]», ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 35v-36r.

20 Siguiendo a M. Serrano mencionamos el encargo del Ceremonioso al platero valenciano Pere Bernés el año 1360 de la vaina de la espada de la coronación, que debía ser «lo pus bell e pus rich e pus sobtil», además de estar decorada con «esmalts volem fer fer les figures dels reys d Arago e comtes de Barchinona passats e la nostra». Con ello recuerda su gesta y su linaje, en un deseo de perpetuar la memoria de sus antecesores y la de él mismo. M. Serrano Coll, «Los signos del poder: *regalias* como...», *op. cit.*, pp. 145-146.

de otro personaje. La inicial vuelve a ser decorada con motivos vegetales, al igual que los márgenes, reservando la figuración para el frontispicio en la parte superior. La escena está dividida en dos momentos: la comitiva llega al espacio religioso y, posteriormente ya en el altar, los *richos hombres* depositan la espada, que entra en el espacio con solemnidad, y las otras insignias que ya están colocadas. Destaca la resolución de los espacios y la identificación de los mismos a través de elementos aislados ausentes de arquitectura. El espacio sagrado, la Seo, se representa por el altar con manto azul y decoración dorada que acoge una cruz, el escudo y el pendón. La única representación arquitectónica en la escena es la puerta que da acceso al espacio del altar, sin que aparezca otra referencia que pueda referirse al cambio de espacios ni al acceso al espacio sagrado. Los elementos posados en el altar con manto azul aparecen como los símbolos definitorios de un espacio del que no se dan más referencias arquitectónicas. Esta es una premisa que se repite a lo largo de las escenas, ya que los objetos o elementos aislados se convierten en la referencia de un contexto más amplio, un espacio físico que implica significados concretos y cargados de simbolismo.

A partir de aquí, las siguientes escenas aparecen dibujadas, aunque sin aplicaciones de color. La primera inicial historiada del códice está acompañada por un frontispicio de menor dimensión que los anteriores (f. 38r). La propia forma de la inicial, una «e», ofrece dos momentos del ceremonial. En la parte superior se representa al rey, que ha pasado la noche en la sacristía, arrodillado y asistiendo a la misa del alba. En la parte inferior de la inicial, tres personajes aparecen en actitud orante. En el frontispicio, el arzobispo y los objetos que consagra son los protagonistas junto con la espada, el pendón y el escudo que se encuentran encima del altar. Las insignias vuelven a tomar aquí un papel principal en su actuación como espejo y símbolo del monarca.

La siguiente miniatura pertenece a la escena del cambio de vestimenta del rey y su puesta de gala para la ceremonia de la coronación (f. 38v). Es pertinente subrayar la atención que recibe la descripción de las vestimentas en relación a los colores, texturas y adornos que debe portar el rey en tan insigne acto[21]. En el protocolo se llama al arzobispo y a los prelados a que

[21] Véase un breve fragmento del ceremonial para comprobar la importancia del protocolo en la vestimenta: «[...] e devese despullar la guarnacha e el manto, e deve seer de la sagrestia. Item sobre las calzas descarlata, devese calçar calças de vellut obradas de perlas, e çapatos de vellut vermellas obradas a senyal reyal. Item sobre la saya descarlata se deve vestir camisa romana de lienço blanco, e sobra aquesta camisa romana deve vestir una túnica de trapo de seda blancho velloso, e los punyales de vellut vermello orbrados doro, e de perlas e de piedras preciosas [...]», ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 38v, 39r.

estén presentes en la sacristía en el momento en que el rey vista la indumentaria que se describe. Así es como se representa en el frontispicio, que vuelve a adquirir el ancho de la caja de escritura, con la figura real en el centro y los prelados y el arzobispo a sus costados, todos ellos representados de busto. Aunque la miniatura aparece con algunas manchas de tinta y pigmentos que dificultan la claridad de las trazas, se puede apreciar cómo una figura sujeta las vestiduras del rey, mientras que otra se podría identificar con el arzobispo por presentar una dimensión considerablemente mayor respecto al resto de figuras. Sin embargo, se vuelve a destacar el protagonismo del rey, al cual se dirigen todas las miradas que convergen en el centro. El folio está acompañado por la inicial decorada y *marginalia* en el margen derecho y el margen inferior que incluye dos figuras, igualmente, inacabadas.

La comitiva formada por los prelados, el arzobispo, los *richos hombres* y el rey se dirigen al altar en la siguiente miniatura (f. 39v). Tres ricos hombres portan el pomo, el cetro y la corona, elementos igualmente propios de la simbología del poder real, que llevan al altar. Cierra la comitiva el rey en último lugar, en una escena en la que se representan un total de siete personajes, todos ellos de busto, en un frontispicio que sigue las medidas regulares de los anteriores. La profusión de figuras no es motivo para que los objetos reales no tengan la presencia que el códice quiere destacar. La miniatura está situada en las últimas líneas del folio y por ello la inicial decorada y la *marginalia* aparecen en el folio inmediato siguiendo la línea de las descripciones anteriores (f. 40r).

La llegada al altar se representa en una inicial historiada donde el rey ocupa el centro de la escena arrodillado frente al altar y rodeado por los prelados en oración (f. 40v). La composición destaca por el número de personajes representados mayoritariamente de busto y rostro. La situación de algunos de los prelados de espaldas hace que la escena adquiera cierta profundidad. Decoraciones en los márgenes y otra inicial decorada de tamaño menor completan el repertorio decorativo.

La siguiente inicial recoge uno de los momentos fundamentales de la ceremonia: la bendición de la espada y la recepción de ella por parte del monarca (f. 44r). La composición se encuentra en la inicial «a» dividida en dos escenas. En la parte superior de la inicial se representa al arzobispo de Zaragoza bendiciendo la espada en el altar. Dos prelados más le acompañan en la oración, aunque únicamente el arzobispo, representado de busto, imparte la bendición con la mano elevada sosteniendo un libro. En la parte inferior de la inicial el rey acoge el protagonismo de la escena en el momento en que por sus propios medios se ha ceñido la espada ya bendecida: «[...] Dita la oracion: el rey se deve prender la espada de laltar; e devesela cenyr ell solo: e que no le ayude ninguna persona sea qual quiere:

cenyida la espada; deve levar las manos iuntas en alto: e deve fer la oracion [...][22]». La gestualidad del rey en esta escena corrobora la solemnidad del momento, ya que está representado de medio cuerpo y sostiene una mano en alto y la otra en la espada que lleva ceñida[23]. En la escena aparecen además diferentes rostros que observan el momento con atención. La *marginalia* del folio se extiende prácticamente por todos sus márgenes con una profusa decoración donde tienen cabida personajes, orlas y motivos fitomórficos.

Finalmente, la última de las escenas acoge una inicial historiada y frontispicio representando escenas de misa y oraciones (f. 45r). En la inicial, de nuevo dividida en dos partes, aparecen en ambos niveles personajes en actitud orante. Son figuras con diferentes vestiduras, prelados y nobles, que asisten a la oración representada también en la escena contigua. En el frontispicio, el rey se encuentra sedente en el altar, mientras que dos prelados están a sus pies y el arzobispo consagra la copa. En la miniatura adquieren relevancia los asistentes que oran con motivo de la coronación.

Por las escenas recogidas hasta aquí, otros momentos de importancia en el protocolo debieron ser pensados para su representación iconográfica. Este podría ser el caso de la unción que, aunque no recibe especial detalle, se reserva un espacio para una inicial en el momento en que el texto en tinta roja dice lo siguiente: «[...] feyta la uncion deve larcebispe de çaragoca deçir esta oracion [...][24]». A pesar de la desvinculación que a través del Ceremonial se propone de la mediación de la Iglesia, se conserva el acto de la unción, tradicionalmente vinculado a la institución eclesiástica. Pedro IV tiene clara su autoridad en cuanto a la coronación, aunque conserva el acto de la unción por tratarse de una especie de dignidad sagrada que únicamente se obtiene mediante este acto, destacando el carácter pontifical del poder y manteniendo esta imagen sacra[25].

22 Ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 44r.

23 Queremos destacar la gestualidad tanto del monarca como del arzobispo en esta inicial. El primero lleva el brazo levantado y la palma de la mano presumiblemente a la vista (a falta de mayor precisión, quedaría por afirmar si está mostrando la palma de la mano o si la palma está hacia abajo). Por su lado, el arzobispo levanta el dedo índice en un gesto categórico que bien podría recordar al simbolismo que A. Miguélez Cavero atribuye a este gesto en cuestiones de oratoria, transmisión de información y en el poder regio del arte románico. A. Miguélez Cavero, «El dedo índice como atributo regio de poder en la iconografía románica de la Península Ibérica», en *Imágenes del poder en la Edad Media. Estudios «in memoriam» del Prf. Dr. Fernando Galván Freile,* vol. 2, León, Universidad de León, 2011, pp. 325-340.

24 Ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 49r.

25 B. Palacios Martin, «Los actos de coronación y el proceso...», *op. cit*., pp. 122.

Creemos conveniente suponer que entre las imágenes ausentes debía tener cabida la iconografía de la coronación que en el texto se relata así:

> [...] Dita la oracion: deve el rey prender la corona del altar: e devesela meter en la cabeça: e que no le ayude ninguna persona: ni lacebispe: ni infant: ne ningun persona otra de qual quiere condicion que sea: ni adobar: ni tocar la pont: e feyto esto: larcebispe deve decir una oracion que es deyuso escripta [...][26].

Son numerosos los folios anteriores y posteriores a estas palabras con vacíos en las iniciales donde se hubiese podido incluir la escena, la cual sí se materializa en los manuscritos del ceremonial de la coronación de los Reyes de Aragón promulgado en 1353 y que pensamos tendría mucho que ver con la imagen que no se llegó a plasmar en el manuscrito escurialense[27].

En los ceremoniales de 1353 aparece la iconografía de la coronación de Pedro IV con algunas diferencias entre sí. En concreto, las analogías se presentan en los manuscritos conservados en París y Madrid. En ellos la figura eclesiástica está en la escena, aunque actúa en un papel secundario, dejando todo el protagonismo al rey, el cual, de pie, se coloca de su propia mano la corona real y recibe el poder sin intermediarios. No ocurre lo mismo con la miniatura del manuscrito conservado en Palma, en la que el rey aparece arrodillado y el arzobispo sostiene su mano derecha sobre la corona, dándole la bendición. Una imagen interesante por el distanciamiento con las dos mencionadas anteriormente, aunque incluye el mismo ceremonial.

Volviendo al manuscrito escurialense, el lugar de producción del manuscrito y su vinculación con un *scriptorium* o determinado miniaturista es por el momento una cuestión que se sigue investigando. Se han aportado datos con los que es posible trazar una relación con la cancillería zaragozana o la curia regia[28]. Por nuestra parte, coincidimos con esta vinculación por la tradición artística de las miniaturas y la tendencia que predomina en esta cronología en los territorios aragoneses del reino. Las particularidades plásticas muestran un carácter lineal distanciado de las corrientes italianas que se introducen ya en las primeras décadas del siglo XIV en los territorios mediterráneos. En cambio, en Aragón las novedades de raíz italianizante llegaron con cierta

[26] Ms. &. III. 3. Biblioteca del Monasterio del Escorial, Madrid, f. 50r.

[27] Recordemos que se tratan de los manuscritos: ms. Phillips 2633, Biblioteca Bartolomé March, Palma de Mallorca; ms. esp. 99, Bibliothèque Nationale, Paris; ms. R. 14.425, Fundación Lázaro Galdiano, Madrid.

[28] B. Palacios Martin, «El ceremonial», *op. cit.,* p.127; B. Palacios Martin, *La coronación de los reyes de Aragón. 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales,* Valencia, Anubar Ediciones, 1975, pp. 239-240.

diferencia temporal, por lo que primaban las manifestaciones de carácter más lineal y afrancesado. Solo algunos núcleos tuvieron contacto con los talleres de las ciudades de Barcelona, Tarragona o Valencia, por lo que el devenir de obras e intercambios artísticos fue reducido[29]. La tónica general de las miniaturas responde al carácter lineal, aunque se observan particularidades italianizantes que podrían asociarse a una muestra primeriza de estos parámetros. En definitiva, la ausencia de prospección y arquitecturas convive con el sutil trabajo de los pliegues de las vestimentas, situando a las miniaturas en un cruce de caminos propio del encuentro de dos tendencias.

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

El fasto del aparato regio tiene su representación a través de las miniaturas que ofrece el manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón. La transmisión del poder con imágenes, elementos y encargos del rey encuentra uno de sus máximos exponentes no solo en este manuscrito, sino en todo aquello que tiene relación con el Ceremonioso. La iconografía del símbolo y el símbolo como espejo del rey se unen en unas miniaturas en las que se materializa aquello esencial y aquello que debe atraer todo el protagonismo en la ceremonia: el rey y las insignias. Alrededor de estos dos conceptos giran los asistentes al ceremonial que aparecen en las distintas escenas y que prestan toda su atención y gestualidad al monarca.

El elenco de miniaturas ofrece estrategias de comunicación que van más allá de la propia representación y puesta en escena del protocolo. Nos interesa destacar, y así lo hemos constatado, esta intención en cuanto a las actitudes de los personajes, los gestos, las vestiduras y en los elementos materiales. Este interés quedaría reforzado en el elevado nombre de miniaturas del manuscrito de estar completamente finalizado.

Es en la cuestión iconográfica y de recepción el lugar donde afincamos las próximas investigaciones sobre el manuscrito y las miniaturas: a qué modelos y territorio responde, cuáles son sus muestras más afines, y cuáles fueron sus círculos de recepción. Con ello, abrimos un panorama futuro que cuenta además con el estudio de diferentes manifestaciones artísticas con el objetivo de analizar la imagen regia en la construcción de la propia memoria.

[29] C. Lacarra, «La influencia de los pintores italianos en los talleres aragoneses durante el siglo XIV», en *Homenaje a D. Federico Balaguer Sánchez,* Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1987, pp. 425-426.

Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila»

Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono

Diego González Nieto
Doctorando en Historia y Arqueología
Universidad Complutense de Madrid
diegonza@ucm.es

INTRODUCCIÓN

La tensión que se vivió entre el monarca y su reino durante el mandato de Enrique IV desembocó, el 5 de junio de 1465, en la Farsa de Ávila, donde parte de la nobleza y del episcopado apoyaron su deposición y reconocieron como rey a su hermanastro, el infante don Alfonso[1]. La gravedad y excepcionalidad del acto realizado y la escasa legitimidad desde la que ambos bandos partían provocaron que el rasgo principal que caracterizó a este conflicto con relación a otros equiparables de la época fuese la fuerte ideologización de la que fue objeto[2].

En este debate ideológico alcanzaría un papel principal una cuestión teórico-política que adquirió amplia repercusión en la cultura política bajomedieval europea y que se encontraba en la base de la legitimidad para ambos contendientes: el derecho o la imposibilidad de resistencia de la comunidad política ante el rey tirano o *inutilis*, opciones con las que se respaldaba o impugnaba, a su vez, el acceso al trono del llamado Alfonso XII[3].

Entre los distintos actores que proporcionarían a cada bando los fundamentos teóricos necesarios en torno a esta cuestión, los que mayor protagonismo y repercusión alcanzaron fueron los prelados adscritos a cada uno de los bandos. Varios factores se encuentran detrás de esta realidad: la extraordinaria implicación del episcopado en este conflicto; la apelación de ambos bandos a la Santa Sede, lo que convertía a los prelados en los intermediarios

1 M. D. C. Morales Muñiz, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial, 1988.

2 J. M. Nieto Soria, «El "poderío real absoluto" de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la monarquía como conflicto», *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 212-213.

3 *Idem*, «La gestación bajomedieval del derecho de resistencia en Castilla: modelos interpretativos», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 34/1, 2011, pp. 13-27.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 343-352

mejor situados; el progresivo aumento entre sus filas de personajes con una amplia formación teológica y jurídica, lo que les proporcionaba unas sólidas bases intelectuales[4]; y la propia importancia que lo religioso-sagrado tenía en la mentalidad y política de la época, al contar la ideología política con una dimensión religiosa que daba a lo teológico una posición destacada en muchas de las principales teorías políticas vigentes[5]. El recurso a lo religioso y a sus representantes era, así, ineludible para ambas facciones.

En este trabajo se atenderá a las principales aportaciones y medios utilizados por los miembros del episcopado en el debate en torno al derecho de resistencia, con el fin de valorar la repercusión y las novedades derivadas de su intervención en el debate doctrinal.

1. DERECHO Y DEBER DE RESISTENCIA ANTE EL *REX INUTILIS*

Aunque desde mayo de 1464 se hicieron presentes las alusiones al derecho de resistencia al rey como medio de oponerse a sus acciones de gobierno[6], no sería hasta el manifiesto de Burgos del 28 de septiembre cuando se expuso en toda su crudeza contra el rey. En él se denunciarían los males que el gobierno de Enrique IV había provocado. Respaldado por un amplio número de prelados[7], se acusaba al monarca de falta de religiosidad y de tiranizar a la Iglesia y a sus ministros[8], lo que suponía negar a Enrique IV el cumplimiento de una de las funciones principales que todo monarca cristiano debía ejercer: velar y proteger a la fe cristiana y a su institución. Esto, unido al resto de acusaciones, permitía presentarle como un *rex inutilis* que había perdido su legitimidad de ejercicio[9] y que, por ello, atentaba contra

4 Ó. Villarroel González, «Los poderes imbricados: papado y monarquía», en M. A. Pena González y L. E. Rodríguez-San Pedro Bezares (coords.), *La Universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 2014, pp. 89-107.

5 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 185-186.

6 Un ejemplo claro en la confederación de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, con otros magnates el día 16 de mayo. A. Bonilla y F. Fita, *Memorias de Don Enrique IV de Castilla, vol. 2, Colección diplomática del mismo rey*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1835-1913, doc. XCII, pp. 302-304.

7 A. de Palencia, *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*, R. B. Tate y J. Lawrance (eds.), vol. II, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, p. 293.

8 A. Bonilla y F. Fita, *Memorias de Don Enrique IV...*, *op. cit.*, doc. XCVII, pp. 328-329.

9 J. M. Nieto Soria, «*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval», en F. Foronda, J. P. Genet y J. M., Nieto Soria (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 73-92.

el bien común del reino. La gravedad de los hechos provocaba el paso del derecho de resistencia al deber del mismo:

> á nosotros é á los de vuestros regnos será forzado por cumplir la debda que debemos á Dios é á su santa fe católica é á la naturalesa de estos regnos de nos juntar todos, é [...] resestir los males susodichos [...] porque aquesto nosotros é los otros naturales de vuestros regnos non fasiendo, quanto á Dios perderiamos las almas, é quanto al mundo fariamos traicion conoscida, segund las leyes de vuestros regnos lo disponen[10].

La resistencia a la persona del rey se mostraba como un deber legitimado y exigido por las leyes divinas y humanas. Esta presión hizo que Enrique IV claudicara: reconocería a Alfonso como heredero. De la negociación con los rebeldes resultó la redacción de la Sentencia de Medina del Campo, cuyo rechazo final por parte del rey culminaría en el acto realizado en Ávila. Los nobles depusieron a Enrique IV y Alfonso accedió al trono como heredero de este, hecho que se justificará a partir del derecho de resistencia de la comunidad política ante el *rex inutilis*.

Efectivamente, un día después del acto de Ávila, en la carta enviada al conde de Arcos, encontramos cómo por «los grandes males é daños» que los reinos y los tres estados han recibido de Enrique IV, Dios «despertó e movió los corazones de muchos Perlados é Ricos-omes» y estos «queriendo guardar é descargar sus conciencias é la debda que á Dios e á mí, como primero é verdaderamente heredero desto regno é á mi corona real deben [...] el dicho Enrique fue depuesto»[11]. Es una clara manifestación de lo que ha sido denominado derecho de resistencia por sentencia divina[12]. La ratificación del arzobispo de Toledo y del obispo de Coria de este documento como miembros del consejo alfonsino sería lo que daría legitimidad a tal tipo de interpretación de los designios divinos.

En los meses posteriores continuaría la campaña dirigida a buscar apoyos para la causa alfonsina. En esta labor destacaría Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo. El contar con un círculo letrado, compuesto por juristas y literatos, sólidamente asentado[13], ponía a disposición del arzobispo las armas intelectuales adecuadas en orden a fundamentar en lo ideológico el acto cometido. A este objetivo responde la llamada tercera suplicación de Pero Gui-

10 A. Bonilla y F. Fita, *Memorias de Don Enrique IV...*, *op. cit.*, doc. XCVII, p. 333.
11 *Ibid.*, doc. CXIX, pp. 491-492.
12 J. M. Nieto Soria, «La gestación bajomedieval del derecho de resistencia...», *op. cit.*, p. 16.
13 Sobre este personaje y su círculo literario: J. Díaz Ibáñez, «El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482) una revisión historiográfica», *Medievalismo*, 25, 2015, pp. 135-196.

llén de Segovia a Alfonso Carrillo, obra poética que tiene por fin justificar la necesidad de actuar contra Enrique IV y el papel principal que Carrillo, a pesar de ser un eclesiástico, debía ejercer en ello[14].

El texto comienza como una argumentación moral dirigida al arzobispo sobre los males que trae la división de los reinos, en la que defiende que toda guerra «debe ser elegida por la divinal justicia»[15], que acaba por evolucionar en una súplica al prelado para que intervenga militarmente para salvar Castilla[16]. El acto cometido en Ávila y la guerra contra Enrique IV iniciada tras él serían, a ojos del autor, una guerra justa[17], con lo que estas acciones de resistencia contra el rey quedaban plenamente legitimadas. Llega a esta conclusión tras una reflexión poética sobre distintas virtudes y los males que para el reino supone la falta de ellas en el gobernante[18]. Parece claro que es de Enrique IV del que está hablando, pues algunos de esos males parecen calcados de los manifiestos contra el rey[19].

La crítica es evidente en los siguientes versos: «mirad Señor que Castilla/ de negro cubre su silla/ y aparta de si el Leon»[20]. El color negro y la silla o trono aludirían al mal gobierno del monarca[21], y el Leon hace referencia a las virtudes que el rey debía ejercer pero que no practicaba[22]. La presencia del *rex inutilis* respaldaba (y exigía) la intervención realizada contra él.

En el mes de julio de 1465 Burgos se convirtió en el foco de atracción de toda esta producción ideológica del bando rebelde. Aparte de las obligadas cartas de Alfonso, signadas por Carrillo y el obispo de Coria, pidiendo la

14 Datado entre 1464-1468 y editado en P. Guillén de Segovia, *Obra poética*, C. Moreno Hernández (ed.), Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989, pp. 327-344.

15 *Ibid.,* p. 328.

16 *Ibid.,* p. 344, vv. 567-570.

17 Sobre la guerra justa y su valor legitimador véase: F. García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología: justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid, Sílex, 2003, pp. 83-84.

18 P. Guillén de Segovia, *Obra poética*..., *op. cit.*, pp. 329-344.

19 «A los meritos onestos/ non neguemos galardon/ ni menos la punicion/ en delictos magnifiestos/ tal Justicia es contra peso de sosiego y seguranza». *Ibid.,* p. 331, vv. 91-96, reflejo de la crítica de que engrandecía a personas sin mérito (como Beltrán de la Cueva) y de la falta de justicia en sus actos.

20 *Ibid.,* p. 343, vv. 537-539.

21 El color negro como signo del mal gobierno en la Farsa de Ávila en Ó. Villarroel González, «La escenificación de la ruptura: las deposiciones y sus ritos en la Castilla bajomedieval (ss. XIII-XV)», en J. M. Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 232-233.

22 En un poema posterior dedica unos versos a Isabel en el que ensalza sus virtudes, y comienza con la imagen de ella con el león echado a sus pies, en referencia a tales virtudes. P. Guillén de Segovia, *Obra poética*..., *op. cit.*, p. 384, vv. 1193-1194.

obediencia y exponiendo los motivos por los que Enrique IV fue depuesto[23], un representante del bando alfonsino fue enviado a la ciudad para conseguir su adhesión: el obispo de Burgos, Luis de Acuña. Para lograr este objetivo, el obispo decidió hacer uso de uno de los instrumentos de carácter religioso de mayor valor propagandístico y legitimador de la baja Edad Media: el sermón[24]. El día 16 de julio de 1465, el maestro Gómez, criado del obispo de Burgos, dedicó este sermón a la ciudad: «que se non marauillasen de lo que se auia de faser, porque, por los pecados de los Reyes, en la Biulia fallarian asas Reyes que fueron depuestos de sus Regnos por sus pecados»[25]. El derecho de resistencia ante el rey quedaba así legitimado, de nuevo, por la divinidad, a causa de la herejía del monarca. Este hecho otorga un protagonismo especial a los prelados pertenecientes al bando rebelde, pues serían ellos los que, por su autoridad, debían sancionar tal realidad.

Con ello quedan expuestas las principales aportaciones del episcopado rebelde a la fundamentación teórica de su derecho de resistencia al rey y, por tanto, su respaldo al acceso al trono de Alfonso. Su propio derecho a resistir al monarca, pues, como expone el arzobispo de Toledo al papa en una carta[26], eran ellos, los nobles y los prelados del reino, representantes de la sociedad política castellana, los que tenían la capacidad para intervenir contra el monarca y no él, el papa. Esto se debía, obviamente, a que podía presuponerse una actitud favorable del pontífice hacia Enrique IV.

Queda clara la conexión entre estas ideas y la aspiración de una monarquía limitada y controlada por los grandes que querían imponer los alfonsinos, lo que sería plenamente rechazado por los criterios proabsolutistas de los enriqueños.

2. IMPUGNACIÓN DEL DERECHO DE RESISTENCIA

Desde el momento en el que se tuvo conocimiento del acto que los miembros de la liga nobiliaria pretendían perpetrar en Ávila, en la corte enriqueña se puso en marcha un verdadero programa en orden a deslegitimar

23 En ellas se incidirá en las acusaciones de carácter religioso contra Enrique IV, mostrándole como un verdadero hereje. Destacamos la carta del 12 de julio, recogida en Archivo Municipal de Burgos [En adelante AMB], Libro de Actas, 1465, f. 71r-v.

24 El valor como arma propagandística del sermón en A. I. Carrasco Manchado, «Aproximación al problema de la consciencia propagandística en algunos escritores políticos del siglo XV», *En la España Medieval*, 21, 1998, p. 245.

25 AMB, Libro de Actas, 1465, f. 70v.

26 A. de Palencia, *Gesta hispaniensia*..., *op. cit*., p. 289.

cualquier argumento o acusación que pudiese ser utilizado para justificar la deposición de Enrique IV y el acceso al trono de Alfonso.

Sin duda, el principal defensor de la incontestabilidad del poder regio de Enrique IV fue Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra. En el contexto del acto de Ávila, el prelado reprendió, por medio de un discurso, a varios nobles que pretendían unirse a los rebeldes[27]. Bajo una visión del derecho de resistencia desde el prisma de la monarquía absoluta, tras reclamar el carácter del rey como ungido de Dios, afirmaba que «no podemos quitar el título que no dimos ni privar de su dignidad al que regna por derecha sucesión» (es decir, al que cuenta con la legitimidad de origen), a lo que añadía que «si los reyes son ungidos por Dios en la tierra, no se debe creer que son sujetos al juicio humano los que son puestos por voluntad divina». En palabras de Nieto Soria, «resultaba difícil condensar con menos palabras los principios esenciales de la teoría que negaba el derecho de resistencia a partir de un concepto absolutista del poder regio que situaba a éste por encima de todo juicio humano como consecuencia de su origen divino»[28].

Al igual que hicieron Carrillo y el obispo de Burgos, González de Mendoza recurrió a un profesional que diese base legal a la impugnación del acto de Ávila: Francisco de Toledo, deán de Toledo. Este compuso un tratado político que no se ha conservado, pero cuyo título es bastante expresivo sobre su objetivo: *Concio theologicoiuridica contra eos qui ad dividenda et conferenda privatis factionibus regna impotenter aguntur*[29].

A partir de los datos que sobre la obra aportan Alonso de Palencia y Fernando del Pulgar, Tate y Lawrance intentaron reconstruir el contenido del tratado. Llegaron a la conclusión de que se centraba en la cuestión específica de la *plenitudo potestatis* pontifica y el derecho del papado a intervenir en tales actos. La historia aducida (la repudiación –que no deposición– del primer rey ungido de Israel, Saúl, por el profeta y último juez Samuel) permite concluir que, al rey ungido, Saúl o Enrique IV, no se le podría deponer, aunque se convirtiese en tirano, sino que tan solo podría ser censurado por el sacerdocio de Samuel o Paulo II[30], negándose cualquier posibilidad de resistencia por parte de la comunidad política del reino.

Francisco de Toledo se unía con ello a la postura oficial tomada por el partido enriqueño, expuesta en la carta enviada por el monarca el 14 de

27 A. Bonilla y F. Fita, *Memorias de Don Enrique IV...*, *op. cit.*, doc. CXVIII, pp. 489-490.

28 J. M. Nieto Soria, «La gestación bajomedieval del derecho de resistencia...», *op. cit.*, pp. 22-23.

29 J. Beneyto Pérez, *Los orígenes de la ciencia política en España*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1949, p. 122.

30 A. de Palencia, *Gesta hispaniensia...*, *op. cit.*, nota crítica 93, pp. 391-392.

julio de 1465 al Papa: en la misma línea que el deán de Toledo, Enrique IV indicaba que si alguien tuviese poder para actuar contra el ungido de Dios, ese sería únicamente el pontífice[31], por lo que los rebeldes, aparte de estar cometiendo un sacrilegio, estarían usurpando parte de sus atribuciones, instándole con ello a actuar en su favor contra los participantes en el acto de Ávila.

Esta postura aparecerá en las cartas enviadas por Enrique IV a sus procuradores en Roma en esas mismas fechas, en las que les indica que apoyasen todo lo en ellas contenido ante el papa[32]. Precisamente, uno de sus destinatarios sería el mayor productor de reflexiones teóricas en defensa de Enrique IV: Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo sucesivamente de Oviedo, Zamora, Calahorra y Palencia. De la producción de este autor durante la guerra civil nos interesan tres obras: *Liber de monarchia orbis*, *De regno dividendo* y la *Compendiosa historia Hispanica*.

A partir de una sólida fundamentación teológica y jurídica, el obispo rechaza las pretensiones del bando rebelde al negar que los barones y la gente del reino puedan deponer y castigar al rey que cuenta con la legitimidad de origen al carecer de poder, jurisdicción y autoridad coactiva sobre él[33]; para Sánchez de Arévalo, el único con capacidad para actuar contra un monarca que lo es por derecho natural es el pontífice romano.

A esta conclusión llega tras demostrar en su *De Monarchia Orbis* que los reyes que reinan naturalmente y por justa sucesión no tienen ningún superior en sus reinos en lo temporal[34]. Además, algunos reyes, como los de Castilla y Francia, están exentos de la jurisdicción imperial[35]. Por otro lado, defiende que el único poder en todo el orbe con potestad universal es el papado, un poder de carácter natural y divino al mismo tiempo[36]. Como consecuencia

31 «... usurpando aquello que solamente pertenesceria á vuestra Santidad é no á otro alguno, en el caso que yo para esto oviese de reconocer superior». A. Bonilla y F. Fita, *Memorias de Don Enrique IV...*, *op. cit.*, doc. CXXIV, p. 498.

32 *Ibid.*, doc. CXXVI, p. 502.

33 «Barones vero & populus regni talem regem deponere & punire non possunt ex defectu potestatis iurisdictionis & auctoritaris coactiue in suum principem». Fragmento de *De Monarchia Orbis* recogido en J. H. Burns, «The Shaping of Absolutism: Spain», en *idem* (ed.), *Lordship, Kingship and Empire. The Idea of Monarchy, 1400-1525*, Oxford, Oxford University Press, 1992, p. 88.

34 R. H. Trame, *Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Spanish Diplomat and Champion of the Papacy*, Washington, The Catholic University of America Press, 1958, pp. 154-155.

35 J. Beneyto Pérez, *Textos políticos españoles de la Baja Edad Media*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, p. 376.

36 F. E. de Tejada y Spínola, *Historia de la literatura política en las Españas*, t. II, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1991, pp. 293-294.

de estas dos realidades, en el caso de que se diesen conflictos entre los príncipes o en relación a ellos, el único con capacidad para intervenir en su contra sería el pontífice. Así lo expone en su *De Regno Dividendo*, obra dedicada precisamente a Pedro González de Mendoza[37]. En ella expone, de forma sintética, la tesis defendida en su *De Monarchia Orbis*:

> los reyes que, procedentes de un linaje concreto, reinan naturalmente sin reconocer un superior entre los sujetos temporales, no pueden ser castigados ni depuestos por otro que no sea el Romano Pontífice, vicario en la tierra de aquel que es el único capaz de transferir los reinos de un pueblo a otro [...] y solamente cuando exista una causa legítima e importante y se respete el mandato de la ley. Por esta razón los nobles y los barones del reino ni siquiera en nombre del pueblo pueden formar un proceso por falta de autoridad y jurisdicción, ni tampoco pueden deponer o castigar a su rey por cualquier delito. Más aún, en tal caso incurren en sacrilegio y en crimen de lesa majestad[38].

Mostrando que el único que tenía capacidad para intervenir contra Enrique IV era el papa, pretendía que este viera el acceso al trono de Alfonso «XII» como un atentado contra sus prerrogativas y que, en consecuencia, se decidiese a intervenir contra los usurpadores de sus atribuciones.

En su *Compendiosa historia hispanica* no solo aplicará al caso de Enrique IV los fundamentos que para determinar la superioridad en lo temporal e incontestabilidad de los reyes había desarrollado en su *De Monarchia Orbis*[39], sino que también rebatirá las distintas acusaciones que los rebeldes habían esparcido contra Enrique IV en orden a mostrarle como un *rex inutilis*[40], a la vez que aportaba ejemplos históricos de los males que para el reino se habían derivado de la deposición de otros monarcas[41].

37 J. Á., Solórzano Telechea (ed.), *Rodrigo Sánchez de Arévalo: tratado sobre la división del reino y cuándo es lícita la primogenitura*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, Prólogo, p. 76.

38 *Ibid*., p. 121.

39 En la obra muestra una continuidad dinástica protegida por la divinidad desde los godos hasta los trastámara, de la que Enrique IV es su último representante. L. Fernández Gallardo, «La *Historia Hispanica* de Rodrigo Sánchez de Arévalo. Propaganda enriqueña y actitudes antihumanísticas», *Anthologica Annua*, 48-49, 2001-2002, pp. 312-314.

40 Es el caso del elogio que hace de sus virtudes, destacando su religiosidad y su protección de la Iglesia, en contra de la acusación de herejía enarbolada por los rebeldes. *Ibid*., pp. 333-334.

41 El caso más importante es el de Pedro el Cruel, cuya deposición por parte de Enrique II provocó grandes desgracias para este y para el reino. Baste para mostrar esta idea el propio título del capítulo dedicado a Enrique II: «De Henrico II. rege Castelle et Legionis et de calamitatibus quas passus est post interfectionem fratris et qualiter predicta fraticidia Petri et sua in eis et eorum posteritate punita creduntur», recogido por F. Gómez Redondo, *Historia de la*

Sánchez de Arévalo, por tanto, desarrolló a través de sus escritos un verdadero programa en orden a impugnar, desde todas las perspectivas posibles, cualquier intento de los rebeldes de aplicar un pretendido derecho de resistencia contra Enrique IV. El acceso al trono de Alfonso carecía, a sus ojos, de validez alguna.

3. CONCLUSIONES

Como se ha podido observar en esta síntesis, los principales prelados de cada bando se implicaron de forma activa en la defensa o impugnación de los fundamentos que respaldaban el pretendido acceso al trono de Alfonso «XII». Varias conclusiones principales puedan extraerse de los datos expuestos:

1. Por parte de ambos bandos se tendió a construir un discurso coherente y contrapuesto al del rival en torno al derecho de resistencia contra el rey.
2. Con este objetivo, los representantes de cada bando recurrieron a una amplia variedad de mecanismos y de tipologías argumentales en orden a defender la propia postura.
3. La actitud y relación de Enrique IV con la Iglesia y la religión se convirtieron en ejes vertebradores en sus discursos, como si fuera este rasgo el que diera plena legitimidad o no a su deposición[42].
4. De ello que la participación y presencia de los prelados adquiera un especial relieve y que se acabase por apelar al papa.
5. Según las posturas defendidas en torno a la limitación o avance del poder monárquico, se le dio un papel u otro al papado: para el bando alfonsino, favorable a la primera opción, eran solo los representantes del reino los que tenían la capacidad de hacer uso del derecho de resistencia; para los enriqueños, a favor de la segunda, nadie en el reino y solo el papado podría juzgar al rey. Con ello, aparte de buscar dar un carácter sacrílego a la acción de los rebeldes, imbricaban las aspiraciones de poder de la monarquía y del pontificado, aumentando sus probabilidades de éxito.

prosa medieval castellana. IV. El reinado de Enrique IV: el final de la Edad Media. Conclusiones. Guía de lectura. Apéndices. Índices, Madrid, Cátedra, 2007, pp. 3556-3557.

42 Esto ya fue observado por J. M. Nieto Soria, «Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval», en M. López-Cordón Cortezo y J. M. Nieto Soria (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, p. 230.

En conclusión, el acceso al trono del llamado Alfonso «XII» sirvió como marco para un extraordinario debate en torno al aumento o restricción del poder absoluto de los reyes castellanos, que excedería sus límites al acabar abordando el problema de las relaciones y fronteras entre el poder temporal y el espiritual. Se convierte así en un contexto sobresaliente para el estudio de la evolución de la cultura política bajomedieval europea.

Eficacia resolutiva del poder: realengo y señorío en el marco concejil

Los casos de Cuéllar (1464-1492) y Sepúlveda (1472-1504)

Miguel J. López-Guadalupe Pallarés
Universidad Complutense de Madrid
mlopezgu@ucm.es

INTRODUCCIÓN

Los monarcas castellanos del siglo XV permitieron o fomentaron el modelo jurisdiccional de la villa de señorío, no solo por unas determinadas circunstancias políticas, sino por los propios límites de implantación del realengo en toda la geografía, de forma que los señores serán operativos en espacios importantes del reino. Para verificar esta eficacia resolutiva y valorarla de un modo comparativo con el realengo, vamos a estudiar los casos de Cuéllar y Sepúlveda, villas de la Extremadura castellana, espacio de gran desarrollo urbano que va a experimentar un proceso de señorialización tardío[1].

Sepúlveda[2] volvió al realengo cuando Isabel I se convirtió en reina, puesto que desde 1472 la villa se acogió a su protección cuando el marqués de Villena

* Este trabajo se inscribe en la línea de investigación de la tesis del autor, «Colaboración y concurrencia de las ciudades y villas de realengo y de señorío de la Extremadura castellano-leonesa (c. 1400-1520)», dirigida por la profesora María Asenjo González.

1 Sobre la Extremadura: G. Martínez Díez, *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid, 1983; M. Asenjo y J. M. Monsalvo, «Las villas nuevas medievales de Castilla y León en la Extremadura castellana», *Boletín Arkeolan*, 14, 2006, pp. 227-253; y V. Muñoz (ed.), *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, 2012. Sobre su proceso de señorialización: J. M. Monsalvo, «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero. Concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización "menor". (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'historia medieval*, 8, 1997, pp. 275-338. Este autor, igual que F. J. Martínez Llorente en *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (s. X-XIV)*, Valladolid, 1990, pp. 291-341; y otros defienden una señorialización de consolidación tardía, centrada en el siglo XV.

2 Sobre la configuración institucional del concejo de Sepúlveda: G. Martínez Díez, «Sepúlveda. Paradigma de Comunidad de Villa y Tierra», *Sepúlveda en la Historia*, 2011, pp. 191-202 y F. J. Martínez Llorente, «La tierra en la Comunidad de Sepúlveda. Proceso formativo y evolución dominical», *Sepúlveda en la Historia*, 2011, pp. 203-226.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 353-363

intentó tomarla. Aunque la infanta tenía los derechos teóricos sobre la villa, el 16 de enero de 1472 Enrique IV la entregó a don Juan Pacheco y el concejo no aceptó la decisión regia[3], teniendo lugar un episodio de resistencia antiseñorial[4], en el que la oligarquía sepulvedana optó por un modelo de señorío, el isabelino, que era reversible, al contrario que el señorío en manos de Juan Pacheco, que iba encaminado a entrar en relación con el condado de San Esteban de Gormaz. Este proceder defendía los intereses de la villa y de su oligarquía.

En cuanto a Cuéllar, esta fue desde 1464 un señorío en el que los duques de Alburquerque se consolidaron sin resistencia[5], y que se sumaba a una larga lista de importantes señoríos que don Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, había recibido del rey, como Roa, Atienza y, por supuesto, Alburquerque[6]. Cuéllar mantuvo su capacidad jurídica y su ejercicio del señorío colectivo sobre la Tierra; lo que demuestra que el señorío podía ser un modelo jurisdiccional tan eficaz, en algunos casos, como el realengo.

1. GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN CONCEJIL

En las villas de realengo, la monarquía designaba o confirmaba el nombramiento de los regidores, muchas veces como merced a los miembros de la oligarquía, intentando mantener un equilibrio de poder entre los linajes[7]. La

3 A. de Ceballos-Escalera, «Álvar Rodríguez de Vellosillo y la defensa de Sepúlveda contra Don Juan Pacheco en 1472. Un caso de resistencia antiseñorial en Castilla», *Sepúlveda en la Historia*, 2011, pp. 311-333 (pp. 315-322).

4 M. I. del Val Valdivieso, «Resistencia al dominio señorial durante los últimos años del reinado de Enrique IV», *Hispania*, 126, 1974, pp. 53-104 y A. de Ceballos-Escalera, «Álvar...», *op. cit.*

5 Cuéllar había tenido anteriores señores, como Fernando de Antequera, Leonor de Alburquerque y el infante don Juan. Con la caída de los infantes de Aragón la villa volvió al realengo. Participa del modelo de señorialización de J. M. Monsalvo, «Las dos escalas de la señorialización...», *op. cit.*

6 Merced de Ledesma: B. Velasco, M. Herrero, S. Pecharromán y J. Montalvillo (eds.), *Colección documental de Cuéllar (934-1492)* (en adelante *CDC*), vol. II, Cuéllar, 2010, doc. 593. Roa: doc. 605. Cuéllar: doc. 607. Alburquerque: Real Academia de la Historia/Colección Salazar y Castro, Sig. 9/237, ff. 34 y 35, 26 noviembre 1464. Atienza: Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Sección Nobleza, Fernán Núñez, caj. 2, D. 26.

7 Estructura en la que se constituyeron los caballeros para controlar el poder concejil: A. Rucquoi, «Las oligarquías urbanas y las primeras burguesías en Castilla», en *El Tratado de Tordesillas y su época,* Valladolid, 1995, pp. 345-369. Se ha trabajado en diversos casos: M. Asenjo, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, 1999, pp. 437-464; M. I. del Val, «Dinámica social en las ciudades castellanas en torno a 1494», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, 1995, pp. 113-130; y J. M. Monsalvo, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La

mayoría de las regidurías en Sepúlveda estaban reservadas para el estado de los hidalgos o de los caballeros y escuderos, aunque también había un regidor de los pecheros. Independientemente del estado, se verifica una de las dinámicas clásicas en la organización política concejil: la patrimonialización del cargo. Aunque originariamente eran cargos anuales, a fines del siglo XV las mercedes regias de regimiento eran vitalicias[8], e incluso se produce la sucesión de herederos. En 1476 los Reyes Católicos aseguraron la regiduría de Sancho Sánchez de Cantalejo para su hijo, Antonio de Cantalejo, cuando su padre faltase. De hecho, en 1484 se convirtió en regidor vitalicio. En un documento de 1485 se puede apreciar que se trata de una familia de regidores, que se remonta a tres generaciones[9].

Era habitual la acumulación de cargos en una misma persona. Los Reyes Católicos emitieron una provisión, a petición de Luis González de Sepúlveda, para eliminar este abuso del sistema en el concejo de la villa, puesto que iba contra lo dispuesto en las Cortes de Toledo de 1480. En el alguacilazgo, para evitar abusos de poder, se alternaban anualmente pecheros villanos con caballo y armas de las dos medias partes de la villa. Lope del Campo fue designado un segundo año por el concejo y Gil Sánchez de la Parra apeló a la monarquía en 1487 para recibir el cargo. Los reyes intervinieron para cesar en enero de 1489 a Pedro Díaz y situar a Andrés Cámara. En 1488 los reyes confirmaron, a petición de los concejos de la tierra, el derecho que tenían para nombrar a su escribano, en lugar de aceptar el nombramiento regio. En definitiva, el marco del realengo, para Sepúlveda, era provechoso y cómodo, y le permitía remitir las demandas directamente a su señor jurisdiccional: los reyes[10].

En cuanto a Cuéllar, don Beltrán no modificó el funcionamiento del concejo. La mayoría de las regidurías estaban controladas por los ocho bandos-

distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica,* Ávila-León, 1990, pp. 359-413.

8 «... para en toda vuestra vida seades nuestro regidor de la villa»: Merced de regimiento de Sepúlveda a Álvaro Rodríguez, Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General del Sello (en adelante RGS), XII-1479, f. 6, Toledo, 15 diciembre 1479. También Martín de Sepúlveda: IX-1479, f. 15, Trujillo, 19 septiembre 1479; y Luis González de Sepúlveda: XII-1487, f. 15, Zaragoza, 14 diciembre 1487.

9 Merced del regimiento de Sancho Sánchez de Cantalejo a su hijo Antonio de Cantalejo, AGS, RGS, VII-1476, f. 475, Tordesillas, 16 julio 1476. Merced de regimiento a Antonio de Cantalejo, IV-1484, f. 6, Alcalá, 5 abril 1484. Merced de regimiento a Luis González de Sepúlveda, XII-1487, f. 15, Zaragoza, 14 diciembre 1487. La mención a las tres generaciones de regidores: XII-1485, f. 207, Sevilla, diciembre 1485.

10 Provisión para que nadie acumule cargos en el concejo de Sepúlveda, AGS, RGS, X-1487, f. 245, Córdoba, octubre 1487. Sobre el alguacilazgo: X-1487, f. 151, Burgos, 24 octubre 1487; y XI-1488, f. 140, Valladolid, 25 noviembre 1488. Sobre la escribanía: Murcia, VI-1488, f. 202, junio 1488.

linajes de caballeros de la ciudad, aunque distinguiendo sociopolíticamente entre el grupo de los *fijosdalgo* y el de los caballeros y escuderos[11]. Los pecheros tenían reservado también un regimiento. Localizamos como regidores a algunos miembros de los Velázquez, la familia principal del linaje de Pedro Puerco: Gómez Velázquez era regidor de los caballeros y Diego Velázquez de los hidalgos. En un documento de 1484 leemos: «los regidores que en el estado de los dichos omes fijosdalgo son nonbrados por sus linages» y «los dichos regidores eran del número e gremio de los dichos omnes fijosdalgo e nonbrados por ellos, cada uno en su linage»[12]. Podemos decir que los linajes, como célula sociopolítica de la oligarquía cuellarana, controlaba el nombramiento de regidores, igual que en las villas realengas.

También se perpetuaron ciertas personas en los regimientos y oficios concejiles. Diego Álvarez de Haza fue regidor de los pecheros al menos entre 1457 y 1486[13], lo que nos dice que no solo durante el señorío de don Beltrán se mantuvo la patrimonialización de cargos, sino que, además, los miembros del concejo antes de 1464 pudieron gozar de continuidad con el nuevo señor. Revisemos la merced de Cuéllar al conde de Ledesma:

> e pongades alcaldes e alguaziles e regidores e otros oficiales e quitedes los que están puestos. E mando a los que agora tienen los dichos ofiçios que

11 En sociedades urbanas, como la extremadurana, con un extenso y preeminente grupo de caballeros, los miembros del linaje menos favorecidos también buscaron mecanismos políticos para defender sus intereses. En cuanto a las villas de señorío, J. M. Monsalvo en *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988, apuntó la escasa transformación política de las oligarquías de caballeros en villas con estructuras concejiles consolidadas, como Alba, al igual que Cuéllar; y que formó parte de la teorización de «Las dos escalas de la señorialización...», *op. cit.* No es un modelo uniforme, puesto que M. Diago en «Almazán en época de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 16, 1993, pp. 239-264 nos sitúa en un concejo mediatizado por la casa señorial, y en donde los caballeros no constituyeron una oligarquía urbana autónoma. V. Muñoz, «El concejo de Peñafiel. Gobierno y sociedad en una villa vallisoletana en la Edad Media», *Miscelanea Medieval Murciana*, 34, 2010, pp. 71-81 y «Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel, siglos XIV-XV», en *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*, Cáceres-Murcia, 2012, pp. 427-454 arrojaron algunas claves sobre la influencia política y organizativa de los señores, y las relaciones que tejen en la sociedad urbana.

12 Lectura del autor del *CDC*, doc. 746. En las reuniones del concejo se suelen citar cuatro regimientos de los linajes y, junto con los procuradores de los pecheros, el regidor de este estado. Diego Velázquez fue regidor entre 1481 y 1482: docs. 734 y 740. Gómez Velázquez lo fue en 1491: doc. 802. En la *CDC* hay algunos ejemplos más.

13 *CDC*, doc. 560 y 76. Debió de mantener o revalidar su cargo, pues se alude constantemente a su regimiento: docs. 647, 650, 653, 697, 699, 702-703, 708, 723-730, 732, 745, 756-757 y 762.

> syn vuestra liçençia e mandado non usen dellos nin de algunos dellos, so aquellas penas en que caen los que usan de ofiçios públicos para que non tienen poder nin jurisdición, ca desde agora los ynibo e he por ynibidos»[14].

Don Beltrán, teniendo la capacidad política formal para cesar a los regidores y nombrar nuevos (presumiblemente más afines a sus intereses), optó por una fórmula de continuidad y respeto de las estructuras oligárquicas[15]. Es una estrategia eficaz; por un lado, conciliadora a nivel social; y por otro, una política de linaje que aseguró la continuidad de los Cueva en la villa. De hecho, esta situación se mantendrá con la introducción del señorío de la villa en su licencia de mayorazgo y con la confirmación de sus derechos sobre Cuéllar por parte de los Reyes Católicos[16].

2. CONFLICTIVIDAD Y RECURSOS DE PACIFICACIÓN

El señor jurisdiccional, como autoridad superior, tenía un compromiso con respecto a la resolución de la conflictividad inherente a la sociedad urbana. Las disputas de términos eran muy habituales en los concejos extremaduranos y presentan una gran variedad en cuanto a las motivaciones concretas, los intereses y los actores en juego[17]. Los concejos de Cuéllar o de Sepúlveda concurrían con otros concejos villanos limítrofes, con concejos aldeanos de su tierra o en la frontera con la misma o, incluso, con señoríos, como los de la iglesia de Segovia. En este sentido, Sepúlveda había ido desarrollando un control sobre los concejos aldeanos de su Tierra. Con su antigua aldea de Navares de las Cuevas mantuvo un dilatado conflicto (1478-95) que tiene su origen en el reinado de Enrique IV, durante el cual el obispo de Segovia había señorializado términos de su Tierra, incluida Navares, y esta, finalmente,

14 Lectura del autor del *CDC*, doc. 607.

15 El debate sobre el modelo político-social de villa de señorío se ha enriquecido con los estudios de caso (*vid.* nota 12). Aquí debemos aportar un matiz en la política de la villa del señorío de Cuéllar. Es verdad que el duque respetó sus estructuras oligárquicas, pero no faltan los personajes consagrados en el concejo o en los oficios concejiles que están relacionados con la casa ducal. Diego Álvarez de Haza prosperó en sus relaciones políticas con el duque; de hecho, al final de su regimiento aparece como su procurador: doc. 763. El caso de Diego de Alba aporta también datos interesantes (*vid.* punto 3).

16 CDC, docs. 620 y 683.

17 V. Muñoz, «Conflictos de límites y aprovechamientos comunales: rivalidad concejil e intereses señoriales en la "Extremadura" castellana bajomedieval (El caso de Cuéllar y Peñafiel bajo el señorío del infante Fernando de Antequera)», en *Conflictos y sociedades en la Historia de Castilla y León. Aportaciones de jóvenes historiadores*, Valladolid, 2010, pp. 209-223 (pp. 210-211).

había incorporado a su término esos espacios, de modo que los intereses de los oligarcas sepulvedanos habían sido minados porque estaban apartados del disfrute comunal de sus tierras, ahora exclusivos de los aldeanos de Navares, con su nuevo señor. Sepúlveda no aceptó la sentencia de 1478 favorable a la aldea y actuó cometiendo abusos, intentando restaurar el señorío concejil sobre la misma. Navares apeló a la monarquía y, además, reclamó el derecho a seguir pastando libremente por la tierra de Sepúlveda, abriendo disputa con esta y con la aldea de Navares de Enmedio en 1495. La villa consiguió que mediara el corregidor de Segovia para resolver el conflicto.

También mantuvo un conflicto con el obispo de Segovia por la tala de un robledal, fuente básica de supervivencia para la comunidad, en el término de Navares y otras, que hizo necesaria una pesquisa por orden regia[18]. La monarquía hizo uso de su autoridad para solucionar conflictos de otra índole. En 1485 ordenó al corregidor de Sepúlveda que entregara una de las llaves del arca del concejo a Antonio de Cantalejo, quien alegaba que su padre y su abuelo, como regidores, «tovieron la una de las dos llaves del arca del conçeio»[19].

En cuanto a Cuéllar, en 1467 prohibió a Montemayor, aldea de su Tierra, que talara leña de la Cuesta de la Aceña para venderla fuera, imponiendo una multa. Pedro Sánchez, procurador de Montemayor, presentó una apelación ante el concejo, el cual decidió que no había agravio, pero tuvo que trasladar el caso al duque:

> apello de vos e del dicho vuestro mandamiento para ante la merçed del dicho señor duque de Alburquerque, nuestro señor, e para ante quien con derecho deva, e pídovos que me otorguedes esta dicha mi apellaçión e me mandedes dar e dedes los apóstolos della con que me pueda presentar e presente ante dicho señor duque o ante quien con derecho deva»[20].

[18] Sobre la disputa con Navares: AGS, RGS, IV-1478, f. 82, Sevilla, 14 abril 1478; VII-1478, f. 87, Sevilla, 19 julio 1478; IX-1478, f. 100, Sevilla, 26 septiembre 1478; X-1484, f. 149, Sevilla, 11 octubre 1484; VIII-1485, f. 25, Valladolid, 29 agosto 1485; I-1495, f. 251, Madrid, enero 1495; y IV-1485, f. 320, Madrid, 3 abril 1495; y sobre el pleito entre las dos aldeas: Archivo de la Chancillería de Valladolid, Ejecutorías, caj. 128, n.° 36, 15 octubre 1498. Sobre los conflictos por el monte del obispo: AGS, RGS, Sevilla, III-1487, f. 16, 13 marzo 1478; y VII-1478, f. 43, Sevilla, 18 julio 1478.

[19] Sobre las llaves del concejo: AGS, RGS, XII-1485, f. 207, Sevilla, diciembre 1485. No es un tema menor, puesto que significaba la custodia de los documentos concejiles originales. Lo habitual es que hubiera tres llaves: una para el juez, otra para un regidor y otra para el corregidor, pero al haber dos llaves, los Cantalejo no iban a permitir que el juez de residencia controlara la documentación del concejo.

[20] Lectura del autor del *CDC*, doc. 630. El caso permite plantear la eficacia resolutiva del modelo señorial, incluso en ausencia del duque, habitual en la nobleza castellana en torno a la corte.

El procurador fue recibido por Pérez Guzmán, escudero del duque, porque este no estaba, y el caso fue resuelto por Alfonso de Herrera, corregidor de Cuéllar, quien falló en favor de Montemayor. Los conflictos concurrentes podían llegar y llegaban al señor, quien ejercía de árbitro. En lo que se refiere a la conflictividad y la pacificación, el corregidor podía convertirse en un eslabón clave entre los señores y sus concejos. Cuéllar mantuvo en 1471 otro conflicto con Fuentepelayo, señorío del obispo de Segovia. El acuerdo vino de la mano del duque y fue ratificado por el concejo. En otros casos el señor no era necesario para resolver cuestiones de esta índole, pero era quien confirmaba la designación concejil de los jueces-árbitro en los conflictos de términos, como ocurrió con el de Coca (1471-72 y 1480) y con el de Fuentidueña (1490)[21]. En definitiva, queda claro que, por un lado, era necesaria la ratificación del nombramiento de jueces en estos arbitrajes y que el duque dejó, con su consentimiento, la autonomía al concejo para gestionarlos.

Los conflictos sociales que no resolvía el concejo eran trasladados al señor en apelación. Los clérigos del cabildo de la villa habían recibido el privilegio de exención de tener huéspedes en sus casas y de velar y hacer rondas por la villa, pero el concejo no había estado reconociendo este privilegio, y los clérigos consideraban un agravio cumplir estas obligaciones propias de los pecheros, presentando quejas por los abusos que recibían de los huéspedes. Pidieron la confirmación del privilegio al señor, quien la ratificó y ordenó al concejo su cumplimiento en 1466.

En el conflicto hidalgos-caballeros, en 1484 ordenó que se guardase la concordia que firmaron Diego Velázquez y Gil Sánchez, regidores de los hidalgos; y Gómez Fernández y Gómez Velázquez, regidores de los caballeros y escuderos, para que al leer las cuentas de la contribución de los hidalgos se hiciera también con dos personas de los caballeros y escuderos. El señor fue requerido como árbitro pacificador: «e vuestra señoría por fazer merçet a los dichos regidores e cavalleros e escuderos nos mandó todos quatro, juntamente, diésemos medio en los dichos debates, el qual viésemos ser cumplidero a serviçio de vuestra señoría e a la paçificación de las dichas diferençias e al bien e procomún de los dichos regidores e cavalleros e escuderos»[22].

[21] La concordia con el obispo de Segovia: *CDC*, doc. 646. Nombramiento y confirmación de jueces-árbitro: doc. 651, 653 y 793. Mención aparte requieren las disputas y negociaciones que Cuéllar y Sepúlveda mantuvieron hasta regular el aprovechamiento del pinar conjunto en 1480 y 1491-92, sancionando y actualizando unas ordenanzas, sin que fuese necesaria la intervención de los reyes ni del duque: docs. 719, 801 y 804.

[22] Lectura del autor del *CDC*, doc. 747. Sobre el privilegio de los clérigos: docs. 624 y 625. El señor podía generar otros conflictos. Los pecheros se quejan porque algunos vecinos se

3. LA JUSTICIA Y SUS AGENTES

Tanto en el realengo como en el señorío, el titular jurisdiccional era la última instancia de justicia, aunque en el señorío seguía existiendo el derecho de apelación al rey. En el realengo, los resortes de la justicia regia se ponían en marcha para proteger los derechos de concejos, grupos sociales o señores, frente a quienes llevaran a cabo abusos y extralimitaciones de sus competencias. Los reyes revisaron la tasación excesivamente elevada de un monte del obispo de Segovia que indebidamente talaron cuatro concejos de la Tierra de Sepúlveda. La monarquía podía movilizar a la justicia forera, y en 1485 ordenó a los alcaldes y alguaciles que se hicieran cumplir las leyes de libre saca de pan, pues los oligarcas de Sepúlveda se negaban a permitir la venta de pan a Buitrago[23].

En los pleitos que se abren entre particulares en Cuéllar, sobre todo por apeamientos de heredades, las partes solían designar a uno o varios jueces-árbitro. En ocasiones, el señor confirmaba estos nombramientos. En 1472 ratificó el nombramiento por parte de los pecheros de Cuéllar del licenciado Diego Fernández de Grijota como el juez árbitro que resolvería el pleito que tenían estos con el prior de Samboal por algunos vasallos que decía tener y que estaban exentos de pechar en Cuéllar[24]. Este era uno de los conflictos clásicos en las villas, puesto que la exención de pechos endurecía la carga fiscal de los pecheros de la villa, quienes intentaban evitarlo. El concejo de Cuéllar y los herederos del pinar de Palomares mantenían un pleito por el mismo. El caso había estado en manos del juez Juan de Duero, pero en 1488 don Beltrán intervino para resolver esta disputa enquistada, reconociendo la propiedad particular del pinar y el derecho a guardar como término redondo dehesado. El concejo aceptó la decisión del señor y más tarde adquirió partes del mismo, ampliando los recursos forestales en la propiedad comunal de su Tierra[25].

Los conflictos más complejos podían requerir la intervención de un corregidor. En las villas de realengo era un oficial regio quien acudía a instancia de parte y cuyo salario corría a cargo del concejo. Inicialmente se personaba en la villa para resolver un conflicto concreto, pero progresivamente

declaran criados del duque para no pechar en la villa: AGS/Contaduría General, leg. 768, f. 376. Citado en E. Olmos, *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a finales de la Edad Media*, Valladolid, 1999, p. 432 [microfilm].

23 Sobre las talas ilícitas: AGS, RGS, II-1489, f. 310, Medina, 28 febrero 1489. Sobre la saca de pan a Buitrago: XII-1485, f. 181, Alcalá de Henares, 13 diciembre 1485.

24 *CDC*, doc. 652.

25 *CDC*, docs. 764, 788-792, 794-795 y 798.

fue dilatando su presencia y resolviendo otros asuntos. A partir de las Cortes de 1480 se convierte en un cargo habitual en las ciudades realengas y es utilizado por la monarquía como un defensor del realengo[26]. El salario del corregidor era alto y suponía un esfuerzo fiscal importante para la villa. Por eso no extraña que Gonzalo Fernández de las Risas, corregidor de Sepúlveda (1483-85), no cobrara por su oficio hasta que la monarquía obligó al concejo, y tampoco que los siguientes corregidores fueran compartidos con Aranda.

La monarquía encargó al corregidor Francisco del Fresno (1492) asuntos importantes, como una orden de destierro o la actuación contra el regidor Pedro Encina por sus abusos, pero también otras que no solo atendían las demandas de algunos individuos o grupos sociales, sino que también buscaban defender la fiscalidad regia, como fue la prohibición de venta de oficios de monederos, para evitar la exención fiscal, que perjudicaba a las haciendas regia y concejil. Conocemos algunos más, como Pedro de Tórtoles (1495-97) o el comendador de Gamarra (1504)[27]. A través del corregimiento la monarquía intentó aplicar la justicia con mayor eficacia en la villa, así como hacer una efectiva defensa de los derechos del realengo.

El corregimiento en las villas de señorío muestra una mayor diversidad en función de los diferentes señores y las políticas de linaje que aplican[28]. Los señores anteriores a don Beltrán nombraron algunos, y también tene-

26 M. Asenjo, «Función pacificadora y judicial de los corregidores en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media», *Medievalista*, 18, 2015.

27 Sobre el salario de Gonzalo Fernández de las Risas: AGS, RGS, VI-1485, f. 184, Córdoba, 18 junio 1485. Sobre el destierro: XI-1492, f. 109, Barcelona, 26 noviembre 1492. La orden de destierro es un buen ejemplo del papel de pacificador que el corregidor juega, pues la monarquía hizo uso de su autoridad para desterrar de la villa por seis meses a los que se rebelaron e intentaron atentar contra el juez Alonso Téllez, inhabilitando temporalmente a los regidores y oficiales que entre ellos se encontraban, con la intención de restablecer el orden y la convivencia. Sobre los abusos de Pedro de Encina: XI-1492, f. 154, Barcelona, 17 noviembre 1492; y XI-1492, f. 95, Barcelona, 22 noviembre 1492. Sobre los monederos: XI-1492, f. 55, Barcelona, 29 noviembre 1492. Pedro de Tórtoles: V-1496, f. 27, Almazán, 16 mayo 1496. El comendador de Gamarra: AGS/Cámara de Castilla, Cédulas, 9, 123, 9, Medina del Campo, 15 mayo 1504.

28 Los de la Casa de Alba eran garantes de los derechos del señor: J. M. Calderón, «Los Corregidores de los Duques de Alba (1430-1531)», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 3, 1993-94, pp. 107-134. En la villa de Alba aparecen cuando la justicia forera se ve superada por los enfrentamientos: J. M. Monsalvo, «El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV», *Studia historica. Historia medieval*, 5, 1987, pp. 173-196; y V. Muñoz en «Administración señorial y gobierno urbano durante los primeros Trastámara. Los corregidores del infante Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque (1392-1421)», en *Actas del IV Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas de Lorca*, Lorca, 2008, pp. 161-186, defiende que el corregidor tutelaba el concejo y garantizaba un orden beneficioso para el señorío.

mos el caso de Diego de Alba, un licenciado que progresó como alcalde durante este período y que coronó su carrera convirtiéndose en corregidor en tiempos de Francisco Fernández de la Cueva y Mendoza[29]. Esto nos permite advertir que el corregidor no era un personaje imparcial, puesto que Diego de Alba era vecino y había sido durante décadas alcalde de la villa. De hecho, las acusaciones de sus convecinos de judaizar mientras era corregidor muestran la implicación política y los recelos internos. Además, en Cuéllar solo hemos documentado en este período el caso de Alfonso de Herrera, lo que nos lleva a pensar que el corregidor era un cargo que salvo en ocasiones muy concretas, como la ausencia del señor en 1467, era innecesario por dos factores. Primero, porque la villa no presentó serios problemas de conflictividad y convivencia que sobrepasaran la capacidad conciliadora y judicial del concejo y de los justicias. En segundo lugar, y más interesante para nuestro estudio, porque Beltrán de la Cueva aparece como un señor con autoridad y presencia en la villa, que se muestra eficaz a la hora de resolver conflictos concretos y que en el resto de la vida política, organizativa y judicial de la villa dio un margen de trabajo autónomo al concejo y a las oligarquías urbanas.

CONCLUSIONES

En resumen, en lo que se refiere al gobierno concejil, el modelo realengo y el señorial cifraron su éxito en el respeto del orden social y la estructura oligárquica de las villas, la cual se basaba en el equilibrio de poder entre los linajes y en la patrimonialización de los cargos concejiles. Pusieron en práctica una estrategia de consolidación basada en la continuidad institucional, reconociendo el derecho anterior de las villas sobre la configuración del concejo y sobre el nombramiento de oficiales.

Los conflictos, sobre todo las concurrencias con sus aldeas o con otras jurisdicciones, eran un reto para el duque y los monarcas. La superposición de la «señorialización menor» sobre el señorío concejil abrió conflictos de términos, en donde los reyes tuvieron que intervenir para hacer valer las sentencias. El duque fue requerido en conflictos con las aldeas pero otras veces, simplemente, ratificaba el nombramiento de jueces-arbitro por parte del concejo de Cuéllar. En los conflictos sociales, los reyes y el señor jugaban un

[29] Conocemos algunos datos por el estudio que M. P. Rábade en «Sobrevivir a la Inquisición: el proceso de Diego de Alba (1497-1498)», *En la España Medieval*, 29, 2006, pp. 347-357 hizo del proceso inquisitorial contra Diego de Alba: AHN, Inquisición de Toledo, leg. 133, n.° 7.

papel como árbitros pacificadores, en donde el corregidor realengo fue una extensión de la autoridad regia.

En cuanto a la justicia, los monarcas sancionaron los abusos a través de órdenes de pesquisa y sentencias. También movilizaron en Sepúlveda a la justicia forera. El señor de Cuéllar podía intervenir en los pleitos más complicados. Los dos modelos divergían en el papel del corregidor. La eficacia del poder señorial en Cuéllar dependía de la proximidad y contundencia resolutiva de sus intervenciones, frente a la respuesta lenta y distante del gobierno regio, que se compensaba con el corregidor, figura cada vez más necesaria en el concejo sepulvedano para pacificar a los grupos sociales enfrentados y para defender el realengo.

Al margen de las diferencias dispositivas vislumbradas anteriormente, el caso de Cuéllar nos permite afirmar que el modelo de señorío es una estructura operativa equivalente al realengo, capaz de actuar con la misma eficacia resolutiva, lo cual ofrece una lógica histórica al éxito de un número significativo de villas de señorío en el reino, que se consolidan y pasan a los tiempos modernos.

El acceso al trono de Alfonso VII de León-Castilla como «Rey de Galicia» y la *Historia Compostelana*

Marco Meneghetti
Doctorando en Historia Medieval
Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg (Alemania)
marco.meneghetti@fau.de

El propósito de mi breve comunicación es el de investigar y explicar el episodio del acceso al trono de Alfonso VII de León y Castilla en relación a una fuente histórica cercana de su tiempo: la *Historia Compostelana*[1], relato de los sucesos y los acontecimientos de Diego Gelmírez, primer arzobispo de la diócesis de Compostela y tema principal de mi tesis doctoral sobre la historiografía compostelana de la Alta Edad Media, en preparación en la Universidad de Erlangen-Nuremberg.

La *Historia Compostelana* es de fundamental importancia para la historia del noroeste peninsular en la primera mitad del siglo XII, ya que recoge epístolas y documentos primordiales para reconstruir la red de relaciones y ligámenes entre Gelmírez, el Papado, las otras diócesis peninsulares y los reyes de León[2]. Pero no hablaré del acceso al trono del año 1126, sino de otro acontecimiento que tuvo lugar algunos años antes: la coronación regia del 1111, que se celebró en la catedral de Santiago de Compostela, cuya principal fuente historiográfica es, de hecho, nuestra *Historia Compostelana*.

Después de la muerte de su marido, el conde Raimundo, en 1107, la reina Urraca (1109-1126) se casó nuevamente con otro soberano, Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y de Navarra (1104-1134). Esta controvertida decisión fue súbitamente contestada por la nobleza gallega, especialmente por Pedro Froilaz de Traba y Diego Gelmírez: ambos, aunque inicialmente

1 Utilizaré aquí la edición de Emma Falque: E. Falque Rey, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988, *Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis*, vol. LXX.

2 Entre los trabajos fundamentales sobre este aspecto, hay que señalar L. Vones, *Die Historia Compostellana und die Kirchenpolitik des nordwestspanischen Raumes 1070-1130. Ein Beitrag zur Geschichte der Beziehungen zwischen Spanien und dem Papsttum zu Beginn des 12. Jahrhunderts*, Böhlau, Köln-Wien, 1980, *Kölner Historische Abhandlungen*, vol. 29 y F. López Alsina, *La Ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, 2.ª ed., Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago. Universidade de Santiago de Compostela, 2015.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 365-369

se encontraban en frentes opuestos, tenían encomendada la educación del joven Alfonso desde al menos el año 1105. Además, no debemos olvidar el primer documento datado en el año 1094 que da fe sin lugar a dudas de la presencia de Diego Gelmírez, entonces joven prelado, como funcionario en la corte gallega, cuando este figura como notario en la donación del monasterio de Vacariza (A Coruña) a la diócesis de Coimbra hecha por el mismo Raimundo[3].

Así, la *Historia Compostelana*, expresión ideológica y propagandística de la visión de Gelmírez, nos cuenta ya en el capitulo cuarenta y seis del primer libro cómo, en un concilio celebrado en León el año 1107, el rey Alfonso VI decidió otorgar la sucesión regia al reino de León y Castilla al hijo nacido del primer matrimonio de Doña Urraca, es decir, Alfonso Raimundez:

> *Omne equidem Galletie regimen et ius pueri pater optinuit et ideo omne uos, qui eius iura et honores tenuistis et eo mortuo adhuc tenetis, filio eius, nepoti meo, procul dubio famulaturos exhibeo et totam ei Galletiam concedo, si eius mater Vrraca uirum ducere uoluerit, nec ab eo etiam michi ipsi ulla ulterius obsequia deposco*[4].

En este concilio participó, siempre según el relato de sus partidarios, el mismo obispo compostelano. Siendo una manera, por los autores de la *Historia*, no solamente de dotar de una justificación a la sucesiva coronación del año 1111, sino también de explicar todo el proyecto contrario a Urraca puesto en marcha por ciertos componentes de la nobleza y de la población gallega[5].

Esta rebelión intentó permitir al joven príncipe convertirse en «rey en Galicia», en oposición a su madre: según el relato del *registrum* compostelano, esta coronación tendría que producirse el 17 septiembre de 1111 en la catedral de Santiago; el joven Alfonso Raimundez tenía entonces entre seis y nueve años. La narración principal del acto se encuentra en el primer libro de la *Historia Compostelana*, en el capítulo sesenta y seis[6]. El narrador de este tramo del texto es Giraldo de Beauvais, canónigo de la catedral de Santiago de origen francés[7].

3 E. Portela Silva, «Diego Gelmírez y el trono de Hispania. La coronación real del año 1111», en *O Século de Xelmírez,* Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2013, pp. 45-74, p. 51; el documento está editado en *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, 2.ª ed., Kraus Reprint, Nendeln 1967, vol. I, doc. 813.

4 *HC*, I, 44.

5 E. Portela Silva, «Diego Gelmírez...», *op. cit.*, p. 48.

6 *HC*, I, 66.

7 Para un estudio detallado sobre Giraldo y los otros autores de la *Historia Compostelana,* véase E Falque Rey, «Los autores de la Historia Compostelana», *Habis*, 17, 1984, pp. 157-172, en particular las pp. 160-162, y Vones, *op. cit.*, pp. 41-74.

En este capítulo se afirma que la nobleza gallega acogió favorablemente la propuesta de Diego de nombrar rey el hijo de Raimundo de Borgoña: *effecti vero, firmata pace, fideles amici, Episcopus inmensa bonitate plenus, et omnes alii unanimiter statuetur diem quo infantem erigerunt in Regem*[8]. Entre los miembros de la nobleza local citados por nuestra fuente en esta ocasión, hay que destacar a Pedro Arias, Arias Pérez y Fernando Sánchez (*P. Arie et Arie Petride et Fernando Sanciade*)[9].

Gelmírez es entonces presentado otra vez como el pacificador y portador del ánimo determinante en las difíciles controversias ocurridas en su área. Aunque si, dos capítulos antes[10], se señala la supuesta voluntad de Urraca –expresada a su pariente el conde Fernando–, de otorgar el reino entero a su hijo, en perfecta armonía con cuanto supuestamente se ha decidido en el concilio leonés de 1107 por su padre Alfonso VI: *Post obitum meum totius ei dominium Regni hereditario testatus est*[11], que está también expresada en el titulo del mismo capítulo: *Verba regine ad comitem F. De filio suo in regem sublimaturo*[12].

El domingo después de la decisión tomada por los nobles gallegos, sigue contándonos Giraldo, *infantem qui regnaturus erat, ad Sanctum Iacobum cum magna et nobili pompa cunctis exultantibus adduxerunt*[13]. Gelmírez, vestido con los paramentos pontificales, ungió religiosamente a Alfonso como rey, frente al altar del Apóstol, entregándole la espada, el cetro y la diadema de oro, *et in sede Pontificali Regem constitutum residere fecit*[14]. Después se celebró una gran fiesta, que tuvo lugar convenientemente en el Palacio Episcopal y contó con la presencia de toda la ciudadanía y las autoridades del lugar (*Dende, missa ex more solempniter celebrata, regem nouum deducens ad palatium suum episcopus omnes Gallecie proceres ad regale inuitauit conuiuium*)[15].

Es interesante que Ermelindo Portela señale la presencia de diecisiete referencias a un *Regnum Gallaeciae* en el texto gelmiriense[16]. Pero, como él mismo afirma, hay que tener cuidado a la hora de definir al futuro Alfonso VII simplemente como Rey de Galicia: en verdad, el enfoque de este acto no fue otro que otorgar al príncipe niño una especie de base territorial

8 *HC,* I, 66.
9 *Ibidem.*
10 *HC,* I, 64.
11 *Ibidem.*
12 *Ibidem.*
13 *HC*, I, 66.
14 *Ibidem.*
15 *Ibidem.*
16 E. Portela Silva, «Diego Gelmírez...», *op. cit.*, p. 63.

y nobiliaria, desde donde podía iniciar la aproximación al verdadero objetivo de Gelmírez y Traba: el reino de León, ciudad en la que era necesario oficializar tal coronación[17].

Tras la pacificación de Lugo –tratada en el capítulo previo como primer acto del rey infante[18]–, esta voluntad se muestra evidente en el capítulo sesenta y ocho de la *Historia Compostelana*, donde se nos cuenta el difícil traslado del nuevo soberano a León (*Pacificata igitur Civitate [Lucensis], et Regio Puero restituta, Episcopus et Comes cum paucis ex nobilioribus iter suum, sicut Compostellae constituerant, Legionem recto tramite direxerunt*)[19]. Desgraciadamente, el encuentro con el ejercito de Alfonso el Batallador no permite al primero llegar a la capital, siendo enviado hacia la cercana localidad de Viadangos (hoy Villadangos del Paramo), llamada *Fons de Angos* por Giraldo[20].

No obstante, algunos diplomas siguientes nos hablan de Alfonso VII como socio de su madre: este es el caso del conocido documento datado el primero de mayo del 1112 que se refiere a la donación del monasterio de San Salvador de Valverde a Cluny realizada por la condesa Esloncia[21]. Entre los suscribientes figuran también Urraca y Pedro Froilaz, mientras la datación nos especifica: *regnante rege Ildefonso cum matre sua Urraca in Galecia*[22]. Naturalmente, solo hay casos esporádicos de este tipo, y en otros diplomas es muy común encontrar otros títulos, como el *comites Gallaeciae* atribuido al mismo Pedro Froilaz en una donación del año siguiente, suscrita también por nuestro Diego Gelmírez.[23]

Es interesante investigar las motivaciones ideológicas detrás de la coronación de 1111, la manera en que es narrado y su lugar en la más amplia y complicada situación en curso en aquel tiempo, teniendo también en cuenta la larga serie de intentos hechos por Diego de convertirse en arzobispo (algo que no ocurrió hasta 1120, gracias también a la aprobación de papa Calixto II, tío de Alfonso VII). Además, la descripción de aquel día nos permite tener una idea muy clara de cómo la historiografía de entonces trataba un

17 *Ibid.*, pp. 68-69.
18 *HC*, I, 67.
19 *HC* I, 68.
20 *Ibidem*.
21 E. Portela Silva, «Diego Gelmírez...», *op. cit.*, p. 70; A. Bernard, A. Bruel, *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, t. V: 1091-1210, Paris, Imprimerie Nationale, 1894, doc. 3900, pp. 250-253.
22 *Ibidem*.
23 E. Portela Silva, «Diego Gelmírez...», *op. cit.*, p. 51; A. Bernard, A. Bruel, *Recueil..., op. cit.*, doc. 3906, pp. 255-257.

acceso al trono, en este caso de carácter casi de historia local, aunque si no voluntariamente[24].

Tras la muerte de Urraca en 1126, Alfonso VII le sucedió en el trono de León y Castilla. Fue coronado en la catedral de León el 10 de marzo del mismo año. Sin embargo, esta otra coronación, con la cual se abre la *Chronica Adefonsi Imperatoris* después de haber narrado la muerte de Urraca[25], es otro punto fundamental de la historia castellano-leonesa, con la cual se inicia el difícil periodo de diferencias entre el joven rey y Diego, inicialmente su aliado y luego un personaje clave del reino leonés gracias a las riquezas de su diócesis y a la influencia ejercida por este sobre el resto de España[26]. Pero esta ya es otra historia.

24 Sobre los paralelismos entre la *Historia Compostellana* y otras obras historiográficas coevas de carácter local, véase E. Falque Rey, «La *Historia Compostelana* en el panorama de la historiografía latina medieval», en *O Século de Xelmírez*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2013, pp. 459-486.

25 A. Maya Sánchez, *Chronica Adefonsi Imperatoris* (*Chronica Hispana saeculi XII, pars I*), *Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis*, vol. LXXI, Turnhout, 1990, pp. 109-248, I, 1.

26 Estas diferencias están descritas detalladamente por R. Fletcher, *Saint James' Catapult: The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*, Oxford, Oxford University Press, 1984, pp. 253-292.

Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón

Víctor Muñoz Gómez
Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas
Universidad de La Laguna
vmunozgo@ull.edu.es

Cuando el infante Fernando de Castilla fue finalmente proclamado rey de Aragón en Caspe el 28 junio de 1412, se cerraba el interregno iniciado en los reinos de la Corona de Aragón por la muerte sin un heredero definido del rey Martín I en mayo de 1410. La decisión de los compromisarios reunidos en el castillo hospitalario de la bailía de Caspe ratificaba la legitimidad de los mejores derechos a la sucesión al trono del candidato castellano frente a los del resto de pretendientes. No obstante, más allá del proceso de negociación entre las elites de las sociedades políticas de los reinos peninsulares de la Corona de Aragón que desembocó en la sentencia de Caspe, el interregno había supuesto un tenso período de enfrentamiento y guerra civil entre las distintas facciones que apoyaron a los principales candidatos al trono, fundamentalmente Jaume de Aragón, conde de Urgell, Luis de Anjou, conde de Calabria y, en último término, el infante Fernando. Como es bien conocido, el asentamiento firme de Fernando I en el trono de Aragón no quedó certificado hasta la derrota del levantamiento del conde de Urgell contra él en octubre de 1413, por más que los apoyos que Jaume de Aragón logró movilizar en la Corona de Aragón contra el monarca de origen castellano tras Caspe fueron ciertamente escasos frente al mayoritario acatamiento y sustento que recibió Fernando[1].

[1] Para una aproximación general actualizada a las cuestiones de política internacional del reinado de Fernando I de Aragón y, más en concreto, al interregno, acceso al trono de Fernando I de Castilla y consolidación en él, *vid.* A. Giménez Soler, «Don Jaime de Aragón, último conde de Urgel», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 7, 1901; A., Boscolo, *La política italiana di Ferdinando I d'Aragona*, Cagliari, Università di Cagliari, 1954; H. Bresc, *Un monde méditerranéen. Économie et société en Sicile, 1300-1450*, 2 vols., Roma, École française de Rome, 1982, vol. 2, pp. 831-853; E. Sarasa Sánchez, *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986, pp. 71-74, 136-138; P. Corrao, *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Liguori, Nápoles, 1991, pp. 158-200; R. Salicrú i Lluch, *El sultanat de Granada, i la Corona d'Aragón 1410-1458*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 19-117; J. A. Sesma Mu-

XLIII SEMANA DE ESTUDIOS MEDIEVALES. 2016 | El acceso al trono: concepción y ritualización
ISBN: 978-84-235-3452-4 • 371-385

Me interesa señalar que las especiales circunstancias del ascenso al trono de Aragón de Fernando «el de Antequera», imponiéndose a unos candidatos que, a priori, contaban con mejores y más fuertes apoyos iniciales que él para acabar siendo proclamados como reyes, han conducido a focalizar no poco interés historiográfico en el debate sobre la legitimidad del derecho a ceñir la corona de Fernando de Castilla frente, fundamentalmente, al de Jaume de Aragón, el peso de la fuerza en el resultado final del compromiso de Caspe o su carácter pragmático[2]. No es mi objetivo aquí entrar la discusión de cuál fue el elemento decisivo que terminó por decantar el resultado de la proclamación de Fernando de Castilla en Caspe como persona con mejor derecho a la sucesión de la casa real de Aragón. Basta remitir, en este sentido, a las opiniones que diferentes autores han desarrollado en las reuniones científicas y publicaciones auspiciadas en torno a los centenarios del interregno y el compromiso de Caspe entre 2010 y 2012. Si prevaleció el grado de madurez de los agentes sociales y de las organizaciones de la monarquía catalano-aragonesa para canalizar hacia una solución legalista e institucionalizada las tensiones generadas en torno a la elección, o si se impuso la orientación de

ñoz, *El Interregno (1410-1412). Concordia y Compromiso político en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011; J. Á. Sesma Muñoz (dir. científico), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe. Zaragoza y Alcañiz, 24, 25 y 26 de noviembre de 2010*, Zaragoza, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, 2011, en particular en este volumen A. Rubio Vela, «Después de Caspe. El urgelismo y las oligarquías», pp. 265-291; S. González Sánchez, *Fernando I, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*, Gijón, Trea, 2012, pp. 117-185; en I. Falcón (coord.), *XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón. 26-30 junio 2012. Caspe, Alcañiz y Zaragoza. El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Obra Social de Ibercaja, 2013; M.ª T. Ferrer i Mallol (coord.), *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). l'Interregne i el Compromís de Casp*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015; V. Muñoz Gómez, *Fernando «el de Antequera» y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2016, pp. 99-117.

2 Conviene aquí retrotraerse al debate de corte nacionalista entre las posturas catalanistas y españolistas sobre la interpretación del compromiso de Caspe, del que uno de sus hitos más famosos es el célebre debate entre Ferrán Soldevila y Ramón Menéndez Pidal. Habiéndome referido a él en otros trabajos (V. Muñoz Gómez, «Una aproximación a la presencia castellana en el gobierno de la Corona de Aragón durante el reinado de Fernando I», I. Falcón [coord.], *XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón..., op. cit.*, pp. 548-559; *idem*, «La candidatura al trono del infante Fernando de Antequera y la intervención castellana en la Corona de Aragón durante el Interregnos», en M.ª T. Ferrer i Mallol [coord.], *Martí l'Humà..., op. cit.*, pp. 867-897), baste remitir a algunas valoraciones historiográficas particularmente aquilatadas y alejadas de apasionamientos ideológicos como las de J.-L. Martín, «Fernando de Antequera y el Compromiso de Caspe ¿una incorporación a España?», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 13, 2000, pp. 161-176; G. Navarro Espinach, «La historiografía moderna del Compromiso de Caspe», en J. Á. Sesma Muñoz (dir. científico), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia 1410-1412..., op. cit.*, pp. 41-60; A. Furió, «Un Debat inacabat. El Compromís de Casp a través de la història», en M.ª T. Ferrer i Mallol (coord.), *Martí l'Humà..., op. cit.*, pp. 815-865.

determinados grupos de las elites sociopolíticas de la Corona a lo largo del interregno hasta la agrupación de un sector mayoritario de ellos alrededor de un candidato con derecho al trono pero, ante todo, valioso para los intereses generales de la monarquía y de sus sociedades políticas[3].

Como resultado de esta discusión historiográfica, uno de los aspectos que más ha atraído mi atención como investigador ha sido el relativo a los esfuerzos que el nuevo soberano habría tenido que realizar para afirmar los derechos legítimos a ceñir la corona ante sus súbditos a lo largo de todo su breve reinado, concluido con su abrupto fallecimiento por enfermedad el 2 de abril de 1416. Esta cuestión fue objeto de análisis a partir de uno de los temas laterales abordados en mi tesis doctoral, en la que me ocupaba del estudio del poder señorial ejercido en Castilla por el infante Fernando, su esposa Leonor de Alburquerque y su entorno, entre finales del siglo XIV y los inicios del siglo XV. Se trataba del discurso propagandístico elaborado en torno a la persona de Fernando «el de Antequera» para reafirmar su posición de liderazgo e influencia política y social en Castilla. Ahí pudimos advertir la relación directa entre los principios manejados para respaldar esa posición de poder en la Corona de Castilla, directamente ligada a aspectos de pertenencia al linaje real castellano y a la espectacular proyección señorial y clientelar de Fernando y los suyos, y la posterior enunciación y escenificación de argumentos e imágenes dirigidos a exaltar su condición de monarca legítimo y la majestad de su persona regia desde 1412 en los territorios de la Corona de Aragón[4].

3 Bien representativos de estas dos posturas resultan los trabajos ya citados de, para la primera, J. A. Sesma Muñoz, *El Interregno (1410-1412)..., op. cit.*; y para la segunda, de A. Furió, «Un Debat inacabat...», *op. cit.* Tampoco conviene, en relación con las valoraciones de la resolución del interregno en términos fundamentales de interés político las aportaciones de J.-L. Martín («Fernando de Antequera...», *op. cit.*) ni aún las anteriores de J. Vicens Vives (*Els Trastàmares [segle XV]*, Teide, Barcelona, 1956, en especial pp. 99-102). Tampoco ha dejarse de lado, en este sentido, el esfuerzo realizado por los distintos candidatos, fundamentalmente el conde de Urgell, Luis de Anjou, a través de su abuela, la reina Yolanda de Bar, y el infante Fernando de Castilla, para mostrarse como tales candidatos más aptos, conectar con las fuerzas sociales dentro de los territorios peninsulares de la Corona de Aragón que avalasen sus pretensiones y, al final, para sostener sus candidaturas y a sus partidarios en los planos jurídico, diplomático y, si era necesario, también militar. A este respeto, *vid.* A. Giménez Soler, «Don Jaime de Aragón...», *op. cit.*; A. Rubio Vela, «Urgelistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara», *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (1), 2003, pp. 191-261; *idem*, «Después de Caspe. El urgelismo...», *op. cit.*; V. Muñoz Gómez, «La candidatura al trono...», *op. cit.*, pp. 867-897.

4 V. Muñoz Gómez, «Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)», tesis doctoral defendida en la Universidad de Valladolid bajo la dirección del profesor Pascual Martínez Sopena, Valladolid, 2016. En concreto, sobre el discurso propagandístico de Fernando el de Antequera, *vid.* en este trabajo, pp. 607-647 o una versión revisada para su edición en V. Muñoz Gómez, *Fernando «el de Antequera»..., op. cit.*, pp. 119-163.

Como consecuencia de esa primera introducción en la citada temática, pude valorar, por otro lado, la potencialidad de esta línea de estudio en torno a la legitimación de los derechos reales en Aragón del infante Fernando de Castilla desde su acceso al trono. En particular, consideré el atractivo de profundizar en los conceptos centrales que articularon dicho mensaje de legitimación pero también, muy especialmente, en las formas de comunicación simbólica de tales principios frente a los distintos agentes, individuales y colectivos, de las sociedades políticas de los reinos de la Corona de Aragón.

En las siguientes páginas, pues, mi intención no es otra que presentar una síntesis global del estado actual de dicha investigación, planteada como un proyecto de desarrollo a medio y largo plazo. Para ello, me concentraré en presentar con mayor detalle, en primer lugar, los objetos de estudio afectados por la cuestión analizada a partir de una valoración de las fuentes susceptibles de ser consideradas en este trabajo, de las aportaciones historiográficas al tema y de las valoraciones metodológicas precisas para el desarrollo de la investigación. Ya en segundo término se ofrece un balance respecto a las primeras evidencias obtenidas hasta el momento en relación al problema del discurso que sustentó el aparato representativo desplegado en torno al rey Fernando I de Aragón y a las perspectivas e hipótesis que, a partir de ellos, se pueden barajar en el desarrollo futuro este estudio, justamente en una línea vinculada a la representación simbólica del discurso legitimador de los monarcas Trastámara de la Corona de Aragón en el siglo XV.

LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PODER DEL NUEVO REY: CEREMONIAS Y FESTEJOS

Como señalaba más arriba, era de particular interés en esta propuesta no solo incidir en la valoración de las nociones centrales manejadas para la exaltación de la majestad y legitimidad del rey Fernando sino ir un paso más allá al preguntarme por la forma en que tuvieron efecto muchos de los procesos de comunicación política entre el nuevo monarca y su entorno y los agentes sociales de los nuevos reinos de la Corona de Aragón entre 1412 y 1416. Por ello, se entendía como prioritario analizar aquellos espectáculos elaborados para tal fin, la celebración de la presencia, dignidad y autoridad de la persona regia, durante su reinado. La monumentalidad y grandiosidad de muchos de ellos daban lugar a una plasmación de enorme plasticidad y efectividad comunicativa de la argumentación conceptual y simbólica ma-

nejada por la monarquía para la manifestación ceremonial de su poder[5], de modo que el análisis de dichos festejos podría darnos algunas de las claves en torno al discurso de legitimación elaborado alrededor del rey Fernando y desplegado ante sus súbditos.

En este sentido, no han faltado las aportaciones historiográficas para las monarquías bajomedievales ibéricas en general y para la Corona de Aragón más en particular, que se han ocupado de incidir en el papel de dichos espectáculos ligados al ceremonial real. Es más, la atención al valor propagandístico de los desarrollados durante el reinado de Fernando I de Aragón, relacionados con la necesidad legitimadora del rey ante la carencia de un apoyo unánime en su ascenso al trono, ha sido especialmente destacada[6]. Por tanto, a la hora de seleccionar los objetos de estudio principales a tratar, se ha tenido en cuenta, por un lado, el peso de esta trayectoria de análisis alrededor del problema que aquí nos ocupa y, por otro lado y en directa relación con ello, la disponibilidad y potencialidad contrastada de fuentes documentales y literarias aptas para afrontar esta investigación. Así, se decidió atender al simbolismo desplegado en las representaciones escénicas encargados para ellas, formas de arquitectura efímera, juegos caballerescos, etc. desarrollados prioritariamente en dos contextos especialmente destacados para el despliegue simbólico del discurso propagandístico del rey. En primer lugar, la propia coronación de Fernando I y de su esposa, Leonor de Alburquerque, en Zaragoza, en febrero de 1414. En segundo lugar, las

5 En relación con el ceremonial regio y el papel político de la representación del poder en las Coronas de Castilla y Aragón al final de la Edad Media, véanse, entre otros J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993; F. Sabaté i Curull, *Lo senyor rey és mort!, Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix medievals davant la mort del monarca*, Lleida, Universitat de Lleida, 1994; Á. I. Carrasco Manchado, «Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos (1474-1482)», tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid bajo la dirección del profesor J. M. Nieto Soria, Madrid, 2000; Fernández de Córdova Miralles, *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, Dykinson, 2002; F. Massip Bonet, *La monarquía en escena. Teatro, fiesta y espectáculo del poder en los reinos ibéricos: de Jaume el Conquistador al Príncipe Carlos*, Madrid, Consejería de las Artes, 2003.

6 R. Salicrú i Lluch, «La coronació de Ferran d'Antequera. L'organització y els preparatius de la festa», *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (2), 1995, pp. 699-759, en concreto 699-707; F. Massip Bonet, «Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)», en *XV Congreso de la Corona de Aragón (El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, t. I, vol. 3, pp. 371-386; J. M. Nieto Soria, «La realeza», en J. M. Nieto Soria (coord.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 25-62, en concreto 46-49; *idem*, «Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara en Castilla», *Cuadernos del Cemyr*, 17, 2009, pp. 51-72, en concreto p. 56.

entradas reales del monarca, la reina consorte y el príncipe heredero en las principales ciudades de la monarquía catalano-aragonesa entre 1412 y 1415.

Así, ya desde los años 80 del siglo XX distintos autores habían puesto de relieve el valor central, como expresión más acabada de representación de la legitimidad del rey Fernando, tras la derrota y condena del rebelde conde de Urgell, de los festejos ligados a su coronación. Así evocó de forma muy somera Angus Mac Kay algunos de los principios argumentales manejados en ella y ligados a la devoción a la Virgen María por parte de Fernando[7]. Tales celebraciones, en cualquier caso, se desarrollaron en Zaragoza entre los días 10 y 19 febrero de 1414 en diferentes escenarios dentro la capital aragonesa, destacadamente la iglesia catedral, la Seo, y el palacio de la Aljafería, pero sin olvidar el propio papel de las calles de la urbe como espacio escénico de primer orden para desfiles procesionales y entremeses. Estos aspectos han sido analizados con mayor profundidad, prioritariamente, por Roser Salicrú, en un sentido más ligado a la preparación logística de todos los actos de la coronación, y por Francesc Massip, desde el punto de vista del estudio de los espectáculos escénicos desplegados en esos días y de su contenido simbólico[8].

En ese sentido, los investigadores citados han podido beneficiarse del acceso a dos conjuntos de fuentes. Por una parte, como bien denota el trabajo de la profesora Salicrú, los registros documentales de la Corona, tanto aquellos de la cancillería como los de tipo contable formados bajo la supervisión del maestre racional del rey, conservados en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona. Estos aportan noticias en general someras, ligadas al coste de la preparación de los espectáculos escénicos o la petición del envío a Zaragoza desde algunas ciudades de la monarquía de ciertos artilugios ya utilizados en otros entremeses con el fin de ser reutilizados durante los juegos y diversiones que se preparaban[9]. Todo ello nos aporta una cierta idea

7 A. Mac Kay, «Don Fernando de Antequera y la Virgen Santa María», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, vol. II, pp. 949-957.

8 R. Salicrú i Lluch, «La coronació...», *op. cit.*; F. Massip Bonet, «Imagen y espectáculo...», *op. cit.*; *idem*, *A cos de rei: festa cívica i espectacle del poder reial a la Corona d'Aragó*, Cossetània, Tarragona, 2010; *idem*, «El mecenazgo regio en la Corona de Aragón», *Cuadernos del Cemyr*, 20, 2012, pp. 55-92, en concreto pp. 58-66.

9 Así, se pidieron a Barcelona expresamente tres entremeses, conocidos a partir de su presencia en la entrada real en dicha ciudad por el rey Fernando, para componer el águila y el grifo que se usarían en el entremés final del banquete, igual que las siete cabezas de demonio que se utilizaron en el entremés del Cisma, también representado en el banquete, para los Siete Pecados Capitales que se opusieron a las Siete Virtudes (R. Salicrú i Lluch, «La coronació...», *op. cit.*, pp. 751-7522; ACA, C., reg. 2.403, f. 149r, 1413, diciembre, 2, Lleida; reg. 2.404, f. 85v, 1413, diciembre, 4, Lleida). Otros elementos veremos cómo procedían de Valencia, entre ellos los ángeles que se dispusieron en los cielos del último entremés que cito (*ibid.*, p. 753, ACA, C., reg. 2.403, f. 153r, 1413, diciembre, 9, Lleida).

en torno a las instrucciones emanadas desde el entorno regio para el diseño de unos fastos que obedecían a una lógica de comunicación simbólica claramente intencional y que pretendía primar la expresión de ciertas ideas de un modo muy claro en beneficio de la imagen pública del rey[10]. Por otra parte, al fin, el conocimiento de los acontecimientos de la coronación y del ceremonial en ellos desplegado se basa, en cambio, en fuentes de naturaleza cronística. De hecho, son las crónicas reales castellanas las que más detalladamente han dado cuenta del relato de las fiestas de la coronación a partir de la narración de Álvar García de Santa María en su *Crónica de Juan II de Castilla*, habiéndose conservado la parte del texto relativa a dicha coronación en los manuscritos editados por Donatella Ferro[11].

Por lo que se refiere a las entradas reales, este tipo de acontecimiento ceremonial ha sido objeto de gran interés por parte de los estudiosos de la comunicación política y la representación del poder en el Occidente bajomedieval. Los distintos estudios que han discurrido sobre el sentido de los actos y espectáculos desarrollados en torno a la recepción de las personas reales en las ciudades de su monarquía han subrayado el carácter fundamentalmente urbano de las ceremonias de entrada real. Así, aunque sin duda su cometido era remarcar la dignidad y honra del monarca, eran las autoridades municipales las que primordialmente controlaban la organización de dichos espectáculos, atendiendo a prácticas y tradiciones de recepción y representación del rey en buena medida autónomas. De este modo, a través de las ceremonias de entrada real, los grupos dirigentes de las sociedades políticas urbanas pretendían resaltar prioritariamente la propia identidad y honor de la ciudad en su relación con el príncipe soberano dentro del cuerpo político de la monarquía, en términos variables, de sometimiento, de acatamiento pero también de negociación o de pacto, de modo que el len-

10 Así parece deducirse por el enorme parecido entre uno de los entremeses que preparaba el consell de Valencia para la entrada real de Fernando I desde 1413, del que hablaré más adelante con mayor detalle, y otro entremés que se estaba diseñando para las fiestas de la coronación en Zaragoza, en el que había de aparecer la Virgen María y diversos ángeles para servir al rey en su mesa pero que finalmente el rey Fernando ordeno que no se incluyera en los fastos por considerarlo poco digno para la ocasión (R. Salicrú i Lluch, «La coronació...», *op. cit*., pp. 752; ACA, C., reg. 2.403, ff. 157v-158r, 1413, diciembre, 15, Lleida). Según la interpretación de Francesc Massip de esta carta dirigida al baile general de Valencia, puede considerarse el mismo origen en las tareas que se realizaban en Valencia para sendos espectáculos (F. Massip Bonet, «L'entrada valenciana dels primers Trastàmares», *Locus amoenus*, 12, 2013-2014, pp. 55-65, en concreto pp. 58, 64).

11 Á. García de Santa María, *Le parti inedite della «Crónica de Juan II» de Álvar García de Santa María,* D. Ferro (ed.), Venecia, Consiglio Nazionale delle Richerche. Gruppo Studi d'Ispanistica, 1972, pp. 97-130.

guaje simbólico desgranado en dichas ceremonias servía para escenificar los distintos sentidos cambiantes de los vínculos entre la ciudad y la Corona[12].

En esta línea se ha movido la interpretación de quien ha estudiado de forma más reciente y de forma más exhaustiva muchas de esas ceremonias de entrada real en Barcelona desde el final del siglo XIV y durante el siglo XV, Miguel Raufast. Este se ha ocupado, a partir de documentación real del Archivo de la Corona de Aragón y de la de origen municipal barcelonesa (*Llibres del Consell* y *Clavaria*, fundamentalmente), complementada con noticias cronísticas, de analizar de forma comparada las prácticas de representación en dicha ciudad ligadas a la entrada real con ocasión de la protagonizada por Martín I en 1397 y luego por Fernando I en 1412, amén de las realizadas por sus sucesores Trastámara a lo largo del siglo XV, con el fin de detectar posibles modificaciones en el sentido del ceremonial que pudieran denotar nuevas necesidades representativas ligadas a la legitimación dinástica de estos monarcas de origen castellano[13]. Sin embargo, las posibilidades de estudio comparado no quedan aquí. Centrándose en aspectos escénicos y de representación simbólica, también Francesc Massip ha tratado las entradas reales en Barcelona en el último tercio del siglo XIV y el siglo XV, ampliando esta pesquisa también a las entradas realizadas en la ciudad de Valencia[14]. En

12 Sobre las entradas reales en el Occidente bajomedieval y en Castilla y Aragón, de un modo general, B. Guenée y F. Lehoux, *Les entrées royales françaises de 1328-1515*, Paris, 1968; R. de Andrés Díaz, «Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV», *En la España medieval*, 4, 1984, p. 47-62; J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza..., op. cit.*, pp. 119-143; T. Ferrer Valls, «La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV», en E. Rodríguez (ed.), *Cultura y representación en la Edad Media*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1994, pp. 145-169; A. I. Carrasco Manchado, «Discurso político y propaganda en la corte de los Reyes Católicos: resultados de una primera investigación (1474-1482)», *En la España medieval*, 25, 2002, pp. 299-379, en concreto pp. 308-312, 317-322, 327-328, 345-360; *idem*, «La ceremonia de entrada real ¿un modelo castellano?», en M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*, Cádiz-Sevilla, Diputación de Cádiz-Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 651-656; M. Raufast Chico, «¿Negociar la entrada del rey?: La entrada real de Juan II en Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, 36 (1), 2006, pp. 295-333; A. I. Carrasco Manchado, «Las entradas reales en la corona de Castilla: pacto y diálogo político en torno a la apropiación simbólica del espacio», en *Le pouvoir symbolique en Occident (1300-1640)*, París, Publications de la Sorbone-École française de Rome, 2013; J. R. Mulryne, M. I. Aliverti y A. M.ª Testaverde (eds.), *Ceremonial entries in Early Modern Europe. The iconography of power*, Aldershot, Ashgate Publishing Limited, 2015.

13 M. Raufast Chico, «¿Un mismo ceremonial para dos dinastías?: las entradas reales de Martín el Humano (1397) y Fernando I (1412) en Barcelona», *En la España medieval*, 30, 2007, pp. 91-129.

14 F. Massip Bonet, «Pompa cívica y ceremonia regia en la Corona de Aragón a fines del Medievo», *Cuadernos del Cemyr*, 17, 2009, pp. 191-219; *idem*, «L'entrada valenciana...», *op. cit.*

ese sentido, la conservación en Valencia, entre la documentación municipal, de los *Llibres de l'entrada* relativos a la realizada por Martín I en 1402 y a las que protagonizaron Fernando I, su esposa y el infante primogénito Alfonso y su prometida, la infanta María de Castilla, para su matrimonio en la ciudad entre diciembre de 1414 y los primeros días de 1415, ambos recientemente editados[15], nos dotan de un material de extraordinaria riqueza para el análisis de tales aspectos. A partir de dichos libros es posible hacer un seguimiento muy puntual de los preparativos de los distintos festejos previstos para la entrada, de la construcción de complejos entremeses destinados a dignificar la presencia del monarca en la ciudad y de los diferentes elementos que los componían, pudiendo en gran medida reconstruirlos e interpretar su significado e intencionalidad, como así han hecho el citado Massip o María Milagros Cárcel Ortí y Juan Vicente García Marsilla por lo que respecta a aquellos entremeses que se prepararon para la entrada real de Fernando I[16].

Sin duda, otras ceremonias de representación del poder real y con un sentido de comunicación política pública abierta pueden ser objeto de análisis. Es el caso de las distintas liturgias desarrolladas en torno al sitio de Balaguer durante el otoño de 1413 y la entrada final del rey victorioso en la ciudad rendida a él por el conde de Urgell, de las vistas desarrolladas en Morella entre Fernando I y el antipapa Benedicto XIII, en verano de 1414, o las negociaciones entabladas entre el rey de Aragón, el emperador Segismundo y el papa Luna en Perpiñán a finales del año 1415, en relación con la problemática ligada a la resolución del cisma de la Iglesia. Los tres contextos son narrados con notable detalle en diferentes fuentes historiográficas, como la citada *Crónica de Juan II de Castilla* de Álvar García de Santa María, la *Crónica de Juan II de Castilla* de Fernán Pérez de Guzmán, las *Recordanzas en tiempos del Papa Luna* de Luis Panzán o los *Anales de Aragón* de Jerónimo Zurita[17]. Su conocimiento podría ser ampliado a partir del acceso a registros documentales del Archivo de la Corona de Aragón o fuentes municipales. Sobre otras

15 J. Aliaga, Ll. Tolosa, X. Company, *Documents de la pintura valenciana medieval i moderna. II: Llibre de l'Entrada del rei Martí*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, «Fonts Històriques Valencianes», 28, 2007; M.ª M. Cárcel Ortí y J. V. García Marsilla (eds.), *Documents de la pintura valenciana medieval i moderna*, vol. IV: *Llibre de l'entrada de Ferran d'Antequera*, Valencia, Universitat de València, 2013.

16 F. Massip Bonet, «L'entrada valenciana...», *op. cit.*; M.ª M. Cárcel Ortí y J. V. García Marsilla (eds.), *Llibre de l'entrada de Ferran d'Antequera..., op. cit.*, pp. 7-25, correspondientes al estudio introductorio de la edición.

17 L. Panzán (G. de Andrés), *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, Madrid, Publicaciones de la Fundación Universitaria Española, 1987; J. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón,* Á. Canellas López (ed.), J. J. Iso, M.ª I. Yagüe y P. Rivero (ed. electrón.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, <http://ifc.dpz.es/> (consulta: 18-09-2016).

entradas reales y el ceremonial que en ellas se exhibió, como la realizada en Zaragoza por Fernando I a primeros de agosto de 1412 por desgracia, a día de hoy, no contamos con noticias.

La consideración dentro del análisis del discurso simbólico de propaganda del poder real manejado por Fernando I de Aragón de estos u otros momentos de representación simbólica se atienden, entonces, en segundo plano, supeditados a aquellos otros que en estos momentos se hallan más y mejor documentados, aunque con la expectativa de poder abordarlos en un futuro para una valoración más precisa de los datos y conclusiones que se puedan alcanzar a partir del estudio de la coronación en Zaragoza y de las entradas reales en Barcelona y Valencia.

¿REPRESENTAR LA LEGITIMIDAD? PRIMER BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA INVESTIGACIÓN

La consideración de manera comparada de los momentos de expresión ceremonial arriba referidos ya puede ser objeto de una primera evaluación de cara a ofrecer algunas respuestas acerca del sentido del discurso desarrollado en él al servicio del rey Fernando I de Aragón y su encaje dentro de su presumible legitimación tras el complejo ascenso al trono después del compromiso de Caspe y la rebelión del conde de Urgell. Las aportaciones historiográficas que se han ocupado de trabajar esas entradas reales y las fiestas de la coronación lo permiten. Igualmente, mi propio trabajo puede contribuir a ello, en la medida en que pude realizar una primera lectura de la simbología manejada durante la coronación en Zaragoza durante los primeros días de febrero de 1414. En este sentido, podía entenderse todo el ceremonial y festejos de la coronación como un punto cumbre ciertamente excepcional en la exaltación de la figura de Fernando «el de Antequera» en su acceso a la dignidad real pero, en todo caso, este no dejaba de encajar dentro de la evolución de un discurso y un lenguaje representativo conformado progresivamente en torno a la figura de este personaje desde su época como infante de Castilla, el cual se iría enriqueciendo para mayor afirmación de las cualidades y valores que adornaban a este príncipe durante la regencia de su sobrino Juan II de Castilla y al calor de la guerra contra Granada, entre 1406 y 1410[18].

[18] V. Muñoz Gómez, *Fernando «el de Antequera»..., op. cit.*, pp. 119-163.

Partiendo, entonces, de estas consideraciones, se puede afirmar, en primer lugar, que Fernando y su entorno no dejaron de adaptarse al ceremonial cortesano de Aragón, Así, el ceremonial de la coronación de Fernando y su esposa Leonor se adecuó de forma estricta a las *Ordinacions* para tal efecto dispuestas por Pedro IV el Ceremonioso, tal y como denotan aspectos como la vela de armas previa, la ceremonia de unción y coronación regia el domingo 11 de febrero, el uso de vestiduras blancas por parte del rey y la toma por el mismo rey de la corona, el cetro y el orbe depositados en el altar, o la unción y coronación de la reina el miércoles 14, unos días después de la coronación del rey[19].

Por otra parte, como ya hemos señalado, también se aprovecharon y adaptaron determinados elementos representativos previamente conocidos dentro de los espectáculos asociados a su coronación y las entradas reales. Así puede deducirse de algunas partes de los entremeses que se preparaban para la entrada en Valencia del rey desde 1413, enviados e integrados en el llamado *entremés del Cisma* y en el del combate del castillo por el grifo en el banquete de la coronación del rey Fernando[20]. En todo caso, es muy representativa de esta adopción de espectáculos exitosos ya manejados en otros festejos el del entremés del triunfo de la Muerte. Escenificado en la entrada real de Martín I en Barcelona y luego en la de Fernando I en esta misma ciudad, fue solicitado por el rey para su inclusión, por dos veces, entre los entremeses de los banquetes en el palacio de la Aljafería que sucedieron a las coronaciones de los reyes Fernando y Leonor, integrándose sin mayores dificultades desde el ceremonial cívico al ceremonial monárquico un tema de sentido alegórico y contenido moralizante por otro lado muy popular en la época[21].

19 Á. García de Santa María, *Le parti inedite..., op. cit.*, pp. 97-130. Sobre el ceremonial de la coronación de los reyes de Aragón, B. Palacios Martín, *La Coronación de los Reyes de Aragón (1204-1410). Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, Anubar, 1975; C. Orcastegui Gros, «La coronación de los reyes de Aragón: evolución política-ideológica y ritual», en *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*, Huesca, Instituto de estudios Altoaragoneses, 1995, pp. 633-647; F. M. Gimeno, D. Gozalbo y J. Trench (ed.), *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, Valencia, Universitat de València, 2009.

20 Á. García de Santa María, *Le parti inedite..., op. cit.*, pp. 113-120. Algunos fragmentos de los cielos que aparecen en el entremés del *mestre Vicent* y del entremés de la *Divisa del senoyr rei* en Valencia, como las nubes o la torre, aparecen en los espectáculos de Zaragoza, sabiéndose que el entremés de la divisa tal y como se preparaba en Valencia fue considerado inadecuado por el rey para los espectáculos de su banquete de coronación, aunque acaso no algunos de los elementos escénicos en él manejados (*vid. supra* nota 10).
F. Massip Bonet, «L'entrada valenciana...», *op. cit.*, pp. 57-58.

21 Á. García de Santa María, *Le parti inedite..., op. cit.*, pp. 118, 126-127. En relación a la temática de las danzas de la muerte y otras formas de espectáculos macabros, de forma general y con mayor atención a casos ibéricos, *vid.* V. Infantes, *Las danzas de la muerte. Génesis y desarrollo de*

Sin embargo, como ya decía, la integración de elementos simbólicos que podían ligarse con el discurso de exaltación de las virtudes y cualidades personales de la persona del rey Fernando, elaborado al menos desde 1403, fue especialmente relevante. En él confluían elementos más o menos originales generados en el entorno de Fernando desde sus años como infante de Castilla, pero también otros que remitían a formas de la sacralización de la monarquía y de las personas regias en Castilla desde, al menos, los tiempos de Alfonso XI, si no anteriormente: la elección providencial de Fernando, manifestada a través de la especial protección prestada por la Virgen María y la devoción a ella, la promoción de los valores de la caballería y la incidencia en el liderazgo cruzado en la guerra contra los musulmanes para la «recuperación de España»[22]. Articulados todos estos principios alrededor de la orden caballeresca de la Jarra y el Grifo, fundada por el infante Fernando el 15 de agosto de 1403, como vehículos de la devoción mariana y la promoción del ideal caballeresco y de príncipe en torno a Fernando, su presencia en el ceremonial real de este a partir de su acceso al trono de Aragón resulta más que destacada.

No puedo extenderme aquí en un análisis pormenorizado de todos los elementos a considerar en este sentido, como los ligados a la toma de caballería del rey Fernando o las justas desarrolladas durante los días de los festejos. Sí me concentraré en cómo la jarra con las azucenas de la Virgen, el grifo y la banda blanca, símbolos de dicha orden de caballería, aparecieron con profusión durante las fiestas de la coronación. El recurso a las vestiduras blancas del rey estaba estipulado en las ordenaciones de esta ceremonia, pero también entroncaba con el uso representativo de este color en las celebraciones de la hermandad caballeresca fundada y liderada por Fernando[23].

un género medieval (siglos XIII-XVII), Salamanca, Universidad de Salamanca, 1997; A. Tenenti (ed.), *Humana Fragilitas. I temi della morte in Europa tra Duecento e Settecento*, Ferrari editrice, Clusone, 2000; F. Massip Bonet, «Huellas de Oriente en las representaciones macabras de la Europa medieval: el caso catalán», *Cuadernos del Cemyr*, 19, 2011, pp. 137-161.

22 Remito sobre estas cuestiones, para su estudio más pormenorizado, a algunos trabajos recientes míos. V. Muñoz Gómez, «De Medina del Campo a Zaragoza: un periplo por las devociones "políticas" de un príncipe castellano bajomedieval (el infante Fernando de Antequera, 1380-1416)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 24, 2013, pp. 375-295; *idem*, «La guerra contra el Islam en el proyecto político de Fernando "el de Antequera", infante de Castilla y rey de Aragón (1380-1416)», en M. F. Ríos Saloma (ed.), *El mundo de los conquistadores*, Ciudad de México-Madrid, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México – Sílex Ediciones, 2015.

23 Así se estipulaba en las ordenanzas que regían esta orden de caballería, establecidas a la fundación de las mismas, en su tercer artículo, el uso de vestidos blancos para la celebración de la fiesta de la Asunción de la Virgen. Véase Diego J. Dormer, *Discvrsos varios de historia, con mvchas escritvras reales antigvas, y notas a algvnas dellas*, Zaragoza, 1683, pp. 188-197; J. To-

Las jarras también aparecían adornando el sitial del rey en la ceremonia que precedió a la vela de armas del monarca en la Seo de Zaragoza el 10 de febrero y fueron portadas en sus vestiduras el día de la coronación por algunos de los personajes más próximos del entorno regio, en muestra de su vínculo con el rey a través de su divisa: Enrique de Villena, primo del rey, el duque de Gandía, el condestable de Castilla Ruy López Dávalos y el almirante mayor de Castilla y primo del rey, Alfonso Enríquez[24].

Mientras, en el entremés del combate del castillo por el grifo, que se intercaló con el del Cisma al final del banquete de la coronación del rey, los aspectos providenciales marianos, de virtud caballeresca y liderazgo guerrero asociados a Fernando como rey de Aragón pasaron a primer plano. En él, un niño ataviado con ropajes con las armas reales de Aragón y blandiendo una espada, salía de una jarra de azucenas de plata depositada en el centro de un castillo para derrotar al grifo que, acompañado por *moros alarbes*, lo atacaba, tratando de vencer a sus defensores: seis doncellas y un águila dorada coronada y que llevaba al cuello el collar de la orden de la Jarra y el Grifo[25]. Las imágenes alegóricas del rey Fernando, elegido y protegido por la Virgen, defendiendo a su nuevo reino frente al Mal, muy ilustrativamente reflejado, son tremendamente expresivas, igual que en el final del entremés del Cisma un ángel se presentaba ante la mesa del rey, bajando de los cielos escenificados y entregándole, como embajador de la Virgen, una jarra dorada con azucenas como su señal[26].

Que este tipo de conceptos y su reflejo en prácticas devocionales y de hermandad caballeresca tuvieron un papel central durante todo el reinado lo demuestran también contextos como los de la celebración de la fiesta de la Asunción, ligada a la divisa del rey, durante el sitio de Balaguer en 1413 o las vistas en Morella con Benedicto XIII y 1414[27], la investidura de ochenta caballeros con la divisa de la Jarra y el Grifo tras una misa solemne que sucedió a la capitulación y entrada en Balaguer el 5 de noviembre de 1413 o el intercambio con el emperador Segismundo del emblema de la Jarra

rres Fontes, «Don Fernando de Antequera y la romántica caballeresca», *Miscelánea Medieval Murciana*, 5, 1980, pp. 83-120, en concreto pp. 112-117; V. Muñoz Gómez, *Fernando «el de Antequera»..., op. cit.*, pp. 250-258.

24 Á. García de Santa María, *Le parti inedite..., op. cit.*, pp. 101, 103-104.

25 *Ibid.*, pp. 118-120.

26 *Ibid.*, p. 119.

27 ACA, Cancillería, reg. 2412 (Ferran I-Pecuniae 2. 1413-1416), f. 41r: referencia al pago el día 16 de agosto de 1413 a los menestrales que intervinieron en la celebración de la festividad de la Virgen. Sobre la celebración en 1414 en Morella, J. Zurita, *Anales...*, libro XII, cap. XLI: pp. 248-249.

por el de la Sociedad del Dragón del emperador durante sus entrevistas en Perpiñán a final de 1415[28]. Más todavía, su integración dentro de los festejos bajo supervisión del *consell* de Valencia para la entrada real de Fernando I, su esposa y su hijo Alfonso evidencian un interesante proceso de interlocución entre el entorno regio y las autoridades urbanas para la organización de un recibimiento que, postergado durante prácticamente dos años, no solo se concentró en la exaltación de las virtudes del soberano sino que asumió todo el discurso providencialista conectado con la Jarra y el Grifo.

No en vano, el primero de los cinco entremeses de la entrada recibió el nombre de la *Divisa del senyor Rei*, constando de un dispositivo ciertamente espectacular que formado por dos carros diferentes en los que mostraban dos escenas complementarias: el *Verger*, una suerte de *hortus conclusus* donde aparecía la Virgen María rodeada por las jarras de azucenas y acompañada de un grifo, y la *Torre*, a su vez compuesto por dos estructuras, una en forma de cielo, de donde partía un ángel enviado por la Virgen y que, mediante un curioso mecanismo a modo de nube, llegaba hasta la segunda, que semejaba una torre, en la que la figura alegórica de Fernando mostrado como infante esperaba en un asiento en lo alto de ella a recibir el don de la Virgen[29]. Así, la imagen de la elección divina del infante Fernando, como condición previa a la exposición de cualquiera de sus cualidades y como primer argumento de la superioridad de su persona para el ejercicio del poder soberano quedaba de manifiesto, siendo este el discurso de la propaganda regia que, entiendo, tendió a prevalecer en los distintos niveles de comunicación política dentro del reinado de Fernando I de Aragón.

Ciertamente, queda mucho por profundizar en este sentido para confirmar plenamente esta propuesta. Queda también, por otro lado, margen para verificar si tanto los conceptos como los elementos ceremoniales de este discurso generado en torno a Fernando I conformaron el eje central del lenguaje representativo de los reyes aragoneses en el siglo XV, sus sucesores Alfonso V, Juan II y Fernando II el Católico, como afirma D'Arcy J. D. Boulton a partir del papel asignado a la orden de la Jarra y el Grifo dentro de la corte de Aragón bajo los monarcas Trastámara[30]. Igualmente, sería interesante poder valorar cómo funcionó la interlocución entre la mo-

28 J. Zurita, *Anales*..., libro XII, cap. XXX, p. 234; cap. LIX, pp. 279-280.

29 F. Massip Bonet, «L'entrada valenciana...», *op. cit.*; pp. 57-58; M.ª M. Cárcel Ortí y J. V. García Marsilla (eds.), *Llibre de l'entrada de Ferran d'Antequera..., op. cit.*, pp. 13, 228, 248, 264-265, 273, 279, 296, 298, 320, 322-323, 325, 327-328, 330, 334, 347, 349, 352-353, 357, 362, 375, 377.

30 D'A. J. D. Boulton, *The Knights of the Crown: The Monarchical Orders of Knighthood in Later Medieval Europe 1325-1520*, Woodbridge, Boydell Press, 2000, pp. 330-338.

narquía y otras instancias políticas de la Corona de Aragón en relación a la preparación y ejecución de estos festejos con claro sentido político y en qué medida se generó un diálogo entre el rey y las comunidades políticas de su reino en la elaboración y negociación del discurso público del poder real de Fernando I y de sus herederos.

En todo caso, y concluyendo, sí hay un hecho que parece claro ya a estas alturas de la investigación. Aunque la presencia de las armas heráldicas reales de Aragón fue continua en todas las ceremonias que atiendo en mi estudio (vestiduras regias, libreas, pendones, escudos, objetos dentro de los espectáculos escénicos, etc.), en ningún momento ha sido posible documentar la presencia de referencias de ningún tipo a la legítima descendencia de Fernando I de la línea de sangre de los anteriores reyes de Aragón. Parece evidente que en ningún momento esto fue necesario, acaso porque nadie después de la proclamación de Caspe vino a discutir la pertenencia de Fernando al *casal d'Aragó* legítima y en grado más próximo para suceder a Martín I. Al fin y al cabo, la decisión de los nueve compromisarios no implicaba, en el plano teórico, elegir a un rey entre candidatos potenciales, sino desvelar una certeza: que el proclamado era quien siempre había ostentado los mejores y más directos vínculos de sangre para la sucesión. Una vez acatado Fernando mayoritariamente, la legitimidad en cuanto a la continuidad del linaje real de Aragón ni siquiera quedaba en entredicho porque no se había producido una cesura en la sucesión dinástica[31]. El discurso de la propaganda regia, al fin, dejaría con toda lógica de lado este aspecto de legitimidad de origen, no debatido por la sociedad política de sus nuevos reinos y que, por otro lado, podía llegar a ser conflictivo en caso de insistirse sobre él, para concentrarse en ensalzar aspectos de legitimidad basados en, como ya he dicho, la elección providencial del príncipe y su virtud como gobernante y caballero cristiano, contrastadas a través de la experiencia del ejercicio de la autoridad, primero como infante y gran señor en Castilla, desde entonces como rey en la Corona de Aragón.

[31] Particularmente esclarecedores en este sentido J. A. Sesma Muñoz, *El Interregno (1410-1412)..., op. cit.*, pp. 146-224, hasta el punto de concluir su estudio el profesor Sesma insistiendo, en que el ascenso al trono de Fernando I no abrió una nueva etapa en la evolución institucional, política, social y económica de la Corona de Aragón y «... ni siquiere se puede hablar de un cambio de dinastía. La Casa Real de Aragón seguirá en el trono, al menos durante el siglo XV» (p. 224); y J. Morales Arrizabalaga, «La publicación de Fernando de Castilla como Rey de Aragón. El "Compromiso de Caspe" de 1412 como cuestión de justicia», en J. A. Sesma Muñoz (dir. científico), *La Corona de Aragón..., op. cit.*, pp. 315-346, donde se procede al análisis desde la teoría jurídica contemporánea en los reinos ibéricos de la Corona de Aragón del sentido de la decisión tomada en Caspe.

Del consenso al conflicto

Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)*

Álvaro J. Sanz Martín
Universidad de Valladolid
alvarojesus.sanz@uva.es

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La propuesta que aquí se presenta pretende tratar la gestión de eventualidades e irregularidades en el acceso al trono, a través de un análisis comparado de los distintos procesos de sucesión acaecidos durante el reinado de Alfonso X. En este análisis es muy interesante tener en cuenta la importancia del papel de los concejos a la hora de valorar la acción política del «Rey Sabio», campo sobre el que se ha venido trabajando ininterrumpidamente en los últimos treinta años[1].

* Personal investigador predoctoral en formación FPI en el proyecto «Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)» (Ref. HAR2013-42925-P), con cargo a una «Ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores 2014», concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la realización de la tesis doctoral «Los concejos de realengo de Castilla y León durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)».

1 La década de los ochenta fue de gran importancia para la reevaluación del reinado a través de multitud de congresos, ya que hasta entonces se seguía dependiendo de la magna obra póstuma de Ballesteros: A. Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984 [1963]. Un estado de la cuestión de esta época y de la década siguiente, en F. García Fitz, «Bibliografía Alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1998)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 1, 1999, pp. 285-305. Se pueden destacar en el entorno del año 2000 las aportaciones de dos obras colectivas: M. Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997; M. Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001. Pero el mejor conocedor del reinado es, sin duda, Manuel González Jiménez, destacando la publicación en la última década de una biografía de referencia, una compilación de artículos de toda su carrera, y el regesto de la mayor parte de la documentación regia conocida: M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004; M. González Jiménez, *Estudios alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada, 2009; M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012. Finalmente, merece la pena reseñar la entrada dedicada a este monarca en la Biblioteca Virtual Cervantes, por su recopilación de obras y bibliografía: F. Bautista Pérez, «Alfonso X el Sabio», publicado en línea en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, <http://www.cervantesvirtual.com/portales/alfonso_x_el_sabio/> [consulta: 27-09-2016].

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 387-396

Tal y como definía en un artículo del año 2015 García de Cortázar[2], las ciudades fueron uno de los poderes del reino con los que se interrelacionó la monarquía alfonsí para articular un programa ideológico, pero también de gobierno. En concreto, se pueden identificar tres grandes ejes de relaciones entre monarca y concejos: la convocatoria periódicas de Cortes y ayuntamientos; la reorganización de los espacios del reino mediante concesiones de fueros, destacando especialmente el proyecto del Fuero Real; y el fortalecimiento de las élites urbanas a través de privilegios y su vinculación directa al monarca.

En este contexto, destaca que los tres momentos críticos de sucesión al trono durante el reinado de Alfonso X (1252, 1275 y 1282) se vieron refrendados en reuniones de Cortes, siguiendo los principios de la práctica representativa destacados por Nieto Soria[3]. El objetivo de esta propuesta es analizar estos procesos de sucesión en el trono y su cristalización en modelos diferentes, a través de las relaciones de poder entre la monarquía y los concejos, resultando decisivo su apoyo, o la pérdida de este.

2. DESARROLLO DE LOS PROCESOS SUCESORIOS

2.1. La muerte de Fernando III (1252)

El primer proceso tuvo lugar a la muerte de Fernando III en Sevilla, en mayo de 1252[4], siendo refrendada su sucesión en Alfonso X con el consen-

2 J. Á. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 11-40.

3 Véase el capítulo obra de J. M. Nieto Soria en este mismo volumen. La importancia del nacimiento de las Cortes ya había sido resaltada por el mismo autor anteriormente, desde un enfoque comparado: J. M. Nieto Soria, «La expansión de las asambleas representativas en los reinos hispánicos: una aproximación comparativa», en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana, 2011, pp. 197-241. La bibliografía sobre las Cortes en la Corona de Castilla es muy amplia, pero más allá de obras eruditas de corte clásico como las de Piskorski y Procter, y las revisiones de Valdeón y Pérez-Prendes en la década de los setenta, merece la pena destacar en este apartado también la renovación operada a partir de los ochenta, básicamente a través de obras colectivas: VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 1988; J. F. O'Callaghan, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989; VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; E. Fuentes Ganzo y J. L. Martín Rodríguez (coords.), *De las cortes históricas a los parlamentos democráticos. Castilla y León, s. XII-XXI*, Madrid, Dykinson, 2003.

4 M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 43-51.

so de todos los estamentos del reino en las Cortes que se celebraron en la ciudad hispalense a finales de ese mismo año, donde además se tomaron las primeras decisiones de gobierno que afectaban al conjunto del reino.

Las bases de este proceso tienen su origen en la asociación del infante Alfonso a la labor de gobierno desde 1240, momento en que su padre crea una «casa» propia para el heredero[5]. Esta se encontraba centrada inicialmente en el reino de León, donde se tejieron las primeras redes de contactos y clientes entre la nobleza y los caballeros de la región; no obstante, el infante Alfonso participó activamente en los sucesos políticos de finales del reinado (como la deposición de Sancho II de Portugal en 1245-1247 y la toma de Sevilla en 1248)[6], entre los que se podría incluir su matrimonio con Violante de Aragón, hija del rey Jaime I[7].

Por lo tanto, la ratificación del acceso al trono por parte de los estamentos del reino en las Cortes de Sevilla de 1252 obedecía no solo a la línea de sucesión establecida, sino también a la participación de Alfonso X en el gobierno del reino durante la década anterior. Esto también sirve para explicar la pronta puesta en marcha de medidas novedosas, entre ellas un programa concreto en torno a los concejos de realengo: la culminación de la primera organización de la Frontera con el Repartimiento de Sevilla entre 1252 y 1254[8]; el comienzo de la reorganización de los concejos de Castilla y la Extremadura a través de los propios ordenamientos de las Cortes (pudiendo haber comenzado como tal en el ayuntamiento de 1250)[9]; y el

5 M. González Jiménez, «Alfonso X, infante», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 22, 2001, pp. 291-310.

6 En este sentido, resulta de suma importancia la reconstrucción de la red nobiliaria que propició la intervención del infante Alfonso a favor de Sancho II, realizada por I. Calderón Medina, «La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 245, 2013, pp. 617-646. Resultaría de interés revisar la trama familiar de Alfonso X, cruzando las informaciones aportadas por Calderón Medina con las de J. Salazar y Acha, «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno de Alfonso X, fundador de Ciudad Real», *Cuaderno de Estudios Manchegos*, 20, 1990, pp. 211-231.

7 Los trabajos sobre este enlace dependen en gran medida de F. Valls i Taberner, «Relacions familiars i politiques entre Jaume el Conqueridor i Anfos el Savi», *Bulletin Hispanique*, 13, 1918, pp. 9-52; y F. de Moxó y Montoliu, «El enlace de Alfonso de Castilla con Violante de Aragón: Marco político y precisiones cronológicas», *Hispania. Revista Española de Historia*, 171, 1989, pp. 69-110.

8 J. González González, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 1951; M. González Jiménez, M. Borrero Fernández e I. Montes Romero-Camacho, *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1987.

9 F. J. Martínez Llorente, *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de villa y tierra (ss. X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990; C. de Ayala Martínez y F. J. Villalba Ruiz de Toledo, «Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X», en *Las Cortes de*

conocido proceso de codificación legislativa a través del *Espéculo* y el *Fuero Real* (quizás con inspiración del *Libro de los Fueros de Castilla*, también desde fecha temprana)[10].

Las escasas resistencias a las actuaciones del monarca se concretaron en la rebelión del infante Enrique, hermano del rey, y de Diego López de Haro, señor de Vizcaya, en 1254-1255. Los pocos apoyos con que contaron los sublevados determinaron su rápida represión (exiliándose el infante Enrique y perdiendo Lope Díaz de Haro, sucesor de Diego López, las villas de Orduña y Valmaseda); lo que puede explicarse por los acuerdos alcanzados con otros sectores de la nobleza (a través de repartimientos, feudos de bolsa y cargos)[11], la Iglesia (por los acuerdos económicos de 1255 sobre diezmos, moneda forera y bienes de los obispos difuntos; así como el control de las designaciones episcopales por el monarca)[12], y los concejos (los privilegios a los caballeros de varias villas en 1255, continuados en 1256, complementarios a la concesión del Fuero Real)[13].

Castilla y León 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988, vol. 1, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990, pp. 239-270; G. Martínez Díez, «Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)», *Annals of the Archive of «Ferrán Valls Taberner Library». Studies in the History of Political Thought*, 11/12, 1991, pp. 123-168; M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio, op. cit.*, pp. 48-51.

10 La bibliografía sobre la obra jurídica del Rey Sabio es muy amplia. Puede servir como aproximación a la anterior a 1990, J. R. Craddock, «A Bibliography of the Legislative Works of Alfonso X el Sabio (1986) with update (1981-1990)», *eScholarship*, <http://escholarship.org/uc/item/38r0s439> (consulta: 27-9-2016); como revisión de las polémicas ius históricas de los años ochenta, J. Sánchez-Arcilla Bernal, «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las «Cantigas de Santa María»*, Madrid, Complutense, 1999, pp. 17-81; y como síntesis general, M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio, op. cit.*, pp. 90-96.

11 B. Vázquez Campos, «"A los grandes debe poner en los grandes oficios": Nobleza, administración y política en el reinado de Alfonso X», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 211-260. En relación con la rebelión del infante Enrique y los Señores de Vizcaya, fue de crucial importancia el favor dado a Nuño González de Lara por Alfonso X, tras la relegación de este linaje en el reinado de Fernando III; véase A. Sánchez de Mora, «Nuño González de Lara, "El más poderoso omne que señor ouiese e más honrado de Espanna"», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, pp. 631-643.

12 P. Linehan, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1975; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado. 1250-1350*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1988; C. de Ayala Martínez, «La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 41-105.

13 Pueden servir como ejemplos los casos de Valladolid: A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987; P. Martínez Sopena, «El Valladolid Medieval», en *Una historia de Valladolid*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid,

2.2. La muerte del infante Fernando de la Cerda (1275)

El siguiente episodio sucesorio derivó de un imprevisto, la muerte del infante heredero Fernando en julio de 1275, y las dudas subsiguientes a la hora de nombrar un sucesor[14]. La sociedad política se dividió entre los partidarios de los hijos del heredero, Alfonso y Fernando (los llamados infantes de la Cerda), y los del segundo hijo del monarca, el infante Sancho.

Este proceso ocurrió en una situación muy distinta a la de 1252. En líneas generales, se caracterizó por la debilidad política tanto interna (particularmente, por la rebelión nobiliaria de 1272-1273[15], que se había resuelto tras un largo proceso de negociación con los magnates sublevados)[16], como externa (por la resolución negativa del *Fecho del Imperio* en las vistas de Beaucaire y la invasión por sorpresa de los benimerines desde Marruecos, sucesos ocurridos ambos en el verano de 1275). Además, la invasión benimerí ocasionó la muerte de algunos de los principales representantes de la sociedad política

2004, pp. 73-195; y Burgos: T. F. Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla: Burgos en la Baja Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1981; J. Valdeón Baruque (dir.), *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1984; J. A. Bonachía Hernando, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

14 M. González Jiménez, «El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario», en *Literatura y cristiandad. Homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556; M. L. Pardo Rodríguez, *La cancillería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009; M. González Jiménez, «El pleito de la sucesión de Alfonso X. 1275-1304», en *Los grandes procesos de la Historia de España*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 33-45.

15 Hecho central del reinado de Alfonso X, la bibliografía disponible es muy copiosa. González Jiménez le dedica un capítulo entero de su biografía, muy bien informado tras su reedición de la *Crónica de Alfonso X*: M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 239-272; M. González Jiménez (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999, pp. 60-170. También desarrollaron un dossier a partir de esta reedición: I. Alfonso Antón, «Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria», *Cahiers de linguistique et de civilization hispaniques médiévales*, 25, 2002, pp. 99-129; J. Escalona Monge, «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de linguistique et de civilization hispaniques médiévales*, 25, 2002, pp. 131-162.

16 En este sentido, añade nuevos elementos el reciente análisis de F. J. Hernández, «La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7 (1), 2015, pp. 87-111. Caracteriza el fragmento de la *Crónica de Alfonso X* dedicado a la rebelión nobiliaria como una pieza separada, denominada *Estoria del Alboroço*, cuya autoría podría recaer en el personal de la cancillería de la reina Violante (particularmente, Jofré de Loaysa, que escribió la *Crónica de los Reyes de Castilla* unos años después), con el objetivo de reforzar la figura del infante Fernando y de la propia reina con su intervención como mediadores del conflicto.

del reino, como Nuño González de Lara, o el arzobispo de Toledo, Sancho de Aragón, hermano de la reina Violante[17].

El proceso sucesorio se planteó además en un contexto de crisis del modelo jurídico alfonsí. Se ha postulado que tras las Cortes de Burgos de 1272, en el momento álgido de la rebelión nobiliaria, pudieron dejar de tener validez los nuevos códigos legales alfonsíes (*Fuero Real* y *Partidas*)[18]; hecho ratificado en el ayuntamiento de Almagro en 1273 (donde según una propuesta reciente, comenzaron a fijarse por escrito el *Fuero Viejo de Castilla* y el *Libro de los Fueros de Castilla*)[19], y en las Cortes de Zamora de 1274 (donde Alfonso X reservó una serie de «casos de corte» para la jurisdicción real)[20]. Sin embargo, según las leyes nuevas, originadas en la recepción del derecho romano, el heredero de la Corona debía ser Alfonso de la Cerda, primogénito del infante Fernando, todavía un niño; pero según las leyes tradicionales de Castilla, el heredero debía ser el segundo hijo, el infante Sancho. Ello plantea de nuevo la vigencia o no de las *Partidas* como ordenamiento legal del reino[21].

17 M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.,* pp. 283-306.

18 El debate sobre la vigencia de las *Partidas* como ordenamiento jurídico antes de su promulgación formal en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348 ha sido muy fuerte entre los historiadores del derecho. Los principales argumentos a su favor pueden encontrarse en: A. Iglesia Ferreirós, «La labor legislativa de Alfonso X el Sabio», en *España y Europa. Un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto de Derecho Común, Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-559; este análisis fue calificado por otro de los grandes estudiosos de la legislación alfonsí, J. R. Craddock, como «likely to become the standard doctrine on the subject» (J. R. Craddock, «A Bibliography...», *op. cit.,* p. 37), como así parece que ha sucedido.

19 F. J. Alvarado Planas, «El proceso de redacción de los Fueros de Castilla», en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, Universidad de Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 261-278.

20 A. Iglesia Ferreirós, «Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41, 1971, pp. 945-972.

21 Agradezco a los profesores Miranda García y Larrea Fernández sus comentarios sobre esta cuestión durante los debates de la Semana. Como se ha mencionado anteriormente, es complicado discernir hasta qué punto las reformas legales alfonsíes tuvieron aplicación práctica o se quedaron en lo teórico; y más aún, cuál es el «derecho antiguo e la ley de razón, segund la ley de Espanna» que cita Alfonso X en su testamento para justificar la elección del infante Sancho por encima de Alfonso de la Cerda, del cual dice que «por derecho deue heredar lo suyo, asy commo lo deuía de heredar el padre» (M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e itinerario...*, *op. cit.*, p. 575, doc. 3318). Este se ha puesto tradicionalmente en relación con el derecho romano de la Recepción, tan presente en los códigos jurídicos alfonsíes, mientras que quizá se podría relacionar aquel con la influencia todavía presente del *Fuero Juzgo* (vigente como derecho territorial en León, y en amplias zonas del reino de Toledo, Andalucía y Murcia como derecho municipal), así como por el proceso de fijación y redacción del *Fuero Viejo de Castilla*; si bien esta es una propuesta en la que debe seguir profundizándose.

En cualquier caso, la crisis sucesoria se resolvió en teoría en las Cortes de Segovia de 1278, tras sendas reuniones de Cortes infructuosas en Burgos en 1276 y 1277, en las cuales se nombró heredero al infante Sancho, tras haber huido el año anterior la reina Violante con los infantes de la Cerda a Aragón[22]. La mayoría de los miembros de la sociedad política del reino estuvieron de acuerdo con esta resolución, pese a algunas excepciones, como Juan Núñez de Lara o el obispo Martín Fernández de León, exiliados del reino por su apoyo a los infantes de la Cerda[23]. No se conocen quejas en este momento concreto entre los concejos, aunque se comenzaba a vislumbrar cierto malestar a partir de las Cortes de Burgos de 1272, pues el monarca había tenido que autorizar cierta libertad de elección respecto de los fueros municipales: algunos concejos decidieron volver a sus fueros tradicionales y se les concedieron al año siguiente libros de privilegios ratificándolo (Soria[24] o Madrid[25]); mientras que otros decidieron mantener el *Fuero Real* (como Burgos o Valladolid).

2.3. La deposición de Alfonso X por el infante Sancho (1282)

Las tensiones entre el rey y su heredero desembocaron en el tercero de los momentos críticos, la deposición de Alfonso X como monarca tras reunirse la mayor parte de la sociedad política del reino en una asamblea en Valladolid, en abril y mayo de 1282.

22 M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 306-328.

23 A partir de este momento pueden comenzar a verse configurados dos bandos nobiliarios enfrentados, volviendo a estar aglutinados en torno a los cabezas de linaje de las casas de Lara (Juan Núñez) y Haro (Lope Díaz); véase la nota 28. Es posible que esta división pudiera apreciarse incluso en el personal asociado a cada uno de los infantes, como se ha propuesto recientemente en lo que respecta a sus cancillerías: M. Kleine, «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», publicado en línea en *e-Spania*, 20, 2015, <https://e-spania.revues.org/24245> (consulta: 27-9-2016). El caso de Martín Fernández, «criado» de Alfonso X antes de convertirse en notario del rey y obispo de León, remite a su parentesco espiritual con el infante Fernando, siendo su padrino de bautismo: P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4, 2005, pp. 147-165, en especial p. 152.

24 M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e itinerario...*, *op. cit.*, p. 427, doc. 2490.

25 Inédito. Signatura: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, L-5, ff. 192r-193r. Se trata de una noticia del siglo XVIII, de un traslado notarial fechado el 17 de noviembre de 1577, del original, datado en 1273, junio, 26, Segovia. He podido consultarlo gracias a una «Ayuda a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves centros de I+D españoles y extranjeros 2015», efectuada en el Departamento de Estudios Medievales del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC entre abril y junio de 2016, bajo la supervisión de la doctora Ana Rodríguez López.

Este desencuentro se había larvado por la concatenación de crisis políticas en los últimos años del reinado: las oscuras ejecuciones del infante Fadrique y Simón Ruiz de los Cameros en 1277[26], el fracaso del cerco de Algeciras en 1279, o las crecientes presiones de Felipe III de Francia para rectificar la situación de los infantes de la Cerda, bien mediante un nuevo cambio de las disposiciones sucesorias a su favor, o bien con la entrega de uno de los territorios de la Corona con el rango de reino[27].

Además, se había generado un malestar creciente entre los estamentos del reino: el exilio de varios de los principales magnates y la formación de bandos (Juan Núñez de Lara apoyando a los infantes de la Cerda, Lope Díaz de Haro a favor del infante Sancho)[28], las quejas de la Iglesia castellano-leonesa ante el Papado (los famosos *gravamina* de 1279)[29], o la tributación creciente sobre los concejos (a partir de la gran pesquisa fiscal ordenada por el rey en las Cortes de Burgos de 1276 se optó por una solución de compromiso entre la monarquía y las ciudades, que accedieron a conceder servicios dobles desde 1277, si bien acabó teniendo lugar la imposición de multas por distintos incumplimientos fiscales desde 1279)[30].

26 La interpretación tradicional de estos hechos, en M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 316-327. Se puede encontrar un análisis alternativo, basado en una supuesta relación entre el infante Fadrique y Simón Ruiz, en: R. P. Kinkade, «Alfonso X, Cantiga 235, and the Events of 1269-1278», *Speculum*, 67, 1992, pp. 284-323.

27 M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 329-342.

28 Si bien el motivo inmediato de conflicto sea el apoyo de cada uno de estos bandos a un heredero distinto, en realidad la lucha por el poder es más compleja; sirva como ejemplo que Juan Núñez de Lara estaba casado con Teresa Díaz de Haro, hermana de Lope Díaz. Una referencia al largo recorrido de estos conflictos: C. Estepa Díez, «Doña Juana Núñez y el señorío de los Lara», publicado en línea en *e-Spania*, 1, 2006, <https://e-spania.revues.org/315> (consulta: 27-9-2016).

29 P. Linehan, «The Spanish Church revisited: The episcopal gravamina of 1279», en *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government Presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp.127-147; P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *op. cit.*, pp. 147-165; C. de Ayala Martínez, «La política eclesiástica...», *op. cit.*, pp. 88-93.

30 Sobre la fiscalidad y economía del período se han publicado importantes trabajos en los últimos veinte años: M. Á. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993; F. J. Hernández, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993; G. Castán Lanaspa, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000; M. Á. Ladero Quesada, «La hacienda real castellana en el siglo XIII», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 3, 2003, pp. 191-249; J. Gautier Dalché, «La politique monetaire et fiscale d'Alphonse X revisitée par Guillermo Castán Lanaspa», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4, 2005, pp. 315-352; M. Á. Ladero Quesada, «Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X», en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII, vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 67-92.

Finalmente, el principal motivo de la deposición fue la progresiva desafección del infante Sancho hacia su padre. Tras ejecutar personalmente a Simón Ruiz de los Cameros en 1277, dos años después vio cómo era ajusticiado Zag de la Maleha, almojarife mayor, por haber colaborado con él para desviar los pechos que debían emplearse en el cerco de Algeciras en favor de la reina Violante, acuciada por las deudas tras su huida a Aragón. A partir de 1280 se advierten actuaciones contradictorias entre el monarca y su heredero en la documentación concejil, especialmente en la del concejo de Burgos[31]. Resulta llamativo cómo su volumen desciende a partir de 1281, coincidiendo con la crisis de las Cortes de Sevilla de ese año. En la documentación del año siguiente, se conservan únicamente las concesiones del infante Sancho, observándose la inacción de Alfonso X, hasta su deposición formal en la asamblea de Valladolid, en mayo de 1282[32]. En ese momento, la mayoría de los concejos del reino se encontraban en el bando sanchista, con las excepciones de Sevilla y Murcia.

3. CONCLUSIONES

La propuesta aquí presentada ha pretendido indagar en los modelos de sucesión empleados en las distintas crisis ocurridas durante el reinado de Alfonso X, constituyendo un caso de análisis interesante al concurrir procesos distintos en un período relativamente reducido de tiempo.

El eje principal de análisis ha girado en torno a lo que se ha definido anteriormente como el «gran señorío del consenso». La convocatoria de Cortes, ayuntamientos y asambleas fue una realidad corriente a partir de 1252, y

31 Véase la nota 13, pudiendo añadirse a la bibliografía sobre esta cuestión: A. Ballesteros Beretta, «Burgos y la rebelión del infante don Sancho», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 119, 1946, pp. 93-194; C. de Ayala Martínez, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984. La situación de crisis socioeconómica entre las ciudades castellanas del momento puede apreciarse en: T. F. Ruiz, *Crisis and Continuity: Land and Town in Late Medieval Castile*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994; aunque ha sido posteriormente matizada en: T. F. Ruiz, «La conquista de Sevilla y la sociedad castellana: revisión del problema», en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000, pp. 267-278.

32 M. Rodríguez Gil, «Para un estudio de la sentencia de deposición de Alfonso X», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9, 1985, pp. 103-114; M. González Jiménez (ed.), *Crónica de Alfonso X, op. cit.,* pp. 220-224; M. González Jiménez, «Sancho IV, Infante», *Historia. Instituciones. Documentos*, 28, 2001, pp. 151-216; P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *op. cit.*, pp. 153-161.

cada uno de los momentos significativos del reinado de Alfonso X estuvo acompañado por una o varias de estas reuniones con la sociedad política de sus reinos. El mantenimiento de este consenso era clave para la gobernabilidad del reino, y las consecuencias de su ruptura cristalizaban rápidamente en un aumento de la conflictividad política y social.

Se ha podido observar la tensión existente entre lo que se podría denominar el modelo 'tradicional', por el que el propio Rey Sabio accede al trono, y el nuevo modelo 'juridificador', surgido a partir de la recepción del derecho romano[33]. Esta tensión se ve con total claridad en la problemática de los años 1275-1278, determinante a su vez en los procesos sucesorios de 1282 y 1295.

Finalmente, es necesario destacar la importancia de las relaciones entre monarquía y concejos de realengo en el gobierno del reino. Una de las actuaciones más intensas y prolongadas de Alfonso X fue la reorganización de la red de villas reales y el fortalecimiento de sus élites a través de la concesión de privilegios económicos y su promoción en el entorno del rey[34]. La intención del monarca era clara: reforzar a su vez el poder real en el marco de la sociedad política. Sin embargo, esta política puede considerarse un arma de doble filo, pues la defección masiva de los concejos del reino en 1282 al bando del infante Sancho supuso el fin efectivo del reinado, así como el empleo de una nueva herramienta de interacción entre los concejos y el resto de poderes del reino: las Hermandades[35].

33 M. González Jiménez, «San Fernando en Sevilla. La refundación de la ciudad», en *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 191-204, en especial pp. 198-199.

34 J. M. Monsalvo Antón, «Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, 2002, pp. 157-202; M. González Jiménez, «Los "hombres del rey". El vasallaje regio en el ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)», en *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Lérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

35 Un estado de la cuestión del mejor conocedor de la misma: C. González Mínguez, «Hermandades concejiles y orden público en Castilla y León durante la Edad Media», *Clío & Crímen,* 3, 2006, pp. 12-35.

Cardenales en la Plena Edad Media

Las consagraciones de los papas y los cardenales

Viktoria Trenkle
Universidad Erlangen-Nürnberg
viktoria.trenkle@fau.de

Mi tesis doctoral con el título «Experencia y Honor: cardenales en la Plena Edad Media» se ocupa de la creación del Sacro Colegio. La fusión de los cardenales y su importancia para el papado han sido a menudo objeto de investigación. Hay muchas posibilidades para abordar el tema. La composición y la estructura del Sacro Colegio han sido objeto central de las obras[1], así como también el deseo de los cardenales para participar en el poder del papa[2]. Desde hace unos años existen también muchos

1 J. M. Brixius, *Die Mitglieder des Kardinalskollegiums von 1130-1181*, Berlin, 1912; B. Zenker, *Die Mitglieder des Kardinalskollegiums von 1130-1159*, Würzburg, 1965; R. Hüls, *Kardinäle, Klerus und Kirchen Roms 1049-1130*, Tübingen, 1977, «Bibliothek des Deutschen Historischen Instituts in Rom», vol. 48; J. Broderick, «The scared college of cardinals: size and geographical composition (1099-1986)», *Archivum historiae pontificiae*, 25, 1987, pp. 1-98.

2 H. -W. Klewitz, «Die Entstehung des Kardinalskollegiums», *Zeitschrift für Rechtsgeschichte. Kanonistische Abteilung,* 25, 1936, pp. 115-221; reimpresion: H.-W. Klewitz, *Reformpapsttum und Kardinalkolleg*, Weimar, 1957, pp. 10-134; S. Kuttner, «Cardinalis. The history of a canonical concept», *Traditio*, 3, 1945, pp. 129-214; C. G. Fürst, «*Cardinalis». Prolegomena zu einer Rechtsgeschichte des römischen Kardinalskollegiums*, München, 1967; K. Ganzer, *Die Entwicklung des auswärtigen Kardinalats im hohen Mittelalter. Ein Beitrag zur Geschichte des Kardinalkollegiums vom 11. bis 13. Jahrhundert*, Tübingen, 1963. Los cardenales tambien ganarán tareas importantes como legados. Para ese aspecto ver también: C. Zey y C. Märtl, *Aus der Frühzeit der europäischen Diplomatie. Zum geistlichen und weltlichen Gesandtschaftswesen vom 12. bis 15. Jahrhundert*, Zürich, 2008; C. Zey, «Die Augen des Papstes. Zu Eigenschaften und Vollmachten päpstlicher Legaten», en *Römisches Zentrum und kirchliche Peripherie. Das universale Papsttum als Bezugspunkt der Kirchen von den Reformpäpsten bis zu Innozenz III*, Berlin, 2008, pp. 77-108; *idem*, «Handlungsspielräume – Handlungsinitiativen. Aspekte der päpstlichen Legatenpolitik im 12. Jahrhundert», en *Zentrum und Netzwerk. Kirchliche Kommunikationen und Raumstrukturen im Mittelalter*, Berlin, 2008, pp. 63; *idem*, «Zum päpstlichen Legatenwesen im 12. Jahrhundert. Der Einfluss von eigener Legationspraxis auf die Legatenpolitik der Päpste am Beispiel Paschalis' II., Lucius' II. und Hadrians IV», en *Das Papsttum in der Welt des 12. Jahrhunderts*, Stuttgart, 2002, pp. 243-262; S. Weiß, *Die Urkunden der päpstlichen Legaten von Leo IX. bis Coelestin III. 1049-1198*, Köln, 1995; *idem*, «Die Legatenurkunden des 11. und 12. Jahrhunderts zwischen Papst- und Herrscherurkunde», en *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen,* Köln, 1999, pp. 67-85.

ISBN: 978-84-235-3452-4 • 397-402

estudios científico-culturales en Alemania[3]; sin embargo, este enfoque no se había utilizado hasta ahora para estudiar la creación del Sacro Colegio[4].

Por lo tanto, la cuestión central de este trabajo es: ¿qué fue comunicado hacia afuera durante el proceso de la formación del Sacro Colegio? Y ¿cómo se refleja la nueva posición de los cardenales en las fuentes?

El tema de la comunicación medieval[5] es fundamental para el trabajo. Por ello, es necesario explicar brevemente cómo el concepto de comunicación es tratado en este estudio, donde van a ser importantes el intercambio de gestos, la interacción y la comunicación verbal. El punto de partida es la consideración de la situación concreta de la comunicación, como por ejemplo la consagración del papa. Este acto litúrgico tiene un mensaje especial; sin embargo, este contexto concreto está integrado en una línea más amplia de la historia. El significado específico del mensaje solo puede deducirse a través de la consideración del contexto global y se caracteriza tanto por la comunicación verbal, como por la no verbal: la interacción de declaraciones verbales explícitas, pero también rituales, y otras formas de comunicación no verbal pueden aclarar cuestiones de comunicación. Estas reflexiones deben constituir la base para la pregunta acerca de cómo se comunica la curia hacia afuera.

Esta pregunta es la base de mi tesis y mi intención es contestarla a partir de cuatro capítulos que presentaré brevemente a continuación. En un primer capítulo el tema central es la situación inicial en Roma. Allí se encuentran las raíces del Sacro Colegio, que fue al principio el clero del obispado romano con sus tareas litúrgicas[6]. En base a los temas de la liturgia de la

3 G. Althoff, *Die Macht der Rituale. Symbolik und Herrschaft im Mittelalter*, Darmstadt, 2003; C. Zey, *Zeichen, Rituale, Werte. Internationales Kolloquium des Sonderforschungsbereichs 496 an der Westfälischen Wilhelms-Universität Münster*, Münster, 2004.

4 No hay una obra cultural sobre la formación del Sacro Colegio y existen solo raras obras sobre algunos aspectos del Sacro Colegio, como los sellos de los cardenales. Comparese W. Maleczek, «Die Siegel der Kardinäle. Von den Anfängen bis zum Beginn des 13. Jahrhunderts», *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung,* 112, 2004, pp. 177-203. También las prédicas de los cardenales han estado en el enfoque de la obra de R. Lützelschwab, *Flectat cardinales ad velle suum? Clemens VI. und sein Kardinalskolleg. Ein Beitrag zur kurialen Politik in der Mitte des 14. Jahrhunderts*, München, 2007; J. Dendorfer y R. Lützelschwab, *Geschichte des Kardinalats im Mittelalter*, Stuttgart, 2011.

5 Hay muchas obras que se dedican al tema de la comunicación medieval. Por ejemplo: G. Althoff, *Formen und Funktionen öffentlicher Kommunikation im Mittelalter*, Stuttgart, 2001; J. Habermas: *Theorie des kommunikativen Handelns, vol. 1: Handlungsrationalität und gesellschaftliche Rationalisierung,* Frankfurt am Main, 2011.

6 U. Nersinger, *Liturgien und Zeremonien am päpstlichen Hof*, Bonn, 2010. Las fuentes que informan sobre la liturgia en Roma en: M. Andrieu, *Les Ordines Romani du haut moyen âge*, Vatikanstadt, 1931-61; M. Andrieu, *Le Pontifical romain au moyen âge*, Vatikanstadt, 1938-41;

Semana Santa y la fiesta de Pascua, así como a la consagración del papa, se puede deducir cómo los cardenales ganaron poco a poco importancia para el papa y cómo esto influyó en su reputación y su posición en Roma.

Mi segundo capítulo se basa localmente aún en Roma, pero ya se ocupa de la comunicación de la curia dirigida a grandes partes del mundo cristiano. Un ejemplo de este capítulo son las canonizaciones papales[7]. Desde su comienzo hasta Inocencio III[8], los cardenales tenían nuevas tareas, pasando entonces al círculo de asesores del papa y alejándose de sus ocupaciones anteriores. Este desarrollo se puede observar también en la firma de los privilegios papales[9]. El punto esencial de este capítulo es por tanto el ascenso de los cardenales al círculo íntimo de asesores del papa, así como las estrategias de comunicación, que aplicó la Curia para dar a conocer esta nueva posición de los cardenales ante un público amplio.

Las reacciones frente a esto fueron muy diversas, como se demuestra en el siguiente capítulo. Cartas dirigidas a algunos cardenales muestran tanto su reputación como expertos en temas determinados, así como su

B. Schimmelpfennig, *Die Zeremonienbücher der römischen Kurie im Mittelalter*, Tübingen, 1973; E. Eichmann, *Weihe und Krönung des Papstes im Mittelalter*, München, 1951; N. Gussone, *Thron und Inthronisation des Papstes von den Anfängen bis zum 12. Jahrhundert. Zur Beziehung zwischen Herrschaftszeichen und bildhaften Begriffen, Recht und Liturgie im christlichen Verständnis von Wort und Wirklichkeit*, Bonn, 1978; K. Richter, *Die Ordination des Bischofs von Rom. Eine Untersuchung zur Weiheliturgie*, Münster, 1976; R. Zöpffel, *Die Papstwahlen und die mit ihnen im nächsten Zusammenhang stehenden Ceremonien in ihrer Entwicklung vom 11.bis zum 14. Jahrhundert*, Göttingen, 1872.

7 Son importantes las obras de O. Krafft, *Papsturkunde und Heiligsprechung: die päpstliche Kanonisationen vom Mittelalter bis zur Reformation. Ein Handbuch*, Köln, 2005 y T. Klauser, «Die Liturgie der Heiligsprechung», en *Gesammelte Arbeiten zur Liturgiegeschichte, Kirchengeschichte und christlichen Archäologie*, Münster, 1974, pp. 161-176.

8 El pontificado del Inocencio III es el final de mi investigación, porque en este tiempo hay muchas modificaciones en la historia del Sacro Colegio. Para este, ver también W. Maleczek, «Die Kardinäle von 1143 bis 1216. Exklusive Papstwähler und erste Agenten der päpstlichen plenitudo potestatis», en *Geschichte des Kardinalats im Mittelalter*, Stuttgart, 2011, pp. 95-154; *idem*, «Zwischen lokaler Verankerung und universalem Horizont. Das Kardinalskollegium unter Innozenz III» en *Innozenzo III. Urbs et Orbis. Atti del congresso internazionale Roma, 9-15 settembre 1998*, Roma, 2003, vol. 2, pp. 102-129; E. Kartusch, *Das Kardinalskollegium in der Zeit von 1181-1227. Ein Beitrag zur Geschichte des Kardinalats im Mittelalter*, Wien, 1949, pp. 4-7.

9 Para una aproximación ver: J. von Pflugk-Harttung, *Acta pontificum Romanorum inedita, vol. 2: Urkunden der Päpste vom Jahre c. 97 bis zum Jahre 1197*, Tübingen, 1884; J. F. Böhmer, *Regesta imperii IV: Lothar III. und ältere Staufer (1125-1197), 4. Abt: Papstregesten*, 2003/2006; A. Brackmann, *Germania Pontificia, vol. I: Provincia Salisburgensis et episcopatus Tridentinus*, Berlin, 1911; J.-P. Migne, *Gregorii Papae epistolae et privilegia*, *PL 202*, 1855, pp. 1537-1564; P. Fridolin Kehr, *Italia Pontificia, vol. 1: Roma*, Berlin, 1906; P. Fridolin Kehr, *Papsturkunden in Campanien*, Berlin, 1900, pp. 286-344; D. Lohrmann, *Papsturkunden in Frankreich, Neue Folge 7: Nördliche Ile-de-France und Vermandois*, Berlin, 1976.

influencia en la curia[10]. Sin duda, la nueva posición de los cardenales venía también acompañada de crítica a estos. La historiografía[11] nos informa de que al final del siglo XII no solo podía observarse el honor que se les presupone a los cardenales, sino que también existía crítica frente a sus hábitos y poder.

En el capítulo final se discuten los resultados de las investigaciones anteriores; especialmente los conceptos de honor[12] y experiencia[13] deben ser analizados muy críticamente.

La consagración del papa es un buen ejemplo de la nueva posición de los cardenales. Las descripciones de las ordenaciones de los obispos se encuentran desde muy temprano, pero el proceso se describió exactamente por primera vez en el *Ordo Romanus XL*, que surgió alrededor del año 950[14]. Se trata de una fuente que probablemente estaba vigente al principio del período de estudio, que es el pontificado de León IX. Además de esta fuente, el *Liber Censuum Romanae Ecclesiae*[15] también tiene informaciones importantes sobre el momento del acto de la consagración. En las fuentes tempranas[16] se menciona en primer lugar el *scrutinium serotinum*, pero este artículo fue abolido en Roma en el siglo X por la influencia de la liturgia franca[17].

10 Algunos ejemplos para colecciones de cartas: F. Barlow, *The Lettters of Arnulf of Lieux*, Oxford, 1939; W. J. Millor, *The Letters of John of Salisbury*, Oxford, 1955/1979; J. Haseldine, *The Letters of Peter of Celle*, Oxford, 2001; K. Reindel, *Die Briefe des Petrus Damiani*, München, 1983-1993; M. Hartmann, *Das Briefbuch Abt Wibalds von Stablo und Corvey*, Hannover, 2012

11 Por ejemplo: F. J. Schmale, *Otto von Freising – Rahewin, Gesta Friderici Imperatoris*, Darmstadt, 1965; R. B.C. Huygens, *Wilhelm von Tyrus, Chronicon*, Turnholt, 1986.

12 El concepto de honor es usado en Alemania desde las obras de Knut Görich. Para este tema ver: K. Görich, *Die Ehre Friedrich Barbarossas. Kommunikation, Konflikt und politisches Handeln im 12. Jahrhundert*, Darmstadt, 2001.

13 B. Reich, F. Rexroth y M. Roick, *Wissen maßgeschneidert. Expertenkulturen im Europa der Vormoderne*, München, 2012.

14 M. Andrieu, *Les Ordines Romani..., op. cit.*, pp. 301-308, en particular pp. 307-308.

15 G. Fabre y L. Duchesne, *Liber Censuum Romane Ecclesie*, Paris, 1910.

16 El *scrutinium serotinum* está mencionado en la obra de H. W. Geerlings y G. Schölgen, *Traditio Apostolica. Apostolische Überlieferung,* Freiburg, 1991; y H. Foerster, *Liber Diurnus Romanorum Pontificum*, Bern, 1958. Para el *Liber diurnus* ver también: L. Santifaller, «Über die Verwendung des Liber diurnus in der päpstlichen Kanzlei von der Mitte des 8. Jahrhunderts bis in die Mitte des 11. Jahrhunderts», en *Abhandlungen aus dem Gebiet der mittleren und neueren Geschichte und ihre Hilfswissenschaften. Eine Festgabe zum 70. Geburtstag von Prof. Dr. Heinrich Finke*, Münster, 1915, pp. 23-35; H. Zimmermann, *Liber Dirunus. Studien und Forschungen von Leo Santifaller*, Stuttgart, 1976; T. Rodao, «Las fórmulas de le pontificas en el Liber Diurnus», *Miscelanea Camillas*, 2, 1914, pp. 337-365; W. Peitz, *Methodisches zur Dirunusforschung,* Roma, 1940.

17 E. Eichmann, *Weihe und Krönung..., op. cit.*, en particular pp. 6-7.

De allí en adelante, el camino de la sacristía a la tumba de Pedro constituye el principio de la misa de la consagración, acompañando el presbítero cardenal al electo hasta la *sedes*[18].

A esto le sigue la oración y la imposición de las manos y la imposición del libro de los Evangelios[19], actos que constituyen una innovación respecto a Hipólito y fue mencionado por primera vez en el *Liber Diurnus* y el *Ordo Romanus XL*.

A continuación, se realiza la oración de la consagración, una parte en la que los cardenales eran muy importantes. Hasta el Concilio de Arlés en el año 314, la presencia de tres consagradores era obligatoria para la consagración episcopal. En Roma, los obispos de Albano, Porto y Ostia se encargaban de esta tarea, pronunciando el obispo cardenal de Albano la oración primera[20]. La segunda oración era leída por el obispo cardenal de Porto[21] y la consagración verdadera correspondía al obispo cardenal de Ostia[22].

A esto seguía un cambio de vestimenta, antes de que a su vez un cardenal le presentara el palio al nuevo papa[23]. Esto era un acto de gran simbolismo. Así, el palio era una insignia de dignatarios de estado, hasta que finalmente se reservó para el emperador y pasó a ser entonces el símbolo del poder de la jurisdicción. Desde el año 530 se asoció con el obispo de Roma[24].

Al cambio de vestimenta y la presentación del palio al nuevo papa le seguía el beso de paz. Este pertenecía inicialmente a toda la comunidad, pero más tarde se convirtió en el privilegio de los cardenales[25]. Por último, había una misa papal realizada según el rito ordinario.

Especialmente a partir del año 1050, el rito de la consagración papal se mantuvo de manera estable, y se conservaron en él de forma duradera muchos de los elementos analizados. Para entender ahora mejor la posición de

18 M. Andrieu, *Les Ordines Romani..., op. cit.* El *Ordo Romano* XL A nos informa en la forma siguiente: *Psallent secundum consuetudinem. Procedit electus de secretario cum cereostatis septem et venit ad confessionem. Et post laetaniam ascendunt ad sedem simul episcopi et presbiteri.*

19 Ver *Ordo Romanus* XL B: *Tunc episcopus Albanensis dat orationem primam super pontificem: Adesto supplicationibus nostris. Postmodum adducuntur evangelia et aperiuntur et tenentur super caput electi a diaconibus.*

20 *Ordo Romanus* XL A: *Tunc episcopus Albanensis dat orationem primam.*

21 *Ordo Romanus* XL A: *Deinde episcopus Portuensis dat orationem secundam.*

22 *Ordo Romanus* XL A: *Tunc episcopus Ostensis consecrat eum pontificem.*

23 *Ordo Romanus* XL A: *Post hoc archidiaconus mittit ei pallium.*

24 E. Eichmann, *Weihe und Krönung..., op. cit.*, en particular pp. 19-22.

25 El *Ordo Romanus* XL A menciona al clérigo: *Deinde ascendit ad sedem et dat pacem omnibus sacerdotibus... Ordo Romanus* XL B dice: *Deinde ascendit ad sedem et dat pacem omnibus sacerdotibus e diaconibus...*

los cardenales tomaré principalmente las consideraciones de Gerd Althoff[26] con respeto a los rituales. Estos dominaron tanto la vida cotidiana medieval, como la vida religiosa y estaban dirigidos especialmente a la legitimidad. De esta manera sirvieron para formar comunidades y así crearon un orden mundial. Estas consideraciones ayudan a entender mejor la función de los cardenales en el rito de la consagración.

En conclusión, los cardenales participaron en todas las etapas de la consagración. Su papel se basaba en sus antiguas funciones litúrgicas, a las que, con el tiempo, se añadieron nuevas tareas que ilustraban su nueva posición. Con la consagración, el papado también se aseguró a sí mismo y a sus instituciones. De esta manera, este ritual define la posición de los cardenales y es vinculante para el futuro.

26 G. Althoff, *Die Macht der Rituale..., op. cit.*; *idem*, *Zeichen, Rituale..., op. cit.*